

Nº 14
LIBRO DE
ACTAS DE
PLENOS

DEL 8 DE JUNIO DE 2011 – ACTA Nº 06/2011

HASTA 26 DE JULIO DE 2012 – ACTA Nº 05/2012



0L3009301

CLASE 8ª

0611.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las diez horas del día ocho de junio de dos mil once.

DILIGENCIA DE APERTURA:

... que comprendan el Orden del Día y que han de ser objeto de...
... Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Linares Limeres.

La extiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para hacer constar que el presente libro de **ACTAS** de Plenos de la Corporación, consta de **DOSCIENTOS FOLIOS** de papel timbrado del Estado, clase 8ª, que comprende los números **0L3009301** al **0L3009500**, numerados correlativamente, legalizados con la rúbrica del Sr. Secretario y sello de la Corporación, iniciándose la transcripción de los acuerdos el día 6 de Junio de dos mil once.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO:**

En Herrera del Duque, a 6 de Junio del año dos mil once.

EL ALCALDE
ALCALDÍA
HERRERA DEL DUQUE (Badajoz)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Fdo. Noelia Linares Limeres

013009301



CLASE B.

DILIGENCIA DE APERTURA:

La extendiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Herrer del Duque, para hacer constar que el presente libro de ACTAS de Plenos de la Corporación, consta de DOSCIENTOS FOLIOS de papel timbrado del Estado, clase B, que comprende los números 013009301 al 013009500, numerados correlativamente legalizados con la rubrica del Sr. Secretario y sellado de la Corporación, iniciándose la transcripción de los acuerdos el día 6 de Junio de dos mil once.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes. CERTIFICO:

En Herrer del Duque, a 6 de Junio del año dos mil once.

LA SECRETARIA



Fdo. María Linares Jimenez



Fdo. Santiago Alcazar Vaquezno



0L3009302

CLASE 8.ª

06/11.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las diez horas del día ocho de junio de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ.
- DON GONZALO ROMERO BARBA.
- DON VALERIANO FERNÁNDEZ MÉNDEZ.
- DON MANUEL BAENA CARRASCO.
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO.
- DOÑA MARIA ISABEL DIAZ-JORGE SORIANO
- DON PANTALEON HERRERA GALLEGO
- DON ABDON GOMEZ GOMEZ
- DON ENRIQUE RECIO RETAMOSA
- DOÑA ANA BELEN MARCHENA CASCO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

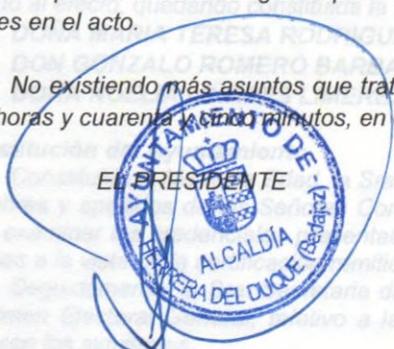
ÚNICO.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario de veintisiete de abril de dos mil once.

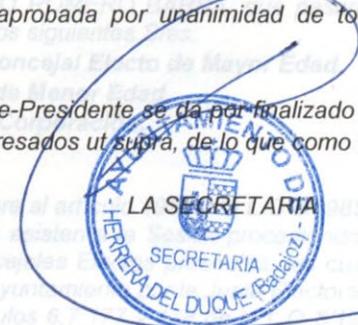
No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA





CLASE B1

0611 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍA DEL DUCUE, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrería del Ducue, siendo las diez horas del día ocho de junio de dos mil once.
Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Srta. Secretaria Noelia Linares Linares.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

- SRES. CONCEJALES
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ.
 - DON GONZALO ROMERO BARBA.
 - DON VALERIANO FERNÁNDEZ MÉNDEZ.
 - DON MANUEL BAENA CARASCO.
 - DON ENRIQUE CARRIO ROMERO.
 - DOÑA MARIA ISABEL DIAZ JORDA SORIANO.
 - DON PANTALEÓN HERRERA GALLIGO.
 - DON ABDÓN GÓMEZ GÓMEZ.
 - DON ENRIQUE RECIO RETAMOSA.
 - DOÑA ANA RELEN MARCHEMA CASCO.

SECRETARIA
DOÑA NOELIA LINARES LIMRES.

El Sr. Presidente comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO - APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o razón que formular el acto de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario de veintiseis de abril de dos mil once. No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

No existiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó el acto, siendo las veinte horas y cuatro minutos, en el lugar y fecha expresados en el presente, como Secretaria doy fe.





OL3009303

CLASE 8.ª

07/11.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.

En el Palacio de la Cultura de Herrera del Duque, siendo las 12:00 horas de la mañana del día 11 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de 2011, y el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los Concejales Electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y que son

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

Constituyen un total de 11 concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los Concejales Electos exigida en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

1.- Constitución de la Mesa de Edad.

Abierta la Sesión, por la Sra. Secretaria se da lectura al contenido del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establecen los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO Y DON GONZALO ROMERO BARBA, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes Sres:

- DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO, Concejalelecto de Mayor Edad.
- DON GONZALO ROMERO BARBA, Concejalelecto de Menor Edad.
- DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES, Secretaria de la Corporación.

2.- Constitución del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Edad, la Sra. Secretaria da lectura al artículo 195 de la L.O 5/1985 y 37 del ROF, y a los nombres y apellidos de los Señores Concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los 11 Concejales Electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente, la Sra. Secretaria da lectura a los artículos 6,7,177 y 178 de la L.O 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, relativo a las causas de incompatibilidad, y se da cuenta de que los candidatos electos son los siguientes.



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUCHE, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011

En el Palacio de la Cultura de Herrera del Duque, siendo las 12:00 horas de la mañana del día 11 de junio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en las artículos 195 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio de 2011 y el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2582/1985 de 25 de noviembre, concurren debidamente convocados los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 4242/2011, de 25 de marzo, y que son:

- DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA JUANA MARÍA LEDERMA GIL
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLIGO
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

Constituyen un total de 11 concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los Concejales Electos exigida en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaría del Ayuntamiento DOÑA NOELIA LINARES LIMRES

1.- Constitución de la Mesa de Edad.

Ahora la Sesión, por la Sra. Secretaria se da lectura al contenido del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 2/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales procediéndose a continuación a formar la Mesa de Edad, según establece los precedentes antes citados, correspondiendo la designación a DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO Y DON GONZALO ROMERO BARBA, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes Sres:

- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO, Concejales Electos de Mayor Edad.
- DON GONZALO ROMERO BARBA, Concejales Electos de Menor Edad.
- DOÑA NOELIA LINARES LIMRES, Secretaria de la Corporación.

2.- Constitución del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Edad, la Sra. Secretaria da lectura al artículo 195 de la L.O 2/1985 y 37 del R.O.F. y a los nombres y apellidos de los señores Concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los 11 Concejales Electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona. Seguidamente, la Sra. Secretaria da lectura a los artículos 6.1, 177 y 178 de la L.O 2/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, relativo a las causas de incompatibilidad y se da cuenta de que los candidatos electos son los siguientes:



0L3009304

CLASE 8.ª

- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO**
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS**
- DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ**
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO**
- DON GONZALO ROMERO BARBA**
- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL**
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO**
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE**
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO**
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO**
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO**

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la ley 9/1991 de 22 de marzo, y artículo 30 del ROF, por la Sra. Secretaria se manifiesta que han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los Concejales electos concurrentes, que de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la L.O 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General modificado por la Ley Orgánica 8/1991 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejales, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se les formula a cada uno de los candidatos electos la siguiente la siguiente pregunta:

Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de Concejales del Ayuntamiento de Herrera del Duque, con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Contestando:

- | | |
|---|---------------------|
| DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO | JURO/PROMETO |
| DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS | JURO/PROMETO |
| DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ | JURO/PROMETO |
| DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO | JURO/PROMETO |
| DON GONZALO ROMERO BARBA | JURO/PROMETO |
| DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL | JURO/PROMETO |
| DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO | JURO/PROMETO |
| DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE | JURO/PROMETO |
| DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO | JURO/PROMETO |
| DON ENRIQUE CARPIO ROMERO | JURO/PROMETO |
| DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO | JURO/PROMETO |

Seguidamente se les impone la medalla de la Corporación y pasan a ocupar su lugar correspondiente.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO**
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS**
- DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ**
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO**
- DON GONZALO ROMERO BARBA**



CLASE 8ª

- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17 de la Ley 17/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 4/1987, de 22 de marzo, y artículo 30 del ROF, por la Six Sesión en sustitución de las anteriores que han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten a su elección al ámbito de competencia de la Corporación.

A continuación se pone en conocimiento de los Concejales electos concurrentes, que de conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 108 de la L.O. 5/1985, de 12 de junio, de Régimen Electoral General modificado por la Ley Orgánica 8/1987 de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejil, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplir los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979 de 2 de abril, se les formula a cada uno de los candidatos electos la siguiente pregunta:

Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de Concejil del Ayuntamiento de Herrera del Duque, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO

Seguidamente se les impone la media de la Corporación y pasan a ocupar su lugar correspondiente. Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara concluida la Corporación de la siguiente forma:

- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO



0L3009305

CLASE 8.ª

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

3.- Elección del Alcalde.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación la Sra. Secretaria da lectura al artículo 196 de la L.O 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. Concejales que encabezan las listas correspondientes y que son

D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, lista electoral del PSOE

D. Javier Peña de la Calle, lista electoral de PP

Los Sres. Concejales, van siendo llamados por la Mesa de Edad, por orden alfabético, para que realicen la votación nominal. Votando en último lugar la Presidencia.

ALCAZAR VAQUERIZO SATURNINO, Alcázar Vaquerizo Saturnino

CARPIO ROMERO ENRIQUE, Peña de la Calle, Javier

COUTO CARBALLO CARMEN, Peña de la Calle, Javier

GARCIA BABIANO LAURA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

HERRERA GALLEGO PANTALEON, Alcázar Vaquerizo Saturnino

LEDESMA GIL JUANA MARIA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

PEÑA DE LA CALLE JAVIER, Peña de la Calle, Javier

RODRIGUEZ CABRILLAS MANUELA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

VALADES RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER, Alcázar Vaquerizo Saturnino

RODRIGUEZ ESCRIBANO MARIA TERESA, Peña de la Calle, Javier

ROMERO BARBA GONZALO, Alcázar Vaquerizo Saturnino

Terminada la votación, la Mesa de Edad comunica el siguiente resultado,

Votos emitidos, 11

Abstenciones 0

Votos en blanco 0

Votos nulos 0

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, queda proclamado Alcalde y Presidente de su Ayuntamiento DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

4.- Toma de Posesión.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el momento de la Toma de Posesión y para adquirir la Plena condición del cargo de Alcalde, el Candidato Electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril, por lo que se formula al candidato electo la siguiente pregunta:

Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del estado?

Si juro/prometo

Seguidamente se le hace entrega a D. Saturnino Alcázar Vaquerizo del Bastón de Alcalde y la medalla de Alcalde de la Corporación y pasa a ocupar el Sillón Presidencial.

Asimismo, por Secretaría se entrega copia a cada uno de los Concejales del Acta extraordinaria de Arqueo y de la Comprobación del Inventario de Bienes Municipal.

Para finalizar, interviene el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente discurso de investidura,

"Señoras y señores Concejales, autoridades Civiles y Militares, amigos y amigas, vecinos y vecinas de Herrera del Duque y Peloche, muy buenos días a todas y todos.

Quiero daros las gracias por vuestra asistencia a este acto tan importante y emotivo a la vez.

Celebramos hoy, 11 de Junio del 2011, la Constitución de la Nueva Corporación del Ayuntamiento de Herrera del Duque, la cual regirá el destino de nuestro Pueblo durante los próximos cuatro años. Es seguro, el acto más importante y más representativo del Sistema Democrático, el cual nos hemos dado como forma de Gobierno.



CLASE 8ª

- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLÓ

3.- Elección del Alcalde.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación le Sr. Secretario de Actas le entrega el Acta de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección del Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Concejales que encabezan las listas correspondientes y que son:

- D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, lista electoral del PSOE
- D. Javier Peña de la Calle, lista electoral de PP

Los Sres. Concejales, van siendo llamados por la Mesa de Edad por orden alfabético, para que realicen la

votación nominal. Votando en último lugar la Presidencia

ALCAZAR VAQUERIZO SATURNINO, Alcalde Vaquerizo Saturnino

CARPIO ROMERO ENRIQUE, Peña de la Calle, Javier

COUTO CARBALLÓ CARMEN, Peña de la Calle, Javier

GARCIA BABIANO LAURA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

HERRERA GALLEGO PANTALEÓN, Alcázar Vaquerizo Saturnino

LEDESMA GIL JUANA MARÍA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

PEÑA DE LA CALLE JAVIER, Peña de la Calle, Javier

RODRIGUEZ CABRILLAS MANUELA, Alcázar Vaquerizo Saturnino

VALADES RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER, Alcázar Vaquerizo Saturnino

RODRIGUEZ ESCRIBANO MARÍA TERESA, Peña de la Calle, Javier

ROMERO BARBA GONZALO, Alcázar Vaquerizo Saturnino

Terminada la votación, la Mesa de Edad comunica el siguiente resultado:

Votos nulos 0

Votos en blanco 0

Abstenciones 0

Votos emitidos 11

Habiendo obtenido mayoría absoluta el candidato que encabeza la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, queda proclamado Alcalde y Presidente de su Ayuntamiento DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

4.- Toma de Posesión.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 187/1988 de 18 de abril y artículo 40.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el momento de la Toma de Posesión y para adquirir la Plena condición del cargo de Alcalde, el Candidato Electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 1077/8 de 2 de abril, por lo que se formula al candidato electo la siguiente pregunta:

¿Jurar o prometer por la conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del estado?

Si Juramento

Seguidamente se le hace entrega a D. Saturnino Alcázar Vaquerizo del Escalón de Alcalde y la medalla de Alcalde de la Corporación y pasa a ocupar el Sillón Presidencial.

Asimismo, por Secretaría se entrega copia a cada uno de los Concejales del Acta extraordinaria de Aprobación y de la Composición del Inventario de Bienes Municipales.

Para finalizar, interviene el Sr. Alcalde-Presidente con el siguiente discurso de investidura:

Señoras y señores Concejales, autoridades, señores vecinos y amigos, señores amigos y amigas, vecinos y vecinas de Huelva del Duque y Potosí, muy buenas días a todas y todos.

Quiero daros las gracias por vuestras asistencia a este acto tan importante y emotivo a la vez.

Celebramos hoy, 11 de junio del 2011, la Constitución de la Nueva Corporación del Ayuntamiento de Huelva del Duque, la cual define el destino de nuestro Pueblo durante los próximos cuatro años. Es seguro, el más importante y más representativo del Sistema Democrático, el cual nos hemos dado como forma de Gobierno



OL3009306

CLASE 8.ª

Felicitó a todos los miembros de esta Corporación que hoy toma posesión. Quiero expresar mi más sincera enhorabuena. A los nuevos miembros, os doy la bienvenida a nuestro Ayuntamiento y os animo a trabajar con tesón, dedicación y dignidad por el bien de nuestro Pueblo.

Vecinos y vecinas de Herrera y Pelosche, La Composición de esta Corporación Municipal, refleja el sentir democrático de nuestro pueblo, el cual quedo reflejado el pasado día 22 de Mayo.

Este resultado, ha dado una amplia mayoría a la Candidatura del Partido Socialista al cual represento.

Entendemos esta mayoría como una forma de dar continuidad a un proyecto y a una forma de Gobernar ya iniciada hace ahora cuatro años.

Quiero dar las gracias a todos los vecinos y vecinas de Herrera y Pelosche por la participación en las pasadas elecciones. Esta participación ha quedado reflejada de forma masiva superando ostensiblemente a la de anteriores elecciones.

Estoy convencido que los ciudadanos, ahora, más que nunca, saben de la importancia del voto como única herramienta que nos posibilita cambiar la sociedad, y mediante la cual, la democracia nos iguala a todos. Un hombre, un voto.

Gracias de nuevo a todos y todas, por esta participación mediante la cual ha sido posible la composición de esta nueva Corporación.

Doy las gracias a mi Partido, el Partido Socialista Obrero Español, por haber confiado de nuevo en mi, y concederme nuevamente la posibilidad de ganar las elecciones, para poder así poner en práctica de nuevo un Proyecto Progresista.

Quiero también, dar las gracias a todos los compañeros que me habéis dado vuestro apoyo en todo este tiempo y sobre todo en los últimos meses, dándome constantes muestras de apoyo y cariño. Gracias a todos de corazón.

Vecinos y vecinas, amigos y amigas quiero daros las gracias por el apoyo tan mayoritario que nos habéis concedido el pasado día 22 de Mayo.

Estoy enormemente orgulloso de EL, y a la vez, siento una gran responsabilidad y un fuerte compromiso con todos vosotros. Espero y deseo no defraudaros.

Tened por seguro, que utilizaremos esta amplia mayoría de forma moderada, buscando siempre el consenso, el dialogo y la paz social tan necesaria en cualquier proyecto para poder llevarlo a cabo.

Hago un reconocimiento expreso a los Concejales miembros del Equipo de Gobierno, que ya no están en esta Corporación, y que han estado en estos cuatro años trabajando por el presente y futuro de nuestro Pueblo.

Han sido, cuatro años muy largos, y cortos a la vez, llenos de éxitos, pero también de algunos momentos no tan dulces.

Os aseguro que el camino recorrido para llegar hasta aquí, no ha sido un camino de rosas.

Que ahora podamos disfrutar en nuestro Pueblo de tantas posibilidades de formación, cultura, deporte u ocio, no ha sido fruto de la casualidad. Ha sido fruto del trabajo y de la dedicación de un Equipo de Gobierno entregado a la consecución de un Proyecto muy Ambicioso por el cual nuestro pueblo nos dio su apoyo en Mayo de 2007.

Ha habido que luchar y trabajar por cada proyecto, en algunos casos casi hasta la extenuación para poderlos hacer realidad.

En ocasiones, a estas alturas, incluso, hemos tenido que hacer ver a algunos responsables de la Administración Regional, que los ciudadanos tienen que tener los mismos derechos, vivan donde vivan.

Este Equipo de Gobierno también ha trabajado en la consecución de Proyectos e inversiones que conseguirán crear riqueza y generar puestos de trabajo tan necesarios en estos momentos.

Hemos conseguido cerrar para nuestro Municipio un buen número de inversiones de la Junta de Extremadura que harán de Herrera del Duque un referente en el panorama regional y que auguran un futuro muy prometedor.

El Polígono Industrial, actualmente en construcción pondrá a disposición de los industriales y autónomos de toda la Comarca, suelo a un precio asequible.

Esta medida, fruto de la colaboración de nuestro Ayuntamiento con la Junta de Extremadura, posibilitará la implantación de nuevas empresas en nuestra localidad, así, como la expansión y crecimiento de las que ya existen.

La ubicación en Herrera de una Inspección Técnica de Vehículos; generará un buen número de puestos de trabajo y también contribuirá al despegue y a la dinamización del polígono Industrial, atrayendo a nuevas empresas y potenciando en gran medida las ya existentes.

La futura Hospedería de Turismo de la Junta de Extremadura convertirá, a Herrera y a toda nuestra Comarca en un referente Turístico de primer nivel.



CLASE B

Felicito a todos los miembros de esta Corporación que hoy toman posesión. Quiero expresar mi más sincera enhorabuena. A los nuevos miembros, os doy la bienvenida a nuestro Ayuntamiento y os animo a trabajar con lealtad, dedicación y dignidad por el bien de nuestro Pueblo.

Vecinos y vecinas de Herrera y Fátima, la composición de esta Corporación Municipal, refleja el sentir de nuestro pueblo, el cual quedó reflejado el pasado día 22 de Mayo.

Este resultado, ha dado una amplia mayoría a la Candidatura del Partido Socialista el cual represento. Entendemos esta mayoría como una forma de dar continuidad a un proyecto y a una forma de Gobierno ya iniciada hace ahora cuatro años.

Quiero dar las gracias a todos los vecinos y vecinas de Herrera y Fátima por la participación en las pasadas elecciones. Esta participación ha quedado reflejada de forma muy positiva, especialmente a la de anteriores elecciones.

Estoy convencido que los ciudadanos, ahora, más que nunca, saben de la importancia del voto como único instrumento que nos permite cambiar la sociedad y mediante la cual, la democracia nos permite a todos los hombres, un voto.

Gracias de nuevo a todos y todas, por esta participación mediante la cual se ha conseguido la composición de esta nueva Corporación.

Doy las gracias a mi Partido, el Partido Socialista Obrero Español, por haber conseguido su ingreso en mí y concordar nuevamente la posibilidad de ganar las elecciones para poder así aunar el espíritu de nuevo un Proyecto Progresista.

Quiero también dar las gracias a todos los compañeros que me rodean desde siempre porque en todo este tiempo y sobre todo en los últimos meses, dándonos constantes muestras de apoyo y cariño. Gracias a todos de corazón.

Vecinos y vecinas, amigos y amigas, quiero daros las gracias por el apoyo tan precioso que me habéis concedido el pasado día 22 de Mayo.

Estoy enormemente orgulloso de E.I. y a la vez siento una gran responsabilidad y un fuerte compromiso con todos vosotros. Espera y deseo no defraudaros.

Tened por seguro, que utilizaremos esta amplia mayoría de forma moderada, buscando siempre el consenso, el diálogo y la paz social tan necesaria en cualquier proyecto para poder llevarlo a cabo.

Hago un reconocimiento expreso a los Concejales miembros del Equipo de Gobierno, que ya no están en esta Corporación, y que han estado en estos cuatro años trabajando por el presente y futuro de nuestro Pueblo. Han sido cuatro años muy largos, y cortos a la vez, llenos de éxitos, pero también de algunos momentos no tan dulces.

Os aseguro que el camino recorrido para llegar hasta aquí, no ha sido un camino de rosas. Que ahora podamos disfrutar en nuestro Pueblo de tantas posibilidades de formación, cultura, deporte u ocio, no ha sido fruto de la casualidad. Ha sido fruto del trabajo y de la dedicación de un Equipo de Gobierno entregado a la consecución de un Proyecto muy Ambicioso por el cual nuestro pueblo nos dio su apoyo en Mayo de 2007.

Ha habido que luchar y trabajar por cada proyecto, en algunos casos casi hasta la extenuación para poder hacer realidad.

En ocasiones, a estas alturas, incluso, hemos tenido que hacer ver a algunos responsables de la Administración Regional, que los ciudadanos tienen que tener los mismos derechos, vivan donde vivan.

Este Equipo de Gobierno también ha trabajado en la consecución de Proyectos e inversiones que conseguirán crear riqueza y generar puestos de trabajo tan necesarios en estos momentos.

Hemos conseguido crear para nuestro municipio un buen número de inversiones de la Junta de Extremadura que harán de Herrera del Duque un referente en el panorama regional y que auguran un futuro muy prometedor.

El Polígono Industrial, actualmente en construcción pondrá a disposición de los industriales y autónomos de toda la Comarca, suelo a un precio asequible.

Esta medida, fruto de la colaboración de nuestro Ayuntamiento con la Junta de Extremadura, permitirá la implantación de nuevas empresas en nuestra localidad, así, como la expansión y crecimiento de las que ya existen.

La ubicación en Herrera de una Inspección Técnica de Vehículos, genera un buen número de puestos de trabajo y también contribuirá al desarrollo y a la dinamización del polígono industrial, trayendo a nuevas empresas y potenciando en gran medida las ya existentes.

La futura Hospedería de Turismo de la Junta de Extremadura contribuirá a Herrera y a toda nuestra Comarca en un referente Turístico de primer nivel.





0L3009307

CLASE 8.ª

El Centro de Educación infantil, El Espacio Joven para la Creación, la red Wifi Municipal, El recinto Ferial y feria de Muestras, y un sinnúmero de medidas y de Políticas puestas en funcionamiento por este equipo de gobierno junto con las anteriormente mencionadas, convierten a nuestro Pueblo en un modelo a seguir dentro de nuestra Región.

Hemos dotado a la localidad de infraestructuras y equipamientos que nos convierten en un pueblo moderno, con los deberes hechos para poder mirar al futuro con optimismo e ilusión.

En resumen, señoras y señores Concejales, vecinos y vecinas, durante esta legislatura, nuestro Pueblo ha adquirido cotas de desarrollo e inversión que no se conocían hasta el momento. Estoy plenamente convencido de que hemos puesto las bases de lo que Herrera del Duque será durante los próximos 15 o 20 años.

Pero si de una cosa estoy satisfecho como Socialista, es de la forma de Gobernar y de hacer Política que hemos implantado en este tiempo.

Ha sido un Gobierno tolerante, cercano, dialogante y que ha fomentado la participación de todos los sectores de la población en las labores de Gobierno.

Nos hemos reunido con los Jóvenes, Ganaderos, Industriales, autónomos, asociaciones, _____ y demás sectores de nuestra sociedad, dialogando y consensuando cada medida y cada política mediante la cual se iban a ver afectados, buscando siempre el bien general y el interés común.

Ha sido una legislatura esta, muy rica en todos los sentidos, y estoy seguro, de que con la perspectiva que da el tiempo, será valorada en su justa medida.

Señoras y Señores Concejales, vecinos y vecinas, amigos y amigas.

Acabo de ser elegido de nuevo Alcalde de Herrera del Duque por segunda vez.

Me comprometo ante todos vosotros a ser el Alcalde de TODOS a gobernar con igualdad, con equidad y con transparencia. A trabajar por vosotros durante los próximos cuatro años y a hacer de nuestro pueblo un pueblo mejor, más justo y más solidario.

En esta legislatura que hoy da comienzo, seguiremos haciendo de la Cultura, La apuesta por los jóvenes, y el Bienestar Social los pilares fundamentales de nuestro Gobierno.

No puede ser de otra forma, viniendo de un equipo de Gobierno del Partido Socialista.

Estas son nuestras señas de identidad y por las que siempre se nos reconocerá.

La prosperidad de los pueblos está ligada a su formación y a su capacitación y no a la riqueza material. A menudo, por desgracia, vemos pueblos tremendamente ricos que se hunden en la miseria por la falta de cultura y formación de sus habitantes.

Daremos prioridad absoluta a la creación de empleo y a la consecución de Proyectos que contribuyan a la generación de puestos de trabajo. Apostaremos por el turismo como fuente de riqueza.

Pondremos en acción un conjunto de medidas encaminadas a la creación de un paquete turístico, que atraiga a potenciales visitantes, y que completen la gran riqueza que ya atesoramos desde el punto de vista natural y paisajístico.

La puesta en funcionamiento de la futura Hospedería de Turismo, generará gran cantidad de puestos de trabajo, a la vez que será referente en el panorama nacional.

Una vez recuperada la propiedad del Castillo para nuestro Pueblo, haremos del mismo un referente para todos los viajeros que nos visiten, y terminado el acceso al mismo, procederemos a la creación de un centro de interpretación que será construido en los alrededores del propio Castillo.

También, se creará un mirador en su entorno, para disfrutar de las vistas que desde allí pueden observarse, así como unas primeras actuaciones dirigidas a la consolidación y recuperación del símbolo que para todos los herrerenses es nuestro Castillo.

Haremos nuevas inversiones en las Playas de Pelоче, destinadas a la promoción y difusión de las mismas, convirtiéndolas en un referente en lo que al turismo de interior se refiere.

Continuaremos, por supuesto con la recuperación y puesta en valor de nuestro casco Histórico, con un Proyecto tan ambicioso como importante para la localidad como es la creación de la Plaza del Barruelo.

En la línea de la recuperación de nuestro Patrimonio, procederemos al arreglo y embellecimiento de la Plaza de España de Pelоче, mediante el adoquinado de la misma, resolviendo así la accesibilidad a la iglesia, así como a las viviendas que existen en la propia Plaza.

Esta medida como tantas otras quedo reflejada en nuestro programa electoral, como una petición expresa de los vecinos de Pelоче.

Con este conjunto de medidas encaminadas a la potenciación del turismo, estamos seguros de que aumentaremos las visitas a la localidad y también a nuestra Comarca, beneficiando en gran medida, no solo a los establecimientos hoteleros, bares y restaurantes, sino también a los comercios y tiendas de nuestro Pueblo.



CLASE 8.

El Centro de Educación Infantil, El Espacio Joven para la Creación, la red WiFi Municipal, El recinto Ferial y la Plaza de Muestras, y un sinnúmero de medidas y de Políticas, puestas en funcionamiento por este equipo de Gobierno junto con las anteriormente mencionadas, convierten a nuestro Pueblo en un modelo a seguir dentro de nuestra Región.

Hemos dotado a la localidad de infraestructuras y equipamientos que nos convierten en un pueblo moderno, con los deberes hechos para poder mirar el futuro con optimismo e ilusión.

En resumen, señores y señoras Concejales, vecinos y vecinas, durante esta legislatura, nuestro Pueblo ha adquirido cosas de desarrollo e inversión que no se conocían hasta el momento. Estoy plenamente convencido de que hemos puesto las bases de lo que Herrera del Duque será durante los próximos 15 o 20 años.

Pero si de una cosa estoy satisfecho como socialista, es de la forma de Gobernar y de hacer Política que hemos implantado en este tiempo.

Ha sido un Gobierno transparente, cercano, dialogante y que ha fomentado la participación de todos los sectores de la población en las labores de Gobierno.

Nos hemos reunido con los jóvenes, Ganaderos, Industriales, autónomos, asociaciones... y hemos trabajado de nuestra sociedad, dialogando y escuchando cada medida y cada política mediante la cual se han ido viendo afectados, buscando siempre el bien general y el interés común.

Ha sido una legislatura esta, muy rica en todos los sentidos, y estoy seguro de que con la perspectiva que da el tiempo, será valorada en su justa medida.

Señoras y Señores Concejales, vecinos y vecinas, amigos y amigas:

Acabo de ser elegido de nuevo Alcalde de Herrera del Duque por segunda vez.

Me comprometo ante todos vosotros a ser el Alcalde de TODOS, a gobernar con igualdad, con equidad y con transparencia. A trabajar por vosotros durante los próximos cuatro años y a hacer de nuestro Pueblo un pueblo mejor, más justo y más solidario.

En esta legislatura que hoy da comienzo, seguiremos haciendo de la Cultura, la deporte por los jóvenes, y el Bienestar Social las piezas fundamentales de nuestro Gobierno.

No puede ser de otra forma, viniendo de un equipo de Gobierno del Partido Socialista.

Estas son nuestras señas de identidad y por las que siempre se nos reconocerá.

La prosperidad de los pueblos está ligada a su formación y a su capacitación y no a la riqueza material. A menudo, por desgracia, vemos pueblos tremendamente ricos que se hundían en la nada por la falta de cultura y formación de sus habitantes.

Queremos promover absoluta e la creación de empleo y a la consecución de Proyectos que contribuyan a la generación de puestos de trabajo. Apostamos por el turismo como fuente de riqueza.

Formamos en acción un conjunto de medidas encaminadas a la creación de un paquete turístico, que sirva a potencialidades valiosas, y que complete la gran riqueza que ya poseemos desde el punto de vista natural y paisajístico.

La puesta en funcionamiento de la futura Hospedaje de Turismo, genera gran cantidad de puestos de trabajo, a la vez que será referente en el panorama nacional.

Una vez recuperada la propiedad del Castillo para nuestro Pueblo, tenemos del mismo un referente para todos los vecinos que nos visitan, y laminado el espacio al mismo, procedemos a la creación de un centro de interpretación que será construido en los alrededores del propio Castillo.

También, se creará un mirador en su entorno, para disfrutar de las vistas que desde allí pueden observarse, así como unas primeras actuaciones dirigidas a la consolidación y recuperación del símbolo que para todos los habitantes es nuestro Castillo.

Haremos nuevas inversiones en las Playas de Feliche, destinadas a la promoción y difusión de las mismas, convirtiéndolas en un referente en lo que al turismo de interior se refiere.

Continuaremos, por supuesto con la recuperación y puesta en valor de nuestro casco histórico, con un Proyecto tan ambicioso como importante para la localidad como es la creación de la Plaza del Barrio.

En la línea de la recuperación de nuestro Patrimonio, procedemos al arreglo y embellecimiento de la Plaza de España de Feliche, mediante el adorno de la misma, resolviendo así la accesibilidad a la iglesia, así como a las viviendas que existen en la propia Plaza.

Estas medidas como tantas otras que se reflejan en nuestro programa electoral, como una petición expresa de los vecinos de Feliche.

Con este conjunto de medidas encaminadas a la potenciación del turismo, estamos seguros de que aumentaremos las vistas a nuestra Comarca, beneficiando en gran medida, no solo a los establecimientos turísticos, bares y restaurantes, sino también a los comercios y tiendas de nuestro Pueblo.



0L3009308

CLASE 8.ª

Fomentaremos el apoyo a los sectores primarios y productivos, como son la ganadería y la apicultura, incentivándolos y conduciéndolos para que logren en la medida de sus posibilidades, el acompañamiento en la cadena de comercialización de sus productos, que posibilite que ese valor añadido que genera la transformación y venta de los mismos, se quede aquí, generando más actividad económica y en consecuencia más puestos de trabajo y más riqueza.

Ese camino ya ha sido iniciado con buen criterio a mi modo de ver, por la Cooperativa Castillo de Herrera, creando un Moderno Centro de Tipificación y Homogeneización de corderos, con el apoyo de la Junta de Extremadura.

Son momentos difíciles, todos lo sabemos, pero ahora es cuando más valientes hay que ser y mas unidos tenemos que estar.

Con acciones como esta emprendida por nuestra Cooperativa, además, podrán luchar firmemente en un mundo cada vez más globalizado, contra los movimientos especulativos que por desgracia sufren estos sectores.

Trabajaremos en la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo en sectores emergentes y en expansión. Me estoy refiriendo al campo de las energías renovables.

Estas serán las líneas fundamentales que pondremos en práctica en la legislatura que hoy comienza. Convirtiendo nuestra labor de Gobierno en una obsesión por la generación de empleo.

Este periodo de Gobierno que nos ha tocado vivir, será a buen seguro un tiempo difícil. Tendremos que priorizar las inversiones, dando mayor importancia a las que más puestos de trabajo creen.

No quiero terminar este discurso, sin hacer un reconocimiento a la labor en estos cuatro años del Presidente de la Junta de Extremadura Don Guillermo Fernández Vara. Bajo su Gobierno se han conseguido todos estos logros e inversiones para nuestro Pueblo. Quiero agradecerle su sensibilidad, no solo con nosotros, sino con todos los Pueblos de La Comarca. Por estos meritos le ha sido concedida por el Pleno de nuestro Ayuntamiento, la Medalla de Oro de la Villa de Herrera del Duque.

Como Alcalde Socialista, espero y deseo que siga siendo nuestro Presidente de nuevo en estos cuatro años. Gran parte de las expectativas de futuro de Herrera del Duque pasan por el desenlace de la decisión en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Reconoceré como tal, al Presidente de la Junta, que resulte elegido por la Asamblea de Extremadura. Ya sea El Sr Guillermo Fernández Vara o el sr Monago. Tan legítimo será uno, como el otro. Si bien es verdad, que el partido de la derecha ha sido el más votado, no hay que olvidar que la izquierda sigue teniendo más votos y más escaños dentro del Arco Parlamentario Extremeño.

Por tanto, considero, no hay que despreciar el resultado de un sistema democrático el cual nos hemos dado, y desprestigiarlo cuando no se obtienen los resultados que uno esperaba.

Quiero dar las gracias por su trabajo a los miembros de la Corporación en la Oposición, que hoy cesan y que ya no continúan en la actual.

Al Grupo Popular en la Oposición, les tiendo la mano con voluntad de diálogo y de entendimiento en los asuntos de máximo interés que se irán tratando a lo largo de esta Legislatura.

De nuevo, pido, al igual que hace ahora cuatro años, la colaboración de todos los sectores de la Sociedad Herrereña. A los Empresarios, ganaderos, jóvenes, trabajadores del Ayuntamiento, autónomos, y en general a todos los ciudadanos de Herrera y Peloche para poder seguir trabajando con paz y tranquilidad, y conseguir completar nuevamente un periodo fructífero de Gobierno, para el desarrollo de nuestro Pueblo, y poder alcanzar así, los mejores niveles de calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Vecinos y vecinas de Herrera del Duque y Peloche, es el momento de seguir trabajando por nuestro pueblo, con optimismo e ilusión.

Para terminar, reitero mi compromiso con todos vosotros de seguir trabajando durante los próximos cuatro años con más fuerza y dedicación si cabe, que en los que ahora terminan.

De nuevo os doy las gracias por el apoyo mayoritario que hemos recibido este equipo de Personas que encabezo y del cual me siento enormemente orgulloso de poder liderar.

Estoy plenamente convencido de que es el mejor posible, y que llevara el destino de nuestro Pueblo por la senda del progreso.

Para terminar este discurso una reflexión, que es a la vez un sentimiento: Señoras y señores. Ser alcalde de Herrera del Duque, es para mí, el orgullo más grande que puede ostentar un Herrereño y os doy las gracias por ello.

Buenos días."

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas, en el lugar y fecha señalados ut supra, de todo lo cual como Secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA



CLASE N.º

Fomentamos el apoyo a los sectores primarios y productivos, como son la ganadería y la viticultura, incentivando y conduciendo los proyectos que logren en la medida de sus posibilidades el establecimiento en el campo de comercialización de sus productos, que posibilite que ese valor añadido que genera la transformación y venta de los mismos, genere más puestos de trabajo y en consecuencia más puestos de trabajo y más riqueza.

Este camino ya ha sido iniciado con buen éxito a mi modo de ver por la Cooperativa Castillo de Herrera, cuando un Modelo Centro de Investigación y Homologación de productos, con el apoyo de la Junta de Extremadura.

Son momentos difíciles, todos lo sabemos, pero ahora es cuando más valientes hay que ser y más uniones tenemos que hacer.

Con acciones como estas emprendidas por nuestra Cooperativa, además podrán luchar firmemente en un mundo cada vez más globalizado, contra los movimientos especulativos que nos desorganizan estos sectores.

Trabajamos en la búsqueda de nuevos horizontes de empleo en sectores emergentes y en expansión. Me estoy refiriendo al campo de las energías renovables.

Estas serán las líneas fundamentales que formamos en práctica en la legislación que hoy comienza. Conviniendo nuestra labor de Gobierno, es una cuestión por la gestión de empleo.

Este periodo de Gobierno que nos ha tocado vivir, será a buen seguro un tiempo difícil. Trabajamos que priorizar las inversiones dando mayor prioridad a las que más puestos de trabajo creen.

No quiero terminar este discurso sin hacer un reconocimiento a la labor en estos cuatro años del Presidente de la Junta de Extremadura Don Guillermo Fernández Vara. Bajo su Gobierno se han conseguido todos estos logros e inversiones para nuestro País. Querido gobernador su sensibilidad, no solo con nosotros, sino con todos los pueblos de la Comarca. Fomentó siempre la colaboración por el Bien de nuestro Ayuntamiento, la Medalla de Oro de la Villa de Herrera del Duque.

Como Alcalde socialista espero y deseo que siga siendo nuestro Presidente de nuevo en estos cuatro años. En parte de las expectativas de futuro de Herrera del Duque, pasan por el desahogo de la decisión en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Reconozco como tal al Presidente de la Junta, que resulte elegido por la Asamblea de Extremadura. Ya sea El Sr. Guillermo Fernández Vara o el Sr. Fernando. Tan legítimo será uno como el otro. Si bien es verdad, que el partido de la derecha ha sido el más votado, no hay que olvidar que la izquierda sigue teniendo más votos y más escaños dentro del Área Parlamentaria Extremadura.

Por tanto, considero, no hay que despreciar el resultado de un sistema democrático el cual nos hemos dado y desahogado cuando no se obtienen los resultados que uno esperaba.

Quiero dar las gracias por su trabajo a los miembros de la Coalición que hoy crean y que ya no continúan en la actual.

Al Grupo Popular en la oposición, les llevo la mano con voluntad de diálogo y de entendimiento en los asuntos de máxima importancia que se han tratado en la Junta de esta legislación.

De nuevo pido, al igual que hace otros cuatro años, la colaboración de todos los sectores de la sociedad. Herencia. A los empresarios, gestiones jóvenes, trabajadores del Ayuntamiento, autónomos, y en general a todos los ciudadanos de Herrera y Peñalba para poder seguir trabajando con paz y tranquilidad, y conseguir completar nuevamente un periodo fructífero de Gobierno para el desarrollo de nuestro País, y poder alcanzar así los mejores niveles de calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Vecinos y vecinos de Herrera del Duque y Peñalba, es el momento de seguir trabajando por nuestro pueblo, con optimismo e ilusión.

Para terminar, quiero mi compromiso con todos vosotros de seguir trabajando durante los próximos cuatro años con más fuerza y dedicación, si cabe, que en los que ahora terminan.

De nuevo os doy las gracias por el apoyo mayoritario que hemos recibido, este equipo de personas que encabezo y del cual me siento enormemente orgulloso de poder liderar.

Estoy pienso un pensamiento convencido de que es el mejor posible, y que llevará el destino de nuestro País por la senda del progreso.

Para terminar este discurso me referiré, que es a la vez un sentimiento, Señoras y señores. Ser alcalde de Herrera del Duque, es para mí el orgullo más grande que puede ostentar un herrero y os doy las gracias por ello.

Buenos días.

Y no haberlo hecho antes de haber por el Sr. Presidente se levanta a las 13.00 horas en el lugar y fecha señalada. En todo lo que se indica como Secretario, D. G. Y.





0L3009309

CLASE 8.ª

08/11.-ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día diecisiete de junio de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS**
- DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ**
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO**
- DON GONZALO ROMERO BARBA**
- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL**
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGU**
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE**
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO**
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO**

SRES. CONCEJALES NO ASISTENTES

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

4º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno de Constitución del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011.

No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

2º.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

No se presenta ningún decreto o informe de Alcaldía.

3º.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL PUESTO DE CONCEJAL.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta efectuada por la Alcaldía, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,



CLASE B1

0871- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día diecisiete de junio de dos mil once...

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

SRAS. CONCEJALES
DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARSA
DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA CALLEJO
DON JAVIER PERA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCOBIANO
DOÑA CARMEN COUTO CARRALLO

SRAS. CONCEJALES NO ASISTENTES
DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARÍA
DOÑA NOELIA LÍÑARES LÍÑARES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno de Constitución del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2011.

No produciéndose ningún reparo u observación se aprobó por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

2º.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.
No se presenta ningún decreto o informe de Alcaldía.

3º.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL PUESTO DE CONCEJAL.
Por Secretaría se da lectura a la propuesta elaborada por la Alcaldía, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:



OL3009310

CLASE 8.ª

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Composición de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Herrera del Duque.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de declarar la incompatibilidad de la Concejala Doña Juana María Ledesma Gil, que en la actualidad es trabajadora del Ayuntamiento de Herrera del Duque, lo que supone una incompatibilidad, debiendo optar entre su puesto de trabajo o la condición de Concejala. Tiene un plazo de diez días para decidir. La intención de la Concejala es renunciar a su puesto de trabajo y seguir como Concejala durante estos 4 años.

No produciéndose más intervenciones, y

Visto que con fecha de 11 de junio de 2011, **DOÑA JUANA MARIA LEDESMA GIL**, tomó posesión del Cargo de concejal del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Visto el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que determina que

1. Los concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.
3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal o diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Visto que Doña Juana María Ledesma Gil, es trabajadora en régimen laboral del Ayuntamiento de Herrera del Duque, produciéndose incompatibilidad con la condición de concejal del Ayuntamiento de Herrera del Duque,

El Pleno se da por enterado de la mencionada incompatibilidad, y de acuerdo con la legislación vigente se procederá a,

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad con la condición del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Herrera del Duque de Doña María Juana Ledesma Gil.

SEGUNDO.- Conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, audiencia a Doña María Juana Ledesma Gil, para que en el plazo máximo de 10 días, presente las alegaciones que considere oportunas, y opte entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que de origen a la incompatibilidad.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo señalado no se ha ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejala, debiendo declararse la vacante correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

4º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por Secretaría se da lectura a la Resolución de Alcaldía relativa a la Constitución de los Grupos Políticos de la Corporación del Ayuntamiento de Herrera del Duque de fecha 16 de junio de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto se da por enterado de la siguiente resolución,

"Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento por cada una de los que encabezan las listas presentadas en las elecciones celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011, y que han obtenido representación en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

SEGUNDO.- Creación de la Junta de Gobierno Local en base al artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria cada 15 días

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



CLASE B1

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de declarar la incompatibilidad de la Concejala Doña Juan María Ledezma Gil, que en la actualidad es trabajadora del Ayuntamiento de Huelva del Dopus lo que supone una incompatibilidad, debiendo optar entre su puesto de trabajo o la condición de Concejala. Tiene un plazo de tres días para decidir. La intención de la Concejala es renunciar a su puesto de trabajo y seguir como Concejala durante estos 4 años.

No produciéndose más intervenciones, y visto que con fecha de 11 de junio de 2011, DOÑA JUANA MARIA LEDEZMA GIL, como poseedora del cargo de concejal del Ayuntamiento de Huelva del Dopus.

Visto el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1988 de 28 de noviembre que determina que:

1. Los concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
2. Prohibida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno no obstante, el artículo por tal declaración deberá optar, en el plazo de los tres días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o diputado o el abandono de la situación que da origen a la misma incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercido la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal o diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Visto que Doña Juan María Ledezma Gil es trabajadora en régimen laboral del Ayuntamiento de Huelva del Dopus, produciéndose incompatibilidad con la condición de concejal del Ayuntamiento de Huelva del Dopus.

El Pleno se da por enterado de la mencionada incompatibilidad y de acuerdo con la legislación vigente se procederá a:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad con la condición del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Huelva del Dopus de Doña Juan María Ledezma Gil.

SEGUNDO.- Conceder de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sujeción a Doña Juan María Ledezma Gil, para que en el plazo máximo de 10 días, presente las alegaciones que considere oportunas, y opte entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que da origen a la incompatibilidad.

TERCERO.- Si transcurrido el plazo señalado no se ha ejercido la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejala, debiendo declararse la vacante correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

4.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por Secretarías se da lectura a la Resolución de Alcalde relativa a la Constitución de los Grupos Políticos de la Corporación del Ayuntamiento de Huelva del Dopus de fecha 18 de junio de 2011.

21 más intervenciones.
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto se da por enterado de la siguiente resolución.

Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento por cada uno de los que encabezan las listas presentadas en las elecciones celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011, y que han obtenido representación en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2588/1988, de 28 de noviembre,



0L3009311

CLASE 8.ª

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Composición de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Herrera del Duque, en la siguiente forma:

GRUPO PSOE

Miembros:

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO
DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ
DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARBA
DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

Portavoz: FCO. JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

Y suplentes

D. GONZALO ROMERO BARBA
D. LAURA GARCÍA BABIANO

GRUPO PARTIDO POPULAR

Miembros:

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

Portavoz: DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

Y suplentes

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre. "

5º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno y creación de la Junta de Gobierno Local.

Toma la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que nosotros estamos de acuerdo con el cambio de día, pero no con que sean bimensuales. Pensamos que el pueblo debe tener información todos los meses.

Seguidamente toma la palabra, el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que vamos a apoyar la propuesta de los Plenos Bimensuales, en primer lugar, por la experiencia constatada con la legislatura tan intensa que hemos tenido, ya que hay algunas cuestiones que son mero trámite administrativo, y que se pueden perfectamente gestionar en un Pleno Extraordinario, o en Plenos Bimensuales. Segundo, por una cuestión de austeridad. Creemos que supone un ahorro importante para este Municipio. No olvidemos que cada Pleno lleva asignado un montante económico de 700 euros por mes. Entendemos, que además, en estos momentos en que la gestión es importante, va a dar más fluidez, y los ciudadanos pueden estar perfectamente informados, porque la información puede realizarse a través de otros medios que se pueden disponer.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 3 votos en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez Escribano y Sra. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimensual, preferentemente el último jueves de cada mes. Si coincidiera con un día festivo, se celebrará el día anterior.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar sesión ordinaria un día distinto antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

SEGUNDO.- Creación de la Junta de Gobierno Local en base al artículo 20 .1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



CLASE B.

HE RESUELTO

PRIMERO - Prestar asistencia a la Comisión de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Herrera del Duque en la siguiente forma:

GRUPO PSOE

Miembros:

- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO
- DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ
- DOÑA LAURA GARCIA BABIANO
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA JUANA MARIA LEDESMA GIL
- DON PANTALEON HERRERA GALLEGO

Portavoz: FCO. JAVIER VALADES RODRIGUEZ

Y suplentes:

- D. GONZALO ROMERO BARBA
- D. LAURA GARCIA BABIANO

GRUPO PARTIDO POPULAR

Miembros:

- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

Portavoz: DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

Y suplentes:

- DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SEGUNDO - Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

5ª.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por el Alcalde relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno y creación de la Junta de Gobierno Local.

Tomada la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que nosotros estamos de acuerdo con el cambio de día, pero no con que sean bimensuales. Pensamos que el pueblo debe tener información todos los meses.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Valdeés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que vamos a apoyar la propuesta de los Plenos Bimensuales, en primer lugar, por la experiencia constataada con la legislatura tan intensa que hemos tenido, ya que hay algunas cuestiones que son muy complejas administrativamente, y que se pueden perfectamente gestionar en un Pleno Extraordinario, o en Plenos Bimensuales. Segundo, por una cuestión de austeridad. Creemos que supone un ahorro importante para este Municipio. No olvidemos que cada Pleno lleva asignado un montante económico de 700 euros por mes. Entendemos que además, en estos momentos en que la gestión es importante, va a dar más libertad, y los ciudadanos pueden estar perfectamente informados, porque la información puede realizarse a través de otros medios que se pueden disponer.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 3 votos en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sr. Rodríguez Escobedo y Sr. Coto), ACUERDA.

PRIMERO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad bimensual, preferentemente el último jueves de cada mes. Si coincidiera con un día festivo, se celebrará el día anterior.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar sesión ordinaria un día distinto antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

SEGUNDO.- Creación de la Junta de Gobierno Local en base al artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



OL3009312

CLASE 8.ª

6º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía sobre la creación de las distintas Comisiones Informativas Permanentes y la composición de las mismas, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones, gracias a la fortaleza de este Equipo de gobierno se ha conseguido entre otros cosas traer la Mancomunidad. Toma la palabra el Portavoz del PP, el Sr. Peña, diciendo que estamos de acuerdo con la propuesta, pero me gustaría que se creara una Comisión de Empleo en la que los dos grupos pudiésemos estar presentes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que se va a estudiar la propuesta planteada, y ver si se cumple la normativa al respecto. Recordar a la Corporación y al público, que la función de las Comisiones no es ni más ni menos que la de informar previamente de los asuntos que pasan por este Pleno, entonces vamos a ver si es necesario.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, manifestando que se ha creado la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial, y dentro de la misma se puede incluir el tema del empleo, y todo lo relativo a empresarios y autónomos está representado en esta Comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se somete el asunto a votación, tal y como se ha presentado en la Moción, y se estudiará la posible creación de la Comisión de Empleo.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, con 7 votos a favor del Grupo Socialista, y tres abstenciones del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez Escribano y Sra. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas: Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial. Urbanismo, Infraestructura y Ganadería Plenaria.

SEGUNDO.- La composición de todas ellas, siendo el Presidente de las mismas, el Sr. Alcalde Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, es la siguiente:

Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial.

- Pantaleón Herrera Gallego
- Francisco Javier Valadés Rodríguez
- Javier Peña de la Calle.

Suplentes:

- Gonzalo Romero Barba
- María Teresa Rodríguez Escribano

Urbanismo, Infraestructura y Ganadería

- Juana María Ledesma Gil
- Francisco Javier Valadés Rodríguez
- Javier Peña de la Calle

Suplentes:

- María Manuela Rodríguez Cabrillas
- María Teresa Rodríguez Escribano

Comisión Informativa Plenaria.

- Francisco Javier Valadés Rodríguez
- Juana María Ledesma Gil
- Javier Peña de la Calle.

Suplentes:

- Pantaleón Herrera Gallego
- María Teresa Rodríguez Escribano.

7º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente relativa al nombramiento de los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, exponiendo que me gustaría estar presente en la Mancomunidad. Ya que hay dos representantes del Grupo Socialista, que uno de ellos sea del Partido Popular.



6ª.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por el Alcalde sobre la creación de las distintas Comisiones Informativas Permanentes y la composición de las mismas, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Toma la palabra el Portavoz del PP, Sr. Peña, diciendo que estamos de acuerdo con la propuesta, pero me gustaría que se creara una Comisión de Enlace en la que los dos grupos pudiéramos estar presentes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que se va a estudiar la propuesta planteada y ver si se cumple la normativa al respecto. Resaltar a la Corporación y al público, que la función de las Comisiones no es ni más ni menos que la de informar previamente de los asuntos que pasan por este Pleno, entonces vamos a ver si es necesario.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Velasco, manifestando que se ha creado la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial, y dentro de la misma se puede incluir el tema del empleo, y todo lo relativo a empresas y autónomos está representado en esta Comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se somete al Pleno a votación tal y como se ha presentado en la Moción, y se estudia la posible creación de la Comisión de Enlace.

No produciéndose más intervenciones el Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sr. Rodríguez Escudero y Sr. Cuervo) ACUERDA.

PRIMERO.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial.
- Urbanismo, Infraestructuras y Ganadería.
- Plenaria.

SEGUNDO.- La composición de todas ellas, siendo el Presidente de las mismas el Sr. Alcalde Don Sebastián Alcazar Valenzuela, es la siguiente:

Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial.

- Presidente: Helena Gállego
- Francisco Javier Velasco Rodríguez
- Javier Peña de la Calle

Suplentes:

- Gonzalo Romero Bado
- María Teresa Rodríguez Escudero
- Urbanismo, Infraestructuras y Ganadería

- Juan María Ledesma Gil
- Francisco Javier Velasco Rodríguez
- Javier Peña de la Calle

Suplentes:

- María Manuela Rodríguez Capillas
- María Teresa Rodríguez Escudero

Comisión Informativa Plenaria.

- Francisco Javier Velasco Rodríguez
- Juan María Ledesma Gil
- Javier Peña de la Calle

Suplentes:

- Patricia Helena Gállego
- María Teresa Rodríguez Escudero

7ª.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente relativa al nombramiento de los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, exponiendo que me gustaría estar presente en la Asesoría. Ya que hay dos representantes del Grupo Socialista, que uno de ellos sea del Partido Popular.



OL3009313

CLASE 8.ª

Solicita la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del PSOE, diciendo que la representación del Grupo Socialista en la Mancomunidad ahora deber ser más fuerte que nunca, puesto que la Mancomunidad sigue manteniendo una actividad política inclinada a la derecha, y los intereses de nuestro pueblo estarán mejor defendidos con dos representantes socialistas. Entiendo la falta de experiencia del Portavoz, pero en cuatro años de legislatura de Mancomunidad, gracias a la fortaleza de este Equipo de gobierno se ha conseguido, entre otras cosas, traer la Mancomunidad aquí. Es importante por lo tanto mantener los dos representantes socialistas, y los resultados están ahí.

No produciéndose más intervenciones,

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo PSOE y tres en contra, Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez Escribano y Sra. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- El nombramiento de los representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados.

En el Comité Local de la Cruz Roja: Francisco Javier Valadés Rodríguez

El Consorcio "Centro de Desarrollo Rural la Siberia":

En la Ejecutiva: Saturnino Alcázar Vaquerizo

En la Asamblea: Juana María Ledesma Gil - Gonzalo Romero Barba

En la Mancomunidad de Servicios Cijara: Saturnino Alcázar Vaquerizo - Francisco Javier Valadés Rodríguez

En el Consejo de la Reserva de Caza de Cijara: Saturnino Alcázar Vaquerizo

En la Sociedad Polideportiva Herrera: Gonzalo Romero Barba

En el Consejo de Dirección de la Residencia de Ancianos: Juana María Ledesma Gil

En el Consejo Escolar y Junta Económica del Instituto de Bachillerato Benazaire: María Manuela Rodríguez Cabrillas

En el Consejo Escolar y Junta Económica del Colegio Público Fray Juan de Herrera: María Manuela Rodríguez Cabrillas

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

Por Secretaría se da lectura a los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente Alcalde DOÑA. MARIA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

2º Teniente Alcalde D. FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el Orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente,

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.



CLASE 8.

Señala la palabra el Sr. Valdeas, Pothoz del PSOE, diciendo que la representación del Grupo Socialista en la Mancomunidad debe ser más fuerte que nunca, puesto que la Mancomunidad sigue manteniendo una actividad política incluída a la derecha, y los intereses de nuestro pueblo están mejor defendidos con los representantes socialistas. Entiendo la falta de experiencia del Pothoz, pero en cuanto a los de legislatura de Mancomunidad, gracias a la fortaleza de este Equipo de gobierno se ha conseguido, entre otras cosas, llevar la Mancomunidad aquí. Es importante por lo tanto mantener los dos representantes socialistas y los resultados están ahí.

No produciéndose más intervenciones.

El Pleno por sí se vota a favor del Grupo PSOE y tras en nombre Grupo Partido Popular (Sr. Peña) Sr.

Rodríguez Escobedo y Sr. Costa) ACUERDA.

PRIMERO - El nombramiento de los representantes de la Corporación en los siguientes órganos corporados:

En el Comité Local de la Cruz Roja: Francisco Javier Valdeas Rodríguez

El Consejo Centro de Desarrollo Rural de Sierra

En la Ejecutiva: Saturnino Alcázar Vaquezo

En la Asamblea: Juana María Ledezma Gil - González Romero Bada

En la Mancomunidad de Servicios Cívicos: Saturnino Alcázar Vaquezo - Francisco Javier Valdeas Rodríguez

En el Consejo de la Reserva de Caza de Caza: Saturnino Alcázar Vaquezo

En la Sociedad Paripolítica Heráldica: González Romero Bada

En el Consejo de Dirección de la Reserva de la Sierra: Juana María Ledezma Gil

En el Consejo Escolar y Junta de Gobierno del Instituto de Bachillerato Canastota: María Manuela Rodríguez Cabillas

En el Consejo Escolar y Junta Ejecutiva del Colegio Público Fco. Juan de Herrera: María Manuela Rodríguez Cabillas

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

Por Secretaría se da lectura a las Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

D. Saturnino Alcázar Vaquezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrería del Duque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 25 de noviembre de 1985.

HE RESULTO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente Alcalde DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS

2º Teniente Alcalde D. FRANCISCO JAVIER VALDEAS RODRIGUEZ

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponden sustituir a este Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el Orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Saturnino Alcázar Vaquezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrería del Duque (Badajoz), de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre de 1985, vengo en dictar el siguiente:



OL3009314

CLASE 8.^a

DECRETO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Herrera del Duque, a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

Presidente.- D. Satumino Alcázar Vaquerizo

1º Primer Teniente Alcalde, Doña María Manuela Rodríguez Cabrillas

2º Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Valadés Rodríguez

3º Concejala Doña María Juana Ledesma Gil

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía delega, y que son,
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras Municipales.
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas.
 - 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - 4.- Otorgamiento de toda clase de Licencias Municipales.
 - 5.- Contestación de Informes y escritos.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

D. Satumino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de conformidad con el artículo 43.4 y 55 ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente decreto

Primero.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

D^ª. M^ª. MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS.

Concejala de Educación y Gestión del Centro de Educación Infantil.

D. JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

Concejala de Urbanismo, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Vivienda.

Portavoz del Grupo

D^ª. LAURA GARCÍA BABIANO

Concejala de Cultura, Empleo, Formación, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Gestión Universidad Popular.

D. GONZALO ROMERO BARBA.

Concejala de Juventud, Deporte, Festejos, Promoción empresarial, Personal y Gestión de Compras.

D^ª. JUANA M^ª. LEDESMA GIL.

Concejala de Turismo, Bienestar Social, Medio Ambiente e Igualdad.

D. PANTALEÓN HERRERA GALLEGU.

Concejala de Hacienda y Presupuesto, Agricultura y Ganadería.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero.- El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.



CLASE B

DECRETO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva del Duple, a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

Presidente - D. Saturnino Alcázar Vaquezo

1º Primer Teniente Alcalde Doña María Manuela Rodríguez Caballero

2º Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Valadés Rodríguez

3º Concejales Doña María Juana Ledesma Gil

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

b) Las atribuciones que la Alcaldía delega, y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras Municipales

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y expedición de las resoluciones de facturas

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, sólo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Otorgamiento de toda clase de Licencias Municipales

5.- Contestación de informes y escritos

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

D. Saturnino Alcázar Vaquezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva del Duple de conformidad con el artículo 43.4 y 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dote el siguiente decreto

Primero.- Otorgar las delegaciones expresadas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

D.ª M.ª MANUELA RODRÍGUEZ CABALLERO
Concejales de Educación y Gestión del Centro de Educación Infantil

D. JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ
Concejales de Urbanismo, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Vivienda

Potavos del Grupo

D.ª LAURA GARCÍA BABIANO
Concejales de Cultura, Empleo, Formación, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías

Gestión Universidad Popular

D. GONZALO ROMERO BARBA
Concejales de Juventud, Deportes, Promoción empresarial, Personal y Gestión de Compras

D.ª JUANA M.ª LEDESMA GIL
Concejales de Turismo, Bienestar Social, Medio Ambiente e Igualdad

D. PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
Concejales de Hacienda y Presupuestos, Agricultura y Ganadería

2.- Por iniciativa legal la delegación especial comprende la dirección técnica y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El presente decreto de delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente resolución.

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.



0L3009315

CLASE 8ª

No produciéndose intervenciones, el Pleno se da por enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia.

9º.- APROBACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia en relación con los cargos con dedicación exclusiva, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al Portavoz del Grupo Partido Popular, el Sr. Peña quien manifiesta que el Grupo Popular votará en contra del presente acuerdo, porque creemos que con la situación actual regional y nacional, desde el Ayuntamiento deberíamos dar ejemplo y a la hora de abrochar el cinturón seamos nosotros los primeros de cara al ciudadano.

Toma la palabra el Sr. Valadés, portavoz del Grupo Socialista, exponiendo que me permita decirle que tienen una doble vara de medir, lo que quieren para los demás y lo que quieren para ustedes mismos. Le recuerdo que alguna Alcaldía del mismo número de habitantes está por encima de lo que cobra el Alcalde. El Alcalde de Lobón está muy por encima de los 2300 euros con menor población que Herrera. Decirle que ha demostrado este equipo de gobierno en la pasada legislatura, que la gestión que se ha hecho tanto de inversión como económica ha sido impecable. Por lo tanto, tanto el Alcalde como los Concejales se han ganado su sueldo. Recordar aquí que el nombramiento de Alcalde y Concejales es prácticamente dedicación exclusiva, dedicación a tiempo completo. Eso significa que su vida privada prácticamente desaparece, solamente pendiente de su Municipio. Recordar que si hablamos de austeridad, en la legislatura anterior del PP hubo un Alcalde que no cobró ni un duro y eso no supuso nada para el Ayuntamiento, cero de inversión y un millón de deuda. Por lo tanto creemos que tanto el Alcalde como los Concejales se van a ganar su sueldo; ya nos encargaremos nosotros de eso y que el trabajo sea exigente.

Sin más intervenciones, el Pleno, con 7 votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra, del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez Escribano y Sra. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE ALCALDE DE DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO, estableciéndose una retribución de 2.300 €/líquidos mensuales (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS) incrementándose la misma con los trienios consolidados, y con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, con dos pagas extraordinarias y efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Herrera del duque.

SEGUNDO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON GONZALO ROMERO BARBA, estableciéndose una retribución de 1.600 €/líquidos mensuales (MIL SEISCIENTOS EUROS), con dos pagas extraordinarias incrementándose la misma con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de delegación de juventud, deporte, festejos, promoción empresarial, personal y gestión de compras".

TERCERO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO, estableciéndose una retribución de 1.600 €/líquidos mensuales, con dos pagas extraordinarias incrementándose la misma con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de "delegación de cultura, empleo, nuevas tecnologías, participación ciudadana, gestión universidad popular y formación".

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación.

10º.- RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A SESIONES, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ASISTENCIA A TRIBUNALES.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia relativa a las retribuciones por asistencia a sesiones, indemnizaciones y asistencia a tribunales, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Valadés, recordando que lo que se está retribuyendo está recogido en la normativa aplicable al personal de la Función pública. La asignación por Pleno si se ha incrementado a 70 euros, si mal no recuerdo.



CLASE 8ª

No produciéndose intervenciones, el Pleno se da por enterado de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidentencia.

8ª.- APROBACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidentencia en relación con los cargos con dedicación exclusiva, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra al portavoz del Grupo Partido Popular Sr. Peña quien manifiesta que el Grupo Popular votará en contra del presente acuerdo porque cree que con la situación actual regional y nacional, desde el Ayuntamiento deberíamos dar ejemplo y a la hora de aprobar el contrato seamos nosotros los primeros de cara al ciudadano.

Toma la palabra el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, exponiendo que me gustaría saber que tienen una doble vara de medir, lo que quieren para los demás y lo que quieren para ustedes mismos. Le recuerdo que alguna Alcaldía del mismo número de habitantes está por encima de la que ocupa el Alcalde Sr. Valdeón. Le recuerdo que Lodon está muy por encima de los 2300 euros con menor población que Henares. Deseo que los datos que se han dado en la pasada legislatura, que la gestión que se ha hecho tanto de inversión como económica no se haya perdido. Por lo tanto, tanto el Alcalde como los Concejales se han ganado su sueldo. Recordar aquí que el nombramiento de Alcalde y Concejal es prácticamente dedicatoria exclusiva, también a término completo. Eso significa que su vida privada prácticamente desaparece, solamente permanece de su Municipio. Recordar que el régimen de sueldos, en la legislación anterior del PP hubo un Alcalde que no cobró ni un duro y eso no sirvió nada para el Ayuntamiento, eso de invertir y un millón de euros. Por lo tanto, creemos que tanto el Alcalde como los Concejales se van a ganar su sueldo, ya nos encargaremos nosotros de eso y que el trabajo sea exitoso.

Sin más intervenciones, el Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y uno en contra del Grupo Popular (Sr. Peña, Sr. Rodríguez Escobedo y Sr. Conde), ACUERDA.

PRIMERO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE ALCALDE DE DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERO, estableciéndose una retribución de 2.300 € (dos mil trescientos euros) incrementándose la misma con los trienios consolidados, y con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, con dos pagas extraordinarias y efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Henares del

SEGUNDO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON GONZALO ROMERO BARBA, estableciéndose una retribución de 1.600 € (mil seiscientos euros) incrementándose la misma con los trienios consolidados, y con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de delegación de juventud, deporte, fiestas, promoción empresarial, personal y gestión de

TERCERO.- La aprobación de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO, estableciéndose una retribución de 1.600 € (mil seiscientos euros) incrementándose la misma con la subida establecida en la ley de presupuestos generales del estado para el personal, y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, para desempeñar las tareas de delegación de cultura, empleo, nuevas tecnologías, participación ciudadana, gestión universidad popular y formación.

CUARTO.- Prorrogar el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 11985 de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación.

10ª.- RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A SESIONES, INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ASISTENCIA A TRIBUNALES.

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidentencia relativa a las retribuciones por asistencia a sesiones, indemnizaciones y asistencia a tribunales, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Valdeón, recordando que lo que se está retribuyendo está recogido en la normativa aplicable al personal de la Función Pública. La asignación por Pleno se ha incrementado a 70 euros, si mal no recuerdo.



0L3009316



CLASE 8.ª

0871-ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que se habían reducido las cuantías acordadas en el año 2007 como consecuencia de la bajada del 5%.

Continúa el Sr. Valadés diciendo que además debido a que los Plenos van a ser bimensuales, supone también un ahorro importante, y un aumento de lo que es el trabajo que pueda llevar asociado cada Pleno.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA, PRIMERO: Percibir los Concejales indemnizaciones por asistencia a Sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, las siguientes:

PLENOS: 70,00 € - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 50,00 € - COMISINES INFORMATIVAS: 40,00 €.

SEGUNDO: Percibir indemnizaciones por razón de servicio de la siguiente forma:

Alcalde, Concejales y Secretario. - Por alojamiento: 65,97 € - Por manutención: 37,40 € - Dieta entera: 103,37 € - Resto del personal al servicio del Ayuntamiento: Por alojamiento: 48,92 € - Por manutención: 28,21 € - Dieta entera: 77,13 € - Por gastos de locomoción: 0,19 €.

ASISTENCIA A TRIBUNALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: CATEGORÍA PRIMERA:

PRESIDENTE Y SECRETARIO: 60,00 € - VOCALES: 55,00 €.

CATEGORÍA SEGUNDA: PRESIDENTE Y SECRETARIO: 55,00 € - VOCALES: 50,00 €

CATEGORÍA TERCERA: - PRESIDENTE Y SECRETARIO: 50,00 € - VOCALES: 45,00 €

TERCERO: Estas indemnizaciones deberán ser reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11º.- DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS.

Por Secretaría se da lectura a la Moción de Alcaldía presentada en base a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

No produciéndose intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA,

Primero: Una cantidad fija de 120 euros/mensuales al grupo político.

Segundo: Una cantidad variable mensual de 70 euros/mensuales por concejal.

12º.- OTORGAMIENTO PODER PARA PLEITOS

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de delegar en el Servicio Jurídico de Diputación que nos defienda en los posibles pleitos que puedan surgir en el Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA,

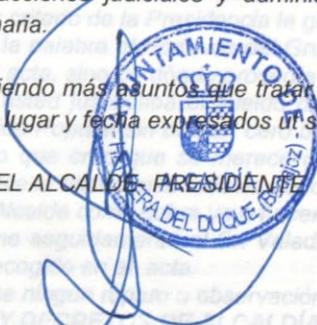
Primero: Utilizar los servicios jurídicos de Diputación de Badajoz, siempre que sea posible.

Segundo: Facultar al Alcalde para el nombramiento de Abogado y en su caso también de Procurador en el supuesto de ejercicio de acciones judiciales y administrativas y para la defensa de la Corporación sobre materias de competencia plenaria.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las once horas, en el lugar y fecha expresados al supra, de lo que como Secretaria doy Fe

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA





CLASE 8.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente aclarando que se habían reducido las cuentas acordadas en el año 2007 como consecuencia de la bajada del 5%.

Continúa el Sr. Valdeés diciendo que además debido a que los Plenos van a ser bimensuales supone también un ahorro importante, y un aumento de lo que es el trabajo que pueda llevar asociado cada Pleno.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto ACUERDA:

PRIMERO. Facilitar los Concejales indemnizaciones por asistencia a Sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento y con efectos económicos a partir del día 11 de junio de 2011, las siguientes:

PLENOS: 70,00 € - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 50,00 € - COMISIONES INFORMATIVAS: 40,00 €

SEGUNDO. Facilitar indemnizaciones por razón de servicio de la siguiente forma:

Alcalde, Concejales y Secretario: - Por alojamiento: 68,97 € - Por manutención: 37,40 € - Dieta diaria: 103,37 €

Resto del personal al servicio del Ayuntamiento: Por alojamiento: 48,52 € - Por manutención: 28,21 € - Dieta diaria: 77,13 € - Por gastos de locomoción: 0,19 €

ASISTENCIA A TRIBUNALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: CATEGORÍA PRIMERA

PRESIDENTE Y SECRETARIO: 80,00 € - VOCALES: 52,00 €

CATEGORÍA SEGUNDA: PRESIDENTE Y SECRETARIO: 58,00 € - VOCALES: 30,00 €

CATEGORÍA TERCERA: - PRESIDENTE Y SECRETARIO: 30,00 € - VOCALES: 18,00 €

TERCERO. Estas indemnizaciones deberán ser reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11.- DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS

Por Secretaría se da lectura a la Moción de Alcaldía presentada en base a lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

No produciéndose intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto

ACUERDA:

Primero: Una cantidad fija de 120 euros/mensuales al grupo político.

Segundo: Una cantidad variable mensual de 70 euros/mensuales por concejal.

12.- OTORGAMIENTO PODER PARA PLEITOS

Por Secretaría se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía-Presidente.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de delegar en el Servicio Jurídico de Diputación que nos debiera en los posibles pleitos que puedan surgir en el Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto ACUERDA:

Primero: Utilizar los servicios jurídicos de Diputación de Badajoz, siempre que sea posible.

Segundo: Facultar al Alcalde para el otorgamiento de Abogado y en su caso también de Procurador en el supuesto de ejercicio de acciones judiciales y administrativas y para la defensa de la Concepción sobre materias de competencia plenas.

No existiendo más asuntos de trámite por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las once horas en el día y hora expresados al principio de lo que como Secretario doy fe.





0L3009317

CLASE 8.ª

09/11.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTIUNA HORAS del día veintiocho de julio de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2011.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, diciendo que quería solamente leer una parte del acta relacionada con un comentario que hice sobre el último alcalde del Partido Popular, porque se ha comentado en algún medio de comunicación que le he ofendido. Yo no voy a entrar en ese tipo de escaramuzas porque creo que es perder el tiempo. Y lo voy a leer para que ustedes saquen sus conclusiones y entiendan si hay una ofensa o si hay algún insulto <se procede a la lectura de la parte del acta mencionada>Ustedes dirán si eso es una ofensa o un insulto, y aquí últimamente quién ha insultado y ofendido está en la bancada mía de la derecha.

Interviene la Sra. Rodríguez diciendo que eso no es una ofensa o un insulto... El Sr. Alcalde le comunica que le rogaría que antes de hacer alguna declaración o intervención pida la palabra a esta Presidencia y se le dará sin ningún problema. La Sra. Rodríguez Escribano responde en el caso de que se nos conceda. El Sr. Alcalde responde que es criterio de la Presidencia la gestión del Pleno.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, diciendo que lo que hay que ver no es lo que dice en el acta, sino de dónde procedía la conversación y todo lo que se estaba aquí debatiendo. Y se estaba debatiendo que usted justificaba el sueldo de sus concejales y de su Alcalde, y puso de ejemplo que el Alcalde saliente del Partido Popular sin cobrar, cero beneficios como ha dicho usted ahora mismo. Por lo tanto, yo dije en la emisora de radio que creo que se merece un respeto por no cobrar ese Alcalde, ha hecho lo que ha podido, y seguramente hubiese hecho más todavía de lo que haya podido, y me parece una falta de respeto que se ponga de ejemplo que su Alcalde como cobra va a hacer cosas y nuestro Alcalde como no cobró no hizo nada.

Interviene seguidamente el Sr. Valadés diciendo que he leído claramente lo que dije y no voy a entrar en polémica, está recogido en el acta.

No produciéndose ningún reparo u observación más es aprobada por unanimidad.

2º.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha (números 48 a 97), informó sobre las siguientes cuestiones,

- La Junta de Gobierno Local, celebrada la semana pasada ha concedido licencia de obra a la Consejería de Fomento, de la Junta de Extremadura para el inicio de la obra de la ITV. La licitación de la obra ha sido por 1.200.000 euros, y se ha adjudicado a la empresa Procondal, por aproximadamente 900.000 euros. Las obras comenzarán seguramente después del mes de agosto, cuando se ultimen las obras de urbanización del Polígono.



CLASE 8ª

0911-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VENTUNA HORAS del día veintiocho de julio de dos mil once...

SR. ALCALDE PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADEZ RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BARIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA EDESMALIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLIGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN CORTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LINARES LIMBERS

El Sr. Presidente, comparendo en el salón de plenos sufrete, leido el acta que se desamollo de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

1ª.- APROBACIÓN, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio de 2011. Solicita la palabra el Partido del Grupo Socialista, el Sr. Valdez, diciendo que desea solamente ser una parte del acta relacionada con un comentario que hizo sobre el último alcalde del Partido Popular, porque se ha comentado en algún medio de comunicación que lo ha olvidado. Yo no voy a entrar en ese tipo de escaramuzas porque creo que se perder el tiempo. Yo voy a leer para que ustedes sepan sus condiciones y entiendan si hay una objeción o si hay algún inciso que proceda a la lectura de la parte del acta mencionada. Ustedes dirán si eso es una objeción o un inciso. Y aquí únicamente quiero preguntar y oírlos para que sepan que se va a leer. Interviene la Sr. Rodríguez diciendo que eso no es una objeción o un inciso. El Sr. Alcalde le comunica que le rogaba que antes de hacer alguna declaración o intervención para la palabra a esta Presidencia y se le dará sin ningún problema. La Sr. Rodríguez Escobedo responde en el caso de que se nos conceda. El Sr. Alcalde responde que es como de la Presidencia la gestión del Pleno.

Solicita la palabra el Partido del Grupo Popular, Sr. Peña, diciendo que lo que hay que ver no es lo que dice en el acta, sino de dónde proceda la conversación y todo lo que se está leyendo. Y se estaba diciendo que usted justificaba el cambio de sus concejales y de su Alcalde, y eso es algo que el Alcalde saliente del Partido Popular sin cobrar, sino beneficiario como ha dicho usted mismo. Por lo tanto, yo dije en la sesión de radio que creo que se merece un respeto por no cobrar ese puesto, ha hecho lo que le ha podido, y seguramente hubiese hecho más todavía de lo que le ha podido. Y me parece una falta de respeto que se ponga de ejemplo que su Alcalde como cobra va a hacer cosas y nuestro Alcalde como no cobra no hizo nada. Interviene seguidamente el Sr. Valdez diciendo que le he leído el acta y no voy a entrar en polémica, está recogido en el acta.

2ª.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, las indica que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha (números 48 a 57), informó sobre las siguientes cuestiones: - La Junta de Gobierno Local, celebrada el mismo día que se concedió licencia de obra a la Construcción de Fomento, de la Junta de Extremadura para el inicio de la obra de la T.V. La licitación de la obra ha sido por 1.200.000 euros y se ha adjudicado a la empresa Proconal, por aproximadamente 900.000 euros. Las obras comenzarán seguramente después del mes de agosto, cuando se ulimen las obras de urbanización del Polígono



0L3009318

CLASE 8.ª

Es una fecha importante para nuestro Ayuntamiento la concesión de esa licencia, por lo que va a suponer para el desarrollo de nuestro pueblo, no solo por los puestos de trabajo que se van a crear, sino porque va a dinamizar todos los negocios de nuestro pueblo.

- El día de junio se procedió a la clausura de las escuelas deportivas, año tras año van creciendo las escuelas y estamos entornos a los 450 usuarios. Era uno de los pilares básicos de nuestra labor de gobierno y con esta cifra de usuarios pensamos que se están consolidando las escuelas deportivas.

- El día 2 de junio tuvo lugar el acto de graduación de los alumnos del Instituto Benazaire y por primera vez se otorgaron los premios a los mejores expedientes de Bachillerato, aprobados por este Pleno. La instauración de estos premios significa hacer política para jóvenes no solo en el ámbito de la diversión y el ocio, sino fomentando también la formación y la cultura.

- Se está celebrando también en el Palacio de la Cultura el Certamen de Teatro "Herrera en Escena". Este fin de semana finaliza el festival y llevamos la satisfacción de que se ha llenado el auditorio una obra tras otra.

- A lo largo de esta semana también se está llevando a cabo un programa denominado "Bajo un manto de estrellas", desarrollado por Diputación, consistente en distintas actividades en el campo de la astrología.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Peña, diciendo que el Grupo Popular nos vamos a abstener porque creemos que en el proyecto inicial de la guardería era la Junta de Extremadura la que se iba a hacer cargo, y queremos que sean ellos los que soporten las cantidades económicas que supone. Creemos que tenemos que seguir luchando por conseguirlo y creemos que 50.000 euros no son suficientes para mantener esas instalaciones y servicios.

Interviene a continuación el Sr. Valadés exponiendo que os cuesta reconocer los éxitos de este Grupo Socialista. Como abstenerse a un proyecto que llega a mujeres, matrimonios, trabajadores... Este Grupo Socialista lleva mucho tiempo luchando para que se implante una guardería, aunque nos den 50000 aunque nos den 4000 es un proyecto que tiene que empezar a funcionar ya. Y lo que rogaría ahora que está usted muy próximo a quién manda, que en el próximo año, si eso es lo que quiere usted, aquí por lo menos haya los 200.000,00 euros, de eso si lo voy a hacer directamente responsable, que en la próxima legislatura, que depende de su jefe, perdón, de mi Presidente también, de que aquí no haya 200.000,00. Dígame usted que proyecto socialista ha apoyado su grupo, muy pocos o ninguno. Nosotros si vamos a luchar por este proyecto. Nos estamos preocupando de la conciliación de las vidas laborales y familiares, y que los niños reciban desde su primera infancia una buena educación. Vamos a sentar las bases de esta guardería, que es un logro importante para nuestro pueblo. Por lo menos que el próximo año hay 200.000,00 euros, que ya nos encargaremos nosotros de gestionarla. Y le recuerdo, que le voy a hacer directamente responsable en caso de que no los haya.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que el Convenio se refiere a los tres últimos meses del año. Recalcar, como antes ha dicho el Portavoz, que este Convenio ha sido negociado con el gobierno saliente de la Junta de Extremadura. Es un borrador de Convenio que nosotros vamos a aprobar en este Pleno, y en este acuerdo se me autoriza a la firma del Convenio, lo que no quiere decir que el actual Gobierno de la Junta se vaya a hacer responsable. No lo demos por hecho. A ver si nos vamos a llevar la sorpresa y ni siquiera los 50.000 euros. Me alegraría que reconocieras un proyecto como esta guardería, que es un modelo y que es la envidia no solo de esta Comarca sino de toda la región. Solamente se han hecho dos guarderías en esta legislatura de Gestión Directa de la Junta. Aunque era compromiso de la Junta hacer una gestión directa de la guardería, la situación económica no ha posibilitado que se haga esta gestión.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Igualdad y empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para el desarrollo del programa de atención a la Primera Infancia en el Centro de educación infantil de esta localidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SGAE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Peña diciendo que nosotros vamos a votar en contra de este Convenio porque si con este Convenio el Ayuntamiento se va a comprometer a ser delator de los locales y negocios de este Municipio, y por eso vamos a votar en contra.



CLASE B:

Es una fecha importante para nuestro Ayuntamiento la concesión de esa licencia, por lo que va a suponer para el desarrollo de nuestro pueblo, no solo por los puestos de trabajo que se van a crear, sino porque va a dinamizar todos los negocios de nuestro pueblo.

- El día de junio se procedió a la discusión de las escuelas deportivas, año tras año van creciendo, las escuelas y estamos entorno a las 450 escuelas. En uno de los planes básicos de nuestra labor de gobierno y con esta cifra de usuarios pensamos que se están consolidando las escuelas deportivas.

- El día 2 de junio tuvo lugar el acto de graduación de los alumnos del Instituto Benavente y por primera vez se otorgaron los premios a los mejores exalumnos de Bachillerato, aprobados por este Pleno. La concesión de estos premios significa hacer política para jóvenes no solo en el ámbito de la educación y el ocio, sino fomentando también la formación y la cultura.

- Se está celebrando también en el Palacio de la Cultura el Concurso de Teatro "Tiene un Escena". Este fin de semana finalizó el festival y llevamos la satisfacción de que se ha llevado el concurso una vez más con normalidad por Educación, con un programa denominado "liga un teatro de teatro".

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 28 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra el Sr. Peña, diciendo que el Grupo Popular nos vamos a abstener porque creemos que en el proyecto inicial de la Junta de Extremadura se le ha ido a hacer cargo y guenamos que sean ellos los que soporten las cargas económicas que supone. Creemos que tenemos que seguir luchando por conseguir y creemos que 50.000 euros no son suficientes para mantener esas instalaciones y servicios.

Interviene a continuación el Sr. Vázquez exponiendo que os cuesta reconocer los éxitos de este Grupo Socialista. Como absteniéndose a un proyecto que lleva a mujeres, matrimonios trabajadores. Este Grupo Socialista lleva mucho tiempo luchando para que se incluya una guardería, aunque nos den 50.000 euros nos dan 4000 se un proyecto que tiene que empezar a funcionar ya. Y lo que rogamos ahora que está usted muy próximo a dárnoslo, que en el próximo año, y eso es lo que quiere usted, aquí, por lo menos haya los 200.000,00 euros, de eso si lo voy a hacer directamente responsable, en la próxima legislatura, que depende de su jefe, perdón, de mi Presidente también, de que este año no haya 200.000,00. Dígame usted que proyecto socialista ha apoyado su grupo.

Muy pocos o ninguno. Nosotros si vamos a luchar por este proyecto. Nos estamos preocupando de la conciliación de las vidas laborales y familiares, y que las niñas crezcan desde su primera infancia una buena educación. Vamos a sentar las bases de esta guardería, que es un lugar importante para nuestro pueblo. Por lo menos que el próximo año hay 200.000,00 euros, que ya los encargamos nosotros de gestionar. Y le recuerdo, que si voy a hacer directamente responsable en caso de que no los haya.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el Convenio se refiere a los tres últimos meses del año. Recalcar, como antes he dicho el Partido, que este Convenio ha sido negociado con el gobierno saliente de la Junta de Extremadura. Es un honor para nosotros que nos vamos a apoyar en este Pleno, y en este acuerdo se me autoriza a la Junta del Convenio lo que no quiere decir que el actual Gobierno de la Junta se vaya a hacer responsable. No lo vamos por hecho. A ver si nos vamos a llevar la sorpresa y si siquiera los 50.000 euros. Me alegraría que reconociera un proyecto como esta guardería, que es un modelo y que es la envía no solo de esta Comarca sino de toda la región. Solamente se han hecho dos guarderías en esta legislatura de Gestión Directa de la Junta. Aunque era compromiso de la Junta hacer una gestión directa de la guardería, la situación económica no ha permitido que se haga esta gestión.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar sujeción al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para el desarrollo del programa de atención a la primera infancia en el Centro de Educación Infantil de esta localidad.

SEGUNDO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEMP Y LA SOAE

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 28 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra el Sr. Peña diciendo que nosotros vamos a votar en contra de este convenio porque si con este convenio el Ayuntamiento se va a comprometer a ser donador de las localidades y negocios de este municipio, y por eso vamos a votar en contra.



OL3009319

**CLASE 8.ª**

El Sr. Alcalde establece que el Convenio obliga a prestar colaboración, no a ser inspectores ni delatores de nadie. Antes de la aprobación de este Convenio ya estamos obligados a cumplir y a hacer cumplir. Es un Convenio que le va a producir al Ayuntamiento unos grandes ahorros, ahora mismo tenemos una deuda importante.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que la SGAE es una entidad privada, no una empresa pública. La SGAE vela por el funcionamiento regular de los derechos de autor. Los problemas internos de gestión que los resuelvan los jueces. Lo que queremos es sentar unas bases, regular la relación con esta Sociedad y el ahorro para el Ayuntamiento, y mantener todas estas actividades que estamos obligados a pagar. Otra cosa es que no se paguen.

El Sr. Alcalde-Presidente añade que en la actualidad el Ayuntamiento tiene una deuda con la SGAE y que a través de este Convenio se va a producir un ahorro importantísimo, porque el Ayuntamiento, aunque hemos empezado a pagar en la anterior legislatura, llevaba sin pagarse desde hace 7 años. Este Convenio no lo hemos inventado nosotros, lo ha hecho la FEMP para todos los Municipios que quieran adherirse al mismo. Por supuesto nosotros lo vamos a aprobar porque supone un importante ahorro en nuestras arcas, y tanto que hablan ustedes de austeridad, bien podían demostrarlo en este punto.

Sin más intervenciones,

El Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la adhesión del Ayuntamiento de Herrera del Duque al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

5º.- DEROGACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Se le concede la palabra al Portavoz del Partido Popular, Sr. Peña, quién expone que el Grupo Popular en este punto se va a abstener también, porque queremos estudiar el consumo medio de la familia estándar, porque estamos viendo que en algunos tramos es verdad que baja el dinero y en otros sube. Queremos estudiar el consumo de una familia de tres o cuatro personas.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, diciendo al Sr. Alcalde cuántas veces vamos a traer este asunto al Pleno. El Sr. Alcalde-Presidente dice que se debatirá solo en este Pleno. Continúa el Sr. Valadés diciendo que realizando un recorrido histórico de la cuestión del agua en el Municipio, uno de los problemas con el que nos encontramos en 2007 era que no se correspondía el agua que salía del pantano con lo que se recogía. Casi el 50% del agua se perdía. La relación entre lo que se tenía que pagar por el Ayuntamiento y lo que se recaudaba no llegaba ni al 50% de ahí que tuvimos la obligación de subir la tasa del agua para regularizar el servicio. Además, había otros problemas técnicos que nos superaban, por eso finalmente, después de estudiar distintas posibilidades, optamos por Promedio. Que es un proyecto provincial, que pretende gestionar bien el ciclo del agua. Y se observamos la Ordenanza vemos que no existen grandes diferencias.

Interviene seguidamente el Sr. Carpio, comentando que le gustaría hacer un ruego, relativo a que este pueblo tiene una gran deficiencia en las instalaciones generales. Son acometidas antiguas, y el problema radica principalmente en la antigüedad de esas tuberías. Debería realizarse una revisión, sobre todo de las zonas más antiguas.

Que por parte del Ayuntamiento se tenga en cuenta este proyecto. Lo que no puede ser es que para compensar lo que se está perdiendo en las calles se le suban los precios a los ciudadanos, que es lo que está sucediendo, o que se estudie un proyecto para subsanar todas esas deficiencias, y más ahora que va a utilizarse un depósito nuevo, que no sabemos cómo va a afectar la presión, y van a dar muchos más problemas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le responde que está Ud. confundido. La tasa es fruto de negociación de todos los Alcaldes que tenemos delegado el servicio en Promedio. Esto no se le ha ocurrido a nadie para este Municipio. Es fruto de muchos debates y análisis. Esta tasa es para todos los Municipios que se adhieran a Promedio. No tiene nada que ver con el agua que se pierde. Esta es otra de las ventajas que tiene que se haya delegado el servicio en Promedio, que cuando licita no lo hace por Municipio, sino a partir de 7, 8 .. Municipios, y esto provoca que se haga apetecible para muchas empresas y baje el precio considerablemente. El segundo punto al que haces alusión es al tema de la averías. No veo tantas averías... las que se están detectando es porque Promedio tiene técnicos y material para detectarlas. Y en cuanto se ve una fuga o se ve que el agua se descompensa, Promedio es el primero en subsanar esas averías. Además, con todas las calles que se han arreglado en la pasada legislatura y las que se vayan a arreglar en esta, estamos haciendo una renovación completa de todos los servicios.



CLASE B1

El Sr. Alcalde establece que el Convenio obliga a prestar colaboración, no a ser inspectores ni delatores de nadie. Antes de la aprobación de este Convenio ya estamos obligados a cumplir y a hacer cumplir. Es un Convenio que le va a producir al Ayuntamiento unos grandes ahorros, ahora mismo tenemos una deuda importante. A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo socialista, diciendo que la SGAE es una entidad privada, no una empresa pública. La SGAE vela por el funcionamiento regular de los derechos de autor. Los problemas internos de gestión que los tuviesen los jueces. Lo que queremos es sentir una base regular la relación con esta sociedad y el apoyo para el Ayuntamiento, y mantener todas estas actividades que estamos obligados a pagar. Otra cosa es que no se pague.

El Sr. Alcalde-Presidente añade que en la actualidad el Ayuntamiento tiene una deuda con la SGAE y que a través de este Convenio se va a producir un ahorro importante, porque el Ayuntamiento, aunque hemos empezado a pagar en la anterior legislatura, llevada sin pagarse desde hace 7 años. Este Convenio no lo hemos inventado nosotros, lo ha hecho la FEMP para todos los Municipios que quieren adherirse al mismo. Por supuesto nosotros lo vamos a aprobar porque supone un importante ahorro en nuestras arcas, y tanto que hablan ustedes de que queréis, bien podéis demostrarlo en este punto.

Sin más intervenciones.

El Pleno con 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular. Por el Sr. Rodríguez, Sr. Carpio y Sr. Cortés ACUERDA.

PRIMERO.- Prestar colaboración a la subsección de Higiene del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Badajoz y a la Sociedad General de Autores y Editores suscrita entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formación del presente acuerdo.

5.- DEROGACIÓN, SI PROCEDA, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALÓGICAS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Interactiva Pleno, de 28 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Se le concede la palabra al portavoz del Partido Popular, Sr. Peña, quien expone que el Grupo Popular en este punto se va a abstener también, porque queremos estudiar el consumo medio de la familia estándar, porque estamos viendo que en algunos barrios se veía que pagas el dinero y en otros sube. Queremos estudiar el consumo de una familia de tres o cuatro personas.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valdeón, diciendo al Sr. Alcalde cuántas veces vamos a leer este asunto el Pleno. El Sr. Alcalde-Presidente dice que se debate solo en este Pleno. Continúa el Sr. Valdeón diciendo que realizando un recorrido histórico de la cuestión del agua en el Municipio, uno de los problemas con el que nos encontramos en 2007 era que no se correspondía el agua que sale del pantano con lo que se recoge. Casi el 50% del agua se perdía. La relación entre lo que se tenía que pagar por el Ayuntamiento y lo que se recogía no llegaba ni al 50% de ahí que tuvimos la obligación de subir la tasa del agua para regularizar el servicio. Además, había otros problemas técnicos que nos superaban, por eso finalmente, después de estudiar distintas posibilidades, optamos por Promedio. Que es un proyecto provincial, que pretende gestionar bien el ciclo del agua. Y se observaron la Ordenanza vigente que no existen grandes diferencias.

Interviene seguidamente el Sr. Carpio, comentando que le gustaría hacer un juego, relativo a que este pueblo tiene una gran dotación en las instalaciones generales. Son acometidas antiguas, y el problema técnico principalmente en la antigüedad de esas tuberías. Cobran bastante una revisión, sobre todo de las zonas más antiguas.

Que por parte del Ayuntamiento se lea en cuanto este proyecto. Lo que no puede ser es que para compensar lo que se está pagando en las calles se le suban los precios a los ciudadanos, que es lo que está sucediendo, o que se estudie un proyecto para subsanar todas esas deficiencias, y más ahora que va a utilizarse un depósito nuevo, que no sabemos cómo va a afectar la presión, y van a dar muchos más problemas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le responde que está Ud. confundido. La tasa es fruto de negociación de todos los Alcaldes que tenemos delegado el servicio en Promedio. Esto no se le ha ocurrido a nadie para este Municipio. Es fruto de muchos debates y análisis. Esta tasa es para todos los Municipios que se adhieren a Promedio. No tiene nada que ver con el agua que se cobra. Esta es una de las ventajas que tiene que se haya delegado el servicio en Promedio, que cuando ellos no lo hace por Municipio, sino a partir de 7, 8... Municipios y esto provoca que se haga apetecible para muchas empresas y daje el precio considerablemente. El segundo punto es que hacemos análisis al tema de la revisión. No veo tanta ventaja... las que se están detectando es porque Promedio tiene técnicos y material para detectarlas. Y en cuanto se ve una fuga o se ve que el agua se desperdicia Promedio es el primer en subsanar esas averías. Además, con todas las calles que se han delegado en la pasada legislatura y las que se van a entregar en esta, estamos haciendo una renovación completa de todos los servicios.



OL3009320

CLASE 8.ª

Añadir que dentro del Convenio, hay un proyecto con Fondos FEDER para la renovación de las infraestructuras del Ayuntamiento. Por lo que es beneficioso para el Municipio. Y no olvidemos los puestos de trabajo que se han creado. Todas esas cosas hay que valorarlas. Y recordar que esto no encarece el coste del agua, lo que antes sucedía era que el Ayuntamiento no estaba cubriendo el coste del servicio, que es la obligación del Ayuntamiento, cobrar lo que cuesta el servicio, ni más ni menos, porque es ilegal.

CAP. Toma la palabra el Sr. Valadés añadiendo en referencia a lo comentado por el Sr. Carpio, y preguntándole si sabe quién hizo la Calle Oviedo y Cantarranas y sabe usted quién la ha tenido que levantar para ejecutar las acometidas, nosotros. Qué lástima que no haya estado usted en el 2003-2007.

ING. No produciéndose más intervenciones, el Pleno por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, aprobada en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

6º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2011.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria y al Informe de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Sr. Peña, manifestando que el Grupo Popular va a votar en contra de los cuentas porque para empezar me he tomado la libertad de sumarlo y la suma entre gastos e ingresos está mal, y partiendo de esa base no podemos aprobar las cuentas. Pero haciendo un análisis de toda la tesorería y comparando los pendientes de ingreso de 2009 vemos que han ascendido los ingresos en 2010 244.850,59 euros. Haciendo la misma comparación con los pendientes de pago, se han comprometido más gastos que en 2009. Haciendo un resumen, en 2010 ingresamos solo 244.850, 559 euros más que en 2009 pero gastamos 1.048.221,68 euros más. Así no me extraña que el Remanente de Tesorería para gastos generales haya descendido en más de un 50%. La tendencia es claramente negativa. Por otro lado y como ya decíamos en campaña electoral, los ingresos pendientes de cobro, son solo eso, pendientes de cobro, pero los gastos pendientes de pago son partidas que ya están gastadas. El Partido Popular se adelanta a su respuesta de que se va a hacer frente a la deuda según se vaya ingresando. En el análisis de la liquidación de las cuentas, se vuelve a mostrar la tendencia negativa del Ayuntamiento. Además, en el estado de gastos e ingresos que nos han pasado ustedes, no podemos ni aprobarlo, porque una hoja de Excel creo que tampoco es muy serio. Den ustedes los justificantes de los mismo y luego lo estudiaremos.

Interviene a continuación el Sr. Valadés diciendo que parece usted un economista, y no sé si se ha enterado usted de lo que ha leído. Yo desde luego no. Decirle que por favor me pase los datos de la asesoría jurídica que le ha hecho ese informe, y no es, en ningún caso, por menospreciar su formación. Simplemente para conocer quién tiene esa información y ha pormenorizado tanto. Lo que si se le olvida decir, independiente de las obligaciones que tengamos, es que en este Municipio en los últimos 4 años se han invertido 20 millones de euros en infraestructuras y servicios.

Eso no consta en ninguna asesoría o documento de los que usted ha empleado. Y que en este momento nos encontramos con la realidad de que las inversiones hay que pagarlas, y durante estos cuatro años, este Ayuntamiento ha hecho fielmente pagos de su deuda, ahí están los empresarios, que algunos reconocen que cobran mejor que en la legislatura 2003 a 2007, y que no quepa ninguna duda de que seguiremos haciendo frente a esa deuda. La realidad es que para este año tenemos un millón de euros menos que en el 2010. Y esto se deriva de la reducción de las infraestructuras, ojalá que el equipo actual de la Junta de Extremadura, se implique tanto en este Municipio como el socialista. Las deudas se pagan. Le puedo hablar de deudas que estamos pagando de hace 15 o 20 años. Toda esa deuda se paga. Ha contado usted la deuda que viene de gobiernos anteriores? Tampoco le importa a usted. Lo que le importa es imputar deuda porque ya ha sabido sacar puntilla en la campaña electoral, de sembrar la zozobra, diciendo que este Ayuntamiento está en quiebra. Pero este equipo de gobierno trabaja por su pueblo. No tengo ninguna duda de la solvencia de este Ayuntamiento que hasta ahora demostramos.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que quería hacer un apunte al Partido Popular que eso que tanto empeño tenía el Sr. Monago en la Asamblea de los 100 días de cortesía, aquí no se ha tenido en cuenta, porque se han votado en contra prácticamente todos los puntos del Orden del Día. Cuando no se gobierna se dice una cosa y cuando se gobierna se hace otra.



CLASE 8ª

Además que dentro del Convenio hay un proyecto con Fondos FEDER para la renovación de las infraestructuras del Ayuntamiento. Por lo que se denuncian para el Municipio. Y no olvidamos los puestos de trabajo que se han creado. Todas estas cosas hay que valorarlas. Y recomendar que esto no encarece el coste del agua, lo que antes sucedía en que el Ayuntamiento no estaba cubriendo el coste del servicio, que es la obligación del Ayuntamiento.

Como lo que cuesta el servicio, en todo el mundo, porque es lógico. Tanto la gestión de Sr. Valdeas también es interesada a lo comentado por el Sr. Carrizo, y preguntándose si sabe quién tiene la Calle Obrero y Galianos y saber usted quién es la familia que levanta para que el Ayuntamiento le pague. Que también cuando haya estado usted en el 2003-2007.

No producidos más inversiones, el Fondo por 7 votos a favor, del Grupo Socialista y 4 abstenciones del Grupo Partido Popular ACUERDA.

Financiar. Aprobado inicialmente el proyecto de la Comisión Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas aprobada en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación de fecha treinta de octubre de dos mil siete.

Segundo.- Someter el expediente a información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

Tercero.- En caso de que no se presente alguna reclamación o supuesta se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo quedando incluido el presente en el Acordo-Programa para su publicación y ejecución.

6º.- APROBACIÓN INFORMAL PRESUPUESTO GENERAL 2011

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena y al Informe de la Comisión Informativa de Hacienda de 28 de Julio de 2011, producidos a continuación las siguientes intervenciones.

Tomó la palabra el portavoz del Partido Popular Sr. Peña, manifestando que el Grupo Popular va a votar en contra de los cuentas porque para empezar me ha llamado la atención de sumo y la suma entre gastos e ingresos está mal, y pensando de esa base no podemos aprobar las cuentas. Pero pensando un análisis de toda la tesorería y considerando los pendientes de ingreso de 2009 versus que han aumentado los ingresos en 2010 244.602,59 euros. Haciendo la misma comparación con los gastos de 2009, se han controlado más gastos que en 2009. Haciendo un resumen, en 2010 ingresos solo 244.602,59 euros menos en 2009 pero ganancias 1.048.231,68 euros más. Así no me extraña que el Remanente de Tesorería para gastos pendientes haya descendido en más de un 50%. La tendencia es claramente negativa. Por otro lado y como ya dijimos en el capítulo anterior, los ingresos pendientes de cobrar, son solo los pendientes de cobrar, pero los gastos pendientes de pagar son pérdidas que ya están gastadas. El Partido Popular se abstiene a su respuesta de que se va a tener tanto a la deuda según se vaya ingresando. En el análisis de la situación de las cuentas, en cuanto a cobrar la tesorería negativa del Ayuntamiento. Además, en el estado de gastos e ingresos que nos han pasado ustedes, no podemos ni aprobar, porque una hoja de Excel creo que tampoco es muy serio. Demuestre usted los justificantes de los mismos y luego lo estudiaremos.

Interviene a continuación el Sr. Valdeas diciendo que parece usted un economista, y no sé si se ha enterado usted de lo que le he dicho. Yo desde luego no. Dicho que por favor me pase los datos de la sesión jurídica que le ha dicho ese informe, y no sé, en ningún caso, por desconocer su intención. Simplemente para conocer quién tiene esa información y la comprobado tanto. Lo que si se le olvidó decir, independientemente de las obligaciones que tengamos, es que en este Municipio en los últimos 4 años se han invertido 20 millones de euros en infraestructuras y servicios.

Eso no consta en ningún presupuesto o documento de los que usted ha empleado. Y que en este momento nos encontramos con la realidad de que las inversiones hay que pagarlas, y durante estos cuatro años, este Ayuntamiento ha hecho grandes pagos de su deuda. Quien los empresarios, que algunos tampoco pagan los impuestos, que en la legislación 2002 a 2007, y que no pague ninguna deuda de que algunos pagaron frente a esa deuda. La realidad es que para este año tenemos un millón de euros menos que en el 2010. Y esto es debido de la reducción de las infraestructuras, para que el punto actual de la Junta de Extremadura, se implique tanto en esta situación como el socialista. Las deudas se pagan. La única forma de pagar de deudas que estamos pagando de hace 15 o 20 años. Todo esa deuda se paga. Ha cobrado, así es de deudas que viene de gobiernos anteriores. También le importa a usted. Lo que le importa es pagar deudas porque ya no se puede hacer nada en la compañía eléctrica, se está la zozobra, diciendo que este Ayuntamiento está en quiebra. Pero está el grupo de gobierno porque por su parte. No tengo ninguna duda de la solvencia de este Ayuntamiento que hasta ahora demostramos.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que quiere hacer un aparte al Partido Popular que eso que tanto empeño tiene el Sr. Monago en la Asamblea de los 100 días de consejo, aquí no se ha leído en cuenta, porque se han votado en contra prácticamente todas las partes del Orden del Día. Cuando no se gobierna se dice una cosa y cuando se gobierna se hace otra.



OL3009321

CLASE 8.ª

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, con siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPITULO 1: 1.543.163,00 €, - **CAPITULO 2:** 1.468.786,92 €, - **CAPITULO 3:** 40.300,00 € - **CAPITULO 4:** 167.035,66 €, **CAPITULO 6:** 1.637.001,00 €, **CAPITULO 9:** 139.322,30 €.

TOTAL GASTOS EJERCICIO 2011.....4.995.608,88 Euros

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPITULO 1: 1.282.793,00 €, **CAPITULO 2:** 160.000,00 €, **CAPITULO 3:** 729.436,57 €, **CAPITULO 4:** 1.024.817,24 €, **CAPITULO 5:** 967.550,44 €, **CAPITULO 7:** 831.010,63 €, **CAPITULO 9:** 1,00 Euros.

TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2011.... 4.995.608,88 Euros

ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE HERRERA DEL DUQUE FORESTAL S.A, PARA 2011

GASTOS..... 1.500 Euros --- INGRESOS (*)..... 1.500 Euros

(*) TRANSFERENCIAS DE SOCIOS: Transferencias del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Exposición al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

7º.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por Secretaría se da lectura a los informes favorables de la Comisión Informativa Plenaria y de la Comisión de Urbanismo, de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que hace prácticamente un año se aprobó inicialmente el Plan General, y se expuso al público. Debido al gran número de reclamaciones interpuestas, y a que el Técnico Redactor ha estimado muchas de ellas, y como consecuencia, el documento inicial ha sufrido una modificación bastante importante, procede nuevamente la aprobación inicial y exposición pública, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, se anunciará en la radio y en la página web para que la gente pueda examinar el Plan en los servicios Técnicos del Ayuntamiento. Una vez finalizado el plazo, se aprobará provisionalmente por el Ayuntamiento y se remitirá para su aprobación a la Junta de Extremadura, que será quién tenga la última la palabra de la aprobación. Nosotros lo que vamos a hacer aquí es aprobar una propuesta, la Junta será la que tenga la última palabra. Nosotros con el Plan lo que intentamos es meter dentro del saco, muchas cosas, que como sabéis, están fuera de ese saco. Pero nos podemos encontrar con alguna sorpresa desagradable que nos diga que a dónde vamos con el casco urbano que estamos proponiendo. Pero nosotros vamos a hacer una propuesta para intentar solucionarlo.

Interviene a continuación el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que se pueden seguir haciendo alegaciones, pero no sobre cuestiones que ya se ha respondido. Pero bueno, se estudiarán nuevamente todas las alegaciones que se presenten.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que se pueden volver a presentar reclamaciones pero lo lógico es que si no se han estimado anteriormente tampoco se estimen ahora.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SEGUNDO: Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Plan General a plazo de consultas e información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de todos los interesados que quieran examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Acordar la suspensión de licencias en todos los ámbitos afectados por variaciones del Plan General propuesto con respecto a la ordenación anterior, durante un año, o hasta la aprobación definitiva del Plan si fuese inferior.

8º.- ASUNTOS URGENTES

No se presenta ningún asunto urgente.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra el Sr. Peña exponiendo que va a rogar, que ya se ha dicho en una emisora de radio local, y ahora es el momento de decirlo, por lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, que no hace falta que haga responsable de nada a nadie, porque en este Municipio hay mayoría absoluta del partido socialista, no del Partido Popular. No hace falta que se ponga la venda en los ojos. Que siga trabajando, que siga viajando a la Junta de



CLASE 8ª

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, con siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:
CAPÍTULO 1: 1.543.193,00 € - CAPÍTULO 2: 1.488.782,92 € - CAPÍTULO 3: 40.300,00 € - CAPÍTULO 4: 1.187.055,88 € - CAPÍTULO 5: 1.037.001,00 € - CAPÍTULO 6: 128.252,30 €

TOTAL GASTOS EJERCICIO 2011: 4.985.608,99 Euros

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:
CAPÍTULO 1: 1.382.742,00 € - CAPÍTULO 2: 180.000,00 € - CAPÍTULO 3: 729.158,57 € - CAPÍTULO 4: 1.024.811,24 € - CAPÍTULO 5: 981.588,44 € - CAPÍTULO 6: 581.019,83 € - CAPÍTULO 7: 1.000 Euros

TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2011: 4.985.608,99 Euros

ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE HERBERA DEL DUCHE FORESTAL S.A. PARA 2011
GASTOS: 1.300 Euros - INGRESOS: 1.300 Euros

(*) TRANSFERENCIAS DE SOCIEDAD: Transferencias del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Exposición al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces suscrita. En caso contrario el Pleno decidirá de un mes para resolver.

7.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Por Secretaría se da fe de haberse leído y aprobado por la Comisión Informativa Urbana y de la Comisión de Urbanismo de 26 de julio de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que, tras haberse examinado el expediente de aprobación del Plan General y se expuso al público. Dado el gran número de reclamaciones recibidas, y a que el Técnico Redactor ha estado muchas veces en ellas, y para conseguir el documento inicial se solicitó una modificación bastante importante, procede nuevamente la aprobación inicial y exposición pública para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, se anunció en la radio y en la página web para que la gente pueda examinar el Plan en los servicios técnicos del Ayuntamiento. Una vez finalizado el plazo, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento y se envió para su aprobación a la Junta de Extremadura, que será para largo la última la palabra de la aprobación. Nosotros lo que vamos a hacer es admitir las propuestas, la Junta será la que tenga la última palabra. Nosotros con el Plan lo que intentamos es meter dentro del texto muchas cosas que como sabéis están fuera de ese texto. Pero nos podemos encontrar con alguna sorpresa desagradable que nos diga que a dónde vamos con el caso urbano que estamos proponiendo. Pero nosotros vamos a hacer una propuesta para intentar solucionarlo.

Interviene a continuación el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, diciendo que se pueden seguir haciendo alegaciones, pero no sobre cuestiones que ya se ha respondido. Pero bueno, se celebrarán nuevamente todas las sesiones que se presenten.

El Sr. Alcalde-Presidente añade que se pueden volver a presentar reclamaciones pero lo lógico es que si no se han estimado anteriormente tampoco se estimen ahora.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SEGUNDO.- Someter el expediente y por conseguirse los documentos de Plan General a plazo de consultas e información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en el Ayuntamiento de Extremadura y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de todos los interesados que quieran examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Aceptar la suscripción de licencias en todas las áreas afectadas por variaciones del Plan General, de acuerdo con respecto a la ordenación anterior durante un año, a hasta la aprobación definitiva del Plan si fuera necesario.

5.- ASUNTOS URGENTES

No se presenta ningún asunto urgente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Solicita la Sr. Pareda el Sr. Pareda exponiendo que va a tocar, que ya se ha dicho en una sesión de radio local y ahora es el momento de decirlo, por lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, que no hace falta que haga responsable de nada a nadie, porque en este Municipio hay mayoría absoluta del partido socialista, no del Partido Popular. No hace falta que se ponga la venda en los ojos. Que siga trabajando, que siga vigilando a la Junta de



OL3009322

CLASE 8.ª

Extremadura, y sigan pidiendo todo aquello que beneficie a los ciudadanos de Herrera del Duque. No nos haga responsables antes de tiempo porque nosotros no tenemos culpa de sus negociaciones.

El Sr. Valadés contesta que yo ese ruego me lo pensaré pero lo que no voy a aceptar es que me diga lo que tengo que decir, creo en la libertad de expresión y mi responsabilidad como portavoz desde el punto de vista político, nunca desde el punto de vista personal y profesional, es un derecho. Hablaré de la política de la forma más educada posible. Pero si le voy a pedir una cosa, no se contradiga si usted quiere apoyar las inversiones de este Municipio, no se abstenga, sea valiente, apóyelas. Ya se lo dijimos en la legislatura anterior a algunos de sus compañeros.

Por el Sr. Alcalde-Presidente expone que nosotros por supuesto vamos a seguir trabajando en esta legislatura igual que lo hemos hecho en la anterior. Tenemos nuestro programa de Gobierno y nuestros compromisos, con la misma determinación que con el anterior Gobierno. Lo que sí nos gustaría es que el actual Gobierno de la Junta de Extremadura tuviera la misma sensibilidad con nuestro pueblo y nuestra comarca que el anterior. Y el Presidente y Consejeros serán recibidos de la misma manera que los anteriores. Con algunos compromisos que están ya hechos como la Hospedería o el Centro de Día nos conformaríamos o el Convenio que quedó pendiente con la Consejería de Deportes para la piscina climatizada, con eso nos daríamos por satisfechos.

Solicita la palabra el Sr. Carpio, diciendo que al hilo de esta conversación que es cierto que en anteriores ocasiones si se ha echado en cara que al anterior Alcalde del PP no luchaba por Herrera. Y se va apoyar todo lo que sea beneficioso para nuestro pueblo y no un riesgo.

El Alcalde-Presidente responde que no siempre ha sido así, como en el Plan E y otras muchas cosas, y puede haber muy pocos proyectos que estén más fiscalizados que el Plan E.

El Sr. Carpio comenta que él dice que cuánto empleo ha generado en Herrera del Duque. Cuantos trabajadores de Herrera del Duque? Como en el caso del Recinto Ferial, igual que en el Palacio de la Cultura

El Alcalde-Presidente, le dice si tiene los datos de los puestos de trabajo que se han creado con el Plan E. Si no tienes los datos por favor, ven un día te lo enseñamos y ves los puestos de trabajo que se han creado y el dinero que ha generado en este pueblo. Parece mentira que tu, que ya llevas más tiempo en este Ayuntamiento, y sabes cómo funcionan las licitaciones y sabes que la Ley de Contratos hay que cumplirla y tú no puedes poner en una licitación que los trabajadores sean de Herrera. Todos los ciudadanos, vivan donde vivan y procedan de donde procedan, tienen los mismos derechos. Creemos que lo hemos gastado bien, ha habido un buen beneficio para nuestro pueblo, hemos cumplido un programa y estamos cumpliendo los compromisos con nuestro pueblo.

El Sr. Carpio contesta que la realidad que ha habido en este Municipio con la inversión de estos cuatro años, este equipo de gobierno tiene un suspenso bueno en relación con el empleo generado. Tanto autónomos como empresarios han visto que estas inversiones para ellos no han sido.

El Alcalde-Presidente responde que te vuelvo a repetir que la Ley de Contratos te obliga a unas cosas., tiene sus condicionantes, y cuando se pasan de determinadas cantidades tienes que tener unas clasificaciones que por desgracia las empresas de nuestro pueblo no tienen. Pero hay recursos para acceder mediante UTES. Mi obligación es hacer la gestión, traer el dinero y hacer el proyecto, pero llevar el dinero a casa a la gente no.

El Sr. Carpio responde que un buen Alcalde sabe preocuparse por sus vecinos. El Sr. Alcalde responde que lo estamos haciendo desde el minuto cero. Además, hemos tenido muchas obras aquí, y se le ha escrito personalmente a los constructores y ni siquiera se han presentado. Y eso me da la tranquilidad de que las empresas tienen trabajo. Incluso algunas de ellas después de tener la adjudicación han renunciado.

Solicita la palabra el Sr. Romero diciendo que tiene los datos de la legislatura pasada y que le gustaría hacer un resumen de la gestión que este Ayuntamiento ha hecho en el ámbito del empleo y demostrar de una manera gráfica lo que se ha realizado. Se procede por el Concejal a hacer un resumen de los trabajadores contratados en las distintas inversiones llevadas a cabo. Además, si están tan a favor del empleo deberían de alegrarse de que la Piscina climatizada se esté llevando a cabo por Administración. Que no quepa la menor duda que para este Equipo de Gobierno lo primero son los ciudadanos de Herrera del Duque y Pelоче, ante todas las decisiones que se toman. Por eso nos han vuelto a dar su confianza. Es cierto que no podemos dar tanto como nos gustaría porque hay unas normas que debemos cumplir, y como Administración debemos dar ejemplo de claridad.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



LA SECRETARIA



0L3009322



CLASE B.

Extremadura, y según pidiendo todo aquello que beneficia a los ciudadanos de Huelva del Duque. No nos haga responsables antes de tiempo porque nosotros no tenemos culpa de sus negociaciones.

El Sr. Velasco contesta que ya eso luego me lo pensaré pero lo que me interesa es que me diga lo que tengo que hacer, caso en el que la libertad de expresión y la responsabilidad como políticos desde el punto de vista personal y profesional, es un derecho. Hablar de la política de la forma más adecuada posible. Pero si se voy a pedir una cosa, no se contradiga si usted quiere hacer las inversiones de este municipio no se adelanta sea adelante o por atrás. Ya se lo dijimos en la legislatura anterior a través de sus competentes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente expone que nosotros por supuesto vamos a seguir trabajando en esta legislatura igual que lo hemos hecho en la anterior. Tenemos nuestro programa de Gobierno y vamos a trabajar con la misma determinación que con el anterior Gobierno. Lo que sí nos gustaría es que el actual Gobierno de la Junta de Extremadura tuviera la misma sensibilidad con nosotros y nuestros intereses que el anterior. Y el Presidente y Consejeros serán recibidos de la misma manera que los anteriores. Con algunos compromisos que están ya hechos como la Hospedaje o el Centro de Día nos gustaría trabajar o el Convenio que puede pendiente con la Consejería de Deportes para la piscina climatizada, con eso nos gustaría trabajar.

Solicita la palabra el Sr. Carpio, diciendo que al hilo de esta conversación que se está que en anteriores ocasiones se se ha estado en casa que el anterior Alcalde del PP no hubiera por Huelva. Y se va a apoyar todo lo que sea beneficioso para nuestro pueblo y no me niego.

El Alcalde-Presidente responde que no siempre se iba así, como en el Plan E y otras muchas cosas, y puede haber muy pocas proyectos que están más beneficiados que el Plan E.

El Sr. Carpio comenta que él dice que cuando empieza la jornada en Huelva del Duque. Cuantos trabajadores de Huelva del Duque? Como en el caso del Puerto Ferial, igual que en el Palacio de la Cultura.

El Alcalde-Presidente le dice si tiene los datos de los puestos de trabajo que se han creado con el Plan E. Si no tiene los datos por favor, con un día lo analizamos y vea los puestos de trabajo que se han creado y el dinero que ha generado en este pueblo. Primero miraría que si que ya llevamos más tiempo en esta Ayuntamiento, y sabes como funcionan las facturas y sabes que la Ley de Contratos hay que cumplirla y si no puedes poner en una habitación que los trabajadores sean de Huelva. Todos los ciudadanos, vivan donde vivan y procedan de donde procedan, tienen los mismos derechos. Gracias que lo hemos gastado bien, ha habido un buen beneficio para nuestro pueblo, hemos cumplido el programa y estamos cumpliendo los compromisos con nuestro pueblo.

El Sr. Carpio contesta que la realidad que ha habido en este municipio con la inversión de estos cuatro años, este equipo de gobierno tiene un sueldo bajo en relación con el empleo generado. Tanto autónomos como empresas han visto que estas inversiones para ellos no han sido.

El Alcalde-Presidente responde que le voy a reportar que la Ley de Contratos le obliga a unas cosas, tiene sus condiciones, y cuando se pasan de determinados condiciones tienen que tener unas condiciones que por desgracia las empresas de nuestro pueblo no tienen. Pero los recursos para acceder mediante UTE. Mi obligación es hacer la gestión, traer el dinero y hacer el proyecto, pero llevar el dinero a casa a la gente no.

El Sr. Carpio responde que un buen Alcalde sabe proporcionar por sus vecinos. El Sr. Alcalde responde que lo estamos haciendo desde el minuto cero. Además, hemos tenido muchos otros aquí y se le ha escrito por lo tanto a los constructores y si alguien se han presentado. Y eso me da la tranquilidad de que las empresas tienen trabajo. Incluso algunas de ellas después de tener la adjudicación han renunciado.

Solicita la palabra el Sr. Romero diciendo que tiene los datos de la legislación pasada y que le gustaría hacer un resumen de la gestión que este Ayuntamiento ha hecho en el ámbito del empleo y demostrar de una manera gráfica lo que se ha realizado. Se procede por el Concejal a hacer un resumen de los trabajadores contratados en las distintas inversiones llevadas a cabo. Además, si están tan a favor del empleo deberían de alegrarse de que la Piscina climatizada se esté llevando a cabo por Administración. Que no gaste el menor céntimo para este equipo de Gobierno lo primero son los ciudadanos de Huelva del Duque y Ferial, ante todos las decisiones que se toman. Por eso nos han vuelto a dar su confianza. Es cierto que en anteriores tanto como nos gustaba porque hay unas normas que debemos cumplir, y como Administración debemos dar ejemplo de claridad.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos, en el lugar y fecha expresados en supra, de lo que se certifica por el Sr. Secretario de Ayuntamiento.





OL3009323

CLASE 8.ª

10/11.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once, por nuestro distinto color público, para varios a estar expectantes a como se Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGRO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Extraordinario de fecha 28 de julio de 2011. No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad.

2º.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

* Se ha procedido, por Decreto de Alcaldía, al nombramiento de nuestro representante en Pelosche, en la persona de Benito Alba Abades.

* A lo largo de mes de julio se han venido celebrando distintos eventos en nuestro pueblo, entre ellos, la cuarta edición del Certamen de Teatro dirigido al público infantil y juvenil "Herrera en Escena", la Semana Cultural y las Ferias y Fiestas de nuestro pueblo, que como el año pasado se han celebrado en el nuevo Recinto Ferial, y si el año pasado fue satisfactorio su desarrollo este ha sido incluso superior. Ha habido más feriantes y la asistencia del público ha sido mayor. Yo creo que es una auténtica consolidación.

* La decisión que tomó en su momento el Equipo de Gobierno de sacar la feria de nuestro pueblo, fue valiente, y finalmente se nos ha recompensado con el buen desarrollo y la satisfacción y felicitación de toda la gente. La Concejala de Cultura informará del desarrollo del Certamen y la Semana Cultural y el Concejale de Festejos también hará un informe más detallado de la Feria.

* Informar que se han iniciado las obras de la ITV fija, recordar que la adjudicación fue por parte de la Junta de Extremadura a la empresa Procondal con un valor de aproximadamente un millón de euros.

* Por último, explicar el asunto del polígono. Es conocido por todos que se ha paralizado la obra, y tras conversaciones con FEISA, se nos comunica que quieren hacer una reducción de la obra por problemas económicos. Nos han planteado un anexo al Convenio aprobado en este Pleno. Como hay modificaciones de las

013009323



CLASE 8ª

1011 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once, convocada y notifiedos de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Linares Linares.

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE**
 DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.
- SRES. CONCEJALES**
 DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS
 DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ
 DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
 DON GONZALO ROMERO BARBA
 DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
 DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
 DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
 DOÑA MARÍA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
 DOÑA CARMEN GOUTO CARBALLO
 DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- SECRETARIA**
 DOÑA NOELIA LINARES LINARES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

1ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
 Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Extraordinario de fecha 29 de julio de 2011. No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad.

2ª.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones.
* Se ha procedido, por Decreto de Alcaldía, al nombramiento de nuestro representante en Fecocha, en la persona de Benito Albas Abades.

* A lo largo de mes de julio se han venido celebrando distintos eventos en nuestro pueblo, entre ellos, la cuarta edición del Certamen de Teatro dirigido al público infantil y juvenil "Herrera en Escena", la Semana Cultural y las Fiestas y Fiestas de nuestro pueblo, que como el año pasado se han celebrado en el nuevo Recinto Ferial y el año pasado fue satisfactorio su desarrollo este ha sido incluso superior. Ha habido más feriantes y la asistencia del público ha sido mayor. Yo creo que es una excelente consideración.

* La decisión que tomó en su momento el Equipo de Gobierno de sacar la foto de nuestro pueblo, las vallas y finalmente se nos ha recompensado con el buen desarrollo y la satisfacción y implicación de toda la gente. La Concejala de Cultura informó del desarrollo del Certamen y la Semana Cultural y el Concejal de Fiestas también hizo un informe más detallado de la Feria.

* Informar que se han iniciado las obras de la TTV (reparar que la adjudicación fue por parte de la Junta de Extremadura a la empresa Procondal con un valor de aproximadamente un millón de euros.
* Por último, explicar el asunto del polígono. Es conocido por todos que se ha parcelado la zona y las conversaciones con FEISA, se nos comunican que quieren hacer una industria en la zona por parte de económicos. Nos han planteado un anexo al Convenio aprobado en este Pleno. Como hay modificaciones de



OL3009324

CLASE 8.ª

condiciones que este Pleno aprobó para la cesión de los terrenos, en principio, hemos enviado el Convenio a Diputación, para que nos emitan un informe. Por supuesto, que en todo momento defenderemos los intereses de nuestro pueblo y vamos a ver de qué forma nos afecta la reducción de las obras y el retraso de estas infraestructuras. Pensamos en la buena fe de la Junta de Extremadura, no pensamos que sea una represalia o recorte que nos quieran hacer por nuestro distinto color político, pero vamos a estar expectantes a como se desarrolla esta cuestión.

A continuación se le concede la palabra al Concejal de Juventud, Deportes y Festejos, Sr. Barba, quien realiza una exposición sobre el desarrollo de la Feria así como de algunos eventos relacionados con el deporte que se han desarrollado en los últimos meses. Destaca que las ferias y fiestas de nuestro Municipio se han convertido en un reclamo turístico dada la asistencia de visitantes de toda la Comarca e incluso de comarcas próximas como La Serena o Los Ibores. La programación ofertada, las instalaciones del recinto ferial y el empeño del sector hostelero de nuestra localidad por ofrecer un servicio de calidad al visitante está resultando un reclamo importante para nuestras Ferias y Fiestas. El resultado es que este Equipo de Gobierno socialista contribuyó a la expansión de la feria mediante la construcción del Recinto Ferial, arriesgando en un traslado de tanta envergadura. El Recinto Ferial es una instalación modélica tanto para albergar la Feria de Agosto como distintas actividades con características diversas. En el 2011 además se ha hecho un esfuerzo por aunar austeridad con calidad. En cuanto a la Feria taurina, gracias al esfuerzo de los últimos años es una feria en auge y reconocida por los aficionados del mundo taurino y cada año son más los visitantes que se acercan a nuestro pueblo para disfrutar de la feria taurina.

En cuanto a las actividades deportivas, aunque vivimos en tiempos de crisis, desde el Equipo de Gobierno vamos a mantener como pilares básicos de nuestro gobierno el deporte y la cultura. De esta forma, este año se ha vuelto a poner en marcha el programa de Escuelas Deportivas, lo que permite la práctica de muchas disciplinas deportivas. Participan no solo vecinos de la localidad, sino que estamos haciendo comarca. En esta temporada se han creado 17 escuelas deportivas en base al criterio de la demanda de la ciudadanía y de la sostenibilidad en el pago de las escuelas creadas. Este año, con la finalidad de ahorro, se han reducido a tres instalaciones, el Campo de Fútbol, el Palacio de la Cultura y el Pabellón Municipal. Informar también que el pasado 22 de septiembre tuvo lugar una asamblea de la SP Herrera que con carácter anual celebra esta entidad. La situación actualmente es buena y el Ayuntamiento de Herrera apoya al equipo con una asignación de 4.106 euros anuales, más otro tipo de colaboraciones como el lavado de equipaciones. Expresar nuestro agradecimiento a la Junta directiva y a los técnicos por llevar a nuestro equipo a disputar la final de la Copa Federación. En la misma asamblea se propuso la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento y la SP Herrera, para que todos los equipos de la localidad se registren en la Federación con el nombre de SP Herrera, para posibilitar el traspaso de jugadores. Además, felicitar también el trabajo realizado por la escuela Fair Play en las competiciones oficiales. También el Ayuntamiento lo ha dotado con una ayuda económica de 1275 euros para su funcionamiento.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala de Cultura, Sra. García, haciendo un informe sobre la celebración del Certamen de Teatro y la Semana Cultural. Destacando que en los tiempos que nos toca vivir hay que echar mano de la imaginación, y trabajar por la cultura se hace realmente necesario ya que hay que sostener con la cabeza y mano de obra lo que no se sostiene económicamente. No hay que prescindir de actividades culturales que han contribuido en gran parte a que alcancemos el nivel cultural que hemos adquirido, avaladas por el Palacio de la Cultura, un gran edificio que hay que llenar de actividades con la menor inversión posible.

Para ello, la programación de cada una de las actividades culturales se estudia con mucho detenimiento para apoyarse en diferentes convenios, como a la red de teatro, a la que este Ayuntamiento acaba de incorporarse, y lo que abarata bastante las actuaciones que disfrutaremos los próximos meses, tanto teatrales como musicales. La celebración en julio del Certamen de Teatro, le hace ser mencionado en numerosos medios de carácter regional, y destacar el desarrollo turístico que conlleva. Este año hemos contado con la participación de más de 2500 personas.

El pasado día 16 de septiembre pudimos disfrutar todos del acto de presentación del premio de la Lámpara minera que obtuvo Celia Romero en el mes de agosto, el máximo galardón dentro del mundo del flamenco. Además tuvo la deferencia de donarnos los diplomas para que pudieran verlos todos los vecinos.

El otro ámbito en el que este Ayuntamiento apuesta fuerte es la música. La próxima semana, se pone en marcha, un año más la Escuela de Música Municipal, que hoy cuenta con casi 200 inscripciones de alumnos de todas las edades. También seguiremos contando con la Banda Municipal que la componen 57 miembros.



CLASE 8ª

condiciones que este Fono quedó para la sesión de los temas, en principio, hemos enviado el Convenio a la Diputación, para que nos envíen un informe. Por supuesto, que en todo momento tendremos los intereses de nuestro pueblo y vamos a ver de qué forma nos afecta la reducción de los días y el retraso de estas infraestructuras. Pensamos en la línea de la Junta de Extremadura, no pensamos que sea una respuesta o recorte que nos quieran hacer por nuestro distrito electoral, pero vamos a estar expuestos a como se desarrolle esta cuestión.

A continuación se le concede la palabra al concejal de Juventud, Deportes y Fiestas, Sr. Belda, quien realiza una exposición sobre el desarrollo de la Feria así como de algunos eventos relacionados con el deporte que se han desarrollado en los últimos meses. Dado que las fiestas y ferias de nuestro Municipio se han convertido en un sistema turístico dada la asistencia de visitantes de toda la Comarca e incluso de comarcas próximas como La Sierra o Los Hornos. La programación de estas fiestas, las instalaciones del recinto ferial y el espacio del sector hostelería de nuestra localidad por ofrecer un servicio de calidad al visitante está resultando un elemento importante para la feria mediante la construcción del recinto Ferial, mejorando en un grado de tanta envergadura. El recinto Ferial es una instalación moderna tanto para albergar la Feria de Agosto como distintas actividades con características diversas. En el 2011 además se ha hecho un estudio por parte de la Diputación Provincial de Badajoz para la feria, gracias al esfuerzo de los últimos años es una feria en su día y reconocida por los aficionados del mundo latino y cada año con más los visitantes que se acercan a nuestra ciudad para disfrutar de la feria feriana.

En cuanto a las actividades deportivas, aunque vivimos en tiempos de crisis, desde el Equipo de Gobierno vamos a mantener como planes básicos de nuestra gestión el deporte y la cultura. De esta forma, este año se ha vuelto a poner en marcha el programa de Escuelas Deportivas, lo que permite la práctica de muchos deportes deportivos. Participan no solo vecinos de la localidad, sino que estamos haciendo cosas en las temporadas de verano. Hemos creado 17 escuelas deportivas en base al criterio de la demanda de los ciudadanos y de la sostenibilidad en el pago de las escuelas creadas. Este año, con la finalidad de atraer, se han realizado a las instalaciones de Campo de Fútbol, el Palacio de la Cultura y el Pabellón Municipal, informar también que el pasado 22 de septiembre tuvo lugar una asamblea de la Sr. Herrería que con carácter anual celebra esta entidad. La situación actual, más allá de lo bueno y el Ayuntamiento de Herrería apoya al equipo con una asignación de 4.100 euros anuales, más allá de las colaboraciones como el lavado de equipaciones. Expresar nuestro agradecimiento a la Junta Provincial y a las técnicas por llevar a nuestro equipo a disputar la final de la Copa Federación. En la misma asamblea se propuso la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento y la Sr. Herrería, para que todas las equipaciones de la localidad se registren en la Federación con el nombre de Sr. Herrería, para poder utilizar el trofeo de jugadores. Además, solicitar también el apoyo realizado por la escuela Fútbol en las competiciones oficiales. También el Ayuntamiento le ha dotado con una ayuda económica de 1275 euros para su funcionamiento.

Seguimos, como la palabra la Concejala de Cultura, Sra. García, haciendo un informe sobre la celebración del Centenario de Teatro y la Semana Cultural. Destacando que en los tiempos que nos toca vivir hay que hacer más de la integración y trabajar por la cultura se hace realmente necesario ya que hay que sostener con la cabeza y mano de obra lo que no se sustenta económicamente. No hay que prescindir de actividades culturales que han contribuido en gran parte a que alcanzamos el nivel cultural que hemos adquirido, avaladas por el Palacio de la Cultura, un gran edificio que hay que fortalecer actividades con la menor inversión posible.

Para ello, la programación de cada una de las actividades culturales se realiza con mucho detenimiento para apoyarse en diferentes programas, como es el caso de teatro, a lo que este Ayuntamiento acaba de incorporar, y lo que además permite las actuaciones que distinguimos los próximos meses, tanto teatrales como musicales. La celebración en el día del Centenario de Teatro, se hace ser mencionado en numerosos medios de carácter regional y destacar el desarrollo turístico que nos ofrece. Este año hemos contado con la participación de más de 2000 personas.

El pasado día 18 de septiembre pudimos disfrutar todos del acto de presentación del premio de la 1ª edición minera que obtuvo Celso Romero, en el que se otorga el máximo galardón dentro del mundo del ferrocarril. Además tuvo la deferencia de donarnos los diplomas para que podamos volver todos los vecinos.

El otro ámbito en el que este Ayuntamiento apuesta fuerte es la música. La próxima semana se pone en marcha un año más la Escuela de Música Municipal, que hoy cuenta con casi 200 alumnos de diferentes niveles. También seguimos colaborando con la Banda Municipal que la componen 7 miembros.



OL3009325

CLASE 8.ª

Seguiremos trabajando para que con el mínimo coste, que no significa menor calidad, podamos seguir ofreciendo a nuestros vecinos algo tan importante como es la cultura.

3º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Valadés, diciendo que lo que tenemos encima de la mesa ahora mismo es un convenio en el cual el Ayuntamiento asume la gestión del Centro de Educación Infantil. Después de la revisión de numerosos centros operativos de toda Extremadura, hemos revisado sus tasas y las hemos adaptado a las necesidades de Herrera del Duque, y sobre todo a la estabilidad presupuestaria que debe hacer viable la sostenibilidad del centro. La ordenanza recoge las reducciones a los grupos más desfavorecidos, que puede suponer en algunos casos incluso una reducción del 40% de la tasa por niño. Siendo para nosotros la máxima la conciliación de la vida laboral y familiar, la educación digna para nuestros pequeños y la creación de empleo. Para este Equipo de Gobierno, y Partido Socialista al que represento, no cabe la menor duda de que es uno de los mayores retos a los que se enfrenta y es un proyecto que emana del pueblo, y engendrado por los socialistas. Como no podía ser de otra manera, vamos a poner todo nuestro empeño en el mismo. Por lo tanto, vamos a aprobar la tasa y la consiguiente normativa que es el punto siguiente.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, aclarando que el Convenio se aprobó por el Ayuntamiento en el mes de julio, ha sido remitido a la Consejería de Igualdad y Empleo, pero las competencias han pasado a Educación, y hasta la fecha de hoy no tenemos ninguna resolución. Nosotros vamos a abrir el proceso de contratación de personal en base a ese convenio de la Junta, que no nos hemos inventado nosotros, sino que ha sido la Junta quien lo ha enviado, y vamos a seguir con el proceso de selección y periodo de prescripciones, y esperamos noticias de la Junta. Hoy he recibido una llamada del Secretario General donde me comunica que están viendo la forma de enviarnos los 50.000 euros que vienen en ese convenio, porque según él, las condiciones económicas están mal. Como he dicho antes, el asunto del Polígono también se ha reducido y, confío en la buena fe de la gente, y espero que no sea ningún boicot. Espero que en noviembre podamos abrir nuestro centro de educación infantil. Centro que es la envidia de toda Extremadura.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, estancia y de asistencia en el Centro Educación Infantil de Herrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL"

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que "las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

El artículo 20.4 punto ñ del Texto Refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa, las "guarderías infantiles y otras instalaciones análogas". En base a ello, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil municipal de primer ciclo (guardería) que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza, la utilización y prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y sistemática a niños y niñas de cero a tres años (0 a 3 años), con los objetivos que regula el Decreto 4/2008, de 4 de Enero, de la Consejería de Educación, en las instalaciones del Centro de Educación Infantil y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y



CLASE 81

gubernamos hablando para que con el mismo coste, que no significa menor calidad, podamos seguir ofreciendo a nuestros vecinos algo tan importante como es la cultura.

77.- APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE HÉRRERA DEL DUCHE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informadora Plena, de 17 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Velasco, diciendo que lo que tenemos ahora de la mesa misma es un convenio en el cual el Ayuntamiento assume la gestión del Centro de Educación Infantil. Después de la revisión de numerosos centros operativos de toda Extremadura, hemos revisado sus tasas y las hemos adaptado a las necesidades de Hérrera del Duque, y sobre todo a la estabilidad presupuestaria que debe hacer viable la sostenibilidad del centro. La ordenanza recoge las reducciones a los grupos más desfavorecidos, que puede suponer en algunos casos una reducción del 40% de la tasa por año. Siempre para intentar la máxima la conciliación de la vida laboral y familiar, la conciliación digna para nuestros populares y la creación de empleo. Para este Grupo de Gobierno, el Partido Socialista al que represento, no cabe la menor duda de que es uno de los mejores retos a los que se enfrenta y es un proyecto que merece del pueblo, y apoyado por las sociedades. Como no podía ser de otra manera, vamos a poner toda nuestra energía en el asunto. Por lo tanto, vamos a aprobar la tasa y la consiguiente normativa que es el punto siguiente.

Interviene seguidamente el Sr. José Francisco Sánchez, portavoz del Gobierno, se agradece por el Ayuntamiento en el mes de julio, ha sido favorable a la Comisión de Igualdad y Empleo, pero las conclusiones han pasado a Educación, y ahora le toca la hora de ir a la Comisión de Hacienda. Nosotros vamos a estar el proceso de contratación de personal en base a esa comisión de la Junta, que no nos vamos inventando cosas, sino que la idea la Junta quien lo ha enviado, y vamos a seguir con el proceso de selección y periodo de prescripción, y esperamos noticias de la Junta. Hoy le tocaba una reunión del Servicio Social donde me comenta que están viendo la forma de enviar los 20.000 euros que vienen en este convenio, porque según él, las condiciones económicas están mal. Como he dicho antes, el centro del Puliado también se ha reducido, y como es la buena de la gente, y espero que no sea ningún problema. Espero que en noviembre podamos abrir nuestro centro de educación infantil. Centro que es la envidia de toda Extremadura.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACOERDA:

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio-estancia y de estancia en el Centro Educación Infantil de Hérrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Artículo 1.- Fundamento y Justificación.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las entidades locales, en los límites previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran a prestación de modo particular a los siguientes pasivos:

El artículo 20.4 punto f) del Texto Refundido establece como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa, las "guarderías infantiles y otras instalaciones análogas". En base a este, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil municipal de primer ciclo (guarderías) que se regula por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza, la utilización y prestación de un servicio educativo de primera regular, continuada y sistemática a niños y niñas de cero a tres años (0 a 3 años), con los objetivos que regula el Decreto 42/08, de 4 de Enero, de la Consejería de Educación, en los términos del Centro de Educación Infantil y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y



OL3009326

CLASE 8.ª

reglamentariamente, que previa solicitud de sus padres, tutores o representantes, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre, tutor o representante legal del menor de edad que resulte receptor del servicio.
- 2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de Diciembre.

Artículo 4.- Solicitud de Servicio.

- 1.- Las solicitudes de matrícula, se presentarán en los servicios administrativos de este Ayuntamiento, acompañadas de la documentación necesaria que se indique.
- 2.- El número de plazas del Centro de Educación Infantil está limitado a un máximo de 75 niñas o niños de edades comprendidas entre cero y tres años (0 a 3 años), de conformidad con la normativa de la Junta de Extremadura que regula dichos centros, pudiendo adaptarse el número de alumnos por aula, o edades, dependiendo de la demanda de las distintas, edades, en función de la necesidad, y siempre que sea normativamente posible. Esa posibilidad será en su caso estudiada y resuelta por la Comisión de Valoración.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de matrícula.

No se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado en periodo vacacional.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

* Matrícula anual: Cada menor usuario ha de satisfacer en el momento de aceptación de la solicitud de la matrícula, por una sola vez y en cada curso escolar, la tarifa de 30 euros.

* Cuota mensual: por cada menor beneficiario, según la siguiente tabla

Jornada	Horario	Cuota tipo mensual
Completa	De 7:30 a 15:30 h.	150 euros
Reducida	De 9:00 a 14:00 h.	100 euros

Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad con el IPC.

2.- El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños y niñas en la alimentación, no incluyendo los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

En el caso de que el servicio de manutención incluyera en el mismo la aportación por el Centro de los alimentos, se aplicarán, de forma independiente, las Cuotas reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente que regule el servicio de comedor.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2.- Las bajas deberán ser solicitadas de igual forma. Se producirá automáticamente la baja del beneficiario en alguno de los casos siguientes:

- a) La falta de ingresos de la matrícula y las cuotas en el plazo correspondiente.
- b) Las faltas de asistencia ininterrumpida, sin previo aviso y no justificadas que sumen 20 días naturales.
- c) La falsedad de la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

3.- La liquidación de la matrícula deberá hacerse al recibir la admisión y antes de que comience el servicio anual.

4.- El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

5.- Las mensualidades por la no utilización voluntaria de los servicios a que dé derecho el centro, serán abonadas íntegramente.

6.- La liquidación de las cuotas se realizará por periodo mensual completo, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en alguna circunstancia que no sea motivo de baja.

7.- Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél, en el que el beneficiario manifieste al centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.



CLASE B1

reglamentación, que previe solicitud de sus padres tutores o representantes, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos.

Artículo 3.- Sufijos pasivos. 1.- Son sufijos pasivos contingentes los solicitados de la prestación del servicio, que se admiten en todo caso, mediante tutor o representante legal del menor de edad que resulte responsable del servicio. 2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sueldo pasivo, los padres, tutores o tutores que se refiera el artículo 32.3 de la Ley 28/2003, General Tributaria, de 17 de Octubre.

Artículo 4.- Solicitud de Servicio. 1.- Las solicitudes de matrícula se presentarán en los servicios administrativos de esta Ayuntamiento, acompañadas de la documentación necesaria que se indica. 2.- El número de plazas del Centro de Educación Infantil está limitado a un máximo de 75 niños o niñas de edades comprendidas entre cero y tres años (0 a 3 años), de conformidad con la normativa de la Junta de Extremadura que regula dichos centros, pudiendo admitirse el número de niños por aula o edades, debidamente de la capacidad de las distintas aulas, en función de la necesidad y siempre que sea compatible con la normativa que se establece en su caso, estudiada y resuelta por la Comisión de Valoración.

Artículo 5.- Base imponible. La base imponible de esta tasa estará constituida por las tasas de la materia.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo. Se devenga la tasa y hace la declaración de contribuir una vez concluida la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la expedición de la solicitud de matrícula.

No se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado en período vacacional. Articulo 7.- Cuota Tributaria. 1.- La cuota imputable se fija de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla con 3 columnas: Cuota mensual, Cuota por trimestre, Cuota por semestre. Incluye filas para Matrícula anual y Matrícula mensual.

* Matrícula anual: Cada menor usuario ha de abonar, en el momento de inscripción de la solicitud de la matrícula, por una sola vez y en cada curso escolar, la tarifa de 30 euros. * Cuota mensual: por cada menor preinscrito según la siguiente tabla:

Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad con el IPC. 2.- El servicio de mantención consiste en la asistencia a los niños y niñas en la alimentación, no incluyendo los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

En el caso de que el servicio de mantención incluya en el mismo la atención por el Centro de los alimentos, se aplicarán, de forma independiente, las Cuotas reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente que regula el servicio de comedor.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso. 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de manera individualizada para cada menor. 2.- Las plazas deberán ser solicitadas en igual forma. Se producirá automáticamente la baja del beneficiario en alguno de los casos siguientes:

a) La falta de ingresos de la matrícula y las cuotas en el plazo correspondiente. b) Las faltas de asistencia continuadas, sin previo aviso y no justificadas que superen 20 días hábiles. c) La falta de la documentación aportada por el solicitante, en su caso.

3.- La liquidación de la matrícula deberá hacerse al recibir la admisión y antes de que comience el servicio anual. 4.- El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

5.- Las mensualidades por la no utilización voluntaria de los servicios a que ha derecho el centro, serán abonadas íntegramente.

6.- La liquidación de las cuotas se realizará por período mensual constante, sin que sean admisibles liquidaciones por períodos parciales ni solicitudes de devolución pasadas en algún momento que no sea motivo de pago. 7.- Cerrará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquel, en el que el beneficiario manifieste al centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las plazas en la prestación del servicio, ocupadas al menos con quince días de antelación.



0L3009327

CLASE 8.ª

8.- Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrán exigirse en período ejecutivo por procedimiento de apremio.

Artículo 9.- Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna de la exacción exacta de esta tasa, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que al amparo de lo prevenido en el artículo 9 del citado texto legal, se dispone en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza serán bonificadas en los términos indicados a continuación;

INGRESOS ANUALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TARIFAS
> a 24.040,48	Cuota tipo
>18.030,36 e < 24.040,48	15%
>12.020,24 e < 18.030,36	25%
< 12.020,24	40%

De la cuota calculada a través de la escala anterior se podrán obtener las siguientes deducciones:

- a- Por familia numerosa con IAN inferiores a 12.020,24 euros, reducción del 50%.
- b- Por familia numerosa con IAN superiores a 12.020,24 euros e inferiores a 18.030,36 euros, reducción del 25%.
- c- Por familia numerosa con IAN superiores a 18.030,36 euros, reducción del 10%.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional primera.

Los importes de la tasa se incrementarán automáticamente cada año en la cuantía correspondiente al I.P.C. del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el pleno de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición adicional segunda.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasa y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata del Reglamento que va a regular el funcionamiento interno del centro. Se han visitado distintos centros y examinado diferentes reglamentos, y hemos intentado que se adapte a nuestro centro.

Sin más intervenciones, El Pleno por unanimidad, ACUERDA,

Artículo 3º.- Tipo de Gestión.



CLASE 8ª

8- Las deudas por la tasa figuradas en esta Ordenanza podrán exigirse en periodo ejecutivo por procedimiento de apremio.

Artículo 9.- Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención ni reducción alguna de la exacción propia de esta tasa, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que al amparo de lo previsto en el artículo 9 del citado texto legal, se dispone en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza serán bonificadas en los términos indicados a continuación:

MAYORES ANUALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
0-12 años	40%
>12 años hasta 18 años	20%
>18 años hasta 24 años	10%
>24 años	0%

De la cuota calculada a través de la escala anterior se podrán obtener las siguientes reducciones:

- a- Por familia numerosa con IAN inferiores a 12.020,24 euros, reducción del 50%.
- b- Por familia numerosa con IAN superiores a 12.020,24 euros e inferiores a 18.040,36 euros, reducción del 25%.
- c- Por familia numerosa con IAN superiores a 18.040,36 euros, reducción del 10%.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Adicional primera.

Los ingresos de la tasa se reconocerán automáticamente cada año en la cuenta correspondiente al I.P.C. del año anterior, con los rebajas correspondientes para la mayor igualdad de los servicios y salvo que el plazo de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición adicional segunda.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 11 de diciembre, General Tributaria; la Ley 5/1988, de 13 de Abril, de Tasa y Precios Públicos; y la Ley 17/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permitiendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente in tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial, de la Provincia por plazo de 30 días hábiles desde la fecha en que los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones, en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

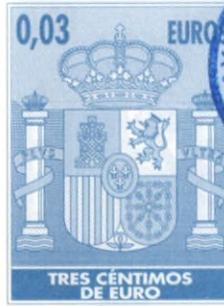
CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDERE, REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Financiera, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata del Reglamento que va a regular el funcionamiento interno del centro. Se han valorado distintos centros y examinado diferentes informes, y tanto internos que se adjuga a nuestro centro.

Se ratifican las intervenciones, El Pleno por unanimidad, ACUERDA.



OL3009328

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial, el reglamento regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Herrera del Duque, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación, contempla la Educación como el medio más adecuado para construir la personalidad de los jóvenes, de desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica.

Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Por este motivo, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objetivos. - Artículo 2º. Ámbito de aplicación. - Artículo 3º. Tipo de Gestión.

TÍTULO II. PROGRAMACIÓN.

Artículo 4º. Programación Anual. - Artículo 5º. Actividades desarrolladas en el CEI.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 6º. Dependencia Orgánica. - Artículo 7º. Órganos de Control.

TÍTULO IV. ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 8º. Alumnos. Solicitudes, Nueva incorporación y Reservas de Plazas. - Artículo 9º. Proceso de Admisión. - Artículo 10º. Formalización de matrículas y plazos. - Artículo 11º. Bajas en el CEI. - Artículo 12º. Vacantes. Lista de espera y nuevo plazo de admisión.

TÍTULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13º. Horarios, recogida y recepción y periodo de adaptación. - Artículo 14º. Aspectos sanitarios. - Artículo 15º. Vestuario. - Artículo 16º. Actividades a desarrollar en el exterior. - Artículo 17º. Jornadas de puertas abiertas. - Artículo 18º. Visita y colaboración tutores. - Artículo 19º. De los padres y tutores. - Artículo 20º. Cuotas y formas de pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL. - TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objetivos.

Los objetivos pretendidos en estas instalaciones municipales serán:

* Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendido de 0 a 3 años, mixto.

* Este servicio se orientará a conseguir los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación: se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

* Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Instalaciones.

El ámbito de aplicación será el centro de educación Infantil, como centro público de enseñanza, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro.

Artículo 3º.- Tipo de Gestión.



CLASE 81

PRIMERO.- Aprobar con carácter final, el reglamento regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Herrería del Duda, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y sujeta a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Excmo.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, contempla la Educación como el medio más adecuado para construir la participación de los jóvenes, de desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y contribuir al cumplimiento de la realidad integrando la dimensión cognitiva, la afectiva y la axiológica.

Además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática responsable, libre y crítica, que implica la participación para la construcción de sociedades sanas, dinámicas y justas. Por este motivo, una buena educación es la mejor apuesta y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto. - Artículo 2º. Ámbito de aplicación. - Artículo 3º. Tipo de Gestión.

TÍTULO II. PROGRAMACIÓN

Artículo 4º. Programación Anual. - Artículo 5º. Actividades desarrolladas en el CEI.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 6º. Dependencia Orgánica. - Artículo 7º. Órganos de Control.

TÍTULO IV. ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 8º. Alumnos. Solicitudes, Nueva inscripción y Reservas de Plazas. - Artículo 9º. Proceso de Admisión. - Artículo 10º. Formación de matriculas y plazas. - Artículo 11º. Bases en el CEI. - Artículo 12º. Vacantes. Lista de espera y nuevo plazo de admisión.

TÍTULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13º. Horario, recogida y entrega y recepción y periodo de separación. - Artículo 14º. Aspectos sanitarios. - Artículo 15º. Vestuario. - Artículo 16º. Actividades a desarrollar en el exterior. - Artículo 17º. Jornadas de puertas abiertas. - Artículo 18º. Visitas y colaboración tutores. - Artículo 19º. De los padres y tutores. - Artículo 20º. Cuidas y formas de pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

FINAL. - TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos.

Los objetivos pretendidos en esta instancia principal serán:

* Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendido de 0 a 3 años, mixto.

* Este servicio se orientará a conseguir los fines establecidos en el artículo 143 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, se atenderá progresivamente al desarrollo físico, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños disfruten una infancia con un progreso de sí mismas positivas y equilibradas y adquieran autonomía personal.

* Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantas condiciones disponga la administración educativa.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación. Instancias.

El ámbito de aplicación será el centro de educación infantil, como centro público de enseñanza, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro.

Artículo 3º.- Tipo de Gestión.



OL3009329

CLASE 8.^a

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo El centro de educación infantil dependerá del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

TÍTULO II. PROGRAMACIÓN.

Artículo 4º. Programación Anual.

- 1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.
- 2.- El centro educativo elaborará al principio de cada curso una programación, general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados de conformidad con los contenidos mínimos fijados en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, y Real Decreto 1630/2009, de 29 de diciembre y el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo para la Educación Infantil en Extremadura.
- 3.- Dentro de la programación se determinará el calendario anual, el régimen de horarios, etc.

Artículo 5º.- Actividades desarrolladas en el CEI.

- 1.- Los cursos de educación Infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:
 - a) Desarrollo de sus capacidades afectivas. - b) Movimiento y los hábitos de control corporal. - c) Manifestaciones de la comunicación y el lenguaje. - d) Pautas elementales de convivencia y relación social. - e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. - f) Elaboración de una imagen de sí mismo positiva y equilibrada. - g) Adquisición de autonomía personal.
- 4.- Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 6º. Dependencia Orgánica.

- El centro de educación Infantil dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Herrera del Duque, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de las mismas.
- El Ayuntamiento de Herrera del Duque deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del C.E.I.

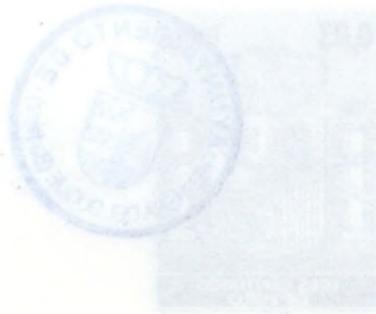
Artículo 7º. Órganos de control.

1.- Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la Alcaldía nombrará a un director del centro, de entre el personal docente, el cuál desarrollará, además de las propias como docente, las funciones de secretaría coordinación de las actividades del centro, entre las que cabe destacar:

- a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b) Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c) Organización y gestión del centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración.
- g) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.
- h) Dar cuenta a los servicios sociales de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual. 2 puntos
- i) Informar de las altas y bajas de los niños y niñas del centro. 2 puntos
- j) Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro. 3 puntos
- k) Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

2.- Se crea una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el/la concejal/a delegada, la dirección del centro y será presidida por el Alcalde o la Alcaldesa, con las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en el reglamento. 1 punto
- b) Valorar las solicitudes, previos los informes emitidos al efecto, y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de esperas. 2 puntos
- c) Informar sobre las reclamaciones que pueden presentarse. 2 puntos



CLASE 8:

El centro de educación infantil dependiente del Ayuntamiento de Badajoz, por lo que estará sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación organizativa, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

TÍTULO II. PROGRAMACIÓN.

Artículo 4. Programación Anual.

1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.
2.- El centro educativo elaborará el programa de este curso una vez aprobada la programación general anual que recoge todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, los cursos, las normas y todos los planes de actuación académica y pedagógica de conformidad con las competencias mínimas fijadas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, y Real Decreto 1501/2005, de 23 de diciembre, y el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo para la Educación Infantil en Extremadura.
3.- Dentro de la programación se determinará el calendario anual, el régimen de horas, etc.

Artículo 5. Actividades desarrolladas en el C.E.I.

1.- Los cursos de educación infantil se programarán prioritariamente en los siguientes ámbitos:
a) Desarrollo de sus capacidades afectivas. - b) Hábitos y los hábitos de control corporal. - c) Manifestaciones de la comunicación y el lenguaje. - d) Prácticas elementales de convivencia y relación social. - e) Desarrollo de las competencias básicas y sociales del niño en el que vive. - f) Participación de una manera activa y edificativa. - g) Adquisición de autonomía personal.
4.- Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 6. Dependencia Orgánica.

- El centro de educación infantil dependiente orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Badajoz, que por medio de instrucciones y circulares dirigidas a la actuación de las mismas.
- El Ayuntamiento de Badajoz deberá concertar una política para cubrir posibles vacantes en las dependencias del C.E.I.

Artículo 7. Órgano de control.

1.- Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 1/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1988, el Alcalde nombrará a un director del centro, de entre el personal docente, al cual designará, además de las propias como docente, las funciones de coordinación de las actividades del centro, entre las que cabe destacar:
a) Orientar, en su caso, en sus actividades pertinentes, la representación del centro.
b) Coordinación y supervisión del personal del centro.
c) Organización y gestión del centro.
d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.

f) Ejecutar las acuerdos adoptados por la Comisión de Vigilancia.
g) Contactar con los padres, madres o representantes legales de los niños y niñas, para de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.

h) Dar cuenta a los servicios sociales de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.
i) Informar de las afecciones y bajas de los niños y niñas del centro.
j) Elaborar los programas de actividades que se impartan en el centro.
j) Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

2.- Se crea una Comisión de Vigilancia, que estará compuesta por el/los concejales delegados, la dirección del centro y será presidida por el Alcalde o la Alcaldesa, con las siguientes atribuciones:
a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de atención al estudiante según el reglamento.
b) Valorar las solicitudes, emitir los informes emitidos al efecto, y resolver sobre la admisión de alumnos y en su caso sobre las listas de espera.

c) Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.



OL3009330

CLASE 8.ª

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 8.- Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y reserva de plazas.

- 1.- Los padres, tutores o representantes legales de los niños/as matriculados en el curso vigente, podrán realizar reserva de plaza para el curso siguiente en el plazo establecido al efecto, que se comunicará por la dirección del centro, y en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento. A tal efecto indicarán en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, así como otros datos de interés.
- 2.- La solicitud de plaza para nuevas incorporaciones, según modelo normalizado y presentada dentro del plazo que se establezca al efecto, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Fotocopia del D.N.I. del padre/madre, tutor, representante legal.
 - Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar (si no reside en Herrera del Duque).
 - Documentación justificativa de la situación familiar:
 - a) Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - b) Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
 - c) Resolución de grado y nivel de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - Documentación justificativa de la situación laboral:
 - a) Vida laboral actualizada. Deberá acreditarse un mínimo de contrato laboral de seis meses por año.
 - b) En regímenes especiales de la Seguridad Social: Documento de alta en la Seguridad Social.
 - c) Situación laboral de profesionales: Alta en colegio profesional y alta en la Mutualidad General que le corresponda, declaración jurada con indicación de la jornada laboral.
 - Documentación justificativa de otras circunstancias personales, familiares, de vivienda, de estudios, médicas, geográficas, circunstancias que puedan resultar ser indicativas de la necesidad de obtención de plaza.

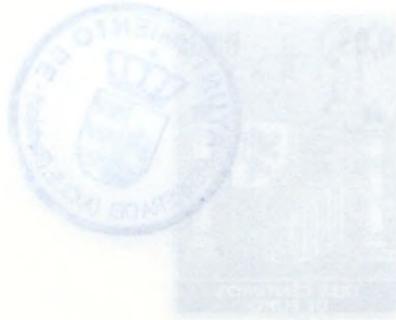
Artículo 9. Proceso de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Alcalde/sa dispondrá la instrucción del expediente administrativo en orden a emitir el correspondiente informe sobre adjudicación de plazas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- Petición de informes al equipo social que se consideren oportunos en orden a la determinación, comprobación y baremo de las solicitudes.
- Valoración de las solicitudes aplicando los siguientes criterios-baremos:

1. Situaciones familiares	
1.1. Padres o tutores trabajando fuera de casa. Como mínimo seis meses al año.	
a. Ambos	3 puntos
b. Un solo padre o tutor	1 punto
c. Un padre o tutor en familias monoparentales	2 puntos
1.2. Un padre/tutor trabajando fuera de casa y otro cursando estudios oficiales que impliquen dedicación una dedicación preferente debidamente justificado	
1.3. Un padre/tutor trabajando fuera de casa y otro enfermo, con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.	
1.4. Tener hermanos en el CEI	
1.5. Familia numerosa	
1.6. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior a 33%) del padre, madre, hermanos o tutores del solicitante y/o reconocimiento de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud no reciban prestación de servicio o económica.	
1.7. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) del padre, madre, hermanos o tutores del solicitante y/o reconocimiento de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud reciban prestación de servicio o económica.	
	0,50 puntos



CLASE 8.

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 8.- Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y reservas de plazas. 1.- Los padres, tutores o representantes legales de los niños/as matriculados en el curso vigente, podrán realizar reserva de plaza para el curso siguiente en el plazo establecido al efecto, que se comunicará por la dirección del centro y en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento. A tal efecto indicarán en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, así como otros datos de interés.

2.- La solicitud de plaza para nuevas incorporaciones, según modelo normalizado y presentado dentro del plazo que se establezca al efecto, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: - Fotocopia del D.N.I. del padre/madre, tutor, representante legal. - Certificado de empadronamiento relativo de la unidad familiar (si no reside en Herrera del Duque). - Documentación justificativa de la situación familiar. a) Fotocopia completa del Libro de Familia. b) Fotocopia del Título de Familia Numerosa. c) Resolución de grado y nivel de la Consejería de Sanidad y Dependencias. - Documentación justificativa de la situación laboral. a) Víta laboral actualizada. Deberá acreditarse un mínimo de contrato laboral de seis meses por año. b) En régimen especial de la Seguridad Social. Documento de alta en la Seguridad Social. c) Situación laboral de profesionales. Alta en colegio profesional y alta en la Inspección General que le corresponde. declaración jurada con indicación de la jornada laboral.

- Documentación justificativa de otras circunstancias personales familiares, de vivienda, de estudios, médicos, geográficas, circunstancias que puedan resultar ser decisivas de la necesidad de obtención de plaza. Artículo 9. Proceso de admisión. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/a Alcalde/a decidirá la instrucción del expediente administrativo en orden a emitir el correspondiente informe sobre adjudicación de plazas. Las solicitudes de instrucción comprenderán: - Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará los inspectores y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. - Petición de informes al equipo social que se consideren oportunos en orden a la determinación, comprobación y valoración de las solicitudes aplicando los siguientes criterios-guías:

1. Situaciones familiares	
1.1. Padres o tutores que no residen en el centro. Como mínimo seis meses al año.	3 puntos
1.2. Un solo padre o tutor.	1 punto
1.3. Un padre o tutor en familia monoparental.	3 puntos
1.4. Un padre/tutor teniendo hijos de casa y otro cuando residan en otra que implique custodia compartida o custodia alternada.	3 puntos
1.5. Un padre/tutor teniendo hijos de casa y otro cuando con independencia de haber en otro departamento familiar.	3 puntos
1.6. Tener hermanos en el CEI.	1 punto
1.7. Familia numerosa.	3 puntos
1.8. Condición económica de los padres (con su grado igual o superior a 33%) del padre, madre, hermano o hermana con discapacidad reconocida de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud se encuentre en situación de trabajo o desempleo.	1 punto
1.9. Condición económica de los padres (con su grado igual o superior a 33%) del padre, madre, hermano o hermana con discapacidad reconocida de la situación de dependencia y que en el momento de la solicitud se encuentre en situación de trabajo o desempleo.	1 punto



OL3009331

CLASE 8.ª

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios según el siguiente orden de preferencia:

PRIMERO.- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1. - **SEGUNDO.**- De persistir el empate, tendrán preferencia aquellos que acrediten menor renta.

La competencia para adjudicar las plazas la tiene atribuida la Comisión de Valoración. Una vez adjudicadas provisionalmente las plazas de la guardería infantil, se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, durante 7 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, que serán revisadas por la Comisión de Valoración una vez concluido el mismo.

Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá definitivamente las solicitudes, autorizando o denegando la admisión del alumno, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Las listas aprobadas definitivamente serán:

1. La de alumnos admitidos para niños de 0 a 3 años.
2. La de alumnos no admitidos para niños de 0 a 3 años y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar parte de la lista de espera.

Artículo 10.º.- Formalización de matriculas y plazos.

Una vez aprobadas definitivamente las listas y notificadas a los interesados, éstos dispondrán de un plazo de quince días para efectuar la matrícula, transcurrido el cual, y de no haberse materializado la misma, se perderán los derechos y el Ayuntamiento podrá disponer de la plaza.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación:

- Cuatro fotografías tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Autorización recogida a terceros, en su caso.
- Autorización traslado centro de salud.
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Firma de la aceptación del Reglamento de régimen interno de centro.

La matrícula implica a todos los efectos que padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Artículo 11. Bajas en el CEI.

Causan baja en la centro de educación infantil de Herrera del Duque aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
2. Falta de asistencia al centro durante veinte días continuados sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
3. Falta de pago de dos cuotas fijadas para la prestación del servicio.
4. Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el Director del centro y Comisión de Valoración.)
5. Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
6. Incumplimiento reiterado del Reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Comisión de Valoración.
7. Incumplimiento reiterado de los horarios de entrega y recogida de los niño/as.
8. Cierre del centro.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

Artículo 12.- Vacantes. Listas de espera y nuevo plazo admisión.

Todos los/as niños/as tendrán que estar debidamente vacunados



CLASE 8ª

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se...

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá definitivamente las solicitudes...

Una vez aprobadas definitivamente las listas y notificaciones a los interesados, éstos deberán de un plazo...

La matrícula implica a todos los efectos que padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y...

Causan baja en el centro de educación infantil de Herrería del Duque aquellos alumnos en los que...

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del centro de inicio o por denuncia de...

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de igual menor que...



OL3009332

CLASE 8.ª

Artículo La lista de espera estará formada por aquellos niños/as que se hayan quedado sin acceso a una de las plazas y estará ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el baremo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto no formarán parte de la lista de espera.

La dirección del centro, en el caso de producirse una vacante, previa autorización de la Alcaldía o Concejal en quién delegue, tendrá plenas facultades para hacer llamamiento, en orden a cubrir la vacante y formalizar la matrícula, al siguiente niño/a que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración. Si los padres, tutores o representantes legales, ante el llamamiento para cubrir una vacante en la guardería infantil, renuncian a la plaza, supondría la pérdida del puesto.

En el caso de no disponer de lista de espera en orden a cubrir vacante podrá abrirse nuevo plazo de admisión de alumnos, acordado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículos anteriores.

TÍTULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Horarios, recogida y recepción y periodo de adaptación.

El centro de educación infantil permanecerá abierto de 7,30 a 15,30 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes y durante el mes de agosto.

Se podrá acordar por la Comisión de Valoración horarios adaptados a los horarios laborales normales de los padres o tutores.

A partir de la hora máxima de entrada establecida, la puerta del centro permanecerá cerrada y no se permitirá el acceso al mismo. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño/a como al resto del alumnado.

Si por motivos justificados (vacunaciones y citas médicas.), el niño/a tuviera que llegar algún día después de las 9:00, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los/as niños/as, una vez finalizado el horario establecido.

Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizen expresamente a la dirección del centro a que realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y preestablecida en la matrícula del menor.

Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración del niño/a al centro.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil.

Para facilitar la integración del/la niño/a al centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal adscrito al mismo, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

Artículo 14.º.- Aspectos sanitarios.

No serán admitidos en el centro los niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebres altas (más de 38º de fiebre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

Sin perjuicio de lo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier dato o circunstancias sanitarias que resulten de interés para el cuidado de los/as menores.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

En caso de enfermedad no grave se avisará a los padres, tutores o representantes para que el niño fuera recogido a la mayor brevedad.

En caso de enfermedad grave o de accidente sobrevenido en el centro, el equipo técnico del centro tendrá plenas facultades para trasladar el niño al centro de salud. Dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos.

Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados.



CLASE 8.

La lista de espera estará formada por aquellos niños que se hayan quedado sin acceso a una de las plazas y estará ordenada de mayor a menor prioridad otorgada en el trámite.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto no formarán parte de la lista de espera.

La dirección del centro, en el caso de producirse una vacante, previa autorización de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, tendrá plenas facultades para hacer el nombramiento, en orden a cubrir la vacante y formalizar la matrícula, al siguiente niño que mayor prioridad hubiera obtenido en la valoración. Si los padres, tutores o representantes legales, ante el nombramiento para cubrir una vacante en la guardería infantil, renuncian a la plaza, sepondrá la pérdida del puesto.

En el caso de no disponer de lista de espera en orden a cubrir vacante podrá admitirse nuevo plazo de admisión de alumnos, acordado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículos anteriores.

TÍTULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Horario, recogida y entrega y periodo de adaptación

El centro de educación infantil permanecerá abierto de 7.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes, antes inclusive, salvo los días de festivos señalados por las disposiciones vigentes y durante el mes de agosto.

Se podrá acordar por la Comisión de Valoración horarios alternativos a los horarios laborales normales de los padres o tutores.

A partir de la hora mínima de entrada establecida, la puerta del centro permanecerá cerrada y no se permitirá el acceso al mismo. A esta hora comienzan las actividades y el taller pedagógico. Hasta el momento como al resto del turno.

Si por motivos justificadas (vacaciones y citas médicas), el niño tuviera que faltar algún día después de las 9.00, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificado con el informe médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños, una vez finalizado el horario establecido.

Al término de la jornada los niños serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizaran expresamente a la dirección del centro a que realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y acreditada en la matrícula del menor.

Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración del niño en el centro.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encaminado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los niños nuevos en la actividad del centro infantil.

Para facilitar la integración de los niños en el centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal docente al mismo, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

Artículo 14.º - Aspectos sanitarios

No serán admitidos en el centro los niños que padecan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebre alta (más de 38º de febre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

Sin perjuicio de lo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier dato o circunstancia sanitaria que resulten de interés para el cuidado de los niños menores.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro podrá exigir a los niños menores que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

En caso de enfermedad no grave se avisará a los padres, tutores o representantes para que el niño sea recogido a la mayor brevedad.

En caso de enfermedad grave o de accidente sobrevenido en el centro, el equipo técnico del centro tendrá plenas facultades para trasladar al niño al centro de salud. Dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño.

En el expediente personal del niño se hará constar en su caso, el número de registros social para poder ser atendido por los servicios médicos.

Todos los niños tendrán que estar debidamente vacunados.



0L3009333

CLASE 8.ª

Artículo 15.º.- Vestuario.

Los/las niños/as utilizarán ropa cómoda, tipo chándal, (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niños deben traer al centro una bata, preferentemente abrochada en la delantera, con los puños elásticos y con su nombre para su uso en las actividades diarias del centro.

Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila que contenga una botella o biberón de agua, el tentempié que los niños/as tomen a media mañana y una muda de ropa completa (ropa interior, calcetines, zapatillas y ropa exterior).

Aquellos padres, tutores, que desean que se les dé de desayunar o comer al niño/a, deberán traer la comida preparada en un recipiente adecuado, además de un babero, plato, cuchara y aquellos otros utensilios que consideren pertinentes.

Los padres estarán obligados a traer al comienzo del curso una mochila que contenga principalmente los siguientes materiales, así como todos aquellos que se estimen necesarios por la dirección del centro:

- 1. Toalla de aseo para uso personal.
- 2. Peine o cepillo.
- 3. Paquete de toallitas higiénicas para uso personal del niño/a., que se repondrá a su término.
- 4. Paquete de pañales, hasta que los niños/as dejen de usarlo, que se repondrá a su término.
- 5. Cojín y manta marcada para la hora de descanso.

No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la escuela infantil. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

No se traerán juguetes de casa. Se podrán traer libros de acuerdo con la edad del niño.

Artículo 16.º.- Actividades a desarrollar en el exterior.

Dentro de la programación pedagógica, el centro de educación infantil podrá organizar actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores.

Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los/as niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del centro no podrán asistir ese día.

Artículo 17.º.- Jornadas de puertas abiertas.

Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio de curso, y que serán determinadas por la Dirección del Centro.

Artículo 18.º.- Visita y colaboración tutores.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro y con cita previa, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Los padres han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el centro infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los/las educadores, etc.

Artículo 19.º.- De los padres y tutores.

Los padres y tutores están obligados a:

- 1. Tratar con consideración a los educadores, personal no docente y alumnos.
- 2. Respetar las recomendaciones del personal del centro.
- 3. Abonar las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente.
- 4. Comunicar cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos al centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.
- 5. No llevar el niño al centro cuando tengan fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.
- 6. Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.



CLASE B1

Artículo 13.º - Vestuario.

- Los/as niños/as utilizarán ropa cómoda, tipo estándar (no brand), sin botones, tirantes, botones, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales más marcados con nombres y apellidos. Los zapatos y calcetines deben llevar hilado en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

- Las niñas deben traer al centro una bolsa, preferentemente etiquetada en la delantal, con los guijos elásticos y con su nombre para su uso en las actividades dentro del centro.

- Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila que contenga una botella o bidón de agua, el momento que los niños/as tomen a media mañana y una manta de tipo completa (tipo niño/a, calcetín, zapatilla y tipo estufa).

- Aquellos padres, tutores, que deseen que se les dé de desayuno a comer al niño/a, deberán traer la comida preparada en un recipiente adecuado, además de un bote de leche, crema y aquellos otros utensilios que consideren pertinentes.

- Los padres estarán obligados a traer al comienzo del curso una mochila que contenga principalmente los siguientes materiales, así como todos aquellos que se estimen necesarios por la dirección del centro:

1. Talla de aseo para uso personal.
 2. Pañal o capullo.
 3. Paquete de toallitas húmedas para uso personal del niño/a, que se repone a su ritmo.
 4. Paquete de pañales, hasta que los niños/as dejan de usarlo, que se repone a su ritmo.
 5. Cajas y manta marcada para la hora de descanso.
- No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la escuela infantil. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extracción.
- No se permite el uso de objetos punzantes en el niño/a. Los niños/as que lo deseen podrán sujetar el pelo con coletas elásticas.
- No se traerán juguetes de casa.
- Se podrán traer libros de acuerdo con la edad del niño/a.

Artículo 14.º - Actividades a desarrollar en el exterior.

Dentro de la programación pedagógica, el centro de educación infantil podrá organizar actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remite la participación expresa de su hijo/a en dichas actividades.

Los/as niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del centro no podrán asistir ese día.

Artículo 15.º - Jornadas de puertas abiertas.

Se establecerán dos días de jornadas de puertas abiertas programadas al inicio de curso y que serán determinadas por la Dirección del Centro.

Artículo 16.º - Visitas y colaboración tutores.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as niños/as, se realizará de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro y con cita previa, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Los padres han de colaborar con el centro en las tareas educativas que se desarrollan. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, consejos periódicos con el centro infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los/as educadores, etc.

Artículo 17.º - De los padres y tutores.

- Los padres y tutores están obligados a:
1. Tratar con consideración a los educadores, personal no docente y alumnos.
 2. Responder las recomendaciones del personal del centro.
 3. Abonar las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente.
 4. Comunicar cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos al centro mediante un informe médico con la correspondiente prescripción.
 5. No llevar al niño al centro cuando tengan febre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.
 6. Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto.



OL3009334

CLASE 8.ª**TÍTULO VI.- PAGO DE CUOTAS**

Artículo 20.º.- Cuotas y forma de pago.

1. El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.
2. La cuota se establecerá según la Ordenanza municipal que esté vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del CEI, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en el presente Reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

5.º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Peña, quien expone que una vez reunido el Grupo Popular y consensuado lo que este punto dice, vamos a votar en contra. Porque pensamos que para dos bodas que se hacen al año parece que estamos buscando dinero hasta debajo de las piedras. Por lo tanto, no vamos a aprobar este punto.

Seguidamente interviene el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que esperaba un guiño a los matrimonios civiles. Cosa que la sociedad va exigiendo, pero veo que aun siguen enquistados algunos en otro tipo de matrimonios. Los 100 euros lo que pretenden es recaudar lo que testimonialmente suponen los costes y gastos de tramitación de documentación, limpieza y mantenimiento del local, electricidad etc. Yo creo que es un valor testimonial, y no solo son dos matrimonios al año, son más, y supone, la mayoría de las veces, abrir el Ayuntamiento fuera del horario de trabajo y con personal del Ayuntamiento. Supone algo simbólico para los contrayentes. Cada vez tenemos más bodas civiles y es algo que nos ha sorprendido.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que en el último mes hemos celebrado 3 bodas, cada vez van aumentando más las bodas civiles, no sé si por la crisis o porque la gente se está haciendo más atea... Intentamos cubrir un poco los costes que conllevan la tramitación del expediente. También supone que los funcionarios tengan que venir en sábado y fuera de su horario de trabajo. Entendemos que 100 euros no es ninguna barbaridad en los gastos que suponen una boda.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por 7 votos a favor del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.



CLASE B.

TÍTULO IV - PAGO DE CUOTAS

Artículo 20.º - Cuotas y forma de pago

1. El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

2. La cuota se establecerá según la Ordenanza municipal que está vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fueran modificadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del CEI, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en el presente Reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueran de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, si haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Declárase, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45.º in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o impugnación, se entenderá definitivamente acordado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Faculta a la Presidencia del Ayuntamiento para que, en virtud de Derecho para ciertos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

5.º.- APROBACIÓN, SI PROCEDIE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informadora Pleno, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Como la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Peña, quien expone que una vez leído el Grupo Popular y consensado lo que este grupo desea, vamos a votar en contra. Porque pensamos que esta tasa que se hacen el año pasado que estamos buscando dinero hasta debajo de las piedras. Por lo tanto, no vamos a aprobar este punto.

Seguidamente interviene el Sr. Valdeas, portavoz del Grupo Socialista, diciendo que estamos un grupo a los matrimonios civiles. Cosa que la sociedad va exigiendo, pero veo que aún siguen estudiándose algunos en otro tipo de matrimonios. Los 100 euros lo que pretenden es recortar lo que testimonialmente suponen los costes y gastos de tramitación de documentación, limpieza y mantenimiento del local, electricidad etc. Yo creo que es un valor testimonial, y no solo son dos matrimonios al año, son más, y supone, la mayoría de las veces, salir el Ayuntamiento fuera del horario de trabajo y con personal del Ayuntamiento. Supone algo adicional para los conyugales. Cada vez tenemos más bodas civiles y es algo que nos las vamos haciendo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el último mes hemos celebrado 3 bodas, cada vez van aumentando más las bodas civiles, no sé si por la crisis o porque la gente se está haciendo más civil... [Intervenciones] También supone que los funcionarios tengan que venir en sábado y fuera de su horario de trabajo. Entendemos que 100 euros no es ninguna barbaridad en los gastos que suponen una boda.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por 7 votos a favor, del Grupo Socialista y 4 en contra del Grupo Popular, ACUERDA.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.



OL3009335

CLASE 8.ª

Artículo 1. Fundamento legal y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, siendo objeto de la misma la organización del acto.
2. No se incluye dentro de esta tasa ni la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil ni la expedición posterior del libro de familia.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la administración municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad de 100 euros.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7. Devengo, declaración, liquidación de ingreso.

Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los petitionarios del servicio, realizarán junto con la solicitud el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la tasa señalada en el artículo 5 de esta ordenanza.

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud, y con una antelación mínimo de 5 días, antes de la prestación del servicio los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Los matrimonios podrán celebrarse de lunes a sábado, siendo la franja horaria de 12:00 horas a 14:00 horas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior De Justicia de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.



CLASE 8.

Artículo 1. Fundamento legal y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 27 y 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejales de la Corporación en quien delegue, siendo objeto de la misma la organización del acto.
2. No se incluye dentro de esta tasa ni la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil ni la expedición posterior del libro de familia.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas que solicitan la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, procediendo a su pago conjuntamente obligados al pago de la tasa a la administración municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Corresponde abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad de 100 euros.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la erogación de esta tasa.

Artículo 7. Devengo, declaración, liquidación de ingreso.

Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.
Las peticiones del servicio, realizadas junto con la solicitud el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la tasa señalada en el artículo 5 de esta ordenanza.
En el supuesto de que con posterioridad a la prestación de la solicitud, y con una antelación mínima de 5 días antes de la prestación del servicio los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de un 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Los matrimonios podrán celebrarse de lunes a sábado, siendo la única hora de 12:00 horas a 14:00 horas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.



0L3009336

CLASE 8.ª**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO PASTOS DEHESA BOYAL 2011/2012.**

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, diciendo que nosotros, como ha dicho la Secretaria, vamos a votar en contra porque la postura que nosotros hemos mantenido, en lo que ha sido la campaña electoral, con los ganaderos y después de exponemos en la reunión mantenida los problemas que tenían en la Dehesa Boyal. Nosotros, en esas reuniones que los escuchamos a ellos, lo que no podemos hacer es que cuando se acaban las elecciones es no hacerles caso. Por lo tanto, si ellos se quejaban de la subida con el actual gobierno, queremos que este punto no se apruebe porque las tasas no se han modificado. Vamos a seguir esa línea y no vamos a aprobar este punto.

Toma la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo PSOE, quien expone que sospecho que lo que usted hace es un ejercicio de responsabilidad, pues le puedo asegurar que en las múltiples reuniones que hemos tenido nosotros con los ganaderos, en ningún momento, sobre La Dehesa se puso de manifiesto su malestar. Lo que nos han dicho es que el canon es muy inferior a lo que se está pagando en otras localidades. Este pliego, como todos sabéis, ha pasado por todos los Equipos de Gobierno, la modificación es únicamente el incremento del IPC.

Teniendo ellos como gran mal, la sobrexplotación que hay en la Dehesa, el precio de los piensos y la depreciación de la cabeza de ganado. No recuerdo, que en la legislatura anterior con los incrementos habituales, el PP pusiera ninguna pega. A lo mejor es que no se reunió en la legislatura anterior con los ganaderos. Lo que si tenemos claro es que cuando gobernaba Emiliano Zambrano, el PP se oponía a esta aprobación, pero ociosamente D. Federico Pacheco tuvo una posición continuista. Ahora nos encontramos nuevamente con una actitud populista. Los problemas del ganadero no los resuelve este Equipo de Gobierno ni disminuyendo el precio por cabeza de ganado. Quien lo tiene que resolver es el actual Equipo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Si hay que ayudarles con mayores subvenciones por el pienso que empiecen a moverse. Para este Municipio, en la actualidad es imposible la baja, toda vez que se dan facilidades para el pago. Nosotros vamos a aprobar este Pliego, con el apoyo de todos los ganaderos con los que nos hemos reunido.

El Sr. Alcalde-Presidente expone, que por aclarar un poco la cuestión, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, desde hace tiempo tanto La Dehesa como Las Navas se estaban adjudicando por número de ganado, y en su momento se estableció un precio por cabeza que se iba actualizando anualmente. El tema de la subasta se viene debatiendo desde hace tiempo, y en la legislatura anterior ya prácticamente nos obligaron desde la Consejería de Medioambiente de la Junta de Extremadura a hacer la licitación de Las Navas, porque es un monte público consorciado, a hacer una licitación. Mantuvimos distintas reuniones con los ganaderos y desde la Junta se trajeron distintas formas de gestión del pliego, del precio de hectáreas y al final el precio lo pusieron los ganaderos. Entonces, vimos que había una diferencia entre La Dehesa y Las Navas, y entendimos que no era interesante desde el punto de vista social; tenía que funcionar de otra manera distinta y cumplir ese fin social que en su momento se estableció por un Gobierno Socialista. De este modo, lo que se ha hecho es repercutir el precio de la cabeza de ganado de Las Navas en la Dehesa.

Y este año lo que se hace es únicamente incrementar el IPC. Nosotros también hemos tenido muchas reuniones y ellos mismos han reconocido que su problema real no era el precio de los pastos, sino la especulación de la cabeza de ganado y el precio del pienso, que son cosas que se escapan a este equipo de gobierno. Si esa es su solución, nosotros estaríamos dispuestos a rebajar el precio, pero ellos mismos entendieron que no. Por lo que vamos a aprobar este pliego.

Solicita la palabra el Sr. Carpio manifestando que el problema de los ganadores viene de múltiples causas... pero no hay que trasladar el problema a través de la Junta de Extremadura. Un Gobierno que acaba de llegar tiene que solucionar los problemas de 28 años de Gobierno Socialista. La ayuda a esta gente viene de todos los estamentos públicos, empezando por la localidad. Pero no trasladar el problema al Partido Popular que está gobernando.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no se está trasladando, se está diciendo que a quien le toca resolver el problema es al Gobierno Autonómico, porque en el 2013 se termina la PAC, y será el Gobierno Regional el que deberá negociar las condiciones de esta ayuda. Recordar al Concejal del Partido Popular, que los ganaderos han tenido una buena etapa de funcionamiento en estos últimos años 28 años, con buenas explotaciones.



CLASE 8.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO PASTOS DEHESA BOYAL

20112012

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular Sr Peña, diciendo que nosotros como ha dicho el Secretario, vamos a votar en contra porque la postura que nosotros hemos mantenido, en lo que ha sido la campaña electoral, con los ganadores y después de exponer en su reunión mantenida los problemas que tenían en la Dehesa Boyal. Nosotros, en esas reuniones que los escuchamos a ellos, lo que no podemos hacer es que cuando se acaban las elecciones es no hacemos caso. Por lo tanto, si ellos se quedan de la subida con el actual gobierno, queremos que este punto no se aguarde porque las cosas no se han modificado. Vamos a seguir así pues y no vamos a aprobar este punto.

Toma la palabra el Sr. Valsades, Portavoz del Grupo PSOE, quien expone que respecto que lo que usted hace es un ejercicio de irresponsabilidad, pues le puedo asegurar que en las múltiples reuniones que hemos tenido con los ganadores, en ningún momento, sobre La Dehesa se puso de manifiesto su interés. Lo que nos han dicho es que el canon es muy inferior a lo que se está pagando en otras localidades. Este pliego como todos saben, fue pasado por todos los Equipos de Gobierno, la modificación es únicamente el incremento del IFC.

Teniendo ellos como gran mal, la sobreexplotación que hay en la Dehesa, el precio de los ganados y la depreciación de la cabeza de ganado. No recuerdo, que en la legislación anterior con los incrementos anuales el PP pudiese ninguna paga. A lo mejor es que no se reunió en la legislatura anterior con los ganadores. Lo que se tenemos claro es que cuando gobernaba Emiliano Zapatero, el PP se opone a esta modificación pero ocasionalmente D. Federico Pacheco tuvo una posición contraria. Ahora nos encontramos nuevamente con una actitud populista. Los problemas del ganado no los resuelve este Equipo de Gobierno ni desarrollando el precio por cabeza de ganado. Quien lo tiene que resolver es el actual Equipo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Si hay que ayudarles con mayores subvenciones por el pienso que empiecen a moverse. Para este Municipio, en la actualidad es imposible la baja, toda vez que se dan facilidades para el pago. Nosotros vamos a aprobar este pliego, con el apoyo de todos los ganadores con los que nos hemos reunido.

El Sr. Alcalde-Presidente expone, que por aclarar un poco la cuestión, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, desde hace tiempo tanto La Dehesa como Las Navas se estaban adjudicando por número de ganado, y en su momento se estableció un precio por cabeza que se iba actualizando anualmente. El tema de la subasta se viene debatiendo desde hace tiempo, y en la legislación anterior ya prácticamente nos obligaron desde la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a hacer la licitación de Las Navas, porque es un modelo público reconocido, a hacer una licitación. Mantuvimos distintas reuniones con los ganadores y desde la Junta se trajeron distintas formas de gestión del piégo, del precio de hectáreas y al final el precio lo pusieron los ganadores. Entonces, vimos que había una diferencia entre La Dehesa y Las Navas, y entendimos que no era interesante desde el punto de vista social, tanto que funcionar de una manera distinta y cumplir ese fin social que en su momento se estableció por un Gobierno Socialista. De esta modo, lo que se ha hecho es regular el precio de la cabeza de ganado de Las Navas en la Dehesa.

Y este año lo que se hace, es únicamente incrementar el IFC. Nosotros también hemos tenido muchas reuniones y ellos mismos han reconocido que su problema real no era el precio de los pastos, sino la especulación de la cabeza de ganado y el precio del pienso, que son cosas que se escapan a este equipo de gobierno. Si esa es su solución, nosotros estamos dispuestos a rebajar el precio, pero ellos mismos entendieron que no. Por lo que vamos a aprobar este pliego.

Solicita la palabra el Sr. Cortijo manifestando que el problema de los ganadores viene de múltiples causas... pero no hay que trasladar el problema a través de la Junta de Extremadura. Un Gobierno que acaba de llegar tiene que solucionar los problemas de 28 años de Gobierno Socialista. La ayuda a esta gente viene de todos los estamentos públicos, empezando por la localidad. Pero no trasladar el problema al Partido Popular que está gobernando.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no se está trasladando, se está diciendo que a quien le toca resolver el problema es el Gobierno Autónomico, porque en el 2013 se termina la PAC, y será el Gobierno Regional el que deberá negociar las condiciones de esta ayuda. Recordar al Concejales del Partido Popular, que los ganadores han tenido una buena etapa de funcionamiento en estos últimos años 28 años, con buenas explotaciones.



OL3009337

CLASE 8.ª

Algo se habrá hecho bien en la gestión el Gobierno autonómico. Esta etapa de crisis se sufre ahora en todos los sectores, no solo los ganaderos. Entonces, lo que queda claro es que desde el 22 de mayo, el gobierno de la región es el responsable. La crisis no es su responsabilidad, pero todos sabemos de dónde viene esta crisis, y viene de muy lejos de donde estamos nosotros ahora mismo.

Solicita la palabra el Sr. Valadés quien agrega que en la época que estaba gobernando el Sr. Pacheco, mi grupo político presentó una moción en esa línea, y ya se preocupaba por los ganaderos. Este no es un tema actual y ustedes lo han utilizado políticamente cuando les ha convenido.

7º.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, HIJA PREDILECTA CELIA ROMERO.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que cómo todos sabemos, Celia Romero Algaba, ha obtenido este verano la Lámpara Minera, creo que está sobradamente justificado que se le nombre hija predilecta de nuestro Municipio, sobradamente merecido por la importancia del premio que ha obtenido y por la publicidad y la difusión que está haciendo de nuestro pueblo no solo en España y Extremadura, sino en el mundo entero.

Se procede por el Sr. Alcalde- Presidente, a la lectura de la Propuesta de nombramiento al Pleno, **"OTORGAMIENTO DEL HONORÍFICO TÍTULO DE HIJA PREDILECTA DEL PUEBLO DE HERRERA DEL DUQUE A CELIA ROMERO ALGABA"**

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación el otorgamiento del Honorífico Título de Hija Predilecta del Pueblo de Herrera del Duque a Celia Romero Algaba, cantaora de flamenco, siendo merecedora de este reconocimiento por su trayectoria profesional y por ser la más joven en conseguir uno de los más prestigiosos premios del mundo del flamenco, la Lámpara Minera 2011.

Celia Romero natural de Herrera del Duque, nacida el 27 de Enero de 1995, hija de Félix Romero y Teodora Algaba, desde pequeña ha mostrado su interés y gusto por el mundo del flamenco, apoyada siempre por su familia, ha llevado el nombre de Herrera del Duque por todos los rincones de la geografía española.

Con tan sólo siete años, ya se subía a los escenarios, mostrando ese arte, esa templanza y esa elegancia que tiene su cante y que la ha hecho merecedora de tan merecido galardón.

Esa dedicación al flamenco, las ganas e ilusión que en su día a día pone para superarse a si misma, y conseguir ser la mejor, en la profesión que tanto ama, es lo que la ha hecho merecedora de la Lámpara Minera, y lo que la hace merecedora, a nuestro juicio, de ser nombrada hija predilecta de Herrera del Duque, porque gracias a su arte, el nombre de Extremadura, y el de Herrera del Duque ha traspasado fronteras.

Por todo lo anterior, propongo a Celia Romera como merecedora del honorífico título de Hija Predilecta del Pueblo de Herrera del Duque, siendo ella la mejor embajadora para representar nuestro pueblo allá donde vaya.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Peña, quién felicita a Celia y a toda su familia por el premio que ha conseguido y también le desea mucha suerte en su trayectoria como cantaora que creo que lo va a conseguir.

El Sr. Valadés, portavoz del Grupo Socialista, le desea lo mejor, muchas felicitaciones y éxitos en tu carrera profesional. Añadiendo que es un gran ejemplo para los jóvenes del pueblo, por tu dedicación y profesionalidad.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA, PRIMERO.- Nombrar a CELIA ROMERO ALGABA, por su especial merecimiento, por su trayectoria profesional, que la ha hecho merecedora de la Lámpara Minera y por llevar el nombre de Extremadura y de Herrera del Duque por todos los rincones de la geografía española, HIJA PREDILECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la realización de cuantos trámites y firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como su inscripción en el Registro creado al efecto en el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

8º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA MEDALLA DE EXTREMADURA DE CELIA ROMERO Y MIGUEL DE TENA.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,



CLASE 8ª

Algo se habrá hecho bien en la gestión el Gobierno autonómico. Esto obliga de crisis se sufran ahora en todos los sectores, no sólo los ganaderos. Entonces, lo que queda claro es que desde el 25 de mayo, el gobierno de la región es el responsable. La crisis no es su responsabilidad, pero todas las medidas de donde viene esta crisis, viene de muy lejos de donde estamos nosotros ahora mismo.

Solicitó al portavoz el Sr. Valdeés quien pregunta que en la época que estaba gobernando el Sr. Pacheco ni grupo político presento una moción en esa línea, y ya se preocupaba por los ganaderos. Esto no es un tema actual y ustedes lo han utilizado políticamente cuando les ha convenido.

7.- NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DELA PREDILECTA CELIA ROMERO
Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que como todos sabemos, Celia Romero Alagba ha obtenido este verano la Lámpera Minera, oro que está sobradamente justificado que se le nombre hija predilecta de nuestro Municipio, sobradamente merecido por la importancia del premio que ha obtenido y por la publicidad y la difusión que está haciendo de nuestro pueblo no sólo en España y Extremadura, sino en el mundo entero.

Se procede por el Sr. Alcalde-Presidente, a la lectura de la Propuesta de nombramiento al Pleno: "OTORGAMIENTO DEL HONORIFICO TITULO DE HIJA PREDILECTA DEL PUEBLO DE HERRERA DEL DUCHE A CELIA ROMERO ALGABA"

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación el otorgamiento del Honorífico Título de Hija Predilecta del Pueblo de Herrera del Duque a Celia Romero Alagba, condecorada con el premio, siendo merecedora de este reconocimiento por su trayectoria profesional y por ser la más joven en conseguir uno de los más prestigiosos premios del mundo del flamenco, la Lámpera Minera 2011.

Celia Romero natural de Herrera del Duque, nacida el 27 de Enero de 1982, hija de Félix Romero y Teodora Alagba, desde pequeña ha mostrado su interés y gusto por el mundo del flamenco, aprendiendo siempre por su familia, ha llevado el nombre de Herrera del Duque por todos los rincones de la geografía española.

Con tan sólo siete años, ya se subió a los escenarios, mostrando ese arte, esa pasión y esa elegancia que tiene su cara y que la ha hecho merecedora de tan merecido galardón.

Esta dedicación al flamenco, las ganas e ilusión que en su día a día pone para exponerse a sí misma, y conseguir ser la mejor, en la profesión que tanto ama, es lo que la ha hecho merecedora de la Lámpera Minera, y lo que la hace merecedora, a nuestro juicio, de ser nombrada hija predilecta de Herrera del Duque, porque gracias a su arte, el nombre de Extremadura, y el de Herrera del Duque ha trascendido fronteras.

Por todo lo anterior, propongo a Celia Romero como merecedora del honorífico título de Hija Predilecta del Pueblo de Herrera del Duque, siendo ella la mejor embajadora para representar nuestro pueblo allí donde vaya.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Peña, quien felicita a Celia y a toda su familia por el premio que ha conseguido y también le desea mucha suerte en su trayectoria como concertista que creo que lo va a conseguir.

El Sr. Valdeés, portavoz del Grupo Socialista, le desea lo mejor, muchas felicitaciones y éxitos en su camino profesional. Añadiendo que es un gran ejemplo para los jóvenes del pueblo, por su dedicación y profesionalidad. No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Nombrar a CELIA ROMERO ALGABA, por su especial merecimiento, por su trayectoria profesional, que la ha hecho merecedora de la Lámpera Minera y por llevar el nombre de Extremadura y de Herrera del Duque por todos los rincones de la geografía española, HIJA PREDILECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUCHE

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la realización de cuantos trámites y firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como su inscripción en el Registro creado al efecto en el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA MEDALLA DE EXTREMADURA DE CELIA ROMERO Y MIGUEL DE TENA.
Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.



OL3009338

CLASE 8.ª

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que este punto va relacionado con el anterior, creemos que está sobradamente justificada la propuesta del premio, lo mismo a Celia que a Miguel de Tena, porque creemos que es igualmente merecedor, y siempre ha colaborado con nuestro Ayuntamiento, y el mérito que tiene es el mismo que Celia. Son los dos únicos extremeños que tienen este premio.

Solicita la palabra, el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Popular, diciendo que suerte también en esta medalla y a ser posible les sea concedida.

Por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que no tengo ninguna duda de que los pueblos de Extremadura reconocerán la propuesta y la avalarán, y tampoco tengo ninguna duda de que el Presidente Monago será sensible a esta propuesta y la valorarán y saldrá adelante.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión a DOÑA CELIA ROMERO ALGABA Y DON MIGUEL DE TENA MARTÍNEZ de la Medalla de Oro de nuestra Comunidad Autónoma, en base a la trayectoria profesional que poseen, que se transcribe a continuación.

Por medio del presente vengo a proponer la concesión de la Medalla de Extremadura, a Celia Romero Algaba, ganadora de la Lámpara Minera 2011 y al cantaor de flamenco, Miguel de Tena Martínez, siendo ambos merecedores de este galardón por su trayectoria profesional y por llevar el nombre de Extremadura y el prestigioso arte del flamenco dentro y fuera de nuestras fronteras.

Celia Romero natural de Herrera del Duque, nacida el 27 de Enero de 1995, hija de Félix Romero y Teodora Algaba, desde pequeña ha mostrado su interés y gusto por el mundo del flamenco, apoyada siempre por su familia, ha llevado el nombre de Herrera del Duque por todos los rincones de la geografía española

Con tan sólo siete años, ya se subía a los escenarios, mostrando ese arte, esa templanza y esa elegancia que tiene su cante y que la ha hecho merecedora de tan merecido galardón.

Esa dedicación al flamenco, las ganas e ilusión que en su día a día pone para superarse a si misma, y conseguir ser la mejor, en la profesión que tanto ama, es lo que la ha hecho merecedora de la Lámpara Minera, y lo que la hace merecedora de ser nombrada hija predilecta de Herrera del Duque, porque gracias a su arte, el nombre de Extremadura, y el de Herrera del Duque traspasará fronteras.

Miguel de Tena, nació en Rucas en 1976 y desde muy corta edad, tan sólo 7 años, empezó a relacionarse con el mundo del flamenco, comenzando de manera definitiva su andadura en este difícil arte a los dieciocho años.

A lo largo de su trayectoria profesional Miguel de Tena, ha conseguido hasta 35 primeros premios encontrándose entre ellos la "Lámpara Minera 2006" en el XLVI Festival Internacional de Cante de las Minas de la Unión (Murcia).

En su carrera profesional ha compartido cartel con cantautores de la talla de Chano Lobato, Menese, Carmen Linares, Chocolate, "Fosforito" y José Mercé, entre otros.

Por su difusión del arte del flamenco por toda España y fuera de la misma, su dedicación a esta ardua profesión y su inigualable voz Celia Romero y Miguel de Tena son merecedores de la Medalla de Extremadura.

SEGUNDO.- Solicitar de los Ayuntamientos de la Comarca, así como de otros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la FEMPEX, la adhesión a esta propuesta, interesando remitan a este Ayuntamiento acuerdo de sus respectivos Plenos en este sentido.

9.º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria y de Hacienda, Presupuesto y Promoción Empresarial, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Popular, se determina que el Grupo Popular no va a aprobar las cuentas porque son muy deficitarias. Ya lo adelantamos nosotros en el último pleno, lo expusimos aquí, después de la batalla de números que expusimos aquí y que el Sr. Valadés dijo no enterarse o no quiso enterarse. Solo voy a dar un dato, sólo uno escueto y conciso, y esto no me lo he inventado yo, en el Diario de Extremadura, de que Herrera es de los más endeudados de España en relación con el número de habitantes. Aquí aún no estaba la deuda con proveedores. Por lo tanto, nosotros una vez que hemos visto las cuentas de 2010 no podemos aprobarlas porque sería irresponsable por nuestra parte. Por eso queremos que las cosas que se aprueben aquí se hagan con más claridad y sean unos datos de superávit. Es imposible que podamos soporta esto con la que está cayendo.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Valadés, se expone que hay que ver qué fuente más fiable da usted, el Diario de Extremadura. Un periódico. Si fuera solamente un millón doscientos mil euros, eso es lo que nos dejó Federico.



CLASE B.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que este punto va relacionado con el anterior, cambios que está...
Caja. Son los dos únicos extranjeros que tienen esta medalla y...
Solicita la palabra, el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Popular, diciendo que...
a ser posible las sea concedida.

Por el Sr. Valdeón, Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que no tengo ninguna duda de que los...
puestos de Extremadura reconocen la propuesta y la evaluarán y también tengo alguna duda de que el...
Presidente Murguía será sensible a esta propuesta y la valorarán y está bien así.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA
PRIMERO.- Proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión a DOÑA CELIA ROMERO
ALGABA Y DON MIGUEL DE TENA MARTINEZ de la Medalla de Oro de nuestra Comunidad Autónoma, en base a
los trayectoria profesional que poseen, que se tramite a continuación.

Por medio del presente vengo a proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a Celia Romero
Algaba, ganadora de la Lámpera Mínera 2011 y al conde de Llaneros Miguel de Tena Martínez, siendo ambos
maestros de este galardón por su trayectoria profesional y por llevar el nombre de Extremadura y el prestigio
de este galardón dentro y fuera de nuestras fronteras.

Celia Romero natural de Herrería del Duque, nacida el 27 de enero de 1955, hija de Félix Romero y
Teresa Algaba, desde pequeña ha mostrado su interés y gusto por el mundo del flamenco, apoyada siempre por
su familia, ha llevado el nombre de Herrería del Duque por todos los rincones de la geografía española.

Con tan sólo siete años, ya se adhiere a los escenarios, mostrando ese arte, esa temperancia y esa elegancia
que tiene su carne y que la ha hecho reconocida de tan temprana edad.
Esta dedicación al flamenco, las ganas e ilusión que en su día a día pone para superarse a sí misma, y
conseguir ser la mejor, en la profesión que tanto ama, es lo que la ha hecho reconocida de la Lámpera Mínera, y lo
que la hace merecedora de ser nombrada hija predilecta de Herrería del Duque, porque gracias a su arte, al nombre
de Extremadura, y el de Herrería del Duque, trasciende fronteras.

Miguel de Tena, nacido en Rucas en 1976 y desde muy corta edad, tan sólo 7 años, empezó a relacionarse
con el mundo del flamenco, comenzando de manera definitiva su andadura en este difícil arte a los dieciocho años.
A lo largo de su trayectoria profesional Miguel de Tena, ha conseguido hasta 35 primeros premios
encontrándose entre ellos la "Lámpera Mínera 2008" en el XVI Festival Internacional de Cante de las Minas de la
Unión (Murcia).

En su carrera profesional ha compartido cartel con cantantes de la talla de Chano Lobato, Meneas,
Camen Linares, Chocolate, Fosforito y José Méndez, entre otros.

Por su difusión del arte del flamenco por toda España y fuera de la misma, su dedicación a este arte
profesional y su rigurosa voz Celia Romero y Miguel de Tena son merecedores de la Medalla de Extremadura.

SEGUNDO.- Solicitar de los Ayuntamientos de la Comarca, así como de otros de la Comunidad Autónoma de
Extremadura y de la FEMPEX, la adhesión a esta propuesta, interesando también a este Ayuntamiento acuerdo de
sus respectivos Plenos en este sentido.

9.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2010.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Pleno y de Hacienda,
Presupuesto y Promoción Empresarial, de 27 de septiembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes
intervenciones:

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Popular, se determina que el Grupo Popular no va a aprobar las
cuentas porque son muy deficientes. Ya lo adelantamos nosotros en el último pleno, lo expusimos aquí, después de
la votación de números que expusimos aquí y que el Sr. Valdeón dijo no entrarse o no pudo entrar. Solo voy a
dar un dato, sólo uno escueto y conciso, y esto no me lo he inventado yo, en el Diario de Extremadura, de que
Herrería es de los más endeudados de España en relación con el número de habitantes. Aquí aún no estaba la
datos con proveedores. Por lo tanto, nosotros una vez que hemos visto las cuentas de 2010 no podemos aprobarlas
porque sería irresponsable por nuestra parte. Por eso queremos que las cosas que se aprueben aquí se hagan con
más calidad y sean unos datos de supervivencia. Es imposible que podamos aprobar esto con lo que está cayendo.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Valdeón, se expone que hay que ver qué fuente más fiable de
usted, el Diario de Extremadura, Un periódico. Si fuera solamente un millón de dólares mil euros, eso es lo que
dejo Federico.



OL3009339

CLASE 8.ª

PRIMERO. Ya sé que usted no estaba en el Pleno ese día, pero podía usted haber tenido la curiosidad de revisar la historia de este Ayuntamiento. Pregunte a compañeros que tiene a su lado que estaban. Ustedes practican la política de tirar la piedra y esconder la mano. Y digo esto, porque todavía resuenan algunos comentarios de algunos de los mítines que ustedes hicieron en los que la actual concejala Rodríguez decía algo así como que este Palacio es más mío que de él. Pues ahora es el momento de esa frase hacerla realidad, aprobando lo que es la Cuenta General donde va incluido el dinero que cuesta el Palacio de la Cultura, ese y otros proyectos más. Nos quedamos con lo bueno, pero lo malo no lo vemos, que es el pago. Las inversiones de este Municipio no son del Partido Popular ni del Partido Socialista, son del pueblo. La negativa de no aprobar la Cuenta General 2010, obedece solo a no querer reconocer las inversiones que se han hecho. En resumen, el Presupuesto de 2010, se abrió con una estimación de gastos de 5.696.000,00 que se incremento, a 7.1000.000 euros por los distintos convenios formalizados por la Junta de Extremadura, y gobernada en aquel momento por los socialistas, y que gracias a ello ha permitido el desarrollo social, empresarial, cultural y económico de nuestro pueblo. De toda esa previsión de gastos, se habían pagado ya 5 millones de euros, que refleja una gestión económica impecable, y con un remanente de tesorería de casi 500.000,00 euros. Este año no va a ser posible por los incumplimientos de ingreso que el Gobierno de Extremadura tiene con este Municipio. Que ascienden alrededor de 570.000 euros. Por otra parte, si tan mal estaba la gestión, ha tenido un periodo de exposición pública y ni el equipo de asesores económicos del Partido Popular ni el portavoz del PP, ni ningún vecino ha hecho ninguna reclamación. Por lo tanto, vamos a aprobar las cuentas.

Solicita la palabra el Sr. Carpio quien expone que a groso modo has dado unos datos que no son reales. Esto se paga hipotecando el futuro de nuestro pueblo durante 15 años. Ahora le echamos la culpa a la falta de ingreso por parte de la Junta de Extremadura, y la Junta está en el mismo problema porque ha actuado igual que este Equipo de Gobierno. Esta legislatura, si podéis, invertir otros siete millones, con el dinero de los demás.

Por el Sr. Valadés se manifiesta que si usted dice que hemos hipotecado el futuro de este pueblo, porque hemos solicitado 700.000 euros a pagar en 15 años, como llama usted a una operación de tesorería de 60 millones a pagar en un año.

Por el Sr. Alcalde-Presidente expone que la Operación de Tesorería fue la que hizo el Sr. Pacheco. Además, Ayuntamientos como Fuenlabrada de los Montes, con menor número de habitantes tienen mayor deuda que Herrera. Y sólo con el Palacio de Cultura, y la aportación Municipal, los 700.000 euros están justificados.

Por el Sr. Carpio se pide que se informe al pueblo de la verdad.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que si nos acusas de ocultar información. Esta información es pública y se encuentra en las dependencias Municipales para todo el que lo quiera ver.

Por el Sr. Carpio se comenta que lo que no podemos es vivir por encima de nuestras posibilidades. Podíamos habernos conformado, por ejemplo, con un Palacio más pequeño.

Por el Sr. Alcalde- Presidente se manifiesta que el punto está suficientemente debatido.

No produciéndose más intervenciones y,

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de julio de dos mil once.

Visto que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, ha permanecido expuesta al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz nº 146, de fecha 2 de agosto de 2011, y en el Tablón de anuncios de la Corporación, sin que durante el plazo establecido, se hayan formulado observaciones o reclamaciones a las Cuentas referidas.

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2010, que incluye los de la propia Entidad y de la Sociedad Anónima Municipal, Herrera del Duque Forestal, S.A., en la forma en que ha sido rendida.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General del Ejercicio 2010 al Tribunal De Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DIAS FESTIVOS LOCALES 2012.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2011,

No produciéndose intervenciones, El Pleno por unanimidad, ACUERDA



CLASE B1

Y es que usted no estaba en el Pleno ese día, pero podría usted haber tenido la oportunidad de revisar la historia de este Ayuntamiento. Pregunte a compañeros que tiene a su lado que estaban. Ustedes piensan la política de tirar la piedra y esconder la mano. Y digo esto, porque todavía tenemos algunos comentarios de algunos de los místeres que ustedes hicieron en los que la actual concejala Rodríguez decía algo así como que este Pleno es más íntimo que el. Pues ahora es el momento de esa frase hecha realista, diciendo lo que es la Cuenta General donde va incluido el libro que cuesta el Palacio de la Cultura, sea y otros proyectos más. Nos preguntamos con lo bueno, pero lo malo no lo vamos, que es el pago. Las inversiones de este Municipio no son del Partido Popular ni del Partido Socialista, son del pueblo. La negativa de no aprobar la Cuenta General 2010, debería ser una no querer reconocer las inversiones que se han hecho. En resumen, el Presupuesto de 2010, se aprobó con una estimación de gastos de 5.698.000,00 que se incrementó a 7.100.000 euros por los distintos cambios formalizados por la Junta de Extremadura, y gobernada en aquel momento por los socialistas, y que giraron a tipo de financiación de la Junta de Extremadura, y gobernada en aquel momento por los socialistas. De los que se han pagado, se habían pagado ya 5 millones de euros, que incluye una gestión económica impecable y con un resultado de beneficio de casi 800.000,00 euros. Esto año no va a ser posible por los aumentos de precios que el Gobierno de Extremadura tiene con este Municipio. Que se aprueben alrededor de 270.000 euros. Por otro parte, si tan mal estaba la gestión, ha tenido un periodo de exposición pública y en el último de las gestiones económicas del Partido Popular el portavoz del PP, en ningún momento ha hecho ninguna reclamación. Por lo tanto, vamos a aprobar las cuentas.

Solicita la palabra el Sr. Carpio quien expone que a gran modo nos da una idea que no son reales. Esto se paga hipotecando el futuro de nuestro pueblo durante 15 años. Ahora lo estamos haciendo la culpa a la falta de ingreso por parte de la Junta de Extremadura, y la Junta está en el mismo problema porque ha estado igual que este Equipo de Gobierno. Esta regulación, si puede, invertir otros cinco millones, con el dinero de los demás.

Por el Sr. Valdeás se manifiesta que si usted dice que hemos hipotecado el futuro de este pueblo, porque hemos solicitado 700.000 euros a pagar en 15 años, como hemos estado a una operación de tasación de 80 millones a pagar en un año.

Por el Sr. Alcalde-Presidente expone que la Operación de Tesorería fue la que hizo el Sr. Pacheco. Además, Ayuntamientos como Fuentelabrada de los Místeres, con menor número de habitantes tienen mayor deuda que Huelva. Y sólo con el Palacio de la Cultura, y la operación municipal, los 700.000 euros están justificadas.

Por el Sr. Carpio se pide que se informe al pueblo de la verdad.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que si nos acusas de ocultar información. Esta información es pública y se encuentra en las dependencias municipales para todo el que lo quiera ver.

Por el Sr. Carpio se comenta que lo que no podemos es vivir por encima de nuestras posibilidades. Podemos habernos conformado, por ejemplo, con un Palacio más pequeño.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que el punto está suficientemente debatido. No produciéndose más intervenciones y.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de julio de dos mil once. Visto que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, ha sido remitida a la Comisión Especial de Cuentas, mediante inserción del correspondiente artículo en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz nº 148, de fecha 2 de agosto de 2011, y en el Tablón de anuncios de la Corporación, sin que durante el plazo establecido, se hayan formulado objeciones o reclamaciones a las Cuentas referidas.

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra del Grupo Partido Popular.

ACUERDA: PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2010 que incluye los de la propia Entidad y de la Sociedad Anónima Municipal, Huelva del Duque Forestal, S.A., en la forma en que ha sido rendida.

SEGUNDO.- Remite la Cuenta General del Ejercicio 2010 al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 8 de marzo.

10.- APROBACIÓN, SI PROCÉDE, DIAS FESTIVOS LOCALES 2012.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de fecha 27 de septiembre de 2011.

No produciéndose intervenciones. El Pleno por unanimidad, ACUERDA



0L3009340

CLASE 8.^a

PRIMERO.- Que se establezcan los dos días de fiesta local en el año 2012 para Herrera del Duque y Pelosco, los días 17 de enero y 14 de agosto.

SEGUNDO.- Que se remita el acuerdo adoptado por este Pleno a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, PARA ACOGERSE A LA LINEA DE CREDITO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTONOMOS CONFORME AL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción empresarial de fecha 27 de septiembre de 2011.

Solicita la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que no sé si hablar de este punto, porque esto es consecuencia de vuestra gestión, pero sí queremos que cobren empresarios y autónomos...., pero que no sea a cuenta de los Herrereseños. Lo que sucede es que no hay dinero en la caja, porque han vivido por encima de sus posibilidades. Han sangrado a los ciudadanos y ahora Monago tiene la culpa porque no tienen dinero. Además, hay bastantes más facturas de las que aquí se presentan. Hay que meter todas las facturas y no solo estas.

Por el Sr. Valadés, Portavoz de Grupo Socialista, se comenta que donde están las credenciales de su campaña y los empresarios que iban a sacar de la crisis. Llevan cien días de gobierno y todavía la responsabilidad la sigue teniendo Guillermo. Toda la responsabilidad siempre se la han reprochado a otros. Pedimos este crédito porque estamos soportando el mayor ataque institucional que ha vivido este pueblo. Estamos muy cerca de un golpe de estado institucional, orquestado por algunos populares. Ascendiendo la cantidad total que nos debe en este momento la Junta de Extremadura a más de 500.000 euros. Se ha paralizado el polígono Industrial, y desconocemos a donde van a ir a parar los 7 millones de la Hospedería, parte de los cuales son Fondos Europeos. El Centro de Educación Infantil, que usted votó en contra, hubiera sido más valiente por su parte presentar una moción en la que incluyera la solicitud de gestión a la Junta de Extremadura. Lo que está caracterizando al Gobierno autonómico es la parálisis institucional y el cambio de imagen y pupitre. Pero de los compromisos con el pueblo extremeño nada. Todo ello constituye una situación de colapso. Aprobar este crédito es ejercicio de profesionalidad y 360.000 euros los pidió Federico para pagar nóminas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Peña, diciendo que yo pensaba que usted era más serio políticamente hablando. Dice que es para solventar deuda. De Herrera del Duque hay solo una empresa. Las obras las han hecho empresas de fuera. Habla de parálisis institucional, pero hay que trabajar igual que antes. Y en cuanto al polígono, cuántas parcelas tiene?

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que si por algo se ha caracterizado este equipo de Gobierno es por su dedicación y trabajo. Sin embargo, ustedes han hecho la campaña más sucia que se ha visto en Herrera, incluso ha insultado personalmente. No está legitimado para hacer oposición. Hacer política es otra cosa, no es para enfrentar al pueblo. En el tema de las facturas, me parece que no se ha enterado bien en qué consiste el Real Decreto. Las facturas introducidas se rigen por la normativa del ICO. Tú no puedes introducir las facturas que quieras sino que hay que cumplir unos criterios. Y si no hay más facturas de nuestro pueblo, será precisamente porque ya se han pagado. En cuanto al polígono, si no está terminado, no se pueden poner en venta.

Por el Sr. Carpio se comenta que lo que está pasando aquí, está pasando en todos los pueblos de España y viene por el despilfarro de los pueblos socialistas.

No produciéndose más intervenciones, y

Confeccionada la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para acogerse a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos conforme al real decreto ley 8/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de intervención en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley, 8/2011, de 1 de julio.

Visto el Informe de Tesorería que establece que el orden de prelación de pagos se han priorizado el pago a las pequeñas y medianas empresas, así como a los autónomos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley anteriormente mencionado. Y que en cuanto al criterio temporal, este se ha matizado teniendo en consideración aquellas respecto a las que el Ayuntamiento considera que existen indicios de prescripción y las que se encuentran incluidas en expedientes de depuración de saldos.

013009340



CLASE B.

PRIMERO - Que se establezcan los dos días de fiesta local en el año 2012 para Hernán del Duque y Peñiche, los días 17 de enero y 14 de agosto.

SEGUNDO - Que se remita el asunto a la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL PARA ACOGERSE A LA LINEA DE CREDITO PARA LA CANCELACION DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTONOMOS CONFORME AL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción empresarial, de fecha 27 de septiembre de 2011.

Solicita la palabra el Sr. Pardo, portavoz del Grupo Pardo, diciendo que no se le había de este punto, porque esto es consecuencia de vuestra gestión, pero si queréis que cobren empresas y autónomos para que no sea a cuenta de los herederos. Lo que sucede es que no hay dinero en la caja, porque han vivido por encima de sus posibilidades. Han sacado a los ciudadanos y otros ámbitos para ir cubriendo los gastos y no solo además, hay bastantes más facturas de las que aquí se presentan. Hay que mirar todas las facturas y no solo estas.

Por el Sr. Valdeol, portavoz de Grupo Socialista, se comenta que habría que estar los beneficiarios de su campaña y las empresas que han a sacar de la crisis. Llevan con días de gobierno y todavía la responsabilidad la sigue teniendo Gobierno. Toda la responsabilidad siempre se la han reservado a otros. Por eso esta medida porque estamos apoyando el mayor estado institucional que en vivo sea posible. Estamos muy cerca de un golpe de estado institucional, organizados por algunos populares. Ascendimiento la cantidad total que nos da en este momento la Junta de Extremadura a más de 500.000 euros. Se ha perdido el negocio industrial y desconocemos a donde van a ir a parar los 7 millones de la Hospedería, para de los cuales son Fondos Europeos. El Centro de Educación Infantil, que usted votó en contra, incluso más vale que por su parte presentar una moción en la que incluyera la solicitud de gestión a la Junta de Extremadura. Lo que está caracterizando al Gobierno autonómico es la parálisis institucional y el cambio de imagen y gestión. Pero de los compromisos con el pueblo extremo no. Todo esto constituye una situación de colapso. Aprobar este crédito es ejercicio de profesionalidad y 300.000 euros los pide Federico para pagar nóminas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Pardo, diciendo que yo pensaba que usted era más serio políticamente hablando. Dice que es para solventar deudas. De Hernán del Duque hay solo una empresa. Las otras las han hecho empresas de fuera. Habla de parálisis institucional, pero hay que trabajar igual que antes. Y en cuanto al polígono, cuántas parcelas tiene?

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que si por algo se ha caracterizado este equipo de Gobierno es por su dedicación y trabajo. En cualquier momento, ustedes han hecho la campaña más sucia que se ha visto en Hernán, incluso los resultados parlamentarios. No está legitimado para hacer oposición. Hacer política es otra cosa, no es para entretener al pueblo. En el tema de las facturas, me parece que no se ha enterado bien en qué consiste el Real Decreto. Las facturas introducidas se rigen por la normativa del ICI. Tu no puedes introducir las facturas que quieras sino que hay que cumplir unos criterios. Y si no hay más facturas de nuestro pueblo, será precisamente porque ya se han pagado. En cuanto al polígono, si no está terminado, no se pueden poner en venta.

Por el Sr. Carpio se comenta que lo que está pasando aquí, está pasando en todos los pueblos de España y viene por el desfiladero de los pueblos socialistas.

No produciéndose más intervenciones, y Confeccionada la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para acogerse a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos conforme al real decreto ley 8/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de intervención en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de Tesorería que establece que el orden de prelación de pagos se han priorizado el pago a las pequeñas y medianas empresas, así como a los autónomos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley anteriormente mencionado. Y que en cuanto al criterio temporal, este se ha aplicado teniendo en consideración aquellas respecto a las que el Ayuntamiento considere que existen indicios de prescripción y las que se encuentran incluidas en expedientes de depuración de saldos.



OL3009341

CLASE 8.ª

01/01/2011 El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra, del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto), ACUERDA, 27/12/2010 ADO 27/12/2010, 5.758,40 €

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud al instituto de Crédito Oficial para acogerse a la línea de crédito para cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, conforme al Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, conforme al modelo facilitado en la web www.icodirecto.es ADO 24/01/2011, IMPORTE 1.770,00 €

SEGUNDO.- Tramitar la solicitud de financiación a través del apartado solicitalo, de la web www.icodirecto.es, remitiendo la siguiente documentación: S.L. FTRA.-A3785 DE 2011/2010, ADO 24/01/2011, 103,96 €

- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente. 2011, POR IMPORTE DE 890,19 €

- Modelo de certificación rubricado por el Secretario de la entidad local y firmado digitalmente. 2011, POR IMPORTE DE 890,19 €

- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente. 04/04/2011, 368,90 €

- Copia del acuerdo de Pleno de la Corporación Local que autoriza la solicitud del préstamo.

- Copia del informe favorable de la Intervención de la Entidad Local acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD Ley 8/2011.

- Copia del Informe de Tesorería de la entidad local en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto Ley.

Se incluye anexo de listado de proveedores. 2011, y al que se hace referencia en la Comisión Plena.

01/01/2011 - JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.- V028-08A de 12/08/2008, ADO 12/08/2008, 112,54 €. ya hay

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.- 800.269335 de 15/04/2008, ADO 30/11/2008 POR IMPORTE DE 1490,60 €. in

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.- 8002811754 de 31/10/2008, ADO 11/11/2008 POR IMPORTE DE 750,83 €. in

01/01/2011 - ESTUDIOS THUBAN S.L, FTRA.- 7/2010 15/12/2008, ADO 15/12/2008, IMPORTE DE 27.800,01 € por

01/01/2011 - JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.- W042-08-A de 17/03/2009, ADO 20/03/2009, 125,00 €.

01/01/2011 - CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, DE 05/01/2010, CONVENIO 5/1/2010 ADO 05/01/2010 208,00 €.

01/01/2011 - AQUALIA FACT 6514-1/2010 DE 19/01/2010, ADO 19/01/2010 POR IMPORTE DE 5.773,94 €.

01/01/2011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA.- 25/2010 de 12/08/2008, ADO 08/03/2010 352,48 €.

01/01/2011 - AQUALIA, FTRA.- 6514 01/2010, POR IMPORTE DE 5.753,90 €.

01/01/2011 - AQUALIA, FTRA.- 651402/2010, ADO 08/04/2010 POR IMPORTE DE 4.779,84 €. de Extremadura

01/01/2011 - AQUALIA, FTRA.- 651403/2010, ADO 08/04/2010, POR IMPORTE DE 4.920,18 €. de Extremadura

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.- 800. 315058. (30/04/2010), ADO 07/05/2010 POR IMPORTE DE 1250,67 €. de Extremadura

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.- 800. 315057. (30/04/2010), ADO 07/05/2010, POR IMPORTE DE 6516,21 €. de Extremadura

01/01/2011 - JOSE MIGUEL CANO CRESPO, FTRA 87 DE 17/05/2010, ADO 20/05/2010, 57,30 €.

01/01/2011 - FELIPE SIERRA E HIJOS S.L, FTRA.- 01/100383 DE 15/05/2010, ADO 20/05/2010, 2.340,88 €.

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.-800.316142 DE 15/5/2010, ADO 21/05/2010 POR IMPORTE DE 4870,28 €.

01/01/2011 - PABLO GALLEG0 MORA, FTRA 16 DE 24/02/2010), ADO 21/05/2010, IMPORTE DE 2.320,00 €.

01/01/2011 - CARLOS SANANDRES BELMONTE "CEPSA", FTRAS 2010, ADO 02/06/2010, 383,10 €.

01/01/2011 - SUMINISTROS CERAMICOS MABE, FTRA 659 DE 31/05/2010, ADO 07/06/2010, 187,83 €.

01/01/2011 ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA, FTRA.- 10/143, ADO 29/06/2010, 5.854,16 €.

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.-800.316141 DE 15/5/2010, ADO 09/07/2010, POR IMPORTE DE 894,36 €.

01/01/2011 - ELECTROFIL, FTRA.-800.319223 DE 30/06/2010, ADO 09/07/2010, POR IMPORTE DE 3.642,53 €.

01/01/2011 - RUBIGAR HIDRAULICA, FTRA.-A/7163 DE 16/6/2010, ADO 09/07/2010 IMPORTE DE 1.219,22 €

01/01/2011 JOSE DIAZ BLANCO MUNDO RED, FTRA.-736 DE 03/11/2010, ADO 03/08/2010, 103,72 €.

01/01/2011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA.-119/2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010, 272,35 €.

01/01/2011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA.-133 /2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010 172,50 €.

01/01/2011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA.-134 /2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010, 103,61 €.

01/01/2011 - LINEAS GROUPS EVENTS, FTRA.-A10000000108 DE 19/08/2010, ADO 17/08/2010, 3.015,00 €.

01/01/2011- RUBIGAR HIDRAULICA, FTRA.-A/7580 DE 08/9/2010, ADO 14/09/2010, IMPORTE DE 795,84 €.

1/01/2011 - TRAT. INTEG. EXTREM. S.L FTRA.-L20100244 DE 15/12/2010, ADO 27/09/2010, 324,50 €.

01/01/2011 - VIAJES VALSOL TOURS S.L, FTRA.-000E10053 DE 09/08/2010, ADO 22/10/2010, 390,00 €.

01/01/2011 - SERCINE S.A, FTRA.-V001504 DE 03/11/2010, ADO 04/11/2010, POR IMPORTE DE 654,19 €.

01/01/2011 O, ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS, FTRA.-494P DE 30/11/2010, ADO 09/12/2010, 106,20 €.



CLASE B

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra, del Grupo Partido Popular (Sr. Peña Sr. Rodríguez, Sr. Carpio y Sr. Couto), ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para acceder a la línea de crédito para cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, conforme al Real Decreto Ley 8/2011, de 7 de julio, conforme al modelo facilitado en la web www.icof.es

SEGUNDO.- Tramitar la solicitud de financiación a través del apartado socialista, de la web www.icof.es, enmendando la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente.
- Modelo de certificación notificado por el Secretario de la entidad local y firmado digitalmente.
- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente.
- Copia del acuerdo de Pleno de la Corporación Local que autoriza la solicitud del préstamo.
- Copia del informe favorable de la Intervención de la Entidad Local acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD Ley 8/2011.
- Copia del Informe de Tesorería de la entidad local en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 63 del Real Decreto Ley.

Se incluye anexo de listado de proveedores.

01012011 - JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA - 5058-084 de 12082008, ADO 12082008, 112,54 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA - 800 28233 de 12042008, ADO 30112008 POR IMPORTE DE 1480,80 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA - 800281184 de 31012008, ADO 17112008 POR IMPORTE DE 120,83 €

01012011 - ESTUDIOS THIBAN S.L. FTRA - 75010 1512008, ADO 12122008, IMPORTE DE 27.800,01 €

01012011 - JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA - W045-08-A de 17-032008, ADO 20032008, 122,00 €

01012011 - CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, DE 02012010, CONVENIO 2012010 ADO 09012010 308,00 €

01012011 - AGUALIA FACT 6814-12010 DE 19012010, ADO 19012010 POR IMPORTE DE 8.773,84 €

01012011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA - 2252010 de 12-082008, ADO 02082010 382,48 €

01012011 - AGUALIA, FTRA - 6814-012010, POR IMPORTE DE 2.123,90 €

01012011 - AGUALIA, FTRA - 6814-022010, ADO 08042010 POR IMPORTE DE 4.779,84 €

01012011 - AGUALIA, FTRA - 6814-032010, ADO 08042010, POR IMPORTE DE 4.920,18 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA - 800 31258 (30042010), ADO 07052010 POR IMPORTE DE 1280,07 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA - 800 81207 (30042010), ADO 07082010, POR IMPORTE DE 8318,21 €

01012011 - JOSE MIGUEL CANO GRESPO, FTRA 87 DE 17082010, ADO 20022010 27,30 €

01012011 - FELIPE SIERRA E HIJOS S.L. FTRA - 01010083 DE 18052010, ADO 20052010 2.340,88 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA-800 31612 DE 15022010, ADO 21022010 POR IMPORTE DE 4270,28 €

01012011 - PABLO GALLEGO MORA, FTRA 16 DE 24022010, ADO 21022010, IMPORTE DE 2.320,00 €

01012011 - CARLOS SANANDES BELMONTE "CERPA", FTRAS 2010, ADO 02082010, 382,10 €

01012011 - SUMINISTROS CERAMICOS MABE, FTRA 689 DE 31-082010, ADO 07082010, 187,83 €

01012011 ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA, FTRA-10743, ADO 29082010, 2.924,18 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA-800 31611 DE 15022010, ADO 09022010, POR IMPORTE DE 894,35 €

01012011 - ELECTROFIL, FTRA-800 31623 DE 30062010, ADO 09022010, POR IMPORTE DE 3.842,22 €

01012011 - RUBIGAR HIDRAULICA FTRA-47193 DE 16022010, ADO 09022010 IMPORTE DE 1.218,22 €

01012011 JOSE DIAZ BLANCO MUNDO RED, FTRA-758 DE 09012010, ADO 09092010, 103,75 €

01012011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA-112010 DE 31022010, ADO 09092010 272,25 €

01012011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA-132-02010 DE 31022010, ADO 09092010 172,50 €

01012011 - JOSE LUIS RIESCO MARTINEZ, FTRA-124-02010 DE 31022010, ADO 09092010, 103,81 €

01012011 - LINEAS GROUPS EVENTS, FTRA-41000000108 DE 15082010, ADO 17082010, 3.012,00 €

01012011 - RUBIGAR HIDRAULICA FTRA-47500 DE 08022010, ADO 14022010, IMPORTE DE 788,84 €

01012011 - TRAT INTEG. EXTREM. S.L. FTRA-1201024 DE 15022010, ADO 22022010, 224,50 €

01012011 - VIAJES VALSOL TOURS S.L. FTRA-00061803 DE 09022010, ADO 22022010, 380,00 €

01012011 - SERGINE S.A. FTRA-501004 DE 03012010, ADO 04012010, POR IMPORTE DE 644,12 €

01012011 O. ATEXE ASESORIA DE EMPRESAS, FTRA-149P DE 30012010, ADO 09012010, 108,20 €



0L3009342

CLASE 8.ª

01/01/2011 - JUAN PEREA LUNA FTRA.-98 DE 23/12/2010 ADO 23/12/2010, IMPORTE DE 100 €
 01/01/2011, AGLOMERADOS ARAYA, FTRA.-163/2010 DE 22/12/2010, ADO 27/12/2010, 5.758,40 €
 01/01/2011 - SOLEXPU, FTRA.-13 DE 25/5/2010, ADO 31/12/2010, IMPORTE DE 7.349,54 €.
 01/01/2011, UNIPREX SAU, FTRA.-2101058791 DE 31/12/2010, ADO 31/12/2010, IMPORTE DE 4720,00 €.
 24/01/2011, PIROTECNIA SANTA BARBARA, FTRA.-A/28 DE 18/1/2011, ADO 24/01/2011, IMPORTE 1.770,00 €.
 34/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.-800.332401 DE 15/1/2011, ADO 24/01/2011, POR IMPORTE DE 70,78 €.
 01/01/2011, ANDALUZA INYECCIONES S.L, FTRA.-A3785 DE 20/12/2010, ADO 24/01/2011, 103,96 €
 11/02/2011, EXTREMADURA 2000, FTRA.-110118P DE 31/1/2011, ADO 01/01/2011, POR IMPORTE DE 880,19 €.
 01/01/2011, MUNDO RED, FTRA.-736 DE 03/11/2010, ADO 01/02/2011 IMPORTE DE 103,72 €
 04/04/2011, MONCATOUR S.L, FTRA.-MON2011A04-0001 DE 04/4/2011, ADO 04/04/2011, 388,80 €
TOTAL: 108.963,22 €"

12º.- ASUNTOS URGENTES

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Partido Popular diciendo que ellos quieren presentar como asunto urgente un escrito que les ha remitido el IES Benazaire, y al que ya he hecho referencia en la Comisión Plenaria, sobre el estado en que se encuentran algunas instalaciones del Instituto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no se va a aprobar la urgencia porque ese escrito ya tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2011. Y el 1 de agosto ya se pidió un una entrevista con la Consejería correspondiente, y a día de hoy aun no hemos tenido respuesta.

Sometida la urgencia a votación, no es aprobada por 7 votos en contra del Grupo Socialista y cuatro a favor del Grupo Partido Popular.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Sra. Rodríguez se pregunta por el tema de la Alfabetización de adultos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le responde que depende de la subvención de la Junta de Extremadura. No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, MESA ÚNICA: TITULARES:

PRESIDENTE: JORGE PINO SAGRARIO
 PRIMER VOCAL: MUÑOZ MERINO MARIA DOLORES
 SEGUNDO VOCAL: LOPEZ GARCIA MARIA

SUPLENTE:

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: MANZANO SERRANO MARIA DOLORES
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: CALDERON MUGA MARIA ISABEL
 PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: DIAZ QUIJADA MARIA CARMEN
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ARRIBA CHAVEZ MARIA DEL CARMEN
 PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: MANZANO MAYORAL MARIA CONSOLACIÓN
 SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: RUBIO BABIANO MARIA PILAR



CLASE B.

01012011 - JUAN P. REA LUNA FTRA - 88 DE 23122010 ADO 23122010, IMPORTE DE 100 €
 01012011 - AGLOMERADOS ARAYA FTRA - 1825010 DE 22122010, ADO 22122010, 2.788,40 €
 01012011 - SOLEXPL FTRA - 13 DE 2525010, ADO 31122010, IMPORTE DE 7.348,84 €
 01012011 - UNIPREX SAU FTRA - 210188791 DE 31122010, ADO 31122010, IMPORTE DE 4.120,00 €
 24012011 - PIROTECNIA SANTA BARBARA FTRA - 428 DE 18122011, ADO 24012011, IMPORTE 1.170,00 €
 44012011 - ELECTROPIL FTRA - 800 32301 DE 12122011, ADO 24012011, POR IMPORTE DE 70,78 €
 01012011 - ANDALUZA INYECCIONES S.L. FTRA - 42785 DE 20122010, ADO 24012011, 102,98 €
 11022011 - EXTREMADURA 2000 FTRA - 1101189 DE 31122011, ADO 01012011, POR IMPORTE DE 880,19 €
 01012011 - MUNDO RED FTRA - 138 DE 03112010, ADO 01032011, IMPORTE DE 100,73 €
 04012011 - MONCATOR S.L. FTRA - MON2011A04-001 DE 04012011, ADO 04012011, 208,80 €
TOTAL: 102.982,22 €

12.- ASUNTOS URGENTES

Solicita la palabra el Pto. del Grupo Popular diciendo que ellos quieren presentar como asunto urgente un asunto que les ha afectado el Sr. Ballester, y al que ya ha hecho referencia en la Comisión Plena, sobre el estado en que se encuentran algunas instalaciones del instituto.
 Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no se va a agendar la urgencia porque ese asunto ya tuvo entrada en este Ayuntamiento el 25 de julio de 2011 y el 1 de agosto ya se pidió un uso alternativo con la Comisión correspondiente, y a día de hoy aun no hemos tenido respuesta.
 Solicita la urgencia a votación, no es aprobada por 7 votos en contra del Grupo Socialista y cuatro a favor del Grupo Partido Popular.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de la Sra. Rodríguez se pregunta por el tema de la Aldeanueva de salinas.
 Por el Sr. Alcalde-Presidente se le responde que depende de la supervisión de la Junta de Extremadura. No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por concluido el acto, siendo las diez y veinte minutos.
 El Alcalde-Presidente





OL3009343

CLASE 8.ª

11/11.-ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

1º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la L.O.R.E.G, se procedió a la formación de las mesas electorales que se indican a continuación, para las Elecciones Generales del próximo día 20 de noviembre, con las personas que se especifican y para los cargos que se reseñan, siendo aprobadas por la unanimidad de todos los miembros presentes en el acto:

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA ÚNICA: TITULARES:

PRESIDENTE: RUBIO MORAGA AGUSTINA

PRIMER VOCAL: SANANDRÉS SERRANO, MARIA CARMEN

SEGUNDO VOCAL: DOMINGUEZ CHACON JUAN MANUEL

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: OLIVA DE LA GUTIERREZ, RAFAEL

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: LEDESMA MORAGA, CONCEPCIÓN

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: VALLE PEREZ, JOSE ANTONIO

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: NAVAS CALDERÓN MARIA DOLORES

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: PIÑERO GOMEZ GABRIEL

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: VAQUERIZO MUÑOZ ANTONIO

DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, MESA ÚNICA: TITULARES:

PRESIDENTE: JORGE PINO SAGRARIO

PRIMER VOCAL: MUÑOZ MERINO MARIA DOLORES

SEGUNDO VOCAL: LOPEZ GARCÍA MARIA

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: MANZANO SERRANO MARIA DOLORES

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: CALDERON MUGA MARIA ISABEL

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: DIAZ QUIJADA MARIA CARMEN

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ARRIBA CHAVEZ MARIA DEL CARMEN

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: MANZANO MAYORAL MARIA CONSOLACIÓN

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: RUBIO BABIANO MARIA PILAR

013009343



CLASE 81

1111- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUCHE, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once...

- SR. ALCALDE PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO
SRES. CONCEJALES
DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADEZ RODRIGUEZ
DOÑA LAURA GARCIA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARBA
DOÑA JUANA MARIA LEDESMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
DOÑA CARMEN GOUTO CARBALLO
DON ENRIQUE CARRIO ROMERO
SECRETARIA
DOÑA NOELIA LUJANES LIMERES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

1º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 2011.
De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L.O.R.E.S. se procedió a la formación de las mesas electorales que se indican a continuación, para las Elecciones Generales del próximo día 20 de noviembre...

- PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: OLIVA DE LA GUTIERREZ, RAFAEL
SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: LEDESMA MORAGA, CONCEPCIÓN
PRIMER SUPLENTE DE PRIMERA VOCA: VALLE PEREZ, JOSE ANTONIO
SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMERA VOCA: NAVAS CALDERÓN MARIA DOLORES
PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCA: PIÑERO GOMEZ GABRIEL
SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCA: VAQUERIZO MUÑOZ ANTONIO
DISTRICTO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, MESA ÚNICA: TITULARES:
PRESIDENTE: JORGE PINO SAGARRO
PRIMER VOCA: MUÑOZ MERINO MARIA DOLORES
SEGUNDO VOCA: LOPEZ GARCIA MARIA
SUPLENTE:
PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: MANZANO SERRANO MARIA DOLORES
SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: CALDERÓN MUGA MARIA ISABEL
PRIMER SUPLENTE DE PRIMERA VOCA: DIAZ OJUALDA MARIA CARMEN
SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMERA VOCA: ARIABA CHAVEZ MARIA DEL CARMEN
PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCA: MANZANO MAYORAL MARIA CONSOLACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCA: RUBIO BABIANO MARIA PILAR



OL3009344

CLASE 8.ª

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA A: TITULARES:

PRESIDENTE: GARCIA SANCHEZ FERNANDO

PRIMER VOCAL: FLOR DE LA CASCO, MARIA ANGELES

SEGUNDO VOCAL: CASCO VALLE, ANA MARIA

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: GARCIA ALCAZAR LUCIA

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: ALIAGA MERINO MARIA CARMEN

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ALIAS SANCHEZ JOSE ANGEL

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ALCAZAR BARCO, INMACULADA

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: BRAVO RECIO ESPERANZA

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: DIAZ JORGE GARCIA, FRANCISCO JAVIER

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA B: TITULARES:

PRESIDENTE: PARRALEJO ARROBA, MARIA ISABEL

PRIMER VOCAL: MERINO MARTIN JUAN JOSE

SEGUNDO VOCAL: MUÑOZ MADRID, SANDRA

SUPLENTES

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: LOPEZ ARNAU SOLEDAD

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: RODRIGUEZ GALLEGO JUAN ANTONIO

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: VAZQUEZ SALGUERO JUAN RAMON

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: REYES QUIJADA JUAN

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: PEÑA CALDERÓN JULIAN

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: ROMERO AGUDELO JUAN ANTONIO

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA C: TITULARES:

PRESIDENTE: BARCO BONILLA ANGEL LUIS

PRIMER VOCAL: MANSILLA CALDERON JUANA

SEGUNDO VOCAL: MUÑOZ CIANCA, ANA BELEN

SUPLENTES

PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: MIJARRA BENITEZ EVA MARIA

SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: PANIAGUA MANSILLA, JOSE ALBERTO

PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: TOLEDO CALDERÓN MARIA VICENTA

SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ABRIL SANCHEZ JUAN JOSE

PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: GOMEZ RAMIRO FEDERICO

SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: BONILLA PIZARRO MARIA DOLORES.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA EJECUCIÓN DE VPO.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere hacer alguna intervención.

Por el Sr. Peña se pregunta dónde es el paraje.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que para explicar un poco en qué consiste el se va a sacar una nueva licitación de terrenos para viviendas de protección oficial. Irían justo al lado de las que está haciendo la cooperativa. Hay mucha demanda en el pueblo de viviendas de este tipo, y hay empresas interesadas en la licitación. Se trata de aprobar el pliego y dar comienzo a la licitación. Es prácticamente igual que el que en su momento se aprobó para la cooperativa, solo que esta vez se puntúa solo la oferta económica.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir la enajenación de parcela de titularidad Municipal para ejecución de viviendas de protección oficial, en la siguiente forma, **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.**

CLAÚSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, del contrato de enajenación de un bien de carácter patrimonial.

1.1.-DESCRIPCIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA DE LA PARCELA 1

Dirección actual: Paraje "El Egido" - Linderos:

Norte: Resto Finca Matriz - Sur: Resto finca matriz y PR-B - Este: camino publico - Oeste: resto finca matriz Y PRB



CLASE 8ª

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA A: TITULARES:
 PRESIDENTE: GARCIA SANCHEZ FERNANDO
 PRIMER VOCAL: FLOR DE LA CASCO, MARIA ANGELES
 SEGUNDO VOCAL: CASCO VALLE, ANA MARIA
SUPLENTE:
 PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: GARCIA ALCAZAR LUCIA
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: ALAGA MERINO MARIA CARMEN
 PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ALIAS SANCHEZ JOSE ANGEL
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ALCAZAR BARCO, INMACULADA
 PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: BRAVO RECIO ESPERANZA
 SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: DIAZ JORGE GARCIA, FRANCISCO JAVIER

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA B: TITULARES:
 PRESIDENTE: PARRALEJO ARROBA, MARIA ISABEL
 PRIMER VOCAL: MERINO MARTIN JUAN JOSE
 SEGUNDO VOCAL: MUÑOZ MADRID, SANDRA
SUPLENTE:
 PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: LOPEZ ARNAN SULEDA
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: RODRIGUEZ GALLEGO JUAN ANTONIO
 PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: VAZQUEZ SALGUEIRO JUAN RAMON
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: REYES QUIJADA JUAN
 PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: PIÑA CALDERÓN JULIAN
 SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: ROMERO AGUILO JUAN ANTONIO

DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, MESA C: TITULARES:
 PRESIDENTE: BARCO BOMILLA ANGEL LUIS
 PRIMER VOCAL: MANSILLA CALDERON JUANA
 SEGUNDO VOCAL: MUÑOZ CIANCA, ANA BELÉN
SUPLENTE:
 PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE: MILARRA BENTEZ EVA MARIA
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE: PANIAGUA MANSILLA, JOSE ALBERTO
 PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: TOLEDO CALDERÓN MARIA VICENTA
 SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ABRIL SANCHEZ JUAN JOSE
 PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: GÓMEZ RAMIRO FEDERICO
 SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: BOMILLA PIZARRO MARIA DOLORES

2ª. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PUEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA ELECCIÓN DE VPO.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere hacer alguna intervención.

Por el Sr. Peña se pregunta dónde es el finca.
 Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que para explicar un poco en qué consiste el se va a sacar una nueva licitación de terrenos para viviendas de protección oficial, iban justo al lado de las que está haciendo la cooperativa. Hay mucha demanda en el pueblo de viviendas de este tipo, y hay empresas interesadas en la licitación. Se trata de aprobar el pliego y dar comienzo a la licitación. Es prácticamente igual que el día en su momento se aprobó para la cooperativa, solo que esta vez se plantea solo la oferta económica.

Si más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA

PRIMERO - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la enajenación de parcela de titularidad municipal para elección de viviendas de protección oficial, en la siguiente forma:
 PUEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA ELECCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, del contrato de enajenación de un bien de carácter patrimonial

1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y URBANÍSTICA DE LA PARCELA 1
 Dirección actual: Paraje "El Egido" - Linderos.
 Nota: Resto Finca Matiz - Sur Resto finca matiz y PR-B - Este: camino publico - Oeste: resto finca matiz y PR-B



OL3009345

CLASE 8.ª

Titular Catastral: Ayuntamiento de Herrera del Duque, Clasificación del suelo: suelo urbanizable de uso residencial, sector sub 2, - Superficie del inmueble: 3.543,86 m²

CLAÚSULA 2ª.-DESTINO DEL INMUEBLE A ENAJENAR. EJERCICIO DEL DERECHO DE REVERSIÓN

El inmueble objeto de enajenación deberá ser destinado por el adjudicatario a la construcción de viviendas protegida. Dicho destino deberá iniciarse en un plazo de 18 MESES desde la elevación a escritura pública de la enajenación.

Las viviendas protegidas que se ejecuten cumplirán en todo momento con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones de destino el Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá ejercer el derecho de reversión del inmueble enajenado y de lo construido e instalado sobre él.

CLAÚSULA 3ª.-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. NORMATIVA APLICABLE.

El contrato objeto de regulación del presente Pliego tiene carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), según dispone el artículo 4.1 p) de la citada norma. No obstante, conforme a lo determinado por el artículo 4.2 de la citada LCSP serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así mismo, será de aplicación la citada Ley 30/2007 para la preparación y adjudicación del mismo. De este modo, el artículo 20 de la citada ley establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto a la preparación y adjudicación del contrato, se estará además a lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local

R.D. legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Ley 33/2004, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986.

Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquello que no se oponga a la Ley 30/2007.

Real Decreto 817/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

CLAÚSULA 4ª.- NATURALEZA JURIDICA DEL BIEN.

El bien objeto del presente tiene la calificación jurídica de bien inmueble patrimonial

CLAÚSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación ha quedado establecido en **138.210,54 EUROS, (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS)**, sobre el cual realizarán sus ofertas los licitadores al alza. Esta cantidad no incluye IVA.

Al precio final ofertado por cada licitador, habrá de aplicarse el IVA correspondiente y los correspondientes impuestos que graven la transmisión.

CLAÚSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento para la adjudicación del objeto del contrato será el abierto, con un solo criterio de adjudicación.

CLAÚSULA 7ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los siguientes criterios: **Mejor Oferta Económica**

CLAÚSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLAÚSULA 9ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas, físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las

013009345



CLASE 8.

Tiular Catastral: Ayuntamiento de Herrería del Duque. Clasificación del suelo: suelo urbanizable de uso residencial. sector sup. 2 - Superficie del inmueble: 2.543,88 m²

CLÁUSULA 2ª.- DESTINO DEL INMUEBLE A ENAJENAR. EJERCICIO DEL DERECHO DE REVERSIÓN
El inmueble objeto de enajenación deberá ser destinado por el adjudicatario a la construcción de viviendas protegidas. Dicho destino deberá iniciarse en un plazo de 18 MESES desde la elevación a escritura pública de la enajenación.

Las viviendas protegidas que se ejecuten cumplirán en todo momento con la Ley 12/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones de destino el Ayuntamiento de Herrería del Duque podrá ejercer el derecho de reversión del inmueble enajenado y de lo contrario a instado sobre sí.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. NORMATIVA APLICABLE.
El contrato objeto de regulación del presente Pliego tiene carácter patrimonial exclusivo del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSRP), según dispone el artículo 1.º de la citada Ley. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 4.º de la citada LCSRP, serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así mismo, será de aplicación la citada Ley 30/2007 para la preparación y adjudicación del mismo. De este modo, el artículo 20 de la citada Ley establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según correspondiera por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto a la preparación y adjudicación del contrato se estará además a lo dispuesto en las siguientes normas:
Ley 17/1985, de Bases del Régimen Local.
R.D. Legislativo 781/1988, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRHL).

Ley 32/2004, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1988.
Real Decreto 1088/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquello que no se oponga a la Ley 30/2007.
Real Decreto 817/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

CLÁUSULA 4ª.- NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN.
El bien objeto del presente tiene la calificación jurídica de bien inmueble patrimonial.

CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
El presupuesto base de licitación ha quedado establecido en 138.210,54 EUROS (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS), sobre el cual realizarán sus ofertas los licitadores al alza. Esta cantidad no incluye IVA.

Al precio final ofertado por cada licitador, habrá de aplicarse el IVA correspondiente y los correspondientes impuestos que gravan la transmisión.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
El procedimiento para la adjudicación del objeto del contrato será el alzado, con un solo pliego de adjudicación.

CLÁUSULA 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los siguientes criterios: **Mejor Oferta Económica**.

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 9ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.
No podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas, físicas o jurídicas, en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1.- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y excoacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a parte de infracción especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada en acciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren.



OL3009346

CLASE 8.ª

condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

2.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la referida Ley 30/2007.

6.- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

7.- Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

8.- Además de las anteriores, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Las anteriores prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

0L300934E



CLASE 8ª

condiciones, creencias o relaciones que reperira la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

1.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento fallado declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 32/2003, de 6 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de conducta, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1302/1988, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1988, de 28 de junio, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envasos y Residuos de Envasos; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 18/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130 f c) de la Ley 30/2007, de Control del Sector Público, o al facilitar o suministrar otros datos relativos a su capacidad y solvencia o haber incumplido, por causas que le sean imputables, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59 y en el artículo 305 de la referida Ley 30/2007.

6.- Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2008, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 52/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o titulares de cualquier otro cargo electivo regulados en la Ley Orgánica 3/1988, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas físicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como las personas electas al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y dependientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten un representación legal.

7.- Haber contraído a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.8 de la Ley 5/2008, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

8.- Además de las anteriores, son circunstancias que impedirán a las empresas contratar las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Haber iniciado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber impedido la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplirlo lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediante oferta, culpa o negligencia.

e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de Control del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de dicha Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Las anteriores prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son controladas o que dependen, transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen incurrido aquellas.



OL3009347



CLASE 8.^a

CLAUSULA 10.^a. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Lugares de presentación. - Para participar en la licitación, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en los siguientes lugares:

- En el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Plaza de la Concordia, 1 06670 Herrera del Duque (Badajoz). Fax: 924 -65 00 25
- En los Registros de "ventanilla única" ante los cuales tenga firmado el Ayuntamiento de Herrera del Duque Convenio para este fin.
- En las Oficinas de Correos

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Nº de fax del Ayuntamiento de Herrera del Duque: 924 650 025

2.-Plazo y horario de presentación

El plazo de presentación será de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la presentación de las proposiciones se realice en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque, deberá hacerse en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CLAUSULA 12.^a. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados (A y B) y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la enajenación del inmueble de naturaleza patrimonial para ejecución de viviendas» y con el siguiente contenido cada uno de ellos:

12.1.Contenido del SOBRE A:

Contendrá, exclusivamente, los siguientes documentos:

12.1.1 Declaración de no incompatibilidad ni prohibición de contratar: Declaración responsable del licitador, en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a lo establecido en el presente Pliego, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Según modelo del Anexo II)

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

12.1.2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición presentada:

Acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del adquirente:

Personas físicas: Fotocopia, debidamente compulsada o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas, en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

Si no fuere exigible su inscripción en el Registro indicado en el apartado precedente, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

Acreditativa de la representación, en su caso:





CLASE 8.

CLASULA 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1. Lugares de presentación - Para participar en la licitación, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en los siguientes lugares:
 - a) En el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Plaza de la Concordia, 1. 08670 Herrera del Duque (Badajoz). Fax: 924-65 00 25
 - b) En los Registros de "ventanilla única" entre los cuales tenga firmado el Ayuntamiento de Herrera del Duque Convenio para este fin.
 - c) En las Oficinas de Concesos

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Concesos y anunciar al órgano de contratación la misión de la oferta mediante fax, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del contrato del envío hecho por correo.

Nº de fax del Ayuntamiento de Herrera del Duque: 924 650 025

2. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación será de 28 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la presentación de las proposiciones se realice en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque, deberá hacerse en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CLASULA 12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados (A y B) y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del inmueble de naturaleza patrimonial para ejecución de viviendas" y con el siguiente contenido cada uno de ellos:

12.1. Contenido del SOBRE A:

Contendrá, exclusivamente, los siguientes documentos:
 12.1.1. Declaración de no inscripción de propiedad de contratar: Declaración responsable del licitador, en la que afirma no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el presente Pliego, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social inscritas por las disposiciones vigentes (Según modelo del Anexo II)

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

Las empresas que resulte adjudicatarias provisionalmente deberán presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

12.1.2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, en su caso, del firmante de la proposición presentada:

Acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del adjudicante:

Personas físicas: Fotocopia, debidamente contrastada o legalizada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, si legalmente fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

Si no fuera exigible su inscripción en el Registro indicado en el apartado precedente, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1085/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

Acreditativos de la representación, en su caso:



OL3009348

CLASE 8ª

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder notarial declarado bastante por el Secretario General de este Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración Pública.

12.1.3. Documentación acreditativa de la solvencia**Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

12.2. Contenido del SOBRE B: Oferta Económica. Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida, así como el desglose del IVA correspondiente derivado de dicha adquisición.

En todo caso en la oferta deberá incluirse separadamente la cantidad correspondiente al IVA. En el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, no haciéndose referencia a este, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido; cuando concurra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido", puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, y que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

CLAÚSULA 13ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, o transcurridos diez días siguientes si algún licitador anunció la presentación de proposiciones por medio de correos, a las 12:00 horas, por la Mesa de contratación se calificará la documentación administrativa presentada en el sobre A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el tablón de anuncios municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá al acto público de apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de proposiciones y, en su caso, formulación de la propuesta de adjudicación del contrato, tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de la documentación administrativa presentada, en su caso, o al día siguiente al de calificación de la citada documentación si no se ha otorgado plazo para la subsanación de la misma, a las 12.00 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación cuando se den las circunstancias establecidas para este supuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 14ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

El anuncio de la convocatoria o licitación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los importes de los anuncios serán abonados al Ayuntamiento de Herrera del Duque por el adjudicatario.

CLAÚSULA 15ª.- GARANTIAS

El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La devolución de la garantía definitiva procederá una vez se eleve a escritura pública la venta y quede acreditado el pago total del importe de adjudicación.

Serán medios válidos para la constitución de las garantías a que se refieren los párrafos anteriores, los recogidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las fianzas en metálico se depositarán en la Tesorería de este Ayuntamiento.

CLAÚSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN - Composición:

* **Presidente:** El Alcalde o persona en quien delegue,

* **Vocales:**



CLASE 81

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder notarial debidamente bastante por el Secretario General de este Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración Pública.

12.1.3. Documentación solicitada de la subvención

Seviciencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación. La seviciencia económica y financiera se acreditará por Declaraciones aprobadas de entidades financieras o en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

12.2. Contenido del SOBRE B: Datos Económicos. Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que acompañen la proposición se desprenda otra cosa.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca presentada, así como el desglose del IVA correspondiente derivado de dicha adquisición.

En todo caso en la oferta deberá incluirse separadamente la cantidad correspondiente al IVA. En el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, no incluirá referencia a este, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido, cuando concurre esta circunstancia se requerirá al licitador para que refleje la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido", puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distribución del precio, y que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

CLÁUSULA 13ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

En día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, o transcurridos diez días siguientes al dicho día, se abrirá la presentación de proposiciones por medio de correo, a las 12:00 horas, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación administrativa presentada en el sobre A.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el tablón de anuncios municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se inscribieron en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores comparezcan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá al acto público de apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de propuestas de proposiciones y, en su caso, formulación de la propuesta de adjudicación del contrato, tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de presentación de la documentación administrativa presentada, en su caso, o el día siguiente al de calificación de la citada documentación si no se ha otorgado plazo para la subsanación de la misma, a las 12:00 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá tratar de negociar la licitación cuando se den las circunstancias establecidas para este supuesto en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

El anuncio de la convocatoria o licitación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los importes de los anuncios serán abonados al Ayuntamiento de Badajoz por el adjudicatario.

CLÁUSULA 15ª.- GARANTIAS

El adjudicatario provisional deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La devolución de la garantía definitiva procederá una vez se eleve a escritura pública la venta y quede acreditado el pago total del importe de adjudicación.

Serán medios válidos para la constitución de las garantías a que se refieren las garantías anteriores, los recogidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las fianzas en metálico se depositarán en la Tesorería de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA 16ª.- MESA DE CONTRATACIÓN - Composición;

* Vocales:



OL3009349

CLASE 8ª

* **Un miembro de cada grupo político de la Corporación**

* **El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.**

* **Técnico Municipal.**

* **Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Herrera del Duque.**

La Mesa podrá recabar el asesoramiento técnico que considere necesario. Los asesores técnicos, designados a tal fin, actuarán con voz, pero sin voto.

CLAÚSULA 17ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 53 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

CLAÚSULA 18ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

* La entrega del terreno objeto del contrato de compraventa, para lo cual, el Ayuntamiento procederá al otorgamiento de escritura pública a favor del comprador, ante el Notario correspondiente.

* La colaboración en la obtención y la tramitación preferente de las licencias urbanísticas precisas para la construcción de las viviendas y para su ocupación posterior, siempre que se cumplan por el comprado las determinaciones legales exigidas para ello.

CLAÚSULA 19ª. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR ADJUDICATARIO.

* Pagar al Ayuntamiento de Herrera del Duque el precio ofertado, así como hacerse cargo de todos los impuestos que se deriven de la transmisión.

* A construir, en el inmueble adquirido, viviendas de protección oficial, en un plazo máximo de 24 meses desde el otorgamiento de escritura pública.

* Dotar de servicios urbanísticos los terrenos para que los mismos tengan la condición de solar.



CLASE 8.

* Un miembro de cada grupo político de la Corporación
* El Secretario-Inventor del Ayuntamiento

* Técnico Municipal

* Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento de Honor del Duque
La Mesa podrá recibir el asesoramiento técnico que considere necesario. Los señores técnicos designados a tal fin, actuarán con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día en que se hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haberse cumplido el compromiso de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a su cargo al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme al art. 32.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos en sujetos o regulaciones armonizadas, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resciso.

El compromiso de dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme a los artículos 1 y 2 del artículo 33 de la LCRP los medios personales y/o materiales se considerará una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. Si este último existiese en todo caso, cuando se hubiere abonado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que las faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ofertas, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en cinco días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 138.3 de la LCRP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas, sin entrar o las desestimadas una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos (si que se hubiere interpuesto), la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Dichos plazos de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descumplimiento).

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

* La entrega del terreno objeto del contrato de compraventa, para lo cual el Ayuntamiento procederá al otorgamiento de escritura pública a favor del comprador, ante el técnico correspondiente.

* La colaboración en la obtención y la instalación, conforme de las licencias urbanísticas precisas para la construcción de las viviendas y para su ocupación posterior, siempre que se cumplan por el comprador las determinaciones legales exigidas para ello.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR ADJUDICATARIO

* Pagar al Ayuntamiento de Honor del Duque el precio señalado, así como hacerse cargo de todos los impuestos que se deriven de la transmisión.

* A contractar en el inmueble adquirido, viviendas de protección oficial, en un plazo máximo de 24 meses desde el otorgamiento de escritura pública.

* Dotar de servicios urbanos los terrenos para que los mismos tengan la condición de solar.



0L3009350

CLASE 8.ª

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o la transmisión total o parcial del inmueble a terceras personas, antes de que transcurran diez años desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa, facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato de compraventa, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados como consecuencia del ejercicio que de este derecho haga el Ayuntamiento.

En caso de resolución, el suelo se rescatará por el importe del precio en que fue adjudicado, con las construcciones e instalaciones existentes sobre el terreno, deduciendo el importe de las cargas que se hayan constituido sobre el mismo.

El ejercicio del derecho contenido en la presente cláusula se someterá al siguiente procedimiento:

a) Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.

b) En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.

c) Bastará el levantamiento de un acta notarial, constatando el incumplimiento del contrato, acompañada de la escritura de enajenación para volver a inscribir en el registro de la propiedad dicha parcela a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de los plazos y del destino, así como de incumplimiento del contrato. Los gastos derivados de la escritura pública de reversión y de la inscripción en el registro de la propiedad serán de cuenta del adjudicatario. En caso de que el adquirente no observara esta conducta de colaboración, y fuera necesario acudir a los Tribunales de Justicia, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos procesales.

CLÁUSULA 20ª. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además, de las particulares del contrato de compraventa y de las generales de toda obligación, son causas específicas determinantes de la resolución del contrato de compraventa, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario a que se ha hecho referencia, incluido el incumplimiento total o parcial, de los plazos fijados en este pliego.

CLÁUSULA 21ª FACULTAD DE INTERPRETACIÓN.

El órgano de contratación se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego, de acuerdo con los principios de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, según establece el Art. 4.2 de dicho cuerpo legal.

CLÁUSULA 22ª. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en relación con la tramitación y adjudicación del expediente de contratación serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque, poniendo fin a la vía administrativa y pudiéndose interponer contra ellas el recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente.

En caso de litigio derivado de la ejecución del contrato, serán competentes los juzgados y tribunales de orden civil.

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "BAR RESTAURANTE" DE LA PISCINA DE VERANO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el actual adjudicatario ha renunciado, por lo tanto, procede una nueva licitación, por si hubiera interesados en la explotación de este servicio. Hemos considerado traerlo pronto al Pleno, por si alguien está interesado, que haga sus cálculos para la planificación para la próxima temporada o se abra lo antes posible, porque pensamos que el equipamiento y la dotación que tiene permite que pueda estar abierto incluso durante el invierno. Las condiciones son las mismas que la vez anterior, 10 años, prorrogable por otros 10, previo acuerdo entre las partes.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA, en su exterior con Primero.- Prestar aprobación al pliego clausulas administrativas particulares y pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios del BAR-RESTAURANTE de PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, en los siguientes términos,

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE "BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE".

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.



CLASE 8ª

El cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior o la transmisión total o parcial del inmueble a terceros personas, antes de que transcurran diez años desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa...

El ejercicio del derecho contenido en la presente cláusula se realizará al siguiente procedimiento: a) Constatado el cumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos...

CLÁUSULA 20ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las particularidades del contrato de compraventa y de las generales de toda obligación, son causas específicas determinantes de la resolución del contrato de compraventa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario a que se ha hecho referencia, incluido el incumplimiento total o parcial de las mismas...

CLÁUSULA 21ª. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación se reserva la facultad de resolver por todas las interpretaciones del presente Pliego de acuerdo con los principios de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, según establece el Art. 4.2 de dicho cuerpo legal.

CLÁUSULA 22ª. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que surjan en relación con la interpretación y ejecución del expediente de contratación serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para lo que a la vez administrativa y pudiéndose interponer contra ellas el recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, en los términos y plazos establecidos en la legislación vigente.

En caso de litigio derivado de la ejecución del contrato, serán competentes los juzgados y tribunales de orden civil.

SEGUNDO.- Incluir el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios. TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3ª.- APROBACIÓN SI PROCEDA, PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO."

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el actual adjudicatario ha renunciado por lo tanto, procede una nueva licitación, por si hubiera interesados en la explotación de este servicio. Hemos considerado tiempo pronto al Pleno, por si alguien está interesado, que haga sus cálculos para la planificación para la próxima temporada o se abra lo antes posible, porque pensamos que el equipamiento y la dotación que tiene para que pueda estar abierto incluso durante el invierno. Las condiciones son las mismas que la vez anterior, 10 años, prorrogable por otros 10 años, previo acuerdo entre las partes.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prestar aprobación al pliego cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones que se ha de regir de la adjudicación del contrato de servicios del BAR-RESTAURANTE DE PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, en las siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE. PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE". CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.



0L3009351

CLASE 8ª

El contrato tendrá por objeto el servicio de Bar-Restaurante en la piscina de verano del Ayuntamiento de Herrera del Duque. El Bar-Restaurante estará situado en el edificio construido al efecto en la zona de la piscina de verano.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque únicamente pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones existentes, correspondiendo la aportación del equipamiento necesario para su ejecución al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dotar de una zona de bar de la piscina de verano del Municipio, considerándose un servicio necesario a prestar a los usuarios de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece un tipo mínimo de licitación de 150 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia de contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN.

La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo, podrá prorrogarse, por acuerdo entre ambas partes, por el mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 20 años.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 7ª. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que tendrá acceso a través de la página www.herreradelduque.com.

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 50% del precio total de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (Índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera del Duque en horario de 8 a 3, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Herrera del Duque, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.



CLASE 81

El contrato tendrá por objeto el servicio de Bar-Restaurante en la plaza de Herrería del Duque. El Bar-Restaurante estará situado en el edificio construido al efecto en la zona de la plaza de Herrería del Duque.

El Ayuntamiento de Herrería del Duque únicamente podrá a disposición del Ayuntamiento de Herrería del Duque, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de este Ayuntamiento, con respecto a la gestión del servicio de Bar-Restaurante, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de este Ayuntamiento, con respecto a la gestión del servicio de Bar-Restaurante.

Mediante la ejecución del contrato se pretende dar cumplimiento a las obligaciones de este Ayuntamiento, con respecto a la gestión del servicio de Bar-Restaurante, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de este Ayuntamiento, con respecto a la gestión del servicio de Bar-Restaurante.

CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Se establece un tipo mínimo de licitación de 150 euros mensuales, que podrá ser superior en caso de ser necesario.

La renta se actualizará cada año de acuerdo con el índice de precios de consumo de España, con el fin de garantizar la equidad de las partes.

CLÁUSULA 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto 1098/2007, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2007, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos: El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN. La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo, podrá prorrogarse por acuerdo entre ambas partes, por el mismo período de tiempo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 20 años.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Transacción. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una propuesta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las propuestas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 7ª. El Perfil del Contratista. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratista al que tendrá acceso a través de la página www.herreriasduque.es

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD. Podrán presentar propuestas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES. Definir: El licitador que resulte adjudicatario provisionales del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 50% del precio total de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la publicación de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente o subscritor del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en folio independiente su contenido (índice de documentos), enumerado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Herrería del Duque en horario de 8 a 3, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de Ventanilla Única, que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Herrería del Duque, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y la fecha de la presentación.



OL3009352

CLASE 8.ª

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 650025, Correo electrónico a la dirección aytosecretaria@herreradelduque.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Herrera del Duque, Calle, Plaza de la Concordia nº 1, CP 06670, Municipio de Herrera del Duque, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 11ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá ser Bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable, otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notario Público.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.



CLASE 81

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de inscripción del envío en la oficina de Correos y anejarse el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 880025. Código electrónico a la dirección aytoconcepcion@ayuntamiento-concepcion.es o telemáticamente a la dirección Ayuntamiento de Herrera del Duque, Calle Pizarra de la Concepción nº 1, CP 08870, Municipio de Herrera del Duque, Badajoz.

En la concurrencia de ambas propuestas no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la remisión del pliego señalado en el anuncio.

Tasas: no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en un día temporal con otra si la fecha correspondiente a figurar en más de un día temporal. La inscripción de estas normas debe figurar en la inscripción de todas las propuestas por el suscrito.

CLÁUSULA 11ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados consecutivamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contenido: de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, o las sociedades del DNI, las empresas personas jurídicas, la escritura o los documentos en que consta la constitución de la entidad y los estatutos por que se rige, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que correspondiera.

La capacidad de obra de las empresas no españolas que sean miembros de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obra con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no española firmada por los licitadores deberá incluir el poder otorgado a favor de quien suscriba la proposición junto con una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en un día temporal español además un documento que podrá ser provado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometen a constituir. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona o personas designadas representantes de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada una de ellas corresponde en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluya la manifestación de haberse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la información acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable, otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notario Público.

5º) Acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional del empresario que deberá acreditarse a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:
- Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que correspondan. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.



OL3009353

CLASE 8.ª

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por algunos de los siguientes medios (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley, en cuanto a la apreciación por el órgano competente de los requisitos mínimos).

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio y de investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario, y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y las medidas de control de la calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6ª) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7ª) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse para la adjudicación del contrato. (memoria de equipamiento y explotación).

CLÁUSULA 12ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público,

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación,

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre nº1.

La Mesa podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



OL3009354

CLASE 8.^a

CLÁUSULA 13.^a. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Mejor oferta económica, hasta 50 puntos.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.

b) Mejoras a realizar en las instalaciones y en la explotación de la actividad, hasta 50 puntos.

Para la valoración de las mejoras que se oferten en el equipamiento y explotación de la actividad, se presentará una Memoria, lo más específica posible, en la que se determinarán los equipamientos que se pretenden instalar (marcas, modelos etc..) así como la forma en que se va a explotar la actividad.

Dicha memoria se valorará y puntuará por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 14.^a. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 53 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

CLÁUSULA 15.^a.- PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

CLÁUSULA 16.^a.- Obligaciones del arrendatario.

* Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras; estando obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de las mismas se derive.

* El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a BAR RESTAURANTE, debiendo solicitar y obtener las correspondientes licencias.



CLÁUSULA 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) Mejor oferta económica, hasta 50 puntos
Se otorgarán 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.
b) Mejores instalaciones y en la ejecución de la actividad, hasta 50 puntos.
Para la valoración de las ofertas que se otorgan en el equipamiento y ejecución de la actividad se presentará un
Módulo de más especificaciones posibles, en el que se detallarán los equipamientos que se pretenden instalar (módulo
de más de 1) así como la forma en que se va a ejecutar la actividad.
Otros módulos se valorarán y puntuarán por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 14ª. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación repartirá el trabajo que haya presentado la oferta económicamente más
ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiere
recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias y con la siguiente documentación:
a) Copia de la escritura de adjudicación de las obras que se adjudican, con el fin de acreditar el cumplimiento de
la adjudicación de obra, de haberse efectuado el pago de las obligaciones tributarias y con la siguiente documentación:
a la ejecución del contrato conforme al art. 33.2 y de haber concluido la garantía de cumplimiento de obra del 50% del importe de
adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, telemáticos
o telemáticos, salvo que se establezca lo contrario en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de este Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo,
sin que se exceda el de veinte días hábiles.
De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador
ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recibir la oferta de continuación al licitador siguiente, por el
orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada,
cuando se trate de contratos de ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado sustituido.
El compromiso de dedicar o adjudicar a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo
33 de la LCRP los medios personales y materiales se considerará una obligación contractual esencial.
La adjudicación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará
presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de éste en el mismo, cuando ésta sea
incidente y no haya surgido aún la obligación de pago. El día deberá ajustarse en todo caso cuando en el recibo
aparece no consta el importe de la actividad. Esta documentación deberá estar firmada al agente correspondiente
al objeto del contrato que las facilite para su entrega en el ámbito territorial en que las ofertas, debiendo
complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado
impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta
a las obligaciones tributarias con este último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción
de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en cinco días hábiles cuando sea necesario seguir
los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCRP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los
licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin entrar o las
desestimadas una vez admitidas, serán activadas en su expediente. Adjudicada el contrato y transcurrido los plazos
para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañó a las propuestas
quedará a disposición de los interesados, devolviéndose de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el
período de ejecución del mismo y en su caso, su depósito, siempre que se reclamen dentro de los seis meses
siguientes a la finalización del contrato (período de desahucio).

CLÁUSULA 15ª.- PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

CLÁUSULA 16ª.- Obligaciones del contratista.

* Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados
directamente a las empresas suministradoras, estando obligado a sufragar los gastos de explotación y
mantenimiento que de las mismas se deriven.

* El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destino a BAR RESTAURANTE, debiendo solicitar
deber las correspondientes licencias.



OL3009355

CLASE 8.^a

- * El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- * El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 7 días de cada mes.
- * Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- * Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico sanitarias.
- * Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contratados por el adjudicatario sin que tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante y podrá suponer la extinción del contrato.
- * Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- * Deberá conservar a su costa el inmueble que figurará como anexo a este Pliego.
- * El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en suelo público, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento, pero no supondrá incremento de coste alguno.
- * El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- * Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.
- * Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo ni festivo.
- * No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.
- * Los Servicios evacuatorios existentes en la BAR-RESTAURANTE, podrán ser utilizados por el público en general, teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.
- * El adjudicatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar la explotación del negocio ni las instalaciones y local donde se ubica a terceros. Asimismo, deberá explotar de forma personal el RESTAURANTE, si bien será lícito que pueda ser ejercida por familiar hasta el primer grado, exclusivamente, en caso de enfermedad.
- * El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente visada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo entregar copia compulsada de la misma al Ayuntamiento.
- * La explotación del establecimiento se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación. En consecuencia no se otorgará por parte del Ayuntamiento, subvención de clase alguna por la explotación del BAR-RESTAURANTE, sin perjuicio de que pudiera obtener subvención de otras administraciones públicas.
- * El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas.
- * Cualquier problema de mantenimiento del inmueble, así como averías y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.

CLÁUSULA 17ª. Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio.

CLÁUSULA 18ª. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA 19ª. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A)Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

* Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

* Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.



CLASE 81

* El adjudicatario previo consentimiento expreso del Ayuntamiento podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que no implique una modificación de la configuración del inmueble.

* El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los plazos y días de cada mes.

* Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

* Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénicas sanitarias.

* Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contratados por el adjudicatario sin que ningún trabajador alguno con alguna parte de la administración contratada y podrá sufragar la extensión del contrato.

* Se deberá facilitar la pública con comarcas, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

* Deberá conservar a su costa el inmueble que figura como anexo a este Pliego.

* El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de torres-velos en su local público, solicitará previamente y según instrucciones del Ayuntamiento, pero no sufragará el incremento de coste alguno.

* El adjudicatario deberá disponer de carnet de manipulador de alimentos.

* Se deberán respetar los horarios de funcionamiento establecidos en la normativa vigente.

* Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo ni festivo.

* No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.

* Los Servicios eventuales existentes en la BAR-RESTAURANTE podrán ser utilizados por el público en general teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.

* El adjudicatario no podrá cobrar, ni pagar, ni sufragar ni sufragar la explotación del negocio en las instalaciones y local donde se ubica a terceros. Asimismo, deberá explicar de forma pormenorizada el RESTAURANTE, si bien será éste que pueda ser ejercido por familiar hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad.

* El adjudicatario viene obligado a dar en este punto la lista de precios firmados y validados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo entregar copia certificada de la misma al Ayuntamiento.

* La explotación del establecimiento se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación. En consecuencia no se otorgará por parte del Ayuntamiento, subvención de clase alguna por la explotación del BAR-RESTAURANTE, sin perjuicio de que pudiera obtener subvención de otras administraciones públicas.

* El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las mismas.

* Cualquier problema de mantenimiento del inmueble, así como averías y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.

CLÁUSULA 17. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huelva del Duque podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio.

CLÁUSULA 18. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquier de las partes podrá solicitar llevar a escritura pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA 19. Penalizaciones.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incumpla alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalizaciones:

* Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de ejecución del contrato, salvo que, expresamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá establecer, hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La retención en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

* Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 195.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comparará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratación como nueva.



OL3009356

CLASE 8.ª

B) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

* Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

* Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

* Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento de contratación por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN SI PROCEDE, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "BAR CAFETERIA" DEL PALACIO DE LA CULTURA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que es prácticamente igual que la piscina, ya se sometió a aprobación del pleno, se presentó una persona que posteriormente renunció a la adjudicación, entonces, hay personas que han mostrado interés. Lo único que nosotros damos prioridad al funcionamiento del Palacio, y la actividad se somete al horario del Palacio.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

Primero.- Prestar aprobación al Pliego Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios del BAR-CAFETERIA DEL PALACIO DE LA CULTURA DE HERRERA DEL DUQUE, en los siguientes términos,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE "BAR-CAFETERIA DE LA CASA DE LA CULTURA (PALACIO DE CULTURA) DE HERRERA DEL DUQUE".**CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto el servicio de BAR-CAFETERIA en la casa de la Cultura del Ayuntamiento de Herrera del Duque. El BAR-CAFETERIA estará situado en la zona reservada a tal efecto dentro del edificio municipal denominado "Palacio de Cultura".

El Ayuntamiento de Herrera del Duque únicamente pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones que se describen como ANEXO a este Pliego, correspondiendo la aportación del equipamiento necesario para su ejecución al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: dotar de una zona de bar-cafetería el "Palacio de la Cultura de Herrera del Duque", considerándose un servicio necesario a prestar a los usuarios de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece un tipo mínimo de licitación de 100 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.



CLASE 8ª

B) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- * Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se detecta que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- * Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que el contratista no haya sido la mejor valorada por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el proceso de adjudicación imputados, respecto que su oferta no haya sido la mejor valorada.
- * Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, fehacientemente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La cuantía en el incumplimiento podrá ser mayor en casos que afecten a la gravedad.

CLÁUSULA 30ª Resolución del contrato.
 La resolución del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista se aplicará lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley.

CLÁUSULA 31ª Jurisdicción.
 Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán ser recurridos administrativamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

SEGUNDO.- Interin el correspondiente procedimiento de contratación por procedimiento abierto, con pliego de condiciones.

TERCERO.- Publicar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico de Contratos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO N.º 4: APROBACIÓN SI PROCÉDE, PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE "BAR CAFETERIA" DEL PALACIO DE LA CULTURA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se acuerda que es procedente igual que se someta a aprobación del pliego, se presentó una persona que posteriormente renunció a la adjudicación, entonces, hay personas que han mostrado interés. Lo que nos damos prisa en aprobar el funcionamiento del Palacio, y la actividad se somete al horario del Palacio.

Se han intervenido al Pliego por unanimidad ACUERDA.

Primer.- Prestar aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios al BAR-CAFETERIA DEL PALACIO DE LA CULTURA DE HERRERA DEL DUQUE, en los siguientes términos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE "BAR-CAFETERIA DE LA CASA DE LA CULTURA (PALACIO DE CULTURA) DE HERRERA DEL DUQUE".

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO.
 El contrato tendrá por objeto el servicio de BAR-CAFETERIA en la casa de la Cultura del Ayuntamiento de Herrera del Duque. El BAR-CAFETERIA estará situado en la zona reservada a tal efecto dentro del edificio municipal denominado "Palacio de Cultura".

El Ayuntamiento de Herrera del Duque únicamente podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones que se describen como ANEXO a este Pliego, correspondiendo la aprobación del equipamiento necesario para su ejecución al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 2ª NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
 Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisfacen las siguientes necesidades: dotar de una zona de bar-café en el "Palacio de la Cultura de Herrera del Duque", considerando un servicio necesario a prestar a los usuarios de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 3ª PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 Se establece un tipo mínimo de licitación de 100 euros mensuales, que podrá ser superior el año por los licitadores.



OL3009357

CLASE 8.ª

La renta se actualizará cada año de vigencia de contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

A) EL SE Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN.

La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo, podrá prorrogarse, por acuerdo entre ambas partes, por el mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los 20 años.

CL

AUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación

CLÁUSULA 7ª. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que tendrá acceso a través de la página www.herreradelduque.com.

CLAUSULA 8ª.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 5% del precio total de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (Índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera del Duque en horario de 8 a 3, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Herrera del Duque, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 650025, Correo electrónico a la dirección aytosecretaria@herreradelduque.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Herrera del Duque, Calle, Plaza de la Concordia nº 1, CP 06670, Municipio de Herrera del Duque, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



CLASE 8ª

La renta se actualizará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor de la zona de aplicación de la renta...

CLÁUSULA 4ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente contrato se celebra con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales de esta provincia...

CLÁUSULA 5ª DURACIÓN

La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre ambas partes...

CLÁUSULA 6ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TIPO DE TENDERO

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo interesado puede presentar una propuesta...

CLÁUSULA 7ª EL PÉRFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual...

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD

Podrán presentar propuestas por sí mismos o por medio de representantes las personas naturales y jurídicas...

CLÁUSULA 9ª GARANTÍAS EXIGIBLES

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 5% del precio total...

CLÁUSULA 10ª PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio...

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que se refieren y firmada por el licitador...

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Huelva del Dupue en horario de 9 a 13, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de Ventanilla Única...

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de recepción del envío...

Si la concurrencia de ofertas resulta insuficiente para la adjudicación de la obra, el Ayuntamiento de Huelva del Dupue, dando al presentador como adjudicatario...

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.



OL3009358

CLASE 8.^a

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas-

CLÁUSULA 11.^a. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá ser Bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificativa acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable, otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notario Público.

5º) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por algunos de los siguientes medios (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley, en cuanto a la apreciación por el órgano competente de los requisitos mínimos).

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



CLASE B.1

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en ningún momento con otros o la fecha fehaciente a figurar en más de una única instancia. La instancia de esta forma debe seguir a la notificación de todas las propuestas por el suscrito.

CLÁUSULA 14. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados consecutivamente. A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contenido: de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá incluir los requisitos de acreditación previstos en los ítems

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI. Los empresarios personas jurídicas, escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de operar de los empresarios de agencias que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada a un certificador en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de operar con entes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no agencie firmada por los licitadores deberá incluir el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. (Cada poder deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de tiempo del Dique.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal deberán aportar además un documento que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada uno de las empresas y en él se expresará la persona a quien designar representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la partición que a cada uno de ellos correspondan en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que radique la manifestación de fallas al contenido del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal naturaleza debe presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable, otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notaría Pública.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera: Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Especial que correspondan. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro Oficial podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente registrados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley, en cuanto a la aplicación por el órgano competente de los requisitos mínimos).

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe facturado y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



OL3009359

CLASE 8.^a

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio y de investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario, y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse para la adjudicación del contrato. (memoria de equipamiento y explotación).

CLÁUSULA 12ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público,

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación,

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre nº1.

La Mesa podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Mejor oferta económica, hasta 50 puntos.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.

B) Mejoras a realizar en las instalaciones y en la explotación de la actividad, hasta 50 puntos.

Para la valoración de las mejoras que se oferten en el equipamiento y explotación de la actividad, se presentará una Memoria, lo más específica posible, en la que se determinarán los equipamientos que se pretenden instalar (marcas, modelos etc..) así como la forma en que se va a explotar la actividad.

El equipamiento que se pretenda instalar deberá guardar la estética del edificio y del mobiliario existente, y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Dicha memoria se valorará y puntuará por la Mesa de Contratación.



CLASE B4

Dicha memoria se valorará y puntuará por la Mesa de Contratación.

El equipamiento que se pretenda instalar deberá guardar la estética del edificio y del mobiliario existente y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

B) Mejores a realizar en las instalaciones y en la explotación de la actividad. Hasta 50 puntos.

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.

A) Mejor oferta económica. Hasta 50 puntos.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CLÁUSULA 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2. Entendiéndose la correspondiente con los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa podrá conceder el lote según convenga, un plazo no superior a tres días para que el licitador proponga a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre nº1.

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas de la Mesa de Contratación del Sector Público por la Mesa de contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

personas que componen la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que componen la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

CLÁUSULA 12ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

que deban evaluarse para la adjudicación del contrato. (memoria de equipamiento y explotación).

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato de Contratos del Sector Público.

compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

especialmente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el número de trabajadores con discapacidad superior al 5 por 100 o que la empresa contratadora esté dedicada al CSP, deberán los documentos que se adjunen que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un licitador que pretenda contar para la adjudicación con la plantilla regulada en la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, en su apartado b) en situación de exclusión social. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de arbitraje orden para todos los litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con menuda, en su caso, el foro jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al litigante.

7ª) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser contemplada incluida una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8ª) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Las licitadoras que pretenda contar para la adjudicación con la plantilla regulada en la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, en su apartado b) en situación de exclusión social, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de arbitraje orden para todos los litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con menuda, en su caso, el foro jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al litigante.

9ª) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de arbitraje orden para todos los litigios que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con menuda, en su caso, el foro jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al litigante.

10ª) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente al propósito de subcontratar trabajos o prestaciones a la que se adjunte la documentación acreditativa pertinente.

11ª) Detección indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los últimos años, comprendida de la documentación justificativa correspondiente.

12ª) Detección sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años.

13ª) En los casos anteriores, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

14ª) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, estudio y de investigación de que dispone y las medidas de control de la calidad.

15ª) El control verificado sobre la capacidad técnica del empresario y si fuese necesario, sobre las medidas de homologación competente del Estado en que está establecido el empresario, siempre que mejor resulte de dicho estudio, un control efectuado por el órgano de contratación a su nombre de este, por un organismo oficial u organismo. El control verificado sobre la capacidad técnica del empresario y si fuese necesario, sobre las medidas de homologación competente del Estado en que está establecido el empresario, siempre que mejor resulte de dicho estudio y de investigación de que dispone y las medidas de control de la calidad.

16ª) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban tenerse en un fin y de los medios de estudio y de investigación de la empresa.

17ª) Detección de las instalaciones técnicas de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del contrato, especialmente en los aspectos técnicos de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del contrato, especialmente en los aspectos técnicos de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del contrato.

18ª) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, pertenecientes al contrato, especialmente en los aspectos técnicos de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del contrato, especialmente en los aspectos técnicos de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del contrato.



OL3009360

CLASE 8.ª**CLÁUSULA 14.ª. ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 53 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

CLAUSULA 15.ª.- PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

CLAUSULA 16.ª.- Obligaciones del arrendatario.

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras; estando obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de las mismas se derive.

* El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a BAR RESTAURANTE, debiendo solicitar y obtener las correspondientes licencias.

* No se podrá servir ningún tipo de comida caliente o que pueda filtrar olores al resto del espacio del Palacio de la Cultura.

* El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 7 días de cada mes.

* Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

* Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico sanitarias.

* Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contratados por el adjudicatario sin que tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante y podrá suponer la extinción del contrato.

* Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.



CLASE 81

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autorice al órgano de contratación para otorgar de forma directa la adjudicación de ella, de disponer efectivamente de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 83.2 y de haber constituido la garantía exigida en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado. Las correspondientes verificaciones podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a legislación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 83 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considerará una obligación contractual esencial.

La adjudicación de estar al contrato en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. En alta deberá figurar en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que las faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de alta en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con data última.

El órgano de contratación deberá expedir el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en cinco días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 135.3 de la LCSP.

En no produciéndose la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin ánimo de las desestimar una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, devolviéndose de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución del mismo y en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (plazo de desdoblamiento).

CLÁUSULA 15. PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

CLÁUSULA 16. Obligaciones del contratista.

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras, estando obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de las mismas se deriven.

* El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destino a BAR RESTAURANTE, debiendo solicitar y obtener las correspondientes licencias.

* No se podrá servir ningún tipo de comida caliente o que pueda filtrar olores al resto del espacio del Palacio de la Cultura.

* El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 7 días de cada mes.

* Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

* Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénicas sanitarias.

* Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contractados por el adjudicatario sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante y podrá suponer la extinción del contrato.

* Se deberá tratar al público con cordialidad, dentro de las normas de convivencia ciudadana.



CLASE 8.^a



OL3009361

- * Deberá conservar a su costa el inmueble que figurará como anexo a este Pliego.
- * El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en suelo público, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento,
- * El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- * Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.
- * Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo ni festivo.
- * No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.
- * Los Servicios evacuatorios existentes en la BAR-CAFETERIA, podrán ser utilizados por el público en general, teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.
- * El adjudicatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar la explotación del negocio ni las instalaciones y local donde se ubica a terceros. Asimismo, deberá explotar de forma personal el RESTAURANTE, si bien será lícito que pueda ser ejercida por familiar hasta el primer grado, exclusivamente, en caso de enfermedad.
- * El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente visada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo entregar copia compulsada de la misma al Ayuntamiento.
- * La explotación del establecimiento se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación. En consecuencia no se otorgará por parte del Ayuntamiento, subvención de clase alguna por la explotación del BAR-CAFETERIA, sin perjuicio de que pudiera obtener subvención de otras administraciones publicas.
- * El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas.
- * Cualquier problema de mantenimiento del inmueble, así como averías y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.

CLÁUSULA 17ª. Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio.

CLÁUSULA 18ª. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA 19ª. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

* Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

* Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

* Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

* Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

* Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



CLASE 8.

* Deberá conservarse a su costa el material que figure como anexo a este Pliego.
 * El adjudicatario, en caso de presentar cualquier tipo de facturas-aviso en su día, solicitará previamente y según instrucciones del Ayuntamiento.
 * El adjudicatario deberá disponer de carnet de maridador de alimentos.
 * Se deberán respetar los horarios de funcionamiento establecidos en la Normativa vigente.
 * Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, excluyendo un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábados, domingos ni festivos.
 * No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.
 * Los Servicios ejecutores autorizados en la BAR-CAFETERIA, podrán ser utilizados por el público en general teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.
 * El adjudicatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar la explotación del negocio ni las instalaciones y local donde se ubica a terceros. Asimismo, deberá explorar de forma personal el RESTAURANTE, si bien será todo que pueda ser ejercido por familiar hasta el primer grado, exclusivamente, en caso de enfermedad.
 * El adjudicatario viene obligado a listar en sitio visible la lista de precios, presentando copia por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo entregar copia computada de la misma al Ayuntamiento.
 * La explotación del establecimiento se llevará a cabo a cargo y riesgo del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación. En consecuencia no se otorga por parte del Ayuntamiento subvención de clase alguna por la explotación del BAR-CAFETERIA, en aquellos casos que pudieran obtener subvención de otras administraciones públicas.
 * El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas.
 * Cualquier problema de mantenimiento del inmueble, así como averías y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.

CLÁUSULA 17ª. Obligaciones del Ayuntamiento:
 El Ayuntamiento de forma del Dique podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio.

CLÁUSULA 18ª. Formalización del contrato:
 El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquier de las partes podrá solicitar elevación a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA 19ª. Penalizaciones.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 A) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquier de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalizaciones:

* Como regla general, su cuantía será el 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La resolución en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

* Se harán efectivos mediante deducción de las certificaciones que se certifique que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 106 B de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará el tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la conservación del personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.3 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una reducción de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la plantilla como nueva.

C) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

* Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se adviere que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

* Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

* Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La resolución en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



OL3009362

CLASE 8.ª

CLÁUSULA 20ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley,

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento de contratación por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN OAR EL COBRO EN PERIODO EJECUTIVO DE DETERMINADAS TASAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el motivo de ampliación de la delegación en el OAR, en vía ejecutiva, es el problema en el cobro de las tasas de las Escuelas Deportivas, de música y algunas cosas más. Hay gente que nos devuelve los recibos, y tardamos mucho en cobrarlos además de las comisiones bancarias que implica. Lo que le delegaríamos sería el cobro en ejecutiva.

Sin más intervenciones, y

Visto el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

Visto que la delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, EN VIA EJECUTIVA, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el OAR.

* Tasa Escuela de Música. - Tasa Escuela Deportiva. - Tasa Servicio Wi-fi Municipal. - Tasa Centro Educación Infantil.

- Ejecución subsidiaria.



CLASE 81

CLÁUSULA 20ª. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 208 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán en la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente potestativo de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento de contratación por procedimiento abierto, por cualquier de dichos.

TERCERO.- Publicar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN OAR EL COBRO EN PERÍODO EJECUTIVO DE DETERMINADAS TASAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el motivo de impulso de la delegación en el OAR, en vía ejecutiva, es el problema en el cobro de las tasas de las Escuelas Locales de Música y algunas cosas más. Hay gente que nos devuelve los recibos y facturas mucho en cantidad debido a las condiciones financieras que implica. Lo que se delegaríamos sería el cobro en ejecutiva sin más intervenciones, y

Viso el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén instaladas las facultades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les correspondan.

Viso que la delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolvente de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1988, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, acordando que son delegadas las facultades de gestión, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones dadas entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acordar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mejor distribución posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se delegan para el cobro de las tasas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, el amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, EN VÍA EJECUTIVA, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el OAR.

Tasas Escuela de Música - Tasas Escuela Lectoria - Tasa Servicio Wi-Fi Municipal - Tasa Centro Educativo Infantil.

- Ejecución subsidiaria.



OL3009363

CLASE 8.ª

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

6.º.- MOCION PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

Por el Sr. Valadés, se procede a dar lectura al texto de la Moción, que se transcribe a continuación.

PROPUESTA DE MOCIÓN PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen ante esta difícil coyuntura.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como propiciar el mantenimiento de las existentes, pero también, de implementar medidas de carácter excepcional, que sirvan para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la complicada situación de muchas familias extremeñas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de este modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que permitan corregir esta situación, por todo ello, **se propone la siguiente moción:**

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura

Solicita la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que desde el Partido Popular creemos que la moción llega un poco tarde señores. En la anterior legislatura tenían que haberla presentado, cuando su Secretario General del Partido y ex presidente de la Junta de Extremadura, el Sr. Vara, prometió 60.000 empleos y no solamente los destruyó sino que dejó sin empleo 120.000 personas. Y ustedes no



CLASE 81

SEGUNDO - El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante) la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1.º, con sujeción a las condiciones que se establezcan por el Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO - La duración o término para el cual se solicita la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años prorrogable por igual periodo, siempre que concurran de las dos administraciones acuerdos de colaboración, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO - El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y realizar en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO - La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que contiene la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en volumen y el 100 por ciento del importe de gestión en especie.

SEXTO - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se someterá al ordenamiento local, así como a la normativa aplicable por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 2300/ de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios señalados.

SEPTIMO - Faculta al Alcalde para su firma.

OCTAVO - El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aplicación de la delegación de funciones señalada.

NOVENO - Las vez que se acuerda la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2300/ de 2 de marzo.

6.- MOTION PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

Por el Sr. Valdez, se procede a dar lectura al texto de la Motion, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE MOTION PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL

El desempleo en Extremadura, como consecuencia de la crisis mundial y nacional, golpea con fuerza a muchos ciudadanos y ciudadanas de la región, que ven como sus posibilidades de inserción laboral disminuyen año tras año.

Desde las Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden a generar actividades económicas nuevas, así como impulsar el mantenimiento de las existentes, pero también de implementar medidas de carácter excepcional, que sirven para paliar el problema del desempleo para aquellas personas con más riesgo de exclusión social.

En años pasados, atendiendo a estas especiales circunstancias económicas, la Administración regional puso en marcha distintos programas extraordinarios de empleo de carácter social para aliviar la compleja situación de muchas familias extremas.

Como el contexto social y económico no ha variado sustancialmente, se hace necesario dar continuidad a este tipo de actuaciones, atendiendo de esta modo, las demandas de la ciudadanía que pide medidas de apoyo para estas personas que pueblan nuestra región.

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremas y se distribuya de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º Que la Administración Local extremaña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, sirviendo la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Que tras el presente acuerdo el Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejero de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura solicite la pasada el Sr. Pardo, Párteles del Grupo Partido Popular, manifestando que desde el Partido Popular creamos que la motion llega un poco tarde señores. En la anterior legislatura teníamos que haber presentado, cuando su Secretario General del Partido y ex presidente de la Junta de Extremadura, el Sr. Valdez, promovió 60.000 empleos y no solamente los destruyó sino que dejó sin empleo 120.000 personas y ustedes...



OL3009364

CLASE 8.ª

presentaron ninguna moción. Además, la moción incluso pueden presentársela a ustedes mismos, porque anunciaron a bombo y platillo en la campaña electoral un proyecto que iba a dar 500 puestos de trabajo, un proyecto que mucha gente estuvo esperando, y una rueda de prensa que se iba a dar. Por lo tanto, creemos que llega tarde. La moción es un ataque directo al diálogo social entre el gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos, que están actualmente inmersos en una negociación para la firma de un plan de acción integral de empleo, de emprendedores y empresas y en el que se incluyen medidas a corto, medio y largo plazo, para solventar el problema del empleo. El Gobierno de Vara despilfarró los recursos destinados al empleo. Las políticas de Vara para la creación de empleo se han mostrado ineficaces. Por estos motivos votaremos en contra de la moción presentada por el Partido Socialista.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que parece que tiene usted alguna información sobre el proyecto que se presentó en campaña. Espero que actúen acorde a las necesidades del pueblo, y no a sus intereses. No sé si ha entendido la moción, de lo que estamos hablando es de empleo social, que en gobiernos anteriores llevaron a la contratación de 29.000 personas que hoy no tienen trabajo porque una de las subvenciones por las que se daban va a ser retirada por el Partido Popular, y el otro el Plan de Empleo Experiencia viene recortado en 50%. Esto en el empleo social. El Plan 3E, se ve con buenos ojos pero creemos que es insuficiente, y creemos que debemos dar alternativas. De antemano, las propuestas están hechas y la postura del Partido Popular la veremos mañana. No dudamos del éxito de este Plan, pero a fecha de hoy el Presupuesto es 0, por la cobardía de presentar los presupuestos antes de las elecciones. Ahora la responsabilidad es de ustedes, no miren hacia atrás.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que lo que se está pidiendo en esta moción son los programas que los dos últimos años ha llevado el Gobierno Socialista a la Asamblea, que eran en Convenio con las Diputaciones y las Cajas de Ahorro de Extremadura y se dotaba con 48 millones de euros. De los cuales, a nuestro Ayuntamiento le tocaban aproximadamente 120.000 euros, dependiendo del número de parados. Se está pidiendo un esfuerzo. Como sabemos, en nuestra Comunidad hay un impuesto para las entidades financieras, y que el Gobierno ahora mismo lo está destinando a obra social. Solamente pedimos que se destine al empleo, que ahora mismo es donde hay que poner todos los esfuerzos. Es verdad, que en nuestro programa electoral, el anterior presidente prometió la creación empleo, no se ha podido cumplir y ya ha pedido perdón por eso. A lo mejor es uno de los motivos por los que se ha perdido las elecciones, pero eso es pasado y si queremos hacer una comparativa podemos mirar la cifra de parados en muchas comunidades gobernadas por el PP. No intentemos hacer responsable de la crisis a un gobierno regional, cuando la crisis sabemos todos que es a nivel global. En cuanto a la financiación del plan 3E, resulta que el Consejero de Hacienda dio una cifra de déficit de más de 6%. Cuando la cifra que da el Ministerio de Economía del Gobierno Central es del 2,5%, y ahora resulta que se va a financiar el plan 3E con cargo al remanente de tesorería. Tenemos que ser un poco más serios y no confundir a la población. Además de la desconfianza que crea frente a posibles inversiones en nuestra Comunidad. Por supuesto que apoyamos el plan pero creemos que se ha quedado incompleto y se ha dejado la parte de los Ayuntamientos y los pueblos. La Fempej tenía que haber estado en esa negociación.

Sin más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra, del Grupo Partido Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Prestar aprobación a la MOCIÓN PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

7º.- MODIFICACIÓN ACUERDO PROVISIONAL APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el Pleno de septiembre se aprobó la Ordenanza y Reglamento del CEI, y tras una primera reunión con los padres, se hizo la petición de incluir reducciones por más de un hijo en la guardería. Se ha estudiado, y hemos decidido incluir un 10% en las familias con ingresos menores a 18.000 euros.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,
PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil de Herrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones.

d) Cuando dos de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 18.030,36, se le aplicará un bonificación del 10% en el segundo miembro matriculado. Esta bonificación no será aplicable en caso de ser familia numerosa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



presentación ninguna moción. Además, la moción incluso pueden presentarse a ustedes mismos, porque enuncian a fondo y detallado en la campaña electoral un proyecto que los a dar 500 puestos de trabajo, un proyecto que mucha gente estuvo esperando, y una medida de prensa que se iba a dar. Por lo tanto, creemos que llega tarde. La moción es un ataque directo al diálogo social entre el gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos, que están actualmente firmados en una negociación para la firma de un plan de acción integral de empleo, de emprendedores y empresas y en el que se incluyen medidas a corto, medio y largo plazo, para solventar el problema del empleo. El Gobierno de Vaya desarrollando los recursos destinados al empleo. Las políticas de Vaya para la creación de empleo se han mostrado ineficaces. Por estas razones queremos en contra de la moción presentada por el Partido Socialista.

Seguramente tomará la palabra el Sr. Velázquez. Por favor del Grupo Socialista, durante que horas que tiene usted alguna información sobre el proyecto que se presenta en campaña. Ese tipo de acciones acortan a las necesidades del pueblo y no a sus intereses. No sé si ha entendido la moción, de lo que estamos hablando es de empleo social, que en gobiernos anteriores llevaron a la contratación de 29 000 personas que hoy no tienen trabajo porque una de las subvenciones por las que se daban va a ser retirada por el Partido Popular y el otro el Plan de Empleo Experiencia viene recortado en 50%. Esto en el empleo social. El Plan 3E se va con buques que para creemos que es insuficiente, y creemos que debemos dar alternativas. De momento, las propuestas están hechas y la postura del Partido Popular la vemos mala. No dudamos del éxito de este Plan, pero a falta de hoy la Presidencia es 0, por lo contrario de presentar los presupuestos antes de las elecciones. Ahora la responsabilidad es de ustedes, no mirar hacia atrás.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que lo que se está pidiendo en esta moción son los programas que los dos últimos años ha llevado el Gobierno Socialista a la Asamblea, que eran en Convenio con las Diputaciones y las Cajas de Ahorro de Extremadura y se dotaba con 48 millones de euros. De los cuales, a nuestro Ayuntamiento le localizan aproximadamente 150 000 euros, dependiendo del número de partidos de este ámbito en concreto. Como sabemos, en nuestra Comunidad hay un presupuesto para las entidades financieras, y que el Gobierno mismo mismo lo está destinando a otros social. Solamente pedimos que se destine al empleo, que ahora mismo se donde hay que poner todos los esfuerzos. Es verdad, que en nuestro programa electoral, el anterior presidente prometió la creación empleo, no se ha podido cumplir y ya ha perdido partido por eso. A lo mejor es uno de los motivos por los que se ha perdido las elecciones, pero eso es pasado y si queremos hacer una competitiva podemos mirar la cifra de partidos en muchas comunidades gobernadas por el PP. No intentemos hacer responsable de la crisis a un gobierno regional, cuando la crisis sabemos todos que es a nivel global. En cuanto a la financiación del plan 3E resulta que el Consejo de Hacienda dice una cifra de déficit de más de 8. Cuando la cifra que el Ministerio de Economía del Gobierno Central es del 2.5%, y otros resulta que se va a financiar el plan 3E con cargo al remanente de tesorería. Tenemos que ser un poco más serios y no contribuir a la población. Además de la desconfianza que crea frente a posibles inversiones en nuestra Comunidad. Por supuesto que apoyamos el plan pero creemos que se ha quedado incompleto y se ha dejado la parte de los Ayuntamientos y los pueblos. La Fomex tiene que haber estado en esa negociación.

Sin más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Prestar aprobación a la MOCIÓN PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA URGENTE DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE CARÁCTER SOCIAL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y al Consejo de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Tercera.- MODIFICACIÓN ACUERDO PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO, ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el Pleno de septiembre se aprobó la Ordenanza y Reglamento del CEI, y tras una primera reunión con los padres, se hizo la petición de incluir reducciones por más de un hijo en la guardería. Se ha estudiado, y hemos decidido incluir un 10% en las familias con ingresos inferiores a 18 000 euros.

Sin más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio, estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil de Herrería del Duque, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones.

Cuando dos de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 18 000,36, se le aplicará un bonificación del 10% en el segundo módulo matriculado.

Esta bonificación no será aplicable en caso de ser familia numerosa.

SEGUNDO.- Dar el expediente la tramitación y publicidad procedente, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial, de la Provincia por plazo de 30 días hábiles desde la fecha de

cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



0L3009365

CLASE 8ª

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que en el mes de julio se sometió a la aprobación del Pleno la aprobación de este Convenio, para la explotación del CEI durante el último trimestre de 2011. Ha habido un retraso, con el cambio de gobierno, por lo tanto la apertura se va a hacer en noviembre, y la Junta nos concede la parte proporcional a estos dos últimos meses, unos 33.000 euros. Se ha hecho ya la selección de personal y el compromiso es abrir el día 2 de noviembre.

Toma la palabra el Sr. Peña diciendo que vamos a votar a favor, y decir que el Gobierno no tiene ningún problema con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, a pesar del retraso.

Por el Sr. Valadés, se expone que se agradece la postura del Partido Popular, porque hay que recordar que en el último pleno se abstuvo. Y le exigimos que fueran coherente con lo que decían y presentar una moción para que la guardería fuera de gestión directa por la Junta de Extremadura, y no como va a ser ahora. Agradecemos el cambio de actitud y para nosotros como Equipo de Gobierno es un gran reto, porque pone en nuestras manos una inversión nueva, con profesionales del pueblo y que quiere ofrecer las garantías que los pequeños de este Municipio se merecen y conciliar la vida laboral y familiar.

No produciéndose, más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para el desarrollo del programa de Atención a la Primera Infancia en el Centro de Educación Infantil de dicha localidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo."

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO PUNTO INFORMACIÓN TURÍSTICA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone, que a diferencia de años anteriores, este Convenio tiene una duración anual. Anteriormente era por 3 o 4 años. La dotación presupuestaria es igual a años anteriores, y se trata de prestar aprobación al mismo y facultarme para su firma.

No produciéndose, más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para el punto de Información Turística del Ayuntamiento de Herrera del Duque..

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA





CLASE B1

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2001 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, en su calidad de representante legal, para que adopte cuantas decisiones sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que en el mes de julio se sometió a la aprobación del Pleno la aprobación de este Convenio para la explotación del CEI durante el último trimestre de 2011. Ha habido un retraso con el cambio de gobierno, por lo tanto la gestión se va a hacer en noviembre y la Junta nos concede la parte proporcional a estos dos últimos meses, unos 23.000 euros. Se ha hecho ya la selección de personal y el convenio es el día 2 de noviembre.

Tomó la palabra el Sr. Peña diciendo que vamos a votar a favor, y dice que el Gobierno no tiene ningún problema con el Ayuntamiento de Herrería del Duque, a pesar del retraso.

Por el Sr. Valdeón, se expone que se aprueba la gestión del Partido Facultar, porque hay que recordar que en el último pleno se adoptó. Y la exigencia que fueron con respecto a la gestión y presentar una moción para que la guardia fuera de gestión directa por la Junta de Extremadura y no directamente. Igualmente el cambio de gestión y para nosotros como Equipo de Gobierno es un gran éxito, porque pone en nuestras manos una inversión nueva, con profesionales del pueblo y que quiere ofrecer las garantías que los padres de este Municipio se merecen y conducir la vida laboral y familiar.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA:
PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio a suscribir entre la Consjería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrería del Duque para el desarrollo del programa de Atención a la Primera Infancia en el Centro de Educación Infantil de dicha localidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO PUNTO INFORMACIÓN TURÍSTICA.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a diferencia de años anteriores este Convenio tiene una duración anual. Anteriormente era por 3 o 4 años. La dotación presupuestada es igual a años anteriores, y se debe de prestar aprobación al mismo y dictamen para su firma.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA:
PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consjería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrería del Duque para el punto de información Turística del Ayuntamiento de Herrería del Duque.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se acuerda que se levante el acta, siendo las diez horas y veintinueve minutos en el día y hora expresados al efecto, de lo que se da fe en el presente acta.





OL3009366

CLASE 8.ª

12/11.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

A continuación interviene el Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Valadés, informando de las actividades en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha 29 de septiembre y extraordinaria de 26 de octubre de 2011.

No produciéndose ningún reparo u observación son aprobadas por unanimidad.

2º.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

- En primer lugar, expresar nuestra satisfacción por el desarrollo de las elecciones del día 20. Por supuesto felicitar al PP por su amplia victoria, y desearles mucha suerte, que seguramente será en beneficio de nuestro país. Desde el Grupo Socialista, agradecer a nuestro pueblo la máxima confianza que se nos ha vuelto a dar, ya que ha sido el partido más votado dentro de nuestro Municipio.
- Durante el mes de noviembre se ha puesto en funcionamiento el Centro de Educación Infantil de nuestra Localidad. En la actualidad disponemos de 28 matrículas, y 6 educadoras, un Técnico de Mantenimiento y dos limpiadoras.
- Hemos finalizado, con sentido positivo, las negociaciones del Polígono, traemos hoy como asunto urgente el anexo al Convenio suscrito con Feisa. Se divide la primera fase en dos, y damos dos años más para la finalización del proyecto total del polígono.
- Se encuentra abierto el plazo para la presentación de ofertas de viviendas de protección oficial. Son 20 parcelas, y creemos que no va a haber problema para adjudicarlas.



CLASE 8ª

13111-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesión del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS de la tarde del día veinticuatro de noviembre de 2011, se celebró la siguiente sesión ordinaria...

- SR. ALCALDE PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERO
SRAS. CONCEJALES
DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALDÉS RODRÍGUEZ
DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARRA
DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
DON PATALACIÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
DON ENRIQUE CARRIO ROMERO
SECRETARIA
DOÑA NOELIA LÍÑARES LÍÑARES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolla de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

1ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha 29 de septiembre y extraordinaria de 28 de octubre de 2011.

No produciéndose ningún reparo u observación son aprobados por unanimidad.

2ª.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los señores regidores de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, alina sobre las siguientes cuestiones.
En primer lugar, expresar nuestra satisfacción por el desarrollo de las elecciones del día 20 por supuesto fallar al PP por su amplia victoria, y destacar nuestra suerte que seguimos estando en el bando de nuestro país. Desde el Grupo Socialista, agradecer a nuestro pueblo la máxima confianza que se nos ha vuelto a dar ya que ha sido el partido más votado dentro de nuestro municipio.
Durante el mes de noviembre se ha puesto en funcionamiento el Centro de Educación Infantil de nuestra localidad. En la actualidad disponemos de 28 matrículas, y 8 educadoras, un Técnico de Mantenimiento y dos limpiadoras. Hemos finalizado, con sentido positivo, las negociaciones del Polígono, basadas hoy como asunto urgente el convenio suscrito con Feisa. Se dice la primera fase en dos y damos dos años más para la finalización del proyecto total del polígono.
Se encuentra abierto el plazo para la presentación de ofertas de viviendas de protección oficial. Son 20 parcelas, y cremos que no va a haber problema para adjudicarlas.



OL3009367

CLASE 8.^a

Seguidamente, toma la palabra la Concejala de Cultura, haciendo un resumen de las actividades culturales realizadas durante el mes de noviembre.

A continuación interviene el Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Valadés, informando de las actividades en materia sanitaria que han tenido lugar durante este mes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1997.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Artículo Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la derogación de una Ordenanza que data de 1997, que estaba obsoleta, y se trata de actualizarla y adaptarla a la nueva regulación establecida por la Junta de Extremadura. En consecuencia, los puntos 3 y 4 tratan sobre lo mismo. En este punto derogamos la anterior ordenanza, y en el siguiente aprobamos una nueva.

Toma la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que, con la anterior ordenanza, cualquier persona con una minusvalía por problemas cardíacos, podía tener una buena movilidad y sin embargo, podía tener ese reconocimiento de estacionamiento, ahora se valora la movilidad, y no la enfermedad. Cambiamos el concepto de enfermedad global, a un baremo específico que mide la movilidad.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Especial Reguladora de Estacionamientos para minusválidos, según el texto que figura en el expediente, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones, Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial, la Ordenanza reguladora de Estacionamiento para discapacitados, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motrices de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto a las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Artículo 1.- Objeto. - Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de estacionamientos para personas con discapacidad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 58 del Real Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio de promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito de la localidad de Herrera del Duque, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.



CLASE 8ª

Seguidamente, toma la palabra el Concejale de Cultura, haciendo un resumen de las actividades culturales realizadas durante el mes de noviembre.

A continuación interviene el Concejale de Seguridad Ciudadana, Sr. Valdeol, informando de las actividades en materia de seguridad que han tenido lugar durante este mes.

3ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1987

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la derogación de una Ordenanza que, desde 1987, que está obsoleta y se trata de actualizar y adaptar a la nueva regulación establecida por la Ley de Extremadura. En consecuencia, los puntos 3 y 4 están sobre lo mismo. En este punto debemos la atención ordenanza y en el siguiente apartado una nueva.

Toma la palabra el Sr. Valdeol, Por el Sr. Valdeol, Por el Sr. Valdeol, Por el Sr. Valdeol, dando cuenta de que con la anterior ordenanza cualquier persona con una discapacidad por problemas cardíacos, podía tener una licencia movilidad y un estacionamiento para esas personas con discapacidad, pero se veía la movilidad y no la estacionamiento. Cambiando el concepto de enfermedad global a un concepto específico que mide la movilidad.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza que regula el estacionamiento para minusválidos, según el texto que figura en el expediente, sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 43 in fine de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia (en adelante) para que, en el ejercicio de sus funciones, pueda adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

4ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones, sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora de Estacionamiento para discapacitados, cuyo texto figura en el expediente, sometiendo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS

Las personas que padecen una discapacidad física, especialmente si esta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto a las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desarrollarse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 38 del Real Decreto 1531/87, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio de promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito de la localidad de Huelva del Océano, tendente a definir tres categorías y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.



OL3009368

CLASE 8.ª

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por persona con discapacidad, aquella que bien temporalmente o permanentemente tiene limitada su capacidad de movilidad, teniendo serias dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Artículo 3. Otorgamiento de Tarjetas.

El otorgamiento de las correspondientes tarjetas de estacionamiento se concederán por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado. - Artículo 4.- Nulidad de la tarjeta de Estacionamiento.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de estacionamiento que obedezca a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Condiciones de solicitud - Podrán solicitar la tarjeta de estacionamiento las personas físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y graves dificultades para deambular o utilizar el transporte público, de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecido los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este municipio.

Artículo 6.- Competencia. - La Alcaldía es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de estacionamiento.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación. - Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Herrera del Duque, o por cualquiera de los medios provistos en la ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y a la que se acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso, del representante legal si es menor o incapacitado.
- 2.- Acreditación de tener una minusvalía igual o superior al 33% y encontrarse dentro de los baremos que a tal efecto tengan establecido los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Fotocopia del permiso de conducir del minusválido, o de la persona que ostente su representación legal de la persona física.
- 4.- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscriba la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado de consanguinidad del mismo.
- 5.- Último recibo de pago del impuesto de vehículo de tracción mecánica, o en su defecto exención de la resolución de la exención del mismo.
- 6.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del artículo 58 el Decreto 153/1997, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:
 - Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
 - Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
 - Escritura de constitución o de modificación en su caso de la Seguridad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.
 - Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

Artículo 8.- Subsanción de documentación. - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y procederá a su archivo.

Artículo 9.- Inspección, investigación y control. - El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requiera en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba producirse la resolución.



CLASE 81

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por persona con discapacidad, aquella que bien temporaria o permanentemente tiene limitada su capacidad de movilidad, teniendo serias dificultades para moverse por desplazarse y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Artículo 3. Organización de Tafajes

El otorgamiento de las correspondientes tarjetas de estacionamiento se concederán por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado - Artículo 4.- Unidad de la Tarjeta de Estacionamiento

Señalarán los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de estacionamiento, sus condiciones e instrucciones y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Condiciones de validez - Podrán solicitar la tarjeta de estacionamiento las personas físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y graves dificultades para desplazarse a nivel de transporte público de conformidad con el destino que a tal efecto tengan establecido los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las entidades dedicadas al transporte de dicho tipo de personas que se hallen domiciliadas en este municipio.

Artículo 6.- Competencia - La Alcaldía es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de estacionamiento.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación - Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva del Duque, o por cualquier de los medios previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la que se acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso, del representante legal si se trata de incapacitado.
- 2.- Acreditación de tener una minusvalía igual o superior al 33% y encontrarse dentro de los parámetros que a tal efecto tengan establecido los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Fotocopia del permiso de conducir del minusválido, o de la persona que ostente su representación legal de la persona física.
- 4.- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se solicita la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de persona en primer grado de consanguinidad del mismo.
- 5.- Último recibo de pago del impuesto de vehículo de tracción mecánica, o en su defecto exención de la resolución de la exención del mismo.
- 6.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del artículo 58 del Decreto 123/1997, deberá presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución o de modificación en su caso de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, conforme la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la personalidad de la persona física mediante escritura o documento de constitución, estatutos o este funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso en el correspondiente registro oficial.

- Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

Artículo 8.- Substitución de documentación - Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos y no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los documentos previos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le dará por desistido de su petición y procederá a su archivo.

Artículo 9.- Inspección, investigación y control - El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe producirse la resolución.



OL3009369

CLASE 8.ª

Artículo 10.-Resolución - En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía, adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o denegando la tarjeta, que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Artículo 11.- La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza.

Artículo 12.- Condiciones de uso. - Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, será con la siguiente:

- La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el estacionamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.

- Las tarjetas de estacionamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.

- La tarjeta de estacionamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.

- La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

Artículo 13. Creación de Reservas para minusválidos - 13.1 Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves provistos de tarjeta atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

13.2 Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con la tarjeta de permiso especial estacionamiento.

13.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

13.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

13.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

13.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión este permitido el estacionamiento.

13.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a la necesidad personal, será necesario, documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 14. Vigencia de la Tarjeta. - Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia definitiva, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de las tarjetas se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será válida para el periodo al que se haga referencia en el Certificado de Minusvalía.

Artículo 15. Registro - El Ayuntamiento creará un registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría que tendrá el carácter público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan incluyendo los siguientes datos: - Número de tarjeta. - Fecha de vigencia de la misma. - Datos personales del Titular.

Artículo 16.- Uso indebido de la Tarjeta de Estacionamiento. - El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de la misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 17. - En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.



CLASE B1

Artículo 10.- Resolución - En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcalde, adoptará el acuerdo de concesión provisional concediendo o denegando la tarjeta, que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general de procedimientos establecido al efecto.

Artículo 11.- La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el consentimiento y aceptación de esta ordenanza.

Artículo 12.- Condiciones de uso - Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad serán las siguientes:

- La tarjeta será personal e intransferible y quedará a su titular para el disfrute de los derechos y facultades en el estacionamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.
- Las tarjetas de estacionamiento permitirán a su titular que su vehículo ocupe uno de los plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.
- La tarjeta de estacionamiento será válida en todo el término de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir las matriculas hipotecadas para transportar a las personas con movilidad reducida.
- La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

Artículo 13.- Creación de Reservas para minusválidos - 13.1 Se crean reservas para estacionamiento de vehículos adaptados a minusválidos físicos graves previstos de tarjeta estacionada a:

- Estación de una importante demanda social en los lugares de mayor afluencia pública para los usuarios.
- Estación de una necesidad personal excepcional fuera de horario o lugar de trabajo del usuario.

13.2 Las reservas no son de utilización exclusiva y tanto cuando de utilización por cualquier minusválidos que cuenta con la tarjeta de permiso especial estacionamiento.

13.3 El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas a reducidas en espacio o tiempo si no fueran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

13.4 Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

13.5 Las reservas serán señaladas por el Ayuntamiento.

13.6 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúan en un lugar donde hasta la concesión este permitido el estacionamiento.

13.7 Para la concesión de reservas que pretenda dar satisfacción a la necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realiza el trabajo o habita el minusválido tiene posesión de tarjeta que solicita la reserva, no cuenta con estacionamiento o garaje.

Artículo 14.- Vigencia de la Tarjeta - Para aquellas tarjetas que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia definitiva, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de las tarjetas se modifiquen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para las tarjetas que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será válida para el periodo al que se haga referencia en el Certificado de Minusvalía.

Artículo 15.- Registro - El Ayuntamiento creará un registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría que tendrá el carácter público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se existan incluyendo los siguientes datos: - Número de tarjeta - Fecha de vigencia de la misma - Datos personales del Titular.

Artículo 16.- Uso indebido de la Tarjeta de Estacionamiento - El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualquiera de los preceptos de esta ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de la misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 17.- En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.



OL3009370

CLASE 8.ª

DISPOSICIÓN DEROGATORIA - A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Especial reguladora de Estacionamiento para minusválidos de la localidad de Herrera del Duque, de 27 de junio de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOP una vez aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

5.º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS, REPRESENTACIONES TEATRALES, MUSICALES Y CONCIERTOS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que con esta Ordenanza se trata de regular la asistencia a los distintos actos que se organizan en el Palacio de la Cultura. En la actualidad se están haciendo proyecciones de cine, representaciones teatrales, conciertos de música etc., y hasta el momento no se regulaba en ninguna Ordenanza, por eso, procede regularlo de alguna forma. Decir que venimos cobrando 4 euros por asistencia al cine, y 25% Camet Joven, y el resto de actuaciones en función del caché que tengamos que pagar en función de la actuación.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA,
PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, de acuerdo con el siguiente texto
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Artículo 1. Fundamento legal y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho imponible. - 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, siendo objeto de la misma la organización del acto. - 2. No se incluye dentro de esta tasa ni la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil ni la expedición posterior del libro de familia.

Artículo 3. Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables - La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la administración municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria. - Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad de 100 euros.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones. - No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7. Devengo, declaración, liquidación de ingreso. - Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los peticionarios del servicio, realizarán junto con la solicitud el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la tasa señalada en el artículo 5 de esta ordenanza.



CLASE 8ª

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogada la Ordenanza Especial reguladora de Estacionamiento para minusválidos de la localidad de Huelva del Duque de 27 de junio de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOP una vez aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Delimitar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 48. in fine de la Ley 1/1985 de 2 de abril, que en el caso de que no se hubiese establecido ninguna restricción o sanción, se entenderá definitivamente adoptado el contenido íntegro de las disposiciones provisionales.

TERCERO.- Facilitar a la Presidencia los expedientes como sea preciso en materia de gestión para que sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, así como para su desarrollo, en los términos previstos en la propia Ordenanza.

8ª.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS, REPRESENTACIONES TEATRALES MUSICALES Y CONCIERTOS.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informadora Plena de 23 de noviembre de 2017, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que con esta Ordenanza se trata de regular la prestación a los distintos actos que se organizan en el Palacio de la Cultura. En la actualidad se están haciendo proyecciones de cine, representaciones teatrales, conciertos de música etc. y hasta el momento no se regulan en ninguna Ordenanza por lo que procede regular de alguna forma. Dado que estamos cogiendo + euros por estar en el cine y 25€ Canal Joven y el resto de actuaciones en función del coste que tengamos que pagar en función de la actuación.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Huelva del Duque, de acuerdo con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Artículo 1. Fundamento legal y Justificación. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2804, de 2 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Hecho imponible. - 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, siendo objeto de la misma la organización del acto. - 2. No se incluye dentro de esta tasa ni la tramitación del expediente gubernativo previo al matrimonio civil ni la expedición posterior del libro de familia.

Artículo 3. Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que solicitan la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables. - La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, pudiendo ser exigida conjuntamente a los obligados si se trata de la tasa a la administración municipal.

Artículo 5. Cuota tributaria. - Corresponde abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad de 100 euros.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones. - No se conceden exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7. Devengo, declaración, liquidación de ingreso. - Surge en el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal el inicio de la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los pecheros del servicio, recibirán junto con la solicitud el impreso en la Tesorería Municipal del importe de la tasa señalada en el artículo 5 de esta ordenanza.



OL3009371

CLASE 8.ª

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud, y con una antelación mínimo de 5 días, antes de la prestación del servicio los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del 75% del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 8. Normas de Gestión - Los matrimonios podrán celebrarse de lunes a sábado, siendo la franja horaria de 12:00 horas a 14:00 horas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones. - En todo lo referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior De Justicia de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la firma de un Convenio para la cesión del edificio del Centro de Educación Infantil durante el tiempo que dure la prestación del servicio. Esperemos que en un periodo de tiempo, no muy lejano, la Junta de Extremadura recupere este servicio y lo preste de forma directa, que yo creo que es lo más satisfactorio.

Sin más intervenciones, - El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la concesión demanial de un Centro de Educación Infantil, sito en calle silo s/n..

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, PARA ACOGERSE A LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONFORME AL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en el anterior Pleno trajimos este mismo punto, de solicitud de crédito oficial, para hacer frente al pago de algunos proveedores. Se trata de hacer una nueva aprobación, porque hemos tenido problemas con algunas facturas. Sobre una de ellas había un embargo, y sobre otras cuantas ya se habían hecho pagos parciales, y el ICO no las acepta. Se trata de aprobar una nueva relación, y correr el turno a las siguientes.

013009371



CLASE 8.

En el supuesto de que con posterioridad a la presentación de la solicitud y con una antelación mínima de 2 días, antes de la prestación del servicio los solicitantes desistieran del servicio solicitado, se procederá a la devolución de oficio del TSC del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 8. Normas de Gestión - Los mantenimientos podrán celebrarse de lunes a sábado, siendo la única hora de 12:00 horas a 14:00 horas.

Artículo 9. Infraestructuras y servicios - En todo lo referente a las infraestructuras y servicios, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria en cuanto a los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2300/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL - La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO - Dar al expediente la tramitación y publicidad que proceda, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2300/2004 de 3 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la firma de un convenio para la creación del edificio del Centro de Educación Infantil durante el tiempo que dura la prestación del servicio. Expone que en un periodo de tiempo, no muy lejano, la Junta de Extremadura recupere este servicio y lo preste de forma directa, que ya que para es lo más satisfactorio.

Sin más intervenciones - El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO - Prestar aprobación al Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la concesión demanial de un Centro de Educación Infantil, sito en calle sito en...

SEGUNDO - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos los documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, PARA ACOGERSE A LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONFORME AL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en el anterior Pleno se firmó este mismo punto de solicitud de crédito oficial, para hacer frente al pago de algunas proveedores. Se trata de hacer una nueva aprobación, porque hemos tenido problemas con algunas facturas. Sobre una de ellas había un embargo, y sobre otras cuantas ya se habían hecho pagos parciales, y el IFO no los acepta. Se trata de aprobar una nueva resolución, y contra el turno a las siguientes:



OL3009372

CLASE 8.ª

Toma la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, vamos a votar en contra como ya hicimos en el pasado Pleno porque creemos que con 4 meses de Gobierno, no son las formas de gobernar, sacando un crédito como se sacó en el mes de noviembre, sacando ahora la línea ICO para proveedores, y también nos consta que hay proveedores locales que no se les paga hace tiempo, por tanto, vamos a votar en contra.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Valadés, diciendo que es punto está sobradamente debatido, la discrepancia es clara. Las facturas del pueblo se han ido pagando mayoritariamente, y con esto, lo que hacemos es una liquidación de muchas facturas que se han ido demorando. Esto le da suficiente solvencia al ayuntamiento para ir pagando facturas de empresarios del pueblo. Decir, que es una línea de crédito de la cual se están aprovechando todos los Ayuntamientos, independientemente del signo político, porque es la posibilidad, en este momento de dar solvencia financiera a muchas empresas. Lógicamente, cuando el Partido Popular habla siempre de deuda y créditos, se olvida siempre de explicar el porqué se han hecho estos créditos, y se han hecho porque en este Municipio se han invertido en una legislatura más de 20 millones de euros.

Por el Sr. Alcalde se expone que recordar al Portavoz del PP, que esta relación de facturas no es arbitraria, la prueba está en que el propio Instituto de Crédito nos ha echado facturas atrás. Te dicen claramente las facturas que tienen que ser, y por orden de antigüedad, aunque no se encuentren entre estas, a nuestro pesar, proveedores de nuestro pueblo. Si no hay más facturas de proveedores de nuestro pueblo, tenemos que felicitarnos porque han cobrado, si es cierto que se deben algunas cosas, pero no son cantidades importantes, y este equipo de gobierno ha ido pagando siempre sus compromisos, y por supuesto que lo seguiremos haciendo, aunque dadas las circunstancias que se están pasando ahora mismo, se van a dilatar un poco más en el tiempo. Pero con un plan de austeridad que estamos siguiendo, no cabe la menor duda de que van a cobrar todos los que tengan facturas con nuestro Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, Confeccionada la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para acogerse a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos conforme al real decreto ley 8/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de intervención en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley, 8/2011, de 1 de julio.

Visto el Informe de Tesorería que establece que el orden de prelación de pagos se han priorizado el pago a las pequeñas y medianas empresas, así como a los autónomos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley anteriormente mencionado. Y que en cuanto al criterio temporal, este se ha matizado teniendo en consideración aquellas respecto a las que el Ayuntamiento considera que existen indicios de prescripción y las que se encuentran incluidas en expedientes de depuración de saldos.

El Pleno por siete votos a favor de Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud al instituto de Crédito Oficial para acogerse a la línea de crédito para cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, conforme al Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, conforme al modelo facilitado en la web www.icodirecto.es

SEGUNDO.- Tramitar la solicitud de financiación a través del apartado solicitado, de la web www.icodirecto.es, remitiendo la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente.
- Modelo de certificación rubricado por el Secretario de la entidad local y firmado digitalmente.
- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local firmado digitalmente.
- Copia del acuerdo de Pleno de la Corporación Local que autoriza la solicitud del préstamo.
- Copia del informe favorable de la Intervención de la Entidad Local acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD Ley 8/2011.
- Copia del Informe de Tesorería de la entidad local en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto Ley.

013009375



CLASE B1

Tomó la palabra el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular, vamos a votar en contra como ya hicimos en el pasado pero porque creemos que con 4 meses de Gobierno, no son las formas de gobernar, sacando un crédito como se sacó en el mes de noviembre, sacando ahora la línea ICO para proveedores, y también nos consta que hay proveedores locales que no se les pagó hace tiempo, por tanto, vamos a votar en contra.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Velasco, diciendo que es bueno esta subvención debido a la diferencia es clara. Las facturas del pueblo se han ido pagando progresivamente, y con esto, lo que hacemos es una liquidación de muchas facturas que se han ido devolviendo. Esto lo está sufriendo el Ayuntamiento para el pago de facturas de empresas del pueblo. Pero, que es una línea de crédito de la cual se están aprovechando todos los Ayuntamientos, independientemente del signo político, porque es la posibilidad, en este momento de dar solventes fianzas a muchas empresas. Lógicamente, cuando el Partido Popular habla siempre de deuda y crédito, se olvida siempre de explicar el porque se han hecho estos créditos, y se han hecho porque en este Municipio se han invertido en una legislatura más de 50 millones de euros.

Por el Sr. Alcalde se expone que respecto al portavoz del PP, que esta relación de facturas no es adecuada, la prueba está en que el propio Instituto de Crédito nos ha echado facturas atrás. Te dicen claramente las facturas que tienen que ser, y por orden de antigüedad, aunque no se encuentran entre esas, a nuestro pesar, proveedores de nuestro pueblo. Si no hay más facturas de proveedores de nuestro pueblo, tenemos que felicitarlos porque han cobrado, si es cierto que se cobren algunas cosas, pero no son cantidades importantes, y esto respecto de gobierno ha ido pagando siempre sus compromisos y por supuesto que lo seguimos haciendo, aunque todas las circunstancias que se están pasando ahora mismo, se van a dilatar un poco más en el tiempo. Para con un plan de urgencia que estamos siguiendo, no cabe la menor duda de que van a cobrar todas las que tengan facturas con nuestro Ayuntamiento.

En más intervenciones, Confeccionada la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para recogerse a la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos conforme al Real Decreto Ley 5/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de intervención en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 5/2011, de 1 de julio.

Visto el informe de Tesorería que establece que el orden de prioridad de pagos se han priorizado el pago a las pequeñas y medianas empresas, así como a los autónomos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2011, de 1 de julio, y que en cuanto al orden de prioridad, este se ha mantenido teniendo en consideración aquellas respecto a las que el Ayuntamiento considere que existen riesgos de impago y las que se encuentran incluidas en expedientes de depuración de saldos.

El Pleno por siete votos a favor de Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sr. Rodríguez, Sr. Carpio y Sr. Carde, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud al Instituto de Crédito Oficial para recogerse a la línea de crédito para cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, conforme al Real Decreto Ley 5/2011, de 1 de julio, conforme al modelo facilitado en la web www.icof.es

SEGUNDO.- También la solicitud de financiación a través del apartado solicitado, de la web www.icof.es remitiendo la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local, firmado digitalmente.
- Modelo de certificación emitido por el Secretario de la entidad local y firmado digitalmente.
- Formulario de solicitud cumplimentado por la entidad local, firmado digitalmente.
- Copia del acuerdo de Pleno de la Corporación Local que autoriza la solicitud del préstamo.
- Copia del informe favorable de la Intervención de la Entidad Local acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el RD Ley 5/2011.
- Copia del Informe de Tesorería de la entidad local en relación con el cumplimiento del orden de prioridad establecido en el artículo 22 del Real Decreto Ley 5/2011.



OL3009373

CLASE 8.ª

- Se incluye anexo de listado de proveedores. ANEXO RELACIÓN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:
- 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.-V028-08A de 12/08/2008, ADO 12/08/2008, 100,32 €.
 - 01/01/2011, ESTUDIOS THUBAN S.L, FTRA.- 7/2010 15/12/2008, ADO 15/12/2008, 31.800,01 €.
 - 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.- W042-08-A de 17 /03/2009, ADO 20/03/2009, 111,17 €.
 - 01/01/2011, AQUALIA, FACT 6514-1/2010 DE 19/01/2010, ADO 19/01/2010 6.178,12 €.
 - 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.- 25/2010 de 12 /08/2008, ADO 08/03/2010 308,45 €.
 - 01/01/2011, AQUALIA, FTRA.- 6514 01/2010, 6.156,67 €.
 - 01/01/2011, AQUALIA, FTRA.- 651402/2010, ADO 08/04/2010 5.114,43 €.
 - 01/01/2011, AQUALIA, FTRA.- 651403/2010, ADO 08/04/2010, 5.264,59 €.
 - 01/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.- 800. 315058. (30/04/2010), ADO 07/05/2010 1250,67 €.
 - 01/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.- 800. 315057. (30/04/2010), ADO 07/05/2010, 6516,21 €.
 - 01/01/2011, JOSE MIGUEL CANO CRESPO, FTRA 87 DE 17/05/2010, ADO 20/05/2010, 57,30 €.
 - 01/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.-800.316142 DE 15/5/2010, ADO 21/05/2010 4870,28 €.
 - 01/01/2011, CARLOS SANANDRES BELMONTE "CEPSA", FTRAS 2010, ADO 02/06/2010, 383,10 €.
 - 01/01/2011, SUMINISTROS CERAMICOS MABE, FTRA 659 DE 31/05/2010, ADO 07/06/2010, 187,83 €.
 - 01/01/2011, ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA, FTRA.- 10/143, ADO 29/06/2010, 5.854,16 €.
 - 01/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.-800.316141 DE 15/5/2010, ADO 09/07/2010, 894,36 €.
 - 01/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.-800.319223 DE 30/06/2010, ADO 09/07/2010, 3.642,53 €.
 - 01/01/2011, RUBIGAR HIDRAULICA, FTRA.-A7163 DE 16/6/2010, ADO 09/07/2010 1.219,22 €.
 - 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.-119/2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010, 272,35 €.
 - 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.-133 /2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010 133,04 €.
 - 01/01/2011, JOSE L. RIESCO MARTINEZ, FTRA.-134 /2010 DE 31/07/2010, ADO 09/08/2010, 91,27 €.
 - 01/01/2011, RUBIGAR HIDRAULICA, FTRA.-A7580 DE 08/9/2010, ADO 14/09/2010, 795,84 €.
 - 1/01/2011, TRATAMIENTOS INTEG. EXTREM. FTRA.-L20100244, 15/12/2010, ADO 27/09/2010, 324,50 €.
 - 01/01/2011, VIAJES VALSOL TOURS S.L, FTRA.-000E10053 DE 09/08/2010, ADO 22/10/2010, 390,00 €.
 - 01/01/2011, SERCINE S.A FTRA.-V001504 DE 03/11/2010, ADO 04/11/2010, 654,19 €.
 - 01/01/2011, ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS, FTRA.-494P DE 30/11/2010, ADO 09/12/2010, 106,20 €.
 - 01/01/2011, JUAN PEREA LUNA, FTRA.-98 DE 23/12/2010, ADO 23/12/2010, 100,00 €.
 - 01/01/2011, AGLOMERADOS ARAYA, FTRA.-163/2010 DE 22/12/2010, ADO 27/12/2010, 5.758,40 €.
 - 01/01/2011, UNIPREX SAU, FTRA.-2101058791 DE 31/12/2010, ADO 31/12/2010, 4.720,00 €.
 - 24/01/2011, PIROTECNIA SANTA BARBARA, FTRA.-A/28 DE 18/1/2011, ADO 24/01/2011, 1.770,00 €.
 - 34/01/2011, ELECTROFIL, FTRA.-800.332401 DE 15/1/2011, ADO 24/01/2011, 70,78 €.
 - 01/01/2011, ANDALUZA INYECCIONES S.L, FTRA.-A3785 DE 20/12/2010, ADO 24/01/2011, 103,96 €.
 - 11/02/2011, EXTREMADURA 2000 S.A, FTRA.-110118P DE 31/1/2011, ADO 01/01/2011, 880,19 €.
 - 01/01/2011, JOSE DIAZ BLANCO MUNDO RED, FTRA.-82 DE 01/02/2011, ADO 01/02/2011, 103,72 €.
 - 01/02/2011, ELECTROFIL, FACT. 800.333219 DE 31/01/2011, FECHA ADO 09/02/2011, 110,13 €
 - 01/02/2011, ELECTROFIL S.L., FACT. 800.333221, ADO 09/02/2011, IMPORTE: 2.528,92 €.
 - 01/02/2011, ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L., FACT. 800.333223, ADO 09/02/2011, IMPORTE: 435,38 €.
 - 09/02/2011, ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L., FACT800.333222, ADO 09/02/2011, IMPORTE 166,24 €.
 - 09/02/2011, SERCINE S.A., FACT V001136 DE 07/02/2011, FECHA ADO 09/02/2011, IMPORTE 2.588,92 €.
 - 18/02/2011, FELIPE SIERRA E HIJOS S.L., FACT 11/110149 DE, ADO 18/02/2011 IMPORTE 663,75 €.
 - 18/02/2011, FELIPE SIERRA E HIJOS S.L., FACT 11/110210, ADO 18/02/2011 IMPORTE 177,00 €.
 - 17/02/2011, ONDA CERO RADIO, FACT 29, ADO 17/02/2011, IMPORTE 84,96 €.
 - 22/02/2011, RÓTULA DESIGN, FACT 1100005, ADO 22/02/2011, 447,31
 - 22/02/2011, VICTORIANO GALLARDO MEDINA, RÓTULA DESIGN, FACT 1520, ADO 22/02/2011, 3.186,00 €
 - 22/02/2011, ELECTROFIL, FACT 800.33.4191, ADO 22/02/2011 POR IMPORTE DE 214,58
 - 22/02/2011, ELECTROFIL, FACT 800.33.4192, ADO 22/02/2011 POR IMPORTE 129,43 €.
 - 22/02/2011, ELECTROFIL, FACT 800.33.4193, ADO 22/02/2011 POR IMPORTE 1470,26 €.
 - 02/03/2011 AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD S.L FACT 759, ADO 02/03/2011 472,00 EUROS



CLASE 8ª

Se incluye anexo de listado de proveedores. ANEXO RELACION OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA-V029-084 de 12/05/2008	ADO 12/05/2008	100,32 €	
01012011	ESTUDIOS THUBAN S.L. ETRA	- 12/05/10 12/05/2008	ADO 12/05/2008	31.800,01 €	
01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA - W413-08-A de 12/05/2008	ADO 05/02/2009	111,17 €	
01012011	AQUALIA	FACT 6514-12010 DE 12/05/2010	ADO 12/05/2010	5.128,12 €	
01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA - 252010 de 12/05/2008	ADO 08/02/2010	308,48 €	
01012011	AQUALIA	ETRA - 6514-01010	ADO 08/02/2010	2.158,93 €	
01012011	AQUALIA	ETRA - 6514-02010	ADO 08/02/2010	2.114,43 €	
01012011	AQUALIA	ETRA - 6514-03010	ADO 08/02/2010	2.284,50 €	
01012011	ELECTROLIF	ETRA - 800 31208	(20/04/2010)	ADO 07/02/2010	1250,57 €
01012011	ELECTROLIF	ETRA - 800 31207	(20/04/2010)	ADO 07/02/2010	624,91 €
01012011	JOSE MIGUEL CANO CRESPO	ETRA 87 DE 17/05/2010	ADO 20/05/2010	51,30 €	
01012011	ELECTROLIF	ETRA - 800 318145 DE 12/05/2010	ADO 21/05/2010	187,02 €	
01012011	CARLOS SANANDRES BELMONT	CEPSA	ETRAS 2010	ADO 02/08/2010	283,10 €
01012011	SUMINISTROS CERAMICOS MARE	ETRA 889 DE 31/05/2010	ADO 07/08/2010	123,58 €	
01012011	ESCUELA DE MUSICA Y DANZA SOLOMUSICA	ETRA - 10143	ADO 28/08/2010	2524,19 €	
01012011	ELECTROLIF	ETRA - 800 318141 DE 12/05/2010	ADO 09/07/2010	294,38 €	
01012011	ELECTROLIF	ETRA - 800 318123 DE 30/05/2010	ADO 09/07/2010	3.642,23 €	
01012011	RUBIGAR HIDRAULICA	ETRA - 41783 DE 12/05/2010	ADO 09/05/2010	1.215,22 €	
01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA-112510 DE 31/05/2010	ADO 09/08/2010	273,35 €	
01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA-123.0010 DE 21/05/2010	ADO 09/08/2010	133,04 €	
01012011	JOSE L. RIESCO MARTINEZ	ETRA-124.15010 DE 21/05/2010	ADO 09/08/2010	91,27 €	
01012011	RUBIGAR HIDRAULICA	ETRA-A1250 DE 09/05/2010	ADO 14/09/2010	128,84 €	
01012011	TREATAMIENTOS INTER	EXTREM ETRA-L2010244	12/02/2010	ADO 27/09/2010	234,50 €
01012011	VIAJES VALSOL TOURS S.L.	ETRA-000510025 DE 09/08/2010	ADO 22/09/2010	390,00 €	
01012011	SERCINE S A	ETRA-V001504 DE 09/11/2010	ADO 04/11/2010	64,19 €	
01012011	ATEX ASORIA DE EMPRESAS	ETRA-4049 DE 30/11/2010	ADO 09/12/2010	108,20 €	
01012011	JUAN PEREA LUNA	ETRA - 98 DE 23/12/2010	ADO 23/12/2010	100,00 €	
01012011	AGLOMERADOS ARAYA	ETRA-182016 DE 22/12/2010	ADO 27/12/2010	5.788,40 €	
01012011	UNIPREX SAU	ETRA-210108791 DE 21/12/2010	ADO 21/12/2010	4.720,00 €	
01012011	PIROTECNIA SANTA BARBARA	ETRA-A29 DE 12/12/2011	ADO 24/01/2011	1.770,00 €	
01012011	ELECTROLIF	ETRA-800 322401 DE 12/05/2010	ADO 24/01/2011	70,18 €	
01012011	ANDALUZA INYECCIONES S.L.	ETRA-A3785 DE 20/12/2010	ADO 24/01/2011	103,98 €	
01012011	EXTREMADURA 2000 S.A.	ETRA-1191149 DE 21/12/2011	ADO 07/01/2011	889,19 €	
01012011	JOSE DIAZ BLANCO MUNDO RED	ETRA - 82 DE 01/02/2011	ADO 01/02/2011	103,72 €	
01012011	ELECTROLIF	FACT 810 225219 DE 21/01/2011	FECHA ADO 08/02/2011	110,13 €	
01012011	ELECTROLIF S.L.	FACT 800 232221	ADO 08/02/2011	IMPORTE 2.588,92 €	
01012011	ELECTROLIF OESTE DISTRIBUCION S.L.	FACT 809 232223	ADO 08/02/2011	IMPORTE 438,38 €	
09022011	ELECTROLIF OESTE DISTRIBUCION S.L.	FACT 800 232225	ADO 08/02/2011	IMPORTE 168,24 €	
09022011	SERCINE S A	FACT V001138 DE 07/02/2011	FECHA ADO 08/02/2011	IMPORTE 2.588,92 €	
18022011	FELPE SIERRA E HIJOS S.L.	FACT 1110148 DE	ADO 18/02/2011	IMPORTE 693,25 €	
18022011	FELPE SIERRA E HIJOS S.L.	FACT 11101210	ADO 18/02/2011	IMPORTE 172,00 €	
17022011	ONDA CERO RADIO	FACT 28	ADO 17/02/2011	IMPORTE 94,88 €	
22022011	RÓTULA DESIGN	FACT 110002	ADO 22/02/2011	447,31	
22022011	VICTORIANO GALLARDO MEDINA	RÓTULA DESIGN	FACT 1520	ADO 22/02/2011	3.188,00 €
22022011	ELECTROLIF	FACT 809 23 4191	ADO 22/02/2011	POR IMPORTE DE 214,58	
22022011	ELECTROLIF	FACT 800 33 4192	ADO 22/02/2011	POR IMPORTE 128,43 €	
22022011	ELECTROLIF	FACT 800 33 4193	ADO 22/02/2011	POR IMPORTE 1420,28 €	
02022011	AVISOR PORTAL DE SEGURIDAD S.L	FACT 759	ADO 02/02/2011	472,00 EUROS	



OL3009374

CLASE 8.ª

8.º.- PERMISO OCUPACIÓN TERRENO PÚBLICO PARA RED DE SANEAMIENTO.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de dar un permiso de ocupación a una casa rural que se está construyendo en nuestro Municipio, es una inversión importante de más de 200.000,00 euros, y tiene que pasar por vía pública. Es competencia del Pleno dar el permiso de paso.

No produciéndose más intervenciones, y Vista solicitud presentada con fecha 30 de mayo de 2011, por DOÑA LOURDES LUCIA PIÑERO LAJAS, para la concesión de acometida a la red de saneamiento de la localidad.

Visto informe del Técnico Municipal emitido al respecto y Visto asimismo que para poder ejecutar la acometida es necesario la ocupación de camino público. El Pleno, por unanimidad, ACUERDA, PRIMERO.- Aprobar la ocupación de terreno público que va desde la parcela 150 del polígono 13 hasta el entronque con el camino de "La Umbría", según consta en el Plano que se adjunta a este acuerdo, para la ejecución de la red de saneamiento solicitada por DOÑA LOURDES LUCIA PIÑERO LAJAS.

Y aprobar la ocupación de terreno público para zanja de canalización eléctrica que va desde las cinco calles hasta la parcela 150 del polígono 13 de este Término Municipal.

SEGUNDO.- La ocupación anteriormente mencionada se concede en precario, por lo que el Ayuntamiento tendrá facultad para anular dicha ocupación cuando exista una necesidad justificada de interés público. Asimismo, el Ayuntamiento, en caso de necesitarlo, podrá hacer uso, si coste de ningún tipo, de dichas redes.

TERCERO.- Todos los gastos de mantenimiento y conservación de las redes de pretendidas serán por cuenta de la peticionaria, así como la restitución del dominio público a su estado original, tras la ejecución de la obra, y reparaciones posteriores cuando el deterioro sea consecuencia de las redes mencionadas."

9.º.- PERMISO OCUPACIÓN TERRENO PÚBLICO PARA ZANJA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Alcalde-Presidente, es una situación parecida. Una casa de campo que nos ha solicitado permiso de paso de una línea eléctrica para suministro. Hemos pedido el permiso a Diputación por el tramo que transcurre por la carretera, y mediante este acuerdo dar permiso por los terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, y Vista solicitud presentada con fecha 23 de septiembre de 2011, por DOÑA MATILDE EGEA RUBIO, en el que expone que tiene una finca sita al lado del Campamento y teniendo pozo de sondeo de la misma, necesita luz..." Y en el que solicita autorización para caseta, así como zanja que llevaría los cables a su finca, significando que la zanja sería de 80 centímetros y se ubicaría por la zona que el Ayuntamiento determinase"

Visto informe del Técnico Municipal emitido al respecto y Visto asimismo que para poder ejecutar la acometida es necesario la ocupación de terreno público.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA, PRIMERO.- Aprobar la ocupación de terreno público con zanja de canalización de 64 metros lineales y que transcurre por el polígono 18, parcela 180 del paraje denominado "El Chaparral", según consta en el Plano que se adjunta a este acuerdo para la ejecución de zanja de canalización eléctrica de Media Tensión, solicitada por DOÑA MATILDE EGEA RUBIO.

SEGUNDO.- La ocupación anteriormente mencionada se concede en precario, por lo que el Ayuntamiento tendrá facultad para anular dicha ocupación cuando hay una necesidad justificada de interés público. Asimismo, el Ayuntamiento, en caso de necesitarlo hacer uso, si coste de ningún tipo, de dicha red.

TERCERO.- Todos los gastos de mantenimiento y conservación de la zanja de canalización pretendida serán por cuenta de la peticionaria, así como la restitución del dominio público a su estado original, tras la ejecución de la obra, y posteriores reparaciones cuando el deterioro sea consecuencia de la zanja de canalización solicitada.

10.º.- ADJUDICACIÓN BAR-CAFETERIA PALACIO DE LA CULTURA DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de la adjudicación del bar del Palacio de la Cultura. Se trata de una adjudicación inicial, a la oferta más ventajosa, y posteriormente, una vez que presenten la documentación requerida, volverá al Pleno para su adjudicación definitiva.



CLASE 8ª

8ª.- PERMISO OCUPACIÓN TERRENO PÚBLICO PARA RED DE SANEAMIENTO.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de dar un permiso de ocupación a una casa rural que se está construyendo en nuestro Municipio, se trata de una inversión importante de más de 200.000,00 euros, y para que pueda pasar por vía pública. Es conveniente el Plano que se adjunta de plano de paso.

No produciéndose más intervenciones, y Vista solicitud presentada con fecha 30 de mayo de 2011 por DOÑA LOURDES LUCIA PIÑERO LALAS, para la concesión de autorización de saneamiento de la localidad.

Visto informe del Técnico Municipal emitido al respecto y Vista estimando que para poder ejecutar la obra es necesario la ocupación de terreno público. El Plano por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar la ocupación de terreno público que va desde el parcelo 150 del polígono 13 hasta el emplazamiento con el camino de "La Unión", según consta en el Plano que se adjunta a este acuerdo, para la ejecución de la red de saneamiento solicitada por DOÑA LOURDES LUCIA PIÑERO LALAS.

Y aprobar la ocupación de terreno público para tanto la construcción de obras que va desde las obras que hasta la parcela 150 del polígono 13 de este Término Municipal.

SEGUNDO.- La ocupación anteriormente mencionada se concede en préstamo por lo que el Ayuntamiento tendrá facultad para anular dicha ocupación cuando exista una necesidad justificada de interés público. Asimismo, el Ayuntamiento, en caso de necesidad podrá hacer uso, si cabe de ningún tipo, de dichas redes.

TERCERO.- Todos los gastos de mantenimiento y conservación de las redes de saneamiento serán por cuenta de la titularidad, así como la restitución del dominio público a su estado original, tras la ejecución de la obra, y reparaciones posteriores cuando el defensor sea consecuencia de las obras mencionadas.

9ª.- PERMISO OCUPACIÓN TERRENO PÚBLICO PARA ZANJA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da una situación favorable. Una casa de campo que nos ha solicitado permiso de paso de una línea eléctrica para suministrar. Hemos pedido el permiso a Diputación por el tanto que interviene por la carretera, y mediante este acuerdo dar permiso por los terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, y Vista solicitud presentada con fecha 23 de septiembre de 2011, por DOÑA MATELDE EGEA RUBIO, en el que expone que tiene una finca que se encuentra en el término municipal de Matilde Egea Rubio, en el que quiere solicitar autorización para hacer una zanja de canalización eléctrica para poder ejecutar la obra, significando que la zanja sería de 80 centímetros y se abriría por la zona que el Ayuntamiento determinase.

Visto informe del Técnico Municipal emitido al respecto y Vista estimando que para poder ejecutar la obra es necesario la ocupación de terreno público.

El Plano, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar la ocupación de terreno público con zanja de canalización de 84 metros lineales y que trascurre por el polígono 18, parcela 150 del paraje denominado "El Chaparral", según consta en el Plano que se adjunta a este acuerdo para la ejecución de zanja de canalización eléctrica de Media Tensión, solicitada por DOÑA MATELDE EGEA RUBIO.

SEGUNDO.- La ocupación anteriormente mencionada se concede en préstamo por lo que el Ayuntamiento tendrá facultad para anular dicha ocupación cuando haya una necesidad justificada de interés público. Asimismo, el Ayuntamiento, en caso de necesidad podrá hacer uso, si cabe de ningún tipo, de dicha red.

TERCERO.- Todos los gastos de mantenimiento y conservación de la zanja de canalización presentada serán por cuenta de la titularidad, así como la restitución del dominio público a su estado original, tras la ejecución de la obra, y posteriores reparaciones cuando el defensor sea consecuencia de las obras de canalización solicitadas.

10ª.- ADJUDICACIÓN BAR-CAFETERIA PALACIO DE LA CULTURA DE LA HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de la adjudicación del bar del Palacio de la Cultura. Se trata de una adjudicación inicial, a la oferta más ventajosa, y posteriormente, una vez que presente la documentación requerida, volverá al Plano para su adjudicación definitiva.



OL3009375

CLASE 8.ª

Debido Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr, Valadés, solamente felicitar a los empresarios, y desearte lo mejor desde esta Corporación.

Sin más intervenciones, y Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio de Bar-Cafetería del Palacio de la Cultura de Herrera del Duque.

Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas
- MARIA DEL CARMEN SERRANO ALCAZAR (125 €) - TERESA CALERO PALOMINO (150 €)

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato, y previa negociación de los términos del Contrato con las distintas empresas,

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, sobre las atribuciones en esta materia

La Comisión Plenaria, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo,
PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa para la contratación del servicio de "Bar cafetería del Palacio de la Cultura de Herrera del Duque" la presentada por DOÑA TERESA CALERO PALOMINO, CON DNI 80.058.918 N, por importe de 150 euros mensuales (CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES)

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le realice el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

11º.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, FESTEJOS TAURINOS DE HERRERA DEL DUQUE, COMO "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL".

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que esta es una petición que se nos hace por la peña Taurina de este Municipio, La Media Verónica, mediante la cual se solicita que solicitemos a la UNESCO, la declaración de nuestros festejos como Patrimonio Cultural Inmaterial. Creemos que es importante apoyar esta solicitud, y por eso lo traemos al Pleno. Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Adoptar cuantos trámites sean necesarios para proclamar los Festejos Taurinos de Herrera del Duque Patrimonio Cultural Inmaterial, en base a la Moción presentada.

"MOCIÓN DE ALCALDÍA DECLARACIÓN FESTEJOS TAURINOS DE HERRERA DEL DUQUE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL."

A fin de conseguir que los Festejos Taurinos de Herrera del Duque sean declarados patrimonio cultural inmaterial, debido al arraigo, tradición y afición al Mundo del Toro de nuestra localidad, está alcaldía se pronuncia sobre el valor de nuestros Festejos Taurinos para ser bien de interés cultural inmaterial.

De esta forma y reconociendo que los toros forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, SOLICITO, la declaración de los Festejos Taurinos de Herrera del Duque como Patrimonio Cultural Inmaterial, a través de una Moción elevada a la Consideración del Pleno Corporativo.

Siendo competencia nuestra el revalorizar aquellas manifestaciones culturales y artísticas que consideremos merecedoras de ello y en aras de fomentar las peculiaridades de nuestro pueblo, conscientes de que los Festejos Taurinos de Herrera del Duque, constituyen un patrimonio cultural, antropológico, histórico y monumental que hemos de preservar y transmitir a futuras generaciones, queremos hacer de él un bien de interés cultural.

La historia de los Festejos Taurinos de Herrera del Duque se remonta allá por 1910- 1920, cuando ya existía una gran afición al mundo del toro, y se celebraban los festejos en la Plaza de España, rodeada de remolques, y arropada por la algarabía del gentío que se agolpaba en los balcones, para no perderse el espectáculo.



CLASE 81

Solicita la plaza de portavoz del Grupo Socialista. Sr. Velasco, solamente leíctor a las empresas y desde la mejor desde esta Corporación.

Sin más intervenciones y visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2011 se acordó iniciar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de Bar-Cafetería del Palacio de la Cultura de Hernán de Duque para la contratación del servicio de exposición pública, se presenten las siguientes ofertas:

Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas:

- MARIA DEL CARMEN SERRANO ALCAZAR (125 €) - TERESA CALERO PALOMINO (130 €)

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, y previa negociación de las fórmulas del Contrato con las distintas empresas.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/1985 de 2 de abril, modificada por las Bases de Régimen Local, en relación con Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del Sector Público, sobre las actuaciones en este materia.

La Comisión Planera, por unanimidad, durante favorablemente le adjudica por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa para la contratación del servicio de Bar-Cafetería del Palacio de la Cultura de Hernán de Duque, la presentada por DOÑA TERESA CALERO PALOMINO, CON DNI 80.088.919.N, por importe de 130 euros mensuales (CIENTO CINCUENTA EUROS MENSUALES).

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifica el presente documento acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constante la garantía definitiva (2% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquier de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuitades de la relación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

11.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, FESTIVOS TAUROS DE HERRERA DEL DUQUE, COMO "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL".

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena de 23 de noviembre de 2011, producidos a continuación las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que esta es una petición que se nos hace por la Peña Taurina de este Municipio, La Peña Verónica, mediante la cual se solicita que se declare y se inscriba en el Inventario de nuestros festejos como Patrimonio Cultural Inmaterial. Criterios que es importante que se solicite, y por eso lo traemos al Pleno sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para promover los Festejos Taurinos de Herrera del Duque como Patrimonio Cultural Inmaterial, en base a la Moción presentada.

"MOCIÓN DE ALCALDÍA DECLARACIÓN FESTIVOS TAUROS DE HERRERA DEL DUQUE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL".

A fin de conseguir que los Festejos Taurinos de Herrera del Duque sean declarados patrimonio cultural inmaterial debido al arraigo, tradición y aición al mundo del Toro de nuestra localidad, está establecida su promoción sobre el valor de nuestros Festejos Taurinos para ser bien de interés cultural inmaterial.

De esta forma y reconociendo que los toros forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, SOLICITO, la declaración de los Festejos Taurinos de Herrera del Duque como Patrimonio Cultural Inmaterial, a través de una Moción elevada a la Consideración del Pleno Corporativo.

Siendo competencia nuestra el revelar aquellas manifestaciones culturales y artísticas que consideramos merecedoras de ello y en aras de fomentar las actividades de nuestro pueblo, conscientes de que los Festejos Taurinos de Herrera del Duque, constituyen un patrimonio cultural, antropológico, histórico y monumental que hemos de preservar y transmitir a futuras generaciones, queremos hacer de él un bien de interés cultural.

La historia de los Festejos Taurinos de Herrera del Duque se remonta allá por 1810-1820, cuando ya existe una gran aición al mundo del toro y se celebraban los festejos en la Plaza de España, rodeada de toreros, y amparada por la algarabía del gentío que se agolpaba en los balcones, para no perderse el espectáculo.



OL3009376

CLASE 8.ª

Debido a esta gran afición al Mundo del Toro, por 1920- 1930 surge la necesidad de construir un coso estable donde poder llevar a cabo estos festejos, y como no podía ser de otro modo empiezan a surgir iniciativas para este proyecto.

En 1947 y respaldado por el Ayuntamiento, una vecina de la localidad dona unos terrenos en las Eras de Camacho, dónde en 1947 se construyó la actual Plaza de Toros, entre todos los vecinos, bien con aportación económica, bien con jornales, con las mismas dimensiones que la de Talavera de la Reina.

La existencia de esta Plaza, que es la única hasta Talavera de la Reina, Mérida y Trujillo, es otro motivo más para hacer de nuestros Festejos Patrimonio Cultural Inmaterial, Plaza construida con gusto y clase, que se encuentra en óptimas condiciones, y con capacidad para acoger a más de 3.700 aficionados al Mundo del Toro.

Desde esta entidad se ha apoyado siempre la celebración de Festejos Taurinos en el municipio de tal modo que actualmente contamos con una Feria Taurina, que se celebra durante las Ferias y Fiestas de Agosto, y a la cual acuden figuras de renombre del Mundo del Toro, tanto del arte del toreo a pie como del arte del Rejoneo, las mejores ganaderías, y los mejores aficionados que acuden puntualmente para ser partícipes de este espectáculo, además de los encierros incluidos en la Feria Taurina 2011.

Esta Feria Taurina supone además un gran reclamo turístico, fomentando la actividad de todos los sectores económicos de la localidad especialmente de la hostelería y el comercio.

Por tanto y debido a la gran afición taurina de la localidad desde tiempos ancestrales y el gusto por todo lo que a este apasionante arte rodea, desde esta Alcaldía considero de relevante importancia declarar los Festejos Taurinos de Herrera del Duque, Patrimonio Cultural Inmaterial, en aras de preservar esta afición en el tiempo y de transmitir el gusto por la misma a las futuras generaciones.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente acuerdo a los Gobiernos de España y Extremadura, así como a los Ayuntamientos de la Comarca.

12º.- MOCIÓN DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE LA TAUROMAQUÍA COMO OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente, se explica que es prácticamente lo mismo que en el punto anterior, pero la Diputación se refiere al conjunto de las fiestas de los toros, a nivel nacional.

Sin más intervenciones, El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la MOCIÓN SOBRE LA TAUROMAQUÍA COMO OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte de la Concejala de Igualdad se procede a la lectura de la Moción.

Desde la Asamblea de Extremadura queremos hacer nuevamente un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: todos y todas debemos comprometernos contra esta inmensa crueldad que solo produce dolor, miedo y muerte en las mujeres víctimas, en los menores que la padecen y en sus familiares y amigos que la sufrirán de por vida.

El PSOE considera que la sociedad española no puede ni debe tolerar este reguero de víctimas, directas e indirectas, y que cada persona, cada familia, cada institución, cada comunidad, grande o pequeña, debe poner todo su esfuerzo en erradicar la violencia de género.

El PSOE ha dado muestras de su claro compromiso: La Ley contra la Violencia de Género fue la primera normativa legal aprobada por el Gobierno socialista en Diciembre de 2004 y dotó a Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Asociaciones de los recursos necesarios, tanto legales como económicos, para la protección integral de las víctimas y de los menores a su cargo.

En Extremadura durante la pasada legislatura aprobamos en la Asamblea de Extremadura la Ley 8/2011 de Igualdad entre Hombres y Mujeres y Contra la Violencia de Género de Extremadura.

Gracias a estas leyes, cientos de miles de mujeres han podido ser atendidas, protegidas y salvadas de ese cerco de terror y violencia al que se veían sometidas junto a sus hijos e hijas, con el propósito de lograr la



CLASE 81

Debido a esta gran acción el Mundo del Toro, por 1920-1930 surge la necesidad de construir un cono estable donde poder llevar a cabo estas fiestas, y como no podía ser de otro modo empiezan a surgir iniciativas para este proyecto.

En 1947 y respaldado por el Ayuntamiento, una vecindad de la localidad dona unos terrenos en las Eras de Camacho. Desde en 1947 se construye la actual Plaza de Toros, entre todos los vecinos, para con ocasión económica para con toreros, con las mismas dimensiones que la de Talavera de la Reina.

La existencia de esta Plaza, que es la única hasta Talavera de la Reina, Mérida y Talavera es una muestra más para hacer de nuestra Fiesta Patrimonia Cultural Inmaterial. Plaza construida con gusto y clase, que se encuentra en óptimas condiciones, y con capacidad para acoger a más de 3.700 aficionados al Mundo del Toro.

Desde esta fecha se ha apoyado siempre la celebración de Fiesta Taurina en el municipio de tal modo que actualmente contamos con una Feria Taurina que se celebra durante las Fiestas de Agosto y a la cual acuden figuras de renombre del Mundo del Toro, tanto del arte del torero a pie como del arte del Peletero. Las mejores ganaderías, y los mejores aficionados que acuden puntualmente para ver partidos de este espectáculo.

además de los eventos incluidos en la Feria Taurina 2011. Esta Feria Taurina supone además un gran reclamo turístico, fomentando la actividad de todos los sectores económicos de la localidad especialmente de la hostelería y el comercio.

Por tanto y debido a la gran acción tanto de la localidad desde tiempos ancestrales y el gusto por todo lo que a este deporte supone para todos, desde esta fecha se incluye dentro de las fiestas de Fiesta Taurina el día de Hemera del Duque, Patrimonio Cultural Inmaterial, en aras de preservar esta acción en el tiempo y de transmitir el gusto por la misma a las futuras generaciones.

SEGUNDO.- Rendir homenaje al gran evento a los Gobiernos de España y Extremadura, así como a los Ayuntamientos de la Comarca.

12.- MOCIÓN DIPUTACIÓN DE BADAJOZ SOBRE LA TAURINOMANIA COMO OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Pleno de 23 de noviembre de 2011, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por Sr. Estanislao Alcaraz Vázquez, Alcalde-Presidente, se explica que es prácticamente lo mismo que en el punto anterior pero la Diputación se refiere al conjunto de las fiestas de los toros, a nivel nacional.

Sin más intervenciones, El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Prestar apoyo a la MOCIÓN SOBRE LA TAURINOMANIA COMO OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Badajoz.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte de la Concejalía de Igualdad se procede a la lectura de la Moción.

Desde la Asamblea de Extremadura queremos hacer nuevamente un llamamiento a la reflexión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género. Todos y todas debemos comprometernos contra estas inhumanas crímenes que solo produce dolor, miedo y muerte en las mujeres víctimas, en los menores que la padecen y en sus familias y amigos que la sufrían de por vida.

El PSOE considera que la sociedad española no puede ni debe tolerar este tipo de crímenes, directos e indirectos, y que cada persona, cada familia, cada comunidad, cada comarca, grande o pequeña, debe poner todo su esfuerzo en erradicar la violencia de género.

El PSOE ha dado muestras de su claro compromiso. La Ley contra la Violencia de Género fue la primera normativa legal aprobada por el Gobierno socialista en Diciembre de 2004 y dos a Ministros, Comités de Autonomías, Ayuntamientos y Asociaciones de los recursos necesarios, tanto legales como económicos para la protección integral de las víctimas y de los menores a su cargo.

En Extremadura durante la pasada legislatura aprobamos en la Asamblea de Extremadura la Ley 8/2011 de Igualdad entre Hombres y Mujeres y Contra la Violencia de Género de Extremadura.

Gracias a estas leyes, cientos de miles de mujeres han podido ser escuchadas, protegidas y salvadas de como de tener y violencia al que se veían sometidas junto a sus hijos e hijas, con el propósito de lograr



OL3009377

CLASE 8.^a

recuperación de su dignidad y su reincorporación a la sociedad en plena libertad. La Ley ha puesto todos los recursos del Estado (Cuerpos y Fuerzas de seguridad, Justicia, Sanidad, Educación, Asociaciones de ayuda y apoyo, servicios sociales, políticas de empleo y vivienda, etc.) a disposición de las víctimas y sus familias, en una clara apuesta social para terminar con el terror.

Sin embargo, los últimos recortes en políticas sociales protagonizados por Gobiernos autonómicos y locales del Partido Popular, están afectando negativamente a las mujeres y a la igualdad, haciendo más difícil la lucha contra la violencia de género. A pesar de ser los responsables directos de poner en marcha la protección a las víctimas y de gestionar las ayudas económicas decretadas por el Gobierno Central para este fin, en algunas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos asistimos a recortes indiscriminados que muestran la falta de un compromiso firme que sitúe la sensibilización y erradicación de la violencia de género en las prioridades de la agenda política.

No podemos ni debemos consentirlo. No podemos ni debemos permitir que se abandone a su suerte a cientos de miles de mujeres ni a sus familiares que todavía sufren esta violencia criminal. No vamos a dejarnos quitar todo lo que, como ciudadanía, hemos conseguido en estos años.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de.....presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno del día.....de 2011:

PRIMERA Exigir, en base al art.155 de la Constitución Española que obliga a las Comunidades Autónomas al cumplimiento de las Leyes vigentes, a que nuestra Comunidad Autónoma decumpla estrictamente la Ley Integral contra la Violencia de Género sin ningún tipo de excusas, porque la integridad de las mujeres y menores ha de estar garantizada sin disculpas ni dudas.

Exigir a nuestro gobierno autonómico y promover a nivel municipal que la aplicación efectiva de dicha Ley sea una prioridad en la agenda política y en el presupuesto.

Localidad: Instar a nuestro Gobierno Autonómico y promover a nivel municipal el seguir promoviendo, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

14.1 AP Instar a nuestro Gobierno Autonómico y promover a nivel municipal el cumplimiento de los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Sectorial de Igualdad celebrada en Abril de 2010, con la puesta definitiva en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

Instar a nuestro Gobierno Autonómico y promover a nivel municipal el seguir consiguiendo una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica, o en su defecto municipal, en la protección de las víctimas de violencia de género, directa o indirecta.

Instar a nuestro Gobierno Autonómico y promover a nivel municipal a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género, en colaboración con el Gobierno Central, a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática."

Solicita la palabra, la Sra. Rodríguez, quien establece que la violencia de género constituye un atentado contra la dignidad....es algo aceptado por todo el mundo. Lo que ha llevado a que toda la sociedad sea más consciente de la problemática. Este problema lo han tratado todos los partidos políticos de nuestro país. Y todos han demostrado su compromiso de apoyo. Sin que se haya adoptado acuerdo alguno por el Partido Popular de recorte en las políticas que afecten a esta cuestión. El Partido Popular lo forman también hombres y mujeres, y por todo ello vamos a votar en contra de la moción, por considerarla panfletaria, partidista y fuera de lugar y no proponer ninguna medida.

Interviene el Sr. Valadés, diciendo que no deben indignarse ustedes porque el Grupo Socialista presente una moción con la que todos estamos de acuerdo. Yo creo que llamar panfleto a esta moción es un insulto claro a las víctimas que usted ha sumado, sino a la cantidad de mujeres protegidas en este momento por la Ley, que muy a pesar suyo, es socialista. Y son libres de votar en contra, pero no son libres en ningún caso de imponer una realidad que no es así. La realidad es que están sufriendo muchas mujeres por una cuestión de género. Si no les gusta la ley, lo que tienen que hacer es derogarla. Cuando haya sufrimiento de mujeres retire, por favor, la palabra panfleto y hable de otra cosa. Nosotros vamos a aprobar esta Moción, presente quién la presente.



CLASE B.

recuperación de su dignidad y su integración a la sociedad en plena libertad. La Ley ha puesto todos los recursos del Estado (Cuerpos y Fuerzas de seguridad, Justicia, Sanidad, Educación, Asociaciones de exstas y otros servicios sociales, políticas de empleo y vivienda, etc.) a disposición de las víctimas y sus familias, en una clara apuesta social para terminar con el terror.

Sin embargo, los últimos recortes en políticas sociales promovidos por Gobiernos autonómicos y locales del Partido Popular están afectando negativamente a las mujeres y a la igualdad, haciendo más difícil la lucha contra la violencia de género. A pesar de ser los responsables directos de poner en marcha la prevención a las víctimas y de gestionar las ayudas económicas decretadas por el Gobierno Central, para este fin en algunas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos existen a menudo procedimientos que impiden la falta de un compromiso firme que sitúe la sensibilización y educación de la violencia de género en las prioridades de la agenda política.

No podemos ni debemos consentirlo. No podemos ni debemos permitir que se abandone a las víctimas de miles de mujeres en sus familias que todavía sufren esta violencia contra las mujeres a ojos de algunos países todo lo que, como ciudades, hemos conseguido en estos años.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ... presenta la siguiente Moción en el Pleno del día ... de 2011.

Exige, en base al art. 155 de la Constitución Española que obliga a las Comunidades Autónomas el cumplimiento de las Leyes vigentes, a que nuestra Comunidad Autónoma de ... cumpla estrictamente la Ley Integral contra la Violencia de Género sin ningún tipo de excusas, porque la igualdad de las mujeres y menos ha de estar garantizada sin distinción ni límites.

Exige a nuestro Gobierno autonómico y provincial a nivel municipal que la aplicación efectiva de dicha Ley sea una prioridad en la agenda política y en el presupuesto.

Insta a nuestro Gobierno Autonómico y provincial a nivel municipal el seguir promoviendo, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta familia de crímenes.

Insta a nuestro Gobierno Autonómico y provincial a nivel municipal el cumplimiento de los Acuerdos que sobre protección de menores expuestos a situaciones de violencia de género fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Sectoral de Justicia celebrada en Abril de 2010, con la puesta definitiva en marcha del sistema de protección especializada de mujeres y de elaboración del Protocolo de atención a las mismas.

Insta a nuestro Gobierno Autonómico y provincial a nivel municipal el seguir consiguiendo una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica, o en su defecto municipal, en la protección de las víctimas de violencia de género, directa o indirecta.

Insta a nuestro Gobierno Autonómico y provincial a nivel municipal a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género, en colaboración con el Gobierno Central, a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática.

Solicita la palabra, la Sr. Rodríguez, quien establece que la violencia de género constituye un atentado contra la dignidad... es algo que afecta por todo el mundo. Lo que ha llevado a que toda la sociedad sea más consciente de la problemática. Esta problemática ha afectado a todas las partes políticas de nuestro país. Y todos han demostrado su compromiso de apoyo. Sin que se haya establecido acuerdo alguno por el Partido Popular de recorte en las políticas que afectan a esta cuestión. El Partido Popular lo forman también partidos y fuerzas, y por todo ello vamos a votar en contra de la moción, por considerarla paralizante, paralista y fuera de lugar y no proponer ninguna medida.

interviene el Sr. Valdez, diciendo que no deben retirarse ustedes porque el Grupo Socialista presenta una moción con la que todos estamos de acuerdo. Yo creo que tomar partido a esta moción es un insulto claro a las víctimas que usted ha asumido, sino a la cantidad de mujeres que están en este momento por la Ley, que muy a pesar suyo, es socialista. Y son libres de votar en contra, pero no son libres en ningún caso de imponer una medida que no es así. La realidad es que están sufriendo muchas mujeres por una cuestión de género. Si no les gusta la Ley, lo que hacen que hacer es denunciar. Cuando hay sufrimiento de mujeres tanto por la Ley, la política paralista y hablar de otra cosa. Nosotros vamos a apoyar esta Moción, presente cuando la presente.



OL3009378

CLASE 8.ª

hacia q. Toma la palabra nuevamente la Sra. Rodríguez, diciendo que nosotros votamos en contra concretamente porque no contiene nada que sea real y específico. Tenemos demasiado respeto al problema, y sé de lo que estamos hablando. Hay que proponer cuestiones reales. Y además ustedes afirman que hemos realizado recortes, por lo tanto, en cualquier caso no podemos apoyarla. No está dispuesta a apoyarla porque la consideramos oportunista utilizando el sufrimiento de las personas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, quien expone que solo quiere hacer una aclaración a la Sra. Concejala del Grupo Partido Popular, es verdad que todos los partidos políticos votaron a favor de la Ley de Igualdad en el Congreso, pero esta misma Ley fue ampliada en nuestro Parlamento Regional y su partido votó en contra. Además, si vosotros hubieseis presentado una moción, nosotros si la apoyaríamos.

Por el Sr. Carpio se expone que tratándose de un tema tan delicado como este, en esa Moción, en vez de unimos, lo que pretende es volver a dividir. Nunca se tenía que haber puesto si un Partido está haciendo o no recortes.

Por el Sr. Valadés se expone que solamente decir que si están tan interesados aún están a tiempo de presentar una moción, pero han demostrado su desinterés.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular (Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto), ACUERDA,
PRIMERO.- Prestar aprobación a la MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura.

14º.- ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se presenta como asunto urgente la aprobación del anexo al convenio entre Feisa y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la ejecución del Polígono Industrial en esta Localidad. En este nuevo Convenio ampliamos a dos años más la segunda fase del polígono, pero si se vendieran antes las parcelas se adelantaría la ejecución de la segunda fase.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad.

14.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, ANEXO CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD DE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Toma la palabra el Sr. Valadés diciendo que no hace falta paralizar la obra y la ejecución de la obra por la Junta de Extremadura, para llegar a esta Resolución, durante 6 meses. De todas las opciones, hemos intentado negociar lo que consideramos mejor, que es el desarrollo inmediato de más del 50% del polígono en 2 fases. La primera de inmediato inicio. Nuestra idea era el desarrollo de la totalidad de las hectáreas en su totalidad, pero la Junta no lo ha aceptado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para remarcar que en el primer Convenio no se comprometían a nada, solo hacer los 50.000 metros, de la primera subfase, y para la ejecución de la segunda no ponían plazo. Nosotros entendimos que el Ayuntamiento tenía que tener una fecha que diera seguridad, en caso de incumplimiento. Los plazos empiezan a correr desde abril de 2012, los plazos de dos años, en el que deberá finalizar la primera fase del Polígono.

Toma la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que nosotros vamos a votar a favor, y decirle al Portavoz del Grupo Socialista que no será la primera casa que se compra sobre terreno, pueden llegar a saber quiénes están interesados.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que no es igual, porque a lo mejor el Portavoz no sabe cómo funciona esto. Los pisos se compran sobre plano y proyecto. En el polígono ahora mismo únicamente se está desarrollando la urbanización. Cuando se finalice, se realizará el Plan Parcial que dividirá las parcelas. Ahí es cuando tenemos las parcelas. No se pueden hacer efectivas hasta que se desarrolle el Plan Parcial. Entiendo el desconocimiento, porque desde la inexperiencia se pueden cometer muchos errores.

Por el Sr. Peña se dice que el desconocimiento no, Sr. Presidente, la realidad, hay un montón de empresarios que podían estar interesados, y quienes son más o menos quienes quieren comprar. Y como van ustedes a dar el siguiente paso sin saber quiénes están interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que le acabo de decir que hay solicitudes en el Ayuntamiento desde el año 91, y puede haber 300 solicitudes de parcelas, pero no de una parcela en concreto, porque no se puede hacer



CLASE 8.

Tomó la palabra nuevamente Sr. Rodríguez, diciendo que nosotros votamos en contra concretamente porque no contiene nada que sea real y específico. Tenemos demandado respecto al problema y sé de lo que estamos hablando. Hay que proponer cuestiones reales. Y además ustedes afirman que hemos realizado recortes por lo tanto en cualquier caso no podemos apoyar. No está dispuesta a apoyar porque le consideramos oportunista utilizando el sufrimiento de las personas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, quien expone que solo quiere hacer una aclaración a la Sr. Concejal del Grupo Popular, es verdad que todos los puntos políticos votaron a favor de la Ley de Igualdad en el Congreso pero esta misma Ley fue empujada en nuestro Parlamento Regional y en el Parlamento de España. Además si nosotros fuésemos presentados una moción, nosotros sí la apoyáramos.

Por el Sr. Carpio se expone que también de un tema tan delicado como este en esa reunión en voz de unimos lo que pretende es volver a dividir. Nunca se tiene que haber puesto si un Partido está haciendo o no recortes.

Por el Sr. Valdeón se expone que solamente decir que si están las empresas aún están a tiempo de presentar una moción, pero han demostrado su desánimo.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por este voto a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular (Sr. Peña, Sr. Rodríguez, Sr. Carpio y Sr. Costa), AGUENDA.

PRIMERO.- Prestar aprobación a la MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERA DEL DUCHE CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura.

14.- ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se presenta como asunto urgente la aprobación del nuevo convenio entre Feisa y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la ejecución del Polígono Industrial en esta localidad. En este nuevo convenio ampliamos a dos años más la segunda fase del polígono, pero si se vendieran antes las parcelas se adelantaría la ejecución de la segunda fase.

Sometida la agenda a votación, es aprobada por unanimidad.

14.1 APROBACIÓN, ANEXO CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD DE FOMENTO EXTREMENO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUCHE.

Tomó la palabra el Sr. Valdeón diciendo que no hace falta paralizar la obra y la ejecución de la obra por la Junta de Extremadura, para llegar a esta Resolución, durante 6 meses. De todas las opciones, hemos intentado negociar lo que consideramos mejor, que es el desarrollo inmediato de más del 50% del polígono en 2 fases. La primera de inmediato inicio. Nuestra idea era el desarrollo de la totalidad de las hectáreas en su totalidad, pero la Junta no lo ha aceptado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para remarcar que en el primer Convenio no se comprometían a nada solo hacer los 50.000 metros, de la primera subfase, y para la ejecución de la segunda no ponían plazo. Nosotros entendimos que el Ayuntamiento tenía que tener una fecha que fuera segunda, en caso de incumplimiento. Los plazos empezaron a correr desde abril de 2012, los plazos de dos años, en el que deberá finalizar la primera fase del Polígono.

Tomó la palabra el Sr. Peña, portavoz del Grupo Popular, manifestando que nosotros vamos a votar a favor, y dice al portavoz del Grupo Socialista que no está la primera cosa que se compra sobre terreno, pueden llegar a saber quienes están interesados.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que no es igual, porque a la mejor el portavoz no sabe cómo funciona esto. Los pisos se compran sobre plano y proyecto. En el polígono ahora mismo únicamente se está desarrollando la urbanización. Cuando se finalice se realizará el Plan Parcial que dividirá las parcelas. Así es cuando tenemos las parcelas. No se pueden hacer elecciones hasta que se desarrolle el Plan Parcial. Entiendo el desconocimiento porque desde la inscripción se pueden cometer muchos errores.

Por el Sr. Peña se dice que el desconocimiento no. Sr. Presidente, la realidad, hay un montón de empresas que podrían estar interesadas, y quienes son más o menos quienes quieren comprar. Y como van ustedes a dar el siguiente paso sin saber quienes están interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que le acabo de decir que hay solicitudes en el Ayuntamiento desde año 91 y puede haber 300 solicitudes de parcelas, pero no de una parcela en concreto, porque no se puede.



OL3009379

CLASE 8.ª

hasta que esté hecha la parcela. Se van a hacer los viales, y cuando esté hecho se va a hacer el plan parcial que divide la manzana en parcelas, y eso es lo que posibilita la reserva y opción de compra. *Interviene el Sr. Carpio diciendo que yo entiendo que cuando se hace un proyecto, se estudian las dimensiones de las parcelas, como podía quedar ese polígono, si va a haber parcelas, cuantas...eso es lo lógico que existiese y calcular a cuánto va a salir el metro.*

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que creo que lo he explicado bien claro, pero se lo voy a explicar otra vez. Se ha hecho un proyecto de urbanización, que se está ejecutando, y cuando esté el Polígono hecho se hace el Plan Parcial y se subdividen esas grandes manzanas en parcelas. Así es como funcionan todos los polígonos de Extremadura, no solo el de Herrera del Duque. La empresa que está haciendo el polígono ha hecho más de 100 polígonos en toda Extremadura...No hemos descubierto la fórmula aquí.

Interviene nuevamente el Sr. Carpio diciendo que tú antes de iniciar esos trámites se supone que tienes que saber a dónde llegar. Donde lo voy a hacer, con qué inversiones cuentas, si tienes acceso etc... no, quiero un polígono y lo voy a hacer aquí sin más.

El Alcalde-Presidente, responde que le rogaría que se informara un poco más antes de hacer una interpelación porque el proyecto está aquí en este Ayuntamiento y es tan fácil como darse una vuelta por aquí y se la enseño un día. Y verá como está contemplado el acceso, se va a hacer una rotonda, los viales etc...

El Sr. Carpio comenta que pensé que el Polígono iba más allá, pero veo que lo que tenemos son unos viales y un montón de calles, que se van a convertir en un futuro en un Polígono Industrial. Si yo mañana estoy interesado como empresario y quiero una parcela, cuando voy al Ayuntamiento, y quiero saber información, a mí esa información no me la dan. Nadie tiene información de cómo van a ir... ahí se están haciendo unas calles. No dan información ninguna de ese Polígono, solo mira estas calles que bonitas quedan...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que parece mentira que haya sido Concejal de este Ayuntamiento durante la legislatura anterior. Porque mira que lo he explicado de veces, porque ha venido unas cuantas veces a Pleno, pero se lo voy a explicar otra vez. Los Ayuntamientos ceden el terreno a la Junta de Extremadura, que ejecuta la obra, y lo que cueste la obra lo repercute sobre el precio de las parcelas, me he explicado bien?

Cuando se termine la obra lo sabremos. Porque la obra no se ha terminado, no sé si se ha dado usted cuenta de que está parada. Por eso no se puede saber. Pero para su información, en este Ayuntamiento y en el Palacio de la Cultura ya ha habido dos reuniones de Feisa con los empresarios, y muchos de los empresarios saben más o menos lo que pueden costar las parcelas. Parece que no ha pasado usted por este Ayuntamiento. Es tan fácil como pinchar en la página web de la empresa pública. No sé a qué conclusión quiere llegar a usted. Menos mal que es una empresa pública, que no es ninguna que se someta a la especulación.

Contesta el Sr. Carpio, diciendo que yo no tengo dudas sobre los trámites, lo que digo es que desde el principio se puede hacer una estimación, a cómo van salir...

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no se puede saber, ha habido una baja por la empresa adjudicataria, y durante la obra pueden surgir muchas problemas.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Prestar aprobación al Anexo al Convenio entre la sociedad de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SAU y el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, se comunica el malestar que ha habido en el Partido Popular de Herrera del Duque, por el cambio de mesa de la Plaza d España. Me gustaría que me explicase porque se ha producido el cambio, cuando toda la vida ha sido la mesa en la plaza, y no entendemos porque se ha cambiado a las oficinas de Mancomunidad. Teniendo en cuenta además que es una de las mesas donde más votantes tiene el Partido Popular. Saber si lo ha hecho con buenas intenciones o con qué fines lo ha hecho. He tenido que tener un apoderado en la puerta por la gente que iba a votar y se marchaba a casa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, fue una decisión de la Alcaldía, quién pone a disposición de la Junta Electoral Central los espacios electorales. El motivo es evidente, el sitio era inhóspito e inhumano, allí no se cabe. No sé si se lo preguntó usted a los miembros de la mesa que hubo ese día, que comentaron que la Mesa estaba mucho mejor



CLASE 2ª

lo preguntó usted a los miembros de la mesa que hubo ese día, que comentaron que la Mesa estaba mucho más...

Central los espacios electorales. El motivo es evidente, el sitio era inhóspito e inabundante, allí no se cabe. No sé si...

Por el Sr. Alcalde-Presidente, fue una decisión de la Alcaldía, quien pone a disposición de la Junta Electoral...

tenido que tener un aparcamiento en la puerta por la gente que iba a votar y se marchaba a casa.

votantes tiene el Partido Popular. Saber si lo ha hecho con buenas intenciones o con malicia lo ha hecho. He...

cambiado a las oficinas de información. Teniendo en cuenta además que está en las mesas donde más...

se ha producido el cambio, cuando toda la vida ha sido la mesa en la plaza, y no entendemos porque se ha...

Popular de Huelva del Duque, por el cambio de mesa de la Plaza de España. Me gustaría que me explicase porque...

Por el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular, se comunica el malista que ha habido en el Partido...

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

necesarios para la formalización del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean...

industriales SAU y el Ayuntamiento de Huelva del Duque.

PRIMERO.- Prestar adhesión al Anexo al Convenio entre la sociedad de Fomento Extremo de Infraestructuras...

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

adjudicatarios, y durante la obra pueden surgir muchas problemáticas.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no se puede saber, ha habido una parte por la empresa...

principio se puede hacer una estimación, a cómo van salir.

Contesta el Sr. Carpio, diciendo que yo no tengo dudas sobre los facturas, lo que digo es que desde el...

que es una empresa pública, que no es ninguna que se someta a la especulación.

lógica como pinchar en la página web de la empresa pública, lo sé a qué conclusión quiere llegar a usted. Menos mal...

más o menos lo que pueden costar las parcelas. Parece que no ha pasado nada por este Ayuntamiento. Es tan...

Palacio de la Cultura ya ha habido dos reuniones de Feria con los empresarios, y facturas de los empresarios según...

cuenta de que está parada. Por eso no se puede saber. Pero para su información, en este Ayuntamiento y en el...

¿Cuándo se termina la obra lo sabemos. Porque la obra no se ha terminado, no sé si se ha dado usted...

ejecuta la obra, y lo que cuesta la obra lo repercute sobre el precio de las parcelas. ¿no le explico bien?

durante la legislatura anterior. Porque más que lo he explicado de veces, porque ha venido unas cuantas veces a...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que parece mentira que haya sido Consejo de este Ayuntamiento...

información ninguna de ese Polígono, solo mira estas calles que donde quedan.

información no me la dan. Nada tiene información de cómo van a ir, allí se están haciendo unas calles. No dan...

interés como empresario y quien una parcela, cuando voy al Ayuntamiento y quiero saber información, a mí esa...

vías y un montón de calles, que se van a convertir en un futuro en un Polígono industrial. Si yo mañana estoy...

El Sr. Carpio comenta que pensó que el Polígono iba más allá, pero ven que lo que tenemos son unos...

ensayo un día. Y verá como está cambiando el acceso, se va a hacer una entrada, las vías etc.

interrelación porque el proyecto está en el Ayuntamiento y se ha hecho como hace una vuelta por aquí y se ha...

El Alcalde-Presidente responde que se quiere un poco más antes de hacer una...

polígono y lo voy a hacer aquí así.

saber a dónde llegar. Desde lo voy a hacer, con qué inversiones cuentas si tienes acceso etc. no quiero ni...

Interviene nuevamente el Sr. Carpio diciendo que lo antes de iniciar esos trámites se supone que tienes que...

más de 100 polígonos en toda Extremadura. No hemos discutido la fórmula aquí.

polígonos de Extremadura, no solo el de Huelva del Duque. La empresa que está haciendo el polígono ha hecho...

hace el Plan Parcela y se subdividen esas grandes manzanas en parcelas. Así es como funcionan todos los...

otra vez. Se ha hecho un proyecto de urbanización, que se está ejecutando, y cuando está el Polígono hecho se...

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que caso que lo he explicado bien claro, pero se lo voy a explicar...

que existiese y calcular a cuánto va a salir el tráfico.

dimensiones de las parcelas, como podría quedar ese polígono, si va a haber parcelas, cuantas, eso es lo lógico...

Interviene el Sr. Carpio diciendo que yo entiendo que cuando se hace un proyecto, se estudian las...

divide la manzana en parcelas, y eso es lo que posibilita la reserva y opción de compra.

hasta que está hecha la parcela. Se van a hacer las vías, y cuando está hecho se va a hacer el plan parcel que



OL3009380

CLASE 8.ª

allí, que no en el sitio anterior. Si ustedes no lo entienden así, me parece muy bien, pero como la decisión es nuestra, pues la hemos tomado en ese sentido. También le recuerdo que la mesa que está ahora en el Ayuntamiento estaba anteriormente en Extensión agraria, y durante la obra del Palacio de Justicia se trajo aquí y se ha mantenido. No hay que buscar ningún trasfondo. Yo creo que aquí en el pueblo nos conocemos todos y todos sabemos dónde está. Y por cierto esa cuestión se ha dicho en el Pleno.

Por el Sr. Peña se dice que ese tema no se trató en Pleno. El Sr. Alcalde-Presidente se dice que si se trató en este Pleno.

Solicita nuevamente la palabra el Sr. Peña diciendo que quiero también que me expliquéis porque ha habido un mes y medio sin red wi fi y actualmente no todo el mundo la tiene.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que me alegro que me pregunte por ese proyecto que ha sido financiado por el Plan E del Gobierno Zapatero. Que de alguna forma lo valore, porque si me pregunta por él es porque lo está valorando. El problema que ha habido ha sido un cambio de mantenimiento. Lo hacía una empresa de mantenimiento privada, y hemos hecho la migración a los servicios de Diputación. Y hemos tardado un mes y pico porque el de Diputación no es exactamente el mismo sistema que teníamos nosotros. Entendemos que es razonable el mes que hemos estado sin servicio. Ahora mismo funciona, y si alguna persona no lo tiene será una cuestión puntual del técnico que no ha podido ir. El problema está solucionado. Y le repito que le agradezco que me pregunte por él, porque su partido votó en contra del Plan E, en el Congreso de los Diputados. Pero después todo pusimos el cazo para hacer los proyectos.

El Sr. Peña interviene diciendo que la pregunta la hago como portavoz de la ciudadanía, y otra cosa que le quería decir, en localidades cercanas, por los mismos servicios están pagando 5,90 euros y usted está doblando el precio. Es decir, que con el Plan E se lo regalaron y usted hace dinero hasta con la red wi fi.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, le responde que su inexperiencia le juega malas pasadas. Con las tasas de los Ayuntamientos y con los precios públicos no se puede ganar dinero. Lo único que se puede cobrar es el mantenimiento del servicio y es lo que estamos haciendo nosotros. En el sistema que nosotros instalamos en su momento, nosotros tenemos una pedanía, que no se si se acuerda, que es Peloche, y tenemos que hacer un radio enlace con Peloche, y eso tiene unos costes que no tiene Fuenlabrada. Además, nuestro sistema posibilita la prestación del servicio de telefonía. No es el mismo servicio que el de Diputación, por eso se ha tardado en hacer la aplicación. Nosotros no estamos haciendo negocio ni con la wi fi, ni con la basura ni con ningún servicio que presta el Ayuntamiento.

Interviene nuevamente el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que me gustaría también que me explicase las obras de la Calle Ángeles Bujanda, porque hay algunos vecinos que se han quejado porque se les ha dicho que van a tener que poner un vado en su puerta.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que nuestra Ordenanza, regula además de la concesión del vado, regula además el paso por la acera, por lo tanto, las personas que están solicitando el rebaje, tienen que solicitar un vado. Porque está claro que van a pasar por la acera, es eso, ni más ni menos, y todos lo saben. Por lo menos los que han venido a mí despacho.

La Sra. Rodríguez pregunta por el retraso del Ayuntamiento en el pago y pregunto sobre las posibilidades de pago. Me limito a transmitir quejas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se le contesta, Sra. Concejala, usted cree que si nosotros tuviéramos posibilidades de pago, no lo haríamos. Y podían haber aprobado la línea ICO, y ser consecuentes.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE



LA SECRETARIA





CLASE 8ª

Por el Sr. Peña se dice que esa tema no se trata en el Plan. El Sr. Alcalde-Presidente se dice que se trata en este Plan.

Solicita nuevamente la palabra el Sr. Peña diciendo que quiere tener que me explique porque ha habido un mes y medio sin ver ni el y actualizaciones no todo el mundo la tiene.

El Sr. Peña interviene diciendo que le gustaría la información como portavoz de la ciudadanía y otra cosa que le gustaría decir, en localidades cercanas, por las mismas razones están pagando 60 euros y usted está doblando el precio.

Interviene nuevamente el Sr. Peña. Portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que me gustaría también que me explicase las obras de la Calle Angles Brando, porque hay algunas viviendas que se han quedado porque se ha dicho que van a tener que poner un vado en su puerta.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que nuestra Ordenanza, regula además de la construcción del vado, regula además el paso por la acera, por lo tanto, las personas que están solicitando el vado, tienen que solicitar un vado. Porque está claro que van a pasar por la acera, es así, ni más ni menos, y todos lo saben. Por lo menos los que han venido a mi despacho.

La Sra. Rodríguez pregunta por el mismo del Ayuntamiento en el pago y pregunta sobre las posibilidades de pago. Me limito a transmitir preguntas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se le contesta, Sr. Concejal, usted cree que si nosotras tenemos posibilidades de pago, pero no tenemos. Y podían haber aprobado la línea ICO, y así conseguir.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el lugar y fecha expresados al efecto, de lo que como Secretario doy fe.





OL3009381

CLASE 8.ª

13/11.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

Visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 13 de diciembre
El pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
- DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ
- DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
- DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
- DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
- DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la razón de la urgencia de la sesión es la adjudicación de los contratos, cuyo expediente fue aprobado en el anterior pleno, de la enajenación de inmueble para vivienda de protección oficial y la adjudicación del Bar de la Piscina de verano.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2º.- ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, se expone que abierto el plazo de presentación de proposiciones para la enajenación de inmueble para ejecución de viviendas de protección oficial, se ha presentado una sola proposición, por importe de 150.000,00 euros. Nos interesa hacer los trámites lo antes posible, porque hay demanda de vivienda. No produciéndose más intervenciones, y

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2011, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para "Enajenación de inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial"

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, así como en el Perfil del Contratante,



CLASE 8ª

1911.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintinueve de septiembre de dos mil once...

SR. ALCALDE PRESIDENTE DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

SEÑAS CONCELJALES

- DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRÍGUEZ
DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARBA
DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA OR
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
DON ENRIQUE CARRIO ROMERO

SECRETARÍA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMONES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto que se desarrolla de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la razón de la urgencia de la sesión es la adjudicación de los contratos, cuyo expediente fue aprobado en el anterior pleno, de la enajenación de inmueble para viviendas de protección oficial y la adjudicación del Bar de la Piscina de verano.

2º.- ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente, se expone que siendo el plazo de presentación de propuestas para la enajenación de inmueble para ejecución de viviendas de protección oficial, se ha presentado una sola propuesta, por importe de 180.000,00 euros. Nos interesa hacer los límites lo antes posible, porque hay demanda de vivienda. No produciéndose más intervenciones, y visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2011, se acordó incluir expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pleno de Cláusulas Administrativas Particulares para Enajenación de inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 como en el Pleno del Consistorio.



OL3009382

CLASE 8.ª

01-2012. Visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas, **ESTRUCTURAS AREPLA S.L.**, con CIF B82236431

Visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 13 de diciembre.

El pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación para "Enajenación de inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial" la presentada por D. José Antonio Plaza Peña, en representación **de ESTRUCTURAS AREPLA S.L.**, con CIF B82236431, por importe de **150.100,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL CIEN EUROS)**, más **27.018,00 EUROS (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO EUROS) EN CONCEPTO DE IVA.**

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados desde el día siguiente a aquel en que se le realice el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y elevar a definitiva la presente adjudicación, una vez presentada la documentación preceptiva, mediante la formalización del contrato y su elevación a escritura pública.,

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- ADJUDICACIÓN BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en este caso también se ha presentado una única oferta, por importe de 200 euros.

No produciéndose más intervenciones,

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2011, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para licitación "Bar-Restaurante Piscina de Verano"

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, así como en el Perfil del Contratante,

Visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas,

CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON DNI 76.217.444 K

Visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 13 de diciembre.

El pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación para licitación "Bar-Restaurante Piscina de Verano" la presentada por D. **CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON DNI 76.217.444 K por importe de 200 EUROS MENSUALES (DOSCIENTOS EUROS MENSUALES).**

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a aquel en que se le realice el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y elevar a definitiva la presente adjudicación, una vez presentada la documentación preceptiva, mediante la formalización del contrato y su elevación a escritura pública.,

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

LA SECRETARIA





CLASE B

...visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas:

ESTRUCTURAS AREPLA S.L. con CIF B8238421

Visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 13 de diciembre

El plano, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Considerar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación para "ampliación de inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Plasencia para ejecución de viviendas de protección oficial", la presentada por D. José Antonio Plaza Peña, en representación de **ESTRUCTURAS AREPLA S.L.** con CIF B8238421, por importe de 150.100,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO EUROS), más 27.018,00 EUROS (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO EUROS) EN CONCEPTO DE IVA.

SEGUNDO - Repetir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifica el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cumplimiento de las formas establecidas en el artículo 84 L.CSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO - Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y elevar a definitiva la presente adjudicación, una vez presentada la documentación precitada mediante la formalización del contrato y su elevación a resolución pública.

CUARTO - Notificar al presente acuerdo a los interesados.

3.- ADJUDICACIÓN BAR-RESTAURANTE DE LA FISCALIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en este caso también se ha presentado una única oferta, por importe de 200 euros.

No produciéndose más intervenciones.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de octubre de 2011, se acordó iniciar expediente de contratación por procedimiento abierto y adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para licitación "Bar-Restaurante FISCALIA de Veneno".

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, así como en el Periódico del Contratante.

Visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas:

CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON DNI 38.217.444 K

Visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 13 de diciembre.

El plano, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Considerar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación para licitación "Bar-Restaurante FISCALIA de Veneno", la presentada por D. CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON DNI 38.217.444 K por importe de 200 EUROS MENSUALES (DOSCIENTOS EUROS MENSUALES).

SEGUNDO - Repetir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifica el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cumplimiento de las formas establecidas en el artículo 84 L.CSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO - Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y elevar a definitiva la presente adjudicación, una vez presentada la documentación precitada mediante la formalización del contrato y su elevación a resolución pública.

No existiendo más ofertas, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las diez horas, en el lugar y fecha expresados en el presente anuncio, de lo que como Secretario doy fe.





OL3009383

CLASE 8.ª**01-2012.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 26 DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintiséis de enero de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA**ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha 24 de noviembre de dos mil once y extraordinario y urgente de 15 de diciembre de dos mil once.

No produciéndose ningún reparo u observación son aprobadas por unanimidad.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

* La primera noticia y principal, es dar una buena noticia a la Corporación y al pueblo de Herrera del Duque: la decisión de la Diputación Provincial de Badajoz, de construir un Centro de Desarrollo Integral del Territorio en nuestro Municipio. En la legislatura anterior se construyeron siete centros en las Comarcas de esta provincia, y han dejado un segundo paquete para esta legislatura. Hemos trabajado por este proyecto y hemos conseguido su ubicación en nuestro pueblo. Recordar que su objetivo es el desarrollo integral del territorio, desarrollo empresarial y rural. Dentro de este observatorio territorial, que tiene aproximadamente unos mil metros, irá ubicado el CEDER, la oficina de Mancomunidad y los ADL. Felicitamos a la Corporación y a nuestro pueblo por haber conseguido este proyecto de la Diputación de Badajoz.

* Ayer he tenido una entrevista con un responsable de la Dirección General de Deportes, porque ya no tenemos Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para distintos proyectos que teníamos pendientes y que datan de la legislatura anterior. Uno de ellos era para la terminación de la piscina climatizada, que teníamos comprometido por parte de la Junta de Extremadura, por importe de unos 200.000 euros, en dos Convenios. En el año 2010 nos dieron 70.000 euros y quedaban pendientes para 2011 unos 130.000 euros. A principio de legislatura hicimos la petición de entrevista a las distintas Consejerías y la semana pasada recibimos la petición para acudir a esta entrevista, en la cual me sorprendí, no tengo ningún problema para entrevistarme con quién sea, y se lo dije a la persona que me recibió, pero yo creo que al Alcalde de un pueblo lo tiene que recibir el máximo responsable de una Consejería o de una Dirección General. A mí me recibió un asesor del Director General de Deportes. Le llevé el borrador del Convenio que teníamos, se ha quedado allí, pero no se han comprometido a hacerlo firme, porque los presupuestos están prácticamente aprobados. La segunda petición que le hice fue la pista de atletismo. Recordar que con un Convenio con la Junta de Extremadura se construyó el campo de Fútbol, y con fondos propios se hizo el anillo de la pista de atletismo con la finalidad de terminarla este año. Le he enseñado fotos del campo y creemos que las peticiones que estamos haciendo no son ninguna barbaridad y somos conscientes de la situación que estamos viviendo. Después de 6 meses, para recibimos un asesor, podríamos haberlos recibido antes.

013009383



CLASE 8.

01-2012 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 26 DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintiséis de enero de dos mil doce...

- SR. ALCALDE PRESIDENTE: DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.
2ºS. CONCEJALES: DONA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS, DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ, DOÑA LAURA GARCIA BABIANO, DON GONZALO ROMERO BARBA, DOÑA JUANA MARIA LEDESMA GIL, DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO, DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE, DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO, DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO, DON ENRIQUE CARRIO ROMERO.

SECRETARIA: DOÑA NOELIA LINARES LIMONES

ORDEN DEL DIA ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguna de las Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior...

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha...





OL3009384

CLASE 8.ª**ASUNTO Nº3: RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA BAR-CAFETERÍA DEL PALACIO DE LA CULTURA DE HERRERA DEL DUQUE.**

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Valadés diciendo que solamente desear mucha suerte a esta empresa, y que preste un servicio de calidad, a las personas emprendedoras en estos tiempos hay que valorarlas. No produciéndose más intervenciones, y

Visto que con fecha de 26 de octubre de 2011 se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de Bar-Cafetería del Palacio de la Cultura de Herrera del Duque.

Visto asimismo que con fecha de 4 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (nº 210) y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, concediéndose plazo para la presentación de ofertas. Durante el mencionado plazo se presentaron dos ofertas,

* MARIA DEL CARMEN SERRANO ALCAZAR (125 EUROS) - * TERESA CALERO PALOMINO (150 EUROS)

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato,

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2011, se consideró como oferta económica más ventajosa la presentada DOÑA TERESA CALERO PALOMINO D.N.I 80.058.918 N, por importe de 150 EUROS MENSUALES,

Visto que durante el plazo concedido al efecto, se ha presentado la documentación solicitada, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo el contrato de "Servicio de Bar Cafetería del Palacio de la Cultura de Herrera del Duque a DOÑA TERESA CALERO PALOMINO, D.N.I 80.058.918 N, por importe de 150 EUROS MENSUALES,

Dicha proposición se considera la oferta económicamente más ventajosa, según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas aprobado al efecto.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su formalización, mediante la firma del correspondiente contrato administrativo.

ASUNTO Nº 4: RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones, No produciéndose intervenciones, y

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2011, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para licitación "Bar-Restaurante Piscina de Verano"

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, así como en el Perfil del Contratante,

Visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas, CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON DNI 76.217.444 K

Visto asimismo que con fecha de 15 de diciembre de 2011, se consideró como oferta económicamente más ventajosa, la presentada por CARLOS RODRIGUEZ SANZ, por importe de 200 euros mensuales.

Visto que durante el plazo concedido al efecto, se ha presentado la documentación solicitada, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo el contrato de "Servicio de Bar Restaurante de la piscina de verano de Herrera del Duque, a DON CARLOS RODRIGUEZ SANZ, con D.N.I, 76.217.444 K, por importe de 200 EUROS MENSUALES (DOSCIENTOS EUROS MENSUALES).

Dicha proposición se considera la oferta económicamente más ventajosa, según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas aprobado al efecto.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su formalización, mediante la firma del correspondiente contrato administrativo.

ASUNTO Nº5: RATIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA "ENAJENACIÓN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la enajenación de parcelas para vivienda de protección oficial. Se realizó por pleno la adjudicación provisional, y procede la definitiva.



CLASE 85

ASUNTO Nº: RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA BAR-CAFETERÍA DEL PALACIO DE LA CULTURA DE HERRERA DEL DUCADO

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones...

Visto que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato...

unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo el contrato de servicio de Bar-Cafetería del Palacio de la Cultura de Herrera del Duque a DOÑA TERESA CALERO PALOMINO, D.N.I. 80.028.818 N, por importe de 180 EUROS MENSUALES.

Dicha proposición se considera la oferta económicamente más ventajosa según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su formalización, mediante la firma del correspondiente contrato administrativo.

ASUNTO Nº: RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DE HERRERA DEL DUCADO

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones...

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2011, se acordó iniciar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, así como en el Perfil del Contratante...

Visto que durante el plazo establecido se han presentado las siguientes ofertas:

CARLOS RODRIGUEZ SANZ, CON D.N.I. 78.217.444 K

Visto asimismo que con fecha de 15 de diciembre de 2011, se consideró como oferta económicamente más ventajosa, la presentada por CARLOS RODRIGUEZ SANZ, por importe de 200 euros mensuales.

Visto que durante el plazo concedido al efecto, se ha presentado la documentación solicitada, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo el contrato de servicio de Bar-Restaurante de la piscina de verano de Herrera del Duque, a DON CARLOS RODRIGUEZ SANZ, con D.N.I. 78.217.444 K, por importe de 200 EUROS MENSUALES (DOSCIENTOS EUROS MENSUALES)

Dicha proposición se considera la oferta económicamente más ventajosa, según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su formalización, mediante la firma del correspondiente contrato administrativo.

ASUNTO Nº: RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA "ENALAJACIÓN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA ELECCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL"

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que se trata de la enajenación de parcelas para vivienda de protección oficial. Se realizó por pleno la adjudicación provisional y procede la definitiva.



0L3009385

CLASE 8.ª

Recordar que en la legislatura anterior recalificamos suelo, para poder construir unas 250 viviendas. El primer proyecto está ya en fase de construcción, unas catorce viviendas, y esta segunda puesta a disposición de suelo, permite la construcción de unas veinte viviendas. No produciéndose más intervenciones, y

Visto que con fecha de 26 de octubre de 2011 se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la enajenación de inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial, incoándose el correspondiente expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Visto asimismo que con fecha de 9 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (nº 149) y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, concediéndose plazo para la presentación de ofertas. Durante el mencionado plazo se presentó una única oferta por "Estructuras Arepla S.L."

Reunida la Mesa de Contratación, el día 13 de diciembre de 2011, propone que se realice la adjudicación a favor de ESTRUCTURAS AREPLA S.L.

Considerando que por acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2011, se consideró como oferta económica más ventajosa la presentada por DON ANTONIO PLAZA PEÑA, con DNI, D.N.I 05.603.664-J, en representación de "ESTRUCTURAS AREPLA S.L, con CIF B82236431, por importe de 150.100,00 euros más el IVA correspondiente, y se faculta al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo,

Y visto que durante el plazo concedido al efecto, por DON ANTONIO PLAZA PEÑA, se presenta la documentación exigida en la CLAUSULA 17 DEL PLIEGO, por el Sr. Alcalde-Presidente, se ratifica la adjudicación, por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2012. El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo el contrato de "Enajenación de inmueble de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial" a D. José Antonio Plaza Peña, con D.N.I 05.603.664-J en representación de ESTRUCTURAS AREPLA S.L, con CIF B82236431, por importe de 150.100,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL CIEN EUROS), más 27.018,00 EUROS (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO EUROS) EN CONCEPTO DE IVA.

Dicha proposición se considera la oferta económicamente más ventajosa, según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas aprobado al efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para la formalización del contrato, mediante la firma del contrato administrativo, y su elevación a escritura pública.

TERCERO.- Autorizar, al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como de la escritura pública de compra-venta.

ASUNTO Nº6.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PLAN.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que es la tercera que vez que se aprueba por el Pleno inicialmente. La primera previa a la exposición pública; la segunda como consecuencia de las numerosas reclamaciones que habían sido presentadas y ahora se trata de aprobar un Informe de sostenibilidad ambiental, como consecuencia de una nueva normativa de la Comunidad Europa. No supone ninguna modificación del Plan, pero requiere una nueva exposición pública. Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento del Plan General Municipal, así como el Informe de Sostenibilidad ambiental, remitiendo el texto del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia así como al Diario Oficial de Extremadura para su sometimiento e información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días desde dicha publicación.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de licencias en todos los ámbitos afectados por variaciones del Plan General propuesto con respecto a la ordenación anterior, durante un año, o hasta la aprobación definitiva del Plan si fuere inferior.

ASUNTO Nº 7.- APROBACIÓN APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA EJERCICIO 2012.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que se trata de delegar en el OAR, que detraigan, de la aportación que no corresponde, los pagos a Mancomunidad correspondientes al Presupuesto 2012.

Toma la palabra el Sr. Valadés diciendo que solamente aclarar, que de los 92.000 que nos correspondería, y como consecuencia de que nosotros estamos pagando un conductor que presta el servicio en la Mancomunidad, recortamos de la cantidad que la Mancomunidad adeuda a este Ayuntamiento por el pago de la nómina del mencionado conductor.



CLASE 8.

Recordar que en la legislación anterior reconocían estos para poder construir unas 250 viviendas. El primer proyecto está ya en fase de construcción, unas cuantas viviendas y está segunda puesta a disposición de suelo permite la construcción de unas veinte viviendas. No producidos más intervenciones y

Visto que con fecha de 26 de octubre de 2011 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de limpieza de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial, incidiéndose el correspondiente expediente de contratación. mediante procedimiento abierto con pluralidad de ofertas.

Visto asimismo que con fecha de 9 de noviembre de 2011 y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (n.º 149) y en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento de Herrera del Duque, convocándose para la presentación de ofertas. Durante el mencionado plazo se presentó una única oferta por "Estructuras Arpeja S.L."

Reunida la Mesa de Contratación el día 13 de diciembre de 2011, propone que se fije la adjudicación a favor de ESTRUCTURAS ARPEJA S.L.

Considerando que por acuerdo Pleno de fecha 12 de diciembre de 2011 se acordó como oferta económica más ventajosa la presentada por DON ANTONIO FLAZA PEÑA, con DNI: 03.603.684-L en representación de "ESTRUCTURAS ARPEJA S.L." con CIF: B82238431, por importe de 120.100,00 euros más el IVA correspondiente, y se fije al Alcalde-Presidente para la ejecución de cuentas administrativas sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y visto que durante el plazo acordado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se presenta la documentación exigida en la CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO por el Sr. Alcalde-Presidente se ratifica la adjudicación por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2011. El Pleno, por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Ajudicar con carácter definitivo el contrato de ejecución de limpieza de naturaleza patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque para ejecución de viviendas de protección oficial a D. José Antonio Flaza Peña, con D.N.I. 03.603.684-L en representación de ESTRUCTURAS ARPEJA S.L., con CIF: B82238431, por importe de 120.100,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL CIEN EUROS, más 27.018,00 EUROS (VEINTISIETE MIL DIECIOCHO EUROS) EN CONCEPTO DE IVA.

Dicha proposición se considerará la oferta económicamente más ventajosa, según el criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para la formalización del contrato, mediante la firma del contrato administrativo, y su elevación a escritura pública.

TERCERO.- Autorizar, al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuentas administrativas sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, así como de la escritura pública de compra-venta.

ASUNTO N.º 1.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PLAN.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Pleno de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que es la tercera vez que se aprueba por el Pleno inicialmente. La primera previa a la exposición pública, la segunda como consecuencia de las numerosas reclamaciones que habían sido presentadas y ahora se trata de aprobar un informe de sostenibilidad ambiental como consecuencia de una nueva normativa de la Comunidad Europea. No supone ninguna modificación del Plan, pero supone una nueva exposición pública. Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento del Plan General Municipal, así como el informe de Sostenibilidad ambiental, remitiendo el texto del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia así como al Diario Oficial de Extremadura para su sometimiento e información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días desde dicha publicación.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de licencias en todos los ámbitos afectados por vanecciones del Plan General propuesto con respecto a la ordenación exterior, durante un año, o hasta la aprobación definitiva del Plan si fuera inferior.

ASUNTO N.º 7.- APROBACIÓN APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CLARA EJERCICIO 2012.

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Pleno, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que se trata de delegar en el DAR, que devengar, de la adjudicación que no corresponde, los pagos a Mancomunidad correspondientes al Presupuesto 2012.

Tomó la palabra el Sr. Veintidós diciendo que solamente se trata, que de los 92.000 que nos corresponden y como consecuencia de que nosotros estamos pagando un conductor que presta el servicio en la Mancomunidad, me parece de la cantidad que la Mancomunidad adeuda a este Ayuntamiento por el pago de la nómina mencionado conductor.



OL3009386

CLASE 8.ª

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA, que hay que abrir las puertas para que
PRIMERO.- Se aprueba la aportación del Ayuntamiento de Herrera del Duque a la Mancomunidad de servicios "CIJARA" para su Presupuesto General para 2012, así como su consignación presupuestaria en el citado ejercicio, por el siguiente importe: 66.520,77 euros.

SEGUNDO.- Aprobar, según lo dispuesto en el artículo 27 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de 66.520,77 €, en doce mensualidades debiendo realizarse el ingreso de las cantidades citadas dentro de los quince días primeros de cada mes.

TERCERO.- Aprobar la aportación extraordinaria de 24.763,85 euros, en concepto de la aportación municipal a la Modificación de crédito número uno en el presupuesto de 2011. Que dicha cantidad será abonada durante los próximos 12 meses a contar de Enero de 2012, y el pago fraccionado será de 2.063,65 euros mensuales.

CUARTO.- La Mancomunidad de Servicios "Cijara" adeuda al Ayuntamiento de Herrera del Duque la cantidad de **46.584,29** euros, en concepto de costes salariales y Seguridad Social del conductor del Camión del Servicio de Recogida de Residuos sólidos, D. Víctor Sanz Valera. Por lo tanto, se detraerá de la aportación extraordinaria y de la aportación anual del Presupuesto General 2012, la mencionada cantidad.

QUINTO.- Como consecuencia de la deuda determinada en el punto anterior, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, deberá detraer, en concepto de aportación del Ayuntamiento de Herrera del Duque, la cantidad resultante de restar a la aportación extraordinaria y de la aportación anual del Presupuesto General 2012, 46.584,29 euros.

SEXTO.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que detraiga de las cantidades que recaude por los tributos concertados, las cuotas mensuales de la aportación municipal del ejercicio 2012 e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Servicios "Cijara", al igual que la aportación extraordinaria que se contempla en el apartado tercero de este acuerdo.

SEPTIMO.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto, fueren liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que se retenga y haga pago a la Mancomunidad de Servicios "Cijara" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de certificación de descubierta del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

ASUNTO Nº 8.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CLUB NÁUTICO "EL ESPOLÓN" DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al Informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 25 de enero de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que el contrato de adjudicación del Club Náutico cumple en mayo, y creemos que es conveniente iniciar el procedimiento de licitación, puesto que hasta marzo no habría un nuevo Pleno.

Interviene el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que el Grupo Popular se va a abstener, puesto que se echa de menos una cláusula de reconocimiento a al actual adjudicatario, siempre que llegue a concursar, por la experiencia que tiene ya en la gestión, y para evitar que tenga que hacerse una segunda convocatoria como en el caso del Bar del Palacio o de la Piscina Municipal. Además, con un acuerdo plenario se podría prorrogar ese contrato, según establece el Pliego.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no me queda claro cuál es la objeción que hace al pliego.

El Sr. Peña manifiesta que preferimos que continúe la persona que ya está en el local, puesto que tiene amplia experiencia, y por los problemas que hemos tenido para adjudicar el Bar del Palacio y la Piscina, para evitar problemas de que no se cubra el concurso.

Por el Sr. Alcalde se expone que si está interesado se puede presentar al concurso sin ningún problema, siga sin entenderlo.

Por el Sr. Peña, se contesta que a lo mejor no quiere presentarse, pero si por parte de este Ayuntamiento, en la Clausula 13 se hace un reconocimiento, creando un tercero apartado, donde el por la experiencia que acredita, quisiera seguir, pues se reconozca. No se han dado cuenta, y a lo mejor cuando llegue la hora del concurso no hay nadie y se quede vacío.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que sigo sin entender lo que me está diciendo, porque si está interesado en seguir puede presentarse al concurso, no veo mayor problema. De lo que se trata es de abrir un proceso y dar transparencia, y participación a la gente. Se han introducido algunas modificaciones, y se valorarán las mejoras que se presenten al proyecto.



CLASE 8.

Las mejoras que se presenten al proyecto...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no se puede presentar el concurso sin ningún problema...

Por el Sr. Alcalde se expone que si está interesado se puede presentar el concurso sin ningún problema...

El Sr. Peña manifiesta que continúa que continúa la persona que ya está en el local, puesto que tiene amplia experiencia...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que no me queda claro cuál es la objeción que hace el Sr. Peña...

Señala que se trata de un concurso que se va a celebrar, puesto que se está haciendo una segunda licitación...

Interviene el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que el Grupo Popular se va a abstener, puesto que se está haciendo una licitación de reconocimiento a la actual adjudicatada...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que el contrato de adjudicación del Club Náutico cumple en mayo...

2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones:

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plena, de 25 de enero de 2012...

ADJUDICACIÓN DEL CLUB NAUTICO "EL ESPOLÓN" DE HERRERA DEL DUQUE.

ASUNTO N.º 8.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SECTOR INTERVENIOR DE LA MANCOMUNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, AUTÓNOMICA O PROVINCIAL, QUE POR CUALQUIER CONCEPTO FUERAN IMPUTADAS A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE TENGAN Y HAGA PAGO A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CIJARA" DE LAS CANTIDADAS CORRESPONDIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO DE SUS CUOTAS CON LA MISMA, EN LA CUANTÍA MÁXIMA LEGALMENTE PERMITIDA Y LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SECTOR INTERVENIOR DE LA MANCOMUNIDAD.

AYUNTAMIENTO PARA QUE SE TENGAN Y HAGA PAGO A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CIJARA" DE LAS CANTIDADAS CORRESPONDIENTES PARA ATENDER EL SERVICIO DE SUS CUOTAS CON LA MISMA, EN LA CUANTÍA MÁXIMA LEGALMENTE PERMITIDA Y LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SECTOR INTERVENIOR DE LA MANCOMUNIDAD.

SEPTIMO.- Aprobar en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de relación de las cuentas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, que por cualquier concepto fueran imputadas a favor de este Ayuntamiento para que se tengan y haga pago a la Mancomunidad de Servicios "Cijara" de las cantidades correspondientes para atender el servicio de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y la simple presentación de certificación de desempeño del sector intervenior de la Mancomunidad.

SEXO.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Extrema Diputación Provincial de Badajoz para que detenga de las cantidades que recauda por los tributos concedidos, las cuotas mensuales de la adjudicación municipal del ejercicio 2012 e ingresen la misma a favor de la Mancomunidad de Servicios "Cijara", al igual que la adjudicación extraordinaria que se contempla en el apartado tercero de este acuerdo.

SEPTIMO.- Aprobar en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de relación de las cuentas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autónoma o Provincial, que por cualquier concepto fueran imputadas a favor de este Ayuntamiento para que se tengan y haga pago a la Mancomunidad de Servicios "Cijara" de las cantidades correspondientes para atender el servicio de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y la simple presentación de certificación de desempeño del sector intervenior de la Mancomunidad.

QUINTO.- Como consecuencia de la deuda determinada en el punto anterior, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, deberá detener, en concepto de adjudicación del Ayuntamiento de Herrera del Duque, la cantidad resultante de restar a la adjudicación extraordinaria y de la adjudicación anual del Presupuesto General 2012, 46.584,29 euros.

SEXTO.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Extrema Diputación Provincial de Badajoz para que detenga de las cantidades que recauda por los tributos concedidos, las cuotas mensuales de la adjudicación municipal del ejercicio 2012 e ingresen la misma a favor de la Mancomunidad de Servicios "Cijara", al igual que la adjudicación extraordinaria que se contempla en el apartado tercero de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la adjudicación extraordinaria de 24.761,85 euros, en concepto de la adjudicación municipal a la Mancomunidad de Servicios "Cijara" de los días comprendidos entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, y el pago fraccionado de 2.063,85 euros mensuales.

SEGUNDO.- Aprobar, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de 66.520,77 €, en doce mensualidades debiendo realizarse el ingreso de las cantidades citadas dentro de los quince días primeros de cada mes.

PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación del Ayuntamiento de Herrera del Duque a la Mancomunidad de Servicios "CIJARA" para su Presupuesto General para 2012, así como su consignación presupuestaria en el estado general, por el siguiente importe: 66.520,77 euros.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA.



0L3009387

CLASE 8.ª

Interviene el Sr. Valadés diciendo que son tiempos difíciles en los que hay que abrir las puertas para que cualquier empresario que esté interesado pueda competir. Está suficientemente explicado el punto. Si el actual está interesado puede presentarse sin ningún problema, pero también tenemos que darle la posibilidad a que otros empresarios puedan presentarse en igualdad de condiciones. El Pliego tiene ya 4 años y era necesario introducir algunos cambios.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir la enajenación de parcela de titularidad Municipal para ejecución de viviendas de protección oficial, en la siguiente forma,

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DEL "CLUB NAUTICO MUNICIPAL "EL ESPOLON".

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Tiene por objeto el presente Pliego de condiciones, regular la adjudicación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante procedimiento abierto, la explotación del servicio de Club Náutico Municipal, en las Instalaciones ubicadas en "El Espolón", en las inmediaciones del Pantano García Sola.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, por Resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 25 de Marzo de 1998, es titular de una autorización por plazo de veinticinco años, para la ubicación del Club Náutico, al sitio conocido como El Espolón.

La autorización citada, forma parte integrante del contrato y la misma deberá ajustarse todas las actuaciones que se lleven a cabo por el adjudicatario del contrato.

El mantenimiento de la titularidad de la autorización por el Ayuntamiento, justifica el control de su gestión y la inspección de las instalaciones en todo momento, conservando el Ayuntamiento los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de la explotación.

El Ayuntamiento adscribirá al contrato, los bienes a que se refiere la autorización citada, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al adjudicatario de la explotación.

Se trata de la explotación del recinto en el que se ubican las siguientes instalaciones: vestuarios, servicios, ducha, almacén, Cocina, cafetería y terraza anexa, merendero con barbacoa y pista de baile.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque únicamente pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones existentes, correspondiendo la aportación del equipamiento necesario para su ejecución al adjudicatario del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se anulara, por cualquier causa la referida autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quedará automáticamente sin efecto el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la explotación del club náutico "El Espolón" de Herrera del Duque.

Cláusula 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece un tipo mínimo de licitación de 200 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia de contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Cláusula 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- * Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (todos los artículos de esta ley han de entenderse referidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
- * Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.*
- * Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- * El documento en que se formalice el contrato.*



CLASE 8:

interviene el Sr. Valdeés diciendo que son tiempos difíciles en los que hay que abrir las puertas para que cualquier empresario que esté interesado pueda competir. Está suficientemente explicado el punto. Si el actual está interesado puede presentarse sin ningún problema, pero también tenemos que darle la posibilidad a que otros empresarios puedan presentarse en igualdad de condiciones. El Pliego tiene ya 4 años y era necesario introducir algunos cambios.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por este voto a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Partido Popular, ACUERDA PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la explotación de parcelas de urbanidad Municipal para ejecución de viviendas de protección oficial, en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DEL CLUB NAUTICO MUNICIPAL "EL ESPOLON".

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO. Tiene por objeto el presente Pliego de condiciones, regular la adjudicación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante procedimiento abierto, la explotación del servicio de Club Náutico Municipal, en las instalaciones ubicadas en "El Espolón", en las inmediaciones del Pantano Gama Sola.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, por Resolución de la Comisión de Aguas de la Confederación Hidrográfica de Guadiana, de fecha 25 de Marzo de 1988, es titular de una autorización por plazo de veinticinco años, para la ubicación del Club Náutico, al sitio conocido como El Espolón.

La autorización citada forma parte integrante del contrato y la misma deberá ajustarse todas las actuaciones que se lleven a cabo por el adjudicatario del contrato.

El mantenimiento de la urbanidad de la explotación de la explotación por el Ayuntamiento, justifica el control de su gestión y la inspección de las instalaciones en todo momento, conservando el Ayuntamiento los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de la explotación.

El Ayuntamiento adjudicará al contrato, las obras a que se refiere la autorización citada, reservando su titularidad para cuyo goce entregue el adjudicatario de la explotación.

Se trata de la explotación del recinto en el que se ubican las siguientes instalaciones: vestuarios, servicios, ducha, almacén, Cocina, cafetería y terraza anexa, mantenimiento con barbechos y pista de baile.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque únicamente pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones existentes, correspondiendo la adquisición del equipamiento necesario para su explotación al adjudicatario del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se analizara por cualquier causa la rotunda autorización de la Confederación Hidrográfica de Guadiana, quedará automáticamente sin efecto el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la explotación del Club Náutico "El Espolón" de Herrera del Duque.

CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece un tipo mínimo de licitación de 200 euros mensuales, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la unidad antes de la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- * Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (todos los artículos de esta ley han de entenderse referidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
 - * Real Decreto 817/2008, de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - * Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1088/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- * El documento en que se formalice el contrato.



OL3009388

CLASE 8.ª

Cláusula 5ª. DURACIÓN.

La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo, podrá prorrogarse, por acuerdo entre ambas partes, por el mismo periodo de tiempo, siempre que por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana se renueve la autorización para la ubicación del Club Náutico.

Asimismo, como se establece en la Cláusula primera de este Pliego, si durante la vigencia del contrato se anulara, por cualquier causa, la referida autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana, quedará automáticamente sin efecto el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Cláusula 7ª. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que tendrá acceso a través de la página www.herreradelduque.com.

Cláusula 8ª.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cláusula 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES Y ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

* Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía equivalente al 5% del precio total de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos los impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

Cláusula 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (Índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera del Duque en horario de 8 a 15, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Herrera del Duque, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 650025, Correo electrónico a la dirección aytosecretaria@herreradelduque.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Herrera del Duque, Calle, Plaza de la Concordia nº 1, CP 06670, Municipio de Herrera del Duque, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas-

Cláusula 11ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



CLASE 8ª

Clausula 5ª. DURACION.

La duración del contrato será de 10 años. Finalizado este plazo, podrá prorrogarse por acuerdo entre ambas partes, por el mismo periodo de tiempo, siempre que por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana se renueve la autorización para la ubicación del Club Náutico.

Asimismo, como se establece en la Clausula primera de este Pliego, si durante la vigencia del contrato se produjera cualquier causa, la referida autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana quedará automáticamente sin efecto el contrato, sin tener a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

Clausula 6ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de licitación.
El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que toda empresa que desee participar podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Clausula 7ª. El Perfil del Contratista.
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratista al que tendrá acceso través de la página www.hidrobadajoz.com

Clausula 8ª. - CAPACIDAD.
Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Clausula 9ª. GARANTÍAS EXIGIDAS Y ABOVO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO
Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario presentará al contrato deberá prestar una garantía equivalente al 5% del precio total de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y de cualquier otro gasto que ocasionen con motivo de los trabajos presentados y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos los impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

Clausula 10ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.
Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e inclusión del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrería del Duque en horario de 8 a 15, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Herrería del Duque, dando el presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la intención de la oferta mediante fax al número 924 850025. Como electrónico a la dirección ayuntamiento@herreriasdelduque.es o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Herrería del Duque, Calle Plaza de la Concordia nº 1, CP 06870, Municipio de Herrería del Duque, Badajoz.

Si la concurrencia de ambas ofertas no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de veintenas o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Clausula 11ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados consecutivamente:

A) EL SOBRE NUMERO 1. Contenido: de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1ª) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI y los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que correspondiera



OL3009389

CLASE 8.^a

1) **Declaración de capacidad de obrar:** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá ser Bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) **Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable, otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notario Público.

5º) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes: - **Solvencia financiera:** Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.- **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por algunos de los siguientes medios (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley, en cuanto a la apreciación por el órgano competente de los requisitos mínimos).

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio y de investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario, y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



CLASE B.

La capacidad de optar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de optar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1) Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición de inscripción se presente por los socios deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriben la proposición, firmado con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá ser otorgado por la Secretaría del Ayuntamiento de Huelva del Duque.

2) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal para presentar una proposición, los socios de cada uno de las empresas constituyentes deberán firmar un documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. Este documento deberá ser firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designen representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que cada uno de ellos corresponde en la UTE.

3) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que resulte de la manifestación de haberse cumplido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a otorgar ésta. Se realizará a través de Declaración Responsable otorgada ante el Secretario del Ayuntamiento o ante Notario Público.

4) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse a cargo del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes: - Solvencia financiera.

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que correspondan. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.
- d) Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años - Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios (se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley, en cuanto a la acreditación por el órgano competente de los requisitos mínimos):

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, pertenecientes al contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas adoptadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio y de investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que dispone y las medidas de control de la calidad.

e) Las funciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar respecto al contrato.



OL3009390

CLASE 8.ª

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse para la adjudicación del contrato (memoria de equipamiento y explotación).

Cláusula 12ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación,

La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre nº1.

La Mesa podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*** Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.**

Se otorgarán 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.

*** Mejoras a realizar en las instalaciones y en la explotación de la actividad, así como proyecto de gestión, hasta 40 puntos.**

*** Mejoras (valoradas económicamente): hasta 20 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto proporcionalmente a esta.**

*** Proyecto de gestión: hasta 20 puntos**

Para la valoración de las mejoras que se oferten en el equipamiento y explotación de la actividad, se presentará una Memoria, lo más específica posible, en la que se determinarán los equipamientos que se pretenden instalar (marcas, modelos etc...) así como la forma en que se va a explotar la actividad, desarrollando un proyecto de gestión.

Asimismo, las mejoras a realizar deberán presentarse valoradas económicamente. Dicha valoración será revisada por los Técnicos Municipales, quienes asesorarán, en este aspecto, a la Mesa de Contratación que valorará y puntuará la mencionada Memoria.

Cláusula 14ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



CLASE B:

g) Declaración sobre la calidad media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la naturaleza, métodos y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjudica la documentación justificativa correspondiente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario desea eventualmente el prórroga de suscribir.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, a la jurisdicción extranjera que pudiera corresponder al litigante.

f) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Las licitadoras que pretendan optar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 8ª de la Ley 30/2007, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su propuesta, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está debiendo específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social junto con el compromiso formal de contratar a que se refiere la disposición adicional 8ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N.º 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, dentro del precio, que deben evaluarse para la adjudicación del contrato (materia de equipamiento y explotación).

Clausula 12ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

Para la contratación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que componerán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, la calificación de los documentos presentados a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las propuestas, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre n.º 1.

La Mesa podrá acordar si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador comparezca los datos o omisiones subsanables operadas en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre n.º 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Clausula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta las siguientes ofertas:

- * Mejor oferta económica, hasta 50 puntos.
- * Se otorgará 50 puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valoración.
- * Mejoras a realizar en las instalaciones y en la explotación de la actividad, así como proyectos de gestión hasta 40 puntos.
- * Mejoras (valoradas económicamente): hasta 20 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto proporcionalmente a esta.
- * Proyecto de gestión: hasta 20 puntos.

Para la valoración de las ofertas que se ofrecen en el equipamiento y explotación de la actividad, se presentará una Memoria, lo más específica posible, en la que se determinarán los equipamientos que se pretenden instalar (marcas, modelos etc...) así como la forma en que se va a explotar la actividad, desarrollando un proyecto de gestión.

Asimismo, las mejoras a realizar deberán presentarse valoradas económicamente. Dicha valoración será revisada por los Técnicos Municipales, quienes responderán, en este aspecto, a la Mesa de Contratación que valorará y puntuará la mencionada Memoria.

Clausula 14ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación reputará al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haberse el contrato en el cumplimiento de sus obligaciones financieras y con la Seguridat Social a su cargo en conformidad con la forma directa de adjudicación de ella, de disponer efectivamente de los medios que se indican concommitado a dedicar a ejecutar la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía del 5% del importe de adjudicación en IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



0L3009391

CLASE 8.ª

* El adj. Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 53 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

Cláusula 15ª.- PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

Cláusula 16ª.- Obligaciones del arrendatario.

* Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras; estando obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de las mismas se derive.

* El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a CLUB NAUTICO, debiendo solicitar y obtener las correspondientes licencias.

* El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

* El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 7 días de cada mes.

* Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

* Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico sanitarias, así como mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso, de tal manera que las mismas conserven la dignidad y decoro debido a su condición de Patrimonio Municipal, cuidando a tal efecto el arbolado, jardinería y limpieza de todo el recinto. Si de los informes solicitados a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se desprendiera un descuido en el mantenimiento y conservación de las instalaciones previstas en este apartado, se entendería que existe causa suficiente para la rescisión del contrato.

* Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contratados por el adjudicatario sin que tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante y podrá suponer la extinción del contrato.

* Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

* Deberá conservar a su costa el inmueble y demás instalaciones adscritas a este contrato. Y reparar cualquier desperfecto, visible u oculto, que, imputable o no al mismo, sufran los bienes cedidos. La Corporación queda facultada para que, en caso de no ser atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza presentada hasta donde alcance y la diferencia, en su caso será exigible en vía de apremio.



CLASE 8.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá por el licitador en el referido su oferta, procediéndose en ese caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de control no sujeto a regulación económica cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado rescatado. El contrato de adjudicar o adjudicar a la ejecución del contrato conforme a los artículos 1 y 2 del artículo 23 de la LCSP los medios para las y/o materiales se considerará una obligación contractual esencial.

La adjudicación de estar al contrato en el cumplimiento de las obligaciones inherentes se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo oportuno no conste el abgato de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al contrato correspondiente al objeto del contrato que las faculte para su ejecución en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las debidas admitidas como las rechazadas en otro o los desestimadas una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada el contrato y transcurridos los plazos para la inscripción de recursos sin que se haya presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, debiendo de la ejecución del contrato para su pago durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se realicen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de rescabamiento).

Clausula 18ª - PAGO

El pago de cada mensualidad se producirá dentro de los primeros 7 días del mes siguiente.

Clausula 18ª - Obligaciones del adjudicatario

- * Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras, estando obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de las mismas se deriven.
- * El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destino a CLUB NAUTICO, debiendo solicitar y obtener las correspondientes licencias.
- * El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que no implique una modificación de la configuración del inmueble.
- * El adjudicatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 7 días de cada mes.
- * Suscribir una póliza de seguro que responda de los daños que puedan producirse.
- * Deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénicas sanitarias, así como mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso, de tal manera que las mismas conserven la dignidad y limpieza de todo el recinto. Si de los informes del Patrimonio Municipal, emitidos a tal efecto el adjudicatario, o de los informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se desprendiera un descuido en el mantenimiento y conservación de las instalaciones, previas en este sentido, se entenderá que existe causa suficiente para la rescisión del contrato.
- * Cumplir las obligaciones relativas a Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, que serán contratados por el adjudicatario sin que ningún vinculado exista con el Ayuntamiento. El cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante y por tanto no quedará la extensión del contrato.
- * Se deberá tratar al público con comedimiento, dentro de las normas de convivencia urbanas.
- * Deberá conservar a su costa el inmueble y todas las instalaciones adscritas a este contrato. Y reparar cualquier desperfecto, visible u oculto, que implique o no al mismo, según las normas de la Corporación que en facultado para que, en caso de no ser atendido el requerimiento municipal al respecto, resista a su coste, cargo a la fianza presentada hasta donde alcance y la fianza, en su caso será exigida en vía de ejecución.



0L3009392

CLASE 8.ª

Cláusula 17. Obligaciones del contrato:

- * El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en suelo público, solicitará previamente y seguirá instrucciones del Ayuntamiento, pero no supondrá incremento de coste alguno.
- * El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- * Se deberán respetar los horarios de cierre/apertura establecidos en la Normativa vigente.
- * Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo ni festivo.
- * No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.
- * Los Servicios evacuadores existentes, podrán ser utilizados por el público en general, teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.
- * El adjudicatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar la explotación del negocio ni las instalaciones y local donde se ubica a terceros. Asimismo, deberá explotar de forma personal el RESTAURANTE, si bien será lícito que pueda ser ejercida por familiar hasta el primer grado, exclusivamente, en caso de enfermedad.
- * El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente visada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo entregar copia compulsada de la misma al Ayuntamiento.
- * La explotación del establecimiento se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación. En consecuencia no se otorgará por parte del Ayuntamiento, subvención de clase alguna para su explotación, sin perjuicio de que pudiera obtener subvención de otras administraciones públicas.
- * El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas.
- * Cualquier problema de mantenimiento del inmueble, así como averías y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.
- * Realización a su costa y bajo supervisión Municipal de una campaña de divulgación previa a la puesta en marcha del servicio.
- * Dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociendo la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento, de no cumplirse lo pactado.
- * Se deberán mejorar las instalaciones con césped bien cuidado, y embellecimiento del lugar como limpieza, riego de árboles.
- * Se estará obligado a la conservación y mantenimiento del embarcadero.
- * Se estará obligado a la limpieza de las playas de cemento y alrededores, así como del recinto.

Cláusula 17ª. Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio y prestar la debida protección a fin de evitar trabas a la explotación de la actividad distintas a las fijadas por el propio Ayuntamiento.

Cláusula 18. Facultades del Ayuntamiento.

- * La facultad de inspección de su funcionamiento.
- * El dictado discrecional, por escrito, de las instrucciones pertinentes en relación a la explotación del servicio, que serán de obligado cumplimiento.
- * La modificación de los términos de la concesión por causa de interés público, debiendo acreditarse dicho interés en el expediente que se tramite, con informe de Secretaría.
- * A imponer al concesionario por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, adecuado al R. D 1398/93, de 4 de agosto, con audiencia del interesado, las sanciones adecuadas a la gravedad de la misma de entre, - 1.- Apercibimiento. - 2.- Multas de 120 a 600 euros. - 3.- Rescate de la concesión. 4.- Supresión de la misma.
- * Asumir temporalmente la ejecución del servicio en caso de rescate temporal o supresión de la concesión.

Cláusula 19.-Reversión

Al final del contrato revertirán al Ayuntamiento de Herrera del Duque, en pleno dominio todas las instalaciones y obras adscritas al servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento designará un técnico para que informe sobre el estado de las instalaciones y las necesidades de reparación y reposición.

Cláusula 20ª. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.



CLASE 8:

- * El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador en suelo público, solicitará permisos y seguir instrucciones del Ayuntamiento, pero no supondrá incremento de coste alguno.
 - * El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.
 - * Se deberán respetar los horarios de funcionamiento establecidos en la Normativa vigente.
 - * Mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, establecidos en día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo ni festivo.
 - * No instalar ningún tipo de publicidad salvo la autorizada por el Ayuntamiento.
 - * Los servicios eventuales existentes, podrán ser utilizados por el público en general, teniendo el adjudicatario especial cuidado en su limpieza.
 - * El adjudicatario no podrá cobrar, tampoco ni subvencionar la explotación del negocio en las instalaciones y local donde se ubica a tenerse. Asimismo, deberá explotar de forma personal el RESTAURANTE, si bien será solo que pueda ser ejercida por familiar hasta el primer grado, exclusivamente, en caso de enfermedad.
 - * El adjudicatario viene obligado a leer en todo momento la lista de precios previamente visada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otro contenido de la misma al Ayuntamiento.
 - * La explotación del establecimiento se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, debiendo cumplir toda la normativa sectorial que le resulte de aplicación, en consecuencia no se otorgará por parte del Ayuntamiento, subvención de clase alguna para su explotación, sin perjuicio de que pudieran obtener subvención de otras administraciones públicas.
 - * El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas.
 - * Cualquier problema de mantenimiento del mobiliario así como eventos y reparaciones, será responsabilidad del adjudicatario.
 - * Realización a su costa y bajo supervisión municipal de una campaña de divulgación previa a la puesta en marcha del servicio.
 - * Dejar líneas y vacuos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reponiendo la dotación municipal para guardar y rescatar el inventario, de no cumplir lo pactado.
 - * Se deberán mejorar las instalaciones con césped bien cuidado, y embellecimiento del lugar como limpieza, riego de árboles.
 - * Se estará obligado a la conservación y mantenimiento del mobiliario.
 - * Se estará obligado a la limpieza de las placas de cemento y acrílicas, así como del tejado.
- Clausula 17. Obligaciones del Ayuntamiento:**
- El Ayuntamiento de Honor del Duque podrá a disposición del adjudicatario las instalaciones en las que se desarrollará el servicio y prestar la debida protección a fin de evitar incidir a la explotación de la actividad delimitada a las dadas por el propio Ayuntamiento.
- Clausula 18. Facultades del Ayuntamiento.**
- * La facultad de inspección de su funcionamiento.
 - * El derecho de dirección, por escrito, de las instalaciones pertinentes en relación a la explotación del servicio, que serán de obligado cumplimiento.
 - * La modificación de los términos de la concesión por causa de interés público. Deben ser sometidos dicho términos en el expediente que se tramita, con informe de Secretaría.
 - * A imponer el concesionario por razón de las instalaciones que consten, previa instrucción de expediente, de acuerdo al R. D 1388/83, de 4 de agosto, con sujeción del interés, las sanciones aplicadas a la gravedad de la misma de entre: 1.- Apercibimiento. - 2.- Multas de 150 a 600 euros. - 3.- Rescate de la concesión. - 4.- Suspensión de la misma.
 - * Assumir temporariamente la ejecución del servicio en caso de rescate temporal o suspensión de la concesión.
- Clausula 19.- Reversión**
- Al final del contrato revertirá el Ayuntamiento de Honor del Duque, en pleno dominio todas las instalaciones y obras adscritas al servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.
- Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento designa un técnico para que informe sobre el estado de las instalaciones y las necesidades de reparación y reposición.
- Clausula 20. Formalización del contrato**
- El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes. Cualquier de las partes podrá solicitar eleva a escritura pública el contrato cuando en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.



0L3009393

CLASE 8.ª**Cláusula 21. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cláusula 22. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo

ASUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES

No se presenta ningún asunto urgente.

ASUNTO Nº10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, se solicita que por el Sr. Alcalde se explique cómo se solicita el cerramiento de la Piscina Climatizada, cuando aún no se ha pagado a la anterior empresa local. Y me gustaría saber si la empresa nueva que se ha quedado con ella tampoco se le va a pagar. Que lo explique a este Pleno y sobre todo al pueblo, porque nos parece una política un poco irresponsable. También me gustaría que usted pidiera disculpas al Grupo Popular y también a este pleno porque hoy habla de Convenios, y en Plenos anteriores usted ha dicho que la Junta de Extremadura le adeuda 130.000,00 euros, contestando a una pregunta que yo le hice en este Pleno sobre cuando pagaría a los empresarios de la piscina, y usted contestó que cuando la Junta le pagara los 130.000,00 euros que le debía. Por lo tanto, me gustaría que no "transjiviera" usted las cosas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se responde que en cuanto al tema del cerramiento, una aclaración; la siguiente fase que se ha hecho pertenece a un Plan de Diputación y que está pendiente de construcción y certificación, en cuanto esté eso hecho, cobrará el nuevo adjudicatario. Las anteriores obras que se han hecho han sido con fondos municipales, entonces, si es verdad que se debe a alguna empresa local, pero no estará en desacuerdo conmigo, si está viendo el panorama nacional o de la Junta, porque nos sigue debiendo dinero de 2011. Quiero decir que este retraso en los pagos no es solo consecuencia de este Ayuntamiento, y no solo lo está sufriendo este Ayuntamiento, sino todas las Administraciones Públicas y empresas. No tenga usted la menor duda de que vamos a hacer frente a nuestros compromisos. Sobre el tema de pedir disculpas, yo no tengo ningún problema en pedir las, pero yo no he dicho en ningún momento que la Junta nos deba 130.000 euros de un Convenio, porque yo sé que un Convenio es compromiso firme cuando es aprobado por el Consejo de Gobierno. Yo he dicho que está pendiente, que eso es verdad, para eso está el borrador en el Ayuntamiento. Como antes he dicho, están esos 130.000 euros pendientes como muchas más obras, como la Hospedería, incluida en los Presupuestos Generales de 2011 por importe de 300.000 euros, y que el día de Reyes, nos encontramos con el regalo en los medios de comunicación, que la Junta de Extremadura se carga la Hospedería de Herrera del Duque. Me gustaría saber como lo llama a eso el Portavoz de la oposición de nuestro Ayuntamiento, atraco a los intereses o puñalada trapera, cómo se llama esto a los intereses de Herrera del Duque, 7 millones de inversión y 25 puestos de trabajo, eso sí que era un compromiso en los presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, 7 millones de euros en tres anualidades. ¿Eso no es un compromiso?, eso sí es un compromiso para el desarrollo de un pueblo y de una comarca, que está pidiendo a gritos inversiones de este tipo. Me gustaría que manifestara su posición a esta decisión de la Junta de Extremadura. Y estoy esperando todavía a que el Consejero me reciba, cuando tuve una entrevista con él, aquí en este Ayuntamiento, y otra con la Directora General de Turismo posterior, y quedaron en que mi iban a comunicar cualquier cosa en este sentido. Y nos enteramos el día 5 por los medios de comunicación, es que ni siquiera es para hacer una llamada a un Alcalde, y comunicar que no van a seguir con el Proyecto por los motivos que sean. Y todavía no he sido capaz de contactar con ellos. ¿Tan importante es esta gente que no pueden ni ponerse un minuto al teléfono con un Alcalde? ¿Tan apretada tienen la agenda? Así que si alguien tiene que pedir disculpas creo que no soy yo.

Nosotros llevamos ya casi cinco años trabajando por nuestro pueblo, sobradamente, haciendo muchas horas y muchos viajes, y no tenemos ningún problema en hacer viajes sábado o domingo. Mi pregunta es ¿qué va a pasar con los 5 millones de euros que vienen de Europa para hacer ese proyecto, se van a ir a Lobón? ¿Allí si es rentable la Hospedería? ¿Qué vamos a hacer con los terrenos que el Ayuntamiento ya ha cedido? ¿Y con los 400.000 euros que valió la redacción del Proyecto y el concurso que se convocó a nivel internacional? ¿Qué se va a hacer con 189.000 euros que nos dio la Junta de Extremadura para comprar la Iglesia del Convento?



CLASE 8ª

Cláusula 31. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido en el artículo general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

Cláusula 22. Jurisdicción. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución tendrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recurso potestativo de reposición o directamente contra los impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES

No se presenta ningún asunto urgente.

ASUNTO Nº 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Párroco Portavoz del Grupo Partido Popular, se solicita que por el Sr. Alcalde se explique cómo se solicita el consentimiento de la Fiscalía Criminal, cuando aún no se ha pagado a la interior empresa local. Y me gustaría saber si la empresa nueva que se ha pagado con ella tampoco se le va a pagar. Que lo explique a este Pleno y sobre todo si podría porque nos parece una política un poco responsable. También me gustaría que usted pudiera explicar al Grupo Popular y también a este pleno porque hoy falta el Convenio, y en Plenos anteriores usted me dijo que la Junta de Extremadura le adelantó 130.000 euros, contestando a una pregunta que yo le hice en este Pleno sobre cuando pagaría a las empresas de la plaza, y usted contestó que cuando la Junta le pagara los 130.000 euros que le debía. Por lo tanto, me gustaría que me explicara usted las cosas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se responde que en cuanto al tema del convenio, una aclaración, la siguiente fase que se ha hecho pertenece a un Plan de Gestión y que está pendiente de construcción y construcción, en cuanto está eso hecho, cobará el nuevo adjudicatario. Las empresas que se han hecho han sido con fondos municipales, entonces, si es verdad que se debe a alguna empresa local, pero no están en desahucio, si está siendo el patrimonio municipal o de la Junta, porque nos sigue debiendo dinero de 2011. Querido decir que este retraso en los pagos no es solo consecuencia de este Ayuntamiento, y no solo lo está sufriendo este Ayuntamiento, sino todas las Administraciones Públicas y empresas. No tengo nada de menor duda de que vamos a hacer frente a nuestros compromisos. Sobre el tema de pedir disculpas, yo no tengo ningún problema en pedirlo, pero yo no he dicho en ningún momento que la Junta nos debe 130.000 euros de un convenio, porque yo sé que un convenio es compromiso firme cuando es acordado por el Consejo de Gobierno. Yo he dicho que está pendiente, que eso es verdad, pero eso está el convenio en el Ayuntamiento. Como antes he dicho, están esos 130.000 euros pendientes como muchas más cosas, como la Hospedera, incluida en los Presupuestos Generales de 2011 por importe de 300.000 euros, y por el día de ayer, nos encontramos con el retraso en los medios de comunicación, que la Junta de Extremadura se carga la Hospedera de Huelva del Duque. Me gustaría saber como lo llama a eso el Portavoz de la oposición de nuestro Ayuntamiento, cómo a los intereses o puntadas fijas, cómo se llama esto a los intereses de Huelva del Duque, 7 millones de inversión y 25 puestos de trabajo, eso si que era un compromiso en los presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, 7 millones de euros en tres anualidades. Eso no es un compromiso, eso si es un compromiso para el desarrollo de un pueblo y de una comarca, que está pidiendo a otros inversores de este tipo. Me gustaría que explicara su posición a esta decisión de la Junta de Extremadura. Y estoy esperando todavía a que el Consejo me responda, cuando tuve una entrevista con él, sobre este Ayuntamiento, y otra con la Directora General de Turismo, Prevenir y Gestionar en que me iban a comunicar cualquier cosa en este sentido. Y nos enteramos el día 2 por los medios de comunicación es que si siquiera es para hacer una llamada a un Alcalde, y comunicar que no van a seguir con el Proyecto por los motivos que sean. Y todavía no he sido capaz de contactar con ellas. Tan importante es esta gente que no pueden ni ponerse un minuto al teléfono con un Alcalde? Tan importantes como la agenda? Así que si alguien tiene que pedir disculpas creo que no soy yo.

Nuestros llevamos ya casi cinco años trabajando por nuestro pueblo, sobradamente, haciendo muchas cosas y muchos viajes, y no tenemos ningún problema en hacer viajes sábado o domingo. Me pregunta si que va a pasar con 5 millones de euros que vienen de Europa para hacer ese proyecto, se van a ir a Lisboa? Allí si se plantea la Hospedera? Qué vamos a hacer con los terrenos que el Ayuntamiento ya ha cobrado? Y con los 400.000 euros que valió la redacción del Proyecto y el concurso que se convocó a nivel internacional? Qué se va a hacer con 180.000 euros que nos dio la Junta de Extremadura para comprar la Iglesia del Convento?



0L3009394

CLASE 8.ª

Pues esas preguntas estoy esperando a que me las conteste a mí el Gobierno de Extremadura. Entonces, yo creo que ha estado usted desafortunado en esa Intervención. Nosotros seguiremos en nuestra línea, sabemos que son momentos difíciles, pero tenemos el apoyo de Diputación como antes hemos visto. Y con todos los proyectos que salen, siempre tenemos su respaldo, y nos ha costado lucharlo, no es muy difícil hacerse una idea donde tenemos al rival, y hemos conseguido traernos ese proyecto, porque creíamos que teníamos el potencial suficiente como pueblo para lucharlo.

Solicita la palabra el Sr. Peña, diciendo si la Piscina Climatizada no tiene fondos es porque su partido que estaba en el Gobierno no le firmó el Convenio. Y eso lo sabe usted. Porque igual que le dio los 70.000 euros debería haberle dado los 130.000. Fue su partido el que no le firmó el Convenio. Y respecto a la Hospedería, el Sr. Monago ha ganado las elecciones en Extremadura diciéndole a Herrera del Duque, que si el ganaba las elecciones no había hospedería. En dos mítines de campaña lo ha dicho. Por lo tanto, no ha mentado ni engañado a nadie. Así que no diga usted que va a pasar con la Hospedería, pregunte usted que va a pasar con el dinero o pida que se lo devuelvan. Pregunte a los ciudadanos y empresarios de Herrera del Duque a ver si querían o no querían Hospedería. Porque es competencia a la empresa privada, y es muy fácil meterse a empresario con el dinero de otro. Y es así.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta qué pasa, que si nuestro partido no nos da 130.000 euros el suyo ya no nos lo va a dar...es lo que está diciendo, y creo que ya ha tenido una conversación con la persona que estuvo hablando conmigo por las expresiones que ha utilizado, que son los mismos argumentos que me dio él. La misma conversación que tuvo con el Consejero de Fomento, que estuvo comiendo con Ud. antes de tener la entrevista conmigo, que lo sepa el pueblo. Y cuando un Consejero viene en visita Oficial a un pueblo, con el primero que tiene que entrevistarse es con el Alcalde. Porque los Consejeros del Partido Socialista, yo he ido con el Consejero y con el Presidente de la Junta a Castilblanco, y con el primero que ha estado ha sido con el Alcalde. Luego después ha estado con nosotros en el aperitivo, pero no se ha entrevistado con nosotros a solas. Y a lo mejor en esa entrevista fue cuando usted le dijo que la Hospedería a Herrera no tenía que venir. Pero le digo otra cosa sobre el Convenio, yo pude haberlo agilizado, y haber sido desleales, pero encima que somos leales y no dejamos una cosa comprometida a un nuevo Gobierno, lo dejan encima de la mesa y ponen como excusa que lo hubiera firmado tu Gobierno. Pero que pasa, que si no nos lo dio nuestro Gobierno, este tampoco nos lo va a dar...esa es la tónica que van a seguir con Herrera del Duque no?. Sobre el tema de la Hospedería, el Sr. Monago no dijo que si ganaba no se iba a hacer la Hospedería aquí, dijo que estaba en contra de la competencia desleal contra la empresa privada. Pero nosotros no decimos como se tiene que gestionar la Hospedería, decimos que se construya y después se saque a licitación privada. Pero pedimos los 7 millones de euros, eso sí lo pedimos. Además, ha tenido ocasiones el Consejero de decírmelo. Y lo que si le pido es que aclare cuál es su postura, la del Grupo Popular: No a la Hospedería en Herrera del Duque, no a 7 millones de inversión; no a 25 puestos de trabajo; no ha convertirse en la referencia de turismo no solo Regional sino Nacional, como son el resto de los paradores del Gobierno de España. Esa es la postura, no al progreso de Herrera. Estamos empezando pero vamos mal. Ya lo dije al principio de la legislatura, llevamos solo 6 meses. Íbamos a dar un margen de confianza, pero no me está gustando como se están desarrollando las cosas. Va a tener ocasión de manifestarse, porque vamos a traer una moción en apoyo de la Hospedería, y se va a tener que mojar. Si quiere 7 millones de inversión para nuestro pueblo o no los quiere. Y eso de que es una competencia desleal, eso no es verdad. Hay mucha gente que viene de caza y no se queda aquí, porque tienen otras exigencias y se van a otros sitios. Y lo convertiríamos en un punto de reclamo para un tipo de turismo que ahora no tenemos y que es de los pocos recursos que nos quedan.

Toma la palabra el Sr. Valadés diciendo que, desgraciadamente, lo único que nos queda es que la Diputación Provincial apueste por nosotros. Tenemos claro a dónde se va a ir el dinero que de forma equitativa se ha estado repartiendo en años anteriores, y ya lo están demostrando, sobre todo a Herrera. Iba a decirle si sabe usted a dónde van a ir los 7 millones de fondos europeos que iban a venir aquí, y sería irrisorio que ese dinero se perdiera fuera de Extremadura. Y la pregunta que quería hacerle al Sr. Alcalde, ya me ha dado una idea, ¿ese dinero se puede depositar fuera de este pueblo? La segunda pregunta, es sobre el concepto de competencia desleal que tiene el Grupo Popular, en base a ese concepto, tampoco deberíamos haber tenido una guardería, también hubiésemos incurrido en el caso del Polígono Industrial, el Centro Salud etc.. Por tanto es un concepto que lo aplica para su afinidad empresarial.

Y después de haberse publicado el Presupuesto, más allá del 20 de noviembre, por interés partidista y viendo las partidas que se están dedicando a sanidad, y que de los 4 millones que se dedicaban al Convenio de Celadores, se ha retirado un millón, me pregunto qué va a pasar con los celadores porque el Convenio solo viene hasta junio, eso no le preocupa al Partido Popular. Y preguntarle si la Junta ha iniciado algún Plan especial de empleo, porque no tenemos personal ni para barrer. El Gobierno de los mejores, que así es como se autoproclaman lo único que ha hecho es colocar a los suyos.



CLASE 8ª

Pues esas preguntas estoy esperando a que me las conteste a mí el Gobierno de Extremadura. Entonces yo creo que ha estado usted demasiado en esas intervenciones. Nosotros seguimos en nuestra línea, sabemos que son momentos difíciles, pero tenemos el apoyo de Diputación como antes hemos visto. Y con todos los proyectos que están, siempre tenemos su respaldo, y nos ha costado bastante, no es muy difícil hacerse una idea de donde tenemos el nivel, y hemos conseguido bastante ese proyecto, porque creíamos que tendríamos el potencial suficiente como pueblo para lucharlo.

Sobre la parte el Sr. Peña, diciendo si la Política Comunitaria no tiene tanta importancia su partido que estaba en el Gobierno no la firma el Convenio. Y eso lo sabe usted. Porque igual que le dio los 70.000 euros de los hechos datos los 130.000. Fue su partido el que no lo firmó el Convenio. Y respecto a la Hospedería, el Sr. Monago ha ganado las elecciones en Extremadura, diciendo a Herrera del Duque, que si el ganador electores no había hospederías. En dos millones de euros que le dio, por lo tanto, no le mereció la pena de haberlo a nadie. Así que no diga usted que va a pasar con la Hospedería porque usted que va a pasar con el dinero, a pasar que se lo devolviera. Porque a los ciudadanos y empresarios de Herrera del Duque a ver si quieren a no quieren Hospedería. Porque es competencia a la empresa privada, y es muy fácil intentar a intervenir con el dinero de uno. Y es así.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se contesta que dice, que si nuestro partido le nos ca 150.000 euros el año y no nos lo va a dar... es lo que está diciendo, y eso que ya he leído una conversación con la persona que estuvo hablando conmigo por las expresiones que ha utilizado, que son los mismos argumentos que me dio él. La misma conversación que tuvo con el Consejo de Fomento, que estuvo conmigo con un millón de euros de la entrevista con el Sr. Monago. Y cuando un Consejo viene en visita Oficial a un pueblo, con el dinero que tiene que entregarle es con el Alcalde. Porque los Consejeros del Partido Socialista, ya lo he leído al Consejo y con el Presidente de la Junta a Castiblanco, y con el punto que ha estado en sí con el Alcalde. Luego después ha estado con nosotros en el momento, pero no se ha entrevistado con nosotros a solas. Y a lo mejor, en esa entrevista, yo puede haberlo agitado, y haber sido desleal, pero entre que somos todos y no dejamos una cosa comprometida a un nuevo Gobierno, lo dejan entre de la mesa y fuera como cosas que lo hubiera firmado la Hospedería. Pero que pasa, que si no nos lo da nuestro Gobierno, está tiempo nos lo va a dar. Eso es la única que van a seguir con Herrera del Duque no? Sobre el tema de la Hospedería, el Sr. Monago no dice que si gana no va a hacer la Hospedería aquí, dijo que estaba en contra de la competencia desde la empresa privada. Pero nosotros no decimos como se tiene que gestionar la Hospedería, decimos que se construya y después se entregue a la filialización privada. Pero pedimos los 7 millones de euros, eso si lo pedimos. Además, ya también queremos el Consejo de Fomento. Y lo que si le da es que ahora cual es su postura, la del Grupo Popular. No a la Hospedería en Herrera del Duque, no a 7 millones de euros, no a 28 puntos de interés, no se convierten en la intención de luchar no sólo Regional sino Nacional, como son el resto de los partidos del Gobierno de España. Eso es la postura, no el programa de Herrera. Estamos empezando para vamos mal. Yo le dije el programa de la legislación, tenemos todo el programa, líneas a dar, un margen de condonar, pero no me está gustando como se están desarrollando las cosas. Va a tener ocasión de darle, porque vamos a tener un millón en apoyo de la Hospedería, y se va a tener que pagar. Si quiere 7 millones de inversión para nuestro pueblo o no los quiere. Y eso de que es una competencia desde, eso no es verdad. Hay muchos que viene de casa y no se puede pagar, porque tienen otras exigencias y se van a otros sitios. Y lo convertimos en un punto de relación para un tipo de turismo que ahora no tenemos y que es de las cosas nuevas que nos quedan.

Toma la palabra el Sr. Valdez diciendo que, desafortunadamente, lo único que nos queda es que la Diputación Provincial apueste por nosotros. Tenemos claro a donde se va a ir el dinero que se toma equitativa se ha estado repartido en años anteriores, y ya lo están demostrando, sobre todo a Herrera, iba a decirle si se le está a donde van a ir los 7 millones de fondos europeos que van a venir aquí, y se va a meter que ese dinero se reparte fuera de Extremadura. Y la pregunta que quería hacerle al Sr. Alcalde, ya me ha sido una idea. Ese dinero se puede depositar fuera de este pueblo? La segunda pregunta, es sobre el concepto de competencia desde que tiene el Grupo Popular, en base a ese concepto, tampoco debemos haber tenido una guardia, también hubiéramos incluido en el caso del Polígono Industrial, al Centro Salud etc. Por tanto es un concepto que se aplica para su actividad empresarial.

Y después de haberse publicado el Presupuesto, más allá del 30 de noviembre, por interés paritario y viendo las partidas que se están destinando a sanidad, y que de los 4 millones que se destinaron al Convenio de Celedón, se ha retirado un millón, me pregunto que va a pasar con los ciudadanos porque el Convenio solo viene hasta junio, eso no lo preocupa al Partido Popular. Y preguntarle si la Junta ha incluido algún Plan especial de empleo, porque no tenemos personal ni para pagar. El Gobierno de los mejores, que así es como se autoproclaman lo único que ha hecho es colocar a los suyos.



OL3009395

CLASE 8.ª

2/2012.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se contesta en cuanto al tema de la Hospedería que mucho me temo que se van a perder los 5 millones de euros, porque la inversión tiene que estar hecha antes del 31 de diciembre de 2013. En cuanto al convenio de los celadores, estamos realmente preocupados, porque ha venido el dinero pero sólo para seis meses, y no sabemos qué va a pasar en junio cuando no haya dinero para pagar las nóminas. El Ayuntamiento está claro que no va a poder hacer frente a las nóminas y no es una competencia del Ayuntamiento, la sanidad es competencia de la Comunidad Autónoma. Por lo que podemos quedarnos sin un personal fundamental para el funcionamiento de este servicio. En cuanto al Plan de Empleo, lo llevamos pidiendo desde el mes de septiembre. Los peores meses del año, de octubre a febrero, era cuando se disponía de esos planes de empleo para dar una ayuda. Ya sabemos que no son trabajos de calidad ni de remuneración alta, pero ayudaban a mucha gente a pasar el invierno y a crear puestos de trabajo en muchos pueblos. Con los anteriores planes dimos trabajo a 25 personas. No me está gustando, como he dicho, las formas que se están llevando.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha expresados *ut supra*, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, *INÉS CABRILLAS*

LA SECRETARIA

- DON FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ
- DON GONZALO GARCÍA
- DON GONZALO GARCÍA
- DON JUAN JOSÉ GARCÍA
- DON PANTALEÓN FERRERA GALLEGO
- DON JAVIER PERA DE LA CALLE
- DONA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
- DONA CARMEN COUTO CARBALLO
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA
DONA NOELIA LÓPEZ LIMERES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se celebró de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha veintiseis de enero de dos mil doce.

No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y SECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitado a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones:

* El día 1 de marzo se celebró una reunión de AMBACE en el Municipio de Albuquerque, y entre otros acuerdos, se acordó destinar una partida presupuestaria para la generación de puestos de trabajo en los Ayuntamientos. Nosotros la destinaremos a la creación de un puesto.

* El día 13 de febrero tuvimos una reunión con la Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y entre otras reivindicaciones y a petición de la Asociación de padres y alumnos del Instituto Benazaire, le solicitamos la creación de un ciclo nuevo de Formación Profesional y algunas cuestiones como la obra de la pista del instituto y le instamos a la firma de un nuevo convenio para la gestión de nuestro centro de Educación Infantil, ya que desde el 1 de enero estamos manteniendo con fondos propios el Centro, y es que en tiempos así es muy difícil para un Ayuntamiento como el nuestro, seguir con unos niveles de mantenimiento. Todavía no hemos recibido contestación en este sentido.

013003352



CLASE B'

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se continúa en cuanto al tema de la Hospedaje que mucho me temo que se van a perder los 2 millones de euros porque la inversión tiene que estar hecha antes del 31 de diciembre de 2013. En cuanto al convenio de los colegios, estamos realmente preocupados, porque ha venido el dinero pero sólo para seis meses, y no sabemos qué va a pasar en junio cuando no haya dinero para pagar los nóminas. El Ayuntamiento está claro que no va a poder afrontar a las nóminas y no es una competencia del Ayuntamiento, sino que es competencia de la Comunidad Autónoma. Por lo que podemos quedarnos con un personal fundamental para el funcionamiento de este servicio. En cuanto al Plan de Empleo, lo llevamos adelante desde el mes de septiembre. Los pocos meses del año, de octubre a febrero, era cuando se daban esas plazas de empleo para dar una ayuda. Ya sabemos que no son fáciles de cubrir ni de remuneración alta, pero ayudaban a mucha gente a pasar el invierno y a estar quietos de día en muchos pueblos. Con los siguientes planes dimos trabajo a 58 personas. No me voy a quedar, como he dicho, las formas que se están haciendo.

El Alcalde-Presidente, Sr. Alcalde-Presidente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha aprobado el acto, siendo las





OL3009396

CLASE 8.ª

2/2012.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 28 DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintiocho de marzo de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES
DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ
DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARBA
DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO
DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO
DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA
DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha veintiséis de enero de dos mil doce.

No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

* El día 1 de marzo se celebró una reunión de AMBACE en el Municipio de Alburquerque, y entre otros acuerdos, se acordó destinar una partida presupuestaria para la generación de puestos de trabajo en los Ayuntamientos. Nosotros la destinaremos a la creación de un puesto.

* El día 13 de febrero tuvimos una reunión con la Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y entre otras reivindicaciones, y a petición de la Asociación de padres y alumnos del Instituto Benazaire, le solicitamos la creación de un ciclo nuevo de Formación Profesional y algunas cuestiones como la obra de la pista del Instituto y le instamos a la firma de un nuevo convenio para la gestión de nuestro centro de Educación Infantil, ya que desde el 1 de enero estamos manteniendo con fondos propios el Centro, y lo que le hicimos ver es que en estos tiempos es muy difícil para un Ayuntamiento como el nuestro, asumir ese coste de mantenimiento. Todavía no hemos recibido contestación en este sentido.



CLASE 8ª

27012 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 28 DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día veintiocho de marzo de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunió, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO los Sres. Concejales que figuran a continuación. De la del acta la Sra. Secretaria Noelia Linares Linares.

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO

SRES. CONCEJALES
DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRIL LAS
DON FRANCISCO JAVIER VAJACOS RODRIGUEZ
DOÑA LAURA GARCIA BASIANO
DON GONZALO ROMERO PARRA
DOÑA JUANA MARIA LEDERMA SI
DON PANTALEÓN HERRERA GALLIGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCOBARDO
DOÑA CARMEN COUTO GARBALLO
DON ENRIQUE CARRIO ROMERO

SECRETARIA
DOÑA NOELIA LINARES LIMRES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO N.º 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha veintiocho de enero de dos mil doce.

No produciéndose ningún reparo u observación es aprobada por unanimidad.

ASUNTO N.º 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los ponentes copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones:

* El día 1 de marzo se celebró una reunión de ÁMBACE en el Municipio de Alburquerque y entre otros acuerdos, se acordó destinar una partida presupuestaria para la generación de puestos de trabajo en los Ayuntamientos. Nosotros le destinaremos a la creación de un puesto.
* El día 12 de febrero tuvimos una reunión con la Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y entre otras reivindicaciones, y a petición de la Asociación de padres y alumnos del Instituto Benavente, le solicitamos la creación de un ciclo nuevo de Formación Profesional y algunas cuestiones como la otra de la pista del Instituto y le estamos a la firma de un nuevo convenio para la gestión de nuestro centro de Educación Infantil, ya que desde el 1 de enero estamos manteniendo con fondos propios el Centro, y lo que le hicimos ver es que en estos tiempos es muy difícil para un Ayuntamiento como el nuestro, asumir ese coste de mantenimiento. Todavía no hemos recibido contestación en este sentido.



OL3009397

CLASE 8.ª

* El día 27 de febrero, hemos tenido una reunión en Mancomunidad, por el nuevo Plan de Caminos. Recordar que en el anterior Plan se arregló el acceso al Castillo, que es una satisfacción para todos nuestros vecinos, que hasta hace poco no podían acceder por las condiciones en las que se encontraba. En el nuevo Plan, que va a afectar a los ciudadanos de Pelosche, hemos metido como prioridad número uno el camino que va hasta Pelosche por detrás del campamento y lo une con el Espolón. Demostramos nuevamente nuestro compromiso con el pueblo de Pelosche. Además de este camino, hemos metido como prioridad número dos el Camino de los Valles, y el acceso a Consolación.

* Informar también que el día 10 de marzo se celebró el día de la mujer, proyectándose un documental en el Espacio de Creación Joven, que versó sobre la autoestima, y terminó con una charla-coloquio y un chocolate en el Palacio de la Cultura y unos dulces que aportaron la Asociación de Mujeres.

* El 14 de marzo se celebró en nuestro Municipio la Primera Asamblea de donantes de sangre, que fue un auténtico éxito, no solo la Asamblea sino la donación que se hizo después en el centro de salud, llegando prácticamente a batir el record con más de 80 donaciones.

* El 13,14, 15 se celebrará la segunda Edición del Mercadillo Medieval.

* El 28 de abril se celebrará la Quinta Edición de la Ruta de la Tapa, tras diversas consultas con los locales del pueblo.

* Este mismo viernes se va a celebrar un Festival Benéfico a favor de Aprosuba, en el que participaran distintas asociaciones y artistas de nuestro pueblo.

* El día 18, 19 y 20 de mayo se celebrará la segunda Feria Multisectorial en nuestro Municipio. Hay muchos interesados tanto del Municipio, como de fuera, en participar. Esperar que tenga tanto éxito como el año pasado al menos.

ASUNTO Nº3: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO "CLUB NÁUTICO EL ESPOLÓN".

Por Secretaría se da lectura al informe favorable de la Comisión Informativa Plenaria, de 27 de marzo de 2012,

No produciéndose más intervenciones, y

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2012, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio de Club Náutico Municipal El Espolón.

Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas,

DON JORGE BAENA DE LA CALLE

DON JAVIER GOMEZ BONILLA

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato, y vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 2012,

El Pleno, por seis votos a favor, y la abstención del Sr. Barba, Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto, ACUERDA,

PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del Servicio de Club Náutico El Espolón de Herrera del Duque la presentada por **DON JAVIER GOMEZ BONILLA, con DNI 08369513C**, por importe de 590 euros mensuales (QUINIENTOS NOVENTA EUROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios objetivos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le realice el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se aclara que el Sr. Romero Barba se ha abstenido porque es familiar de uno de los licitadores.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o permisos de explotación, especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo establecido en la legislación citada en el hecho imponible.



CLASE B*

* El día 27 de febrero, hemos leído una reunión en Mancomunidad por el nuevo Plan de Gestión - Responder que es el anterior Plan de Gestión al sector de Gestión, que es una adaptación que tanto a nuestra vez como a los hechos no podemos acceder por las condiciones en las que se encuentra. En el nuevo Plan, que va a afectar a los ciudadanos de Badajoz, hemos tenido como principal número uno el cambio que va hasta Badajoz por detrás del Ayuntamiento y lo uno con el Espón. Demostremos nuevamente nuestro compromiso con el pueblo de Badajoz. Además de este cambio, hemos tenido como prioridad número dos el Cambio de los Jueces, y el sector de Gestión.

* Además también que el día 10 de marzo se celebró el día de la mujer, propiciamos el documento en el sector de Gestión Jover, que versó sobre la educación, y también con una charla-debate y un coloquio en el Palacio de la Cultura y unos debates que agitaron la Asociación de Mujeres.

* El 14 de marzo se celebró en nuestro Municipio la Primera Asamblea de donantes de sangre, que fue un suceso exito, no solo la Asamblea sino la donación que se hizo después en el centro de salud, respecto a donaciones de sangre el récord con más de 80 donaciones.

* El 12, 14, 15 se celebró la segunda Edición del Mercado Medieval.

* El 28 de abril se celebró la Quinta Edición de la Ruta de la Tapa, tres diversas consultas con los locales del pueblo.

* Este mismo viernes se va a celebrar un Festival Benéfico a favor de Amigos, en el que participarán distintas asociaciones y artistas de nuestro pueblo.

* El día 18, 19 y 20 de mayo se celebró la segunda Feria Multicultural en nuestro Municipio. Hay muchos interesados tanto del Municipio, como de fuera, se participa. Esperamos que tenga tanto éxito como el año pasado. El menor.

ASUNTO Nº3: ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL SERVICIO "CLUB NAUTICO EL ESPOLON".

Por Secretaría se da lectura al Informe Javante de la Comisión Interdepartamental, de 27 de marzo de 2012.

No procediéndose más intervenciones y visto que por acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2012, se acordó iniciar expediente de contratación por procedimiento abierto y adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de Club Náutico Municipal El Espón.

Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas:

DON JAVIER GOMEZ BOMILLA
DON JORGE BARRA DE LA CALLE

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, y vista la propuesta económica por la Mesa de Contratación de fecha 15 de marzo de 2012.

El Pleno, por seis votos a favor, y la abstención del Sr. Barba, Sr. Peña, Sr. Rodríguez, Sr. Castro y Sr. Couto, ACUERDA:

PRIMERO - Considerar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del Servicio de Club Náutico El Espón de Herrer del Duque la presentada por DON JAVIER GOMEZ BOMILLA, con DNI 08329230, por importe de 260 euros mensuales (CUMPLIMENTOS NOVENTA EUROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios objetivos previstos en el Pliego, obteniendo una mejor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO - Reducir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presenten en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifica el adjudicación, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LRSF, y de haber acordado todos los anuncios de licitación.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se actúa que el Sr. Romero Barba se ha abstenido porque es familiar de uno de los licitadores.



OL3009398



CLASE 8.ª

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2012, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERRERA DEL DUQUE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el Pleno del mes de enero se informó de que se había conseguido un proyecto para este Municipio que consistía en la creación de un Observatorio Territorial, que implanta la Diputación en cada comarca de la provincia de Badajoz. Para su ubicación hemos considerado que el sitio más idóneo es cerca del recinto Ferial, el problema es que en la actualidad es una zona verde, por lo que procede una modificación puntual para que se recalifique en una zona dotacional y se pueda construir dotaciones administrativas. Diputación nos pide en un principio unos 3000 metros y nosotros ampliamos a 6000 metros, haciendo una previsión de futuras cesiones o necesidades del Ayuntamiento. Se trata de una aprobación inicial, que será sometida a exposición pública.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,
PRIMERO.- Prestar aprobación a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Herrera del Duque, consistente en "Ordenación detallada e introducción al uso administrativo en el polígono 13"
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, durante un mes, periodo en el cual podrá el expediente ser examinado en horario de oficina, y que comenzará a contar desde la fecha de publicación del último de los Boletines en que aparezca insertado el anuncio.
TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 5: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que hay una persona de nuestro Municipio que tiene un proyecto para instalación de una pantalla LED. Como no teníamos regulado este tema, es necesaria la aprobación de una Ordenanza que regule este tipo de ocupación.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,
PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal Tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios., de acuerdo con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS

ARTÍCULO 1º-NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido, acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por panel cualquier objeto o elemento colocado en el suelo con publicidad de cualquier tipo. Asimismo, se entiende por valla publicitaria todo cartel, letrero, o anuncio de publicidad que ocupe el dominio público local, sostenido o no por postes y esté o no anclado al suelo.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.



CLASE 8ª

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN PUNTUAL, FINES, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERRERA DEL DUQUE

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el Pleno del mes de enero se informó de que se había conseguido un proyecto para este municipio que consiste en la creación de un Conservatorio Territorial, que implicaría la Dicotación en este campo de la provincia de Badajoz. Para su ubicación hemos considerado que el sitio más adecuado es cerca del recinto Ferial, el problema es que en la actualidad se usa para venta, por lo que procede una modificación puntual para que se reconstruya en una zona dotacional y se pueda construir edificios administrativos. Dicotación nos pide en un principio unos 3000 metros y nosotros ampliamos a 6000 metros, haciendo una división de futuras cesiones o necesidades del Ayuntamiento. Se trata de una modificación inicial que será sometida a exposición pública.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
PRIMERO.- Prestar aprobación a la modificación de las Normas Subsidiarias de Fomento de Fomento de Herrera del Duque, consistente en Ordenación detallada e introducción de una modificación en el artículo 15.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre de Tercera y Cuarta de Leyes de Extranjería y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública durante un mes, periodo en el cual podrá el interesado ser examinado en horario de oficina y por ende presentarse a contar desde la fecha de publicación del último de los folios en que se aprueba el estudio.

TERCERO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente los documentos que se necesitan para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 5: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que hay una persona de nuestro municipio que tiene un proyecto para instalación de una pantalla LED. Como no tenemos regulado este tema, es necesario la aprobación de una Ordenanza que regule este tipo de ocupación.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal Tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios, de acuerdo con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PANELES O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOPORTE, VALLAS PUBLICITARIAS Y MÁQUINAS RECREATIVAS O EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 145 de la Constitución, por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 del citado Texto Refundido, acordada la imposición y ordenación de la Tasa por ocupación del dominio público local con paneles o cualquier otro tipo de soporte, vallas publicitarias y máquinas recreativas o expendedoras de productos o servicios.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.
Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los conceptos que se señalan en el título de la Tasa.
A los efectos de esta Ordenanza se entiende por panel cualquier objeto o elemento colocado en el suelo con publicidad de cualquier tipo. Asimismo, se entiende por valla publicitaria toda señal, letrero, o anuncio de publicidad que ocupe el dominio público local, sostenido o no por postes y esté o no anclado al suelo.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS
Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgan las licencias, o que distingan, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.



OL3009399

CLASE 8.ª

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

* Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

* Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el mencionado precepto.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de esta Tasa será la que figura en el apartado primero del Anexo a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIOS FISCALES

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de licencia o desde que se disfrute, utilice o aproveche especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el Hecho Imponible.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones y aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de conformidad en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN

- a) La falta de pago de uno o más recibos vencidos y exigibles, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retirada de los objetos que estén ocupando el dominio público y a revocar la licencia, si contase con la preceptiva autorización, corriendo el coste de esta retirada y almacenamiento, que se determinará por los Servicios Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento. Los gastos de la retirada serán determinados en cada caso por los servicios Técnicos de este Ayuntamiento y los de depósito en las dependencias municipales ascenderán a 3,00 euros/ día por cada panel, objeto u elemento, valla o máquina de las reguladas en esta Ordenanza, debiendo ser abonados como requisito previo a la entrega de los objetos retirados.
- b) Los titulares de licencias o los beneficiarios de aprovechamiento están obligados a presentar la correspondiente declaración de baja, que surtirá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

ARTÍCULO 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P del acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Primero.- Tarifa.

- a) Ocupaciones de la vía pública con paneles o cualquier otro tipo de soporte y máquinas recreativas.....12 euros m²/mes.
- b) Ocupaciones de la vía pública con máquinas expendedoras de productos y servicios, de bebidas refrescantes o similares que estén apoyadas en el suelo o adosadas a la pared..... 12 euros m²/mes
- c) Ocupaciones del dominio público con vallas publicitarias..... 15 euros mes

013003399



CLASE 8ª

ARTICULO 4.- RESPONSABILIDADES
Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el mencionado precepto.

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de esta Tasa será la que figura en el apartado primero del Anexo A esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- BENEFICIOS FISCALES

Sólomente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o dentro de Tratados o Acuerdos internacionales.

ARTICULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de licencia o licencia o de otro acto de gestión, útil o aprovechamiento especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a figura de los supuestos citados en el Hecho imponible.

ARTICULO 8.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de otorgarse.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y DEPARACIONES

Se consideran infracciones los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las actuaciones y aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de conformidad en lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTICULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN

a) La falta de pago de uno o más recibos vencidos y exigibles, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la retención de los efectos que estén ocupando el dominio público y a revocar la licencia, si contrasta con la preceptiva autorización, cuando el coste de esta retención y almacenamiento, que se determinará por los Servicios Municipales, a cargo del titular de la licencia o del beneficiario del aprovechamiento. Los gastos de la retención serán determinados en cada caso por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y los de depósito en las dependencias municipales ascenderán a 2,00 euros/día por cada panel, objeto u elemento, valle o métrora de las reguladas en esta Ordenanza, debiendo ser abonados como requisito previo a la entrega de los copios recibos.
b) Los titulares de licencias o los beneficiarios de aprovechamientos están obligados a presentar la correspondiente declaración de pago, que surtirá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de su presentación. La no presentación de la declaración será obligación de continuar abonando la Tasa.

ARTICULO 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza, pormenorizando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO A.- TASA DE LICENCIA

- Primer.- Tarifa
a) Ocupaciones de la vía pública con paneles o cualquier otro tipo de soporte y métricas incrementales... 15 euros/m²/mes.
b) Ocupaciones de la vía pública con máquinas expendedoras de productos y servicios, de bebidas refrescantes o similares que estén apoyadas en el suelo o adosadas a la pared... 15 euros/m²/mes.
c) Ocupaciones del dominio público con valas publicitarias... 15 euros/mes.



OL3009400

CLASE 8.ª

d) Ocupaciones del dominio público con paneles LED o similar.....12 euros m²/mes

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 6.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2011.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés diciendo que destacar la buena gestión que está haciendo este equipo de Gobierno. Resumir que el superávit asciende a 117.000 euros, y la capacidad de endeudamiento a 700.000 euros. Puede sonar a poco, pero tenemos que remontamos a que han sido años en los que con el esfuerzo de todos los vecinos, han conseguido consolidar inversiones de más de 20 millones con fondos propios. En otros plenos hemos visto como la actitud de la derecha de nuestro pueblo hacia balance relacionado sobre todo con la incapacidad de este Municipio y de esta Entidad, para hacer frente a sus deudas, hoy es una realidad y podemos decir que desde aquel Pleno se han pagado más de 500.000 euros a proveedores con fondos propios y que hay un remanente de Tesorería positivo y superávit. Decir que la deuda que a finales de 2011 tenían las Administraciones Públicas, sobre todo la Junta ascendía a casi 1.000.000 euros. Y que por ese mismo motivo no hemos podido pagar los 900.000 euros en 2011. Les digo a los vecinos que tengan confianza en este equipo de Gobierno. Y le pido al Partido Popular que el mismo empeño que hace en destacar la incapacidad financiera de este equipo de gobierno lo haga en reclamar las deudas que la Junta de Extremadura tiene con nosotros.

Sin más intervenciones, el Pleno, se da por enterado de la liquidación correspondiente al ejercicio 2011.

ASUNTO Nº 7.- DELEGACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA, LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU Y ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON PROMEDIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se explica que en la actualidad, como todos sabemos, la Gestión de la recogida de residuos la hace nuestra Mancomunidad, pero debido a que estamos arrastrando distintos problemas desde la anterior legislatura, hemos llegado a una situación en que todos los Municipios nos hemos dado cuenta de que lo mejor es la gestión por Promedio. En consecuencia, se trata de delegar en la Mancomunidad el cobro del recibo y luego la Mancomunidad se lo cederá a su vez a Promedio. Es un acuerdo que aprobarán todos los Municipios integrantes de la misma.

Solicita la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés diciendo que solamente aclarar que esto ha sido un logro que tenemos que agradecer a todos y cada uno de los representantes en la Mancomunidad, porque esta situación para nosotros es insostenible. Recordar que no hace mucho tiempo en un Pleno planteamos la posibilidad de salirnos de la Mancomunidad, puesto que considerábamos que todos los vecinos de la Mancomunidad debíamos pagar por igual. Por eso nos hemos dado cuenta todos los representantes de que la única alternativa viable es la gestión por Promedio, y que los 9000 vecinos paguen todos por igual.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se añade que el problema que se suscitó el año pasado, es que había Municipios en los que se estaba cobrando una tasa mucho más baja, sabiendo que nuestra tasa no daba para costear el servicio. Y al final lo que pasaba era que estábamos pagando una parte importante del servicio, queríamos ser solidarios, porque Municipios como Helechosa o Villarta no podrían prestar este servicio si no lo hacen de forma mancomunada. Se ha entendido perfectamente, después de muchos debates, y hemos intentado llegar a un acuerdo beneficioso para todos.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio suscrito con el Consorcio Provincial PROMEDIO para la recogida y gestión de Residuos Sólidos Urbanos por parte del citado Consorcio y que se une al expediente incoado al efecto.

SEGUNDO.- Delegar a la Mancomunidad de Servicios Cijara, de la cual forma parte este Municipio, la gestión económica financiera del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por tanto se establecerá la correspondiente Ordenanza Fiscal mancomunada que regulará las Tasas de dicho servicio.



b) Ocupaciones del dominio público con paneles LED o similar.....12 euros m²mes

SEGUNDO - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2598/84 de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones resultaran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 8.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2011. Toda la partida del Pto. 1º del Grupo Socialista el Sr. Valdez dice que destaca la buena gestión que está haciendo este equipo de Gobierno. Resalta que el presupuesto asciende a 117.000 euros y la capacidad de endeudamiento a 700.000 euros. Pide contar a poco, pero tenemos que reinventarnos a que nos salga en los que con el esfuerzo de todos los vecinos, han conseguido consolidar inversiones de más de 50 millones con fondos propios. En otros puntos como la gestión de la deuda de nuestra propia gestión relacionada sobre todo con la incapacidad de este Municipio y de este Estado, para hacer frente a sus deudas, hoy es una realidad y podemos decir que desde aquel Pleno se han pagado más de 500.000 euros a proveedores con fondos propios y que hay un remanente de Tesorería positivo y suficiente. Dice que le da un gusto muy grande las Administraciones Públicas, sobre todo la Junta de Badajoz, que por ese mismo motivo no hemos podido pagar los 900.000 euros en 2011. Les digo a los vecinos que tengan confianza en este equipo de Gobierno y le pido al Partido Popular que el mismo equipo que hizo en destacar la incapacidad financiera de este equipo de gobierno lo haga en adelante, las deudas que la Junta de Extremadura tiene con nosotros. Sin más intervenciones, el Pleno, se da por enterado de la liquidación correspondiente al ejercicio 2011.

ASUNTO Nº 7.- DELEGACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CLARA, LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESU Y AGENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON PROMEDIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se explica que en la actualidad, como todos sabemos, la gestión de la recogida de residuos la hace nuestra Mancomunidad, pero debido a que estamos enfrentando distintos problemas desde la anterior legislatura, hemos llegado a una situación en la que todos los Municipios nos hemos dado cuenta de que lo mejor es la gestión por Promedio. En consecuencia, se trata de delegar en la Mancomunidad el coste del servicio y luego la Mancomunidad se lo cobrará a su vez a Promedio. Es un acuerdo que aprobarán todos los Municipios integrantes de la misma.

Señala la partida del Pto. 1º del Grupo Socialista, el Sr. Valdez diciendo que solamente aclarar que esto ha sido un logro que tenemos que agradecer a todos y cada uno de los representantes en la Mancomunidad, porque esta situación para nosotros es insostenible. Recordar que no hace mucho tiempo en un Pleno planteamos la posibilidad de salirnos de la Mancomunidad, puesto que considerábamos que todos los vecinos de la Mancomunidad debíamos pagar por igual. Por eso nos hemos dado cuenta todos los representantes de que la única alternativa viable es la gestión por Promedio, y que los 900.000 euros paguen todos por igual.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se añade que el problema que se suscitó el año pasado, es que había Municipios en los que se estaba cobrando una tasa mucho más baja, sabiendo que nuestra tasa no debía para costear el servicio. Y al final lo que pasó era que estábamos pagando una parte importante del servicio, queríamos ser solidarios, porque Municipios como Huelmo o Villalba no podían pagar este servicio si no lo hacen de forma mancomunada. Se ha entendido perfectamente después de muchos debates, y hemos tratado llegar a un acuerdo beneficioso para todos.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO - Aprobar la Agenda al Convenio suscrito con el Consorcio Provincial PROMEDIO para la recogida y gestión de Residuos Sólidos Urbanos por parte del citado Consorcio y que se use el expediente referido al efecto.

SEGUNDO - Delegar a la Mancomunidad de Servicios Clara, de la cual forma parte este Municipio, la gestión económica financiera del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por tanto se establecerá correspondiente Ordenanza Fiscal mancomunada que regulará las Tasas de dicho servicio.



0L3009401

CLASE 8.ª

TERCERO.- Que una vez aprobada de forma definitiva la correspondiente Ordenanza Fiscal por la Mancomunidad de Cijara, procederá por el Pleno de la Corporación Municipal la derogación de la actual Ordenanza Municipal.

ASUNTO Nº 8.- INICIO EXPEDIENTE REVERSIÓN TERRENOS ITV MOVIL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que en el año 2003 se hizo una cesión a la Junta de Extremadura para la ubicación de la ITV móvil, y con motivo de la creación de un ITV permanente procede la tramitación de la reversión de dicho terreno. Procede que esa parcela revierta al Ayuntamiento para cualquier necesidad que podamos tener. Por la Consejería no hay ningún problema pero necesitaban el acuerdo plenario.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad **ACUERDA,**
PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reversión del bien inmueble cedido a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2002, para la construcción de una nave no cerrada para la instalación de una ITV móvil en este Término Municipal, y cuya descripción es la siguiente,

Inmueble de de 1500 m², situado en el Polígono Industrial Los Monteros de Herrera del Duque, cuyos linderos son: a la derecha, con fábrica "Casib de Colletage"; y a la izquierda y fondo con terrenos municipales.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta de Extremadura el inicio de dicho procedimiento, para que en el plazo de 15 días hábiles alegue cuanto estimen conveniente al acuerdo de inicio de reversión de los mencionados terrenos.

ASUNTO Nº 9.- INICIO EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DE OFICIO EN EL LOTE DENOMINADO MAJADAVIEJA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que este tema data del año 1983, como consecuencia de una revisión de los límites interprovinciales que separan las provincias de Badajoz y Ciudad Real. Majadavieja es una finca propiedad de nuestro Ayuntamiento, dentro de la Reserva, y a su vez, dentro del Término Municipal de Helechosa. Con motivo de la revisión mencionada, se movieron dos mojones hacia la izquierda en dirección provincia de Badajoz, en consecuencia casi 400 hectáreas se quedaron en la provincia de Ciudad Real, y el propietario de la finca colindante está haciendo uso y explotación de la misma. Todas las Corporaciones han tratado de recuperarlo pero por distintos motivos no se ha llegado a realizar. La última noticia que tenemos, es que el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura ha intentado hacer una explotación maderera de esta parte de la finca y se ha presentado este hombre. Hay bastantes pruebas para demostrar ante un Juez que ese bien es propiedad de este Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, y habiéndose comunicado por D. Fernando Gamero, Jefe de la Sección I La Siberia, la posible usurpación de un bien municipal, en el monte de Utilidad Pública nº 9 de la Provincia de Badajoz, en el lote denominado Majadavieja,

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Que se instruya el correspondiente expediente de recuperación de oficio de la posesión del citado inmueble.

SEGUNDO.- Que se emitan los informes necesarios por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de la posesión del inmueble referenciado.

ASUNTO Nº10.- CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE EELL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que el Gobierno ha dictado un Decreto mediante el cual, prácticamente, nos obligan a sacar un préstamos para el pago a los proveedores tanto locales como foráneos de nuestro Municipio. Antes del 15 de marzo, se remitió un listado al Ministerio de todas las facturas pendientes de pago, y cuyo listado consta en la certificación emitida por la Secretaría-Intervención y obra en el expediente de. Se han incluido facturas desde el año 89, que actualmente se encuentran en trámite de prescripción, pero que era obligatorio presentarlas. Una vez emitida dicha certificación, el segundo paso previsto en el Real Decreto es la aprobación de un Plan de Ajuste, para poder solicitar el préstamo, puesto que si no se presenta este plan, se descontarían dichas cantidades de la Participación en los tributos del estado. Nos dan un préstamo para que paguemos a nuestros proveedores y para ello tenemos que presentar un Plan de Viabilidad económica, que deberá cumplirse durante los próximos diez años, que son los que dura la operación de crédito. Tenemos que incluir servicio por servicio, y demostrar que es viable. Y si nos es financiable, establecer las medidas para que si lo sea, o subiendo las cuotas o reduciendo gastos de personal, material etc. En consecuencia, traemos la aprobación del Plan de Viabilidad económica, para remitirlo antes del 31 de marzo.



CLASE 8ª

TERCERO.- Que una vez aprobada de forma definitiva la correspondiente Ordenanza Fiscal por la Mancomunidad de Ciudades, proceda por el Pleno de la Corporación Municipal la derogación de la actual Ordenanza Municipal...

ASUNTO N.º 8.- INICIO EXPEDIENTE REVERSIÓN TERRENOS ITV MOVIL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que en el año 2005 se hizo una cesión a la Junta de Extremadura para la ubicación de la ITV móvil y con motivo de la creación de un ITV permanente procede la reversión de la propiedad de dicho terreno...

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reversión de terrenos de dominio municipal a la Junta de Extremadura, por acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005 para la construcción de una nave no censada para la instalación de una ITV móvil en este Término Municipal...

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta de Extremadura el inicio de dicho procedimiento para que en el plazo de 15 días hábiles indique cuanto estimen conveniente el acuerdo de inicio de reversión de los mencionados terrenos...

ASUNTO N.º 9.- INICIO EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DE OPCIÓN EN EL LOTE DENOMINADO MALDAVIELLA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que este lote data del año 1983 como consecuencia de una revisión de los límites municipales que separan las provincias de Badajoz y Ciudad Real. Maldavieja es una finca propiedad de nuestro Ayuntamiento dentro de la Reserva y a su vez dentro del Término Municipal de Hiedraza...

PRIMERO.- Que se instruya el correspondiente expediente de recuperación de opción de la posesión del citado inmueble...

SEGUNDO.- Que se envíen los informes necesarios por los Servicios Técnicos Municipales...

TERCERO.- Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de opción de la posesión del inmueble mencionado...

ASUNTO N.º 10.- CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 4/2011, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE E.L.L.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que el Gobierno ha dictado un Decreto mediante el cual, prácticamente, nos obligan a sacar un préstamo para el pago a los proveedores tanto locales como foráneos de nuestro Municipio. Antes del 15 de marzo se remitió un listado al Ministerio de todas las facturas pendientes de pago...



OL3009402

CLASE 8.ª

Recordar que es un préstamo al 5%, nada beneficioso para el Ayuntamiento, ya que los bancos lo compran al 1% y nos lo cobran al 5%, por lo tanto, es un negocio redondo nuevamente. Viene bien, porque nos va a permitir pagar a los proveedores, pero con el riesgo cero que van a correr los bancos, pienso que deberían haber negociado unas condiciones mejores por la situación de ahogo económico en la que se encuentran todas las Entidades Locales.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña diciendo que como ha dicho el Sr. Alcalde, este Decreto del Sr. Mariano Rajoy hace referencia a la deuda de los Ayuntamientos con los proveedores. Como ha dicho el Sr. Alcalde es un préstamo a diez años, con dos de carencia, y no tiene nada que ver con la línea de crédito ICO a la que se acogió este Ayuntamiento a dos o tres años con un interés del 6%. Por lo tanto, creemos que los proveedores que tienen deudas, estarán deseosos de recoger ese dinero que les hace falta y creemos que un trabajo ya finalizado es necesario que este Ayuntamiento les pague cuanto antes. Por eso creo Sr. Valadés, que la izquierda camuflada que Ud. representa es lo que tenía que haber hecho hace mucho tiempo, y no esperar ahora a que llegue el Gobierno de Mariano Rajoy y les dé el dinero para que puedan pagar a toda esa gente. No obstante, como hay que presentar el Plan de Ajuste, y en la Comisión no se presentó, porque no habéis tenido ni tiempo, y no tenemos todos los datos, de momento nos vamos a abstener hasta que veamos cómo está el Plan de Viabilidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone, que antes de dar la palabra al Portavoz del PSOE, dejar claro que el Gobierno no nos va a dar ningún dinero, nos lo van a dejar los bancos y a un interés bastante alto del 5%. Lo único que hace el gobierno de Rajoy es obligarnos a sacar el préstamo.

Seguidamente interviene el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que no voy a entrar en su cuestionamiento ideológico, porque si tuviésemos que cuestionar su ideología, díos mío donde estaríamos, si que sé que en este momento represento a la izquierda de este pueblo, usted no sé lo que representa. Y por cierto, represento a la izquierda de este pueblo en la tercera legislatura ya, algunos en la legislatura anterior no estaban ni sentados en esos bancos de ahí abajo. Quiero insistir en dos cuestiones fundamentales. La primera, la posibilidad de pagar a proveedores no es un regalo del gobierno de los otros mejores, Mariano Rajoy, es una obligación de endeudamiento a un 5% a favor de los bancos, aquellos que son responsables de la situación actual; estos bancos, muchos de ellos muy próximos al gobierno actual. Pida usted información a Secretaría sobre los últimos años y los préstamos que se han pedido, no ha superado ninguno el 3%. Esto es la ley del embudo, o se pasa por aquí o no hay otra alternativa de pagar a los proveedores. Con la excusa del pago a proveedores los bancos van a hacer el negocio del siglo, una vez más balones de oxígeno para sus amigos los banqueros. Los bancos van a recibir dinero del banco central europeo, no de Mariano Rajoy, a 1%, y pasando por la firma del decreto lo compramos nosotros al 5%. Por otra parte, el sentido empresarial que el gobierno de Rajoy quiere otorgar a los Ayuntamientos, servicios que sean inviables se tienen que suprimir o subir las cuotas. Esto no es una empresa, es un Ayuntamiento, y hay servicios que si este Ayuntamiento quisiera mantenerlos, por el Plan de Viabilidad, se vería obligado a cerrarlos. Y muchas actividades que hemos realizado, que se han hecho solidariamente con la contribución de todos los vecinos, en beneficio de la cultura y el deporte, si tuvieran que mantenerlo los usuarios habría que cerrarlos. Eso dice también el Plan de Viabilidad. Que no nos vendan monsergas, esto es una cortina de humo para recapitalizar a los bancos, si tan celoso es este decreto, yo insto a los responsables de la derecha de esta Comunidad a que negocien ese préstamo a 1,5%. Para nosotros este plan pudiera no suponer nada si en este momento se hubieran abonado más de 130.000 euros que está pagando este Ayuntamiento por la entrada de cero euros de las diferentes Consejerías en Convenios firmados. No ha abonado el Empleo Social, el de los celadores, el de conserjes, ciudades saludables, ayuda a domicilio, oficina de turismo... Todo esto lo está pagando este Ayuntamiento y los vecinos cuando el compromiso político y económico lo tiene la Junta de Extremadura. Además se adeudan más de 460.000 euros en pagos que tiene obligatoriamente que hacer la Junta de Extremadura, fondo regional 2011 y 2012, conserjes 2011, reserva 2009/2010 y 2011/2012, AEPSA 2011, puntos limpios... Esta situación, más lo que llevamos pagado a Mancomunidad durante este trimestre, porque esta tampoco tiene a día de hoy ningún Convenio abonado, y lo estamos pagando nosotros, todo esto asciende a un montante de 830.000 euros, Y este Ayuntamiento, si no fuera por los abonos que ha hecho con fondos propios y lo que ha percibido de los diferentes organismos, mayoritariamente la Junta de Extremadura, significa que si la deuda puede ascender a unos 700.000, este Ayuntamiento tendría suficiente suficiencia financiera para liquidarla. El esfuerzo de la gestión de este Equipo de Gobierno es directamente proporcional a la confianza que este pueblo tiene en nosotros.

Solicita la palabra el Sr. Peña exponiendo que le gustaría decir al portavoz del grupo socialista que se le ha olvidado apuntar que no hemos cobrado ni un solo euro como concejal ni como grupo político en 11 meses. Porque ustedes cobran todos los meses un sueldo, y nosotros nada, 70 euros por Concejal, creo en la buena intención del Sr. Alcalde y sé que lo hace cuando puede, pero ya que está dando tantos datos con precisión, me gustaría que también lo supiese la gente.



0L3009403

CLASE 8.ª

ASUNT Interviene seguidamente la Sra. Rodríguez diciendo que después del mitin político que nos ha dado el Sr. Valadés, tal y como acostumbra, manifestando y alardeando de su ideología, puedo decir que aquí la gente que está sentada en el sector de la derecha, tiene tan buena voluntad para gobernar su pueblo como la pueda tener él y un sentimiento democrático tan engendrado como el que pueda tener él. Por otro lado, lo más importante es pagar a los vecinos para que no les embarguen sus casas y puedan seguir comiendo sus familias. Eso es lo que pretende el Plan de Mariano Rajoy, y déjese usted de tanto mitin político, que ya pasaron las elecciones y aquí estamos los que estamos y aquí no tratamos de convencer a nadie, aquí hacemos política local, aquí no hablamos de bancos europeos ni de esos porcentajes, porque nadie le entiende, no se da cuenta. Aquí se trata de que la gente salga adelante, y pagar las facturas porque ustedes han dejado las arcas vacías, sin dinero, sin nada, con telarañas, y se está tratando de recomponer esta comunidad después de un régimen de gobierno de muchos años.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que ese régimen que usted dice ha pasado 8 veces por las urnas aproximadamente, con mayoría absoluta y otras con mayoría simple por parte de los ciudadanos de Extremadura. Y me gustaría que esa cintura política o democrática que usted acaba de argumentar, la entendiera, porque nosotros hemos entendido que ha ganado el Partido Popular, porque lo han elegido los ciudadanos extremeños, aunque sea una mayoría simple. Entonces, el Presidente Ibarra ha gobernado 24 años también porque ha ganado las elecciones, no ha hecho ninguna guerra ni golpe de estado para gobernar. Eso que quede claro. Eso de régimen no, porque yo, régimen, y la mayoría de la gente lo entendemos como otra cosa que ha pasado aquí durante más de 40 años y un Sr. que se llamaba Francisco Franco. Todavía estamos esperando a que su Grupo condene ciertas actitudes y ciertas vinculaciones con ese Régimen a nivel nacional. Su grupo no ha votado ni la Constitución que disfrutamos hoy en día. Interviene la Sra. Rodríguez y el Sr. Alcalde-Presidente le recuerda que está interviniendo él, pidiéndole que se calle hasta que acabe de hablar y le pide que entienda el debate y la organización del Pleno. Le he dado la palabra y usted no es ni la portavoz. Respete la palabra que a usted se le ha respetado. Espero no tener que expulsarla de este Pleno y creo que ya está suficientemente debatido este asunto. Si hubiéramos cobrado todo el dinero que se nos debe..., y somos conscientes de la situación por la que está pasando la Junta de Extremadura, pero si analicemos comunidad por comunidad, a lo mejor las más endeudadas son las del PP, como el Ayuntamiento de Madrid. El problema no es de quién gobierna las distintas instituciones, sino del problema que se nos ha venido con la crisis, y que ha quedado patente que no la ha provocado Rodríguez Zapatero pero tampoco la va a solucionar Mariano Rajoy, eso que quede bien claro.

Solicita la palabra el Sr. Valadés, diciendo que no va a entrar en un debate personal, porque estoy aquí para trabajar para el pueblo, no en contra del Partido Popular. Si decir que mi único aval en la política son 3 legislaturas, dos de ellas por mayoría absoluta.

No produciéndose más intervenciones, y resultando que de la relación certificada emitida por Secretaría-Intervención, y que consta en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RDL 4/2012, existen obligaciones reconocidas las cuales no se ha efectuado su pago.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real decreto Ley, es preceptiva la confección de un Plan de Ajuste, para su aprobación por el Pleno antes del 31 de marzo del corriente, debiendo ser elaborado el mismo por la Corporación local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo.

Elaborado el Plan de Ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo,

El Pleno, por siete votos a favor y cuatro abstenciones del Grupo Partido Popular,

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ajuste que se adjunta como anexo, y que se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento que se contempla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO.- Remitir el mencionado Plan de Ajuste, al día siguiente de su aprobación por el Pleno, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto ley 4/2012, que será como máximo de 10 años de duración.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan.

Me gustaría equivocarme, pero muchos van a acabar mal porque no se trata de un endeudamiento abierto por el Ayuntamiento, sino por la fiscalía. Entonces, como Diputación tiene un patrimonio físico y técnico y muchas más posibilidades de las que puede tener este Ayuntamiento vamos a delegar la gestión de las explotaciones de actividad urbanística, si bien la decisión final va a ser de este Ayuntamiento. Es igual que en el tema de las zonas de fricción.



CLASE 81

Interviene seguidamente la Sr. Rodríguez, diciendo que después del día político que nos ha dado el Sr. Valdez, tal y como acostumbramos a hacer, el Sr. Valdez, desde el punto de vista de la gestión que está haciendo en el sector de la gestión, tiene los puntos de vista que le ha dado tener él y un sentido democrático tan engrandecido como el que pueda tener el Sr. Valdez, lo más importante es pagar a los vecinos para que no les enfriemos las cosas y paguen según comiendan sus familias. Eso es lo que pretende el Plan de Mariano Rajoy y después está el de turno político que ya pasaron las elecciones y aquí estamos los que estamos y aquí no estamos de acuerdo a nadie, aquí tenemos política local, aquí no hacemos de bancos siempre ni de ser porcientos, porque nadie le otorga, no se da cuenta. Aquí se trata de que la gente siga adelante y pagar las facturas porque nadie nos ha dejado las cosas, en dinero, en nada, con facturas, y se está haciendo de favor como está acostumbrado después de un régimen de gobierno de muchos años.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que ese régimen que usted dice ha pasado 6 veces por las urnas aproximadamente, con mayoría absoluta y más con mayoría simple por parte de los constituyentes de la Constitución. Y me gustaría que esa política o democracia que usted acaba de argumentar la entendiera porque nosotros tenemos entendido que lo ganado el Partido Popular, porque lo han elegido los ciudadanos extranjeros, cuando sea una mayoría simple. Entonces, el Presidente llama al gobierno, 34 años también porque los gobiernos las elecciones, no la política ninguna que en el gobierno de estado para gobernar. Eso que usted dice, eso se regirán no porque yo regirán, y la mayoría de la gente lo entendemos como una cosa que ha pasado aquí durante más de 40 años y un Sr. que se llama Francisco Franco. También estamos acostumbrados a que un cargo guberna cosas, actitudes y ciertas vicisitudes con ese régimen a nivel nacional. Su grupo no ha votado en la Constitución que distamos hoy en día. Interviene la Sr. Rodríguez y el Sr. Alcalde-Presidente la pregunta que está interviniendo el Sr. Valdez que se acaba de hacer y le pide que entienda el debate y la organización del Plan. Le ha dado la palabra y usted no es ni la palabra, respecto la palabra que a usted se le ha otorgado. Espero no tener que exponer la este Plan y creo que ya está suficientemente debatido este asunto. Si hubiéramos querido todo el dinero que se nos debe, y somos conscientes de la situación por lo que está pasando en toda la Extremadura, para el mejoramiento comunitario por comunidad, a lo mejor las cosas cambiarían con el PP, como el Ayuntamiento de Mérida. El problema no es de quién gobierna las distintas instituciones sino de qué forma que se nos ha venido con la crisis, y que ha quedado patente que no se ha provocado Rodríguez Zapatero para tampoco le va a solucionar Mariano Rajoy, eso que usted bien dice.

Solicita la palabra el Sr. Valdez, diciendo que no va a entrar en un debate nacional, porque estoy aquí para hablar para el pueblo, no en contra del Partido Popular. Si decir que me único aval en la política son 3 legislaturas, dos de ellas por mayoría absoluta.

No pretendo más intervenciones, y me gustaría que de la relación certifique emitir por Secretarías-Intervención, y que conste en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del RD/L 4/2012, existen obligaciones reconocidas las cuales no se ha establecido su pago.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto Ley, se proceda a la concesión de un Plan de Ayudas para su ejecución por el Plan de marzo del presente, debiendo ser elaborado el mismo por la Corporación local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 1/2012, de 2 de marzo.

Elaborado el Plan de Ayudas conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 4/2012 y el artículo 3 de la Orden HAP/373/2012, de 9 de marzo.

El Plan, por este voto a favor y cuatro abstenciones del Grupo Popular.

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ayudas que se detalla como anexo, y que se otorgará durante el periodo de ejecución previsto para la operación de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 4/2012, de 2 de marzo, por el que se determinan condiciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO.- Renunciar el mencionado Plan de Ayudas, al día siguiente de su aprobación por el Pleno, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida del Duero se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ayudas para garantizar la estabilidad presupuestaria, frente a los debates y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de ejecución de la operación de intervención que se prevé concretar en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, que será como máximo de 10 años de duración.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Mérida del Duero se compromete a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan.



0L3009404

CLASE 8.ª

ASUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESCISIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO DE LOS CONVENIOS GESTIONADOS POR LA MANCOMUNIDAD SIBERIA I.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a este Pleno se ha traído la aprobación de dos Convenios, uno de Gestión Cultural y otro Deportiva, gestionados por la Mancomunidad de Municipios Siberia I. La legislatura anterior iniciamos un proceso de fusión de las dos Mancomunidades, Cijara y Siberia I, y no se ha terminado de cristalizar. Este Convenio lo firmó la Mancomunidad de Siberia I, pero desde noviembre del año pasado, argumentando que desde nuestra Mancomunidad no se le pagaba, cortaron los servicios en todos los Municipios de la Mancomunidad Cijara. Después de distintas reuniones, incluso a nivel de Consejería, se ha llegado a la conclusión de que nos vamos a desvincular de los Convenios que tenemos con ellas. La decisión que tomamos es la contratación de un monitor para sustituir al anterior. Por lo tanto, proponemos la rescisión de esos Convenios con carácter retroactivo a la fecha en que se cortaron dichos servicios.

Interviene seguidamente el Sr. Valadés diciendo que prácticamente es una decisión unánime que se va a tomar por todos los Municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Cijara. Nadie tenga duda de que los Servicios deportivos se van a seguir manteniendo con fondos propios si fuera necesario.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el corte de servicios viene como consecuencia de que nuestra Mancomunidad le adeuda dinero, pero es que la Mancomunidad de Siberia I adeuda a la nuestra más de 150.000,00 euros. Cuando dos no se entienden lo mejor es desvincularse.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- La rescisión con carácter retroactivo de los convenios gestionados desde Mancomunidad Siberia, Programa de Dinamización Deportiva con fecha 10 de Noviembre de 2011, y del Servicio de Gestión Cultural con fecha 16 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ASUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL PUNTO LIMPIO ENTRE PROMEDIO CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a través de una subvención de la Junta de Extremadura se ha construido el Punto Limpio, de la cual, aun queda pendiente una parte de ingreso. Se ha construido junto a la escombrera Municipal, y de lo que trata este punto es de firmar un Convenio con la Diputación de Badajoz, y el Consorcio Promedio, para que realice la gestión de este Punto Limpio. Si me gustaría hacer un aviso a los habitantes de este Municipio, que hagan un buen uso de esa instalación ya que redundará en beneficio de toda la población. También respecto al tema de los residuos de la construcción, tener un poquito de conciencia y pensar en el daño que hacemos depositando los residuos en cualquier sitio.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio interadministrativo de colaboración para la gestión compartida del Punto limpio entre Promedio Consorcio de Servicios Medioambientales y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de un Convenio parecido al tratado en el punto anterior, pero de lo que se trata es de gestionar los distintos expedientes de disciplina urbanística de este Ayuntamiento. Quiero hacer público que se está poniendo bastante complicado el tema del urbanismo, hay ya algunos expedientes abiertos en nuestro Municipio por parte de la fiscalía y me gustaría que la gente fuera consciente de lo que supone esto. Hay algunos expedientes que van a tener difícil solución, tenemos denuncias de Ecologistas de Extremadura para que abramos expedientes, donde se identifica propietario, polígono parcela etc... seamos conscientes cada uno, cuando iniciamos una acción de este tipo, de hacer una construcción ilegal, y la responsabilidad a la que se somete ante un juez. Las decisiones hay que valorarlas y asumir las consecuencias. Me gustaría equivocarme, pero muchos van a acabar mal, porque no se trata de un expediente abierto por el Ayuntamiento, sino por la fiscalía. Entonces, como Diputación tiene un gabinete jurídico y técnico y muchas más posibilidades de las que pueda tener este Ayuntamiento, vamos a delegar la gestión de los expedientes de disciplina urbanística, si bien la decisión final va a ser de este Ayuntamiento. Es igual que en el tema de las multas de tráfico.

0L3009404



CLASE 8ª

ASUNTO N.º 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESCISIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO DE LOS CONVENIOS GESTIONADOS POR LA MANCOMUNIDAD SIERRA I.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a este Pleno se ha leído la aprobación de los Convenios para la Gestión Cultural y otros aspectos gestionados por la Mancomunidad de Municipios Sierra I. La legislación anterior incide en el proceso de gestión de los municipios de Sierra I y no se ha tenido en cuenta el convenio firmado por la Mancomunidad de Municipios de Sierra I para desde noviembre del año pasado...

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente que inicialmente se decidió iniciar un estudio para tomar por todos los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Culturales, pero que se ha visto que no se va a seguir manteniendo con todos los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Culturales...

PRIMERO.- La rescisión con carácter retroactivo de los convenios gestionados desde Mancomunidad Sierra I con el Ayuntamiento de Badajoz con fecha 10 de noviembre de 2011, y del convenio de Gestión Cultural con fecha 18 de junio de 2011.

ASUNTO N.º 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMPARATIVA DEL PUNTO LÍMITE ENTRE PROMEDIO-CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a través de una subvención de la Junta de Extremadura se ha constituido el Punto Límite de la zona que pertenece a un parte del término municipal de Badajoz y al término municipal de Herrera del Duque. Se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para que realice la gestión de este Punto Límite...

PRIMERO.- Presión aprobación al convenio interadministrativo de colaboración para la gestión comparativa del Punto Límite entre Promedio Consorcio de Servicios Medioambientales y el Ayuntamiento de Herrera del Duque, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

ASUNTO N.º 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOS Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata de un convenio suscrito el pasado 10 de mayo de 2011, por el que se ha acordado la gestión de las competencias de disciplina urbanística de este Ayuntamiento. Como parte pública que se está haciendo bastante complicado el tema del urbanismo, hay que algunos expedientes sencillos en nuestro municipio por parte de la fiscalía y los gastos que la gente tiene con respecto a la gestión de este punto límite. Hay algunos expedientes que van a tener difícil solución, tenemos denuncias de Ecologistas de Extremadura para que algunos expedientes donde se identifican expedientes por ejemplo parcelas etc...



OL3009405

CLASE 8.ª

A continuación, toma la palabra la Sra. Rodríguez, manifestando que este grupo está absolutamente a favor de...
A continuación toma la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que es muy ingrato que una vivienda pueda ser demolida, pero hay denuncias que llegan directamente de organismos, que pueden verse muy penalizadas. Y ante la falta de información que pueda tener algún vecino, que acudan al Técnico Municipal, que informará sobre las posibilidades de edificación. Hoy en día, los delitos urbanísticos son de los más castigados y perseguidos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se advierte además que no se pueden hacer parcelaciones en suelo rústico que no cumplan la unidad mínima de cultivo. Si hay la más mínima duda que soliciten información en los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Herrera del Duque sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

ASUNTO Nº 14.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA REFORMA LABORAL

Se procede por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo PSOE, a dar lectura a la Moción relativa a la Reforma Laboral.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que el PP ha hecho una reforma laboral pensando en los ciudadanos y sobre todo en los más de 5 millones de personas que quieren trabajar y no pueden. Que apuesta por un empleo estable y de calidad, y por la formación de los trabajadores como derecho y en el apoyo a los autónomos y las Pymes. Es una reforma que facilita la contratación y que aumenta la flexibilidad interna, para que las empresas se puedan adaptar a la realidad económica del momento y que el despido sea el último recurso. Es una reforma que da mayor facilidad a los jóvenes y resto de colectivos con especial dificultad para la inserción laboral y ayudará a frenar la destrucción de empleo y sienta las bases para que se recupere la senda de la creación de empleo. Impulsa la creación de empleo mediante una serie de medidas, como una nueva modalidad de contrato indefinido... Por todo lo expuesto el Partido Popular va a votar en contra de la Moción que ustedes han presentado por considerarla demagoga y fuera de lugar.

Interviene el Sr. Valadés, diciendo que voy a hacer caso omiso a sus comentarios sobre demagogia, la respuesta la va a tener mañana en la calle. Yo quisiera que me explicara el Portavoz, que si tan excelente ve esta reforma como justifica usted que a una señora embarazada con más de 9 días de baja la echen a la calle... Lo único que pretende en resumen es reducir jornales de trabajo y recortes en sus derechos. Que posiblemente no le importen mucho estos derechos al Partido Popular, en la historia de este país el único que ha luchado por ellos tiene un nombre, partido socialista obrero español, UGT y Comisiones Obreras. No me extraña que ahora con su mayoría absoluta aprieten las clavijas.

Solicita la palabra la Sra. Rodríguez, y el Sr. Alcalde-Presidente responde que el punto ya está suficientemente debatido. La Sra. Rodríguez manifiesta que no existe el derecho de réplica. El Sr. Alcalde-Presidente responde que he dicho que está sobradamente tratado. La Sra. Rodríguez contesta que desde nuestro punto de vista no. El Sr. Alcalde-Presidente responde que es facultad de la Presidencia, y se considera que está suficientemente debatido.

Sin más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tal y como consta en el Anexo, de instar al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y estabilidad en el empleo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, y a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

ASUNTO Nº 15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE CUESTIONA EL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Por el Sr. Valadés se procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista relativa al recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.

013009405



CLASE 81

A continuación toma la palabra el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, diciendo que es muy triste que una vivienda pueda ser demolida, pero hay demoras que llegan directamente de organismos que pueden verse muy penalizados. Y ante la falta de información que pueda tener algún vecino, que incluso el Técnico Municipal, que informará sobre las posibilidades de edificación. Hoy en día, las delicias urbanísticas son de las más castigadas y penalizadas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se advierte además que no se pueden hacer parcelaciones en suelo urbano que no cumplan la unidad mínima de cultivo. Si hay la más mínima duda que se refiera a información en los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar apoyo al Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Herrera del Duero sobre encuentros de gestión en materia de desarrollo urbanístico.

SEGUNDO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO N.º 14.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA REFORMA LABORAL

Se procede por el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo PSOE, a dar lectura a la Moción relativa a la Reforma Laboral.

Seguramente interviene el portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que el PP ha hecho una reforma laboral pensando en los empresarios y sobre todo en los más de 5 millones de personas que quieren trabajar y no pueden. Que apuesta por un sistema estable y un código, y por la formación de los trabajadores como derecho y no el apoyo a los autónomos y las pymes. Es una reforma que facilita la contratación y que aumenta la flexibilidad interna, para que las empresas se puedan adaptar a la realidad económica del momento y que el despido sea el último recurso. Es una reforma que da mayor flexibilidad a los jóvenes y esto de colaborar con especial dificultad para la inserción laboral y ayuda a hacer la adaptación de empleo y sobre las horas para que se recupere la senda de la creación de empleo. Incluye la creación de empleo mediante una serie de medidas, como una mayor movilidad de contratos indefinidos. Por todo lo expuesto el Partido Popular va a votar en contra de la Moción que ustedes han presentado por considerarlo demagogos y fuera de lugar.

Interviene el Sr. Valdeón, diciendo que voy a hacer caso oírto a sus comentarios sobre demagogos, la respuesta la va a tener mañana en la calle. Yo quiero que me explique el portavoz que si tan excelente va esta reforma como justifica usted que a una señora embarazada con más de 9 días de baja le echen a la calle. Lo único que pretendo en resumen es reducir jornadas de trabajo y reducir en sus derechos. Que básicamente no lo ignoren mucho estos señores el Partido Popular, en la historia de este país el único que lo ha hecho por ellos tiene un nombre, partido socialista obrero español, UGT y Comisiones Obreras. No me extraña que sean con su mayoría absolutas apañen las claves.

Solicita la palabra el Sr. Rodríguez y el Sr. Alcalde-Presidente responde que al punto ya está suficientemente debatido. La Sr. Rodríguez manifiesta que no existe el derecho de huelga. El Sr. Alcalde-Presidente responde que he dicho que está suficientemente debatido. La Sr. Rodríguez contesta que desde nuestro punto de vista no. El Sr. Alcalde-Presidente responde que es facultad de la Presidencia y se considera que está suficientemente debatido.

Sin más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA.

PRIMERO.- Prestar apoyo al Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Herrera del Duero, tal y como consta en el Anexo, de igual manera el Gobierno de España a la reforma del Real Decreto Ley 28/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presenta una reforma laboral pactada con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y estabilidad en el empleo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los representantes de los agentes sociales.

ASUNTO N.º 15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE CUESTIONA EL DERECHO AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Por el Sr. Valdeón se procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista relativa al recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.



0L3009406

CLASE 8.ª

A continuación, toma la palabra la Sra. Rodríguez, manifestando que este grupo está absolutamente a favor de todas las libertades de las personas, con independencia de cuál sea su sexualidad o sexo. Lo único que pone en tela de juicio este grupo del Partido Popular y el Gobierno del Partido Popular, es la denominación de ese tipo de unión, porque esas libertades de las que usted habla no las ha ganado el Sr. Zapatero durante su mandato, esas libertades las han ganado todos los políticos en este país a partir de la Transición. Entonces, estamos en contra de esa denominación porque se supone que el matrimonio tiene una serie de finalidades, y digamos que bueno, unos estaremos de acuerdo y otros no, pero el matrimonio está consagrado en todos los códigos civiles de Europa como la unión entre el hombre y la mujer, y la unión entre dos personas del mismo sexo, es exactamente igual, tiene las mismas garantías en el código civil, sea como sea como se llame. Estamos hablando de formas, no de contenido. Porque el contenido es el mismo, estemos hablando de matrimonio, de parejas de hecho. Nosotros no podemos aprobar esta moción, porque estas libertades se ganaron hace mucho tiempo.

Por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que dada la poca dificultad que tiene para reconocer esta relación, solicite la retirada del recurso. Se trata de retirar un recurso de inconstitucionalidad que está haciendo sufrir a más de 26.000 familias. Convenza usted al Sr. Rajoy que a mí me ha convencido, que yo firmo lo que usted dice. Está avalando precisamente la moción que se ha presentado. Si todo es igual. La Sra. Rodríguez manifiesta que de lo que se está hablando es de la denominación. Por el Sr. Valadés le contesta, déjeme hablar que yo a usted no la he molestado. Agradezco la mención que ha hecho y reducir el problema a la denominación. Puede ser usted una abanderada para convencer al Sr. Mariano Rajoy de la retirada del recurso, que está haciendo sufrir a muchas familias que viven en paz y pagan sus impuestos, y que quieren tener hijos en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los españoles.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que añadir solamente de que eso de que los derechos se consiguieron en la transición, eso no es cierto. Estos derechos se consiguieron en la legislatura anterior por una ley que llevo al Parlamento el Sr. Rodríguez Zapatero. De todos modos su partido le pone a usted en un problema grave, intentan convencernos a nosotros de lo que no se creen ni ustedes mismos. La reforma laboral que ustedes han intentado defender, no se la creen ni ustedes mismos porque la van a sufrir también sus votantes, y este problema, también hay gays y lesbianas que son del PP, y están impugnando sus derechos. Lo que pasa es que la Iglesia pesa mucho. Y la derecha española tiene la diferencia de la derecha europea que aún está debajo de la sotana. Y es una imposición de la iglesia, que intenta llevar al código civil y al parlamento el catecismo. Y si es verdad que ya al final nos vamos a quemar en las hogueras del infierno, por lo menos dejadnos hacer libremente lo que quiere cada uno, que cada uno se case con quien quiera y quien quiera abortar que lo haga dentro de la ley del aborto. Porque la ley del aborto, de un país tan conservador como Gran Bretaña, reconoce los mismos derechos que nuestra ley. Pero han bastado tres meses de gobierno para que la Iglesia le recuerde a Rajoy cuales son los recortes que tiene que hacer en derechos sociales. Yo creo que está sobradamente debatido el punto.

Sin más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tal y como consta en el Anexo, relativa a instar la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentado por los Diputados del Partido Popular que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo ante el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones y colectivos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO 16.-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA NUEVAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Por el Sr. Valadés, Portavoz de Grupo Socialista, se procede a la lectura de la Moción presentada por su grupo relativa a la suspensión de incentivos económicos para nuevas instalaciones de energías renovables.

A continuación el Sr. Peña, responde que el Partido Popular cree en el desarrollo de energías renovables en Extremadura, consciente del papel que representa, ha reclamado al Gobierno Central aporte certeza en cuanto a la temporalidad de la medida y la concreción de los plazos de la suspensión, y va más allá de la moción presentada por el grupo socialista. Esta suspensión es fruto de la incompetencia del anterior gobierno para resolver el déficit tarifario acumulado de 24 millones de euros, con un desbocado ritmo de crecimiento. Esta medida no afectará a la seguridad del suministro ni es aplicable a los proyectos aprobados con anterioridad al decreto. La verdad les ha venido bien el tema del paro de las renovables porque ustedes en el mes de abril, con su portavoz a la cabeza, dijo en un programa de radio que tenían un proyecto para más de 500 puestos de trabajo, ya tenían todo preparado e iban a trabajar gente de toda la población y de toda la comarca. Se iba a acabar con el paro prácticamente en la Siberia extremeña, eso lo dijo usted.



CLASE 51

A continuación toma la palabra el Sr. Rodríguez manifestando que este grupo está absolutamente a favor de todas las libertades de las ganancias, con independencia de cuál sea su explotación o sea. Lo único que pone en tela de juicio este grupo del Partido Popular y el Gobierno del Partido Popular es la denominación de esas libertades, porque esas libertades de las que usted habla no las ha ganado el Sr. Zapatero durante su mandato. Estas libertades las han ganado todos los políticos en este país a partir de la Transición. Entonces, estamos en contra de esa denominación porque se supone que el patrimonio tiene una sede de titularidad y alguien que lo tiene, unas estimaciones de acuerdo y otros no, pero el patrimonio está consagrado en todas las leyes civiles de España como la unión entre el hombre y la mujer y la familia. Estas libertades de las ganancias, no igual, tiene las mismas garantías en el código civil, son como sea como se llama. Entonces, independientemente de lo que de contenido. Porque el contenido es el mismo, estamos hablando de patrimonio de ganancias de hecho. Entonces no podemos aprobar esta moción, porque estas libertades se ganan hace mucho tiempo.

Por el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, se expone que desde la perspectiva que tiene para reconocer esta moción, sobre la renta del recurso. Se trata de hacer un recurso de constitucionalidad que está haciendo sufrir a más de 28.000 familias. Conviene usted al Sr. Rajoy que se le ha reconocido que ya hizo lo que usted dice. Está evitando precisamente la moción que se le ha presentado. Si todo es igual, la Sr. Rodríguez manifiesta que de lo que se está hablando es de la denominación. Por el Sr. Valdeón se contesta, digamos haberlo que yo a usted no le he molestado. Agradecemos la moción que ha hecho y vamos a ir a la denominación. Puede ser usted una alternativa para convencer al Sr. Mariano Rajoy de la renta del recurso, que está haciendo sufrir a muchas familias que viven en paz y pagan sus impuestos y que quieren tener hijos en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de los españoles.

Por el Sr. Alcalá-Piñero, se expone que añadir solamente de que sea de que los derechos se consagran en la transición, eso no es cierto. Estos derechos se consagran en la legislación anterior por una ley que lleva el Parlamento el Sr. Rodríguez Zapatero. De todas formas su partido lo pone a usted en un problema grave, intentar convenimos a nosotros de lo que no se crea ni leyes nuevas. La reforma laboral que ustedes han intentado defender, no se la creen ni ustedes mismos porque la van a quitar también sus votantes y este problema, también hay gays y lesbianas que son del PP, y están impidiendo sus derechos. Lo que pasa es que la Iglesia pesa mucho. Y la derecha española frente la diferencia de la derecha europea que son está detrás de la moción. Y es una imposición de la Iglesia, que intenta llevar el código civil y el patrimonio al castaño. Y si es verdad que ya al final nos vamos a quedar en las leyes del futuro, por lo menos dejarnos hacer libremente lo que quisiera cada uno, cada uno se case con quien quiera y quien quiera abortar que lo haga dentro de la ley del aborto. Porque la ley del aborto, de un país tan respetador como Gran Bretaña, reconoce los mismos derechos que nuestra ley. Pero han pasado tres meses de gobierno para que la Iglesia le recuente a los gays cuales son los derechos que tiene que hacer en derechos sociales. Yo creo que está sobradamente justificado el grupo.

Si más intervenciones, el Pinar por este voto a favor del Grupo Socialista y voto en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA.

PRIMERO - Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duero, tal y como consta en el Anexo, relativo a instar la reforma del recuento de inconstitucionalidad presentada por los Diputados del Partido Popular que cuestiona el derecho al patrimonio entre personas del mismo sexo ante el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO - Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones y colectivos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO 18-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA NUEVAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Por el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, se procede a la lectura de la Moción presentada por su grupo relativa a la suspensión de incentivos económicos para nuevas instalaciones de energías renovables.

A continuación el Sr. Pinar, responde que el Partido Popular cree en el desarrollo de las energías renovables en Extremadura, consciente del papel que representan, ha tratado al Gobierno Central cuando en cuanto a la temporalidad de la medida y la concreción de los plazos de la suspensión, y va más allá de la medida presentada por el grupo socialista. Esta suspensión es fruto de la inoperancia del anterior gobierno para acabar el déficit financiero acumulado de 24 millones de euros, con un presupuesto aprobado con anterioridad al déficit. La verdad es que la medida del suministro se aplicó a los proyectos aprobados con anterioridad al déficit. La verdad es que el déficit, digamos, vino del lado de las renovables porque ustedes en el mes de abril, con su portavoz a la cabeza, dijo en un programa de radio que tenían un proyecto para más de 300 puestos de trabajo, ya tenían todo preparado e iban a trabajar gente de toda la población y de toda la comarca. Se iba a acabar con el paro prácticamente en la Sibersa extremaña, eso lo dijo usted.



0L3009407

CLASE 8.ª

Ahora en el mes de febrero ha habido el parón de las energías renovables, y desde abril que ustedes lo prometieron, desde mayo que lo han plasmado en su programa electoral, no hemos sabido nada de ese proyecto ni de los 500 puestos de trabajo hasta ahora mismo. Qué casualidad que ahora nos subimos al barco y como el parón de las renovables ya está aquí, nuestro proyecto para Herrera del Duque ya ha desaparecido. Me gustaría Sr. Valadés que luche por ese proyecto, y lo hubiese presentado mucho antes, para que la población de Herrera y Pelosco, que los vecinos están muy necesitados de trabajo, y con nosotros apoyando ese proyecto, hubiese salido adelante. Pero le vuelvo a repetir que no hay ni un solo papel. La verdad la voy a decir yo, porque ustedes ganaron unas elecciones prometiendo ese proyecto, y a día de hoy no hay nada, no tienen proyecto, y esto sigue igual. Por tanto creo que ha sido un poco oportunista esta moción que han presentado ustedes.

Por el Sr. Valadés, se responde que no tenga el atrevimiento de comparar sus actitudes con las de este grupo, no hemos prometido trabajo a nadie a cambio de votos, no me haga que le diga algunos nombres que por diez euros daban su voto al Partido Popular no hace mucho. Mire usted, no sea tan ingenuo de pensar que un proyecto de más de 300 millones de euros, en el que llevamos trabajando más de dos años, en el que hay que hacer algunas gestiones muy privadas con empresas y con propietarios de solares, le voy a decir a usted este es el proyecto y estos los propietarios. Nosotros no somos así. Nosotros las gestiones las presentamos cuando tienen visos claros de triunfar, y esta era una de las que teníamos realmente visos claros de triunfar, si ustedes no hubieran retirado las primas de las renovables. Porque además dicho por los empresarios, era una inversión muy innovadora y nos adelantábamos mucho a otras empresas que habían puesto su interés en invertir en otras zonas. Lógicamente, permítame que le diga que su ingenuidad política está llegando a extremos de verdadero desconocimiento de cómo son las negociaciones en la Junta de Extremadura, espero que algún día, tarde, tenga la oportunidad de hacer las gestiones. Me ha lanzado alguna indirecta, que sinceramente forma parte de su estilo y no voy a entrar en ella. Sigo diciendo lo mismo, el andar se demuestra andando y a ustedes le han dicho ya dos veces que no les quieren, a nosotros nos dicen que nos quieren. Tome nota, presente un buen programa y aventúrese a ganar las elecciones.

Por el Sr. Peña se responde que, Sr. Portavoz, este ingenuo político, como usted dice, que solo lleva 7 meses en política, no como usted que lleva bastante más tiempo que yo, ha tenido el detalle de desplazarse y reunirse con el Director General, para ver su proyecto y allí no había nada. Este ingenuo político que usted habla, a Mérida, yo, y allí no había ningún papel, ningún proyecto de los 500 puestos de trabajo, que usted ha prometido. Ustedes dicen que no hablan de un proyecto hasta que no lo tienen todo consolidado, y ustedes se han subido a un atril y ha dicho que tenían 500 puestos y lo han plasmado en un programa electoral, no diga ahora que no lo han dicho. Si no tienen todavía la certeza de que el proyecto no está finalizado no lo diga, porque usted así lo ha dicho. Aquí la gente de este pueblo es bastante más inteligente de lo que usted se piensa. Muchas gracias.

Por el Sr. Valadés se responde que está poniendo en boca mías cosas que no he dicho y que usted intente desacreditarme a mí, y sobre lo que piensa el pueblo sobre mí. Le vuelvo a decir que le han dicho dos veces que no. Valoro y mucho la reunión que usted ha tenido con el Director General, pero en ningún caso le consiento que me llame mentiroso y que no me he reunido con los responsables con los que yo me he reunido. Le puedo asegurar, y Javier Valadés no miente, que las reuniones se han llevado a cabo y que el proyecto estaba más que lanzado, y se ha paralizado por su decreto, decreto que asfixia a Extremadura porque era el mecanismo de obtener el máximo beneficio a esta tierra que tiene sol, agua y aire. Le insto a que usted y su Presidente defiendan la derogación de este decreto o la moratoria, y les puedo asegurar que si se retoman las negociaciones, este proyecto es una realidad. En política a veces lo importante no es el tiempo, si no la constancia. Aquarel costó muchas negociaciones, y nunca con el apoyo de los Populares y no hace falta que le diga a usted quien está trabajando ahí.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que quiero hacer una aclaración porque quien hizo público el proyecto como candidato, fui yo, pero también aludiendo a la inteligencia del pueblo, no pensará usted que ganamos las elecciones por ese proyecto. Nosotros ganamos las elecciones porque llevábamos 4 años gobernando y haciendo una buena gestión de nuestro Municipio, y porque teníamos un proyecto para otros 4 años que era ilusionante y que nuestro pueblo apoyó masivamente. Si tengo que hacer una rectificación, porque dije el otro día en un acto público que había sido el alcalde más votado de la historia democrática del pueblo, y no es cierto, en el año 1983, Vicente Paredes Sanz, sacó un total de 1766 votos contra 1574 que hemos sacado en las últimas elecciones. Es verdad que el pueblo tenía casi 4300 habitantes, 600 más que ahora mismo. Pero le vuelvo a repetir que los ciudadanos no son tan ignorantes como para habernos votado por eso. El proyecto es cierto, y no hace falta que se vaya usted a Mérida porque hay un ciudadano de nuestro municipio, que hasta ahora era un alto funcionario de la junta de Extremadura y que lo han cesado, por sospechoso de tener el carnet del PSOE, que ha estado en reuniones con nosotros y visitando los terrenos, y se han producido reuniones al más alto nivel en la Consejería con el Consejero a la cabeza, y está reservado en red eléctrica española la evacuación para el proyecto en Herrera del Duque y no se ha presentado el proyecto, porque vinieron las elecciones por medio y quién estaba tirando del proyecto era el Consejero de Industria a la cabeza, y se perdieron las elecciones, desgraciadamente para nosotros y para este Ayuntamiento.



CLASE 81

Ahora en el mes de febrero he habido un cambio de las energías renovables, y desde ahí que ustedes lo promuevan, desde mayo que lo han planteado en su programa electoral, no hemos sabido nada de ese proyecto ni de los 500 puestos de trabajo que se iban a crear. Qué es verdad que ahora nos sumamos al grupo y como el partido de las renovables ya está aquí, nuestro proyecto para febrero del Duque ya se ha desarrollado. Me gustaría saber si Valdes que lucha por este proyecto, y lo justifica presentando mucho antes, para que la población de Huelva y Palencia que los vecinos están muy necesitados de trabajo, y con nosotros apoyando este proyecto, hubiese sabido antes. Pero le vuelvo a repetir que no hay ni un solo papele. La verdad es que voy a decir lo que me interesa, pero una elección promuevamos este proyecto, y a día de hoy no hay nada, no hay proyecto, y esto sigue igual. Por tanto creo que ha sido un poco oportunista esta moción que han presentado ustedes.

Por el Sr. Valdes, se responde que no tengo el conocimiento de cuando se va a hacer con los de este grupo, no hemos presentado trabajo a nadie a cambio de votos, no me hace que lo diga algunos nombres que por días como están su voto el Partido Popular no hace mucho tiempo, me está un tiempo de pensar que un proyecto de más de 300 millones de euros, en el que llevamos trabajando más de diez años, en el que voy que hacer algunos gestiones muy privadas con empresas y con organismos de control, le voy a decir a usted que es el proyecto y estos los proyectos, nosotros no somos así. Nosotros las gestiones las presentamos cuando tienen visos claros de cumplir, y está en una de las que tenemos trabajando visos claros de cumplir, al haberse ya cumplido los plazos de las renovables. Porque además de los por las empresas que una inversión muy importante y nos adelantamos mucho a otras empresas que habían puesto su dinero en otros temas. Loicamente pensamos que le diga que su información política está ligada a acciones de verdadero desenvolvimiento de cómo son las negociaciones en la Junta de Extremadura, espero que algún día, tanto la oportunidad de hacer las gestiones. Me ha lanzado algunas preguntas, que sinceramente forme parte de su estilo y no voy a entrar en ellas. Si lo dice lo mismo, el saber se demuestra cuando y a través de los datos ya que voy a entrar a nosotros nos dicen que nos quieren. Tome nota, nosotros en Badajoz estamos y vamos a ganar las elecciones.

Por el Sr. Pizarro se responde que Sr. Pizarro, este asunto político, como usted dice, que solo lleva 7 meses en política, no como usted que lleva bastante más tiempo que yo, ha tenido el detalle de desahuciar y reunirse con el Director General, para ver su proyecto y allí no tiene nada. Esto significa político que usted habla, Mérida, yo, y allí no había ningún papele, ningún proyecto de los 500 puestos de trabajo, que usted ha prometido. Ustedes dicen que no hablan de un proyecto hasta que no lo tienen todo controlado, y ustedes se han subido a un avión y he dicho que tenían 500 puestos y lo han planteado en su programa electoral, no digo cosas que no lo han dicho. Si no tienen todavía la certeza de que el proyecto no está finalizado no lo digo, porque usted así lo ha dicho. Aquí la gente de este pueblo es bastante más inteligente de lo que usted se piensa. Muchas gracias.

Por el Sr. Valdes se responde que está pensando en hacer más cosas que no le digo y que usted quiere desahuciar a mí, y sobre lo que piensa el pueblo sobre mí, le vuelvo a decir que le han dicho dos veces que no. Voto y mucho la reunión que usted ha tenido con el Director General, pero en ningún caso le consentimiento que me llame mentoso y que no me lo termine con las respuestas con las que yo me lo recuerdo. Le puedo asegurar, y se Javier Valdes no mente, que las reuniones se han llevado a cabo y que el proyecto está más que lanzado, y se ha presentado por su decreto, decreto que se está a la espera de que se presente de obtener el máximo beneficio a este tema que tiene así, que yo sé. Le digo a que usted y yo. La verdad es que yo sé que el proyecto es una este decreto o la resolución, y las dudas asegurar que se están haciendo las negociaciones, aquí está costando mucho. En política a veces lo importante no es el tiempo, si no la constancia. Aquí está costando mucho negociaciones, y nunca con el apoyo de los políticos y no hace falta que le diga a usted que está trabajando ahí.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que quiere hacer una declaración porque quiere hacer una declaración que ganamos proyecto como candidato, fui yo, pero también electo a la intendencia del pueblo, no porque usted que ganamos las elecciones por ese proyecto. Nosotros ganamos las elecciones porque llevamos 4 años gobernando y hacemos una buena gestión de nuestro Municipio, y porque tenemos un proyecto por otros 4 años que era función y que nuestro pueblo apoya masivamente. Si luego que hacer una declaración, porque digo el día de un acto público que había sido el alcalde más votado de la historia democrática del pueblo, y no es cierto, en el año 1983, Vicente Paredes Sant, sacó un total de 1788 votos contra 1514 que fueron sacados en las últimas elecciones. Es verdad que el pueblo tenía casi 4300 habitantes, 800 más que ahora mismo. Pero le vuelvo a repetir que los ciudadanos no son tan ignorantes como para haberse votado por eso. El proyecto es cierto, y no hace falta que se vaya usted a Mérida porque hay un ciudadano de nuestro municipio, que hasta ahora era un año funcionario de la Junta de Extremadura y que lo han cesado por sospechas de tener el carnet del PSOE, que he estado en reuniones con nosotros y visitando los terrenos, y se han producido reuniones al nivel de la Consejería con el Consejo de la Ceca, y está reservado en red eléctrica española la inversión para el proyecto en Huelva del Duque y no se ha presentado el proyecto, porque quieren las elecciones, desahuciarmente para nosotros y para este Ayuntamiento.



OL3009408

CLASE 8.ª

Pero el proyecto seguía en marcha, porque la última conversación que he tenido la semana pasada con el ex consejero, que trabaja en Arranz consultores y me dijo que ahora mismo estaba parado por el Decreto que salió el día 9 de enero, pero que sí se reanudan las ayudas, por supuesto que están interesados en seguir para delante porque es un proyecto innovador. Le vuelvo a pedir por favor que no me tache de mentiroso ni ponga en duda las cosas que yo digo, porque yo me presenté en el año 2007 con una trayectoria en mi pueblo, tuve una mayoría absoluta y he estado cuatro años defendiendo y luchando por mi pueblo, y la gente me conoce a mí, y no creo que en estos meses desde mayo de 2011 haya cambiando tanto el criterio sobre mí. Yo no prometo puestos de trabajo ni compro votos, no me caracterizo por eso. Eso que quede claro.

El Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, responde que usted prometió puestos de trabajo. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que yo no prometí, anuncié un proyecto que tenía visos de salir adelante. El Sr. Peña dice que su Portavoz en una emisora local lo prometió.

Por el Sr. Alcalde se responde que está sobradamente debatido el punto, está claro que este Decreto corta el desarrollo de Extremadura, y la creación de puestos de trabajo e ingresos para particulares, porque este en concreto iba en suelo de ciudadanos de nuestro pueblo que iban a recibir un buen ingreso por el arrendamiento y también beneficios para el Ayuntamiento que buena falta nos hace, que para que os hagáis una idea, el 6% de 700 millones de euros.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor, y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada relativa a la suspensión de incentivos económicos para nuevas instalaciones de energías renovables, en los siguientes términos,

MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace menos de un año, la Junta de Extremadura, los sindicatos UGT y CCOO, y la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura, firmaron el EDESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura), dentro del pacto Social y Político de reformas para Extremadura.

La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobada el Jueves día 9 de Febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las preasignaciones a de las energías renovables (eólica, termosolar, fotovoltaica y biomasa) hunde las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Las dramáticas consecuencias que tendrá sobre la economía productiva, los Ayuntamientos, las empresas del sector y los ciudadanos de la región, vaticinan un mayor crecimiento del desempleo y una importante bajada del producto interior bruto de la región.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajos directos, perderá el ingreso del ICIO (4%) y del canon urbanístico (2%) del total de la inversión en las arcas de los Ayuntamientos, el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Brutal es el mazazo a la biomasa, ya que en esta fuente de energía renovable no se habían cubierto aún los cupos del año 2010. Para las empresas líderes mundiales del sector que ya estaban trabajando en Extremadura, se cierran con este nuevo Real Decreto Ley la posibilidad a los proyectos en tramitación muy avanzada. El extraordinario potencial de la biomasa en la región y su impacto económico sobre las zonas rurales y la cohesión territorial desaparece dejando huérfana, no solo la posibilidad de la instalación de la industria, sino la de miles de futuras hectáreas de cultivos energéticos que ya se estaban cerrando en numerosos pueblos de Extremadura. Hay que recordar que para el funcionamiento de estas plantas, decenas de miles de hectáreas que actualmente estaban en desuso en zonas tabaqueras o de regadío garantizaban el cultivo energético durante 25 años.

En lo que se refiere a nuestro municipio (Si un municipio tiene un proyecto explicar por encima el proyecto).

POR ELLO PROPONEMOS LA SIGUIENTE, MOCIÓN:

1.- Solicitar al gobierno extremeño que exija al gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura).

2.- Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España."



CLASE B1

Por el proyecto se sigue en marcha, porque la última conversación que he tenido la semana pasada con el ex consejero, que trabajó en Anamz consultores y me dijo que ahora mismo estaba parado por el Decreto que salió el día 9 de enero, pero que se reanuda las ayudas por supuesto que están interesados en seguir para delante porque es un proyecto innovador. Lo voy a traer por favor que no sea tarde de momento en cuanto en dicho las cosas que yo digo, porque yo me presenté en el año 2007 con una legislación en su punto, tuve una mayoría absoluta y he estado cuatro años desarrollando y luchando por mi pueblo, y la gente me conoce a mí, y no caso que en estas meses desde mayo de 2011 he estado cambiando tanto el orden sobre mí. Yo he planteado cuestiones de trabajo en conjunto voto, no me cae dentro porque. Eso que digo es claro.

El Sr. Pedro Fontana del Grupo Popular, responde que usted plantea cuestiones de trabajo. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que no no presenté un proyecto que tenía cosas de este orden. El Sr. Fontana dice que su portavoz en una sesión local lo prometió.

Por el Sr. Alcalde se responde que está totalmente de acuerdo con el punto, está claro que este Decreto está en el desarrollo de Extremadura y la creación de puestos de trabajo e ingresos para particular, porque está en concreto de en caso de cualquier de nuestro pueblo que tiene un buen negocio por el desarrollo y también beneficia para el Ayuntamiento que buena parte nos hace, que para que se haga una idea, el 5% de 100 millones de euros.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor y cuatro en contra del Grupo Popular, acuerda ACUERDA.

PRIMERO.- Preteritamente se lección presentada relativa a la suspensión de actividades económicas para nuevas instalaciones de energías renovables en las siguientes fórmulas:

MOCIÓN QUE PRESENTAN LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1/1987, DE 1 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2676/1987, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace menos de un año, la Junta de Extremadura, los sindicatos UGT y CC.OO. y la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura, firmaron el EDESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura) dentro del pacto Social y Político de reformas para Extremadura.

La conversión del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobado el jueves día 9 de febrero en el Congreso de los Diputados que suscribe las proposiciones de las energías renovables (energía fotovoltaica y biomasa) funda las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Las dramáticas consecuencias que tanto sobre la economía productiva, sus Ayuntamiento, las empresas del sector y los ciudadanos de la región, valdrían un mayor crecimiento del desarrollo y una importante bajada del producto interior bruto de la región.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajo directos, perderá el ingreso del ICIO (40%) y del canon minero (25%) del total de la inversión en las zonas de Ayuntamiento, el canon de alquiler a municipios y particular o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Buena es la noticia, ya que en esta fuente de energía renovable no se habían cubierto aún los cupos del año 2010. Para las empresas líderes mundiales del sector que ya estaban trabajando en Extremadura, se cuentan con este nuevo Real Decreto Ley la posibilidad a los proyectos en extensión muy avanzada. El extraordinario potencial de la biomasa en la región y su impacto económico sobre las zonas rurales y la cohesión territorial desaparece definitivamente, no solo la posibilidad de la instalación de la industria sino la de miles de nuevas hectáreas de cultivos energéticos que ya estaban creciendo en numerosos pueblos de Extremadura. Hay que recordar que para el funcionamiento de estas plantas, decenas de miles de hectáreas que actualmente estaban en desuso en zonas marginales a de regadío garantizarán el cultivo energético durante 25 años.

En la que se refiere a nuestro municipio (Si un municipio tiene un proyecto explicar por dónde el proyecto).

POR ELLO PROPONEMOS LA SIGUIENTE MOCIÓN:

1.- Solicitar al gobierno extremeño que exija al Gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura).

2.- Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España. SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España.



0L3009409

CLASE 8.ª

Finalizada la votación por el Sr. Alcalde-Presidente dice que si estáis en la misma línea no entiendo porque votáis en contra de la moción.

La Sra. Rodríguez pregunta si va a cuestionar nuestro voto.

El Sr. Peña dice que sí, votan en contra, porque no están de acuerdo con el sentido de la moción, y lo que defienden ustedes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente la única diferencia de la moción que presentaron ustedes en el Parlamento es que se emitió una enmienda por parte del PSOE e IU, con una fecha vinculante para finales de 2012, la que ustedes presentaron no tenía ninguna fecha. Le imponen como fecha finales de 2012 para que saque un nuevo Decreto. Esa es la única diferencia, que luego al final se votó todo en conjunto. Por eso no entiendo su postura en este Pleno, o sea, ustedes no son partidarios de que se ponga una fecha.

El Sr. Alcalde-Presidente pide que se guarde el turno de preguntas y soliciten la palabra para intervenir.

ASUNTO Nº 17.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que tiene una Moción presentada como conocimiento de los hechos acaecidos...

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le solicita al Sr. Peña que antes de proceder a la lectura de la Moción, justifique la urgencia, me tendrá que decir porque quiere que votemos la urgencia, y después leer la Moción.

Por el Sr. Peña se dice que el día 23 presentamos la Moción y usted no la incluyó en el Orden del Día.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que es potestad de esta Presidencia hacer el Orden del Día, explíqueme porque quiere que sea urgente y la votamos.

Por el Sr. Peña se responde que es urgente para que el pueblo se entere de la actuación de nuestro Alcalde.

Por el Portavoz del PSOE, Sr. Valadés, se expone que este Grupo de Gobierno no comparte esta Moción, y no se ha avalado, pero si viene a cuestionar la actitud del Presidente y Alcalde y de un Concejal, en la resolución, de momento de forma provisional, de una plaza del CEDER. Se cree el ladrón que son todos de su misma condición, no tenía más que expresar o haber expresado esta moción cuando se han contratado a tantos y tantos amigos, primos, cuñados... por responsables políticos en las distintas Consejerías... tenía que haber presentado la moción cuando algunos de sus compañeros se presentaban a la plaza siendo concejales, o cuando algunos de los que eran Concejales y trabajaban en el CEDER. Es un insulto claro y un intento de desacreditar a dos grandes políticos en este pueblo y a dos buenas y decentes personas. Quisiera decir también que es un asunto que está pendiente de la resolución del Tribunal, y por tanto, me parece una veleidad por parte del Partido Popular traer a la política algo que todavía no se ha resuelto, cuestionando a personas que lo único que han hecho es, uno presentarse a un trabajo y el otro ser Presidente y de momento no firmar nada. El Tribunal ha hecho una aprobación provisional. Tribunal del que forman parte representantes de distintas instituciones, entre ellas, de Consejerías de los mejores de Extremadura. Por lo tanto, antes de cuestionar la actitud del Alcalde y del Concejal, primero tendrían que revisarse las bases que fueron aceptadas, el Tribunal que fue aceptado y la resolución que todavía no es definitiva. Le pido que tenga respeto por las personas que se presentan a un puesto de trabajo y están todavía pendientes de su resolución. Creo que lo que están levantando ustedes, ante la desesperación que tienen encima, y a lo mejor alguna frustración política, son cortinas de humo para incendiar esta población, y si algo hemos conseguido hacer en este equipo de gobierno es hacer una población de ciudadanos que conviven. Este gobierno no va a aceptar ningún cuestionamiento al Alcalde ni al Concejal, que por otra parte, están defendiendo su derecho de presentarse a un puesto de trabajo, y el Alcalde, como presidente haciendo lo necesario para cubrir esa plaza, mediante una oferta pública y la constitución de un Tribunal. Si a usted no le gustan estas formas, le puedo recordar algunas formas de contratación del antiguo responsable, que no eran ni limpias ni lícitas y por las cuales se contrató a mucho personal. Reivindico el derecho que tiene un político a presentarse a cualquier puesto de trabajo, por su formación y por su esfuerzo, y si no lo consigue tendrá que presentarse otra vez, porque de la política nadie vive eternamente. Por tanto, esa moción es una infamia para un concejal y un Alcalde y es irresponsable por parte de quien la presenta.

El Sr. Peña, solicita la palabra por alusiones. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que no hay alusiones. Por el Sr. Carpio se pregunta si hay algo que ocultar. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo voy a explicar yo ahora mismo. Por el Sr. Peña se expone que lo va a explicar él. Por el Sr. Alcalde se le dice que no tiene la palabra. El Sr. Peña expone que el Portavoz ha tergiversado las cosas, no ha dicho la verdad. Por el Sr. Alcalde-Presidente se le recuerda que no tiene la palabra. Por el Sr. Carpio se dice que es una réplica a la moción. El Sr. Alcalde-Presidente le pide al Sr. Carpio que se calle. El Sr. Carpio responde que lo mínimo que tiene que hacer es dar una réplica. El Sr. Alcalde le dice que guarde silencio. El Sr. Carpio responde que la gente lo sabe y que no se va a callar. El Sr. Alcalde le repite que se calle que no tiene la palabra. A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente le solicita al Sr. Carpio que abandone la sala.



CLASE B1

Finalizada la votación por el Sr. Alcalde-Presidente dice que se está en la misma línea no estando porqu...
votó en contra de la moción.
La Sr. Rodríguez pregunta si va a cuestionar nuestro voto.
El Sr. Peña dice que si vota en contra, porque no está de acuerdo con el artículo de la moción, y lo que
deberían ustedes.
Por el Sr. Alcalde-Presidente la única diferencia de la moción que presentaron ustedes en el Parlamento es
que se emite una enmienda por parte del PSOE e IU con una fecha vinculada para finales de 2012, la que ustedes
presentaron no tenía ninguna fecha. La intención como fecha para finales de 2012 para que se emita el nuevo Decreto. Eso
es la única diferencia, que luego al final se votó todo en conjunto. Por eso no entendí su postura en este punto, a
sea, ustedes no son partidarios de que se ponga una fecha.
El Sr. Alcalde-Presidente pide que se quite el turno de preguntas y solicite la palabra para intervenir.

ASUNTO N.º 17.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que tiene una Moción presentada como
conocimiento de los hechos ocurridos.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se le solicita al Sr. Peña que antes de proceder a la lectura de la Moción,
justifique la urgencia, me dirá que tiene por qué tiene que votar en la urgencia y después leer la Moción.
Por el Sr. Peña se dice que el día 23 presentamos la Moción y usted no la recibió en el Orden del Día.
Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que se postula de esta forma para hacer el Orden del Día.
Explicarme porque quiere que sea urgente y se vote.
Por el Sr. Peña se responde que es urgente para que el pueblo se entere de la situación de nuestro
Alcalde.

Por el Portavoz del PSOE Sr. Velasco, se expone que este Grupo de Gobierno no comparte esta Moción, y
no se ha evaluado, pero si viene a cuestionar la actitud del Presidente y Alcalde y de la Concejal, en la resolución de
momento de forma provisional de una plaza del CEDER. Se dice el hecho que con todos de un mismo condición, no
tenía más que expresar o haber expresado esta moción cuando se han contratado a tantos y tantos amigos, parientes,
cunados... por responsabilidades políticas en las distintas Concejales... tenía que haber presentado la moción cuando
algunos de sus compañeros se presentaban a la plaza siendo conscientes, o cuando algunos de los que eran
Concejales y trasladaban en el CEDER. Es un hecho claro y un intento de desmoronar a las grandes políticas en
este pueblo y a dos buenas y decentes personas. Queridos decir también que en un asunto que está pasando de la
resolución del Tribunal y por tanto, me parece una valentía por parte del Partido Popular tener a la política algo que
todavía no se ha resuelto, cuestionando a personas que lo único que han hecho es una presentación a un trabajo y
el otro ser Presidente y de momento no firmar nada. El Tribunal no tiene una resolución provisional, Tribunal del
que forman parte representantes de distintas instituciones, entre ellas, las Concejales de los amigos de
Exteriores. Por lo tanto, antes de cuestionar la actitud del Alcalde y del Concejal, primero tendrán que revisar
las bases que fueron aceptadas, el Tribunal que fue aceptado y la resolución que todavía no se define. La idea
que luego respecto por las personas que se presentan a un puesto de trabajo y están todas paralizadas de su
resolución. Creo que lo que está levantando ustedes, ante la desestimación que tienen en un caso, y a lo mejor alguna
institución política, son cosas de humo para incendiar esta población, y si algo hemos conseguido hacer en este
equipo de gobierno es hacer una población de ciudadanos que conviven. Este gobierno no va a aceptar ningún
cuestionamiento al Alcalde ni al Concejal, que por otra parte, están defendiendo su derecho de presentar a un
puesto de trabajo, y el Alcalde, como presidente haciendo lo necesario para cubrir esa plaza, mientras una cierta
pública y la constitución de un Tribunal. Si a usted no le gustan estas formas, le puedo recomendar algunas formas de
contratación del antiguo responsable, que no eran ni limpias ni justas y por las cuales se cobraba a mucho personal.
Revisión el derecho que tiene un gobierno a presentar a cualquier puesto de trabajo por su formación y por su
estatus, y si no lo consigue tendrá que presentarse otra vez, porque de la política nada vive eternamente. Por
tanto, esta moción es una trampa para un concejal y un Alcalde y es irresponsable por parte de quien la presenta.

El Sr. Peña, solicita la palabra por sucesos. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que no hay
situación. Por el Sr. Carpio se pregunta si hay algo que contar. Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo
voy a explicar yo ahora mismo. Por el Sr. Peña se expone que lo va a explicar él. Por el Sr. Alcalde se le dice que no
tiene la palabra. El Sr. Peña expone que el Portavoz ha tergiversado las cosas, no ha dicho la verdad. Por el Sr.
Alcalde-Presidente se le responde que no tiene la palabra. Por el Sr. Carpio se dice que es una trampa a la moción.
El Sr. Alcalde-Presidente le pide al Sr. Carpio que se calle. El Sr. Carpio responde que lo mínimo que tiene que
hacer es dar una réplica. El Sr. Alcalde le dice que puede silencio. El Sr. Carpio responde que le quite lo sabe y
que no se va a callar. El Sr. Alcalde le replica que se calle que no tiene la palabra. A continuación, el Sr. Alcalde-
Presidente le solicita al Sr. Carpio que explique la sala.



OL3009410

CLASE 8.ª

El Sr. Carpio le responde que no va a abandonar la sala, que me echen, que venga la Policía Local y me eche. El Sr. Alcalde le solicita que abandone la sala. El Sr. Carpio responde que está haciendo del pueblo su cortijo particular y que poca vergüenza tenéis.

Seguidamente, el Sr. Carpio abandona la Sala, conducido por la Policía Local y a continuación el resto de los Concejales del Grupo Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que lo que acaba de pasar aquí es muy triste. Sabía que iba a ocurrir en esta legislatura, no me siento orgulloso ni lo más mínimo. Pero está claro que esta gente es lo que viene buscando, pero a nosotros no nos va a encontrar porque nosotros tenemos claro a lo que hemos venido aquí, y no vamos a dividir al pueblo, pero ellos sí lo están haciendo con su actitud. No vamos a consentir que dividan, ni que ensucien con mentiras lo que nos ha costado tanto tiempo conseguir, la paz social y política de nuestro pueblo. Lo que pasa que no entienden el resultado democrático que se ha producido solo hace 8 meses, una amplia mayoría absoluta que le ha dado el pueblo al Partido Socialista. Entendemos perfectamente lo que ha pasado en la Junta de Extremadura, ha ganado el Sr. Monago, y lo aceptamos como presidente de los Extremeños. La moción pedía mi dimisión y la dimisión del Concejales Gonzalo Romero Barba, por presentarse a una plaza del CEDER, del que yo soy el Presidente, y que hay un acuerdo de la Ejecutiva del Ceder, que voy a leer, en el cual, delega la elaboración de las bases en REDEX, que fueron presentadas para su aprobación en la ejecutiva. Dichas bases se publicaron en todos los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos, en las páginas web, en el de Herrera aun están hoy colgadas que lo he comprobado. Máxima transparencia absoluta, y cualquier persona sea política o no, tiene derecho a presentarse a cualquier plaza. Porque esto de la política es efímero, y a esta persona, le ha costado mucho tiempo y esfuerzo y dinero de su familia y de becas que ha recibido del gobierno socialista, por supuesto, y tiene el mismo derecho que otra persona, y no es sospechoso de nada por ser Concejales de este Ayuntamiento, porque yo sea el Presidente. A nosotros no nos van a descentrar, vamos a seguir en la misma línea que hemos trabajado hasta ahora y no vamos a entrar en este tipo de juegos. Está claro que si hay una falta de respeto al Pleno y a la Corporación no lo voy a consentir. Soy tolerante, lo habéis visto, en la concesión de las palabras, pero si insultan o faltan el respeto no lo voy a consentir, porque este Pleno no se lo merece ni este pueblo tampoco.

Seguidamente interviene el Sr. Barba agradeciendo a los vecinos, que cuanto han sabido algo de este tema, me han trasladado su confianza y apoyo. Voy a trabajar por el empleo de este municipio y encontrar alternativas, tenemos un camino firme y muchos proyectos que conseguir para Herrera y Pelosche, y seguiremos con muchas ganas e ilusión, tantas o más que al principio.

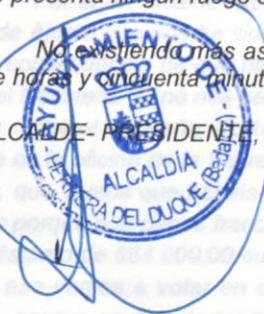
ASUNTO Nº 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ningún ruego o pregunta.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha expresados al supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,





CLASE 81

El Sr. Conde le responde que no va a abandonar la sala, que me escriba que venga la Policía Local y me
 escriba. El Sr. Alcalde le solicita que abandone la sala. El Sr. Conde responde que está haciendo del pueblo su congreso
 particular y que poco vergüenza tendrá.

Seguidamente, el Sr. Conde abandona la Sala, concurrido por la Policía Local y a continuación al resto de
 los Concejales del Grupo Partido Popular.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que lo que ocurre de pasar aquí es negativo. Está que los
 ocurre en esta legislatura, no me siento orgulloso ni lo más mínimo. Pero está claro que esta gente es lo que viene
 buscando, pero a nosotros no nos va a encontrar porque nosotros tenemos claro a lo que venimos a hacer, y no
 vamos a dividir el pueblo. Pero ellos lo están haciendo con su actitud. No vamos a consentir que dividan, ni que
 se dividan con mentiras lo que nos ha costado tanto tiempo conseguir. Lo que nos va a dividir es el pueblo. Lo
 que pasa que no entendamos el resultado democrático que se ha producido esto que a veces, una semana me voy
 absoluta que le ha dado el pueblo al Partido Socialista. Entendamos perfectamente lo que ha pasado en la Junta de
 Extremadura, ha ganado el Sr. Monago, y lo aceptamos como presidente de los Extremos. La Junta puede ir
 división y la división del Concello González Romero Barba, por presidente a una Junta del Concello, así que yo soy
 el Presidente, y que hay un acuerdo de la Ejecutiva del Concello, que voy a leer en el aula, después la elaboración de
 las bases en REDEX, que forma presentadas para su aprobación en la Junta. Dichas bases se aprobaron en
 todos los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, en los tablones web, en el de Internet, con estos hoy colgadas
 que lo he comprobado. Máxima transparencia absoluta, y cualquier persona que quiera ver, en el de Internet, con estos hoy colgadas
 presentarse a cualquier lugar. Porque esto de la política es eterno, y a esta persona, lo ha costado mucho tiempo y
 esfuerzo y dinero de su familia y de cosas que ha recibido del gobierno socialista, por supuesto, y tiene el mismo
 derecho que otra persona, y no es sospechoso de nada por ser Concello de este Ayuntamiento, porque yo soy el
 Presidente. A nosotros no nos van a descubrir, vamos a seguir en la misma línea que hemos trabajado hasta ahora
 y no vamos a entrar en este tipo de juegos. Está claro que si hay una falta de respeto al Pleno y a la Corporación no
 lo voy a consentir. Soy tolerante, lo habéis visto en la concesión de los poderes, pero si alguien a falta el respeto
 no lo voy a consentir, porque este Pleno no es lo mismo ni este pueblo tampoco.

Seguidamente interviene el Sr. Barba preguntando a los señores que cuando han sabido algo de este
 tema, me han trabajado su confianza y apoyo. Voy a trabajar por el pueblo de este municipio y encontrar
 alternativas, tenemos un camino largo y muchos proyectos que conseguir para Internet y Policía, y seguimos con
 muchas ganas e ilusión, tanto o más que al principio.

ASUNTO N.º 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ningún ruego o pregunta.

El Sr. Conde le responde que el Sr. Alcalde-Presidente le ha informado de lo que ha pasado en la Junta, siendo las
 cosas que se han ido haciendo, en el lugar y hacer expresiones que el Sr. Conde le ha informado de lo que ha pasado en la Junta, siendo las





0L3009411

CLASE 8ª

03/2012.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las DIEZ HORAS del día quince de mayo de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO AL AMPARO DEL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata del crédito que nos va a conceder el ICO al amparo del Plan de Ajuste que nos ha sido aprobado por el Gobierno Nacional. Al final se han reducido bastante las cantidades como consecuencia de que hemos ido pagando bastantes facturas. Podíamos haber seguido pagando más facturas pero el Ministerio ya no nos permite hacer ningún pago.

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que el otro día viendo un poco el Plan de Ajuste en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, vimos que había un impago a proveedores de 923.000,00 euros, que vemos que habéis recortado en algún dinero, 140.000 euros, no recuerdo exactamente, pero ustedes lo restan porque son pagos fraccionados, pero también se deben. Por eso creemos que aunque ustedes hayan pedido un préstamo de 664.000,00 euros, nos sigue pareciendo excesiva la deuda que ustedes tienen con los proveedores, y por eso vamos a votar en contra, además creemos también que se ha dado un poco de oscurantismo en este punto, porque en el anterior pleno, ustedes tenían hasta el 30 de abril para presentar el plan, pero las facturas se podían presentar hasta el 15 de marzo y ustedes omitieron toda la deuda que tenían, y creemos que la población de Herrera del Duque y Pelloche no tiene por qué ahora pagar los desmanes que han producido gastándose lo que no tenían. Y ahora lo solucionan con subidas de impuestos, como la escuela de música, y algún puesto de trabajo que eliminan ustedes, y creemos que la población no tiene por qué pagar todo eso, y por lo tanto vamos a votar en contra. Muchas gracias.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que me esperaba que siendo un Decreto que viene de mano de la derecha de este país, la derecha de este pueblo votara a favor.

Desde luego no lo entiendo, y tenía que leer la letra pequeña de lo que dice este Real Decreto. Este Real Decreto, habla de dos conceptos fundamentales; el primero, la línea de pago a proveedores, que como ya le he dicho anteriormente, creemos que es una forma de reflotar y refinanciar a los amigos banqueros que por otra parte, le están metiendo por lo bajo lo que recortan en sanidad y educación; y por otra parte, lo que estudian es la viabilidad de los servicios.



CLASE 8ª

020012 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EL DÍA 18 DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las DIEZ HORAS del día quince de mayo de dos mil doce.

Concurridos y notificados de las sesiones que componen el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCAZAR VAGUERIZO los Sres. Concejales que figuran a continuación. En la del sala la Sra. Secretaria Noelia Linares Linares.

SR. ALCALDE PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCAZAR VAGUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ

DOÑA LAURA GARCIA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARRA

DOÑA JUANA MARIA LEDESMA GI

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN GÓTU CARALLLO

DON ENRIQUE CARRIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LINARES LIMRES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolla en la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO AL APARATO DEL REAL DECRETO 42012, DE 24 DE FEBRERO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se trata del crédito que nos va a conceder el ICO el importe del Plan de Ajuste que nos ha sido acordado por el Gobierno Nacional. Al final se han reducido bastante las cantidades como consecuencia de que hemos ido pagando bastantes facturas. Queríamos saber según pagando más facturas pero el ministro ya no nos permite hacer ningún pago.

Por el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que el otro día viendo un poco el Plan de Ajuste en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, vimos que había un importe a proveedores de 823.000,00 euros, que vemos que había facturas en algún momento, pero ustedes lo están pagando por los pagos facturados, pero también se deben. Por eso queremos que cuando ustedes hayan pagado un préstamo de 884.000,00 euros, nos siga quedando excesiva la deuda que ustedes tienen con los proveedores, y por eso vamos a votar en contra, además queremos también que se les dé un poco de oscurecimiento en este punto, porque en el anterior punto, ustedes tenían hasta el 30 de abril para presentar el plan, pero las facturas se podían presentar hasta el 15 de marzo y ustedes continúan con la deuda que tienen, y creemos que la población de Herrera del Duque y Peñatejada no tiene por qué estar pagando los deudores que han producido gastos que no eliminan ustedes, y creemos que la población no tiene por qué pagar todo eso, y por lo tanto vamos a votar en contra. Muchas gracias.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, diciendo que me esperaba que siendo un Decreto que viene de mano de la derecha de este país, la derecha de este partido votara a favor.

Desde luego no lo entendí, y tanto que leer la letra pequeña de lo que dice este Real Decreto. Este Real Decreto, habla de dos conceptos fundamentales, el primero, la línea de pago a proveedores, que como ya se ha dicho anteriormente, creemos que es una forma de refortalecer y reforzar a los pequeños empresarios que por otra parte están metiendo por lo bajo lo que recogen en sanidad y educación, y por otra parte lo que utilizan en la visibilidad de los servicios.



OL3009412

CLASE 8.ª

A.- Pizarro Ya dijimos claramente, que podía suponer el incremento de las tasas, la insolvencia y insostenibilidad de algunos servicios, que se habían creado en la legislatura anterior. La valoración positiva que hace el Ministerio de Hacienda, que no se si se ha enterado de lo que realmente dice el Ministerio de Hacienda, dice que nos podemos acoger a este Real Decreto. De los 4000 Ayuntamientos que lo han solicitado solo 2000 se pueden acoger a este Real Decreto. Afortunadamente uno de esos Ayuntamientos es Herrera del Duque, y eso se debe a la buena gestión de estos últimos años. Le voy a decir que esto lo que supone para la derecha de este pueblo, es un severo correctivo en su línea argumentaría, en la que como catastrofistas y agoreros de la ruina de este Ayuntamiento, están intentando engañar sistemáticamente a la población, en la que hablan de ruina económica, que sin embargo no son capaces de demostrar. Hoy echo en falta esa asesoría jurídica que en algunas ocasiones le ha asesorado, que trajera el documento que pusiera en cuestionamiento lo que ustedes, la derecha de este país, ha aprobado en un Real Decreto. Me gustaría que para el próximo Pleno, trajera la línea argumental, no la suya, porque es muy pobre, sino la de esa asesoría jurídica, a ver en qué condiciones está este pueblo. En segundo lugar, lo que ratifica esta aprobación, es que después de haber invertido más de 20 millones de euros, este pueblo sigue manteniendo la sostenibilidad, además de asumir más 830.000 euros de deuda, que a finales de 2011, tenía la Junta de Extremadura con nosotros. Es un esfuerzo inmenso para este Equipo de Gobierno y para los vecinos que nos han dado su confianza con el pago de las tasas. Insisto en que el Real Decreto no nos gusta a los Municipalistas, ni a este Equipo de Gobierno, porque supone una imposición para refinanciar la deuda, y nos obligan pagarla a un 5% como mínimo, cuando el BCE lo va a dar al 1%. Este dinero no viene de la derecha de este país, viene del BCE, para que los bancos privados lo den a los Ayuntamientos a un 5%. Recientemente no se habla ya de un 5%, posiblemente sea más. Si realmente la deuda que la Junta de Extremadura tiene con este Ayuntamiento se hubiera abonado a 31 de diciembre, hubiese supuesto hacer un pago de 850000 euros, y sigo hablando, la deuda de la Junta no solo supone la angustia de este Ayuntamiento, sino la de muchos. Recientemente, nos encontramos, que incluso convenios que estamos gestionando en este momento con fondos propios, como el de celadores, no solo no se van a dar, sino que no se van a firmar. Esto es el desgobierno de los peores, y no el gobierno de los mejores. Hoy la operación de tesorería supone un respaldo a todas las infraestructuras creadas los últimos años con un pequeño incremento, y que en muchos Municipios intervenidos no va ser posible y van a tener que suprimir muchos servicios.

provincia Solicita la palabra el Sr. Carpio y el Sr. Alcalde-Presidente le responde que no tiene usted la palabra.

No produciéndose más intervenciones, y Considerando que el artículo 10.1 de Real Decreto- ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales establece: "Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento alargo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos".

No prod Considerando que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012. Siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.5 del citado real Decreto-Ley.

ofertas Considerando que la Orden PRE/ 773/ 2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

a) *no d* La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será de la suma de:

* Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto- ley 4/ 201, de 24 de febrero.

* Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.

* Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto- ley 4/2012 estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.



CLASE B

Ya dignos claramente, que podrá suponer el incremento de las tasas, la insolvencia y insostenibilidad de algunos servicios que se habían creado en la legislación anterior. La valoración positiva que hace el Ministerio de Hacienda, que no se ha ejercido de la disposición de la disposición de Hacienda, dice que nos podemos recoger a este Real Decreto. De los 4000 Ayuntamientos que lo han solicitado solo 2000 se pueden recoger a este Real Decreto. Afortunadamente uno de esos Ayuntamientos es Huelva del Duque, y eso se debe a la buena gestión de estos últimos años. Le voy a decir que esto lo que supone para la directiva de este pueblo, es un severo correctivo en su línea argumental, en la que como ya he dicho y agencias de la mano de este Ayuntamiento, están intentando engañar sistemáticamente a la población, en la que todos los temas económicos, que sin embargo no son capaces de demostrar. Hoy todo en esta sesión jurídica que en algunas ocasiones se ha acordado, que refiera el documento que busque en el procedimiento, lo que estamos haciendo en este país, ha quedado en un Real Decreto. He querido que para el próximo Pleno, haya la línea argumental en la que, porque es muy pobre, sino se de esa sesión jurídica, a ver en que condiciones está este pueblo. En segundo lugar, lo que antes de esta aprobación, es que después de haber invertido más de 20 millones de euros, este pueblo sigue manteniendo la sostenibilidad, además de seguir más 830 000 euros de deuda, que a finales de 2011, tenía la Junta de Extremadura con nosotros. Es un esfuerzo enorme para este Equipo de Gobierno, y para los vecinos que nos han dado su confianza con el pago de las tasas. Insisto en que el Real Decreto no nos gusta a los Municipales, ni a este Equipo de Gobierno, porque supone una imposición para refinanciar la deuda, y nos obligan pagarla a un 5% como mínimo, cuando el BCE lo va a dar al 1%. Este dinero no viene de la directiva de este país, viene del BCE, para que los bancos privados lo den a los Ayuntamientos a un 5%. Por tanto, no se podía ya de un 5%, posiblemente sea más si realmente la deuda que la Junta de Extremadura tiene con este Ayuntamiento, se hubiera abonado a 31 de diciembre, hubiese supuesto hacer un pago de 80000 euros, y eso realmente, la deuda de la Junta no solo supone la gestión de este Ayuntamiento, sino la de muchos. Por tanto, no nos encontramos, que incluso convenios que estamos gestionando en este momento con fondos propios, con el gobierno de los señores, hoy se van a dar, sino que no se van a firmar. Esto es el desdoblamiento de los países, y no el gobierno de los señores. Hoy la operación de los señores supone un resquebrajo a todas las infraestructuras creadas los últimos años con un pequeño incremento, y que en muchos municipios intervenciones no va ser posible y van a tener que seguir muchos servicios.

Solicita la palabra el Sr. Caprio y el Sr. Alcalde-Presidente lo responde que no tiene nada que decir.

No produciéndose más intervenciones, y considerando que el artículo 101 de Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales españolas. Las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento directo para cuyo cumplimiento se han fijado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Considerando que con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprobó acuerdo de aprobación del Plan de ajuste al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, siendo aprobado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del citado Real Decreto-ley.

Considerando que la Orden PRE/173/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

a) La financiación máxima por entidad local intervenida sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan integralmente, será de la suma de:

- * Obligaciones pendientes de pago recogidas en las facturas iniciales emitidas por las entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los correspondientes directivos o jefes de gestión, hayan manifestado su voluntad de recoger el procedimiento de Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
- * Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
- * Obligaciones pendientes de pago con constancia que habiéndose solicitado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012 estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores.



OL3009413

CLASE 8.ª

- A.- Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- B.- Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.
- C.- El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

SEGUNDO.- De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 664.095,85 €.

Considerando que el importe de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto del ejercicio 2012 supera el 10 % de los recursos ordinarios. De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 f) y 22.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la competencia para la concertación de la operación de crédito corresponde al Pleno de la Entidad.

El Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor del Grupo Socialista, y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA, - PRIMERO.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/ 773/ 2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes: a) Importe: 652.221,51 €. – b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización principal. – c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO "CLUB NAUTICO MUNICIPAL EL ESPOLÓN".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que por parte de la Mesa de Contratación se hizo una adjudicación provisional, y procede la adjudicación definitiva por este Pleno.

Por el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que nosotros nos vamos a abstener, porque según conversaciones con el anterior inquilino no está muy de acuerdo con la Mesa de Contratación, y vamos a dejar que derive donde tenga que derivar.

Por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que nosotros lo vamos a aprobar para que siga los cauces administrativos y legales, con esta aprobación definitiva, sino no se puede actuar de ninguna manera, sino revise usted la ley de la administración pública. No produciéndose más intervenciones, y

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2012, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio de Club Náutico Municipal El Espolón. Visto que durante el período de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas, DON JORGE BAENA DE LA CALLE - DON JAVIER GOMEZ BONILLA

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato, y vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 2012, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, se consideró como oferta económicamente más ventajosa la presentada por **DON JAVIER GOMEZ BONILLA, con DNI 08369513C**, por importe de 590 euros mensuales (QUINIENTOS NOVENTA EUROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios objetivos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación. Y visto que el licitado que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ha presentado, dentro del plazo establecido, la documentación prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, por seis votos a favor del Grupo Socialista, y la abstención del Sr. Romero (quien declara que se abstiene por tener relación familiar con uno de los licitadores), del Sr. Peña, Sra. Rodríguez, Sr. Carpio y Sra. Couto, ACUERDA,



CLASE 8.

A - Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
B - Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

C - El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhiran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 664.082,85 €.

Considerando que el importe de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto del ejercicio 2012 supera el 10 % de los recursos ordinarios. De conformidad con lo establecido en los artículos 51.1 f) y 52.2. del Real Decreto-Ley 2/1988, de 2 de abril, regulador de las bases del régimen local, la competencia para la concesión de la operación de crédito corresponde al Pleno de la Entidad.

El Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular.

Popular ACUERDA - PRIMERO - Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyos condiciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/173/2012 de 16 de abril, son básicamente las siguientes: a) Importe: 662.221,21 € -

b) Plazo. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización principal - c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que consiguiera el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

SEGUNDO - Facultar al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y equiparante como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO N.º 2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO "CLUB NAUTICO MUNICIPAL EL ESPOLÓN".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que por parte de la Mesa de Contratación se hizo una adjudicación provisional, y procede la adjudicación definitiva por este Pleno.

Por el Sr. Peña, portavoz del Grupo Partido Popular se expone que no desea votar a abstenerse porque según conversaciones con el anterior regidor no está muy de acuerdo con la Mesa de Contratación, y vamos a dejar que donde tenga que denegar.

Por el Sr. Valdez, portavoz del Grupo Socialista, se manifiesta que no desea votar a abstenerse para que siga los cauces administrativos y legales, con esta adjudicación definitiva, sino que se puede actuar de ninguna manera, sino tal vez usted la ley de la administración pública. No producidos más intervenciones.

Visto que por acuerdo Pleno de fecha 28 de mayo de 2012, se acordó sacar expediente de contratación por procedimiento abierto, y adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio de Club Náutico Municipal El Espolón. Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas: DON JORGE BAEÑA DE LA CALLE - DON JAVIER GÓMEZ BOMILLA.

Visto asimismo los efectos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato, y visto la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 12 de mayo de 2012, por acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2012, se consideró como oferta económicamente más ventajosa la presentada por DON JAVIER GÓMEZ BOMILLA, con DNI 6888813C, por importe de 580 euros mensuales (CINCUENTA Y OCHO MIL EUCROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUCROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios objetivos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación. Y visto que el acta de adjudicación se ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se presenta, dentro del plazo establecido, la documentación prevista en el artículo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno, por seis votos a favor del Grupo Socialista, y la abstención del Sr. Peña, (quien declara que se abstuvo por tener relación familiar con uno de los licitadores), del Sr. Peña, Sr. Rodríguez, Sr. Carpio y Sr. Couf, ACUERDA



OL3009414

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo, el contrato de Explotación del Servicio del Club Náutico Municipal "El Espolón" de Herrera del Duque, a DON JAVIER GOMEZ BONILLA, con DNI 08369513C, por importe de 590 euros mensuales (QUINIENTOS NOVENTA EUROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios y baremos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente documento contable de disposición o compromiso del gasto.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Facultar al Alcalde- Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1/2012 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERRERA DEL DUQUE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que como sabéis hicimos la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias, para la ejecución del Observatorio Territorial de la Diputación de Badajoz. Ha estado expuesta al público y se han solicitado los informes vinculantes. Y lo que procede es la aprobación provisional para su remisión a la Junta de Extremadura, para que la Comisión de Urbanismo la apruebe definitivamente.

No produciéndose más intervenciones, El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 1/2012, de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Herrera del Duque, consistente en "Ordenación detallada e introducción al uso administrativo en el polígono 13", aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce. SEGUNDO.- Remitir a la Junta de Extremadura el Expediente a efectos de su aprobación definitiva.

ASUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN DEL PASO DE LA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN EN LA DEHESA BOYAL, PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que este asunto ya fue aprobado por el Pleno, pero a la compañía suministradora no le sirve el acuerdo, y se trata de hacer una modificación de dicho acuerdo, consistente en la cesión de paso de las líneas y además, el Ayuntamiento se reserva el derecho de conectar a esas líneas sin coste alguno.

Toma la palabra el Sr. Valadés recordando que esto supone un beneficio para muchos vecinos del pueblo, y sobre todo para el cebadero, que en estos tiempos que corren es importante ayudarles en todo lo que podamos.

Sin más intervenciones, El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar la cesión demanial y autorizar el paso de la línea aérea de media tensión, así como el de sus apoyos incluyendo los dos correspondientes a los Centros de Transformación, de los terrenos necesarios de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para la alimentación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, y parcelas sin edificar en este Término Municipal. En todo caso, la autorización finalizará en el momento en que cese la ocupación de los mismos por la mencionada línea.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,



LA SECRETARIA,





CLASE 81

PRIMERO - Aprobado con carácter definitivo el contrato de Explotación del Servicio Municipal "El Escudo" de Herrería del Duque a DON JAVIER GOMEZ BOMILLA, con DNI 8839813C, por importe de 290 euros mensuales (CIENTOS NOVENTA EUROS MENSUALES), más 21.000,00 euros (VEINTIUN MIL EUROS) en concepto de mejoras al servicio. Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios y baremos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO - Aprobar el correspondiente documento contractual de depósito o comprobante del pago.

TERCERO - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el correspondiente documento administrativo.

CUARTO - Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO - Facultar al Alcalde-Presidente en el emplazamiento y ejecución del presente acuerdo, en la medida que los documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 12813 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERRERÍA DEL DUQUE.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que como se sabe hicimos la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias para la ejecución del Operativo Territorial de la Dirección de Bienes. Ha estado expuesta al público y se han solicitado los informes vinculantes. Y lo que procede es la aprobación provisional para su remisión a la Junta de Emendación, para que la Comisión de Urbanismo la apruebe definitivamente. No produciéndose más intervenciones. El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO - Aprobación provisional de la modificación puntual nº 12813 de las Normas Subsidiarias de Planamiento de Herrería del Duque, consistente en "ordenación detallada e introducción al uso administrativo en el polígono 17", aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce. SEGUNDO - Remite a la Junta de Emendación el Expediente a efectos de su aprobación definitiva.

ASUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN DEL PASO DE LA LÍNEA ÁREA DE MEDIA TENSIÓN EN LA DEHESA BOYAL, PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que este asunto ya fue aprobado por el Pleno, pero a la compañía suministradora no le sirve el acuerdo y se le ha de hacer una modificación de dicho acuerdo, consistente en la cesión de paso de las líneas y además, el Ayuntamiento se reserva el derecho de conectar a esas líneas en algún momento.

Toma la palabra el Sr. Velasco recordando que esto supone un beneficio para muchos vecinos del pueblo y sobre todo para el cobrador, que en estos tiempos que corren es importante ayudarles en todo lo que podamos.

Sin más intervenciones. El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO - Aprobar la cesión definitiva y autorizar el paso de la línea área de media tensión, así como el de sus apoyos incluyendo los dos correspondientes a los Centros de Transformación, de los terrenos necesarios de la Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Herrería del Duque, para la alimentación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de conductos, y parcelas sin edificar en este Término Municipal. En todo caso, la autorización finalizará en el momento en que cese la ocupación de los mismos por la mencionada línea.

SEGUNDO - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte y cinco minutos, en el lugar y fecha expresados al supra, de lo que como Secretario de la Junta de Emendación certifico.





0L3009415

CLASE 8.ª

04/2012.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 31 DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTE HORAS del día treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular a las actas de las sesiones anteriores, correspondientes al Pleno Ordinario de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2012.

Por el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, se manifiesta que el Grupo Popular no está de acuerdo con el acta porque no refleja toda la verdad que aquí sucedió y vamos a votar en contra. Quería hacer una aclaración respecto a las palabras que el Alcalde dijo, una vez que nosotros nos marchamos, y que hemos podido leer en el acta, y nosotros no venimos aquí a dividir a nadie. Nosotros hacemos política local y nos presentamos a las elecciones con un proyecto, igual que usted, y la ciudadanía dictó sentencia democrática con la votación, ustedes son los que gobiernan, nosotros estamos en la oposición, pero para nada estamos aquí para dividir a nadie y me gustaría que esas declaraciones las rectificara, porque no son verdad.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si tienen alguna alegación más al acta, porque si no la van a aprobar será por alguna cuestión más. ¿Qué no refleja el acta que fuera verdad de lo que pasó en el Pleno?

Por el Sr. Peña se responde que con la última parte, cuando se expulsa a nuestro compañero.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si el acta no refleja la verdad de lo que pasó en el Pleno, y el Sr. Peña responde que no.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Valadés, quien lee el punto del acta a que se refiere el Portavoz del Grupo Partido Popular.

Finalizada la lectura, el Sr. Alcalde-Presidente vuelve a preguntar al Portavoz del Partido Popular si el acta no refleja la realidad de lo que pasó en ese Pleno, porque lo podemos rectificar si no es verdad.

El Sr. Peña responde que lo que no refleja son las palabras que cuando el Portavoz del Grupo Socialista interviene, las palabras que yo dije aquí. Por lo tanto no puedo aprobar el acta.

El Sr. Alcalde le solicita que indique lo que dijo, para reflejarlo en el acta. Diga que es lo que está mal y lo podemos rectificar.



CLASE 8ª

042012- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUGUE, EL DÍA 31 DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Dugue, siendo las VEINTE HORAS del día treinta y uno de mayo de dos mil doce...

SR. AL CALDE PRESIDENTE DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO

SRES. CONCEJALES

- DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CARRILLAS
DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ
DOÑA LAURA GARCIA BABIANO
DON GONZALO ROMERO BARBA
DOÑA JUANA MARIA LEDERMA GIL
DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO
DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE
DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
DOÑA CARMEN GONTO CARRALLO
DON ENRIQUE CARRIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMÉRES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO N.º 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Por Presidencia se pregunta si alguna de las Concejales asistentes tiene alguna observación o reproche que formular a las actas de las sesiones anteriores, correspondientes al Pleno Ordinario de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y extraordinario de fecha 15 de marzo de 2012.

Por el Portavoz del Grupo Partido Popular, Sr. Peña, se manifiesta que el Grupo Popular no está de acuerdo con el acto porque no refleja toda la verdad que aquí sucedió y vamos a votar en contra. Quería hacer una aclaración respecto a las palabras que el Alcalde dijo, una vez que nosotros nos marchamos y nos presentamos a leer en el acto, y nosotros no venimos aquí a dividir a nadie. Nosotros hacemos política local y nos presentamos a las elecciones con un proyecto, igual que usted. Y la ciudadanía dirá si nuestras propuestas son la solución, las cuales son las que gobiernan, nosotros estamos en la oposición, pero para nada estamos aquí para dividir a nadie y me gustaría que esas declaraciones las rectificara, porque no son verdad.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si tienen alguna alegación más al acto, porque si no la van a aprobar será por alguna cuestión más. ¿Que no refleja el acto que fue la verdad de lo que pasó en el Pleno?

Por el Sr. Peña se responde que con la última parte, cuando se expusieron a nuestro conocimiento el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si el acto no refleja la verdad de lo que pasó en el Pleno y el Sr. Peña responde que no.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Velasco, quien lee el punto del acto y que se refiere el Portavoz del Grupo Partido Popular.

Finalizada la lectura, el Sr. Alcalde-Presidente vuelve a preguntar al Portavoz del Partido Popular si el acto no refleja la verdad de lo que pasó en ese Pleno, porque lo podemos rectificar si no es verdad.

El Sr. Peña responde que lo que no refleja son las palabras que cuando el Portavoz del Grupo Socialista interviene, las palabras que yo dije aquí. Por lo tanto no puedo reprochar el acto.

El Sr. Alcalde le solicita que indique lo que dice para reflejarlo en el acto. Dijo que es lo que está mal y lo podemos rectificar.



0L3009416

CLASE 8.ª

He mentado El Sr. Peña responde que falta cuando el Portavoz del Grupo Socialista toma la palabra yo digo que una Moción no se puede leer ante la población cuando no se ha dado traslado por parte de quien la presentaba, en este caso no se nos aceptó y en asuntos urgentes yo le pedí que quería explicara todo lo que estaba haciendo el Alcalde de esta población. Falta todo ese texto.

- El día El Sr. Alcalde-Presidente responde que no falta ese texto, lo que le sucedió es que usted empezó a leer la Moción, y usted no puede leerla hasta que no justifique la urgencia y se vote. Usted la justificó y yo le di la palabra al Portavoz del PSOE.

- El día Por el Sr. Valadés se expone que yo no quiero entrar en más debate, nosotros vamos a aprobar el acta, si quiero dejar claro que el Portavoz del Grupo Socialista no dijo ningún insulto ni dirigió ninguna ofensa malsonante a nadie.

Solicita la palabra el Sr. Carpio y el Sr. Alcalde-Presidente responde que no tiene la palabra.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que las actas lo que pretenden recoger son la filosofía de las intervenciones y acuerdos del Pleno, no tiene que ser un acta al pie de la letra, no sé si lo saben los componentes del Partido Popular, nunca ha sido así. Deben recoger los acuerdos y una filosofía que recoja un poco lo que son las intervenciones de los distintos grupos. A lo que me pide el Portavoz del Grupo Partido Popular, que haga una rectificación de mis palabras de aquel día, no voy a hacer ninguna rectificación porque mis palabras de aquel día fueron bastante correctas y lo que había sucedido aquí aquel día fue un hecho desgraciado para la democracia de nuestro Municipio. Que yo entiendo que el Grupo Popular no supo entender ni respetar el orden en este Pleno, por eso un miembro del Grupo Popular fue expulsado, y como consecuencia de eso abandonó el Pleno todo el Grupo Popular y fue lo que dije, que entendía que con ese tipo de actitudes se dividía el pueblo y estoy auténticamente convencido de que esa no es la actitud a seguir y recuerda viejos tiempos, y yo creo que no tenemos que volver nunca a esos momentos que tanto daño hicieron los políticos que se sentaban en este Pleno. Por nuestra parte no lo hemos hecho, ni vamos a consentirlo. Entonces no voy a hacer ninguna rectificación y vamos a proceder a la votación, y como antes he dicho, el acta recoge los acuerdos, y una filosofía de las intervenciones y no tienen que ser al pie de la letra, y está bastante bien reflejado en el acta lo que sucedió aquí ese día, no solo en ese punto.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

- El día quince de mayo celebramos un pleno extraordinario, con tres puntos en el orden del día. Uno de los puntos era la aprobación del crédito para el pago a proveedores, que acordamos en el Plan de ajuste, al cual nos obligaba el Gobierno para poder sacar este crédito. De este modo, después de que nos hayan aprobado este Plan, lo que procedía era la aprobación de este préstamo por el Pleno. Las condiciones que se estaban barajando eran un 5% de interés, y dos años de carencia y diez de amortización. Pero el otro día, cuando ha venido el representante del banco con el que tenemos que formalizar el préstamo nos informo que ha subido del 5 al 6 por ciento, por lo que si ya entendíamos que las condiciones no eran buenas para los Ayuntamientos, creemos que en un préstamo a las administraciones públicas, a un riesgo prácticamente cero, no son buenas condiciones, y creemos que en el tercer año va a haber muchos ayuntamientos que no van a poder hacer frente a esos pagos, y van a tener auténticas dificultades. A este pleno traemos una moción para pedir al Gobierno que modifique estas condiciones. El préstamo ha sido de 652.000 euros. Dicho préstamo podía haberse reducido, porque teníamos liquidez, pero a partir del 15 de marzo ya no se podía pagar. Además, si no fuera por las deudas que todavía mantiene la Junta con este Ayuntamiento, dicha cantidad se habría reducido bastante. El segundo punto del Orden del día era la aprobación de las Normas Subsidiarias, recordar que hicimos una aprobación inicial para la ejecución del Observatorio territorial de la Diputación, próximo al recinto ferial, y después de obtener informes favorables y haber estado expuesto al público procedía la aprobación provisional por el Pleno y remisión a la Comisión de Urbanismo. El último punto era la modificación de un acuerdo que ya habíamos traído a Pleno, sobre una autorización de paso para suministro eléctrico tanto del cebadero como alguna parcela de la Umbría.

- El día 28 se celebró la Quinta Edición de la Ruta de la Tapa, nuevamente un nuevo éxito, y cada año va a más su desarrollo. Felicitar al Bar "El Cocherón" que por segundo año ha ganado este premio y animar a todos a seguir participando.

- El día 29 se celebró en el Poblado de García Sola, el Día de la Comarca, y aunque la climatología no fue favorable, pasamos un día de convivencia todos los habitantes de la Comarca.

- El día 5 de mayo fue la romería de la Virgen del Espino en Peloeche,

- Informar al Pleno, que seguimos haciendo gestiones para la ejecución del Polígono Industrial, hemos tenido, el día 9, una reunión con el Consejero del Grupo Avante, grupo al que pertenece la empresa Feisa. Sabéis que está parado desde el mes de agosto, las noticias que tenemos es que tienen acuerdo económico con ACCIONA para continuar las obras, pero hay que plasmarlo en un documento público.



CLASE 8.

El Sr. Peña responde que falta cuando el Grupo Socialista toma la palabra ya digo que una moción no se puede leer en la posición cuando no se ha dado traslado por parte de quien la presenta, en este caso no se nos acepta y en asuntos urgentes yo le pedí que cuando explicara todo lo que estaba haciendo el Alcalde de esta posición. Faltó todo ese texto.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no falta ese texto, lo que le sucedió es que usted empezó a leer la moción y usted no puede leer hasta que no justifique la urgencia y se vote. Usted la justificó y yo le di la palabra al portavoz del PSOE.

Por el Sr. Velasco se expone que yo no quiero entrar en más debate, nosotros vamos a aprobar el acta, si pueden decir claro que el portavoz del Grupo Socialista no dijo ningún insulto ni dirigió ninguna ofensa manifiesta a nadie.

Solicita la palabra el Sr. Carpio y el Sr. Alcalde-Presidente responde que no tiene la palabra. Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que las actas lo que pretenden recoger son la discusión de las intervenciones y acuerdos del Pleno, no tiene que ser un acta al pie de la letra, no sé si se sabe los componentes del Partido Popular, nunca ha sido así. Deben recoger los acuerdos y una discusión que recoge un poco lo que son las intervenciones de los distintos grupos. A lo que me pide el portavoz del Grupo Partido Popular, que haga una reflexión de sus palabras de aquel día, no voy a hacer ninguna reflexión porque mis palabras de aquel día fueron bastante concretas y lo que había sucedido aquí aquel día fue un hecho desafortunado para la democracia de nuestro municipio. Que yo entienda que el Grupo Popular no supo entender ni recoger el orden en este Pleno, por eso un miembro del Grupo Popular fue expulsado, y como consecuencia de eso abandonó el Pleno todo el Grupo Popular y fue lo que dije, que entendía que con ese tipo de actas se divide el pueblo y estoy absolutamente convencido de que eso no es la actitud a seguir y recuerdo viejas lecciones y yo creo que no tenemos que volver a esos momentos que tanto daño hicieron los políticos que se retiraron en este Pleno. Por nuestra parte no lo vamos a hacer, ni vamos a consentir. Entonces, no voy a hacer ninguna reflexión y vamos a proceder a la votación, y como antes he dicho, el acta recoge los acuerdos y una discusión de las intervenciones y no tienen que ser el pie de la letra, y está bastante bien reflejado en el acta lo que sucedió aquí ese día, no solo en ese punto.

ASUNTO Nº 21: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones.

- El día quince de mayo celebramos un pleno extraordinario, con tres puntos en el orden del día. Uno de los puntos era la aprobación del crédito para el pago a proveedores, que acordamos en el Pleno de quince, al cual nos obligaba el Gobierno para poder sacar este crédito. De este modo, después de que nos hayan aprobado este Pleno, lo que procede era la aprobación de este préstamo por el Pleno. Las condiciones que se estaban planteando eran un 5% de interés y dos años de carencia y diez de amortización. Pero el otro día, cuando ha venido el representante del banco con el que tenemos que formalizar el préstamo me informó que ha subido del 5 al 6 por ciento, por lo que si yo entendamos que las condiciones no eran buenas para los Ayuntamientos, creamos que en un préstamo a las administraciones públicas, a un riesgo prácticamente cero, no son buenas condiciones, y creamos que en el sector esto va a haber muchos ayuntamientos que no van a poder hacer frente a esos pagos y van a tener dificultades. A este pleno traemos una moción para pedir al Gobierno que modifique estas condiciones. El préstamo ha sido de 622.000 euros. Dicho préstamo podía haberse reducido, porque teníamos liquidar, pero a partir del 15 de marzo ya no se podía pagar. Además, si no fuera por las deudas que todavía tenemos la Junta con este Ayuntamiento, dicha cantidad se habría reducido bastante. El segundo punto del Orden del día era la aprobación de las Normas Subsidiarias, respecto que hicimos una aprobación inicial para la ejecución del Observatorio territorial de la Diputación, próximo al recinto ferial, y después de obtener informes favorables y haber estado expuesto al público procedió la aprobación provisional por el Pleno y remisión a la Comisión de Urbanismo. El último punto era la modificación de un acuerdo que yo había suscitado a Pleno, sobre una autorización de paso para suministro eléctrico tanto del cabezal como algunas parcelas de la Umbría.

- El día 28 se celebró la Quinta Etapa de la Fiestas de la Tapa, nuevamente un nuevo éxito y cada año va a más su desarrollo. Felicitó al Bar "El Cochino", que por segundo año ha ganado este premio y animó a todos a seguir participando.

- El día 29 se celebró en el Poblado de García Sola, el Día de la Comarca, y aunque la climatología no fue favorable, pasamos un día de convivencia todos los habitantes de la Comarca.

- El día 5 de mayo fue la romería de la Virgen del Espino en Falcón.

- Informar al Pleno, que seguimos haciendo gestiones para la ejecución del Polígono Industrial, hemos tenido, el día 8, una reunión con el Consejo del Grupo Avante, grupo al que pertenece la empresa Pelsa. Señaló que está pidiendo desde el mes de agosto, las noticias que tenemos es que tienen acuerdo económico con ACCIONA para continuar las obras, pero hay que pasarlo en un documento público.



OL3009417

CLASE 8.ª

He mantenido una entrevista al Consejero Delegado y han quedado en contestarme en 15 días, que prácticamente han pasado, y yo hice una llamada antes de ayer, han quedado en llamarme esta mañana, pero esa llamada no se ha producido. La semana que viene volveré a intentar ponerme en contacto, y si no, estudiaremos la posibilidad de iniciar un expediente de reversión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

- El día 20 de este mes, se celebró la segunda edición de la Feria Multisectorial. Hemos quedado muy satisfechos con su desarrollo. Hemos ido a más, con la participación de 60 stands, y además se han expuesto más especies animales, y vamos mejorando y creemos que puede convertirse en un referente en la comarca.

- El día 24 se ha celebrado la quinta clausura de las Escuelas Deportivas, mas adelante informará el Concejal de Deportes del tema.

- El día 30 recibimos un escrito desagradable en nuestro Ayuntamiento, sabéis que en el mes de diciembre se nos remitió el Convenio de los celadores, para que hiciéramos una aprobación rápida del mismo, para contratar al personal. Ayer hemos recibido un escrito de la Junta, donde nos dicen que no sólo no nos van a renovar el Convenio, si no que no nos van a enviar el dinero de estos seis meses, por lo que entendemos que es una indefensión, no solo a nuestro Ayuntamiento, sino que están afectados 284 Municipios de toda Extremadura y casi 300 trabajadores. Además, se nos ha producido un perjuicio económico porque se nos envió el Convenio diciendo que se procediera a la contratación con premura, y después de bastantes llamadas y reivindicaciones se nos contesta con esto que os he dicho. Hemos pedido informe jurídico a la Diputación de Badajoz, a ver cómo podemos, de alguna forma, reclamar este dinero, puesto que los trabajadores han cobrado hasta ahora todas sus nóminas, hasta el 30 de junio que vencen sus contratos. Yo ya he mantenido una reunión con ellos, y con el coordinador del Centro de Salud, para que planifique el funcionamiento 4 puestos de trabajo. Además, hoy hemos tenido una concentración, en la puerta de la Presidencia del Gobierno de Extremadura, de los distintos Municipios de Extremadura, que se ven afectados como consecuencia de los cierres de los Puntos de Atención Continuada. En nuestra comarca se cierra el PAC de Valdecaballeros, esto nos afecta porque hasta ahora este Municipio tenía allí sus médicos el fin de semana, y ahora van a depender de nuestro Centro de Salud, y muchas veces, cuando vayamos al centro los médicos se van a encontrar en Valdecaballeros o en la carretera. Parece ser que esta medida va a entrar en vigor mañana, y digo, parece ser, porque los Alcaldes afectados no tienen una comunicación oficial. Creemos que una decisión tan importante como esta, debía haberse comunicado por escrito.

Seguidamente, se le concede la palabra al Sr. Valadés, quién va a informar sobre algunas cuestiones que se han producido en los dos últimos meses en la Concejalía de su cargo. Por el Sr. Valadés, se informa que desde la Concejalía que represento se está manteniendo en los últimos meses una importante presión sobre la prevención y educación para la salud. Se ha realizado lo que hemos llamado "la semana andando al cole"; se ha desarrollado también la semana de seguridad, de desayunos saludables, se está realizando un estudio para que durante el verano se intente recoger la basura a partir de la una y media en los restaurantes; se ha realizado una charla sobre el cáncer de cérvix; otra sobre fotoprotección, higiene bucal y sobre alimentación en los centros de Educación. Felicitar también al simulacro realizado en este Municipio de todas las fuerzas de seguridad.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Juventud y Deportes, el Sr. Romero, quién hace un breve balance sobre el desarrollo de las Escuelas Deportivas y la Clausura de las mismas el pasado día 24 de mayo. Recordar que este programa se puso en marcha por este Ayuntamiento en 2007, entre los objetivos del Grupo Socialista, desde que entró en el Gobierno siempre ha estado la promoción del deporte, y se han ido ofreciendo una alta variedad de actividades para prestar un servicio atractivo a los ciudadanos y a la vez asequible. En estos momentos difíciles, y canalizado a través del Plan de Ajuste del Gobierno Central, tenemos que prescindir de ciertos servicios que son excesivamente deficientes para el Municipio. Si bien, las Escuelas Deportivas no son excesivamente deficitarias, por lo que con el esfuerzo del Ayuntamiento, y de los vecinos con sus tasas, podemos mantener este servicio de cara a la próxima temporada. Hacer una mención especial a los monitores y dinamizadores, y distintos operarios de usos múltiples de las Escuelas Deportivas, por su trabajo.

ASUNTO Nº 3: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Informativa Plenaria de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Peña exponiendo que el Grupo Partido Popular, va a votar en contra de esta Ordenanza, porque primero parece excesiva la sanción de 200 euros para todas las personas que transiten con caballos etc., además teniendo en cuenta que en este pueblo hay un club hípico, y mucha afición al mundo del caballo, creemos que cualquier persona puede entrar en la población, y la sanción nos parece excesiva. Aparte, las personas mayores que con sus animales se desplazan a sus parcelas, creo que es excesiva la ordenanza



CLASE 8ª

Después del tema.

- El día 24 se ha celebrado la quinta clase de las Escuelas Deportivas, más adelante informará el Concejal de Animales y Varas Regoradas y creamos que puede convertirse en un referente en la comarca.

- El día 20 de este mes, se celebró la segunda edición de la Feria Multicultural. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Los montados una entrevista al Concejal Delegado y han quedado en contestarme en 15 días, que prácticamente han pasado, y yo hice una llamada antes de ayer, han quedado en llamarme esta mañana, pero esa llamada no se ha producido. La semana que viene volveré a intentar poneros en contacto, y si no, seguramente la posibilidad de instar un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Después del tema.

- El día 30 recibimos un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Después del tema.

- El día 30 recibimos un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Después del tema.

- El día 30 recibimos un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Después del tema.

- El día 30 recibimos un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.

Después del tema.

- El día 30 recibimos un escrito de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento. Hemos pasado muy satisfactorios instantes un expediente de revisión para proteger los intereses del Ayuntamiento.



OL3009418

CLASE 8.ª

Por el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, se indica que nosotros vamos a votar a favor, como no podía ser de otra forma. Porque estamos viendo que hay una situación de descontrol y falta de regulación en el tránsito de animales dentro del casco urbano. No hay problema porque en fiestas o en situaciones puntuales estos animales paseen, pero lo que no podemos permitir es que los animales permanezcan atados a ventanas, depositando sus heces en la calle. Por otra parte, no es una finalidad sancionadora. Se pone una sanción porque obliga la ley. Se pretende regular el tránsito y ordenar, en ningún caso sancionar. La ordenanza permite que en días especiales puedan transitar por el casco urbano.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Municipio, de acuerdo con el siguiente texto Artículo 11. Obras y Actividades prohibidas.

Se añade el siguiente apartado,

7. Quedará prohibida la circulación de carrozas y carros tirados por caballos u otros animales de tiro, así como la presencia y el tránsito de caballos u otros animales de tiro, carga o similares, por el casco urbano del Municipio durante todo el año, exceptuando los días que por tradición, costumbre, celebraciones o actividades, se considere oportuno autorizar dicha circulación por la Alcaldía-Presidencia. Dicha autorización de circulación deberá solicitarse previamente en el Ayuntamiento por los interesados.

ANEXO I (CUADRO SANCIONES)

Se añade lo siguiente,

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

NORMA	ART	APTDO.	CLAS	TEXTO	PTOS	EUROS
Ordenanza Municipal	11	7	G	CIRCULACIÓN DE CARROZAS Y CARROS TIRADOS POR CABALLOS U OTROS ANIMALES DE TIRO, ASÍ COMO EL TRANSITO DE CABALLOS U OTROS ANIMALES DE TIRO, CARGA O SIMILARES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO	0	200

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Informativa Plenaria de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Valadés se expone que al igual que está sucediendo con otras concesiones, al finalizar, se da la posibilidad de que cualquier vecino pueda presentar su iniciativa empresarial en la gestión del campo de tiro.

No produciéndose más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento abierto para licitación de la Explotación del Campo de Tiro Municipal, conforme al siguiente texto,

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS, ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS, QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACION MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO DE CAMPO DE TIRO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, UBICADO AL SITIO CAÑADA PRIMERA.

PRIMERA: OBJETO. Tiene por objeto el presente Pliego de condiciones, regular la adjudicación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante concesión, de la explotación del servicio de Campo de Tiro Municipal, en las Instalaciones ubicadas en "La Dehesa Boyal", al sitio conocido como "Cañada Primera", dentro del Término Municipal de Herrera del Duque.

Se trata de la explotación del recinto en el que se ubican las siguientes instalaciones:



CLASE 8ª

Por el Pleno del Grupo Socialista, el Sr. Velasco, se indica que...

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por voto a favor...

del Grupo Partido Popular, ACUERDA PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre...

Se pide al siguiente ANEXO (FICHA SANCIÓN)

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA POBLACION

Table with 5 columns: Norma, Art, Tipo, Clas, and Vigencia. Row 1: Norma: Ordenanza Municipal de Seguridad, Art: 11, Tipo: ... Clas: ... Vigencia: ...

SEGUNDO - Dar al expediente la tramitación y publicación preceptiva...

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo...

CUARTO - Facilitar al Sr. Alcalde tan oportunamente como en derecho...

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PUEBLO DE CIJUELAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA LICITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Informativa Pleno de fecha 30 de mayo de 2012...

Tomó la palabra el Sr. Velasco se expone que al igual que está sucediendo con otras licitaciones...

Finalizar, se da la posibilidad de que cualquier vecino pueda presentar su iniciativa...

No produciéndose más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento...

EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACION MEDIANTE CONCESION DEL SERVICIO DE CAMPO DE TIRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, UBICADO AL SITIO CANADA PRIMERA.

PRIMERA: OBJETO. Tiene por objeto el presente Pliego de condiciones, regular la explotación por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante concesión, de la explotación del servicio de tiro municipal...

Se trata de la explotación del recinto en el que se ubican las siguientes instalaciones:



OL3009419

CLASE 8.ª

- Foso de lanzamiento de 17'72 X 3'09 metros, lugar donde se alojan las cinco máquinas de lanzamiento, marca KROMSON.
- Línea de tiro con estructura metálica y chapa de cubrición, tiene una ocupación de 16'70 X 4'00 metros.
- Caseta de lanzamiento de 1'58 X 1'65 metros.
- Zona edificada formada por bar, aseo y porche, tiene una superficie total de 8'04 X 7'89 metros, de los que 8'04 X 3'72 son de porche.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración de esta concesión será de DOS AÑOS, prorrogable por igual periodo de tiempo, siempre que ambas partes estén de acuerdo con ello, contados a partir del día siguiente al de la formalización del Contrato.

Transcurrido este plazo, las instalaciones que se ceden temporalmente, revertirán con sus accesiones fijas a la propiedad municipal.

TERCERA: TIPO DE LICITACION Y CANON.-

Se establece como tipo de licitación, en concepto de canon la cantidad de 400 euros anuales para el primer año, que podrá ser mejorado al alza.

Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente pliego, la cantidad que, en concepto de canon, abonarán anualmente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para el primer año. Dicha cantidad se actualizará anualmente de conformidad con el IPC.

Dicho canon se abonará, con carácter anual, con anterioridad al día 15 de Junio de cada año natural.

CUARTA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, serán los que a continuación se definen afectados de la ponderación correspondiente:

- Mejoras que se piensan introducir, para la más adecuada prestación de los servicios.....hasta 5 puntos. (cinco puntos a la mejora de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valor)
- Experiencia en la explotación de servicios similares.....0'5 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
- Organización técnica del Servicio y operativa del personal y medios materiales de que dispone y aporta al servicio.....hasta 5 puntos.
- Mejor Precio ofertado en concepto de canon.....hasta 25 puntos.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos anteriormente, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien a declarar desierto el concurso o no proceder a adjudicarlo si no considera aceptable ninguna de las proposiciones que se presenten.

QUINTA.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- 1) El Adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva, por importe del 5 % del importe de la adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en la legislación en vigor.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego, se presentarán en sobres cerrados que podrán ser precintados o lacrados. En la cubierta de aquellos figurará la inscripción siguiente:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAMPO DE TIRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, UBICADAS AL SITIO "CAÑADA PRIMERA".

OCTAVA.- FORMA Y DOCUMENTACION QUE HA DE ACOMPAÑARSE A LA PROPOSICION

A cada proposición se acompañara la documentación siguiente:

- 1) Sobre 1, de DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, conteniendo:
 - a) Declaración jurada en la que el licitador, o su representante, afirme bajo su responsabilidad que no se halle comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, previstos en las leyes, y que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias ante hacienda y al corriente de pago de las cuotas con la Seguridad Social.
 - b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.
 - c) En el caso de actuar en representación de persona física o jurídica, deberán acompañar escritura pública de poder suficiente que acredite la misma, debidamente bastantada. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.



CLASE 8*

Podrá deber figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

En el caso de actuar en representación de persona física o jurídica, deberá acompañar escritura pública de poder suficiente que acredite la misma, debidamente autenticada. Si la representación se refiere a una persona física, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documento acreditativo de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.

Las licitaciones tendrán lugar de forma expresa en el modelo de propuestas que se acompaña al presente pliego. La cantidad que, en concepto de canon, deberán abonar al Ayuntamiento de Badajoz para el primer año, que podrá ser mejorado al año siguiente, en concepto de canon se calculará en concepto de canon para el primer año, que podrá ser mejorado al año siguiente.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION Y CANON

a) La duración de esta concesión será de DOS AÑOS, prorrogable por igual periodo de tiempo, siempre que ambas partes estén de acuerdo con ello, contados a partir del día siguiente al de la formalización del Contrato. Transcurrido este plazo, las instalaciones que se cedan temporalmente, revertirán con sus accesorios fijos a la propiedad municipal.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3) Las zonas edificadas formadas por pat, asseo y portico, tiene una superficie total de 8704 X 789 metros, de los que 8704 X 789 son de portico.

- Zona edificada formada por pat, asseo y portico, tiene una superficie total de 8704 X 789 metros, de los que 8704 X 789 son de portico.

- Caseta de lanzamiento de 1,35 X 1,65 metros

- Línea de tiro con estructura metálica y carga de cubrión, tiene una ocupación de 18,70 X 400 metros

- Foso de lanzamiento de 17,72 X 305 metros, lugar donde se alojan las cinco máquinas de lanzamiento marca KROMSON

OCTAVA.- FORMA Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

1) Cada propuesta se acompañará la documentación siguiente:

a) Declaración jurada en la que el licitador, o su representante, afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de inhabilitación e incompatibilidad para contratar con la Administración previstos en las leyes, y que se halla en posesión de sus obligaciones fiscales y tributarias satisfechas y el importe de pago de las mismas con la Seguridad Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.

c) En el caso de actuar en representación de persona física o jurídica, deberá acompañar escritura pública de poder suficiente que acredite la misma, debidamente autenticada. Si la representación se refiere a una persona física, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTIONES

La publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

NUEVE Y LAS OCHO HORAS, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTIONES

La entrega de propuestas deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Badajoz, entre las OCHO HORAS Y LAS OCHO HORAS, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El Ayuntamiento de Badajoz tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos previamente sin estar necesariamente el valor económico de la misma, o bien a declarar desierto el concurso o no proceder a adjudicarlo si no considera aceptable ninguna de las propuestas que se presenten.

QUINTA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3201/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, en cualquier de las formas previstas en la legislación en vigor.

MEJOR PRECIO OFERTADO EN CONCEPTO DE CANON..... hasta 25 puntos

- Organización técnica del Servicio y operativa del personal y medios materiales de que dispone y aporta al servicio..... hasta 5 puntos

- Experiencia en la explotación de servicios similares..... hasta un máximo de 5 puntos

- (sólo puntos a la oferta de mayor valor y el resto proporcionalmente a su valor)

- Mejores que se presenten inicialmente para la más adecuada prestación de los servicios hasta 5 puntos

definen aspectos de la ponderación correspondiente

Las criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, serán los que a continuación se definen:

CUARTA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Dicho canon se aplicará, con carácter anual, con antelación al día 15 de junio de cada año natural.

Las licitaciones tendrán lugar de forma expresa en el modelo de propuestas que se acompaña al presente pliego. La cantidad que, en concepto de canon, deberán abonar al Ayuntamiento de Badajoz para el primer año, que podrá ser mejorado al año siguiente, en concepto de canon se calculará en concepto de canon para el primer año, que podrá ser mejorado al año siguiente.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION Y CANON

a) La duración de esta concesión será de DOS AÑOS, prorrogable por igual periodo de tiempo, siempre que ambas partes estén de acuerdo con ello, contados a partir del día siguiente al de la formalización del Contrato. Transcurrido este plazo, las instalaciones que se cedan temporalmente, revertirán con sus accesorios fijos a la propiedad municipal.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3) Las zonas edificadas formadas por pat, asseo y portico, tiene una superficie total de 8704 X 789 metros, de los que 8704 X 789 son de portico.

- Zona edificada formada por pat, asseo y portico, tiene una superficie total de 8704 X 789 metros, de los que 8704 X 789 son de portico.

- Caseta de lanzamiento de 1,35 X 1,65 metros

- Línea de tiro con estructura metálica y carga de cubrión, tiene una ocupación de 18,70 X 400 metros

- Foso de lanzamiento de 17,72 X 305 metros, lugar donde se alojan las cinco máquinas de lanzamiento marca KROMSON



OL3009420

CLASE 8.ª

d) En el caso que concurra en representación de una sociedad, deberá asimismo acompañar, mediante original o copia debidamente averdada, escritura pública de constitución o modificación con diligencia acreditativa de la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.

e) Cuando la propuesta de licitación esté presentada conjuntamente por dos ó más empresas constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

2) Sobre 2, de REFERENCIAS, conteniendo:

a) Referencias del licitador, de estar prestando servicios similares a los que son objeto de este concurso en otros municipios, acompañando en su caso, los informes o certificados de las Entidades Locales en que se estén prestando los mismos.

b) Aquella información sobre la personalidad y actividades del licitador que, a juicio de éste pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

3) Sobre 3: PROPOSICION ECONOMICA, que deberá contener las siguientes determinaciones:

a) Memoria sobre la Organización y Prestación del Servicio, a cumplir en el supuesto de resultar adjudicatario, con una extensión máxima de cinco folios y con expresión de los siguientes aspectos:

* Estructura de personal idóneo que piensa adscribir al Servicio, con detalle de las funciones a realizar.

* Descripción de los medios materiales que adscribe al Servicio.

* Detalle de las mejoras que piensa introducir para el correcto y más adecuado funcionamiento del Servicio, a las que se obliga en el supuesto de resultar adjudicatario, pudiendo sugerirse en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego puedan concurrir a la mejor realización del contrato. Si se contemplaran en la memoria la realización de obras o instalaciones, las mismas habrán de detallarse suficientemente, con valoración detallada de los costes, y especificación del plazo de ejecución de las mismas.

b) Proposición económica ajustada al modelo que se inserta al final del presente Pliego de Condiciones.

No podrán presentarse variantes a la Proposición económica.

NOVENA.- APERTURA DE PLICAS

1) La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque o Sala que se determine, a las DOCE HORAS del tercer día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, previa constitución de la Mesa en el día y hora señalados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque, o miembro de la Corporación en quien éste delegue, actuando como vocales, el Sr. Aparejador Municipal, un miembro de la Corporación, el Secretario-Interventor de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, así como Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario y quien dará fe del acto. Por circunstancias sobrevenidas, se podrá posponer por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso se comunicará tal circunstancia a los licitadores, mediante la inserción del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2) Realizada por el Presidente la apertura de los sobres 1 (de Documentación Administrativa) y 2 (de Referencias), y previo examen de la documentación exigida, la Mesa podrá acordar la exclusión de cualquier licitador por la falta de aportación de los documentos que, como mínimo, deben contener los sobres 1 y 2.

Se procederá a continuación a la apertura del sobre 3, con la Proposición Económica de los licitadores no excluidos.

3) Realizado el acto de apertura de plicas, en el que no se efectuará adjudicación provisional alguna, se recabarán los informes técnicos y los dictámenes que se consideren pertinentes, para que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Herrera del Duque se adopte la resolución que proceda, quien podrá excluir a quien no acredite suficiente solvencia económica, técnica y/o experiencia.

DECIMA.- ADJUDICACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.



CLASE 81

(b) En el caso de concurrencia en presentación de una solicitud, deberá asumirse el pago de los gastos de tramitación de la solicitud, mediante ingreso o copia debidamente acreditada, en el momento de la presentación de la solicitud o modificación con diligencia acreditativa de la vigencia de la inscripción en el Registro Mercantil.

(c) Cuando la propuesta de inscripción esté presentada conjuntamente por dos o más empresas constituyentes de una sociedad, cada una de ellas deberá sufragar su participación y expedir, dentro del plazo y en el momento de la inscripción, un certificado de participación en el que conste el número de acciones o participaciones que suscriba la empresa, así como el número de acciones o participaciones que durante la vigencia del contrato se le atribuya la línea registral de todas las empresas inscritas en el Registro Mercantil.

2) Sobre 2 de REFERENCIAS, considerando:
(a) Referencias del titular de este préstamo respecto a los que son objeto de este convenio en otros municipios, acompañando en su caso, los informes o certificaciones de las Entidades locales en que se estén tramitando los mismos.

(b) Aquella información sobre la personalidad y actividades del titular que a juicio de este órgano constituya un riesgo para el cumplimiento del mismo.

3) Sobre 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que deberá contener las siguientes declaraciones:
(a) Memoria sobre la Organización, Previsión del Servicio, a cumplir en el supuesto de realizar el servicio, con una extensión máxima de cinco folios y con expresión de los siguientes aspectos:

* Estructura de personal técnico que permita atender al Servicio, con detalle de las funciones a realizar.
* Descripción de los medios materiales que se van a utilizar.

* Detalle de las mejoras que permita introducir para el servicio y más adecuado funcionamiento del mismo, a las que se obliga en el supuesto de resultar adjudicatario, pudiendo sugerir en sus propuestas las modificaciones que se han mencionado en el presente Pliego, cuando se considere oportuno. Si se han mencionado en la memoria de otras relaciones, las mismas tendrán carácter de detalles de cumplimiento con valoración detallada de los costes, y especificación del plan de ejecución de las mismas.

(b) Previsión económica ajustada al modelo que se inserta al final del presente Pliego de Condiciones.
No podrán presentarse variantes a la Proposición económica.

NOVENA - APERTURA DE PLIEGOS

(1) La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Huelva del Dupúe a las 10:00 horas de la mañana, a las DOCE HORAS del tercer día hábil (excluido el sábado) siguiente a aquel en que finalizó el plazo de presentación de propuestas, previa convocatoria de la Mesa en el día y hora señalados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelva del Dupúe, o miembro de la Corporación en quien éste delegue, actuando como vocal, el Sr. Apoderado Municipal, un miembro de la Corporación, el Secretario-Inventor de la Corporación o persona que igualmente le sustituya, así como Funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario y quien dará fe del acto. Por circunstancias excepcionales, se podrá posponer por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso se comunicará tal circunstancia a los interesados a los interesados, mediante la inserción del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

(2) Realizado por el Presidente la apertura de los pliegos (ver Documentación Administrativa) y 2 de Referencias, y previo examen de la documentación exigida, se podrá acordar la extensión de cualquier licitador por la Mesa de adjudicación de los documentos que, como mínimo, deberá contener los datos 1 y 2.

Se procederá a continuación a la apertura del sobre 3 con la Proposición Económica de los licitadores no excluidos.

(3) Realizado el acto de apertura de pliegos, en el que no se efectuara adjudicación provisional alguna, se recibirán los informes técnicos y los dictámenes que se consideren pertinentes para que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huelva del Dupúe se adopte la resolución que preceda, quien podrá excluir a quien no acredite suficiente solvencia económica, técnica y experiencia.

DECIMA - ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el impudimento, presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o entoces al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 84 y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este artículo sin que se exceda el de veinte días hábiles.



OL3009421

CLASE 8.ª

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 64 de la LCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 del TRLCAP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

DECIMO PRIMERA.- ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase, a excepción del importe de los anuncios, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

PREVIAS: El concesionario queda obligado, previamente al comienzo de la prestación pública del servicio:

1º) A dotar la explotación de todos aquellos electrodomésticos y enseres para la adecuada atención del público.

2º) A la colocación de mesas y sillas para la atención de la terraza anexa a la cafetería.

POSTERIORES:

1º) A darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y mantener esta situación durante el tiempo de duración de la concesión, debiendo abonarse por el adjudicatario los impuestos y tasas de todo tipo debido a la propiedad y utilización de las instalaciones, salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones.

2º) A cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, teniendo al día cuantas Licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los Organismos competentes para el desarrollo del servicio.

3º) A mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso, de tal manera que las mismas conserven la dignidad y decoro debido a su condición de Patrimonio Municipal, cuidando a tal efecto de la limpieza de todo el recinto.

Si de los informes solicitados a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se desprendiera un descuido en el mantenimiento y conservación de las instalaciones previstas en este apartado, se entendería que existe causa suficiente para la rescisión del contrato.

4º) A la prestación de los servicios objeto de esta concesión con carácter regular y, en especial, a mantener abiertas al público las Instalaciones, como mínimo durante sábados, domingos y festivos desde el día 1 de Junio al 20 de Septiembre de cada año natural, obligándose asimismo a celebrar y organizar una tirada al plato con motivo de las Fiestas de Agosto de la localidad, salvo que por el Ayuntamiento se autorizaran otras fechas por razones motivadas.

5º) Al mantenimiento de las instalaciones y la reparación de cualquier desperfecto, visible u oculto que, imputable o no al mismo, sufran los bienes cedidos y no sean debidos al uso normal de las instalaciones. La corporación queda facultada para, caso de no ser atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance y la diferencia, en su caso, será exigible por vía de apremio.



CLASE 8ª

De no cumplirse adecuadamente el compromiso en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada cuando se trate de contratos de ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o dedicar a la ejecución del contrato conforme a los artículos 1 y 2 del artículo 84 de la LCSP los medios personales y materiales se considerará una obligación contractual especial.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del impuesto de Actividades Económicas o del documento de flujo en el mismo, cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pagar. Si este último documento en todo caso consta en el recibo aprobado no consta el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que las ofertas han de dedicar en el ámbito territorial en que las ofertas deberán complementarse con una declaración jurada de no haber sido objeto de un embargo de bienes en el momento del otorgamiento.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por la que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El órgano de contratación deberá analizar el contenido de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo indicado en el apartado anterior se aplicará en todos los casos salvo cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 154.3 del TRLCAP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

Las propuestas presentadas tanto las declaradas válidas como las rechazadas sin optar a las desestimadas una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada el contrato y presentados los pliegos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto la documentación que acompaña a las propuestas quedará a disposición de los interesados, de acuerdo con el artículo 154.3 del TRLCAP, durante el periodo de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se refieran a datos de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de desahucio).

DECIMO PRIMERA.- ABOGO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe y de sueldos otros gastos de gestión que motive de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas, empujes y gravámenes de toda clase, a excepción del importe de los honorarios, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

PREVIAS: El concesionario queda obligado, previamente al comienzo de la prestación del servicio,

1ª) A dotar la explotación de todos aquellos electrodomésticos y enseres para la explotación normal del servicio.

2ª) A la colocación de mesas y sillas para la atención de la terraza anexa a la cafetería.

POSTERIORES:

1ª) A dar de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre Actividades Económicas y mantener esta situación durante el tiempo de duración de la concesión, debiendo abonar por el adjudicatario los impuestos y tasas de todo tipo debido a la propiedad y utilización de las instalaciones, salvo lo previsto en el presente pliego de condiciones.

2ª) A cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto en el día de las licencias, autorizaciones o permisos se presenten en los Organismos competentes para el desarrollo del servicio.

3ª) A mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso, de tal manera que las mismas conserven la dignidad y decoro debido a su condición de Patrimonio Municipal, cuidando a tal efecto de la limpieza de todo el recinto.

21 de los informes solicitados a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se desestimare un descuido en el mantenimiento y conservación de las instalaciones previstas en este apartado se entenderá que existe causa suficiente para la rescisión del contrato.

4ª) La prestación de los servicios objeto de esta concesión con carácter regular y, en especial, a mantener abiertas al público las instalaciones, como mínimo durante sábados, domingos y festivos desde el día 1 de Junio al 30 de Septiembre de cada año natural, obligándose asimismo a celebrar y organizar una plaza con motivo de las Fiestas de Agosto de la localidad, salvo que por el Ayuntamiento se autorizaren otras fechas por razones justificadas.

5ª) Al mantenimiento de las instalaciones y la reparación de cualquier desperfecto, visible u oculto que, imputable o no al mismo, sufran las piezas cedidas y no sean debidas al uso normal de las instalaciones. La reparación quedará facultada para, caso de no ser atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la tarifa prevista para este fin, en su caso, será exigible por vía de reparto.



OL3009422

CLASE 8.ª

6º) **PERMISOS:** El adjudicatario será el encargado de la tramitación de los permisos necesarios para que se puedan desarrollar tiradas al plato en las instalaciones y serán a su cargo el importe de las tasas y demás gravámenes que procedan por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

7º) **PRECIOS:** El precio de las consumiciones y productos a la venta, deberán mantenerse al nivel de la generalidad de los bares de la localidad, debiendo ser previamente autorizado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario habrá de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 4/1997, de la Junta de Extremadura, de 10 de Abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

DECIMO TERCERA:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la explotación del servicio (abono de los suministros de electricidad, las tasas de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado que, en su caso, le correspondan...)

DECIMO CUARTA:

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de las instalaciones objeto de la concesión. Queda expresamente prohibido subarrendar, traspasar o ceder la explotación a terceros.

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.-

El Ayuntamiento de Herrera del Duque se obliga a:

1º) Ceder las instalaciones objeto de esta concesión.

2º) Prestar la debida protección a fin de impedir trabas a la explotación de la actividad distintas a las fijadas por el propio Ayuntamiento.

3º) Indemnizar al concesionario en el supuesto del rescate de la concesión, por causa no imputable al concesionario.

DECIMOSEXTA: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-

A la Administración Municipal cedente le corresponde:

a) La facultad de inspección de su funcionamiento.

b) El dictado discrecional, por escrito, de las instrucciones pertinentes en relación a la explotación del servicio, que serán de obligado cumplimiento.

c) La modificación de los términos de la concesión por causa de interés público, debiendo acreditarse dicho interés en el expediente que se tramite, con informe de Secretaría.

d) Imponer al concesionario por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, adecuado al R.D. nº 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 4 de Agosto de 1993), con audiencia del interesado, las sanciones adecuadas a la gravedad de la misma, de entre:

1.- Apercibimiento

2.- Multas de 120 a 600 euros.

3.- Rescate de la concesión.

4.- Supresión de la misma.

e) Asumir temporalmente la ejecución del servicio en caso de rescate temporal o supresión de la concesión.

DECIMOSEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por razón del ejercicio de la actividad contractual, siendo igualmente responsable civil de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados o personal a sus órdenes, en el desempeño de sus cometidos.

DECIMOCTAVA: FALTAS.-

Las faltas que pueda cometer el concesionario se clasificarán por la Corporación en leves, graves y muy graves, en atención al daño que las infracciones produzcan al interés público o a los usuarios.

DECIMONOVENA: RIESGO Y VENTURA.-

El contrato que se otorgue será a riesgo y ventura para el concesionario, sin que este pueda solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Herrera del Duque, con renuncia por los licitadores y adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Por el carácter administrativo del contrato, cuantas cuestiones se deriven del mismo, serán competencia exclusiva de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGESIMO PRIMERA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE

Se ven beneficiados en el patrimonio de nuestro pueblo

Sin más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de caza del Coto APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EXOTIC-09 P.º DE NAVAS Y SOTOGORDO, con el siguiente texto,



CLASE 8

8º) PERMISOS: El adjudicatario será el encargado de la tramitación de los permisos necesarios para que se puedan desarrollar las obras en las instalaciones y serán a su cargo el ingreso de las tasas y demás gravámenes que procedan por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

7º) PRECIOS: El precio de las conexiones y productos a la venta, deberán mantenerse al nivel de la generalidad de los países de la localidad, debiendo ser provisto autoliquidado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario habrá de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 4/1987, de la Junta de Extremadura, de 10 de Abril, de medidas de promoción y control de la venta y explotación de depósitos eléctricos para hogares de agua fría.

Señal por cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la explotación del servicio tal como de los suministros de electricidad, las tasas de abastecimiento de agua, gas y electricidad que en su caso, le correspondan.

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de las instalaciones objeto de la concesión. Queda expresamente prohibido subarrendar, trasgasar o ceder la explotación a terceros.

El Ayuntamiento de Huelva del D.º que se otorga a 1º) Ceder las instalaciones objeto de esta concesión. 2º) Prestar la debida protección a fin de impedir, rasar o la explotación de la actividad distintas a las fijadas por el propio Ayuntamiento.

3º) Indemnizar al concesionario en el supuesto del rasero de la concesión, por causa no imputable al concesionario. 4º) Indemnizar al concesionario en el supuesto de rasero de la concesión, por causa no imputable al concesionario.

La modificación de los términos de la concesión por causa de interés público, debiendo someterse dicho interés en el expediente que se tramite, con informe de Secretaría.

Imponer al concesionario por razón de las infracciones que cometa, previa instrucción del expediente, de acuerdo al R.D. nº 1388/83, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 4 de Agosto de 1983), con sujeción del artículo 1.º de la Ley de 1983, con sujeción de la gravedad de la misma, de entre:

- 1.- Apercibimiento
2.- Multas de 120 a 600 euros.
3.- Rescate de la concesión.
4.- Suspensión de la misma.

Asumir temporalmente la ejecución del servicio en caso de rescate temporal o suspensión de la concesión. DECIMOSEPTIMA. RESPONSABILIDADES.

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceros personas por razón del ejercicio de la actividad contratada, siendo igualmente responsable civil de los perjuicios que puedan producirse por medio de los empleados o personal a sus órdenes, en el desempeño de sus funciones.

Las faltas que pueda cometer el concesionario se clasificarán por la Comisión en leves, graves y muy graves, en atención al daño que las infracciones produzcan al interés público o a los usuarios. DECIMONOVENA. RIESGO Y VENTURA.

El contrato que se otorgue será a riesgo y ventura para el concesionario, sin que este pueda solicitar indemnización, excepto por alguna de las causas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMA. JURISDICCION COMPETENTE. Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el Territorio Municipal de Huelva del D.º que se otorga por los litigios y adjudicatario a cualquier otro lugar que pudiere corresponderle. Por el carácter administrativo del contrato, cuantas cuestiones se eleven del mismo, serán competentes respecto de la jurisdicción contencioso-administrativa.



OL3009423

CLASE 8.ª

1) En todo lo no previsto en el presente Pliego regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y sus disposiciones reglamentarias; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la legislación del Estado sobre contratación administrativa y, supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de las anteriores, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2) Para la aplicación de la legislación estatal sobre contratación administrativa deberán tenerse en cuenta las reglas a que se refiere el artículo 113 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

VIGESIMO SEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación del contrato que se formalice, que será fundamental y exclusivamente de carácter administrativo, serán resueltas por la Alcaldía en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

CLAUSULA ADICIONAL:

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las cláusulas del presente Pliego, será causa suficiente para la rescisión del contrato sin más trámite que la adopción del acuerdo de rescisión por el Sr. Alcalde de la Corporación y la existencia de un preaviso al adjudicatario con 15 días de antelación.

MODELO DE PROPOSICION

D./Dña. _____, vecino de _____, con domicilio en la c/ _____, nº ____ y, a efectos de notificaciones, en _____ en la c/ _____, nº ____ con DNI núm. _____ actuando en nombre propio/en representación de _____ según poder bastanteado que se acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en el B.O. de la Provincia de Badajoz núm. ____ correspondiente al día ____ de ____ de _____ relativo al expediente instruido para adjudicar mediante procedimiento abierto la explotación de los Servicios del Campo de Tiro Municipal, ubicados al sitio denominado "Cañada Primera", en el término Municipal de Herrera del Duque, mediante concesión administrativa con conocimiento del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económico-Administrativas y técnicas, y demás documentos que integran el expediente del citado Concurso, así como de conformidad con la documentación que se acompaña a la oferta, en el nombre o representación invocada, afirma:

1.- Que acepta en su integridad el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas referentes al Concurso para la concesión citada, en los términos en que ha sido aprobado y los documentos que lo completan.

2.- Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario del Concurso, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, tomando a su cargo la concesión para la prestación y explotación de los servicios referidos, realizando las actuaciones contempladas en la memoria presentada y abonando a tal efecto al Ayuntamiento de Herrera del Duque, un canon por la cantidad de _____ Pesetas anuales, para el primer año; haciendo constar que no está incurrido en ninguna de las causas establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

Lugar, fecha y firma

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO Nº 5: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO".

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se añade que el pliego está consensuado con los ganaderos y con el Club Deportivo de Caza Local, para que hicieran distintas aportaciones. Se ha incrementado los puestos a disposición del Ayuntamiento, a dos puestos en cada montería, con el objeto de ponerlos a disposición del Club Local, para que se vean beneficiados en el patrimonio de nuestro pueblo.

Sin más intervenciones, el Pleno por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de caza del Coto APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO", con el siguiente texto,



0L3009424

CLASE 8.ª**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX-079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.**

*** PRIMERA: Objeto: Constituye el objeto del presente Pliego, la adjudicación mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor, del Coto EX-079-09-P, denominado "Las Navas y Sotogordo", enclavado en este Término Municipal y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, con una extensión superficial de 3.650 Has.

*** SEGUNDA: Duración: El aprovechamiento del Coto de Caza Mayor y Menor antes referido, tendrá una duración de seis años; comenzará a regir el día siguiente en que se produzca la adjudicación, finalizando a los seis años del mismo día en que se inició. Asimismo, adjudicado el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

*** TERCERA: TIPO DE LICITACION: Se fija como tipo de licitación, la cantidad de 150.000,00 euros el primer año al alza, impuestos incluidos. El impago de esta cantidad antes de la fecha de vencimiento anual será objeto de causa de rescisión de este contrato. El importe del arrendamiento, que en cada temporada haya de ser abonado, experimentará el incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C. al alza. En el caso de que no se produzca incremento del IPC, se mantendrá el precio del ejercicio anterior.

*** CUARTA: La cantidad resultante de la adjudicación, será satisfecha de la siguiente forma:

En el momento de la formalización del contrato, el arrendatario abonará al Ayuntamiento de Herrera del Duque, la cantidad de LA PRIMERA ANUALIDAD; en años sucesivos y hasta la finalización del arrendamiento la renta o canon devengará un incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C., como se refleja en la Condición Tercera, debiendo ser satisfecha anualmente por el arrendatario, de la siguiente forma:

El importe del remate más incremento del I.P.C., se abonará con anterioridad al 31 de julio de cada uno de los años que dure el arrendamiento.

Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

En caso que no se cumpla el plazo para proceder al pago, se exigirá el interés de demora que se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

El vencimiento del plazo determina la exigibilidad del recargo de apremio, que será del 20% del importe de la deuda, siendo además causa de rescisión del contrato.

***** QUINTA.- GASTOS DEL ARRENDATARIO:**

Serán de cuenta del arrendatario todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matrícula del coto de caza y del arrendamiento, servicio de guardería, entablillado, seguros obligatorios o voluntarios, licencias de aprovechamiento, el porcentaje de mejoras de monte público, así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

***** SEXTA.- DAÑOS**

El arrendamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El arrendatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, asume la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Caza de Extremadura y en sus disposiciones complementarias.

Será responsable igualmente de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales o civiles por daños causados en el ejercicio y práctica de la caza.

Así mismo, se hace responsable en su integridad de los daños producidos tanto en las personas como en las cosas que puedan derivarse del ejercicio y práctica de la caza y de los causados por la fauna cinegética que pueble el coto y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Herrera del Duque por cualquier clase de infracción administrativa o por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

*** SÉPTIMA: GARANTIA PROVISIONAL: Para poder tomar parte en la licitación, será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación, la garantía provisional de 3.000,00 €.

*** OCTAVA: GARANTIA DEFINITIVA: El arrendatario del aprovechamiento cinegético deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base QUINTA de este Pliego, hasta dejarla constituida en la cuantía derivada de la aplicación al precio de adjudicación anual el 5%. Dicha garantía responderá de las obligaciones del arrendatario derivadas del contrato, incluido el pago de la renta.

*** NOVENA: Al finalizar el plazo de duración del aprovechamiento cinegético, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, devolverá al arrendatario el importe de la fianza definitiva depositada si contra ella no se derivase ninguna responsabilidad.



CLASE 8ª

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAY DE REGIR EN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE ARRENTAMIENTO DE COTO DEL COTO EK-029-09-F LAS NAVAS Y SOTOGRORDO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HEREDIA DEL DUQUE

PRIMERA: Objeto: Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor del Coto EK-029-09-F, denominados "Las Navas y Sotogordo", enclavado en este término municipal y propiedad del Ayuntamiento de Heredia del Duque, con una extensión superficial de 3.850 Hec.

SEGUNDA: Duración: El aprovechamiento del Coto de Caza Mayor y Menor antes referido tendrá una duración de seis años, comenzará a regir el día siguiente en que se produzca la adjudicación, finalizando a los seis años del mismo día en que se inició. Asimismo, adjudicado el contrato no podrán realizarse transacciones o novaciones sujetas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

TERCERA: TIPO DE LICITACION: Se trata como tipo de licitación, la cantidad de 150.000,00 euros el primer año de esta cantidad antes de la fecha de vencimiento anual para el pago de esta cantidad. El importe del arrendamiento, así como cada importe que se va abonando, experimentará el incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C. al año. En el caso de que no se produzca el incremento del I.P.C., se mantendrá el precio del ejercicio anterior.

CUARTA: La cantidad resultante de la adjudicación, una vez suscrita la siguiente forma. En el momento de la formalización del contrato, el arrendatario abonará al Ayuntamiento de Heredia del Duque, la cantidad de LA PRIMERA ANUALIDAD, en cinco sucesos y hasta la finalización del arrendamiento la renta o canon devengará un incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C., como se refleja en la condición tercera, debiendo ser satisfecha anualmente por el arrendatario, de la siguiente forma:

El importe del canon más incremento del I.P.C., se abonará con antelación el 31 de julio de cada uno de los años que dure el arrendamiento.

Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquier de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

En caso de que no se cumpla el plazo para proceder al pago, se exigirá el interés de demora que se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cantidad de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible durante el tiempo que se extienda el retraso del cobro.

El vencimiento del plazo determina la exigibilidad del recargo de saneamiento, que será del 20% del importe de la deuda, siendo además causa de rescisión del contrato.

QUINTA.- GASTOS DEL ARRENTATARIO: Serán de cuenta del arrendatario todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matriculación del coto de caza y del arrendamiento, servicio de guarda, entablado, seguros obligatorios o voluntarios, licencias de aprovechamiento, el porcentaje de mejoras de monte público así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

SEXTA.- DAÑOS: El arrendamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El arrendatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, asume la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Caza de Extremadura y en sus disposiciones complementarias.

Señal responsabilidad íntegra de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales o civiles por daños causados en el ejercicio y prácticas de la caza.

Así mismo, se hace responsable en su integridad de los daños producidos tanto en las personas como en las cosas que puedan derivarse del ejercicio y prácticas de la caza y de los causados por la fauna cinegética que pudiese el coto y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Heredia del Duque por cualquier clase de infracción administrativa o por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acoto.

SEPTIMA: GARANTIA PROVISIONAL: Para poder tomar parte en la licitación, será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación, la garantía provisional de 3.000,00 €.

OCTAVA: GARANTIA DEFINITIVA: El arrendatario del aprovechamiento cinegético deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base QUINTA de este PLIEGO, hasta dicha cantidad en la cuenta devengada de la aplicación al precio de adjudicación anual el 5%. Dicha garantía responderá de las obligaciones del arrendatario derivadas del contrato, incluido el pago de la renta.

NOVENA: Al finalizar el plazo de duración del aprovechamiento cinegético, el Ayuntamiento de Heredia del Duque, devolverá al arrendatario el importe de la fianza definitiva depositada si contra ella no se deriva ninguna responsabilidad.



0L3009425

CLASE 8.ª

*** **DECIMA:** En el coto objeto de este Pliego, se incluye el inmueble conocido como "Casa del Cubo", sito en los terrenos que conforman el mismo, si bien, dicha utilización, por parte del arrendatario, se limitará a su uso durante el día previo y posterior a la montería correspondiente, correspondiendo la gestión de esta instalación al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Al finalizar el contrato, el arrendatario vendrá obligado a devolver las llaves del inmueble y dejarlo libre. En el supuesto de no efectuarse esta entrega, se entenderá que la ocupación, a partir de la fecha de terminación del Contrato es precaria, y que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para tomar posesión del inmueble con carácter exclusivo. En todo caso, cada día que transcurra desde la fecha de terminación del Contrato, si no hubiera mediado acuerdo expreso, producirá una renta equivalente al duplo de un día de vigencia del arrendamiento.

*** **DECIMO PRIMERA:** El Ayuntamiento de Herrera del Duque, a través de la presente adjudicación, transfiere en arrendamiento al arrendatario el derecho en exclusiva a cazar en los terrenos del mencionado Coto de Caza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 de la vigente Ley de Caza de Extremadura.

Tal derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este autorice por escrito. El arrendatario se obliga a la reserva en favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de dos puestos en cada una de las Monterías que se celebren. Además, deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y antes del comienzo de cada temporada, la fecha de celebración de cada una de las monterías.

El derecho en exclusiva a cazar, implica autorización permanente y continua, durante la vigencia del Contrato, para que el arrendatario y las personas por él autorizadas puedan libremente y en cualquier momento entrar, permanecer y circular en las fincas del citado Coto.

*** **DECIMO SEGUNDA: CUPO DE CAPTURAS Y PUESTOS:** Con independencia del obligado cumplimiento, por parte del arrendatario, de todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura. El Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque con el único fin de propiciar el equilibrio de las especies y lograr un adecuado desarrollo cinegético en la zona, deja supeditado el número de capturas y la calidad de las reses a abatir en el Coto a las resultas del Plan de Aprovechamiento que, en su caso, pueda efectuarse por la Corporación.

Estas limitaciones especiales, que pueda proponer la Corporación, tienen un carácter de protección y ayuda a la adecuada recuperación de la caza, cuyas poblaciones se han visto muy afectadas por la atroz sequía padecida en estos últimos tiempos. Con estas medidas de protección y ayuda, la recuperación del nivel poblacional adecuado de nuestras especies, se conseguirá probablemente en un par de temporadas. Esta condición será de obligado cumplimiento por parte del arrendatario, como cualquier otra estipulación de este contrato. En todo caso, dichas limitaciones no podrán superar el 25% de las determinadas en el presente pliego.

El número de puestos por montería y gancho, se limitan, según el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, a: Montería Mesegales A= 38 puestos; Montería Mesegales B= 40 puestos; Montería de El Cubo= 40 puestos; Montería de El Cabezo= 36 puestos; Montería de El Guindo= 26 puestos. Los cuatro Ganchos de La morra de Galvez, La Viña del Rubial, Sotogordo y Quinterías se podrán cazar con un máximo de 15 puestos por Gancho.

No obstante se estará en todo momento a lo determinado por el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de esta cláusula en cada montería o gancho.

*** **DECIMO TERCERA: Modalidades de caza y señalización del Coto:** En el ejercicio en exclusiva de la Caza, el arrendatario, así como las personas autorizadas por él mismo, podrán utilizar los procedimientos y artes usuales, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Pliego de condiciones y en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en orden a la utilización de dichos procedimientos o artes, a las épocas en que se pueda ejercitar el repetido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Se establece expresamente la obligación del arrendatario, de proceder y mantener en todo momento, una adecuada señalización del acotado, según lo previsto en la Ley de Caza de Extremadura.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como alambradas, cerramientos etc deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento. Será responsabilidad del arrendatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos.

*** **DECIMO CUARTA: Derechos y deberes de las partes y establecimiento de las manchas de caza:** Los derechos y deberes específicos, recíprocamente adquiridos entre el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque y el arrendatario al formalizar este contrato, serán los naturalmente derivados de la Legislación General vigente en materia de Caza y normas específicas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y entre otros los siguientes:



CLASE 8.

*** DECIMA.- En el caso objeto de este Pliego se incluye el inmueble conocido como "Casa del Cupo", sito en los terrenos que conforman el mismo. Si bien, dicha edificación, por parte del Ayuntamiento, se incluye a su vez durante el día previo y posterior a la montaña correspondiente, correspondiendo la gestión de esta instalación al Ayuntamiento de Herrería del Duque.

Al finalizar el contrato, el arrendatario vendrá obligado a devolver las llaves del inmueble y demás libre. En el supuesto de no efectuarse esta entrega, se entenderá que la ocupación, a partir de la fecha de terminación del Contrato es precaria, y que cualquier explotación o aprovechamiento del inmueble de Herrería del Duque, para tener posesión del inmueble con carácter exclusivo. En todo caso, cada día que transcurra desde la fecha de finalización del Contrato si no hubiera mediado escrito expreso, producirá una renta convencional al doble de la que se fijara en el arrendamiento.

*** DECIMO PRIMERA.- El Ayuntamiento de Herrería del Duque, a través de la presente subasta, transfiere al arrendatario el derecho de caza en los terrenos del mencionado Coto de Caza con amparo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la vigente Ley de Caza de Extremadura.

El derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este autorice por escrito. El arrendatario se obliga a la reserva en favor del Ayuntamiento de Herrería del Duque de dos puestos en cada una de las Montañas que se catarán. Además, deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y antes del comienzo de cada temporada, la fecha de catadura de cada una de las montañas.

El derecho en exclusiva a cazar, implica autorización permanente y continua durante la vigencia del Contrato, para que el arrendatario y las personas por él autorizadas puedan libremente y en cualquier momento entrar, permanecer y circular en las fincas del citado Coto.

*** DECIMO SEGUNDA.- COTO DE CAPTURAS Y PUESTOS.- Con independencia del número de capturas, por parte del arrendatario, de todas y cada una de las parcelas establecidas en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y más especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura. El Coto, Ayuntamiento de Herrería del Duque con el fin de preservar el equilibrio de las especies y lograr un adecuado desarrollo cinegético en la zona, debe supervisar el número de capturas y la calidad de las reses a abatir en el Coto a las resultas del Plan de Aprovechamiento que, en su caso, pueda efectuarse por la Corporación.

Estas limitaciones especiales, que puede imponer la Corporación, tienen un carácter de protección y guarda a la adecuada recuperación de la caza, cuyas poblaciones se han visto muy afectadas por la falta de recursos pesqueros en estos últimos tiempos. Con estas medidas de protección y ayuda, la recuperación del nivel poblacional adecuado de nuestras especies se conseguirá proporcionalmente en un par de temporadas. Esta condición será de obligado cumplimiento por parte del arrendatario, como cualquier otra establecida en este contrato. En todo caso, dichas limitaciones no podrán superar el 25% de las determinadas en el presente pliego.

El número de puestos por montaña y gancho, se limitan, según el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético a: Montaña Mosagras A= 38 puestos; Montaña Mosagras B= 40 puestos; Montaña de El Cupo= 40 puestos; Montaña de El Capazo= 38 puestos; Montaña de El Guindo= 28 puestos; Los Cuatro Ganchos de La zona de Gavez, La Viña del Ruibal, Solopano y Cuñiteros se podrán cazar con un máximo de 18 puestos por Gancho.

No obstante, se estará en todo momento a lo determinado por el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de esta cláusula en cada montaña o gancho. *** DECIMO TERCERA.- Modalidades de caza y señalización del Coto: En el ejercicio en exclusiva de la Caza, el arrendatario, así como las personas autorizadas por él mismo, podrán utilizar los procedimientos y artes usuales, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Pliego de condiciones y en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en orden a la realización de dichos procedimientos o artes, a las épocas en que se pueda ejercer el repetido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Se establece expresamente la obligación del arrendatario, de proceder y mantener en todo momento, una adecuada señalización del coto, según lo previsto en la Ley de Caza de Extremadura.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como alambrados, cercamientos etc deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento. Será responsabilidad del arrendatario el mantenimiento y reparación de los cercamientos.

*** DECIMO CUARTA.- Ganchos y deberes de las partes y establecimiento de las montañas de caza. Los deberes y deberes especiales, respectivamente atribuidos entre el Excmo. Ayuntamiento de Herrería del Duque y el arrendatario al formalizar este contrato, según los naturalmente derivados de la legislación General vigente en materia de Caza y normas específicas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entre otros los siguientes:



OL3009426

CLASE 8.^a

Para la Caza Mayor se destinarán las siguientes Manchas y modalidades, con carácter de máximas, en el Coto:

- 1) **Mancha Umbría del Cubo:** En esta Mancha se podrá celebrar una Montería o dos Ganchos por temporada.
- 2) **Mancha Los Mesegales:** En esta Mancha se podrá celebrar dos Monterías con separación en la Huerta del Boche, una en los Llanos o tres Ganchos por temporada.
- 3) **Mancha El Cabezo:** En esta Mancha se podrá celebrar una Montería o dos ganchos por temporada.
- 4) **Mancha Hoya del Guindo:** Celebración de una montería o dos ganchos por temporada.
- 5) **Mancha Raña de Galvez:** En esta Mancha se podrá celebrar un Gancho por temporada.
- 6) **Mancha Huerto de Quinterías:** Se podrá celebrar de un Gancho por temporada.
- 7) **Mancha Morro Sotogordo:** Celebración de un Gancho por temporada.
- 8) **Mancha El Rubial:** Celebración de un Gancho por temporada.

La caza de **Rececho y Esperas** se podrá celebrar en todas aquellas Zonas del Coto que el arrendatario tenga por conveniente, sin que pueda exceder de siete (7) venados y gamos, dos (2) corzos y diez (10) jabalíes por temporada.

Asimismo, a demanda del Ayuntamiento, y siempre que se acrediten daños en el ganado, como consecuencia de las acciones cinegéticas, se harán esperas obligatorias a jabalíes.

Del mismo modo, la caza menor, en sus distintas modalidades, podrá celebrarse en aquellas zonas del Coto que el arrendatario estime conveniente.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, podrá ser objeto de modificación, a tenor del desarrollo reglamentario que pueda realizarse de la vigente Ley de Caza de Extremadura y en el Plan de Aprovechamiento cinegético.

*** **DECIMO QUINTA:** El arrendatario deberá aceptar las mejoras de pastos y labores que el Ayuntamiento de Herrera del Duque crea convenientes, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas, huevos de puestas de especies cinegéticas y no cinegéticas.

*** **DECIMO SEXTA: Comunicación de resultados:** El arrendatario estará obligado a comunicar fielmente los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los partes normalizados al efecto, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el arrendatario realizará y enviará un Parte Global de Resultados de la temporada, igualmente en los modelos establecidos al efecto, al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, quien, una vez comprobado lo remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

*** **DECIMO SEPTIMA:** Solicitudes de caza: Todos los permisos a que legalmente tenga derecho el arrendatario, serán tramitados ante la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, tan pronto como sea requerido para tal fin.

*** **DECIMO OCTAVA: GUARDERIA:** El arrendatario, a su cargo y costa y durante la totalidad del periodo del arrendamiento, contratará al menos un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, manejo y cuidado de la caza, que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y del Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del coto, donde asimismo podrá ser requerido por los agentes de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

*** **DECIMO NOVENA: Otras obligaciones del arrendatario:**

El arrendatario adquiere el compromiso de proceder anualmente a la siembra de cereal en una superficie entre 10 y 15 Hectáreas en los puntos del Coto que le señale específicamente el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, para exclusivo aprovechamiento cinegético.

Para la protección de esta siembra, el arrendatario queda autorizado a su cercado con malla metálica.

El arrendatario asumirá la limpieza y acondicionamiento de los distintos cortafuegos existentes en los terrenos del Coto, con el fin de colaborar a la extinción de posibles incendios y dar mayor seguridad personal a los cazadores en el desarrollo de su actividad.

El arrendatario se obliga al mantenimiento de tres caminos en el Coto: Uno en "LOS MESEGALES" que sube a la Sierra desde la parte baja de esta Mancha, más o menos paralelo al cortadero de la Huerta del Boche, y dos en la Umbría del "CUBO", que partiendo de la Pista Forestal que atraviesa esta Mancha, suben hasta la sierra o sus proximidades.

Con estos tres caminos, se pretende una mejor accesibilidad a las sierras y por tanto, unas mejores condiciones en nuestra lucha contra los incendios. Dichos caminos podrán utilizarse para todo tipo de actividades cinegéticas.

Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración pública de manera responsable.

Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.



CLASE B.

Para la Caza Mayor se destinarán las siguientes Manchas y modalidades, con carácter de máximas en el Coto.

1) Mancha Umbría del Cubo: En esta Mancha se podrá celebrar una Montaña o dos Ganchos por temporada.

2) Mancha Los Mesgales: En esta Mancha se podrá celebrar dos Montañas con separación en la línea del Bocio, una en las Llanas o tres Ganchos por temporadas.

3) Mancha El Cabazo: En esta Mancha se podrá celebrar una Montaña o dos Ganchos por temporadas.

4) Mancha Hoya del Guindo: Celebración de una montaña o dos ganchos por temporada.

5) Mancha Raña de Galvez: En esta Mancha se podrá celebrar un Gancho por temporada.

6) Mancha Huerto de Guinientos: Se podrá celebrar un Gancho por temporada.

7) Mancha Barró Sotogordo: Celebración de un Gancho por temporada.

8) Mancha El Rubiel: Celebración de un Gancho por temporada.

La caza de Peces y Espones se podrá celebrar en todas aquellas zonas del Coto con el amanzado largo por conveniente, sin que pueda exceder de siete (7) venadas y gamos, dos (2) corcos y dos (2) jabalíes por temporada.

Asimismo, a demanda del Ayuntamiento, y siempre que se accediera dicho en el ganado, como consecuencia de las acciones cinegéticas, se harán estas diligencias a jabalíes.

Del mismo modo, la caza menor, en sus distintas modalidades, podrá celebrarse en aquellas zonas del Coto que el amanzado estime conveniente.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, podrá ser objeto de modificación, a favor del desarrollo legislativo que pueda realizarse en la Ley de Caza de Extremadura y en el Plan de Aprovechamiento cinegético.

*** DECIMO QUINTA: El amanzado deberá seguir las normas de gestión y labores que el Ayuntamiento de Huelva del Duque crea conveniente, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas, frutos de plantas de especies cinegéticas y no cinegéticas.

*** DECIMO SEXTA: Comunicación de resultados. El amanzado está obligado a comunicar durante los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los partes normalizados al efecto, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque del Coto, del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el amanzado realizará y enviará un Parte General de Resultados de la temporada, igualmente en los modelos establecidos al efecto, al Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque, una vez comprobado lo remitido a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

*** DECIMO SEPTIMA: Soluciones de caza. Todos los permisos a que legalmente tenga derecho el amanzado, serán tramitados ante la Administración de la Comunidad Autónoma, por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque, tan pronto como sea requerido para tal fin.

*** DECIMO OCTAVA: GUARDERIA: El amanzado, a su cargo y riesgo, durante la totalidad del periodo del amanzamiento, controlará al menos un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, furtivos y custodia de la caza, que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y del Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del coto, donde asimismo podrá ser requerido por las autoridades de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

*** DECIMO NOVENA: Otras obligaciones del amanzado:

El amanzado sufrirá el compromiso de proceder anualmente a la limpieza de caza en las superficies entre 10 y 15 hectáreas en los puntos del Coto que le señale específicamente el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque, para exclusivo aprovechamiento cinegético.

Para la protección de este sistema, el amanzado queda autorizado a su cargo con estas medidas:

El amanzado asumirá la limpieza y acondicionamiento de los distintos canales existentes en los terrenos del Coto, con el fin de colaborar a la extensión de posibles incendios y así mayor seguridad personal a los cazadores en el desarrollo de su actividad.

El amanzado se obliga al mantenimiento de los caminos en el Coto. Uno en "LOS MESGALES" que sube a la Sierra desde la parte baja de esta Mancha, más o menos paralelo al cordón de la Hoya del Bocio, y dos en la Umbría del "CUBO", que partiendo de la Pista Forestal que atraviesa esta Mancha, suban hasta la Sierra o sus proximidades.

Con estos tres caminos, se pretende una mejor accesibilidad a las Sierras y por tanto, unas mejores condiciones en nuestra lucha contra los incendios. Dichos caminos podrán utilizarse para todo tipo de actividades cinegéticas.



OL3009427

CLASE 8.ª

El arrendatario estará obligado a suministrar, al menos, un camión de alfalfa u otros alimentos de similares características, de más de 9.000 kg. de peso, en los meses que más lo necesiten como pueden ser: Julio, Agosto y Septiembre, de cada año, confeccionando, si fuera necesario, las correspondientes cercas de 2.000 o 3.000 m². cada una, para evitar que los ganados domésticos se coman los piensos. Se deberá justificar por parte del arrendatario presentando factura del pienso y del transporte en el Ayuntamiento. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque se tramitarán las autorizaciones necesarias para poder realizar este aporte alimenticio a nuestras reses, con la periodicidad que sea necesaria.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el arrendatario presentará anualmente una Memoria en la que se detallarán las acciones realizadas, incluyendo en la misma, las facturas correspondientes.

*** **VIGESIMA:** En los caminos públicos y vías pecuarias existentes en las fincas, no se deberán poner puestos a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

*** **VIGESIMO PRIMERA:** El referido Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado, teniendo los límites con la alambrada de la Reserva Regional de Caza, así como en Los Mesegales, Umbria del Cubo, El Guindo, la finca La Chorcha de Fuenlabrada, lindando con fincas particulares encima de la sierra. De ahí que el arrendatario sólo podrá hacer uso de los aprovechamientos dentro de los referidos límites.

*** **VIGESIMO SEGUNDA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del T.R. L.C.S.P. Tanto para las asociaciones y/o clubes como para las personas físicas y jurídicas, será requisito necesario para poder ser admitido al concurso, que no aparezcan como infractores de la Ley de Caza de Extremadura; que no estén incurso en cualquier tipo de procesos penales o en cualquier otro proceso judicial cuyo origen esté relacionado con la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.

Para la admisión al procedimiento y como cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, se exige a los licitadores la presentación de la siguiente documentación:

1) Para personas Físicas:

Fotocopia del D.N.I. y/o Pasaporte (N.I.E), debidamente compulsada por Notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado. En caso de actuación en representación de terceros deberá presentarse poder bastanteado

* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza en cualquiera de sus manifestaciones. Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de Infracciones) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativos de no existir anotaciones en su contra ni estar inhabilitado para el ejercicio de la Caza.

* Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitador.

2.- Para Clubes, Sociedades Deportivas y/o Asociaciones:

Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de los Estatutos Sociales, en donde, además, habrá de constar el carácter de Asociación, Sociedad o Club.

* Certificado del Registro Oficial correspondiente (ejemplo: Registro Especial de Asociaciones Deportivas de cualquier de nuestras Comunidades Autónomas) en que esté inscrita la Asociación, Sociedad o Club, acreditativo de que esté válidamente constituida e inscrita en el mismo con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha de la publicación del Concurso.

* Certificación de la Federación de Caza a la que pertenezca la Asociación, Sociedad o Club licitante, acreditando su adscripción a la misma.

* Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente de la Asociación, Sociedad o Club, licitante, en la que aparezca la relación nominal de los Socios que la componen y la antigüedad de éstos como tales socios.

* Poder bastanteado, a favor del o los representantes legales del mencionado Club, Sociedad o Asociación.

* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración mediante declaración responsable.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.



CLASE 8ª

El anexo está obligado a suministrar, al menos, un camión de alfalfa y otros alimentos de similares características, de más de 8.000 kg. de peso, en los meses que más lo necesiten como pueden ser: Julio, Agosto y Septiembre de cada año, condicionando, si fuera necesario, las condiciones cercas de 2.000 a 3.000 m² cada una, para evitar que los ganados domésticos se coman los piensos. Se deberá justificar por parte del anexo el transporte y el transporte en el Ayuntamiento. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque se limitarán las autorizaciones necesarias para poder realizar esta especie alimenticia a las siguientes, con la prohibición que sea necesaria.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el anexo presentará a continuación una Memoria en la que se detallarán las acciones realizadas, incluyendo en la misma las facturas correspondientes.

*** VIGESIMA: En los caminos públicos y vías pecuarias existentes en las fincas, no se deberán poner puestos a lo largo de la finca en la vigente Ley de Caza.

*** VIGESIMO PRIMERA: El terreno Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado, teniendo los límites con la finca de la Reserva Regional de Caza, así como en Los Mesqueros, Linderos del Coto, El Curo, la finca La Chorrera de Fuentelabada, lindando con fincas particulares encaja de la finca. De ahí que el anexo sólo podrá hacer uso de los aprovechamientos dentro de los terrenos límites.

*** VIGESIMO SEGUNDA: CAPACIDAD PARA CONTACTAR: Podrán contactar con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que formen parte de la lista de personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que formen parte de la lista de personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que no estén inscritas en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P. Tanto para las asociaciones y/o clubes como para las personas físicas y jurídicas, será requisito necesario para poder ser admitido al concurso, que no aparezcan como infractores de la Ley de Caza de Extremadura, que no estén inscritos en cualquier tipo de proceso penal o en cualquier otro proceso judicial que origine esta relación con la caza, en cualquier de sus manifestaciones.

Para la admisión al procedimiento y como cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, se exigirá a los licitadores la presentación de la siguiente documentación:

f) Para personas Físicas:
Fotocopia del D.N.I. y/o Pasaporte (V.I.E) debidamente compulsada por Notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado. En caso de actuación en representación de terceros deberá presentarse poder bastante.
* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contactar con la Administración, mediante declaración responsable.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo objeto sea la caza en cualquiera de sus manifestaciones. Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Manifestaciones" (Resolución de infracciones) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actualizadas de no existir exclusiones en su contra ni estar inculcados para el período de la Caza.

* Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento para dar, en su caso, éste pueda solicitar este poder, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitador.

2.- Para Clubes, Sociedades Deportivas y/o Asociaciones:
Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de los Estatutos Sociales, en donde además habrá de constar el carácter de Asociación, Sociedad o Club.

* Certificado del Registro Oficial correspondiente (ejemplo: Registro Especial de Asociaciones, Sociedades o Clubes) expedido de acuerdo de nuestra Comisaría Autónoma en que esté inscrita la Asociación, Sociedad o Club, debiendo ser que está válidamente constituido e inscrita en el mismo con una antigüedad mínima de seis meses a partir de la fecha de la publicación del Concurso.

* Certificación de la Federación de Caza a la que pertenezca la Asociación, Sociedad o Club licitador, emitida en su totalidad a la misma.

* Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente de la Asociación, Sociedad o Club licitador, en la que aparezca la relación nominal de los socios que la componen y la antigüedad de estos como tales socios.

* Poder bastante, a favor del o los representantes legales del mencionado Club, Sociedad o Asociación.

* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contactar con la Administración mediante declaración responsable.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.



OL3009428

CLASE 8.ª

- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones
- * Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de de Infracciones) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza.
- * Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- * Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

3) Para personas Jurídicas:

- * Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de las Escrituras de Constitución, Adaptación, Modificación y Poder bastantado de o los representantes legales.
- * Certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, en la que consten sus datos de inscripción.
- * Certificación nominativa del nombre de las personas que conforman el Órgano de Administración de dicha Sociedad.
- * Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable señalada en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 del T.R. L.C.A.P.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.
- * Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de de Infracciones) de la la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza, tanto referidos a la propia Sociedad como a cada uno de los miembros de su Órgano de Administración.
- * Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- * Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

***** VIGESIMO TERCERA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES:**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente

SOBRE Nº 1 Los documentos anteriormente reseñados en la Cláusula Vigésimo Segunda, se introducirán en el sobre nº 1, debiendo figurar en su exterior la expresión **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"**.

SOBRE Nº 2.- La oferta económica, que deberá ajustarse al modelo de proposición que figura al final de este Pliego, y la Memoria de Explotación, se presentarán en el **SOBRE Nº 2** en el que conste la leyenda **"PROPOSICION ECONOMICA"**.

Los documentos y proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

***** VIGESIMO CUARTA: APERTURA DE PLICAS:**

La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque o Sala que se determine, a las CATORCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excluido el sábado), previa constitución de la Mesa de Contratación en el día y hora señalados., bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, o miembro de la Corporación en quien éste delegue, actuando como vocales, un miembro de la Corporación, un Técnico del Servicio de Caza de la Junta de Extremadura, miembro nombrado por el Servicio de asistencia Jurídica de la Diputación de Badajoz, así como la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, actuando como Secretario/a un funcionario del Ayuntamiento. Por circunstancias sobrevenidas, se podrá posponer por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso habrá de comunicarse tal circunstancia a los licitadores.



CLASE 81

* Decisión expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 del T.R.L.C.A.P.

* Decisión expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo objeto sea la casa, en cualquier de sus manifestaciones.

* Certificaciones expedidas por los Registros de "Inscripciones" y de "Inhabilitaciones" (Instituto de Inscripciones) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la casa.

* Resolución acreditativa de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquier de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

3) Para personas Jurídicas:

* Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de las Escrituras de Constitución, Adquisición, Modificación y Poder bastantado de o los representantes y cónyuges.

* Certificación de haberse inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, en la que conste el tipo de inscripción.

* Certificación nominativa del nombre de las personas que conforman el Órgano de Administración de dicha Sociedad.

* Fianza del proponente de su capacidad y solvencia para cumplir con la Administración mediante declaración responsable señalada en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2301/11.

* Decisión expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o Hacienda y de seguridad Social.

* Decisión expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 del T.R.L.C.A.P.

* Decisión expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo objeto sea la casa, en cualquier de sus manifestaciones.

* Certificaciones expedidas por los Registros de "Inscripciones" y de "Inhabilitaciones" (Instituto de Inscripciones) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la casa, tanto referido a la propia Sociedad como a cada uno de los miembros de su Órgano de Administración.

* Resolución acreditativa de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquier de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

VIÉSIMO TERCERA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados consecutivamente.

SOBRE Nº 1 Los documentos anteriormente mencionados en la Circular Vigésimo Segunda, se introducirán en el sobre nº 1, debiendo figurar en su exterior la palabra **SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**.

SOBRE Nº 2- La oferta económica - por debajo de la oferta al modelo de proposición que figura al final de este Pliego y la Memoria de Explicación, se presentarán en el **SOBRE Nº 2** en el que conste la leyenda **PROPOSICION ECONOMICA**.

Los documentos y proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Huelva del Duque durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el plazo de veinte días naturales, desde el momento en que la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

VIÉSIMO CUARTA: APERTURA DE PLIEGOS.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Huelva del Duque a las 10:00 horas de la mañana del día 14 de mayo de 2014, a las 10:00 horas de la mañana del día 14 de mayo de 2014, en el momento de la apertura de los pliegos, se determinará a las **CATORCE HORAS** del día 14 de mayo de 2014, el momento de la apertura de los pliegos de presentación de proposiciones (excepto el sobre nº 1), previa constitución de la Mesa de Contratación en el día y hora señalados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duque, o miembro de la Corporación en quien éste delegue, actuando como vocales, un miembro de la Corporación, un Técnico del Servicio de Casa de la Junta de Extremadura, miembro nombrado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación de Badajoz, así como la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento o persona que legítimamente le sustituya actuando como Secretario en funciones del Ayuntamiento. Por circunstancias excepcionales se podrá postergar por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso habrá de comunicarse tal circunstancia a los licitadores.



OL3009429

CLASE 8.ª

Realizada por el Secretario la apertura de los sobres de Documentación Administrativa, y previo el primer examen de la documentación exigida, se declararán admitidos aquellos licitadores que, a juicio de la Mesa, acrediten debidamente las condiciones exigidas.

Se procederá a continuación a la apertura del sobre con la Proposición Económica de los licitadores no excluidos anteriormente.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, con independencia de otros informes técnicos que pudiera ser necesario o conveniente solicitar, valorará en su conjunto todas y cada una de las propuestas inicialmente admitidas, teniendo en cuenta los baremos de puntuación que se detallan más abajo.

Estos baremos tienen como único fin servir de ayuda a la Mesa de Contratación para mejor valorar aquellas propuestas que, por muy distintos motivos, se identifican mejor con el proyecto que el Ayuntamiento tiene para impulsar el desarrollo equilibrado de las especies que ocupan nuestro coto, contribuyendo en todo lo posible a la creación de un acotado de calidad y prestigio tal como se merece nuestra zona.

Estos baremos son los siguientes:

- 1.- Oferta económica, 60 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto se puntuarán proporcionalmente a su valor.
- 2.- Memoria de Explotación, 30 puntos.

***VIGESIMO QUINTA.- ADJUDICACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y Local, expedida por el órgano competente de cada una de las administraciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de descubrimiento).

***VIGESIMO SEXTA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL COTO.

El arrendatario contratará, preferentemente, a las rehaldas de esta localidad en todas las cacerías, monterías o ganchos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la localidad los trabajadores que se contraten para la realización de cualquier trabajo.



CLASE 8ª

Realizada por el Secretario la apertura de los sobres de Documentación Administrativa y previo el primer examen de la documentación exigida, se declaran admitidos aquellos trabajos que, a juicio de la Mesa, concuerden debidamente las condiciones exigidas.

Se procederá a continuación a la apertura del sobre con la Proposición Económica de los trabajos en sus exclusiones intermedias.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, con asistencia de los señores técnicos que hubieran sido necesarios o convenientes, valorará en su conjunto todas y cada una de las propuestas intermedias recibidas teniendo en cuenta los nombres de las personas que en ellas aparecen.

Estos baremos serán como único criterio de selección a la Mesa de Contratación para valorar aquellas propuestas que, por muy buenas que sean, no reúnan las condiciones exigidas para el cumplimiento de las obligaciones de calidad y prestigio que en esta licitación se exigen. Estas baremos son los siguientes:

- 1 - Oferta económica: 60 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto se puntuará proporcionalmente a su valor.
- 2 - Memoria de Explotación: 30 puntos

VIIGESIMO QUINTA - ADJUDICACION

El órgano de contratación repuntará el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el repuntamiento, presente la documentación justificativa de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o su equivalente en el extranjero para efectos de tener derecho a la adjudicación de ella, y de haber cumplido la garantía del 2% del importe de adjudicación sin IVA. Las correspondientes notificaciones podrán ser expedidas por medios electrónicos, telemáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este artículo sin que se exceda de los veinte días hábiles.

De no cumplirse adecuadamente el repuntamiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos de alquiler o arrendamiento de bienes muebles cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado rescindido.

La adjudicación de este contrato en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas a del documento de este contrato, cuando éste sea reciente y no haya surgido con la obligación de pago. En este caso deberá adjuntarse un justificante en el recibo aportado no consta el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que las faculte para su gestión en el ámbito territorial en que las empresas, declaradas complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de alta en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y Local, expedido por el órgano competente de cada una de las administraciones.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no presentarse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin entrar a las desestimadas una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, devolviéndose de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el período de ejecución del mismo y, en su caso, su número, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (período de desahucio).

VIIGESIMO SEXTA - CONTRATACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL COTO.

El procedimiento consistirá, preferentemente, a las ofertas de este licitación en todas las ofertas, mientras o ganos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la licitación los trabajos que se contratarán para la realización de cualquier trabajo.



OL3009430

CLASE 8.ª*****VIGESIMO SEPTIMA.- ABONO DE GASTOS POR EL ARRENDATARIO**

El Arrendatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

***** VIGESIMO OCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE**

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción Civil.

****** VIGESIMO NOVENA:** Todas las cuestiones menores, que sean necesarias para la ejecución del presente pliego y para el correcto aprovechamiento del Coto, podrán ser determinadas en el contrato a suscribir entre las partes como consecuencia de su formalización.

*****DISPOSICIÓN FINAL.- REGIMEN LEGAL APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente Pliego regirán, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a sus efectos y extinción las normas de derecho privado que sean de aplicación.

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO Nº 6.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, exponiendo que estamos de acuerdo en que los presupuestos son estimables, y en ningún caso, pueden ser fiables cien por cien a la realidad, porque hay partidas que son imposibles de calcular por su variabilidad o carácter especial, pero también estamos convencidos de que las partidas que se presupuestan para un ejercicio han de estar respaldadas con datos que soporten un análisis, y en consecuencia, una estimación lo más ajustada posible a un histórico que sin duda es la única ayuda que tenemos para una correcta elaboración de una previsión de gastos e ingresos para el siguiente ejercicio. Al Grupo Popular, en ningún caso se le han facilitado esos datos, tan solo han recibido una estimación, por lo tanto, no ha podido hacer un análisis de cada partida, como tampoco tenemos la garantía de que ustedes lo hayan hecho. Si tienen tal evidencia, por favor facilítenla, y reconsideramos nuestra postura tras analizarlo. Por lo tanto, no podemos votar a favor de un presupuesto que haya sido elaborado sin un análisis, y por pasar un trámite administrativo y tengamos partidas que maquillen al son que más convenga. Los datos que confirman esta teoría del trabajo tan pobre que se ha realizado con estos presupuestos, son las siguientes partidas: dicen ustedes que tienen unos gastos de retribuciones temporales de 650.000 euros, no sabemos lo que es, como usted no nos lo explique; Conservación edificio y luz, 100.000 euros, dieciséis millones de las antiguas pesetas en luz, dónde está la sostenibilidad ambiental? Combustibles y carburantes, 35.000 euros, de que vehículos, de los oficiales, de los concejales liberados también? Teléfono, 20.000 euros al mes, de verdad ustedes están sensibilizados con la situación actual de crisis? Promoción de la cultura, 60.000, con un concejal liberado, se debería rentabilizar al máximo. Festejos, 150.000...Estudios y trabajos, 60.000, pero no sabemos qué estudios o trabajos, ¿acaso nuestros técnicos no están capacitados para realizar estos estudios? Imprevistos, otro saco roto. Gastos de Formalización, otros 1000 euros, ¿qué formalización? Infraestructuras 450.000, ¿vamos a construir más infraestructuras?

Como ingresos, dicen ustedes que ingresan 123.000 euros de BICES, no sabemos lo que es, sinceramente, ni a que corresponden. Por IVTM, 201.000, damos por hecho que son los ingresos del año pasado, el IAE, 333.0000 euros, ¿las empresas serán las mismas para 2012? ninguna empresa ha causado baja en 2012?; Otras tasas, 25.000, ¿a qué tasas se refiere? Tasas escuelas deportivas, 37.000, pero ¿cuántos van a ser los componentes, cuánto van a pagar? Como va a poner estos ingresos sin saberlo. Tasas Escuelas de Música, 30.000, y si la gente deja de apuntarse a estos eventos, ¿qué pasa? Vados, 10.500,00, dan por hecho que van a renovar todos los vados, al precio que tienen. Ayuda domicilio, 10.000 euros, esto es una tasa, una subvención, ¿qué es?, imprevistos 13.000 euros, ¿esperamos a ver si hay suerte? Otras subvenciones de la comunidad autónoma, 90.000 euros, ¿pero ahora resulta que le da subvenciones la Junta? Un Plan provincial de obras, también, a que se refiere. Por todo esto vamos a votar en contra, hasta que veamos todos los desgloses que hay.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que nosotros vamos a aprobar estos presupuestos, porque es un ejercicio de responsabilidad, ante las irresponsabilidades que estamos viendo por la Junta de Extremadura, relacionadas con las deudas que tiene con los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Exposición al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.



CLASE 8ª

***VIGESIMO SEPTIMA - ABONO DE GASTOS POR EL ARRENDATARIO
El Arrendatario quedará obligado a pagar el importe de los alquileres y de los gastos de los alquileres...

***VIGESIMO OCTAVA - JURISDICCION COMPETENTE
Los litigios derivados del presente concurso o del concurso que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción Civil.

***VIGESIMO NOVENA: Todas las cuestiones menores que sean necesarias para la ejecución del presente litigio y para el concurso aprobatorio del Coto podrán ser determinadas en el contrato a suscribir entre las partes con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Arbitraje.

***DISPOSICION FINAL - REGIMEN LEGAL APLICABLE
En todo lo no previsto en el presente Proyecto reglaré, en cuanto a la preparación y ejecución del contrato, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a sus efectos y extinción las normas de derecho privado que sean de aplicación.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de ejecución, mediante procedimiento abreviado con pluralidad de interesados, para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Proyecto de Presupuesto.

TERCERO.- Publicar el presente Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de los trabajos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO N.º 6.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012
Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 30 de mayo de 2012, producidos los siguientes antecedentes:

En primer lugar, para la gestión del Grupo Político Popular, exponiendo que estamos de acuerdo en que los presupuestos son esenciales y en ningún caso pueden ser objeto de un análisis de fondo por parte de los interesados en el concurso, ya que el análisis de fondo es competencia de la Junta de Externos, y en consecuencia, una vez que se ha realizado el análisis de fondo, se debe pasar a la ejecución de los trabajos que se han facilitado en este documento, para lo que se debe pasar a la ejecución de los trabajos que se han facilitado en este documento, para lo que se debe pasar a la ejecución de los trabajos que se han facilitado en este documento...

Como ingresos, dicen ustedes que ingresan 123.000 euros de BICES, no sabemos lo que es, sinceramente, ni a que corresponden. Por IVM, 201.000, menos por hecho que son los ingresos del año pasado, el IAE, 232.000 euros. Las empresas serán las mismas para 2012? ninguna empresa ha caído para el 2012? Otras tasas, 25.000, ¿a qué tasas se refieren? Tasa escuela deportiva, 37.000, para qué fines van a ser los componentes, cuánto van a pagar? Como ve a parte estos ingresos sin saberlo. Tasa Escuela de Música, 30.000 y a la parte de equitación a estos eventos. ¿Qué pasa? Votos, 10.500,00, dan por hecho que van a renovar todos los votos, la parte que tienen. Ayuda deportiva, 10.000 euros, esto es una tasa, una subvención, ¿qué es?, inversiones, 13.000 euros, ¿queremos a ver si hay suaves? Otras subvenciones de la comunidad autónoma, 95.000 euros. ¿pero cómo resulta que se da subvenciones la Junta? un Plan provincial de obras, también, a que se refiere. Por todo esto vamos a votar en contra, hasta que veamos todos los desgloses que hay. Seguramente, como le pedía el Partido Socialista, debería que nosotros vamos a aprobar estos presupuestos, porque es un ejercicio de responsabilidad, ante las responsabilidades que estamos viendo por la Junta de Externos, relacionadas con las deudas que tiene con los Ayuntamientos.



OL3009431

CLASE 8.^a

Filosóficamente, este Ayuntamiento está soportando una agresión brutal por parte de la Junta. Hasta este momento estamos soportando Convenios con fondos propios que la Junta no ha pagado, la deuda total con este pueblo asciende a casi 600.000 euros, entre los que se encuentran los 28.000 euros, que engañaron a este pueblo, diciendo que iban a pagar a los celadores. La realidad de los presupuestos es la siguiente, cada año vemos mermar un millón menos de inversiones en nuestro pueblo, y no hay más que un responsable, la Junta de Extremadura. Ese millón de euros hace directamente daño a todos los constructores, promotores, a todos los restaurantes, a todos y cada uno de los empleos directos e indirectos en nuestro pueblo. Hemos pasado de 5.900.000,00 euros, a 3.900.000 euros, y a este paso, vamos a tener que poner más dinero. No se puede seguir castigando a este pueblo por seguir votando al socialismo, y hablo de proyectos paralizados como el polígono industrial. Afortunadamente, para la derecha le ha preparado su gabinete jurídico la intervención, pero sigue diciendo lo mismo, que no se fia. Hacemos un esfuerzo diario para pagar con fondos propios Convenios de la Junta de Extremadura, y no nos sorprendamos, que a final de año, estos Convenios los tengamos que pagar nosotros con fondos propios, como en el caso de los celadores. Porque se le ha olvidado hablar de los celadores a la derecha de este pueblo. No han dicho nada. Ese Convenio está desde hace 8 años, firmado en diciembre. Los presupuestos son estimativos, pero son todavía más estimativos cuando los que nos tienen que pagar no lo pagan. Son prácticamente un arte, porque luego cuando hagamos una modificación diréis porqué las hacemos, y ¿por qué no? Primero, son legales, y segundo si no nos pagan tendremos que hacer esa modificación. Dentro del presupuesto apostamos firmemente por mantener todos y cada uno de los servicios que hemos creado en la última legislatura. Entre tantas cosas que ha dicho, por poner un ejemplo, no tiene usted más que saber que el IAE se paga a partir de un millón de euros, pero lo que pretende es sembrar la duda, claro que los presupuestos son una estimación, y más aun cuando estamos manteniendo servicios para los que aun no ha llegado el Convenio, y no solo el Ayuntamiento, sino que está sucediendo lo mismo en la Mancomunidad.

Sin más intervenciones,
El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular,

ACUERDA,
PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPITULO 1.....	1.626.494,02 Euros
CAPITULO 2.....	1.125.251,00 Euros
CAPITULO 3.....	66.000,00 Euros
CAPITULO 4.....	150.300,00 Euros
CAPITULO 6.....	848.073,00 Euros
CAPITULO 9.....	163.000,00 Euros
TOTAL GASTOS EJERCICIO 2012.....	3.979.118,02 Euros

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPITULO 1.....	1.257.039,37 Euros
CAPITULO 2.....	105.000,00 Euros
CAPITULO 3.....	509.733,90 Euros
CAPITULO 4.....	878.230,41 Euros
CAPITULO 5.....	834.006,37 Euros
CAPITULO 7.....	395.107,97 Euros
CAPITULO 9.....	0 Euros
TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2012.....	3.979.118,02 Euros

ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE HERRERA DEL DUQUE FORESTAL S. A., PARA 2011

GASTOS.....	300 Euros
INGRESOS (*).....	300 Euros

(*) TRANSFERENCIAS DE SOCIOS: Transferencias del Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO.-

- Un Secretario - Interventor, Grupo A1, Nivel 26.
- Tres administrativos, Grupo C1, Nivel 22.
- Un Operador de Ordenador, Grupo C2, Nivel 18.
- Un fontanero, Grupo E, Nivel 14.
- Un Oficial de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 23.
- Cinco agentes de Policía Local, Grupo C1, Nivel 22.
- Dos operarios de Servicios Múltiples, Grupo E, Nivel 14.

PERSONAL LABORAL FIJO.-

- Un Conductor de camión.

SEGUNDO.- Exposición al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.



CLASE 81

El Ayuntamiento de Badajoz, en el ejercicio 2015, ha realizado un estudio de viabilidad económica y social para la creación de un centro de atención a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Badajoz. Este estudio ha sido elaborado por el equipo de trabajo formado por el Sr. Director General de Servicios Sociales y el Sr. Director de Recursos Humanos, y ha sido sometido a un proceso de consulta pública que ha concluido el día 15 de mayo de 2015. En virtud de lo expuesto, se propone la creación de un centro de atención a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Badajoz, con una dotación económica de 300.000 euros anuales. Este centro tendrá como objetivo principal proporcionar apoyo psicológico, legal y social a las víctimas de violencia de género, así como ofrecerles un espacio seguro donde poder expresar sus sentimientos y recibir el apoyo necesario para superar esta situación. El centro estará dirigido por un profesional con experiencia en el ámbito de la atención a las víctimas de violencia de género, y contará con un equipo de profesionales especializados en psicología, derecho y trabajo social. El presupuesto estimado para la creación y funcionamiento del centro durante el primer año es de 300.000 euros, que se detallan en el siguiente cuadro:

ACUERDA, el Ayuntamiento de Badajoz, aprobar el presupuesto de gastos y de ingresos para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
INGRESOS (*)	300.000 Euros
GASTOS	300.000 Euros
ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE HERRERA DEL CUQUE FORSTAL 2 A PARA 2011	
TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2015 : 300.000 Euros	
TOTAL GASTOS EJERCICIO 2015 : 300.000 Euros	

PERSONAL LABORAL FUO-
 Dos operarios de Servicios Múltiples, Grupo E, Nivel 14
 Cinco agentes de Policía Local, Grupo C1, Nivel 23
 Un Oficial de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 23
 Un Oficial de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 23
 Un fontanero, Grupo E, Nivel 14
 Un Operador de Ordenador, Grupo G2, Nivel 18
 Tres administrativos, Grupo C1, Nivel 22
 Un Secretario - Interventor, Grupo A1, Nivel 28
 PERSONAL FUNCIONARIO-

SEGUNDO.- Exposición al público previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones.



OL3009432

CLASE 8.ª

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

ASUNTO Nº 7.- MOCIÓN PARA SOLICITAR UN INTERÉS FIJO QUE NO SUPERE EL 5% EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PAGO A PROVEEDORES

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que estamos de acuerdo con la moción que vamos a votar.

Por el portavoz del PSOE se añade que se agradece su postura, un poco contradictoria. Cuando presentamos el Decreto del pago a proveedores lo ensalzan al Presidente Monago, diciendo que gracias a Monago los proveedores van a pagar, cuando traemos la operación de préstamo, votan ustedes en contra y ahora que el pueblo se ha enterado de que el Banco Central vende el crédito a 1% a los bancos españoles y ellos lo van a cobrar a casi un 6%, afortunadamente se dan cuenta de que es malo. Seguidamente se procede por el Portavoz a dar lectura a la Moción.

Finalizada la lectura, por el Portavoz del Partido Popular, el Sr. Peña, se responde que me parece muy bien que usted se vanaglorie de estar dentro de los Ayuntamientos a los que le han aprobado el Plan de Ajuste, pero también hay muchos Ayuntamientos que no han tenido que recurrir al Plan de Ajuste porque tenían dinero de sobra, era sobradamente viable, y tenían dinero en su caja para pagar a sus proveedores. Le quiero recordar que si no fuera por ese Plan no sería posible el pago a estos proveedores. Y sean un poco más responsables porque son casi 700.000 euros de préstamo lo que van a sacar.

Le responde el Portavoz del Grupo Socialista diciendo que yo creo que usted se perdió todos los Plenos que se han celebrado desde la toma de posesión, este Ayuntamiento podría haber hecho frente al pago de proveedores si la Junta a 31 de diciembre hubiera pagado lo que debía. Sigue usted soltando falacias sobre la gestión municipal.

Sin más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción para solicitar que en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales se establezca un interés fijo y que no supere el 5% previsto por el Gobierno de España, de conformidad con el siguiente texto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de Ayuntamientos han aprobado Planes de Ajuste para acogerse al mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el Gobierno. En el momento en que se estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el Banco Central Europeo estaba prestando dinero a los Bancos a un 1%.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del Gobierno, en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría en torno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron los Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 7/2012 de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se colocará por debajo del 5%".

Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012 publica la Orden PRE/773/2012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se aclara por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más un margen máximo de 115 básicos más otro margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunica que "el tipo de interés aplicable será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés."

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representan se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy alejado de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Planes de Ajuste.

Diputados, y encontrándose la transacción en el Senado se presenta el artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre



CLASE B.

TERCERO - En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlo.

ASUNTO Nº 7.- MOTIÓN PARA SOLICITAR UN INTERÉS PLU QUE NO SUPERE EL 5% EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL PAGO A PROVEEDORES

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena de fecha 28 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones:

Por el portavoz del Grupo Partido Popular, se expone que estamos de acuerdo con la motión que vamos a votar. Por el portavoz del PSOE se añade que se agradece su postura, un buen contrapunto. Cuando presentamos el Dictamen del pago a proveedores lo analizamos el Presidente Manzano, cuando los proveedores van a pagar, cuando tenemos la oposición de préstamos, vamos a estar en contra y ahora que la oposición de que el Banco Central vende el crédito a 1% a los bancos españoles y ellos lo van a cobrar a casi un 6%, evidentemente se dan cuenta de que es malo. Seguramente se agradece por el portavoz a dar lectura a la Motión.

Finalizada la lectura, por el portavoz del Partido Popular, el Sr. Pizar, se responde que no parece muy bien que usted se vanaglorie de estar dentro de los Ayuntamientos a los que le han concedido el Plan de Ajuste, pero también hay muchos Ayuntamientos que no han podido que recortar el Plan de Ajuste porque tenían que ir de sobra en sobradamente viable, y hasta dicen en su caso para pagar a sus proveedores. Lo quiero recordar que si un Pleno por ese Plan no sería posible el pago a estos proveedores. Y sean un poco más responsables porque son casi 700.000 euros de préstamo lo que van a sacar.

La respuesta del Grupo Socialista diciendo que yo creo que usted se perdió todos los Plenos que se han celebrado desde el tema de posesión, este Ayuntamiento podría haber hecho frente al pago de proveedores a la Junta a 3% de diferencia hubiera pagado lo que debía. Sigue usted estando tal cual sobre la gestión municipal.

2da intervención

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Prestar apoyo a la Motión para solicitar que en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales se establezca un interés fijo y que no supere el 5% previsto por el Gobierno de España, de conformidad con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de Ayuntamientos han aprobado Planes de Ajuste para acogerse al mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el Gobierno. En el momento en que se estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el Banco Central Europeo estaba prestando dinero a los Bancos a un 1%. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del Gobierno, en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría en torno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron los Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 172012 de creación del Fondo de Financiación (28 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se colocará por debajo del 5%".

Sin embargo, el BOE de marzo 17 de año de 2012 publica la Orden PRE/1732012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se adopta por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más un margen máximo de 118 básicos más otro margen máximo de intervención de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunicó que "el tipo de interés aplicable será del 5,329%", correspondiendo al primer trimestre del período de amortización a primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios el inicio de cada período de interés".

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representan se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy lejadas de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Planes de Ajuste.



OL3009433

CLASE 8.^a

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda, y que la aplicación de los Planes de Ajuste esté ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos.

Estas condiciones pondrán en jaque la subsistencia de muchos Gobiernos Locales que en estos tiempos de grave crisis económica ven reducidos sus ingresos y sin embargo deben aumentar el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que peor lo están pasando.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

* Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.

* Solicitar que se arbitren nuevos plazos para aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste fueron rechazados por el Gobierno o que en su momento no pudieron presentarlos.

* Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

ASUNTO Nº 8.- MOCIÓN RELATIVA AL RECORTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL PROGRAMA 942A COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO (PLANES PROVINCIALES).

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la moción presentada hace referencia a la disminución que ha hecho el Gobierno Nacional, en los Presupuestos Generales del Estado en referencia a cantidades que destina a planes provinciales de las Diputaciones. Recordar que estos fondos se distribuyen en cada provincia a los Municipios por número de habitantes y se han reducido al 75%. Con esta moción lo que se pretende es pedirle al Gobierno que haga una rectificación de esta disminución, que afecta a muchos Municipios que a través de estos Planes han hecho inversiones e infraestructuras.

Tiene la palabra el Sr. Peña, Portavoz el Grupo Partido Popular, manifestando que vamos a votar a favor de esta Moción.

Seguidamente, interviene el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que agradece el apoyo que están mostrando, me hubiera gustado que el día que presentamos la moción de las renovables y contra la reforma, hubieran estado también a la altura. Por el portavoz, se procede a la lectura de la Moción. Añadiendo que si nos quitan la sanidad, si nos quitan la ley de dependencia, la educación y si no nos pagan las subvenciones y encima nos recortan los planes provinciales, AEPSA y Empleo estable, díganme que hacemos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que esta Moción ha sido enviada por la Diputación de Badajoz, y que en el Pleno de la propia Diputación ha sido apoyada por la unanimidad. Desde esta presidencia, agradecer también el apoyo del Grupo Popular de Herrera del Duque, porque esa es la línea que hay que seguir en los momentos de dificultades económicas que estamos teniendo. Esperemos que en el Congreso de los Diputados y en la Asamblea de Extremadura, se reconsidere esta postura.

Sin más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa al recorte en los Presupuestos Generales del Estado, del Programa 942A cooperación económica del estado, de acuerdo con el siguiente texto,

MOCIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada "A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:



CLASE 8ª

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda y que la ejecución de los Planes de Ajuste está ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos.

Estas condiciones pondrán en peligro la subsistencia de muchos Gobiernos Locales que en estos tiempos de grave crisis económica van reduciendo sus ingresos y sin embargo deben aumentar el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que por lo están pasando.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal las siguientes ACUERDOS:

* Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.

* Solicitar que se eliminen todos aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste hayan resultado rechazados por el Gobierno o que en su momento no pudieran presentarse.

* Informar de estas acciones a los señores presidentes del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.- Del resultado del presente acuerdo el Presidente del Gobierno, el Ministro de Economía y Competitividad, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

ASUNTO Nº 6.- MOTIÓN RELATIVA AL RECORTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL PROGRAMA 942A COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO (PLANES PROVINCIALES).

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que la moción presentada hace referencia a la distribución que ha hecho el Gobierno Nacional, en los Presupuestos Generales del Estado en referencias a cantidades que éstas a planes provinciales de las Diputaciones. Recordar que estos fondos se reparten en cada provincia a los Municipios por número de habitantes y se han reducido el 75%. Con esta medida lo que se pretende es pedirle al Gobierno que haga una redistribución de esta distribución, que afecte a muchos Municipios que a través de estos Planes han hecho inversiones e infraestructuras.

Tiene la palabra el Sr. Párta, portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que vamos a votar a favor de esta Moción.

Seguidamente, interviene el Sr. Valdeón, portavoz del Grupo Socialista, afirmando que agradece el apoyo que está mostrando, me hubiera gustado que el día que presentamos la moción de las renovables y cómo la reforma, hubieran estado también a la altura. Por el portavoz, se pide a la lectura de la Moción. Añadiendo que si nos duelen la sanidad, si nos duelen la ley de dependencia, la educación y si no nos pagan las subvenciones y encima nos recortan los planes provinciales, AREA y Empleo estatal, digamos que tenemos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa que esta Moción ha sido enviada por la Diputación de Badajoz y que en el Pleno de la propia Diputación ha sido apoyada por la unanimidad. Desde esta presidencia, agradecer también el apoyo del Grupo Popular de Huelva del Duque, porque así es la línea que hay que seguir en los momentos de dificultades económicas que estamos viviendo. Esperamos que en el Congreso de los Diputados y en la Asamblea de Extremadura, se reconstruya esta postura.

Sin más intervenciones. El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa al recorte en los Presupuestos Generales del Estado, del Programa 942A cooperación económica del Estado, de acuerdo con el siguiente texto:

MOTIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado partidas económicas 78780 correspondientes a las Diputaciones, Concejales y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como oposición a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado. La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 82.642.000 euros de los presupuestos de año 2011, es decir, un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias acordó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley de Enjuicio número 4 referente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al pago de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta el Pleno de la Diputación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2582/988 de 28 de noviembre la siguiente moción:



OL3009434

CLASE 8.ª

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones, con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un verdadero "atentado" a la cohesión territorial y social de este país ya que, por enésima vez se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

* En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "sangría poblacional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.

* Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

* Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediamente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligadas a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales, etc) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, al margen de otras muchas razones más sectoriales, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:



CLASE 81

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 80% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes ocupan más del 80% del territorio y solo concentran cerca del 22% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, como todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial han venido siendo uno de los instrumentos financieros más potentes y eficaces con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo, la eliminación que se plantea de la aplicación del Estado a estos Planes Provinciales no sólo es relevante sino que supone un verdadero "retroceso" a el conector territorial y social de este país ya que, en otras palabras, se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que hoy por hoy todavía padecen un mayor grado de aislamiento relativo que cualquier localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- * En el ámbito local resulta contradictorio y casi siempre antinómico el hecho de que, al estar las entidades locales debidas las desventajas que se plantean de dar entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, el hecho de que algunos municipios con grandes ventajas cuenten también hoy con facilidades de financiación municipal, mientras que otros municipios más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han resultado y siguen siendo paralizantes de su desarrollo socioeconómico. La situación de la aplicación del Estado viene produciendo en nuestro país desigualdades que afectan a las urbes. La situación de la aplicación del Estado a los Planes Provinciales sólo favorecerá sin mejorar de entrar alguno que la hecho que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites insostenibles en el siglo XXI. Revolucionando de nuevo sin remedio hecho un nuevo exodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.

* Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan estos donde vivan, pertenecan al medio rural o urbano, resida en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse estos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que se plantea en el marco de los Planes Provinciales. La situación del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí perjudicados por otras medidas desproporcionadas por el Estado que les están afectando directamente como son las recortes en materia de sanidad, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se va agravando a la situación cada vez de la inversión estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

* Del mismo modo, esta desproporcionada distribución presupuestaria de los Planes Provinciales está reduciendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la prestación de los servicios de empleo, educación, formación y orientación laboral y social. Resulta evidente que el desarrollo de la actividad económica de los pequeños municipios a través de las infraestructuras a través de un enfoque directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor pérdida de puestos de trabajo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se venán obligadas a cerrar sus puertas.

Finalmente, a nadie se le escapa la situación de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este desarrollo reduce y a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Reservas de Ancianos, guarderías municipales, etc.) y servicios generados a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inevitable su mantenimiento con carácter transitorio con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Es por todo ello, el margen de que muchas razones más razones, que el Grupo Proposante de la moción somete a la consideración del PLEN el acuerdo de los siguientes ACUERDOS:



OL3009435

CLASE 8.ª

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 "Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias

ASUNTO Nº 9.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Peña, Portavoz del PP, se expone que las medidas del Gobierno sobre educación, suponen eficiencia del gasto y mantienen derechos de alumnos y profesores. Se preservan los programas de apoyo y refuerzo escolar para prevenir la elevada tasa de fracaso escolar que ha dejado el Gobierno socialista. Se mantiene el sueldo de los profesores... Muchas medidas serán revertidas en cuanto mejore la economía, por ejemplo el índice de reposición del personal docente, por eso, vamos a votar en contra de su Moción.

Por el Sr. Valadés se responde que no admito bajo ningún concepto que se mienta, sólo quiero que me responda, la derecha de este pueblo, a una pregunta, que le voy a hacer, cuál es el índice de fracaso escolar recientemente publicado. A mí la mentira no me gusta, y solo le pido que se pronuncie sobre si sabe cuál es el índice publicado en el Informe Pisa. ¿O está leyendo algo que le está mandando alguien? Es así como quiere reclamar los 60 euros de los Plenos, ¿leyendo lo que le mandan?, ¿sin madurarlo, sin estudiarlo, sin asegurarse de la realidad? ¿Es eso lo que hace la derecha de este pueblo? Prepárese los Plenos. Le he hecho una pregunta, si no la sabe me puede decir que no lo sabe. Por el Sr. Peña se responde que no. El Sr. Valadés prosigue diciendo que el dato es que, en los últimos diez años se ha pasado de un 34% a un 24% de fracaso escolar. En diez años se han bajado diez puntos de fracaso escolar. Las mujeres cumplen el 84% de sus expectativas de estudio y los hombres el 75%. No lo debemos haber hecho tan mal los socialistas cuando hemos bajado diez puntos del fracaso escolar. Se me antoja que todavía es alto. Y con las medidas que tenemos ahora pasaremos a un 34%. En este pueblo se van a reducir 5 profesores en el instituto. A continuación se procede a la lectura de la moción.

Tras la lectura, interviene el Sr. Peña contestando al Sr. Valadés que no le voy a permitir, y se lo voy a decir aquí delante del Pleno, que usted diga que nosotros no nos preparamos el Pleno. No se lo voy a permitir, porque nosotros tenemos 48 horas para hacerlo, y ustedes tienen dos meses, y le pasan información de su partido. Y otra cosa que le quiero decir, parece que aquí todo lo que está pasando de recortes en sanidad, en educación, ha venido caído del cielo, cuando todo el problema económico que hay viene arrastrado por la ineficacia del Gobierno de Zapatero y de Vara. Creo que no se acuerda usted cuando el Sr. Ibarra dejó la presidencia con 700 millones de euros, no se acuerda usted de ese dato, y la deuda de 2100 millones que ha arrastrado el Sr. Vara en tan solo 4 años. Prepárese usted también mejor los plenos y venga con toda la información.

Por el Sr. Valadés se responde que le he llamado la atención porque ha mentado a este Pleno, porque no tiene ni idea del porcentaje de fracaso escolar. Y lo ha traído aquí para justificar las medidas del Partido Popular. No se ofenda, solo le estoy diciendo que se prepare mejor los Plenos. Y cuando de nombre y cifras y contrástelo con la realidad, no se traiga todo lo que le dé el partido.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se añade que un Partido como el nuestro no puede estar nunca a favor de los recortes en sanidad, educación o servicios sociales. La educación garantiza la igualdad de derechos entre todas las personas.

ADORNOS DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPEÑO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES DE LAS OBRAS ACPVA

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 10 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.



CLASE 81

INISTA el Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referida a los Planes Provinciales a fin de cooperar en la cantidad prevista para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la gestión del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha partida de 2012 sea por el importe total de 83.542.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente cubierta por el Estado dando de baja la partida 810 Part. siendo a necesidades que pueden presentarse en los Gobiernos Provinciales de los Planes de Contingencia y otros ingresos de la Dirección General de Presupuestos, Gastos de los Experimentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INISTA a los Grupos Parlamentarios del Estado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 en línea con la clara intención propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INISTA el Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la posición de los pequeños municipios asegurando más inversiones y servicios públicos esenciales y de calidad.

INISTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que las afectan negativamente y manteniendo el acceso a financiación en el medio rural, partiendo de sus particularidades frente a los grandes núcleos poblacionales.

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 8.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Peña, Portavoz del PP, se expone que las medidas del Gobierno sobre educación suponen eficiencia del gasto y mantienen dotación de alumnos y profesores. Se promueven los programas de apoyo y refuerzo escolar para prevenir la elevación de la tasa de fracaso escolar que ha dejado el Gobierno socialista. Se mantiene el sueldo de los profesores... Muchas medidas serán revisadas en cuanto mejore la economía, por ejemplo el índice de reposición del personal docente por ser un gasto en contra de su Nación.

Por el Sr. Valdeón se responde que no quiere decir que se mantenga, sólo quiere que me responda, la derecha de este pueblo, a una pregunta, que le voy a hacer, cuál es el índice de fracaso escolar recientemente publicado. A mí la mente me pregunta, y sólo le pido que se pronuncie sobre si sabe cuál es el índice publicado en el Informe Pisa. ¿O está pensando algo que le está mandando alguien? Es así como quiero reclamar los 60 euros de los Planes. ¿Hay que ir a preguntar? ¿Sin mandarnos un estudio, sin cuestionar de la realidad? ¿Es eso lo que hace la derecha de este pueblo? Preguntamos los Planes. ¿Le ha hecho una pregunta, si no la sabe me puede decir que no la sabe. Por el Sr. Peña se responde que no. El Sr. Valdeón prosigue diciendo que el dato es que, en los últimos diez años se ha pasado de un 34% a un 24% de fracaso escolar. En diez años se han dejado diez puntos de fracaso escolar. Las mejores escuelas de España, de sus provincias de estado y los mejores de España, no lo debemos haber hecho tan mal, los socialistas cuando dejaron diez puntos de fracaso escolar. Se me anticipa que todavía es más. Y con las medidas que tenemos ahora pasamos a un 34%. En este punto se van a reducir 5 profesores en el instituto. A continuación se pide a la lectura de la moción.

Tras la lectura, interviene el Sr. Peña contestando al Sr. Valdeón que no le voy a preguntar, y se lo voy a decir aquí delante del Pleno, que usted diga que nosotros no nos preguntamos el Pisa. No se lo voy a preguntar porque nosotros tenemos 48 horas para hacerlo, y ustedes tienen dos meses, y le piden información de su partido. Y otra cosa que le quiero decir, porque que aquí todo lo que está pasando de coches en sentido, en educación, la venida caída del cielo, cuando todo el problema económico que hay viene empujado por la intención del Gobierno de Zapatero y de Vaya. Creo que no se acuerda usted cuando el Sr. Formigosa dejó la presidencia con 300 millones de euros, no se acuerda usted de ese dato, y la deuda de 2100 millones que le heredó el Sr. Vaya en tan solo 4 años. Prepárese usted también mejor los pines y venga con toda la información.

Por el Sr. Valdeón se responde que le ha llamado la atención porque ha mentado a este Pleno, porque no tiene ni idea del porcentaje de fracaso escolar. Y lo ha hecho aquí para justificar las medidas del Partido Popular. Yo se oír, sólo le estoy diciendo que se prepare mejor los Planes. Y cuando se habla y contesta con la realidad, no se traiga todo lo que le da el partido.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se añade que un Partido como el nuestro no puede estar nunca a favor de los coches en sentido, educación o servicios sociales. La educación garantiza la igualdad de derechos entre todas las personas.



OL3009436

CLASE 8.ª

Eso es lo que posibilita que hoy muchachos que de origen humilde, puedan ser ingenieros, arquitectos etc., y eso no pasaba hace 50 años en nuestro país, y eso se ha conseguido gracias a la educación gratuita y libre que ha garantizado el Gobierno socialista, y a las becas que ha garantizado. Además, es poco inteligente hacer recortes educativos, mirar el panorama europeo y cuáles son los países a los que más está afectando la crisis y cuales tienen más posibilidades de salir. España, Portugal, Grecia e Italia, somos los que estamos sufriendo la crisis mucho más fuerte que los otros, porque nos falta esa cultura y esa formación que arrastramos a lo largo de esos 50 años de dictadura que ha padecido nuestro país. Por eso decimos que no vamos a dar ni un paso atrás en la educación. Sin más intervenciones,

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la moción para solicitar la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, de acuerdo con el siguiente texto,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país. La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el Gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden a las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le concierne 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36-

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Herrera del Duque solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

2.- Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 10.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES DE LAS OBRAS AEPSA.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,



CLASE 8ª

Eso es lo que posibilita que hoy existiera que en origen humilde... y eso no pasaba hace 50 años en nuestro país...

El Pleno, por este voto a favor del Grupo Socialista y... ACUERDA. PRIMERO.- Prestar aprobación a la moción para solicitar la derogación del Real Decreto Ley 14/2012...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha estado con constancia a los mejores educativos... presupuestos generales del Estado y en la medida de lo posible...

Las reformas anunciadas por el Gobierno suponen cambios en la medida del grupo sistema educativo... se añaden las anteriores medidas de recorte aprobadas en diciembre...

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los niños y a las familias.

La disminución del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, siendo un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 30 en secundaria (la máxima era de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, se tiene que hacer menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar exámenes, tutorías a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el número de horas de actividades por aula que supone pasar en primaria de 37 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 25.

Estas condiciones van a suponer una carga mayor de la carga educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver afectado el derecho a la educación.

Por todo ello el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal las siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Herrera del Duque solicita la derogación del Real Decreto Ley 14/2012, de 30 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
2.- Instar al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de elevar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y calidad en materia de educación sin menoscabar la calidad y el derecho del derecho a la educación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Excmos. de Badajoz, al Gobierno de la Región, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 10.- MOTIÓN PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN AGARIO EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPEÑO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES DE LAS ORGANIZACIONES.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.



OL3009437

CLASE 8.ª

2.- Lo El Portavoz del PP, el Sr. Peña, interviene exponiendo que la grave situación económica que sufrimos exige políticas de rigor, austeridad y de asunción de los compromisos a los que se puede hacer frente. Esta situación de crisis derivada, entre otras causas, por las nefastas políticas de Zapatero y de Vara, obligan al Gobierno Extremeño a acometer rebajas en la AEPSA. No obstante, esta reducción no perjudica a la generación de empleo en el sector agrario, puesto que la aportación del Gobierno de Extremadura, se limita a compensar los costes de material. Lo importante es que el coste total de la mano de obra está garantizado en todo caso. Ya que la financiación de la mano de obra se lleva a cabo por la Administración General del Estado.

A continuación tiene la palabra el Portavoz del PSOE, Sr. Valadés, quien expone que todos sabemos lo que es la AEPSA, pero parece que algunos no se han enterado que la irresponsabilidad de Zapatero y de Vara, daba un 30% para AEPSA, que Monago a reducido a un 15%. Eso se llama recorte, pero por si había alguna duda, en un trimestre se destruye más empleo que en el año 2008, 2009 y 2010, gobernando Vara y Zapatero. Extremadura duplica la media española de destrucción de empleo. El ritmo de parados es casi de 170 empleos diarios, y el paro sigue creciendo de forma diaria hasta casi llegar a los 160.000 parados. Seguidamente, se procede a la lectura de la moción objeto de debate.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa a la PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES DE LAS OBRAS AEPSA, de conformidad con el siguiente texto,
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondía con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERA: REDUCCION DE PEONADAS DE 35 A 20.

1.- Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequía durante los últimos meses de 2011 y primeros meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aun cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada den vigor de esta Ley.



CLASE 8.

El Pleno del PP, el Sr. Pardo, intervino exponiendo que la grave situación económica que sufrimos exige políticas de rigor, sostenibles y de acuerdo con los compromisos a los que se puede hacer frente. Esta situación de crisis derivada, entre otras causas, por las políticas de Zapatero y de Vota, obliga al Gobierno Extremeño a acometer medidas en la AEPZA, no obstante, esta reducción no perjudica a la generación de empleo en el sector, puesto que la explotación del Gobierno de Extremadura, se limita a compensar los costes de material. Lo importante es que el coste total de la obra sea garantizado en todo caso. Ya que la financiación de la mano de obra se lleva a cabo por la Administración General del Estado.

A continuación tiene la palabra el PSE, Sr. Valdeol, quien expone que los trabajos que se están realizando en la AEPZA, pero parece que algunos no se han empezado que la responsabilidad de Zapatero y de Vota, debe ser 30% para AEPZA, que Montado a reducido a un 10%. Esto se hará mucho, pero por el hecho de que el trabajo se destruye más empleo que en el año 2003. 2008 y 2010, gobernando Vota y Zapatero. Extremadura duplica la media española de destrucción de empleo. El ritmo de paradas es casi de 170 empleos diarios, y el paro sigue creciendo de forma diaria hasta casi llegar a los 100.000 parados. Seguramente, se produce a la altura de la moción objeto de debate.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular CUERDA

PRIMERO.- Prestar atención a la Moción relativa a la MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN AGRARIO EN LO RELATIVO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPEÑO Y EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIALES DE LAS OBRAS AEPZA, de conformidad con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que están incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, en dicho sistema, residen en los municipios y localidades de las Comarcas Autónomas de Andalucía y Extremadura con la prestación del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la tarifa agraria, regulada por el Real Decreto 458/2003, de 11 de abril, sin cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de las citadas Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de fondos suficientes durante los últimos meses de 2011 y los próximos meses de 2012 reducen la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la tarifa agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la urgencia en la presentación de las presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar y facilitar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPZA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la pérdida de materiales comparados con una asignación del 30% en relación con la cantidad de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 10% de la asignación a materiales respecto a mano de obra que supone una importante disminución para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva del Dupue presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, las siguientes ACUERDOS

PRIMERA: REDUCCIÓN DE PEGONAJAS DE 35 A 20

1.- Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, están incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residen en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la tarifa durante los últimos meses de 2011 y próximos meses de 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la tarifa agraria, regulada por el Real Decreto 458/2003, de 11 de abril, sin cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el artículo 2.1 c) o en el artículo 2.1d) de las citadas Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y la relación dentro de los 355 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.



0L3009438

CLASE 8.ª

2.- Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en:

- a) El artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.
 - b) Los artículos 4.1 y 5.1 a) del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.
- 3.- En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:

- a) Par aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas reales, cotizadas, en la forma prevista en dicha disposición.
- b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas cotizadas.

SEGUNDA: CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura, pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones de regionales de seguimiento reguladas en el artículo 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de Aepsa. **TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.**

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30 % con respecto a la mano de obra subvencionable. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos de Aepsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos, con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30%, corren grave peligro los proyectos que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 11.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 30 de mayo de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Peña se expone que la actual situación de crisis que padece España ha puesto de manifiesto la debilidad del sistema nacional de salud. El motivo fundamental de la reforma sanitaria es garantizar la sostenibilidad del sistema y preservar los derechos de los ciudadanos. Se garantizará que la sanidad siga siendo universal, pública, gratuita y máxima calidad. El gobierno ha obrado por el interés de todos los ciudadanos, y especialmente aquellos que están sufriendo más la crisis, como los parados de larga duración, los pensionistas, enfermos crónicos, y en general, aquellos que carecen de recursos. Se sientan las bases para garantizar la austeridad de este servicio público. Todos los españoles serán iguales ante la sanidad pública.

Por el Sr. Valadés se contesta que leyendo su contrarréplica parece que no había servicios sanitarios hasta que no llegaron ustedes. Sobre los pacientes crónicos diga usted a un diabético con insuficiencia renal que cada dos días va a tener que pagar una ambulancia para hacer diálisis en Don Benito, va a tener que pedir un préstamo a Bankia. Esto no es austeridad, es ideología. Si esto llega a ir en el programa electora I no obtienen mayoría absoluta. En ninguna declaración de Rajoy ni de sus ministros, se dijo que los pensionistas iban a tener que pagar por utilizar las medicinas del estado. Dijeron todo lo contrario. A continuación se da lectura a la moción.

No produciéndose más intervenciones,

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, **ACUERDA,**



CLASE B.

2 - Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores que por causa alguna de carácter eventual que en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, están incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena...

Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 25 jornadas más cotizadas a los efectos de lo establecido en el artículo 5.1 a) del Real Decreto 2192/77 de 10 de enero...

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012 y la grave paralización económica que está sufriendo Extremadura...

Insta al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de metáforas en las plazas de AEP2A en un 30% con respecto a la mano de obra subcontratada...

ASUNTO Nº 11.- SOLICIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informadora Ferrol, de fecha 30 de mayo de 2012...

Por el Sr. Ferrás se expone que la actual situación de crisis que padece España ha supuesto un desafío de magnitud en el ámbito del sistema nacional de salud...

Por el Sr. Valdeés se contesta que teniendo en cuenta que no todas las prestaciones sanitarias se prestan en el ámbito hospitalario...

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular...

ACUERDA



0L3009439

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa a **MODELO DE MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES**, de conformidad con el siguiente texto,
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan. **un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.**

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2012 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.



CLASE 8ª

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa a MODELO DE MOCIÓN PARA SOLICITAR LA DEROGACION DEL REAL DECRETO LEY 16/2002 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES, de conformidad con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha pasado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, logrando consiguientemente un nivel de salud que ha situado a la sanidad española entre las líderes del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados en cuya implicación e innovación con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde sus inicios, ha permitido también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apoyado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población, de hecho, la sanidad pública ha sido históricamente el servicio público mejor valorado por los ciudadanos.

La caída de ingresos en todos los ámbitos sanitarios, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permiten contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011 el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron reducir de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectan ni a la calidad de las prestaciones ni a los derechos de los ciudadanos.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión controlada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar sustancialmente sin afectar derechos la calidad de la atención.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha llevado como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a los ciudadanos.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha llevado a elementos esenciales del modelo al sector con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quien no está incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación supone el sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta, antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema sanitario que existía en España en los años 70.

Junto a ello, la decisión de romper la cultura de prestaciones con carácter copayabilizadas, ante la puesta el copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan, un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, el menor, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico Decreto aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.



OL3009440

CLASE 8.ª

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin memar la calidad y sin implantar el copago sanitario

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- 1.- El Ayuntamiento de Herrera del Duque solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- 2.- Insta al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES

Por el portavoz del PSOE se presenta una moción de urgente, al amparo de la manifestación que se ha celebrado esta mañana, en la que vemos como 15 puntos de atención continuada se van a cerrar de forma irreversible y 5 se van a reducir su jornada laboral, y dentro de esos puntos que se cierran, uno es Valdecaballeros, afectándonos directamente esta medida.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Partido Popular.

A continuación se procede a la lectura de la moción por el Sr. Valadés.

Tras la lectura, el Sr. Valadés, se ofrece a estar en el Centro de Atención continuada todos los sábados y domingos que yo libre de mi trabajo, estaré de nueve a nueve, de forma desinteresada y gratuita, y de forma indefinida. Si yo constato que no hay riesgo para la población, me iré. Es un ofrecimiento que hago y debe estar autorizado por el máximo responsable que es el Consejero de Sanidad.

Por el Sr. Peña se expone que desde el Grupo Popular se agradece su postura, usted es facultativo, está preparado para eso, y nosotros, hablo en mi primera persona, y dentro de lo que mi titulación conlleva, al equipo de fútbol este año se le ha cedido gratuitamente el carnet de entrenador. Un acto que tampoco quiero nada de nada, pero yo he aportado todo lo que he podido, y entiendo también que su postura como facultativo que es, se lo valoro.

Por el Sr. Valadés, se responde que se agradece ese reconocimiento.

Sin más intervenciones, el Pleno por siete votos a favor, y cuatro en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA, PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción relativa a **MOCION PARA PRESENTAR EN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL RECORTE DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA/SERVICIOS URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA**, con el siguiente texto

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto que debido a la situación de crisis, el Gobierno extremeño ha decidido presentar un Plan de Estabilidad al Gobierno de España en el que prevé un recorte en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 163 millones de euros.

Visto que de este recorte de 163 millones de euros, según el Consejero de Economía del Gobierno extremeño, 80 millones afectarán a Sanidad.

Visto que la Propuesta de Ley aprobada por el Consejo de Gobierno conseguirá, según el Gobierno extremeño un recorte de 40 millones de euros del total de los 163, y que el resto de las medidas incluidas en el Plan de Estabilidad presentadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, afectarán a la Sanidad y a la Educación

Visto que en la Mesa Sectorial de Sanidad y según el Gobierno extremeño, se va a proceder a cerrar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias en Atención Primaria de Salud, de forma prioritaria aquellos que se encuentran ubicados en los Consultorios locales.

Considerando que Extremadura es una Comunidad Autónoma con gran dispersión geográfica y con un envejecimiento de la población muy importante, lo que hace necesario el acercamiento de los servicios públicos esenciales para poder atenderles con calidad.

Considerando que la Atención Primaria de Salud es el primer nivel de atención a la población y que además de ser eficiente en la prestación de los servicios sanitarios, genera una cohesión territorial y social, además de proporcionar equidad en la prestación de servicios.



CLASE 8.

El sistema nacional de salud puede ser sostenido en cualquier momento en las condiciones, sin menor la calidad y sin implicar el cargo sanitario. Una sanidad pública de calidad es un bien inalienable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva del Grupo presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:
1 - El Ayuntamiento de Huelva del Grupo solicita la derogación del Real Decreto Ley 1820/12 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y equidad de sus prestaciones. 2 - Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agencias sociales, Comités de Autonomías y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.
SEGUNDO - Dar traslado del siguiente acuerdo a la Junta de Extremadura, al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Comisión Ejecutiva de Municipios y Provincias.

ASUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES

Por el portavoz del PSOE se plantea una moción de urgencia, al respecto de la participación que se ha celebrado esta mañana, en la que vienen como 18 puntos de atención, se han acordado en un orden de forma inversible y 2 se van a reducir su forma textual, y dentro de esos puntos que se citan, uno es Valdecañas, relacionados directamente esta medida.

Comenta la urgencia y votación se aprobada por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular.

A continuación se procede a la lectura de la moción por el Sr. Valdecañas.
Tras la lectura, el Sr. Valdecañas, se ofrece a estar en el Centro de Atención continuada todos los sábados y domingos que yo lleve de mi trabajo, estoy de nuevo de forma discontinua y gratuita, y de forma indefinida. Si yo constato que no hay nada para el trabajador, me iré. Es un momento que hago y debo estar autorizado por el máximo responsable que es el Consejo de Sanidad.
Por el Sr. Peña se indica que desde el Grupo Popular se agradece su postura, tanto es factivo, está preparado para eso, y nosotros, frente a mi primera intención, y dentro de lo que me relación conlleva, el resto de futuro este año se le ha cubierto igualmente el cometido de trabajador. Un año que tampoco para nada de nada pero yo he acordado todo lo que he podido, y entiendo también que su postura como trabajador que es, se lo valore.
Por el Sr. Valdecañas, se menciona que se agradece ese reconocimiento.
Sin más intervenciones, el Pleno por seis votos a favor, y cuatro en contra del Grupo Popular, ACUERDA:
PRIMERO - Prestar atención a la moción relativa a MOCIÓN PARA PRESENTAR EN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL REGISTRO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA SERVICIOS URGENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA, con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que debido a la situación de crisis, el Gobierno extranjero ha debido presentar un Plan de Estabilidad al Gobierno de España en el que prevé un recorte en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 183 millones de euros.

Visto que de este recorte de 183 millones de euros según el Consejo de Economía del Gobierno extranjero, 80 millones afectarán a Sanidad.

Visto que la Propuesta de Ley aprobada por el Consejo de Gobierno conlleva, según el Gobierno extranjero un recorte de 40 millones de euros del total de los 183, y que el resto de las medidas incluidas en el Plan de Estabilidad presentadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, afectarán a la Sanidad y a la Educación.

Visto que en la Mesa Sectorial de Sanidad y según el Gobierno extranjero se va a proceder a cortar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencia en Atención Primaria de Salud, de forma prioritaria aquellos que se encuentran ubicados en los Consultorios locales.

Considerando que Extremadura es una Comunidad Autónoma con gran dependencia geográfica y con un nivel de desarrollo muy importante, lo que hace necesario el desarrollo de los servicios públicos esenciales para poder atenderlos con calidad.

Considerando que la Atención Primaria de Salud es el primer nivel de atención a la población y que además de ser esencial en la prestación de los servicios sanitarios, genera una cohesión territorial y social, además de proporcionar equidad en la prestación de servicios.



OL3009441

CLASE 8.ª

Considerando que los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud proporcionan unos servicios públicos esenciales en las zonas rurales que de cerrarse pueden dejar sin atender a una población rural y envejecida que sería de extrema gravedad.

Considerando que el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una competencia de la Administración Regional, pero que debe tener en cuenta a las Administraciones Locales, ya que se debe adaptar a la situación, no solo sociodemográfica, sino en la accesibilidad del ciudadano a los servicios públicos esenciales, como es la sanidad.

MOCION

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de la localidad de Herrera del Duque presenta para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Herrera del Duque, insta al Gobierno de Extremadura que abandone la decisión de cerrar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Consultorios Locales y que provocarían una pérdida importante de la atención sanitaria a una población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios públicos esenciales y con grandes necesidades de atención por estos.

SEGUNDO: Insta al Gobierno de Extremadura a que abra un gran espacio de diálogo entre la Administración Regional, el resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sindicales que proporcione una búsqueda de una Atención Continuada y de Urgencias en Atención Primaria de Salud que dé respuesta a las necesidades de salud de la población, sin la pérdida de calidad de la atención.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo a **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias

ASUNTO Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presenta ningún ruego o pregunta.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha expresados u supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

ASUNTO Nº 2. INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones:

El día 1 de junio, por segunda año consecutivo, se hizo entrega de los premios de bachillerato a los tres mejores expedientes. Este año, dentro de los ajustes económicos que se están haciendo en nuestro Ayuntamiento, se ha realizado una reducción en la cuantía de los premios. Hemos entendido que lo importante es seguir colaborando y premiando de alguna forma a los mejores expedientes.

El día 11 de junio, tuvimos en el Ayuntamiento la visita de los componentes de la Escuela Fear Play, que han resultado campeones de España en la categoría infantil y Adulto, y es un motivo de satisfacción. Felicitados por segunda vez y deseamos nuevos éxitos en un futuro no muy lejano.

El día 18 de junio he mantenido una reunión con la Directora del SEPAD, Doña Cristina Herrera, y los asuntos tratados fueron el Centro de Día, que como se ha terminado el proyecto para iniciar las obras, el lado de la Residencia de Ancianos. Por lo visto, no tenía conocimiento de la rescisión de este proyecto, días después recibí una llamada de una asesora de la directora en la que me comentó que ya habían localizado el proyecto, y lo ponen en cartera y disponibilidad de presupuesto para el inicio de la obra, que esperamos que sea más bien pronto que tarde. Otro de los asuntos fue la situación que padecía la asociación Aproximada de nuestro Municipio.

De alguna forma traté de hacerle ver la situación económica en la que está inmersa, y que de alguna forma hay que ayudarles para que no desaparezca esta Asociación después de que el año pasado se hicieron la inauguración y empezaran a disfrutar de su nuevo centro, financiado por la Obra Social de Caja Costumbrera.

El día 12 de julio firmamos un Convenio con la Diputación de Badajoz, con el área de Igualdad y Desarrollo Local para ejecutar un Plan de Igualdad en nuestro Municipio. El valor es de unos 3000 euros.



CLASE 8ª

Considerando que los Puntos de Atención Comunitarios de Urgencias de Atención Primaria de Salud proporcionan unos servicios públicos esenciales en las zonas rurales que de no ser así estarían atendidos a una población rural y envejecida que sufre de extremas carencias.

Considerando que el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una competencia de la Administración Regional, pero que debe tener en cuenta a las Administraciones Locales, ya que se debe atender a la situación, no solo socioeconómica, sino en la accesibilidad del ciudadano a los servicios públicos esenciales como es la salud.

MOCIÓN

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Huelva del Duque presenta para su debate y aprobación las siguientes mociones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Huelva del Duque, ante el Gobierno de Extremadura que abandona la decisión de crear los Puntos de Atención Comunitarios de Urgencias de Atención Primaria de Salud que serán ubicados en los Consultorios Locales y que provocan una pérdida importante de la atención sanitaria a una población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios públicos esenciales y con grandes necesidades de atención por estos.

SEGUNDA.- Ante el Gobierno de Extremadura a que ante un gran espacio de diálogo entre la Administración Regional, el resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sindicales que proponen una respuesta de una Atención Comunitaria y de Urgencias en Atención Primaria de Salud que de respuesta a las necesidades de salud de la población, ante la pérdida de calidad de la atención.

SEGUNDA.- Que traslada del siguiente acuerdo a SEGUNDO.- Que traslada al Parlamento del Duque y a la Federación Española de Municipios y Provincias

ASUNTO N.º 13.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No se presenta ninguna pregunta.

El Sr. Alcalde de Huelva del Duque, en el lugar y fecha expresados en el presente escrito, ha contestado a las preguntas que le han sido formuladas por el Sr. Alcalde de Huelva del Duque, en el día 14 de mayo de 2014.





0L3009442

CLASE 8.ª

05/2012.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, EL DÍA 26 DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTIUNA HORAS del día veintiséis de julio de dos mil doce.

Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el Orden del Día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del acto la Sra. Secretaria Noelia Liñares Limeres.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

SRES. CONCEJALES

DOÑA MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ CABRILLAS

DON FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ

DOÑA LAURA GARCÍA BABIANO

DON GONZALO ROMERO BARBA

DOÑA JUANA MARÍA LEDESMA GIL

DON PANTALEÓN HERRERA GALLEGO

DON JAVIER PEÑA DE LA CALLE

DOÑA MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESCRIBANO

DOÑA CARMEN COUTO CARBALLO

SRES. CONCEJALES NO ASISTENTES

DON ENRIQUE CARPIO ROMERO

SECRETARIA

DOÑA NOELIA LIÑARES LIMERES.

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Presidencia se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce.

No manifestándose ningún reparo u observación, es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portavoces copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones,

- El día 1 de junio, por segundo año consecutivo, se hizo entrega de los premios de bachillerato a los tres mejores expedientes. Este año, dentro de los ajustes económicos que se están haciendo en nuestro Ayuntamiento, se ha realizado una reducción en la cuantía de los premios. Hemos entendido que lo importante es seguir colaborando y premiando de alguna forma a los mejores expedientes.
- El día 11 de junio, tuvimos en el Ayuntamiento la visita de los componentes de la Escuela Fair Play, que han resultado campeones de España en la categoría Infantil y Alevín, y es un motivo de satisfacción. Felicitarlos por segunda vez y desearles nuevos éxitos en un futuro no muy lejano.
- El día 18 de junio he mantenido una reunión con la Directora del SEPAD, Doña Cristina Herrera, y los asuntos tratados fueron el Centro de Día, que como sabéis se terminó el proyecto para iniciar las obras, al lado de la Residencia de Ancianos. Por lo visto, no tenía conocimiento de la redacción de este proyecto; días después recibí una llamada de una asesora de la directora en la que me comunicó que ya habían localizado el proyecto, y lo ponen en cartera y disponibilidad de presupuesto para el inicio de la obra, que esperamos que sea más bien pronto que tarde. Otro de los asuntos fue la situación que padece la asociación Aprosuba de nuestro Municipio.
- De alguna forma traté de hacerle ver la situación económica tan asfixiante que está padeciendo, y que de alguna forma hay que ayudarles para que no desaparezca esta Asociación después de que el año pasado se hiciera la inauguración y empezaran a disfrutar de su nuevo centro, financiado por la Obra Social de Caja Badajoz.
- El día 12 de julio firmamos un Convenio con la Diputación de Badajoz, con el Área de Igualdad y Desarrollo Local para ejecutar un Plan de Igualdad en nuestro Municipio. El valor es de unos 3000 euros.



CLASE 8ª

025012 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE EL DÍA 26 DE JULIO DE DOS MIL DOCE

En el 26º día de las sesiones del Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo las VEINTIUNA HORAS del día veintiséis de julio de dos mil doce.

- SR. ALCALDE PRESIDENTE
- DON SATURNINO ALCAZAR VAQUERIZO
- SRES. CONCEJALES
- DOÑA MARIA MANUELA RODRIGUEZ CABRILAS
- DON FRANCISCO JAVIER VALADES RODRIGUEZ
- DOÑA LAURA GARCIA BARRIANO
- DON GONZALO ROMERO BARBA
- DOÑA JUANA MARIA LEDERNA SILL
- DON PANTALEÓN HERRERA CALLEJO
- DON JAVIER PERA DE LA CALLE
- DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ ESCRIBANO
- DOÑA CARMEN GOUTO CARBALLO
- SRES. CONCEJALES NO ASISTENTES
- DON ENRIQUE CARPIO ROMERO
- SECRETARIA
- DOÑA NOELIA LIÑARES LIMONES

El Sr. Presidente, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

ASUNTO Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
Por Presidente se pregunta si alguno de los Concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno Ordinario de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce. No manifestándose ningún reparo u observación, es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en el acto.

ASUNTO Nº 2: INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.
El Sr. Alcalde-Presidente, tras indicar que ha sido facilitada a los portadores copia de las resoluciones y decretos dictados hasta la fecha, informó sobre las siguientes cuestiones.
El día 1 de junio, por segundo año consecutivo, se hizo entrega de los premios de factibilidad a los tres mejores expedientes. Este año, dando de los ajustes económicos que se están haciendo en nuestro Ayuntamiento, se ha realizado una reducción en la cuantía de los premios. Hemos entendido que lo importante es seguir colaborando y premiando de alguna forma a los mejores expedientes.
El día 11 de junio, fuimos en el Ayuntamiento la visita de los componentes de la Escuela Foral País, que han resultado componentes de España en la categoría Infantil y Alevín, y es un motivo de satisfacción. Felicidades por segunda vez y desearles nuevos éxitos en un futuro no muy lejano.
El día 18 de junio se mantenido una reunión con la Directora del SERAD, Doña Cristina Herrera, y los asuntos tratados fueron el Centro de Día, que como sabéis se terminó el proyecto para iniciar las obras, al lado de la Residencia de Ancianos. Por lo visto, no tenéis conocimiento de la redacción de este proyecto, días después recibí una llamada de una asesora de la directora en la que me comentó que ya habían localizado el proyecto, y lo ponían en cartera, y disponibilidad de presupuesto para el inicio de la obra, que esperamos que sea más bien pronto que tarde. Otro de los asuntos fue la situación que padece la asociación Agrícola de nuestro Municipio.
De alguna forma más de hacer ver la situación económica tan acuciante que está padeciendo, y que de alguna forma hay que ayudarles para que no desaparezca esta Asociación después de que el año pasado se hiciera la inauguración y empezaran a distribuir de su nuevo centro, financiado por la Caja Social de Caja Badajoz.
El día 12 de julio firmamos un convenio con la Diputación de Badajoz, con el Área de Igualdad y Desarrollo Local para ejecutar un Plan de Igualdad en nuestro Municipio. El valor es de unos 3000 euros.



0L3009443

CLASE 8.ª

- El 15 de julio se desarrolló la vuelta ciclista a los Pantanos. Por primera vez, se han hecho dos etapas, una en Siruela, el sábado, y el domingo en Herrera. Ha habido más participantes y ha sido más interesante al contar con dos etapas.
- El día 20 de julio, se hizo la presentación del libro "Tal como fuimos", de D. Saturnino Romero Chacón. Felicitar a D. Satur por el trabajo que ha hecho, a toda la gente que ha colaborado, y por supuesto, a la Diputación de Badajoz, que ha contribuido con la impresión gratuita de este libro, y toda la recaudación que se haga, D. Satur la va a donar a obras benéficas, una parte a Aprosuba y otra a una organización que trabaja en África. Agradecer su trabajo y su gesto, que es de valorar, sobre todo en estos momentos.
- Respecto al tema de la Guardería, tenemos el borrador del Convenio, el que se ha reenviado por la Consejería, y estamos intentando hacer las últimas gestiones para que esa cantidad, que en principio son 76.000 euros, de alguna forma se aumente, porque no tenemos ni para el 50% de las nóminas. La última conversación que tuve con la Consejera fue antes de ayer, y esta difícil, pero vamos a intentar seguir luchando, porque todas las nóminas que se ha pagado y todos los gastos en los que se ha incurrido, han sido a cargo del Ayuntamiento. Todavía no hemos recibido ninguna aportación en el 2012. Le he enviado una carta por escrito a la Consejera, haciéndole ver, los ingresos que nosotros recibimos por la tasa, cual es el dinero que ellos nos dan, cual es el gasto en nóminas y el gasto que supone el mantenimiento del centro, porque es un gran centro, y tiene sus gastos, y entonces, la cantidad que se nos da es insuficiente. Esto supone un retroceso, y que nos va a hacer difícil el mantenimiento y la viabilidad del centro. Nosotros vamos a luchar por él, traemos una modificación de las tasas, para pedir un esfuerzo a los usuarios para que podamos hacer de alguna forma viable este centro.
- Otros asuntos pendientes son el Polígono y la ITV, yo sigo intentando ponerme en contacto con el Consejero de Fomento, de quien dependen estas dos competencias además de la hospedería. No tengo éxito hasta ahora en los intentos. Le hemos pedido 6 veces por escrito una entrevista; por la empresa del polígono sabemos que hay un problema jurídico con Acciona, y con la empresa que estaba construyendo la ITV, lo mismo, está en suspensión de pagos, por lo que hay que rescatar la obra y adjudicar las obras a otras empresas. Esperamos que esto se solucione lo antes posible, pero como digo, no se nos contesta a las peticiones por parte del Consejero de Fomento.
- El sábado 21 y domingo 22, se han celebrado las 24 horas de fútbol sala de nuestro pueblo, con gran afluencia de público.
- En esta misma semana hemos hecho la adjudicación del proyecto de la Red Natura, a través de un Convenio con la Junta de Extremadura. Nos han concedido una subvención de 60.000,00 euros, que teníamos destinados al centro de interpretación en el Castillo, pero como consecuencia de la situación actual, no se va poder ejecutar en este año, entonces, hemos tenido que cambiar el objeto del proyecto, y restaurar la zona del polideportivo, el parque de los patos etc porque está bastante degradada. Ha sido adjudicada a una empresa de Herrera del Duque, Construcciones Victoriano Galán.

A continuación, interviene la Sra. García, Concejala de Cultura, quién va a informar sobre la semana cultural. Por la Sra. García, se expone que desde el equipo de Gobierno Socialista, se considera que la cultura es un pilar fundamental, y más en este momentos en que los pilares y los derechos fundamentales parecen tambalearse, por eso hay que trabajar duro para mantener una oferta cultural en nuestro pueblo, a pesar de los recortes y los ejercicios de ahorro, que desde el Ayuntamiento se están realizando. En este sentido, el Presupuesto para este año en cultura se ha visto reducido en un 34% con respecto al año pasado, por lo tanto, con 30.000 euros menos, por lo tanto, resulta especialmente complicado y requiere de muchas horas de trabajo, y de mucho ingenio, claro que sí, del que no quepa la menor duda, se está tirando demasiado, más de lo que muchos se puedan imaginar. La red de teatros de Extremadura, a la que tenemos el honor de pertenecer, gracias a las instalaciones de las que dispone el Palacio de la Cultura, nos ayuda a disfrutar de grandes espectáculos teatrales y musicales a bajo precio, como el concierto de Acetre de Peloche el próximo sábado, además, también pertenecemos a la Asociación de Universidades Populares. Este año, hemos tenido la oportunidad de traer a nuestro pueblo una de las fases selectivas del Concurso del Cante de las Minas de la Unión, en la que Celia Romero, se alzaba como ganadora el año pasado. En dos días, damos comienzo a la semana cultural, con la novedad de llevar a la Playa de Peloche la actuación de Acetre. A continuación, se hace un resumen del programa de la Feria.

Seguidamente, interviene el Sr. Barba, Concejel de Juventud y Festejos, quién expone que este Equipo de Gobierno, ha priorizado los gastos en cultura y en deporte, entre los gastos que podamos destinar a ocio y educación, por lo tanto, la partida de festejos ha sido la más sacrificada. No por ello, la esencia de la feria se pierde. Hemos destinado mucho tiempo de trabajo e ilusión, con finalidad de ofrecer una ampliada programación. Seguidamente se expone el programa de la Feria.

Toma la palabra el Concejel de Sanidad, el Sr. Valadés, quién informa sobre cuestiones relativas al Centro de Salud, explicando que muchos vecinos le están preguntando sobre el funcionamiento del Centro de Salud. Como todos sabéis los recortes del Gobierno de Extremadura y el Sr. Monago han hecho que el Punto de Atención continuada de Valdecaballeros desaparezca y que cuatro de los celadores del Centro de Salud también desaparezcan. Esto supone una situación de gravedad en cuanto a la asistencia en el Centro de Salud.



CLASE 81

El 15 de julio se desarrolló la vuelta olímpica a los Pantanos. Por primera vez, se han hecho dos etapas, una en sábado y el domingo en Herencia. Ha habido más participantes y ha sido más interesante el contar con dos etapas. El día 20 de julio, se hizo la presentación del libro "Tal como fueron", de D. Salazar y Herencia. Felicitamos a D. Salazar por el trabajo que ha hecho, a toda la gente que ha colaborado y por supuesto, a la Diputación de Badajoz, que ha contribuido con la impresión gratuita de este libro. Y toda la recaudación que se haga, D. Salazar va a donar a otras entidades, una parte a Agrupación y otra a una organización que trabaja en África. Agrupación su trabajo y su gesto, que es de valorar, sobre todo en estos momentos.

Respecto al tema de la Guardia, tenemos el honor del Convenio, el que se ha firmado por la Guardia y estamos tratando hacer las últimas gestiones para que esa cantidad, que en principio son 18.000 euros, de alguna se tome se aumente, porque no tenemos ni para el 50% de las nóminas. La última conversación que tuve con el Consejo fue antes de ayer, y está difícil, pero vamos a intentar seguir luchando porque todas las nóminas que me he pagado y todos los gastos en los que se ha incurrido, han sido a cargo del Ayuntamiento. Lo estáis viendo recibiendo ninguna aportación en el 2012. Lo he enviado una carta por escrito a la Guardia, haciéndoles ver los gastos que nosotros recibimos por la tasa, cual es el dinero que ellos nos dan, cual es el gasto en nóminas y el gasto que supone el mantenimiento del centro, porque es un gran centro, y tiene sus gastos, y entonces, la cantidad que se nos da es insuficiente. Esto supone un retraso, y que nos va a hacer difícil el mantenimiento y la actividad del centro. Nosotros vamos a luchar por él, tenemos una modificación de las tasas, para pedir un esfuerzo a los usuarios para que podamos hacer de alguna forma viable este centro.

Otros asuntos pendientes son el Polígono y la ITV, ya sigue intentando ponerse en contacto con el Consejo de Fomento, de quien dependen estas dos competencias además de la propiedad. No tengo éxito hasta ahora en los intentos. Le hemos pedido a veces por escrito una reunión, por la empresa del polígono sabemos que hay un problema jurídico con Acurat, y con la empresa que estaba construyendo la ITV, lo mismo, está en suspensión de pagos, por lo que hay que recortar los días y ejecutar las obras a otros lugares. Esperamos que esto se solucionen lo antes posible, pero como digo, no se nos contacta a las personas por parte del Consejo de Fomento.

El sábado 21 y domingo 22, se han celebrado las 24 horas de fútbol sala de nuestro pueblo, con gran afluencia de público.

En esta misma semana hemos hecho la adjudicación del proyecto de la Fita Natur, a través de un Convenio con la Junta de Extremadura. Nos han concedido una subvención de 50.000,00 euros, que tenemos destinados al centro de interpretación en el Castillo, pero como consecuencia de la situación actual, no se va poder ejecutar en este año. Entonces, hemos tenido que cambiar el objeto del proyecto, y restaurar la zona del polideportivo, el parque de los baños, etc. porque está bastante degradada. Ha sido adjudicada a una empresa de Herencia del Duque, Construcciones Victoriano Galán.

A continuación, intervino Sr. García, Concejal de Cultura, quien va a informar sobre la semana cultural. Por la Sr. García, se expone que desde el equipo de Gobierno socialista, se considera que la cultura es un pilar fundamental, y más en este momento en que los países y los derechos fundamentales parecen tambalearse, por eso hay que trabajar duro para mantener una oferta cultural en nuestro pueblo, a pesar de los recortes y las dificultades de fondo, que desde el Ayuntamiento se están resolviendo. En este sentido, el Presupuesto para este año en cultura se ha visto reducido en un 34% con respecto al año pasado, por lo tanto, resulta especialmente complicado y requiere de muchas horas de trabajo, y de mucho ingenio, para que el que no pueda la menor parte, se está dando demasiado, más de lo que muchos se pueden imaginar. La red de centros de Extremadura, a la que tenemos el honor de pertenecer, gracias a las instalaciones de las que disponemos el Palacio de la Cultura, nos ayuda a distinguir de grandes exposiciones locales y musicales a gran escala, como el Palacio de la Fátima el próximo sábado, además, también pertenecemos a la Asociación de Universidades Populares. Este año hemos tenido la oportunidad de traer a nuestro pueblo una de las mejores selecciones del Cantón del Centro de las Milicias de la Unión, en la que Ceiba Fomont, se alista como ganadora el año pasado. En dos días, vamos a comenzar a la semana cultural, con la novedad de llevar a la Playa de Fátima la actuación de Acorde. A continuación, se hace un resumen del programa de la Feda.

Seguidamente, intervino el Sr. Barja, Concejal de Juventud y Fiestas, quien expone que está el pago de Gobierno, ha planteado los gastos en cultura y en deporte, entre los gastos que podemos destinar a ocio y educación, por lo tanto, la pérdida de fiestas ha sido la más sacrificada. Yo por ello, la semana de la feria se puede, hemos destinado mucho tiempo de trabajo e ilusión, con intención de ofrecer una agradable programación. Seguidamente se expone el programa de la Feria.

Tras la palabra del Concejal de Sanidad, el Sr. Valdebar, quien informa sobre cuestiones relativas al Centro de Salud, explicando que muchos vecinos le están preguntando sobre el funcionamiento del Centro de Salud. Como todos sabemos los recortes del Gobierno de Extremadura y el Sr. Valdebar han hecho que el Plan de Atención continuada de Valdebar sea desmantelado y que cuando de los centros de Salud también desaparecen. Esto supone una situación de gravedad en cuanto a la asistencia en el Centro de Salud.



0L3009444

CLASE 8ª

Se ha contratado solo un celador. Las noches están cubiertas, excepto los fines de semana. La situación más crítica que se puede dar, es que ningún servicio médico esté en el Centro de Salud. Parece ser que el protocolo que está siguiendo el centro de salud, es dejar un número de teléfono en la puerta de urgencias. Por lo que si el equipo está fuera, el centro de salud está cerrado, y lo único que queda es llamar al número que está colgado en la puerta. Mi opinión personal es que se llame siempre al 112. A día de hoy no se ha establecido ningún protocolo de actuación. Me ha preguntado mucha gente como puede reclamar, entiendo que deben de ser asumidas por el responsable máximo del centro de salud, y tienen que ser interpuestas en el mismo. Habéis preguntado por el ofrecimiento que yo hice, de trabajar de forma gratuita e indefinida, se ha despachado por parte de la Consejería con una carta firmada por el jefe de gabinete del Consejero en el que dice que en Extremadura no se ha cerrado ningún punto de atención continuada. Mi ofrecimiento sigue estando ahí. Es prioritario para este equipo de gobierno que la asistencia se siga dando.

ASUNTO Nº 3: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Informativa Plenaria de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

El Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, toma la palabra exponiendo que dimos la oportunidad de que nuevos licitadores se presentaran, se ha presentado solamente Federico, y por nuestra parte no hay ningún problema. No produciéndose más intervenciones, y

Visto que por acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2012, se acordó incoar expediente de contratación por procedimiento abierto y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del servicio de Campo de Tiro Municipal.

Visto que durante el periodo de exposición pública, se presentaron las siguientes ofertas,

DON FEDERICO CASAS CASASOLA, CON DNI 76213377 W, 550 EUROS

Visto asimismo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación del contrato, y vista que se ha presentado una única oferta,

El Pleno, por siete votos a favor, y la abstención del Sr. Romero, Sr. Peña y Sra. Rodríguez, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Considerar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del Servicio de Campo de Tiro Municipal la presentada por **DON FEDERICO CASAS CASASOLA, con DNI 76213377 W, por importe de 550 EUROS ANUALES (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS).**

Dicha oferta se considera la más ventajosa económicamente en aplicación de los criterios objetivos previstos en el Pliego, obteniendo una mayor puntuación según consta en el acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados desde el día siguiente a aquel en que se le realice el requerimiento, documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido), en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

ASUNTO Nº 4: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO".

Por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Informativa Plenaria de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose a continuación las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en el Pleno anterior se aprobó el Pliego de Condiciones para iniciar la licitación. Ha estado expuesto al público y no se ha presentado ninguna oferta, entonces lo vamos a aprobar otra vez, con un precio de licitación más bajo. El precio inicial incluido en el Pliego era para dar cumplimiento al Plan de Ajuste del Real Decreto del Pago de Proveedores. Además, se introduce un Pliego de Prescripciones Técnicas, remitida por el Servicio de Ordenación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Entonces, como antes he dicho, partimos de una cantidad un poco más baja y se abre nuevamente el periodo de presentación de ofertas.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de caza del Coto **APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX079-09-P "LAS NAVAS Y SOTOGORDO"**, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX079-09-P, " LAS NAVAS Y SOTOGORDO", SITUADO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 9 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

* Ley 7/1970, de 4 de abril, de Caza (L.C).

* Reglamento de la Ley de Caza, aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo (R.L.C).



0L3009445

CLASE 8.ª

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Constituye el objeto del contrato, la adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor del Coto EX -079-09-P, denominado "Las Navas y Sotogordo", con una extensión superficial de 3.650 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y situado en este término Municipal, dentro del MUP nº 9, Navas y Puerto Lobo.

1.2. El referido Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado. Dicho coto limita al norte con la Reserva Regional de Caza de Cijara desde las coordenadas UTM en Datum WGS 84: 329.669; 4346003 (Collado de la Cigüeña) hasta la coordenada: 338.450; 4345535 (cercano a Puerto Lobo), exceptuando un tramo de este recorrido, el cual linda con la finca denominada "La Dehesilla" desde la coordenada: 331.215; 4345684, hasta la coordenada 332.846; 434.3347 (puente del Benazaire-Los Chopos).

La parte este y sur sigue lindando con la Reserva Regional de Caza, concretamente con el Monte de Utilidad Pública "Valdemoros" y con el mismo M.U.P. nº 9 (zona del Madroñal) hasta la coordenada 333415;4341919, en la cual comienza a lindar con el M.U.P. "Las Chorchas" propiedad de Fuenlabrada de los Montes. En la coordenada:331704;4341813, aún lindando con el monte "Las Chorchas", comienza de nuevo a limitar con la Reserva Regional de Caza hasta la coordenada 331095,4340168, en la cuerda de la sierra, donde linda con terrenos de particulares, pasa por el Puerto de las Navas, y finaliza en el punto inicial (Collado de la Cigüeña).

1.3. Mediante la cesión en arrendamiento, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, a través de la correspondiente adjudicación, transfiere al arrendatario el derecho en exclusiva a cazar en los terrenos del mencionado Coto de Caza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 de la vigente Ley de Caza de Extremadura, dentro de los límites del mismo. Tal derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este autorice por escrito. El arrendatario se obliga a la reserva en favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de dos puestos en cada una de las Monterías que se celebren. Además, deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y antes del comienzo de cada temporada, la fecha de celebración de cada una de las monterías.

1.4. En el coto objeto de este Pliego, se incluye el inmueble conocido como "Casa del Cubo", sito en los terrenos que conforman el mismo, si bien, dicha utilización, por parte del arrendatario, se limitará a su uso durante el día previo y posterior a la montería correspondiente, correspondiendo la gestión de esta instalación al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Al finalizar el contrato, el arrendatario vendrá obligado a devolver las llaves del inmueble y dejarlo libre. En el supuesto de no efectuarse esta entrega, se entenderá que la ocupación, a partir de la fecha de terminación del Contrato es precaria, y que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para tomar posesión del inmueble con carácter exclusivo. En todo caso, cada día que transcurra desde la fecha de terminación del Contrato, si no hubiera mediado acuerdo expreso, producirá una renta equivalente al duplo de un día de vigencia del arrendamiento

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

2.1. El contrato objeto de regulación del presente Pliego tiene carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1 p) de la citada norma. No obstante, conforme a lo determinado por el artículo 4.2 de la citada norma serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.2. En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto la preparación y adjudicación del contrato, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- * Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- * Ley 33/2004, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- * Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

* Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.3. En cuanto a sus efectos y extinción serán de aplicación las normas de derecho privado.

2.4. Por lo que respecta al aprovechamiento cinegético objeto del contrato de arrendamiento, se estará en todo momento a lo dispuestos en las siguientes normas:

- * Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura (LCEX).
- * Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (RGCCEX), aprobado por el Decreto 91/2012, de 25 de mayo.
- * Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (LC).
- * Reglamento de la Ley de Caza, aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo (RLC).



CLASE 2ª

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento del aprovechamiento cinegético en la Caza Mayor y Menor del Coto EX-048-03-R denominado "Las Navas y Sologordo", con una extensión superficial de 2730 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y situado en este término municipal dentro del MUR nº 2 Navas y Puerto Lobo.

1.2. El terreno Coto de Caza es situado perfectamente delimitado. Dicha cota limita al norte con la Reserva Regional de Caza de Gata las Cortes con coordenadas UTM en Datum WGS 84: 329 688 -4344003 (Cota de la Cortes) hasta la coordenada: 338 480 -4345235 (segiendo a Puerto Lobo), siguiendo un línea de este recorrido en cota línea con la línea denominada "La Cortes" desde la coordenada: 331 518 -4348884 hasta la coordenada 332 848 -4343347 (punto del Barroso-Los Cortes).

La parte este y sur sigue lindando con la Reserva Regional de Caza, concretamente con el Monte de Ubeda Francia "Valdemora" y con el mismo M.U.R. nº 2 (zona de labranza) hasta la coordenada 333412 434418 en la cual comienza a lindar con el M.U.R. "Las Cortes", propiedad de Fuertibanda de las Navas. En la coordenada 331704 4341813, aún lindando con el monte "Las Cortes", comienza de nuevo a lindar con la Reserva Regional de Caza hasta la coordenada 331088 4340185, en la cota de la zona. Desde esta línea con terreno de particulares para el Puerto de las Navas y finaliza en el punto rojo (Cota de la Cortes).

1.3. Mediante la cesión en arrendamiento el Ayuntamiento de Herrera del Duque, a través de la correspondiente adjudicación, transfiere al arrendatario el derecho de caza en los terrenos del mencionado Coto de Caza, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Caza de España, dentro de los límites del mismo. Tal derecho podrá ser ejercido tanto por el arrendatario como por las personas que este último por escrito. El arrendatario se obliga a la reserva en favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de dos puestos en cada uno de los montes que se ceden. Además, deberá conservar el Ayuntamiento por escrito y antes del comienzo de cada temporada, la fecha de cesión de cada uno de los montes.

1.4. En el caso de este Pliego se incluye el importe consiguiente "Coto del Coto", sito en los terrenos que conforman el mismo, a ser dada utilización, por parte del arrendatario, se limitará a no más durante el día previo y posterior a la montada correspondiente, correspondiendo la gestión de esta instalación al Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Al finalizar el contrato, el arrendatario vendrá obligado a devolver las llaves del inmueble y siguiente línea. En el supuesto de no efectuarse esta entrega, se entenderá que la cesión a partir de la fecha de terminación del Contrato es precisa, y que actúa expresamente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, para tener posesión del inmueble con carácter exclusivo. En todo caso, esta día que transcurra desde la fecha de terminación del Contrato, si no hubiera mediado acuerdo expreso, producirá una renta equivalente al tipo de un día de vigencia del arrendamiento.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

2.1. El contrato objeto de regulación del presente Pliego tiene carácter patrimonial, exclusivo del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 1.1 p) de la citada norma. En cuanto a lo determinado por el artículo 4.2 de la citada norma serán de aplicación sus disposiciones para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.2. En lo no señalado expresamente en este Pliego respecto a la preparación y adjudicación del contrato, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- * Ley 1/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RLR).
- * Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLR).
- * Ley 33/2004, de 3 de noviembre, de Fomento de las Administraciones Públicas (LAP).
- * Reglamento de Bases de las Concomitantes Locales aprobado por el Real Decreto 132/1988, de 13 de junio (RBL).
- * Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.3. En cuanto a sus efectos y extensión serán de aplicación las normas de derecho privado.

2.4. Por lo que respecta al aprovechamiento cinegético objeto del contrato de arrendamiento se estará en todo momento a lo dispuesto en las siguientes normas:

- * Ley 4/2002, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura (LEC).
- * Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (RGCCE), aprobado por el Decreto 81/2012, de 22 de mayo.
- * Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (L.C).
- * Reglamento de la Ley de Caza, aprobado por el Decreto 306/1971, de 28 de marzo (RC).



OL3009446

CLASE 8.ª

3. TIPO DE LICITACIÓN.

3.1. Se fija como tipo de licitación, la cantidad de 117.000,00 euros anuales, impuestos incluidos, y determinará el importe del arrendamiento en el primer año.

3.2. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

3.3. El impago de esta cantidad ante de la fecha de vencimiento anual será causa de rescisión de este contrato.

3.4. El importe del arrendamiento, que en cada temporada haya de ser abonado, experimentará el incremento anual según datos a nivel nacional del I.P.C. al alza. En el caso de que no se produzca incremento del IPC, se mantendrá el precio del ejercicio anterior. El IPC se obtendrá de la WEB del Instituto Nacional de Estadística, considerándose el valor de la variación de las medidas anuales, índice general nacional.

4. APORTACIÓN AL FONDO DE MEJORAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe deducir el 15% del importe (sin IVA) e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local. El plazo para efectuar este pago es similar al establecido para el pago del precio del que dicho importe se deduce.

Todos los pagos a la administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. La cantidad resultante de la adjudicación, será satisfecha de la siguiente forma:

* Primera anualidad: su importe total será abonado al Ayuntamiento de Herrera del Duque por el arrendatario en el momento de la formalización del contrato.

* Anualidades sucesivas: en años sucesivos y hasta la finalización del arrendamiento la renta o canon, debidamente actualizada en la forma prevista en la cláusula 3.4, será hecha efectiva por el arrendatario con anterioridad al 31 de julio de cada uno de los años que dure el arrendamiento.

5.2. Los pagos se realizarán en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tenga abiertas.

5.3. En caso que no se cumpla el plazo para proceder al pago, durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado, se exigirá el interés de demora, que se calculará sobre el importe no ingresado en plazo o sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedentemente, y resultará exigible.

5.4. El vencimiento del plazo determina la exigibilidad del recargo de apremio, que será del 20 por 100 del importe de la deuda.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. El contrato que se otorgue de aprovechamiento del Coto de Caza Mayor y Menor antes referido, tendrá una duración de seis años. Comenzará con la expedición de la licencia de disfrute, conforme se indica con posterioridad. Esta licencia será renovada anualmente, condicionada a la emisión de un informe anual del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sobre la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora del monte, con su uso público y con la persistencia de sus valores naturales.

6.2. En este contrato no podrá invocarse prórroga automática, por lo que expirará en la fecha anteriormente consignada.

6.3. Asimismo, adjudicado definitivamente el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetiva sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

7. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá otorgado a riesgo y ventura del adjudicatario, en los términos previstos en el artículo 215 del TRLCSP, no habiendo lugar a condonaciones ni reducciones de renta.

8. GASTOS DEL ARRENDATARIO.

8.1. El arrendatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

8.2. La totalidad de los gastos anteriores se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.

8.3. Serán de cuenta del arrendatario todos aquellos gastos, impuestos y derechos de matrícula descoto de caza y del arrendamiento, servicio de guardería, entablillado, seguros obligatorios o voluntarios, así como todos los gastos relacionados con la ordenación y explotación del coto, los cuales se entienden no incluidos en la oferta presentada, por lo que no se verá minorada por estos conceptos.



CLASE 8ª

3. TIPO DE LICITACION.

3.1 Se trata como tipo de licitación, la cantidad de 117.000,00 euros anuales, impuestos incluidos y determinar el importe del arrendamiento en el primer año.

3.2 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.3 El importe de esta cantidad ante de la fecha de vencimiento anual será causa de rescisión de este contrato.

3.4 El importe del arrendamiento, que en cada temporada haya de ser abonada, experimentará el incremento anual según datos a nivel regional del I.F.C. al alza. En el caso de que no se produzca incremento del I.F.C. se mantendrá el precio del ejercicio anterior. El I.F.C. se obtendrá de la WEB del Instituto Nacional de Estadística.

3.5 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.6 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.7 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.8 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.9 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.10 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.11 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.12 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.13 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.14 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.15 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.16 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.17 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.18 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.19 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.20 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.21 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.22 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.23 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.24 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.25 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.26 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.27 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.28 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.29 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.30 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.

3.31 El tipo de licitación podrá ser revisado al alza.



0L3009447

CLASE 8.ª

9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SOCIALES Y LABORALES.
El arrendatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materias tributarias, de seguridad social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento.

10. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.
10.1. Para poder tomar parte en este concurso, será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación, la garantía provisional por importe de 3.000,00 euros.
10.2. El adjudicatario del aprovechamiento cinegético deberá incrementar la garantía provisional fijada, hasta dejarla constituida en la cuantía derivada de la aplicación al precio de adjudicación del 5 por 100. Dicha garantía responderá de las obligaciones del arrendatario derivadas del contrato, incluido el pago de la renta.

10.3. Las fianzas se harán efectivas en cualquiera de las formas legalmente establecidas.
10.4. Al finalizar el plazo de duración del aprovechamiento cinegético, el Ayuntamiento de Herrera del Duque, devolverá al arrendatario el importe de la fianza definitiva depositada.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11.1. Podrán concurrir al procedimiento de contratación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del TRLCSP. Tanto para las asociaciones y/o clubes como para las personas físicas y jurídicas, será requisito necesario para poder ser admitido al concurso, que no aparezcan como infractores de la Ley de Caza de Extremadura y que no estén incurso en cualquier tipo de procesos penales o en cualquier otro proceso judicial cuyo origen esté relacionado con la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.

11.2. Para la admisión al procedimiento y como cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, se exige a los licitadores la presentación de la siguiente documentación:

1. Para personas Físicas:

Fotocopia del DNI y/o Pasaporte (NIE), debidamente compulsada por Notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado. En caso de actuación en representación de terceros deberá presentarse poder bastanteado

* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable señalada en el artículo 72.2 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza en cualquiera de sus manifestaciones. Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de Infracciones) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, acreditativos de no existir anotaciones en su contra ni estar inhabilitado para el ejercicio de la Caza.

* Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Ayuntamiento para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitador.

2. Para Clubes, Sociedades Deportivas y/o Asociaciones:

* Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de los Estatutos Sociales, en donde, además, habrá de constar el carácter de Asociación, Sociedad o Club.

* Certificado del Registro Oficial correspondiente (ejemplo: Registro Especial de Asociaciones Deportivas de cualquier de nuestras Comunidades Autónomas) en que esté inscrita la Asociación, Sociedad o Club, acreditativo de que esté válidamente constituida e inscrita en el mismo con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha de la publicación del Concurso.

* Certificación de la Federación de Caza a la que pertenezca la Asociación, Sociedad o Club licitante, acreditando su adscripción a la misma.

* Certificación del Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Asociación, Sociedad o Club, licitante, en la que aparezca la relación nominal de los Socios que la componen y la antigüedad de éstos como tales socios.

* Poder bastanteado a favor del o los representantes legales del Club, Sociedad o Asociación.

* Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración mediante declaración responsable señalada en el artículo 72.2 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.



CLASE 81

10. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SOCIALES Y LABORALES
El mandante tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia tributaria, de seguridad social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento.

10. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.

10.1. Para poder tomar parte en este concurso será preciso adjuntar a la propuesta, juntamente con el poder concedido en la Casa de la Corporación, la garantía provisional por importe de 2.000,00 euros.
10.2. El adjudicatario del aprovechamiento deberá presentar la garantía provisional hasta la fecha constituida en la cuenta de orden de la aplicación al precio de adjudicación del 5 por 100. Dicha garantía responderá de las obligaciones del mandante derivadas del contrato, incluido el pago de la renta.
10.3. Las fianzas se harán efectivas en cualquier de las formas legalmente establecidas.
10.4. Al finalizar el plazo de duración del aprovechamiento otorgado, el Ayuntamiento de Herrera del Duero devolverá al mandante el importe de la fianza debidamente depositada.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

11.1. Podrán concurrir al procedimiento de contratación, las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del TRLCSP. Tanto para las asociaciones y/o clubes como para las personas físicas y jurídicas, será requisito necesario para poder participar en el concurso, que no se encuentren como infractores de la Ley de Casa de Extranjería y que no estén incurso en cualquier tipo de prohibición por parte de sus representantes judiciales que impida este procedimiento con la casa, en cualquier de sus modalidades.
11.2. Para la admisión al procedimiento y como cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, se exige a los licitadores la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Para personas físicas:
 - Fotografía del DNI y/o Pasaporte (VÁLIDA), del declarante concurrido por escrito o por cualquier otro medio comúnmente aceptado. En caso de actuación en representación de terceros deberá presentarse poder bastante.
 - * Prueba del propietario de su capacidad y competencia para contratar, con la Administración, mediante declaración responsable señalada en el artículo 72.2 del TRLCSP.
 - * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.
 - * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.
 - * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial que impida este procedimiento. En el caso de ser inculcado en procedimientos de Investigación y Juicio de infracciones y de infracciones, acreditados de no existir sanciones en su contra ni estar inculcado para el ejercicio de la Casa.
 - * Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 - * Autorización expresa a favor del Ayuntamiento para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de la capacidad de las declaraciones o certificaciones presentadas por el licitador.
- 2. Para Clubes, Sociedades Deportivas y/o Asociaciones:
 - * Fotografía concurrida por escrito o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de los Estatutos Sociales, en donde además, habrá de constar el carácter de Asociación, Sociedad o Club.
 - * Certificado del Registro Oficial correspondiente (ejemplo: Registro Especial de Asociaciones Deportivas de cualquier de nuestras Comunidades Autónomas) en que está inscrita la Asociación, Sociedad o Club, acreditativo de que este vehículo constituye e inscribe en el mismo con una antigüedad mínima de seis meses a contar desde la fecha de la publicación del Concurso.
 - * Certificación de la Federación de Casa a la que pertenece la Asociación, Sociedad o Club, justificando su adscripción a la misma.
 - * Certificación del Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Asociación, Sociedad o Club, justificando, en la que aparece la relación nominal de los Socios que la componen y la antigüedad de éstos como tales socios.
 - * Poder bastante a favor del o los representantes legales del Club, Sociedad o Asociación.
 - * Prueba del propietario de su capacidad y competencia para contratar con la Administración mediante declaración responsable señalada en el artículo 72.2 del TRLCSP.
 - * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.
 - * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.



0L3009448

CLASE 8.ª

- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones
- * Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de de Infracciones) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza.
- * Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- * Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

3. Para personas Jurídicas:

Fotocopia compulsada por notario o por cualquier otro medio comúnmente aceptado, de las Escrituras de Constitución, Adaptación, Modificación y Poder bastantado de o los representantes legales.

- * Certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, en la que consten sus datos de inscripción.
- * Certificación nominativa del nombre de las personas que conforman el Órgano de Administración de dicha Sociedad.
- * Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante declaración responsable señalada en el artículo 72.1 del TRLCSP.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.
- * Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal, ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquiera de sus manifestaciones.
- * Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Negociado de de Infracciones) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, acreditativas de no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitados para el ejercicio de la caza, tanto referidos a la propia Sociedad como a cada uno de los miembros de su Órgano de Administración.
- * Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- * Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cualquiera de las declaraciones o certificaciones personales aportadas por el licitante.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1. Las proposiciones solicitando tomar parte en la licitación, se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

- Sobre N- 1 Los documentos anteriormente reseñados en la Cláusula Vigésimo Segunda se introducirán en el sobre nº 1, debiendo figurar en su exterior la expresión SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- Sobre Nº 2 La oferta económica que deberá ajustarse al modelo de proposición que figura al final de este Pliego, y la Memoria de Explotación se presentarán en el SOBRE Nº 2 en el que consta la leyenda "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", junto con Memoria o declaración expresa, efectuada bajo su responsabilidad y de manera vinculante, explicando ampliamente la forma en que pretende explotar la caza, caso de resultar adjudicatario, con especial énfasis en las medidas de apoyo y protección de la caza.

12.2. Los sobres serán introducidos en otro de tamaño superior también cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO EX 079-09-P, " LAS NAVAS Y SOTOGORDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE".

12.3. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el oferente del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

12.4. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

12.5. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

12.6. Los documentos y proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13. APERTURA DE PLICAS.

13.1. La apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque o Sala que se determine, a las catorce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo (excluido el sábado), previa constitución de la Mesa de Contratación en el día y hora señalados.



CLASE B2

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquier de sus manifestaciones.

* Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Instituto de las Infracciones) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, relativas a no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitado para el ejercicio de la caza.

* Resolución acordada de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para que, en el caso de que quedara sujeta esta, pueda proceder a la verificación de cuentas de las deudas o certificaciones por presentar por el licitador.

3. Para personas Jurídicas:

Fotografía conyugal por nombre o por cualquier otro medio conyugal, de los representantes legales.

Aprobación, Modificación y Poder del Estado de los representantes legales.

* Certificación de haberse inscrito en el Registro Mercantil correspondiente en la que conste el nombre de la Sociedad.

* Certificación nominativa del nombre de las personas que conforman el Órgano de Administración de dicha Sociedad.

* Prueba del cumplimiento de su capacidad y solvencia para contratar con la Administración, mediante declaración responsable sujeta en el artículo 72.1 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hizo el comento de pago de sus obligaciones tributarias ante Hacienda y la Seguridad Social.

* Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de no estar incurso en ningún tipo de proceso penal ni en cualquier otro proceso judicial cuyo origen sea la caza, en cualquier de sus manifestaciones.

* Certificaciones expedidas por los Registros de "Infracciones" y de "Inhabilitaciones" (Instituto de las Infracciones) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, relativas a no existir anotaciones en su contra y de no estar inhabilitado para el ejercicio de la caza, tanto relativa a la propia Sociedad como a cada uno de los miembros de su Órgano de Administración.

* Resolución acordada de haber depositado la fianza provisional.

* Autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Herrera del Duque, para que, en su caso, éste pueda solicitar ante quien proceda, la verificación de cuentas de las deudas o certificaciones por presentar por el licitador.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Las proposiciones deberán formularse en la licitación, se presentarán en dos sobres numerados consecutivamente:

- Sobre Nº 1. Los documentos económicamente respaldados en la Cuenta Vigente Seguros se liquidarán en el sobre nº 1, debiendo figurar en su exterior la expresión SOBRES Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- Sobre Nº 2. La oferta económica que deberá figurar al modo de proposición, que figurará al final de este pliego, y la Memoria de Explicación se presentará en el SOBRES Nº 2 en el que conste la siguiente PROPOSICIÓN "ECONOMICA", junto con Memoria o declaración expresa, elaborada bajo su responsabilidad y de manera vinculante, explicando ampliamente la forma en que pretenda explotar la caza, caso de resultar adjudicatario, con especial énfasis en las medidas de apoyo y protección de la caza.

12.2. Los sobres serán sellados en otro de tambores que también conste en el que figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROVECHAMIENTO DE CAZA DEL GOTO EX 678-08-R- LAS NAVAS Y SOTOGORDO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE".

12.3. Las ofertas de los interesados deberán guardarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reservas alguna.

12.4. Las ofertas serán secretas y se abrirán los sobres que conforman tal carácter desde el momento en que debe proceder a su apertura en pública de las mismas.

12.5. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una oferta. La inscripción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el licitador.

12.6. Los documentos y proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera del Duque, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas), en el caso de venta de vacantes, desde el momento de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

13. APERTURA DE PLIEGOS

13.1. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque a las 10:00 horas del día siguiente a aquel en que finalizó el plazo fijado para la recepción de las ofertas.



0L3009449

CLASE 8.ª

13.2. A tales efectos se constituirá la Mesa de Contratación que estará formada por el Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien este delegue, actuando como vocales, un miembro de la Corporación, un Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de la Junta de Extremadura, un miembro nombrado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación de Badajoz, así como la Secretaria Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, actuando como Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

13.3. Por circunstancias sobrevenidas, se podrá posponer por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso habrá de comunicarse tal circunstancia a los licitadores.

13.4. Realizada por el Secretario la apertura de los sobres de Documentación Administrativa, y previo el primer examen de la documentación exigida, se declararán admitidos aquellos licitadores que, a juicio de la Mesa, acrediten debidamente las condiciones exigidas.

13.5 Se procederá a continuación a la apertura del sobre con la Proposición Económica de los licitadores no excluidos anteriormente.

13.6 Seguidamente la Mesa de Contratación con independencia de otros informes técnicos que pudiera ser necesario o conveniente solicitar, valorará en su conjunto todas y cada una de las propuestas inicialmente admitidas, teniendo en cuenta los baremos de puntuación que se detalle más abajo.

Estos baremos tienen como único fin servir de ayuda a la Mesa de Contratación para mejor valorar aquellas propuestas que, por muy distintos motivos, se identifican mejor con el proyecto que el Ayuntamiento tiene para impulsar el desarrollo equilibrado de las especies que ocupan nuestro coto, contribuyendo en todo lo posible a la creación de un acotado de calidad y prestigio tal como se merece nuestra zona.

13.7. Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica, 60 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto se puntuarán proporcionalmente a su valor. 2. Memoria de Explotación, 30 puntos.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 12.8, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

14.2. A la vista de la propuesta, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación sin IVA que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda del de veinte días hábiles.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

* Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del Documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá ajustarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de alta en la matrícula del citado impuesto.

* Certificado administrativo expedido por el órgano competente de la Administración del estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

* Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Administraciones Autonómicas y Local, expedida por el órgano competente de cada una de las administraciones.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



CLASE 8.

13.2. A las horas se constituirá la Mesa de Contratación que estará formada por el Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien este delegue, actuando como vocales un miembro de la Corporación, un Técnico del Servicio de Contratación y Gestión de la Junta de Extremadura, un miembro nombrado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Contratación de Badajoz así como la Secretaría Interdepartamental del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, actuando como Secretario los funcionarios del Ayuntamiento.

13.3. Por circunstancias excepcionales se podrá posponer por la Presidencia la celebración de la mesa de contratación, hasta un máximo de quince días desde la fecha inicialmente prevista, en cuyo caso habrá de comunicarse tal circunstancia a los licitadores.

13.4. Realizada por el Secretario la apertura de las ofertas de Documentación Administrativa y previo el primer examen de la documentación exigida, se deberán admitir aquellas ofertas técnicas que, a juicio de la Mesa, reúnan debidamente las condiciones exigidas.

13.5. Se procederá a continuación a la apertura del sobre con la Propuesta Económica de los licitadores no excluidos anteriormente.

13.6. Seguidamente la Mesa de Contratación con independencia de otros factores técnicos que pudieran ser necesarios o convenientes solicitará valorar en su conjunto todas y cada una de las propuestas técnicamente admitidas teniendo en cuenta los baremos de puntuación que se detalla más abajo.

Estos baremos serán como mínimo los que se detallan a continuación. Para cada valor admitido se valorará de 0 a 10 puntos. Por cada punto de diferencia se valorará de 0 a 10 puntos. Por cada punto de diferencia se valorará de 0 a 10 puntos. Por cada punto de diferencia se valorará de 0 a 10 puntos.

13.7. Oferta económica: 60 puntos a la oferta de mayor valor y el resto se puntuará proporcionalmente a su valor.

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.8 del Real Decreto 1091/2003, de 7 de agosto, de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá a declarar adjudicatario a la oferta de mayor valor y el resto se puntuará proporcionalmente a su valor.

14.2. A la vista de la propuesta, el órgano de contratación, rogando al licitador que haga presente la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haberse comprometido a cumplir con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro organismo de la Administración Pública, a obtener de forma directa la adjudicación de este lote de obras, el desarrollo de los trabajos que se hubieran comprometido a desarrollar a ejecutar a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía de cumplimiento del 5% del importe de adjudicación sin IVA que sea procedente. Las obligaciones contractuales podrán ser expedidas por medios electrónicos, telemáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas técnicas de ejecución de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda del de veinte días hábiles.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada cuando se trate de contratos de ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado insatisfecho.

La adjudicación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- * Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del Documento de Información de los datos cuando ésta sea relevante y no haya surgido con la declaración de pago. En este último caso cuando en el momento de adjudicación no conste en el registro correspondiente al órgano de contratación que las obligaciones de no haberse cumplido en que las obligaciones contractuales con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de alta en el matriculo del Impuesto de Actividades Económicas.
- * Certificado administrativo expedido por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- * Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Administraciones Autonómicas y Locales, expedido por el órgano competente de cada una de las Administraciones.

14.3. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. Recibida la documentación solicitada el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una adjudicación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



0L3009450

CLASE 8.ª

14.5. La adjudicación se acordará en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

14.6 De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.7. Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrirlo o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados., derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución del mismo, y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1. Tras la adopción del acuerdo, se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la reciba, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

15.2. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y la hora en que se le indique, concurra a formalizar el contrato.

15.3. Si el adjudicatario no atendiere a dicho requerimiento, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.

15.4. En el supuesto de que el concesionario quisiera elevar el contrato a escritura pública ante Notario, serán de su cuenta los gastos de otorgamiento y formalización.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

16.2. Todas las cuestiones menores, que sean necesarias para la ejecución del presente pliego y para el correcto aprovechamiento del Coto, podrán ser determinadas en el contrato a suscribir entre las partes como consecuencia de su formalización, siempre que no impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

16.4. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El documento contractual constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

16.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación

17. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE DISFRUTE.

17.1 Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute expedida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento.

17.2 Para la obtención de la LICENCIA DE DISFRUTE se ha de acreditar el pago de las cantidades que a continuación se detallan según los distintos conceptos:

* El pago del valor de adjudicación (en cuantía y forma establecida en las condiciones de este pliego).

* El pago en concepto de tasas por prestación de servicios facultativos en materia forestal de 339.09 €. (código 12035-5, entrega de toda clase de aprovechamiento pto12 letra D MÁS 1.52 €; DOE 20-2-2012)

Anualmente se renovará la antes mencionada licencia de disfrute, siendo este requisito indispensable para la continuidad del contrato.

18. GUARDERÍA Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL COTO Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAZA.

18.1 El arrendatario, a su cargo y costa y durante la totalidad del periodo del arrendamiento, contratará al menos un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, manejo y cuidado de la caza, que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y el Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del Coto, donde así mismo podrá ser requerido por los agentes de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

18.2. El arrendatario contratará, preferentemente, a las rehalas de esta localidad en todas las cacerías, monterías o ganchos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la localidad los trabajadores que se contraten para la realización de cualquier trabajo.



CLASE 8.

14.5. La adjudicación se acordará en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluir o cancelar el contrato de adjudicación. En particular, expresará los extremos reseñados en el artículo 181.4 del TRCSP.

14.6. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.
14.7. Las proposiciones presentadas, tanto decadas admitidas como las rechazadas, así como a las desestimadas una vez admitidas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos en que se haya informado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, de acuerdo con la legislación del contrato que se haya producido durante el periodo de ejecución del mismo. A su vez, cuando se acuerde, siempre que se incluyan dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1. Tras la adjudicación del contrato se notificará la adjudicación al licitador seleccionado al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le notifica, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

15.2. En la propia notificación se citará el interesado para que, en el día y la hora en que se le indique, comparezca a formalizar el contrato.

15.3. Si el adjudicatario no comparece a dicho requerimiento, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

15.4. En el supuesto de que el concursante quiera elevar el contrato a escritura pública ante notario, según de su cuenta los gastos de otorgamiento y formalización.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

16.2. Todas las cuestiones menores, que sean necesarias para la ejecución del presente pliego y para el correcto aprovechamiento del Coto, podrán ser determinadas en el contrato a sujeción entre las partes como consecuencia de su formalización, siempre que no impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

16.4. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, con cargo de su cargo los correspondientes gastos. El documento contractual constituya título suficiente para acceder a cualquier registro público.

16.5. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

17. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE DISFRUTE

17.1. Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute expedida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento.

17.2. Para la obtención de la LICENCIA DE DISFRUTE se ha de acreditar el pago de las cantidades que a continuación se detallan según los distintos conceptos:

* El pago del valor de adjudicación (en cuantía y forma establecida en las condiciones de este pliego)
* El pago en concepto de tasas por prestación de servicios forestales en materia forestal de 339,09 € (código 12035-E, entrega de toda clase de aprovechamiento por 12 tasas D.MAS.1.52 €; DOE 28-3-2012)

Anualmente se renovará la autorización mencionada licencia de disfrute, siendo este requisito indispensable para la continuidad del contrato.

18. GUARDERÍA Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL COTO Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAZA.

18.1. El mandante, a su cargo y coste y durante la totalidad del periodo del mantenimiento, contratará al menos un guarda de caza para realizar tareas de vigilancia, manejo y cuidado de la caza que deberá velar por el cumplimiento de la Ley de Caza y sus disposiciones complementarias y de desarrollo y el Plan de Aprovechamiento Cinegético en el interior del Coto, donde así mismo podrá ser requerido por los agentes de la autoridad de los Consejos con competencias en materia de caza en casos de necesidad para colaborar con los mismos en los servicios de vigilancia de la caza.

18.2. El mandante contratará, preferentemente, a las miles de esta localidad en todas las ocasiones, montañas o guardos que se realicen en el Coto, así como también serán, preferentemente de la localidad los trabajadores que el contratista para la realización de cualquier trabajo.



0L3009451

CLASE 8.ª

Art 1. 19. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

19.1. Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a los fueros y tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Herrera del Duque, con renuncia por los licitadores y arrendatario a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera corresponderles o a la Jurisdicción Civil.

19.2. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato, en tanto que las controversias que surjan entre las partes con motivo de su ejecución serán resueltas por la jurisdicción civil.

20. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA CAZA.

20.1. Todos los permisos a que legalmente tenga derecho el arrendatario, serán solicitados por el Ayuntamiento de Herrera de los Montes, tan pronto como sea requerido para tal fin. De permitirlo la legislación vigente y estar previsto por el órgano competente, las solicitudes podrán ser realizadas por el arrendatario, para lo que el Ayuntamiento de Herrera del Duque podrá facilitar los antecedentes y documentos que resulten precisos.

20.2. Los derechos y deberes específicos, recíprocamente adquiridos entre el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el arrendatario al formalizar este contrato, serán los naturalmente derivados de la Legislación General vigente en materia de Caza y las normas específicas que en el uso de sus competencias se establezcan por el órgano competente de la Junta de Extremadura, por razón de la materia, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos del Plan de Ordenación y aprovechamiento cinegético de aprobado mediante Resolución de la Dirección general del medio natural de 17 de septiembre de 2009 expediente PN-026-09, vigente hasta 31 de Marzo de 2015.

20.3. El arrendatario, como organizador de las cacerías, será responsable cuando las acciones cinegéticas que se realicen, con su permiso o conocimiento, no se ajusten a las modalidades incluidas en el plan técnico aprobado para el acotado, o con incumplimiento de las condiciones contempladas en el plan, en las comunicaciones previas o en las autorizaciones concedidas.

20.4. El arrendatario, como organizador de las cacerías, será responsable en general del cumplimiento de los requisitos y medias concernientes a la preparación y desarrollo de aquéllas, especialmente a las medidas de seguridad, colocación y condiciones que deben reunir los puestos. En particular:

* Deberá señalizar adecuadamente las manchas en las que se vayan a celebrar monterías, batidas o ganchos, con el fin de advertir a toda persona ajena a la actividad. Dicha señalización se instalará en las intersecciones del perímetro de las manchas en donde se desarrolle la actividad con, caminos, cursos y masas de agua de carácter público y vías pecuarias.

* Las señales deberán estar efectivamente colocadas al inicio de la acción y deberán ser retiradas al término de la misma.

* En las monterías, batidas y ganchos se colocarán los puestos de modo que queden siempre desfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno pero siempre respetando el número máximo de puestos por montería. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de ciento cincuenta metros.

* Antes de empezar las cacerías, cada postor deberá indicar, a todos los cazadores que coloque, el campo de tiro permitido.

* En los caminos y demás zonas de seguridad existentes en la finca, no se pondrán.

20.5. Los cazadores serán responsables de las contravenciones a la legislación vigente por sus actos individuales, incluido el incumplimiento de las instrucciones que para el buen desarrollo de la cacería les haya dado el organizador cuando participen en las modalidades colectivas. En las acciones cinegéticas en que participe comenzará a disparar y terminará de disparar a la señal convenida o de acuerdo con las indicaciones del organizador. Está terminantemente prohibido disparar en dirección a las personas o sus bienes, hacia objetivos no identificados o hacia los visos y terrenos rasos siempre que no se tenga la certeza de enterrar la munición.

20.6. Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Herrera del Duque por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

20.7. El arrendatario estará obligado a comunicar fielmente los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los partes normalizados al efecto, con copia al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque. Del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el arrendatario realizará y enviará un Parte de Resultados de la Temporada, igualmente en los modelos establecidos al efecto al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, quien, una vez comprobado lo remitirá a la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO EX079-09-P, "LAS NAVAS Y SOTOGORDO" SITUADO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 9 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE"



CLASE 8.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

18.1. Las litigios derivados del presente concurso o del concurso que en virtud del mismo se celebren, estarán sometidos a los jueces y tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Herrera del Duero, con renuncia por los licitadores y arrendatarios a cualquier otro juez o tribunal que pudiera corresponderles a la jurisdicción civil.

18.2. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan en relación con la preparación y adjudicación del contrato, en tanto que las controversias que surjan entre las partes con motivo de su ejecución serán resueltas por la jurisdicción civil.

20. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA CAZA.

20.1. Todos los permisos a que logramente tenga derecho el arrendatario, serán solicitados por el Ayuntamiento de Herrera del Duero, tan pronto como sea requerido para tal fin. De permitida la legislación vigente y estar previsto por el órgano competente, las solicitudes podrán ser realizadas por el arrendatario, para lo que el Ayuntamiento de Herrera del Duero podrá facilitar los antecedentes y documentos que resulten precisos.

20.2. Los derechos y deberes específicos, respectivamente adquiridos entre el Ayuntamiento de Herrera del Duero y el arrendatario al formular este contrato, serán los normativamente derivados de la Leyación General vigente en materia de Caza y las normas específicas que en el uso de sus competencias se establezcan por el órgano competente de la Junta de Extremadura, por razón de la materia, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos del Plan de Ordenación y aprovechamiento cinegético de aplicación de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 17 de septiembre de 2009 expedida en virtud de la Resolución de 31 de marzo de 2018.

20.3. El arrendatario, como responsable de las cacerías, será responsable cuando las acciones cinegéticas que se realicen, con su permiso o consentimiento, no se ajusten a las modalidades establecidas en el plan técnico aprobado para el acotado o con incumplimiento de las condiciones contempladas en el plan, en las comunicaciones previas o en las autorizaciones concedidas.

20.4. El arrendatario, como organizador de las cacerías, será responsable en general del cumplimiento de los requisitos y medidas concernientes a la preparación y desarrollo de aquellas, especialmente a las medidas de seguridad, colocación y condiciones que deben reunir los puestos. En particular:

* Deberá señalarse adecuadamente las manchas en las que se vaya a cazar, montañas, badas o ganchos, con el fin de advertir a toda persona ajena a la actividad. Dicha señalización se instalará en las intersecciones del camino de las manchas en donde se desarrolle la actividad con caminos, cursos y masas de agua de carácter público y vías pecuarias.

* Las señales deberán estar eléctricamente colocadas al inicio de la acción y deberán ser retiradas al término de la misma.

* En las montañas, badas y ganchos se colocarán los puestos de modo que puedan ser siempre desmontados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno pero siempre respetando el número máximo de puestos por montaña. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de ciento cincuenta metros.

* Antes de empezar las cacerías, cada postor deberá indicar, a todos los cazadores que comparezcan, el campo de tiro permitido.

* En los caminos y demás zonas de seguridad existentes en la finca, no se pondrán.

20.5. Los cazadores serán responsables de las contravenciones a la legislación vigente por sus actos individuales, incluido el incumplimiento de las instrucciones que para el buen desarrollo de la cacería les haya dado el organizador cuando participen en las modalidades cinegéticas. En las acciones cinegéticas en que participe pondrán a disposición y tendrán a disposición de la finca, con las instrucciones del organizador. Está estrictamente prohibido disparar en dirección a las personas o sus bienes, tener objetos no identificados o hacer los tiros y lanzar rasos siempre que no se tenga la certeza de eliminar al animal.

20.6. Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Herrera del Duero por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

20.7. El arrendatario estará obligado a comunicar fehaciente los resultados de cada acción cinegética a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de los países normalizados al efecto con copia al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duero. Del mismo modo, al final de cada temporada de caza, el arrendatario deberá preparar y enviar al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duero, un informe estadístico al efecto al Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duero, donde, una vez comprobado lo remitido a la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO EX-09-09-P-LAS NAVAS Y SOTOGORCO, SITUADO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 9 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUERO.



0L3009452

CLASE 8.ª

Art 1. Base Legal:

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones de enajenación del aprovechamiento cinegético del coto EX079-09-P, denominado Navas y Sotogordo, situado en el monte "Navas y Puerto Lobo", ubicado en el Término Municipal de Herrera del Duque y propiedad del citado Ayuntamiento, que está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 9 de la provincia de Badajoz.

Además de este Pliego y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, será de aplicación lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será también preceptivo el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (Ley 2/2008, DOE 17/06/2008), en la Ley de Caza (Ley 14/2010, DOE 15/12/2010) y en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza (Decreto 91/2012, DOE 01/06/2012).

A efectos del desarrollo del proceso de licitación será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 2. Objeto y ámbito:

Constituye el objeto del presente Pliego, la adjudicación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor del Coto EX-079-09-P, denominado "Las Navas y Sotogordo", propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y situado en este término municipal, dentro del MUP nº 9, Navas y Puerto Lobo.

Dicho coto limita al norte con la Reserva Regional de Caza de Cijara desde las coordenadas UTM en Datum WGS 84: 329.669; 4346003 (Collado de la Cigüeña) hasta la coordenada: 338.450; 4345535 (cercano a Puerto Lobo), exceptuando un tramo de este recorrido, el cual linda con la finca denominada "La Dehesilla" desde la coordenada: 331.215; 4345684, hasta la coordenada 332.846; 434.3347 (puente del Benazaire-Los Chopos).

La parte este y sur sigue lindando con la Reserva Regional de Caza, concretamente con el Monte de Utilidad Pública "Valdemoros" y con el mismo M.U.P. nº 9 (zona del Madroñal) hasta la coordenada 333415;4341919, en la cual comienza a lindar con el M.U.P. "Las Chorchas" propiedad de Fuenlabrada de los Montes. En la coordenada:331704;4341813, aún lindando con el monte "Las Chorchas", comienza de nuevo a limitar con la Reserva Regional de Caza hasta la coordenada 331095,4340168, en la cuerda de la sierra, donde linda con terrenos de particulares, pasa por el Puerto de las Navas, y finaliza en el punto inicial (Collado de la Cigüeña).

El referido Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado, teniendo los límites con la De ahí que el arrendatario sólo podrá hacer uso de los aprovechamientos dentro de los referido límites.

Art. 3 Estado natural, forestal y cinegético

El terreno es de relieve ondulado-llano estando la mayor parte de su superficie con pendientes inferiores al 8%.

El monte está ocupado en su mayor parte por dehesa de encinas, quejigos y alcornoques así como bosque galería en ambas orillas del arroyo Benazaire que lo cruza de NE a SO. En su parte N, lindando con el lote Gálvez aparecen manchas mas o menos extensas de jara entre la que se salpican encinas y alcornoques.

En el monte se realizan las habituales operaciones de mantenimiento y mejora de la masa forestal, así como otros aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos.

Las especies de caza se indican en el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, siendo las de caza mayor presentes y por orden de importancia el ciervo (*Cervus elaphus*), gamo (*Dama dama*), jabalí (*Sus scrofa*) y corzo (*Capreolus capreolus*).

Art 4. Forma de enajenación

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", sobre la superficie total del coto.

Art. 5. Duración

El aprovechamiento tendrá una duración de seis años. Comenzará con la expedición de la licencia de disfrute, conforme se indica con posterioridad. Esta licencia será renovada anualmente, condicionada a la emisión de un informe anual del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora del monte, con su uso público y con la persistencia de sus valores naturales. Adjudicado el contrato, no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Art. 6. Control del aprovechamiento

La responsabilidad de velar por la compatibilidad del aprovechamiento con la conservación y mejora del monte, su uso público y valores naturales, corresponde al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, representado por el personal de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte, con la colaboración con los Agentes del Medio Natural y del Ayuntamiento.

Art 7. Designación de interlocutor por el adjudicatario

Art 12. Exclusiones del aprovechamiento

Se excluyen las 34.683 ha superficie objeto de concesión para el uso privado a los usos privados (partidos y embalsamiento de aguas mineras, Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente del 23 de noviembre de 2003) y los enclavados existentes en el monte.



CLASE 8.

Art. 1. Base Legal:

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones de explotación del aprovechamiento cinegético del coto EX075-08-F, denominado Navas y Sotogordo, situado en el monte "Navas y Puerto Lobo", ubicado en el término municipal de Huelva del Dugué y propiedad del citado Ayuntamiento, que está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 9 de la provincia de Badajoz.

Además de este Pliego y el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, será de aplicación lo establecido en la Ley 43/2002 de 21 de noviembre, de Montes (incluida por la Ley 10/2006 de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 482/1985, así como el Decreto 442/01 de 18 de abril por el que se regula el Fondo de Montes en Montes Catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Señalamos también que el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (Ley 3/2008 DOE 17/08/2008), en la Ley de Caza (Ley 14/2011 DOE 12/12/2011) y en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el espacio de la caza (Decreto 97/2012 DOE 07/09/2012).

A efectos del desarrollo del proceso de licitación será de aplicación el Reglamento 30/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 2. Objeto y ámbito:

Constituye el objeto del presente Pliego, la adjudicación mediante procedimiento abierto del aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor y Menor del Coto EX-075-08-F, denominado "Las Navas y Sotogordo", propiedad del Ayuntamiento de Huelva del Dugué y situado en este término municipal, dentro del MUP nº 9 Navas y Puerto Lobo.

Dicho coto linda al norte con la Reserva Regional de Caza de Cajas donde las coordenadas UTM en Datum WGS 84: 320 889; 4346003 (lindo de la Cigüela) hasta la coordenada 328 480; 4345333 (linda a Puerto Lobo), excavando un tramo de este terreno, el cual linda con la finca denominada "La Delicias", donde la coordenada 321 215; 4345884 hasta la coordenada 322 846; 434 3347 (linda del Benavente-Las Olivas).

La parte este y sur sigue lindando con la Reserva Regional de Caza, concretamente con el Monte de Utilidad Pública "Valdemora", y con el monte M.U.P. nº 9 (zona del Matichal) hasta la coordenada 323415;4341912 en la cual comienza a lindar con el M.U.P. "Las Chorreras", propiedad de Fundaciones de los Montes. En la zona de Caza hasta la coordenada 321920;430708 en la que se sitúa donde linda con terrenos de particulares, para por el punto de las Navas y Sotogordo en el punto inicial (Código de la Cigüela).

El terreno Coto de Caza se encuentra perfectamente delimitado, teniendo los linderos con los que el solicitante solo podrá hacer uso de los aprovechamientos dentro de los terrenos límites.

Art. 3. Estado natural, forestal y cinegético

El terreno se de relieve accidentado estando la mayor parte de su superficie con pendientes inferiores al 25%.

El monte está ocupado en su mayor parte por bosques de encinas, quejigos y alcornoques así como pastos ganados en zonas bajas del arroyo Benavente que se cruzan de NE a SO. En su parte N, lindando con el lote Gálvez aparecen manchas más o menos extensas de jara entre la que se sitúan encinas y alcornoques.

En el monte se realizan las habituales operaciones de mantenimiento y mejora de la masa forestal, así como otros aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos.

Las especies de caza se indican en el Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, siendo las de caza mayor presenciales y por orden de importancia el cervo (Cervus elphus), ganso (Ganso común), jabalí (Sus scrofa) y corzo (Capreolus capreolus).

Art. 4. Forma de adjudicación

La forma de adjudicación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", sobre la superficie total del coto.

Art. 5. Duración

El aprovechamiento tendrá una duración de seis años, comenzando con la explotación de la finca de dicho lote, conforme se indica con posterioridad. Esta finca será renovada anualmente, con destino a la emisión de un informe anual del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del uso cinegético con el conservación y mejora del monte, con su uso público y con la protección de sus valores naturales. Aprobados el contrato, no podrán realizarse transacciones o novaciones sucesivas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Art. 6. Control del aprovechamiento

La responsabilidad de velar por la compatibilidad del aprovechamiento con la conservación y mejora del monte, su uso público y valores naturales, corresponde al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, representado por el personal de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte, con la colaboración con los Agentes del Medio Natural y del Ayuntamiento.

Art. 7. Designación de Intelector por el adjudicatario



OL3009453

CLASE 8.ª

El adjudicatario queda obligado a designar a un representante, que estará en continuo contacto con el Jefe de la Sección Técnica Forestal indicada y será responsable de comunicar cuantas incidencias haya y hacer cumplir cuantas indicaciones se le den. Esta designación se hará al solicitar la licencia para el aprovechamiento. Será igualmente responsable de solicitar cuanta información requiera de dicha sección, sobre aprovechamientos, trabajos o cualquier actividad prevista en el monte. Esta deberá ser proporcionada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su petición.

El adjudicatario deberá atender las indicaciones recibidas del personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Del mismo modo, les facilitará cuantos datos precisen para el seguimiento del aprovechamiento, y cualquier acción o mejora a realizar en el monte les deberá ser comunicada con una semana de anticipación a su inicio.

Art. 8. Daños

El adjudicatario será responsable de los daños que tanto él como las personas que le acompañen o provistas de su autorización puedan ocasionar al monte.

Será también responsable de los daños que las especies cinegéticas causen en el propio monte por una excesiva densidad de población, superior a la prevista en el Plan Técnico de Caza o por el incumplimiento manifiesto de la planificación.

El arrendatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, asume la totalidad de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Caza de Extremadura y en sus disposiciones complementarias.

Será responsable igualmente de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades penales o civiles por daños causados en el ejercicio y práctica de la caza.

Así mismo, se hace responsable en su integridad de los daños producidos tanto en las personas como en las cosas que puedan derivarse del ejercicio y práctica de la caza y de los causados por la fauna cinegética que pueble el coto y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del arrendamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida a1 Ayuntamiento de Herrera del Duque por cualquier clase de infracción administrativa o por los accidentes que pudieran ocurrir durante la realización de las actividades cinegéticas que se celebren en el acotado.

Art. 9. Seguridad y uso público.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de las medidas precautorias de seguridad durante el ejercicio de la caza conforme a la normativa vigente.

Deberá estar provisto de un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños que tanto las especies cinegéticas como las personas autorizadas a cazar puedan causar en el monte o fincas colindantes.

Dada la titularidad de los terrenos y el importante uso público de los mismos, la señalización prevista en la normativa para la acción cinegética (en el caso de realizar monterías, batidas, ganchos, y caza menor al salto u otras acciones cinegéticas similares) deberá ser dispuesta por el adjudicatario el día de celebración de la misma en los caminos de acceso y lugares de mayor presencia de personas, anunciando la celebración de la acción y el riesgo de entrada en el monte durante la celebración de la misma.

La duración y tipo de limitaciones a establecer en los días previos serán autorizadas por el Jefe de la Sección Técnica Forestal. El control y ejecución de las mismas será por cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Señalización.

La señalización del coto se realizará conforme a la normativa vigente. Se hará por cuenta del adjudicatario, así como su mantenimiento y posterior retirada, en su caso.

En los puntos del monte donde se coloquen tablillas de primer orden, se añadirá un cartel en que se haga constar el carácter de Utilidad Pública del monte, junto con su nombre y otra información que determine el Jefe de la Sección Técnica Forestal.

Art. 11. Prioridades

El aprovechamiento estará supeditado a la coordinación y compatibilidad con los trabajos y demás aprovechamientos que en el monte realice el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el propio Ayuntamiento y/o cualquier otro adjudicatario de otros aprovechamientos legalmente adjudicados.

A efectos de coordinar la realización de estos trabajos y la acciones cinegéticas, caso de pretender el adjudicatario el cambio de fecha de las acciones cinegéticas prevista en dicha planificación anual, deberá recabar el visto bueno por parte del Jefe de la Sección Técnica Forestal con la mayor anticipación, y en todo caso, al menos 15 días hábiles previos a la acción.

En las actuaciones previstas en la planificación y aquellas cuya modificación sea autorizada, el Jefe de la Sección Técnica Forestal avisará a los adjudicatarios y contratistas de otras actividades en el monte de las fechas y limitaciones establecidas.

Art 12. Exclusiones del aprovechamiento

Se excluyen las 34,683 ha superficie objeto de concesión para el uso privativo a Nestlé Waters (extracción y embotellamiento de agua mineral, Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2003) y los enclavados existentes en el monte.



CLASE 2ª

El adjudicatario podrá delegar a designar a un representante, que actúe en cualquier momento con el Jefe de la Sección Técnica Forestal indicada y será responsable de comunicar cualquier incidencia técnica y hacer cumplir cuantas resoluciones se le den. Esta designación se hará al solicitar la licencia para el aprovechamiento. Será igualmente responsable de solicitar cualquier autorización necesaria de dicha sección técnica, así como el cumplimiento de cualquier actividad prevista en el monte. Esta última será proporcionada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su petición.

El adjudicatario deberá atender las indicaciones emitidas por el personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Del mismo modo, las labores que se realicen en el monte, deberán ser comunicadas con una semana de antelación a su inicio según o mejor a requerir en el monte, los datos que deberá ser comunicados con una semana de antelación a su inicio.

Art. 5. Daños
El adjudicatario será responsable de los daños que tanto él como las personas que se comprometan a prestarle de su autorización puedan ocasionar al monte.

Señalando también responsable de los daños que las especies cinegéticas causen en el monte, por una excesiva demanda de población, superior a la prevista en el Plan Técnico de Caza, a por el cumplimiento manifiesto de la planificación.

El adjudicatario, en su calidad de titular del aprovechamiento cinegético, deberá la licencia y las demás condiciones establecidas en la Ley de Caza de Extremadura y en sus disposiciones complementarias. Será responsable igualmente de las incidencias previstas en la legislación de caza y demás responsabilidades propias a civiles por daños causados en el monte y prácticas de caza.

Así mismo, se hace responsable en su totalidad de los daños producidos por los cazadores como en las zonas que puedan derivarse del ejercicio y prácticas de la caza y de los accidentes que puedan producirse durante el uso y por los aprovechamientos cinegéticos objeto del aprovechamiento.

Ninguna responsabilidad de cualquier índole podrá ser atribuida al Ayuntamiento de Badajoz durante la explotación de las actividades cinegéticas que se celebren en el monte.

Art. 6. Seguridad y uso público.
El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de las medidas preventivas de seguridad durante el ejercicio de la caza conforme a la normativa vigente.

Deberá estar previsto de un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños que tanto las especies cinegéticas como las personas autorizadas a cazar puedan causar en el monte o zonas colindantes.

Dado la naturaleza de las actividades de caza, el adjudicatario deberá garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en el monte durante la explotación de la caza y el cumplimiento de las normas de seguridad y de caza, así como el cumplimiento de las normas de seguridad y de caza en las zonas cinegéticas sinérgicas. Deberá ser responsable por el cumplimiento de las normas de seguridad y de caza en las zonas de acceso y lugares de mayor presencia de personas, así como la explotación de la caza y el cumplimiento de las normas durante la explotación de la caza.

La duración y tipo de explotación a realizar en los días previstos serán autorizadas por el Jefe de la Sección Técnica Forestal. El control y ejecución de las mismas será por cuenta del adjudicatario.

Art. 10. Señalización.
La señalización de caza se realizará conforme a la normativa vigente. Se hará por cuenta del adjudicatario, así como su mantenimiento y posterior retirada, en su caso.

En las zonas del monte donde se coloquen tablas de permitidos, se deberá en cada una de ellas constar el carácter de Unidad Forestal del monte, junto con su nombre y otra información que determine el Jefe de la Sección Técnica Forestal.

Art. 11. Privilegios
El aprovechamiento estará sujeta a la coordinación y compatibilidad con los trabajos y demás aprovechamientos que, en el monte, realice el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el propio Ayuntamiento y cualquier otro adjudicatario de otros aprovechamientos legítimos autorizados.

A efectos de controlar la realización de estos trabajos y las acciones cinegéticas, caso de tenerse el adjudicatario el cambio de fecha de las acciones cinegéticas previstas en dicha planificación anual, deberá solicitar el visto bueno por parte del Jefe de la Sección Técnica Forestal con la mejor antelación y en todo caso, al menos 15 días hábiles previos a la acción.

En las actuaciones previstas en la planificación y aquellas cuyo cumplimiento sea autorizado, el Jefe de la Sección Técnica Forestal avisará a los adjudicatarios y controlará de otras actividades en el monte de las fechas y condiciones establecidas.

Art. 12. Exclusiones del aprovechamiento
Se excluyen las 34.883 ha superior objeto de concesión para el uso privado a favor de Warka (explotación y embalsamiento de agua mineral, Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2009) y las enclaves existentes en el monte.



0L3009454

CLASE 8.ª

Art. 12. Si por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se realizaran nuevas repoblaciones, éstas podrán ser defendidas transitoriamente con cerramientos y excluidas del aprovechamiento. En este caso, será rebajado el importe que resulte del precio anual en proporción a la superficie acotada en el pago siguiente al inicio de los trabajos.

Cuando, por causa ajena a la administración forestal, los terrenos objeto del contrato no puedan ser incluidos en el coto de caza previsto, o deban ser segregados del mismo, no podrá haber reclamación alguna contra la propiedad. En este caso, el adjudicatario del contrato deberá comunicar, con antelación previa de al menos 3 meses al cumplimiento de la temporada cinegética vigente, la intención de rescindir o no el contrato en la siguiente temporada.

Art. 13. Plan Técnico de Caza (o de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético)

El aprovechamiento de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Caza de Extremadura y las demás disposiciones relacionadas que le sean de aplicación, y estará supeditado al Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético aprobado mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 17 de septiembre de 2009 (exp PN/026/09), vigente hasta el 31 de marzo de 2015.

Cualquier modificación o prórroga de este Plan deberá contar con el Informe favorable del Jefe de la Sección Técnica Forestal antes de ser aprobado por el órgano con competencias en materia de caza.

Art. 14. Establecimiento de las manchas de caza

Para la Caza Mayor se destinarán las siguientes Manchas y modalidades, con carácter de máximas en el Coto:

- Mancha Umbria del Cubo: En esta Mancha se podrá celebrar una Montería o dos Ganchos por temporada.
- Mancha Los Mesegales: En esta mancha se podrá celebrar dos Monterías con separación en la Huerta del Boche, una en los Llanos o tres Ganchos por temporada.
- Mancha El Cabezo: En esta mancha se podrá celebrar una Montería o dos ganchos por temporada
- Mancha Hoya del Guindo: Celebración de una montería o dos ganchos por temporada.
- Mancha Raña de Gálvez: En esta mancha se podrá celebrar un Gancho por temporada.
- Mancha Huerto de Quinterías: Se podrá celebrar de un Gancho por temporada.
- Mancha Morro Sotogordo: Celebración de un Gancho por temporada.
- Mancha El Rubial: Celebración de un Gancho por temporada.

La caza de Rececho y Esperas se podrá celebrar en todas aquellas Zonas del Coto que el arrendatario tenga por conveniente, sin que pueda exceder de siete (7) venados y gamos, dos (2) corzos y diez (10) jabalíes por temporada.

Asimismo, a demanda del Ayuntamiento, y siempre que se acrediten daños en el ganado, como consecuencia de las especies cinegéticas, se harán esperas obligatorias a jabalíes.

Del mismo modo la caza menor, en sus distintas modalidades, podrá celebrarse en aquellas zonas del Coto que el arrendatario estime conveniente.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, podrá ser objeto de modificación, a tenor del desarrollo reglamentario que pueda realizarse de la vigente Ley de Caza de Extremadura y en el Plan de Aprovechamiento cinegético.

Art. 15. Cupo de capturas y puestos

Con independencia del obligado cumplimiento, por parte del arrendatario, de todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura, El Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque con el único fin de propiciar el equilibrio de las especies y lograr un adecuado desarrollo cinegético en la zona, deja supeditado el número de capturas y la calidad de las reses a abatir en el Coto a las resultas del Plan de Aprovechamiento que, en su caso, pueda efectuarse por la Corporación.

Estas limitaciones especiales, que pueda proponer la Corporación, tienen un carácter de protección y ayuda a la adecuada recuperación de la caza, cuyas poblaciones se han visto muy afectadas por la atroz sequía padecida en estos últimos tiempos. Con estas medidas de protección y ayuda, la recuperación del nivel poblacional adecuado de nuestras especies, se conseguirá probablemente en un par de temporadas. Esta condición será de obligado cumplimiento por parte del arrendatario, como cualquier otra estipulación de este contrato. En todo caso, dichas limitaciones no podrán superar el 25% de las determinadas en el presente pliego.

El número de puestos por montería y gancho, se limitan, según el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, a Montería Mesegales A= 38 puestos; Montería Mesegales B = 40 puestos; Montería de El Cubo= 40 puestos; Montería de El Cabezo= 36 puestos; Montería de El Guindo = 26 puestos. Los cuatro Ganchos de La morra de Gálvez, La Viña del Rubial, Sotogordo y Quinterías se podrán cazar con un máximo de 15 puestos por Gancho.

No obstante se estará en todo momento a lo determinado por el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético vigente.

El Ayuntamiento y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal vigilarán el cumplimiento de esta cláusula en cada montería o gancho.



CLASE 8.

El por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se realizarán nuevas repoblaciones, estas podrán ser definidas inicialmente con coníferas y esclerófilas del aprovechamiento. En este caso, será obligado el informe que resulte del estudio de la superficie afectada en el pago siguiente al inicio de los trabajos. Cuando por causa grave a la administración forestal, los terrenos objeto del contrato no puedan ser explotados en el año de cada previsto, o deban ser explotados del mismo, no podrá haber reclamación alguna contra la propiedad. En este caso, el adquirente del contrato deberá comunicar, con antelación previa de al menos 3 meses al cumplimiento de la temporada cinegética, la intención de rescindir o no el contrato en la siguiente temporada.

Art. 13. Plan Técnico de Caza (o de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético). El aprovechamiento de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en el vigente Ley de Caza de Extremadura y las demás y disposiciones relacionadas que le sean de aplicación, y estará sujeta al Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético aprobado mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural de 17 de septiembre de 2009 (BOJA nº 196/09) vigentes hasta el 31 de marzo de 2015.

Cualquier modificación o prórroga de este Plan deberá contar con el informe favorable del Jefe de la Sección Técnica Forestal antes de ser aprobado por el órgano con competencias en materia de caza.

Art. 14. Establecimiento de las manchas de caza. Para la Caza Mayor se destinarán las siguientes Montañas y Maderas y Maderales, con contacto de al menos con el Coto:

- Mancha Llanos del Coto: En esta Mancha se podrá cazar una Montaña o dos Ganchos por temporadas.
- Mancha Los Mesqueros: En esta Mancha se podrá cazar dos Montañas con separación en la Junta del Coto entre las Llanos o las Ganchos por temporadas.
- Mancha El Cabaño: En esta Mancha se podrá cazar una Montaña o dos Ganchos por temporadas.
- Mancha Hoya del Guano: Colación de una Montaña o dos Ganchos por temporadas.
- Mancha Peña de Gójar: En esta Mancha se podrá cazar un Gancho por temporada.
- Mancha Horno de Guincho: Se podrá cazar de un Gancho por temporada.
- Mancha Alto Sotogordo: Colación de un Gancho por temporada.
- Mancha El Rubial: Colación de un Gancho por temporada.

La caza de Falcón y Esquila se podrá cazar en todas aquellas zonas del Coto que el propietario tenga por conveniente, sin que pueda exceder de siete (7) venadas y gansos, tres (3) conejos y diez (10) jabalíes por temporadas.

Asimismo, a demanda del Ayuntamiento, y siempre que se acredite datos en el terreno, como consecuencia de las especies cinegéticas, se harán especies obligatorias a jabalíes.

Del mismo modo la caza menor, en sus distintas modalidades podrá cazar en cualquier zona del Coto que el ameadante estime conveniente.

No obstante lo previsto en este artículo, podrá ser objeto de modificación a favor del ameadante el cumplimiento que pueda resultar de la vigente Ley de Caza de Extremadura y en el Plan de Aprovechamiento Cinegético.

Art. 15. Cupo de capturas y puestos. Con independencia del ámbito cumplimiento, por parte del ameadante de todos y cada uno de los

precintos establecidos en la Ley vigente de Caza de Extremadura y normas complementarias y de desarrollo, que resulten de aplicación en cada caso, y muy especialmente en lo relativo a los contenidos en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, aprobado para este Coto por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Duro con el fin de propiciar el equilibrio de las especies y lograr un adecuado desarrollo cinegético en la zona, se establece el número de capturas y la calidad de las reses a abatir en el Coto a los efectos del Plan de Aprovechamiento que, en su caso, pueda establecer por la Corporación.

Estas limitaciones especiales, que pueda proponer la Corporación, tienen un carácter de protección y ayuda a la adecuada recuperación de la caza, cuyas pautas se han visto muy afectadas por la crisis económica sufrida en estos últimos tiempos. Con estas medidas de protección y ayuda, la recuperación del nivel poblacional, observado de nuestras especies, se conseguirá progresivamente en un par de temporadas. Esta condición será de obligado cumplimiento por parte del ameadante, como requisito para la explotación de este contrato. En todo caso, dichas limitaciones no podrán superar el 25% de las determinadas en el presente artículo.

El número de puestos por montaña y gancho, según el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, a Montaña Mesqueros A= 38 puestos, Montaña Mesqueros B = 40 puestos, Montaña de El Cabaño= 40 puestos, Montaña de El Cabaño= 38 puestos, Montaña de El Guano= 38 puestos. Las cuatro Ganchos de La zona de Gójar, La Villa del Rubial, Sotogordo y Guincho se podrán cazar con un máximo de 18 puestos por Gancho.

No obstante lo establecido en todo momento a lo determinado por el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético vigente.

El Ayuntamiento y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal vigilarán el cumplimiento de esta clase, cada montaña o gancho.



OL3009455

CLASE 8.^a**Art. 16. Modalidades de caza.**

En el ejercicio en exclusiva de la Caza, el arrendatario, así como las personas autorizadas por él mismo, podrán utilizar los procedimientos y artes usuales, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Pliego de condiciones y en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en orden a la utilización de dichos procedimientos o artes, a las épocas en que se pueda ejercitar el repetido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Art. 17. Ejecución anual.

Anualmente, con anterioridad al 1 de septiembre, el cesionario deberá presentar un documento que incluya:

- Memoria de resultados cinegéticos de las acciones cinegéticas de la temporada anterior
- Planificación anual del aprovechamiento a realizar con referencias a:
- Acciones cinegéticas, indicando tipo de acción, número de cazadores, especies a cazar, número máximo de ejemplares a abatir y fecha de realización.
- En su caso, descripción de mejoras a realizar y fecha de realización

Art. 18. Mejoras e infraestructuras.

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Ayuntamiento y del Jefe de la Sección Técnica Forestal, previa solicitud por escrito en el caso de no estar incluida en el Plan Técnico. Si en cumplimiento de la normativa vigente, fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como alambradas, cerramientos, etc deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento y del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del arrendatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, quedarán a disposición del monte público.

Art. 19. Otras obligaciones del arrendatario.

El arrendatario deberá aceptar las mejoras de pastos y labores que el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal crean convenientes, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas, huevos de puestas de especies cinegéticas y no cinegéticas

El arrendatario adquiere el compromiso de proceder anualmente a la siembra de cereal en una superficie entre 10 y 15 Ha en los puntos del Coto que le señalen específicamente el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para exclusivo aprovechamiento cinegético.

Para la protección de esta siembra, el arrendatario queda autorizado a su cercado con malla legalmente admitida.

El arrendatario asumirá la limpieza y acondicionamiento de los distintos cortafuegos existentes en los terrenos del Coto, con el fin de colaborar a la prevención de posibles incendios y dar mayor seguridad personal a los cazadores en el desarrollo de su actividad.

El arrendatario se obliga al mantenimiento de tres caminos en el Coto: Uno en "LOS MESEGALES" que sube a la Sierra desde la parte baja de esta mancha. más o menos paralelo al cortadero de la Huerta del Boche, y dos en la Umbría del "CUBO", que partiendo de la Pista Forestal que atraviesa esta mancha, suben hasta la sierra o sus proximidades.

Con estos tres caminos, se pretende una mejor accesibilidad a las sierras y por tanto, unas mejores condiciones en nuestra lucha contra los incendios. Dichos caminos podrán utilizarse para todo tipo de actividades cinegéticas.

El arrendatario estará obligado a suministrar, al menos un camión de alfalfa u otros alimentos de similares características, de más de 9.000 kg. de peso, en los meses que más se necesiten como pueden ser: Julio, Agosto y Septiembre, de cada año, confeccionando, si fuera necesario, las correspondientes cercas de 2.000 o 3.000 m² cada una para evitar que el ganado doméstico se coma los piensos. Se deberá justificar por parte del arrendatario presentando factura del pienso y del transporte en el Ayuntamiento. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque se tramitarán las autorizaciones necesarias para poder realizar este aporte alimenticio a las reses, con la periodicidad que sea necesaria.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el arrendatario presentará anualmente una Memoria en la que se detallarán las acciones realizadas, incluyendo en la misma las facturas correspondientes.

Art. 20. Caminos públicos y vías pecuarias.

El monte está sometido a las servidumbres de paso de los caminos públicos de titularidad municipal que atraviesen el monte, así como al de las pistas forestales del mismo. Las posibles limitaciones de uso se adaptarán a la normativa vigente. En los caminos públicos y vías pecuarias existentes en las fincas, no se deberán poner puestos a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Art 21. Causas de rescisión.

Serán motivo de interrupción inmediata del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, sin detrimento de cuantas sanciones pudieran corresponder, las causas siguientes:

- El aprovechamiento cinegético abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el monte.



CLASE B.

Art. 16. Modelabes de caza. En el ejercicio en exclusiva de la Caza, el amandato, así como las potestas autorizadas por el mismo podrán utilizar los procedimientos y otros usuales, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Pliego de condiciones y en la legislación vigente aplicable sobre la materia, a cuyo exacto cumplimiento se compromete en modo a la utilización de dichos procedimientos o otros, a las épocas en que se pueda ejercer el referido derecho y a la prohibición de cazar en épocas o especies concretas de animales.

Art. 17. Ejecución anual. Anualmente, con anterioridad al 1 de septiembre, el cedente deberá presentar un documento que incluya:

- Memoria de resultados obtenidos de las acciones cinegéticas de la temporada anterior.
- Planificación anual del aprovechamiento a realizar con métricas y.
- Acciones cinegéticas previstas para la temporada, indicando el número de acciones, especies a cazar, número máximo de ejemplares a capturar y fecha de realización.
- En su caso, descripción de medidas a tomar y fecha de realización.

Art. 18. Mejoras e infraestructuras. Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Ayuntamiento y del Jefe de la Gestión Técnica Forestal previa solicitud por escrito al caso de no estar incluida en el Plan Técnico. Si el cumplimiento de la normativa vigente fuera necesario adoptar o hacer nuevas infraestructuras, estas serán por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse en el coto, como cambios de límites, etc. deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento y del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del amandato el mantenimiento y reparación de las construcciones técnicas a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, quedará a disposición del monte público.

Art. 19. Otras obligaciones del amandato. El amandato deberá aceptar las mejoras de pastos y labores que el Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sean convenientes, así como no podrá sacar de las mencionadas fincas nuevos de pastos de especies cinegéticas y no cinegéticas.

El amandato adoptará el compromiso de proceder anualmente a la limpieza de cotos en una superficie entre 10 y 15 Ha en los puntos del Coto que se señalen específicamente el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para exclusivo aprovechamiento cinegético.

Para la protección de esta superficie, el amandato queda autorizado a su cercado con malla fácilmente admitida.

El amandato asumirá la limpieza y acondicionamiento de los distintos corchales existentes en los terrenos del Coto, con el fin de colaborar a la prevención de posibles incendios y del mayor seguridad respecto a los cazadores en el desarrollo de su actividad.

El amandato se obliga al mantenimiento de tres cotos en el Coto (uno en "LOS MESPALDES", que subsiste a la zona desde la parte baja de esta finca, más o menos paralelo al cordón de la Hija del Bordo, y dos en la Loma del "CUBO", que forman parte de la Faja Forestal que atraviesa esta finca desde la zona a sus proximidades).

Con estos tres cotos, se pretende una mejor accesibilidad a las zonas y por tanto, unas mejores condiciones en nuestra lucha contra los incendios. Dichos cotos podrán utilizarse para todo tipo de actividades cinegéticas.

El amandato estará obligado a suministrar, al menos un coto de calidad y otro coto de siembra de siembras características, de más de 8.000 m² de pasto, en los meses que más se necesitan, como pueden ser Julio, Agosto y Septiembre, de cada año, considerando el área necesaria, las correspondientes cercas de 2.000 o 3.000 m, para evitar que el ganado doméstico se coma los pastos. Se deberá justificar por parte del amandato presentado facturas del fieno y del transporte en el Ayuntamiento. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque se tendrán las actuaciones necesarias para poder realizar este aporte al monte a las veces, con la periodicidad que sea necesario.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el amandato presentará anualmente una Memoria en la que se detallarán las acciones realizadas, incluyendo en la misma las facturas correspondientes.

Art. 20. Caminos públicos y vías pecuarias. El monte está sometido a las servidumbres de paso de los caminos públicos de titularidad municipal que atraviesan el monte, así como a las vías forestales del monte. Las potestas inherentes de que se disfruten a la normativa vigente. En los caminos públicos y vías pecuarias existentes en las fincas, no se deberán poner puestos a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Art. 21. Causas de rescisión. Será motivo de interrupción inmediata del contrato de aprovechamiento cinegético, en el supuesto de que las causas señaladas pudieran concurrir, las causas siguientes:

- El aprovechamiento cinegético estuviera deteriorado a nivel de las especies existentes en el monte.



0L3009456

CLASE 8.ª

- La sobrecarga de las poblaciones de caza que hagan insostenible el aprovechamiento cinegético con el resto de recursos y valores del monte.
- El incumplimiento del Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético o Plan Técnico de Caza aprobado para el coto, determinado por el órgano competente en materia de caza.
- El incumplimiento grave o reiterado del presente pliego de prescripciones técnicas, o de las instrucciones dadas al respecto por el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte así como los técnicos de apoyo de dicha sección y los Agentes del Medio Natural.
- Un informe negativo del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora del monte, con su uso público y con la persistencia de sus valores naturales.
- El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual.

Mérida, a _____
EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo. José Luis del Pozo Barrón

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO Nº 5: ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LA ITV MÓVIL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en un Pleno anterior, se acordó la solicitud a la Junta de Extremadura de la reversión de los terrenos donde se sitúa la nave de la ITV móvil. Entendemos, que como ya se ha cedido otra parcela para la ITV fija, el fin de la misma ya había sido cumplido. Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda se aprueba la reversión, y procede la aceptación de la misma por el Ayuntamiento. No produciéndose más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA,
PRIMERO.- Aceptar la reversión al Ayuntamiento de Herrera del Duque, según Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 3 de julio de 2012, de la finca registral nº 5082 de la localidad, con la siguiente descripción,

Urbana: Terreno en el Término Municipal de Herrera del Duque, en el paraje denominado Dehesa Boyal, y en su interior el que hoy es Polígono Industrial denominado "Los Monteros", con la superficie de mil quinientos metros cuadrados. Linda por sus cuatro puntos cardinales con el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura para la formalización registral de la reversión.

ASUNTO Nº6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2011.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Interviene el Sr. Peña, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifestando que el Grupo Popular no va a aprobar las Cuentas de este Ayuntamiento mientras que haya familias de nuestra población que lo están pasando bastante mal, por la deuda que este consistorio tiene con ellos. Ustedes deberán ser más sensibles con este tema, y no predicar con el ejemplo, por lo que tampoco estamos de acuerdo con los sueldos de alcaldes y concejales liberados. Hasta que no se hagan esas cosas que para mí son fundamentales no votaremos a favor.

Por el Sr. Valadés, portavoz del Grupo Socialista, se expone que es una forma de hacer política con populismo, porque quién realmente tiene la responsabilidad de traer aquí inversiones es su partido, quién tiene la responsabilidad de pagar los 510.000 euros que debe en este momento al Ayuntamiento es su partido. Quién decía que lo primero es el empleo es su partido. Sin embargo, vemos que para el Partido Popular cualquier cosa vale para hacer oposición. Tras una legislatura comprometida con la inversión, me refiero a la legislatura pasada, que aunque a la derecha le duela, ascendieron a 20 millones de euros, el estado financiero del Ayuntamiento fue favorable en el 2011, y además positivo, manteniendo un remanente de tesorería de 778000 euros, a lo que había que sumar, los cerca de 800.000 euros que a finales de 2011 la Junta debía a este Ayuntamiento. El silencio de la derecha de nuestro pueblo, desde nuestro punto de vista, les hace cómplices del ataque más brutal que el Gobierno de Extremadura está lanzando a este Ayuntamiento. En cifras, podemos decir, que el saldo final fue positivo y a favor del Ayuntamiento en 117.271,68 euros. Lo que supone un gran esfuerzo de gestión Municipal, y de cada uno de nuestros vecinos, y desde aquí, como Portavoz Socialista, doy las gracias.



CLASE B.

- La subcarga de las poblaciones de caza que hagan inestable el aprovechamiento cinegético con el resto de recursos y valores del monte.

- El incumplimiento del Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético o Plan Técnico de Caza aprobado para el año, determinado por el órgano competente en materia de caza.

- El incumplimiento grave o reiterado del presente pliego de prescripciones técnicas e de las restricciones dadas al respecto por el resto de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte así como las técnicas de explotación de dicha sección y los Agentes del Medio Natural.

- Un informe negativo del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora del monte con su uso público y con la protección de sus valores naturales.

- El pago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para el efecto en la licencia anual.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo. José Luis del Pozo Barón

SEGUNDO - Incluir el correspondiente expediente, mediante procedimiento abierto con pliegos de condiciones.

TERCERO - Publicar el presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

CUARTO - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO N.º 5: ACEPTACIÓN, SI PROCEDA, REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LA ITV MÓVIL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone que en su Plan urbanístico, se acordó la solicitud a la Junta de Extremadura de la reversión de los terrenos donde se sitúa la nave de la ITV móvil Entendamos, que como ya se ha dicho en partes para la ITV por el fin de la misma ya había sido concedida. Por Resolución de la Comisión de Economía y Hacienda se acordó la reversión, y procede la aceptación de la misma por el Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA.

PRIMERO - Aceptar la reversión al Ayuntamiento de Huelva del Dique, según Resolución de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 2012, de la línea registral nº 5062 de la localidad, con la siguiente descripción.

Urbano: Terreno en el término municipal de Huelva del Dique, en el paraje denominado Diques Boyer, y en su interior el que hoy es Polígono Industrial denominado "Los Monteros", con la superficie de mil quinientos metros cuadrados. Linder por sus cuatro puntos con el Ayuntamiento de Huelva del Dique.

SEGUNDO - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

TERCERO - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura para la formalización registral de la reversión.

ASUNTO N.º 6: APROBACIÓN, SI PROCEDA, CUENTA GENERAL 2011.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.

Interviene el Sr. Peña, portavoz del Grupo Popular, manifestando que el Grupo Popular no va a aprobar las Cuentas de este Ayuntamiento mientras que haya familias de nuestra población que lo están pasando bastante mal, por la deuda que este consistorio tiene con ellos. Lesiones deberán ser más sencillas con este tema, y no pidiendo con el ejemplo, por lo que tampoco estamos de acuerdo con los sujetos de Estados y conciertos. Hasta que no se hagan esas cosas que para mí son fundamentales no votaremos a favor.

Por el Sr. Valdez, portavoz del Grupo Socialista, se expone que es una forma de hacer política con población, porque quien realmente tiene la responsabilidad de hacer aquí inversiones es su partido, quien tiene la responsabilidad de pagar los 510.000 euros que debe en este momento el Ayuntamiento es su partido. Quién decía que lo primero es el empleo es su partido. Sin embargo, vemos que para el Partido Popular cualquier cosa vale para hacer oposición. Tras una legislación comprometida con la inversión, me refiero a la legislación pasada, que aunque a la derecha le cuesta, ascendieron a 20 millones de euros el estado financiero del Ayuntamiento fue favorable en el 2011, y además positivo, manteniendo un remanente de 775000 euros, a lo que había que sumar los cerca de 800.000 euros que a finales de 2011 la Junta debía a este Ayuntamiento. El servicio de la deuda de nuestro pueblo, desde nuestro punto de vista, les hace complicar del status más fatal que el Gobierno de Extremadura está haciendo a este Ayuntamiento. En cifras podemos decir que el saldo final fue positivo y a favor del Ayuntamiento en 117.271,88 euros. Lo que supone un gran esfuerzo de gestión Municipal, y de cada uno de nuestros vecinos, y desde aquí, como Portavoz Socialista, doy las gracias.



OL3009458

CLASE 8.ª

No tendrán ninguna credibilidad en este Ayuntamiento mientras no presenten una moción en contra de la ecotasa ni en contra de la amnistía fiscal; mientras no presente una moción contra el decreto de reducción de ayudas a las energías renovables; no tendrá ninguna credibilidad mientras no presente una moción en contra del Impuesto de Monago por beber agua, además regresivo etc. En resumen, no tendrán ninguna credibilidad mientras no sean coherentes en la oposición y en el gobierno. Cómo se atreve a cuestionar esta subida, cuando en parte en responsabilidad suya, porque ese Real Decreto 4/2012, que ustedes vendían como pago a proveedores, y que llevaba la coletilla del Plan de Viabilidad, somete a este ayuntamiento a un crédito del 5,93 %, frente a los préstamos que se estaba haciendo política desde el Ayuntamiento el reajuste de las tasas del CEI, la Consejera se pasó cuando dijo que se estaba haciendo política desde el Ayuntamiento en contra de la Consejería, cuando se nos había concedido el doble de la subvención del ejercicio anterior. Pero no se lee los papeles, porque dan 33.333 euros para dos meses en 2011, y 76.000 para todo el 2012. Eso es mentir, y los papeles están ahí. ¿Son ustedes partidarios de cerrar los servicios? Nosotros no, y tampoco nos gusta subir los impuestos, pero es necesario para la sostenibilidad de los mismos. Son responsables también porque en el año 2007, se generaron en contrataciones temporales 576.000,00 euros, año gobernado a caballo entre el Partido Popular y el Partido Socialista, le parecerá bien. Seguro que si le digo que en el año 2008, la contratación de temporales ascendió a 829.000, diría que eso está mejor, gobierno socialista local y regional. Seguro que si le digo que en el año 2009, la cifra ascendió a 940000 euros, diría que está mejor que en el 2008. Y si le digo que entre 2010 y 2010, superaron el millón y medio de euros en contratación de personal laboral temporal dirían que está bien. Pues todo esto con los impuestos se hace es para evitar los recortes que están haciendo desde el principio.

Aún no han pagado los Convenios de los Celadores ni de la Ayuda a domicilio. De esos trabajadores ustedes no se acuerdan. Por tanto, en resumen, el objetivo de este ajuste es el mantenimiento de los servicios en ausencia de subvenciones por parte del Gobierno de los mejores, ajustar el incremento de costes reales y ajustamos al plan de estabilidad del Sr. Rajoy. Por tanto, pomenorizando, no todas las tasas suben, y algunas se tienen que imponer nuevas. Esa es la realidad, mantener todos los servicios creados.

A raíz de la intervención del Sr. Valadés, solicita la palabra el Portavoz del Grupo Popular, diciendo que ha tenido usted la oportunidad de convencer a la gente, del porqué de la subida de los impuestos. Cuando no le interesa usted se va por los cerros de Úbeda, se va a Madrid, se va a Mérida, pero estamos en Herrera del Duque, y estamos hablando de las tasas de Herrera, de las que se han subido. Por lo que creo que no me ha entendido usted mí, o eso parece. Pero usted dice una cosa de la guardería que tampoco es verdad. A ustedes para la guardería le dieron 23.000 euros, y luego 10.000 más, que suman los 33.000 euros, pero no se la dieron para tres meses, sino para empezar a funcionar; por lo que sea ustedes no han podido funcionar, y han empezado en noviembre. Pero eso no significa que tengan que dar 33.000 euros todos los meses. Todas las guarderías de la Junta de Extremadura, pero gestionadas por los Ayuntamientos, han recibido 76.000 y en todas se han firmado los Convenios excepto en Herrera. Porque el Sr. Alcalde no tiene bastante con ese dinero. Se ha hecho una nueva distribución por número de alumnos y profesores, y una guardería como la de Montijo, ha recibido 76.000 euros. Y todas son viables, pero en Herrera del Duque, parece ser que no es viable. Más que un problema económico, es un problema de gestión. Por lo tanto, a las cosas se les llama por su nombre, y la realidad es esa. Hay que seguir diciendo a la gente la verdad. Respecto a los celadores, son trabajadores del Ayuntamiento. El convenio de la Junta no ha venido, y cuando han venido a reunirse con el Alcalde, para reclamar lo que le corresponde como finiquito, el Ayuntamiento ha dicho que no. Entonces, hace dos meses, llorábamos porque estaban en la calle, y cuando han solicitado lo que le corresponde no se le ha dado. Por tanto, a las cosas hay que llamarlas por su nombre, no tengo más que decir.

El Sr. Valadés solicita la palabra diciendo que yo quisiera intervenir por lo último que has dicho. El Convenio de los Celadores está arriba, con fecha de noviembre de 2011. En noviembre nos solicitaban urgentemente la firma. Pero no es el único, hay muchos Convenios de la Mancomunidad, que están publicados en el DOE, y están trabajando sin saber si van a cobrar o no del Convenio. Esa es la realidad, señores de la derecha de este pueblo, la incompetencia del Gobierno de los mejores. Cuando ha dicho usted de las tasas, le voy a preguntar una cosa, ¿sabe usted lo que es el impuesto sobre bienes inmuebles o se lo voy a tener que explicar cómo los BICES? Este impuesto estaba en este pueblo al 0,48, sabe quién lo ha puesto al 0,52, su jefe Rajoy. Se ha subido porque es una ley de obligado cumplimiento por su gobierno. Pero además parece sensato, que quién más tenga más pague, por eso se ha subido el gravamen a las empresas que superen una determinada cuantía. La tasa de piscina de verano no se ha modificado, el acceso a las instalaciones no se incrementa, solo se establecen tasas que no estaban recogidas, como la previsión de la pista de pádel, tenis y pin pon, además se mantiene la reducción para asociaciones. Con respecto a las plusvalías, le puedo asegurar que va en la misma línea de progresividad. La ordenanza de los cementerios, están prácticamente todos los vecinos incluidos en pólizas y éstas, llevan incluidos la totalidad de las tasas. Cuando hablamos de los bancos, seguro que verá con buenos ojos que quién más está apretando, sea quien más colabore. Seguro que cuando hablamos de progresividad en el CEI, entenderá que este equipo de gobierno no puede pedir 250 euros para que su hijo esté en el Centro, de ahí, hasta 150, en parte lo tenía que haber puesto la Consejería de Educación, y mire usted, lo que hagan otros pueblos será responsabilidad de otros pueblos, yo estoy aquí para pedir por este pueblo lo que tenga que pedir.



CLASE 8ª

En ningún momento se han producido modificaciones en el contenido de la resolución de la Comisión de la Mesa de la Diputación de Badajoz, por lo que se mantiene en vigor la resolución de la Comisión de la Mesa de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013, por la que se aprobó el convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

En consecuencia, se ratifica el convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, suscrito el día 14 de mayo de 2013, por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, y el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013.

En consecuencia, se ratifica el convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, suscrito el día 14 de mayo de 2013, por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, y el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013.

En consecuencia, se ratifica el convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, suscrito el día 14 de mayo de 2013, por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, y el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013.

En consecuencia, se ratifica el convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, suscrito el día 14 de mayo de 2013, por el Sr. Alcalde de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, y el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2013.



0L3009459

CLASE 8.ª

Y seguro que le parecerá bien, que el esfuerzo sea mayor a quién tenga mayor cilindrada de vehículos, y ni los camiones, ni los tractores ni las motocicletas de baja cilindrada. Eso es progresividad. Le ha faltado un poco de cintura política, que luego recrimina los 70 euros de lo que le tienen que pagar por el Pleno, y un poco de tiempo para repasarse las tasas, y no hacer alusión a la mala gestión que está haciendo este Ayuntamiento. Debería tener más paciencia y tiempo para ver los datos, y no intoxicar al pueblo con los teatrillos que montan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si el sentido del voto va a ser negativo a todas las Ordenanzas. Por el Sr. Peña se responde que a las que se han subido, el voto es negativo, a las de nueva creación no.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone además, que hay que hacer unas cuantas aclaraciones porque veo que le han pasado información por parte de la Consejería, pero igual que la Consejera, vuelven otra vez a mentir, tanto en el tema del CEI, como en el de los celadores. Voy a leer una carta, para que quede constancia en este Pleno, como se ha desarrollado el tema de los celadores. Como todo el mundo sabe, el tema de la sanidad, es una competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Desde hace ya 9 años, este Ayuntamiento viene firmando Convenios para la contratación de celadores, y en este Ayuntamiento, por todos los equipos de gobierno, se ha ido renovando a los celadores. En este Ayuntamiento, se recibe carta en noviembre de 2011, que procedo a leer, donde se insta a la contratación de los celadores. Junto con este escrito, recibimos el Convenio, y en su página cuarta dice que la Consejería se compromete a aportar la cantidad de 28.032 euros. Como usted ha dicho que nosotros no hemos pagado a los celadores, nosotros si hemos pagado a los celadores hasta la última nómina del mes de junio.

Cuando nosotros hemos recibido en este Ayuntamiento un escrito, que le leo también a continuación, que tiene fecha de 23 de mayo, y en el que se nos comunica que no se va a formalizar el Convenio, y por lo tanto, no van a transferir los 28.032,00 euros. Al final de la carta dice que se va a intentar buscar una solución, pero la verdad es que a fecha de hoy, se nos remite un Convenio, se nos dice que procedamos a la contratación, y con fecha de 23 de mayo nos dicen que no van a hacer frente al Convenio. Esto cómo se llama, Sr. Portavoz del Grupo Popular, ¿recorte o amputación?, además de producir un daño económico al Ayuntamiento, es tomarnos el pelo a todos los Ayuntamientos, por la contratación de este servicio cuando es una competencia, como antes he dicho, regional. Este tipo de situaciones y recortes en las subvenciones, son las que tienen a los Ayuntamientos en la situación económica en la que estamos ahora mismo. Por eso estamos luchando, desde el Partido Socialista, ya que le preocupa a usted tanto mi nuevo cargo, estamos luchando por una nueva Ley de Bases de Régimen Local, y no la que está proponiendo su Gobierno, que destruye las Entidades Locales Menores, las Mancomunidades y limita las competencias. Quieren volver a los años 50 donde en cada Ayuntamiento haya un Alcalde, que seguramente será el médico o el farmacéutico, o una persona bien posicionada, que no necesite el sueldo del Ayuntamiento, y no tenga ningún funcionario porque las competencias se prestarán desde la Diputación. Y luego entramos en incongruencias y en diferencia de criterio cuando se propone una reducción del 30 por ciento de los Concejales, cuando no sé si su partido lo sabe, pero más del 90% de los Concejales de la provincia de Badajoz, no cobran. Y en nuestro Ayuntamiento supondría que pasaríamos de 11 a 7 Concejales, ¿qué ahorro va a suponer eso en nuestro Ayuntamiento? Pero entramos en la diferencia de criterio, porque al día siguiente el Alcalde de Badajoz está de acuerdo con la medida, pero se olvida decir que de 15 Concejales tiene liberado a 12. No sobran Concejales, a la derecha lo que le sobra es la Política. También le voy a hablar del tema de la guardería, porque veo que lo han llamado de la Consejería, porque los argumentos que ha dado, son los mismos que me ha dado a mí la Consejera. Le es más fácil hablar a usted con la Consejera que a mí, un motivo de deslealtad institucional, como he dicho muchas veces, el Gobierno Regional se tiene que dirigir a mí como Alcalde de este pueblo en primera instancia, y luego, como compañero de su partido me parece bien que hable con usted. Y no decir cosas y cifras que son mentira. El CEI, se inauguró por Guillermo Fernández Vara, como una apuesta personal suya, en el mes de febrero, y la idea inicial era de gestión directa por la Consejería. Como usted comprenderá, en el mes de febrero, en campaña electoral, no son épocas de abrir un Centro de Educación Infantil, como tampoco lo son un Colegio o instituto, por lo que pospuso hasta el inicio del curso. Se perdieron las elecciones, y entró su gobierno. Nosotros teníamos apalabrado un Convenio con el anterior Gobierno de 50.000 euros para el último trimestre, eso se lo dije a la Sra. Consejera, y estoy viendo que está faltando a la verdad, no solo a mí telefónicamente, sino en sede Parlamentaria, que eso no se puede hacer. No puede decir que yo estoy retrasando deliberadamente la firma del Convenio porque quiero salir a la palestra. Yo no tengo necesidad ninguna de salir a la palestra, a mí me importan los intereses de mi Ayuntamiento. Y usted ha nombrado a Alcaldes que están llamando allí pidiendo más fondos, porque saben que no les llegan, que es inviable. Y yo voy a seguir luchando, o que se cree usted, que los proyectos que hay aquí los han enviado en la "Campillana", han venido porque lo hemos luchado. No es tan fácil conseguir la ITV, cuando había pueblos como Castuera y Cabeza del Buey, gobernados por Alcaldes con más de 25 años de trayectoria política. Voy a seguir luchando por la guardería, y la cantidad de 33.333 euros no es caprichosa. Sale de dividir 50.000 entre tres, y hacer la proporción en tres meses, porque estaba apalabrado que se iba a abrir en el último trimestre, y los problemas de que no se abriera el centro es de la Consejería, porque es de su titularidad, y hubo un problema de la Consejería con el enganche eléctrico y el Convenio de Cesión de la Guardería se firmó cuando nosotros ya estábamos explotando el Centro, que yo se lo reclamé a la Consejería.



CLASE B:

Y seguía que le parecerá bien, que el estanco sea mayor a gran larga mayor el número de vehículos, y en los cantones, en los tramos en las motocicletas de baja cilindrada. Eso es progresivo. Lo ha dicho un poco de cosas, que luego me iré a los 70 euros de lo que le tienen que pagar por el Pleno, y un poco de tiempo para repasar las cosas, y no hacer nada a la mala gestión que está haciendo este Ayuntamiento. Debería tener más cosas y tiempo para ver los datos, y no reducir el pueblo con los tramos que montan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si el sentido del voto va a ser negativo a todas las Ordenanzas. Por el Sr. Pardo se responde que a las que se han dicho, el voto es negativo, a las de nueva creación no.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta además que hay que hacer tres cosas: aclaraciones, porque van que se han pasado información por parte de la Concejalía, pero que para la Concejalía, vienen con voz a mentir, tanto en el tema del CBI, como en el de los colegios. Voy a leer una carta, para que quede constancia en este Pleno, como se ha desdoblado el tema de los colegios. Como todo el mundo sabe, al final de la jornada, se hizo constancia de la Comisión Autónoma de Entendimiento. Desde hace ya 3 años este Ayuntamiento viene firmando Convenios para la contratación de profesores, y en este Ayuntamiento por todos los países de gobierno, se ha ido renovando a los profesores. En este Ayuntamiento se recibe esta en noviembre de 2011, que primero se hizo, donde se hizo a la contratación de los profesores. Junto con esto, se está recibiendo el Convenio, y en su página cuarta dice que la Concejalía se compromete a aportar la cantidad de 28.022 euros. Como usted ha dicho que nosotros no hemos pagado a los profesores, nosotros si hemos pagado a los profesores hasta el último número del mes de junio.

Cuando nosotros hemos firmado en este Ayuntamiento un acuerdo, que le ha llevado a overmán, que tiene fecha de 23 de mayo, y en el que se nos comprometió que no se va a formalizar el Convenio, y por lo tanto, no van a transferir los 28.022,00 euros. Al final de la carta dice que se va a transferir, pero una semana para la verdad es que a fecha de hoy, se nos están en Convenio, se nos dan los profesores a la contratación, y con fecha de 23 de mayo nos dicen que no van a hacer frente al Convenio. Eso como se tiene, Sr. Pardo del Grupo Pleno, porque a nosotros, además de producir un daño económico al Ayuntamiento, se tántase el pago a todos los Ayuntamientos, por la contratación de este servicio cuando es una obligación como antes se hizo regional. Esto por de profesores y profesores en las subvenciones, son las que tienen a los Ayuntamientos en la subvención económica en la que estamos ahora mismo. Por eso estamos luchando, desde el Partido Socialista, ya que lo primero a lo que tengo que hacer es a los profesores por una nueva Ley de Bases de Régimen Local, y no lo que está proponiendo el Gobierno, que destruye las Entidades Locales Menores, las Mancomunidades y limita las competencias. Querían volver a los años 50, cuando en cada Ayuntamiento había un Alcalde, que seguramente será el método o el mecanismo, o una persona bien conocida, que no necesita el sueldo del Ayuntamiento, y no tenga ningún funcionario porque las competencias se pierden desde la Estructura. Y luego entramos en incongruencias y en diferencias de dinero cuando se propone una reducción del 30 por ciento de los Concejalías, cuando no sé si su período lo sabe, pero más del 80% de los Concejalías de la provincia de Badajoz, no cobran. Y en nuestro Ayuntamiento suponía que pasaríamos de 11 a 7 Concejalías, que ahora va a bajar, eso en nuestro Ayuntamiento. Pero entramos en la diferencia de dinero, porque el día siguiente al Alcalde de Badajoz está de acuerdo con la medida, pero se cobra desde que los Concejalías tiene libertad a 12. No cobran Concejalías, a la medida de que la Junta es la Policía. También le voy a hablar del tema de la gestión, porque voy que le he hablado de la Concejalía, porque los siguientes que le digo, son los mismos que me ha dado a mí la Concejalía. Lo es más fácil hablar a usted con la Concejalía que a mí, un motivo de desdoblamiento, como he dicho muchas veces, el Gobierno Regional se tiene que dirigir a mí como Alcalde de este pueblo en primer instancia, y luego, como dirigente de su partido me parece bien que hable con usted. Y no decir cosas y cosas que son mentiras. El CBI se le va a pagar por Guillermo Fernández Vera, como una apuesta personal suya, en el mes de febrero, y la idea inicial era de gestión directa por la Concejalía. Como usted comprende, en el mes de febrero, en campaña electoral, no son capaces de salir un Centro de Educación Infantil, como tampoco lo son un Colegio o instituto, por lo que propuso hasta el inicio del curso. Se pagaron las elecciones, y entró su gobierno. Nosotros tenemos acordado un Convenio con el anterior Gobierno de 28.000 euros por el último trimestre, eso se lo dije a la Srta. Concejalía, y está viendo que está hablando a la verdad, no solo a mí telefónicamente, sino en sede parlamentaria, que eso no se puede hacer. No puede decir que yo estoy hablando deslealmente le firma del Convenio porque quiere salir a la palestra. Yo en ningún momento necesito irme de aquí a la concejalía, a mí me importa los intereses de un Ayuntamiento. Y usted ha nombrado a Alcaldes que están hablando de dinero más fobos, porque saben que en la gestión, que es invisible. Y yo voy a seguir hablando, o que se uno usted, que los profesores que hay aquí los han querido pagar, han venido porque le hemos dicho. No es tan fácil conseguir la ITV, cuando tenía puestos como Castuera y Cabeza del Buey, gobernados por Alcaldes con más de 25 años de experiencia política. Voy a seguir hablando por la gestión, y la cantidad de 23.233 euros no es cero, sino que es de 23.233 euros más, y hacer la proporción en tres meses, porque está establecido que se va a dar, en el último trimestre, y los problemas de que se va a dar el centro de la Concejalía, porque es de su titularidad, y todo un problema de la Concejalía por el ejercicio eléctrico y el Convenio de Gestión de la Gestión es tanto cuanto nosotros ya estamos hablando el Centro, que yo se lo he dicho a la Concejalía.



OL3009460

CLASE 8.ª

A nosotros se nos propone un Convenio de 76.000 euros, y después de distintas cartas con el Secretario General, en las que decimos que la cantidad es insuficiente, y no digo que no se haya repartido equitativamente, pero si digo que son insuficientes, no tenemos ni para el 50% de las nóminas, que son 148.000 euros, además de los gastos de calefacción, luz... que puede tener un Centro como el nuestro, se nos contesta diciendo cuales han sido los criterios de distribución (se procede a la lectura de las distintas cartas enviadas por el Ayuntamiento y la contestación recibidas de la Consejería). Entonces, como antes he dicho, este Equipo de Gobierno no se caracteriza por la mentira, y la subida de tasas es necesaria para el buen funcionamiento de los servicios. Ya lo hicimos en la legislatura anterior, y la gente lo entendió, porque con el esfuerzo de todos se han podido hacer muchas cosas. Solo pedimos un esfuerzo para mantener los servicios, para que sea apetecible e interesante seguir viviendo en los pueblos, y que no se cierre ningún pueblo, porque todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, vivan donde vivan. Pero con estos recortes no los tienen. Es difícil tomar este tipo de decisiones, pero esto es gobernar. Es un esfuerzo solidario que se está pidiendo, porque los que más tienen son los que más van a pagar, como en el caso del Impuesto sobre vehículos. Por lo que creo que está suficientemente explicada la filosofía de la subida de los Impuestos.

Previo debate,

Vistos los expedientes tramitados para la aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras, El Pleno, acuerda lo siguiente,

7.1.- Aprobación, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas del Ayuntamiento de Herrera del Duque, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la presentación del servicio de Escuelas Deportivas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Será objeto de la presente tasa la prestación del Servicio de enseñanza en las Escuelas Deportivas que organice el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas que puedan organizarse por el Ayuntamiento de Herrera del Duque. Serán responsables directos del pago de la cuota correspondiente a los alumnos menores de edad no emancipados, sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y por consiguiente iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga la tasa que origina la misma.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será definida por las cuantías que se definen a continuación:

* Matrícula: 6 euros por cada una de las Escuelas o cursos en las que el alumno se matricule.

* Por cada curso/Escuela en que el alumno se matricule: 15 euros/ mes por cada curso, excepto por asistencia a la Escuela Municipal de Karate, cuya cuota será de 25 euros/mes.

Se entenderá por "curso" o Escuela a los efectos de esta Ordenanza cada una de las especialidades deportivas en que el alumno o alumna se matricule.

ARTÍCULO 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



CLASE 8.

A nosotros se nos propone un Convenio de 78.000 euros y después de distintas charlas con el Secretario General de las que decimos que la cantidad es insuficiente. Y no digo que no se haya repartido equitativamente para el otro que son funcionarios, no tenemos ni para el 50% de las nóminas, que son 148.000 euros, además de los gastos de calefacción... que puede tener un Centro como el nuestro, se nos contesta diciendo que... han sido los criterios de distribución... (las personas a la hora de las distintas cosas vividas por el Ayuntamiento y la contratación realizada de la Consellería). Entonces como antes he dicho, este Equipo de Gobierno no se cansa por la mentira y la actitud de hacer en necesidad para el buen funcionamiento de los servicios. Ya lo hicimos en la legislatura anterior, y se quiere volver a porque con el esfuerzo de todos se han podido hacer muchas cosas. Solo porque en anterior para mantener los servicios para que sea sostenible e interesante seguir viviendo en los pueblos. Y que no se quiere hacer porque todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, viven donde viven. Pero con estos hechos no los tiene. Es decir tener este tipo de decisiones, pero esto es gobernar. Es un esfuerzo colosal que se está haciendo porque los que más tienen son los que más van a pagar como en el caso del impuesto sobre vehículos. Por lo que creo que este subvencionamiento explica la filosofía de la subida de los impuestos.

Primo debate.

Vistos los expedientes tramitados para la aprobación o modificación de las ordenanzas fiscales y reglamentarias.

El Pleno, acuerda lo siguiente.

1.- Aprobación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas del Ayuntamiento de Herrera del Duque, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 42 del Real Decreto Legislativo 2800/1984, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Será objeto de la presente tasa la prestación del servicio de enseñanza en las Escuelas Deportivas que organice el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas que puedan organizarse por el Ayuntamiento de Herrera del Duque. Serán responsables directos del pago de la cuota correspondiente a los alumnos menores de edad no emancipados, sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y por consiguiente iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga la tasa que origina la misma.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será definida por las cuantías que se definen a continuación:
 - Matrícula: 6 euros por cada una de las Escuelas o cursos en las que el alumno se matricule.
 - Por cada curso/escuela en que el alumno se matricule: 15 euros/mes por cada curso, excepto por asistencia a la Escuela Municipal de Karate, cuya cuota será de 25 euros/mes.
 Se entenderá por "curso" o "Escuela" a los efectos de esta Ordenanza cada una de las especialidades deportivas en que el alumno o alumno se matricule.

ARTÍCULO 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta.
 Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán presentar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.
 El alumno que por cualquier motivo desee cesar de pago a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



OL3009461

CLASE 8.ª

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 7.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Asimismo, constituyen infracciones,

- * La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- * La alteración del orden en el interior del recinto.
- * La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- * El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- * Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 y 150 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado 2. a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no se realice el pago de la multa y gastos señalados, y una vez abonada la totalidad de la deuda, durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del curso 2012-2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto, quedando derogada la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

* Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en TRLRHL (con la redacción del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo); y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

* Por la presente Ordenanza fiscal.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria.



CLASE 8.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulta impagada.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechos en el periodo voluntario, se harán efectivos por vía de ejecución con los ingresos que legítimamente correspondan.

ARTICULO 7.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES
En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otras bonificaciones fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES
1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, con tanto a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2500/2004 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Asimismo, constituyen infracciones:
* La producción de defectos, errores o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
* La alteración del orden en el interior del recinto.
* La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
* El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dadas por el personal de las mismas.

* Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contenidas en el orden de autorización.
Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilen entre 600 y 150 euros, dependiendo de la intensidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.
La infracción regulada en el apartado 2.ª) del presente artículo tiene lugar a la obligación de restituir el coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no se realice el pago de la multa y gastos señalados, y una vez restituya el total de la deuda, durante un año desde la comisión de la infracción.
Si los datos fueran insuficientes, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o la imposición del deterioro producido.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 20/12/2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
SEGUNDO.- Del presente expediente se tramitará y publicará preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/2004 de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 2/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

1.2.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto, quedando librada la anterior Ordenanza reguladora del impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Establecimiento del impuesto y normativas aplicables

1.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 58.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2500/2004, de 2 de marzo, del se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.2.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:
* Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en TRLRHL, con la redacción del Real Decreto-Ley 18/2012, de 28 de mayo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

* Por la presente Ordenanza fiscal.



0L3009462

CLASE 8.ª

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones u obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- d) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- e) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.
- f) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- g) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- h) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- i) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- j) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- k) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- l) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- m) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.
- n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- q) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- r) La instalación de invernaderos.
- s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Municipal reguladora del impuesto.



CLASE B.

Artículo 2. Hechos imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se atribuya la responsabilidad de la construcción, instalación o mantenimiento de cualquier...

2.2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones u obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se realice la actuación en otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y, en particular, las siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- c) Las obras de modificación o reformas que afecten a la estructura o al espacio exterior de las construcciones, edificios y las instalaciones de todas clases.
- d) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de riesgo inminente.
- e) Los movimientos de tierra y las obras de demonte y extracción en cualquier clase de suelo y las de abarcamiento y saneamiento para la preparación de terrenos de cultivo.
- f) La extracción de áridos y la explotación de canchales.
- g) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- h) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- i) Las instalaciones que se ubiquen en o sobre el subsuelo.
- j) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- k) La construcción de presas, balsas, obras de regulación y corrección de cauces naturales, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obra o uso que afecten a la configuración del territorio.
- l) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- m) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.
- n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
- o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- q) La colocación de canchales y vías de propulsión a vapor desde la vía pública.
- r) La instalación de inversiones.
- s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico.

Artículo 4. Exenciones.

Esta exención del pago del impuesto la realicen la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que realicen sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a cualquier finalidad, obras artísticas, obras históricas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, siempre que se realicen en el territorio de las Comunidades Autónomas, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

5.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin ánimo de lucro que se realicen en el territorio de la Diputación Provincial, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste del concepto de realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente también la condición de sujetos pasivos sustituta del contribuyente recaerá en los correspondientes titulares o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.



OL3009463

CLASE 8.ª

Artículo 6. Base imponible.

6.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

6.2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

7.1. El tipo de gravamen será del 3%.

7.2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Liquidación provisional.

11.1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificada la concesión de la licencia municipal o se presente la declaración responsable o la comunicación previa. En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia la declaración responsable o la comunicación previa, el plazo se contará desde que se inicie.

11.2. Junto al impreso habilitado, los sujetos pasivos deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

11.3. A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo o al sustituto del contribuyente.

11.4. En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con sujeción a los plazos, requisitos y efectos señalados anteriormente.

Artículo 12. Liquidación definitiva.

12.1. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán comunicarlo en el Ayuntamiento que, teniendo en cuenta su coste real y efectivo y mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

12.2. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

Artículo 13. Gestión.

13.1. La gestión del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto.



CLASE 8.

Artículo 8. Base imponible.

8.1 La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendidos por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

8.2 No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, primas públicas y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuotas.

7.1 El tipo de gravamen será del 3%.

7.2 La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Devenciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otras devenciones fiscales en los hechos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, en el momento en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Liquidación provisional.

11.1 Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración del impuesto, en el impreso habilitado, dentro del plazo máximo de 15 días contados a partir del momento que le sea notificado en consecuencia de la licencia otorgada o se presente la declaración responsable o la comunicación previa. En el supuesto de haber iniciado la construcción, instalación u obra, sin haber solicitado, concedido o denegado la licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, el plazo se contará desde que se inicie.

11.2 Junto al impreso habilitado, los sujetos pasivos deberán presentar el presupuesto de la construcción, instalación u obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente siempre que sea preceptivo.

11.3 A la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento practicará la liquidación provisional que será notificada al sujeto pasivo o al sustituto del contribuyente.

11.4 En los supuestos de modificación del proyecto inicial, una vez aceptada la misma por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán presentar declaración correspondiente y nuevo presupuesto con adjunción a los planos, requisitos y otros señalados anteriormente.

Artículo 12. Liquidación definitiva.

12.1 Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán comunicarlo en el Ayuntamiento que, dentro de un plazo de 15 días, y a través de un escrito, comunicará a la Administración competente la oportuna compensación administrativa, modificando, en su caso, la base imponible a que se refieren el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o sustituto, en su caso, la cantidad que correspondiera.

12.2 A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

Artículo 13. Gestión.

13.1 La gestión del impuesto, así como la de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

13.2 La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicta. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introducen en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra Ley o disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación técnica de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Municipal Reguladora del impuesto.



OL3009464

CLASE 8.ª

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.3.- Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el Término Municipal de Herrera del Duque.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el Término Municipal de Herrera del Duque., según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Exclusiones.

Artículo 3.- Requisitos de las actividades excluidas.

Artículo 4.- Definiciones.

Artículo 5.- Desarrollo de las actividades.

Artículo 6.- Competencia.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Iniciación.

Artículo 8.- Documentación técnica.

Artículo 9.- Extinción de las licencias de apertura, actas de apertura, y licencias de uso o actividad.

Artículo 10.- Caducidad.

Artículo 11.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

Artículo 12.- Exposición de la licencia.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 13.- Alcance.

Artículo 14.- Licencia de actividad y ejecución de obras.

Artículo 15.- Certificado de compatibilidad de uso.

Artículo 16.- Cambio de titularidad.

Capítulo I.- Comunicación ambiental.

Artículo 17.- Ámbito de aplicación.

Artículo 18.- Procedimiento general.

Artículo 19.- Pequeño establecimiento. Regulación.

Capítulo II.- Declaración responsable mediante acto comunicado.

Sección primera.- Actividades inocuas.

Artículo 20.- Ámbito.

Artículo 21.- Procedimiento administrativo.

Sección segunda.- Comunicaciones del acta de puesta en funcionamiento de instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental integrada o unificada.

Artículo 22.- Ámbito.

Artículo 23.- Procedimiento.



CLASE 8.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

1. La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de 2013 y con posterioridad a la aprobación de la Ley 12/2013, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza fiscal de 2013 y continúa vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

2. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continúan vigentes.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportuno.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2800/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, de 1978, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho para poder adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

1.3.- Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el Término Municipal de Herrera del Duque.

El Pleno, por unanimidad ADOPTA:

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras declaraciones responsables para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades en el Término Municipal de Herrera del Duque, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE.

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Exclusiones.

Artículo 3.- Requisitos de las actividades excluidas.

Artículo 4.- Definiciones.

Artículo 5.- Desarrollo de las actividades.

Artículo 6.- Competencia.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Información.

Artículo 8.- Documentación técnica.

Artículo 9.- Extinción de las licencias de apertura, actos de apertura y licencias de uso o actividad.

Artículo 10.- Cobertura.

Artículo 11.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

Artículo 12.- Exposición de las licencias.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 13.- Alance.

Artículo 14.- Licencia de actividad y ejecución de obras.

Artículo 15.- Certificación de compatibilidad de uso.

Artículo 16.- Cambio de titularidad.

Capítulo I.- Comunicación ambiental.

Artículo 17.- Ámbito de aplicación.

Artículo 18.- Procedimiento general.

Artículo 19.- Expediente de declaración Responsable.

Capítulo II.- Declaración responsable mediante autoconstrucción.

Sección primera.- Actividades nuevas.

Artículo 20.- Ámbito.

Artículo 21.- Procedimiento administrativo.

Sección segunda.- Comunicaciones del acts de puesta en funcionamiento de instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental integrada o unificada.

Artículo 22.- Ámbito.

Artículo 23.- Procedimiento.



OL3009465

CLASE 8.ª

Sección tercera.- Establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no reglamentadas.

Artículo 24.- Alcance.

Artículo 25.- Solicitud y documentación.

Capítulo III.- Licencia de apertura o funcionamiento.

Sección primera.- Las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.

Artículo 26.- Alcance, solicitud y documentación.

Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

Artículo 28.- Acciones constitutivas de infracción.

Artículo 29.- Cuadro de infracciones.

Artículo 30.- Responsables de las infracciones.

Artículo 31.- Órdenes de ejecución.

Artículo 32.- Sanciones.

Artículo 33.- Sanciones accesorias.

Artículo 34.- Graduación de las sanciones.

Artículo 35.- Prescripción. Las infracciones y sanciones.

Artículo 36.- Caducidad.

Disposiciones adicionales.

Primera.

Segunda.

Tercera.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal para el funcionamiento de los establecimientos y actividades en el término municipal de Herrera del Duque, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional, la determinación del régimen sancionador, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aquellas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidos de los procedimientos de intervención municipal regulados en la presente Ordenanza, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto inmobiliario y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la autorización para la puesta en funcionamiento del inmueble en su conjunto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales, artesanales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda.

Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de indole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención médico-quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico.

f) Las actividades que se ejerzan en equipamientos de titularizada pública de carácter educativo (incluidas las escuelas taller y casas de oficio), cultural-deportivo, administrativo-institucional, y, sanitario-asistencial, así como los que determine el planeamiento municipal, sin perjuicio de la fiscalización necesaria para su puesta en funcionamiento.

g) Los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las fundaciones, las corporaciones de derecho público, las organizaciones no gubernamentales, las entidades sin ánimo de lucro, los partidos políticos, sindicatos y asociaciones declaradas de interés público, sin perjuicio de la licencia de uso, en su caso.



CLASE 81

Sección tercera - Establecimientos públicos y actividades tecnológicas de carácter ocasional o extraordinario no reglamentadas

Artículo 24 - Alcance

Artículo 25 - Solución y documentación

Capítulo III - Licencia de apertura o funcionamiento

Sección primera - Las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la licencia de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transporte, sedes de empresas de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, talleres, servicios de seguridad, etc.

Artículo 26 - Alcance, solución y documentación

Artículo 27 - Procedimiento sancionador

Artículo 28 - Acciones constitutivas de infracción

Artículo 29 - Causas de infracciones

Artículo 30 - Responsables de las infracciones

Artículo 31 - Órdenes de ejecución

Artículo 32 - Sanciones

Artículo 33 - Sanciones accesorias

Artículo 34 - Graduación de las sanciones

Artículo 35 - Prescripción. Las infracciones y sanciones

Artículo 36 - Caducidad

Disposiciones adicionales

Primera.

Segunda.

Tercera.

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal para el funcionamiento de los establecimientos y actividades en el término municipal de Herrera del Duque, el ejercicio de las de carácter extraordinario o ocasional, la determinación del régimen sancionador, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aguas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2. - Exclusiones.

Quedan excluidos de los procedimientos de intervención municipal regulados en la presente Ordenanza, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o debe obtenerse licencia municipal por existir otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto inmobiliario y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la autorización para la puesta en funcionamiento del inmueble en su conjunto, sin perjuicio de garantizar su cumplimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los puestos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regulan por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

d) Los puestos, parcelas, casetas o estructuras instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se regularán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales, artesanales o artísticas en espacios, consultas o lugares ubicados en el interior de sus viviendas.

Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de trato sanitario o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención médico-dentista o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico.

f) Las actividades que se ejercen en equipamientos de titularidad pública de carácter educativo (incluidas las escuelas taller y casas de oficio), cultural-deportivo, administrativo-institucional, y sanitario-asistencial, así como los que dotan el planeamiento municipal, sin perjuicio de la fiscalización necesaria para su puesta en funcionamiento.

g) Los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las fundaciones, las corporaciones de derecho público, las organizaciones no gubernamentales, las entidades sin ánimo de lucro, los partidos políticos, sindicatos y asociaciones declaradas de interés público, sin perjuicio de la licencia de uso, en su caso.



OL3009466

CLASE 8.ª

- h) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de apertura o acto comunicado e incluidos o previstos en la misma.
- i) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.
- j) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la comunidad de propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.
- k) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo III sección II del título III.
- l) El ejercicio individual de actividad artesanal en un local de superficie útil no superior a los 50 metros cuadrados.
- m) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas.
- n) Los establecimientos comerciales regulados en la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se regulan por su normativa específica.

Artículo 3.- Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, se entiende por:

1. Certificado de compatibilidad de uso: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de una de actividad o instalación y uso al que vaya a destinar el local, establecimiento o inmueble que deba obtener autorización/declaración responsable para su implantación, ampliación, traslado o modificación y, en su caso, funcionamiento.
2. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la actividad o de la licencia de apertura o funcionamiento, siempre que se ejerza en las mismas condiciones o las nuevas no supongan modificación sustancial.
3. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación dada la repercusión sobre el medio-ambiente y/o los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la legalización de la actividad principal, siempre que no se daban estrictamente a la necesidad de adaptar la actividad a la normativa vigente en cada momento, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, u otras más específicas) y su redistribución espacial significativa.
4. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, incluidas las modificaciones sustanciales exigidas por adaptación a normativa, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o suponga afección del suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.
5. Pequeño establecimiento: Toda aquella actividad sujeta a comunicación ambiental pero de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e irrelevante afección medio-ambiental, en la que concurren los requisitos señalados en el artículo 20 de la presente Ordenanza. También adoptará la denominación de licencia de actividad en los términos del artículo 184 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el acto de autorización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de aquellas instalaciones o actividades que bien estén sujetos a autorización ambiental o bien cuyos proyectos de obras están sujetos a evaluación de impacto ambiental por aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrá por finalidad comprobar bien, que el proyecto de obras se ajusta a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, bien que además refleja los aspectos medio ambientales establecidos en las presentes Ordenanzas o normas sectoriales aplicables.

6. Licencia municipal de apertura: Autorización municipal para el inicio de las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la Directiva de Servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.



CLASE 81

El ejercicio individual de actividad estacional en un local de superficie útil no superior a los 50 metros cuadrados (m) La instalación de antenas o estaciones inalámbricas.

(n) Los establecimientos comerciales regulados en la Ley 15/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 17/1999, de 13 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se regulan por su normativa específica.

Artículo 3.- **Regulados de las actividades excluidas.**

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, deberán de cumplir las exigencias que figuran en el presente Reglamento de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 4.- **Definiciones.**

A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, se entenderá por:

1. Certificado de compatibilidad de uso: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de una de actividad o instalación y uso al que vaya a destinarse el local, establecimiento o inmueble que deba obtener autorización/resolución responsable para su implantación, ampliación, modificación o modificación y en su caso, funcionamiento.

2. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transición de la actividad o de la licencia de apertura o funcionamiento, siempre que se ejerza en las mismas condiciones o las nuevas no supongan modificación sustancial.

3. Modificación sustancial: Variación, ampliación, reducción, suspensión o extinción de una actividad ya autorizada que conlleve la obligación de facilitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación de la actividad sobre el medio ambiente y/o los aspectos técnicos que tienen tanto en cuenta para la legislación de la actividad principal, siempre que no se denan extinción o suspensión de la actividad o modificación de su vigencia en cada momento, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su altura técnica (establecida en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, u otras más específicas) y su redistribución espacial significativas.

4. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, incluidas las modificaciones sustanciales exigidas por adaptación a normativa, reformas o procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no impliquen un incremento de las emisiones o la generación de residuos, utilización de recursos naturales o de los vertidos a causas públicas, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o de la generación de residuos o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenciones internacionales.

5. Pedido de establecimiento: Toda aquella actividad sujeta a comunicación ambiental para de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e impacto ambiental, en la que concurren los requisitos señalados en el artículo 164 de la Ley 15/2007, de 14 de diciembre, del Estatuto de Ordenación Territorial de Extremadura, el acto de autorización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de aquellas instalaciones o actividades que bien estén sujetas a autorización ambiental o bien cuyos proyectos de obras estén sujetos a evaluación de impacto ambiental por aplicación de la Ley 2/2010, de 22 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También por finalidad ambiental, bien que además refleje los aspectos medio ambientales establecidos en las normativas y planeamiento urbanístico, bien que además refleje los aspectos medio ambientales establecidos en las presentes Ordenanzas o normas sectoriales aplicables.

6. Licencia municipal de apertura: Autorización municipal para el inicio de las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la Directiva de Servicios, tales como entidades financieras, agencias de viajes, sedes de empresas de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, sales de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.



OL3009467

CLASE 8.^a

7. Acta de apertura: Acto de toma de conocimiento municipal del inicio del ejercicio de las actividades de competencia municipal, y, que determina la sujeción de la actividad o instalación a las facultades de comprobación, control e inspección municipal.

Permite a efectos administrativos constatar el comienzo de la actividad tras comprobar/acreditar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, y requisitos medioambientales, que se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes Ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

8. Declaración responsable: Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Esta declaración responsable no será aplicable a las autorizaciones ambientales integradas o unificadas cuyos proyectos estén sujetos a evaluación ambiental, por aplicación del artículo 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (en adelante L.A.S.) en relación con el artículo 5 y 5 c) L.A.S.

9. Comunicación previa. Es el documento mediante el que los promotores que deben efectuar la declaración responsable ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigibles en esta Ordenanza para el inicio de la actividad o para la obtención de la licencia de obras.

10. Comunicación ambiental: La comunicación ambiental es el acto comunicado mediante el cual el promotor de una actividad o instalación aporta documentación para poner en conocimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigibles para que se tenga por acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental, en concreto las recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental y en el anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comunicación ambiental sustituye al procedimiento que se regulaba en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

La comunicación ambiental recoge las prescripciones relativas a: residuos, emisiones, vertidos, contaminación acústica y lumínica que no sean de competencia autonómica o estatal.

11. Autorización ambiental: Se entenderá a efectos de esta Ordenanza por instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental, aquellas que por aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura requieran autorización ambiental integrada o unificada, cuya tramitación corresponde a la Comunidad Autónoma.

12 Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

13. Actividad mercantil: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la prestación de servicios con ánimo de lucro.

14. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su colegio profesional y aquellas otras asimilables a estas. Las actividades profesionales están excluidas de la regulación de esta Ordenanza.

15. Actividad artesanal: La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

16. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

17. Local comercial: A efectos de esta Ordenanza se entenderá por local comercial, todo local que, sin formar parte de un inmueble, sea susceptible de obtener licencia de primera ocupación y no vaya a destinarse a establecimiento de características determinadas, debiendo instar la licencia de actividad con los requisitos y documentación de los pequeños establecimientos

18. Reapertura: A efectos de esta Ordenanza se entenderá por reapertura el acto por el que el Ayuntamiento toma conocimiento de la apertura al público de un establecimiento que ha estado cerrado por plazo inferior a un año, manteniendo la misma actividad y sin que requiera modificaciones sustanciales, debiendo instar la licencia de reapertura con los requisitos y documentación del procedimiento correspondiente.



CLASE 5:

18. **Reservata.** A efectos de esta Ordenanza se entenderá por reservata el acto por el que el Ayuntamiento toma conocimiento de la apertura al público de un establecimiento que ha estado cerrado por plazo inferior a un año, manteniendo la misma actividad y sin que requiera modificaciones sustanciales, debiendo instar la licencia correspondiente con los requisitos y documentación del procedimiento correspondiente.

17. **Local comercial.** A efectos de esta Ordenanza se entenderá por local comercial, todo local que, sin formar parte de un inmueble, sea susceptible de obtener licencia de primera ocupación y no vaya a destinarse a establecimiento de características determinadas, debiendo instar la licencia de actividad con los requisitos y documentación de los pequeños establecimientos.

16. **Establecimiento.** Espacio físico determinado y delimitado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean totalmente mecánicas, para su comercialización.

15. **Actividad artesanal.** La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o específicas en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecánica, para su comercialización.

14. **Actividad profesional.** Aquella que para su ejercicio requiere la obtención de la titulación correspondiente y su prestación de servicios con ánimo de lucro.

13. **Actividad mercantil.** El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la actividad industrial. La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

12. **Actividad industrial.** La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización.

11. **Autorización ambiental.** Se entenderá a efectos de esta Ordenanza por instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental, aquellas que por aplicación de la Ley 2/2010, de 22 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya tramitación corresponde a la Comunidad Autónoma.

10. **Comunicación ambiental.** La comunicación ambiental es el acto comunicado mediante el cual el promotor de una actividad o instalación aporta documentación para poder en conocimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigidos para que se tenga por acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones de estas instalaciones ambientales y en el anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. **Comunicación previa.** Es el documento mediante el que los promotores que deben elevar la declaración responsable ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para el inicio de la actividad o para la obtención de la licencia de obras.

8. **Comunicación previa.** Es el documento mediante el que los promotores que deben elevar la declaración responsable ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para el inicio de la actividad o para la obtención de la licencia de obras.

7. **Acto de apertura.** Acto de toma de conocimiento municipal del inicio del ejercicio de las actividades de competencia municipal, y que determina la apertura de la actividad e instalación a las facultades de comprobación, control e inspección municipal.

6. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.

5. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.

4. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.

3. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.

2. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.

1. **Declaración responsable.** Es el documento suscrito por el promotor de una actividad en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo indicado a dicho reconocimiento o licencia.



OL3009468

CLASE 8.ª

19.- Fuera de ordenación: A los efectos de esta Ordenanza se entenderá que una actividad, instalación o establecimiento está fuera de ordenación, bien cuando lo esté la edificación en la que se ejerce la actividad o ubica la instalación o establecimiento, o bien cuando la actividad o instalación se corresponda con un uso urbanístico preexistente que por modificación de la norma urbanística deviene incompatible con la misma.

El primero, denominado fuera de ordenación de edificación, admite el cambio de titularidad y las modificaciones de las instalaciones y actividades que se vayan ejerciendo, siempre que no requieran la ejecución de obras que excedan de las permitidas por la ordenación urbanística para este tipo de edificación.

El segundo, denominado fuera de ordenación de usos, tan sólo admite el ejercicio de la actividad o instalación preexistente admitiéndose cambios de titularidad, siempre que no lleven aparejadas modificaciones.

Artículo 5.- Desarrollo de las actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicar el inicio de la actividad conforme a lo estipulado en esta Ordenanza y legislación aplicable, están obligados a ejercerla en los términos declarados y la normativa que en cada momento les sea de aplicación, así como desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 6.- Competencia.

El órgano municipal competente para el ejercicio de los actos de intervención que se regulan en esta Ordenanza, así como para el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección municipal, acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Alcalde, competencia que podrá delegar en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia, de la declaración responsable mediante acto comunicado o de la comunicación ambiental, acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. La solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental, se presentarán conforme a los modelos que se insertan en anexo.

3. Si la solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos deberán efectuarse en papel y en soporte informático, electrónico o telemático (para planos y otros documentos se emplearán ficheros PDF cifrada, y si corresponde, visados electrónicamente, u otros equivalentes) de acuerdo a lo que establezca el Ayuntamiento de Herrera del Duque respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 8.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado y ejecutado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

2. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativo/a competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial, cuando se trate de proyectos de ejecución de edificación en los términos del Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, de sus certificados de final de ejecución, o de la ampliaciones, modificaciones o reformas sustanciales.

En los trabajos desarrollados por técnicos titulados competentes en los que el visado tenga carácter voluntario, será necesario que los proyectos, certificados e informes, caso de no estar visados, vayan acompañados de una declaración responsable del técnico firmante del mismo, en la que acredite su identidad y habilitación profesional. Pudiendo el Ayuntamiento exigir posteriormente documentación que acredite lo anterior.

3. Tanto el técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

4. Se podrán dejar sin efecto el ejercicio de las actividades comunicadas o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del pertinente expediente sancionador.





CLASE 8.

13 - Fuera de ordenación. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá que una actividad, instalación o establecimiento está fuera de ordenación, bien cuando la actividad o instalación en la que se ejerce la actividad o bien cuando la instalación o establecimiento o bien cuando la actividad o instalación se compare con un uso urbanístico preexistente que por modificación de la norma urbanística deviene incompatible con la misma.

El primer, denominado fuera de ordenación de edificación, admite el cambio de titularidad y las modificaciones de las instalaciones y actividades que se vengán ejerciendo, siempre que no reperjan la ejecución de obras que excedan de las permitidas por la ordenación urbanística para este tipo de edificación.

El segundo, denominado fuera de ordenación de usos, tan sólo admite el ejercicio de la actividad o instalación preexistente admitiéndose cambios de titularidad, siempre que no lleven aparejados modificaciones.

Artículo 8 - **Desarrollo de las actividades.**

Las personas responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicar el inicio de la actividad conforme a lo establecido en esta Ordenanza y legislación aplicable, están obligados a garantizar en los términos declarados y la normativa que en cada momento les sea de aplicación así como respetar las obligaciones de mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afectación de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 8 - **Competencia.**

El órgano municipal competente para el ejercicio de los actos de intervención que se regulan en esta Ordenanza, así como para el ejercicio de las facultades de composición, control e inspección municipal, según la imposición de sanciones y adoptar medidas correctoras es el Alcalde, competencia que podrá delegar en los términos establecidos en la Ley 17/1982, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7 - **Iniciación.**

1. La presentación de la solicitud de licencia, de la declaración responsable mediante acto comunicado o de la comunicación ambiental, acompañada de los documentos previstos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. La solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental, se presentará conforme a los modelos que se insertan en anexo.

3. Si la solicitud de licencia, la declaración responsable mediante acto comunicado o la comunicación ambiental no reune los requisitos señalados o la documentación estuviere incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación precavida con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desista de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos deberán efectuarse en papel y en soporte informático, electrónico o telemático (para planos y otros documentos se emplearán formatos PDF, XML y si corresponde, visados electrónicamente u otros equivalentes) de acuerdo a lo que establece el Ayuntamiento de Huelva del Dopus respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 8 - **Documentación técnica.**

1. La documentación técnica constituya el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado y ejecutado cumpliendo las condiciones exigidas por las normas vigentes aplicables.

2. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o facultativo competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial, cuando se trate de proyectos de ejecución de edificación en los términos del Real Decreto 1.000/2010, de 8 de agosto, de sus características de final de ejecución, o de las ampliaciones, modificaciones o reformas sustanciales.

En los trabajos desarrollados por técnicos titulados competentes en los que el visado tenga carácter voluntario, será necesario que los proyectos, cálculos e informes, caso de no estar visados, veyan acompañados de una declaración responsable del técnico firmante del mismo, en la que acredite su identidad y titulación profesional. Podrá el Ayuntamiento exigir posteriormente documentación que acredite lo anterior.

3. Tanto el técnico o facultativo como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

4. Se podrá dejar sin efecto el ejercicio de las actividades comunicadas o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las condiciones técnicas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del procedimiento sancionador.



OL3009469

CLASE 8.ª**Artículo 9.- Extinción de las licencias de apertura, actas de apertura, y licencias de uso o actividad.**

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las licencias y actas son:

- La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.
- La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento o instalación.
- La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 10.- Caducidad.

1. Las licencias y actas podrán declararse caducadas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos que han de acompañar a la declaración responsable o comunicación ambiental cuando previamente se obtuvo licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia de obras, será de tres meses desde la finalización de las obras, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la declaración responsable o comunicación ambiental.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el período de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al Alcalde, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia de actividad o acta de apertura, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia o acta caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia o del acta será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia o acta, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 11.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

1. El acto de inspección se caracteriza por:

1.1. Se realiza con posterioridad a la puesta en marcha de la actividad.

1.2. Puede efectuarse en cualquier momento, de oficio por el Ayuntamiento, o mediante denuncia de particular, ante las molestias que pueda padecer como consecuencia del funcionamiento de aquella,

2. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

3. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

4. Los empleados/as públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos, o bien, necesidad de adaptación del local o establecimiento a la nueva normativa en vigor, respecto a la licencia otorgada, se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación a la actividad a la misma, que no podrá exceder de seis meses no ser inferior a uno, salvo casos excepcionales, y que se podrá fijar de manera discrecional en función a las posibilidades de corrección, deficiencias o incumplimientos señalados, condiciones de la actividad y contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad.

Transcurrido el plazo otorgado, se girará nueva visita de inspección a la actividad por los empleados/as públicos actuantes, al objeto de la debida comprobación. Cuando no hayan sido corregidos las deficiencias o incumplimientos señalados, se hará constar mediante informe del empleado público que haya hecho la inspección., indicando las razones a que obedezca el hecho. A la vista de este Informe el órgano competente municipal dictará, en el plazo de 15 días hábiles, resolución razonada concediendo o no un segundo e improrrogable plazo, que no excederá de seis meses, para que el propietario y/o titular de la actividad de cumplimiento a lo ordenado. Transcurrido dicho plazo sin resolución, el plazo improrrogable de seis meses se entenderá concedido por silencio administrativo.



CLASE B1

Artículo 9.- Extinción de las licencias de apertura, actos de apertura, y licencias de uso o actividad.

- 1. Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las licencias y actos son:
 - a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que se extinga, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
 - b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a las disposiciones señaladas en la norma.
 - c) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento o instalación.
 - d) La caducidad, por el caso y en los casos establecidos.

Artículo 10.- Caducidad.

- 1. Las licencias y actos podrán dejarse caducados:
 - a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos que han de acompañar a la licitación responsable o comunicación ambiental cuando previamente se otorgó la licitación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro a determinar y aplicar, será de tres meses desde la finalización de las obras para poder suspenderse de oficio o a instancia de interesados cuando el titular no comparezca en el plazo de tres meses desde la documentación requerida a comunicación ambiental.
 - b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la documentación requerida a comunicación ambiental.
 - c) La actividad o cierre por un período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario período temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el período de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad correspondiente al Alcalde y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesados, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurrido e inculcadas las plazos a que se refiere el apartado anterior, autorizados con los poderes que, en su caso, se indiquen en el expediente.

3. La declaración de caducidad extingirá la licencia de actividad o acto de apertura, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva licencia o la autorización urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones emprendidas en la licencia caducada se considerarán como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia o acto caducado, pudiendo otorgarse cuando no existiera cambio la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su caducación. A todos los efectos de fecha de la licencia o del acto será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que pueden dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia o acto, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Artículo 11.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

- 1. El acto de inspección se realizará por:
 - 1.1. Se realiza con posterioridad a la puesta en marcha de la actividad.
 - 1.2. Puede efectuarse en cualquier momento, de oficio por el Ayuntamiento, a instancia de denuncia de particular, ante las molestias que pueda producir como consecuencia del funcionamiento de aquella.
- 2. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.
 - 3. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del expediente sancionador.
 - 4. Las empresas públicas actuantes en las visitas de inspección de las que en todo caso se levantará acta, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria, así como permitir el acceso en las instalaciones.

Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos o bien, necesidad de subsanación del local o establecimiento a la nueva normativa en vigor, respecto a la licencia otorgada, se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y subsanación de la actividad a la vez que se podrá fijar de oficio el término de ejecución de la actividad y función a las posibilidades de conexión, deficiencias o incumplimientos señalados, concluyendo de la actividad y contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad.

Transcurrido el plazo otorgado, se girará nueva visita de inspección a la actividad por las autoridades públicas actuantes, el objeto de la debida comprobación. Cuando no hayan sido corregidos los deficiencias o incumplimientos señalados, se hará constar mediante informe del empleado público que haya hecho la inspección, indicando las razones a que obedezca el hecho. A la vista de este informe el órgano competente municipal dictará, en el plazo de 15 días hábiles, resolución ratificando o no la segunda e impugnación plazo, que no excederá de seis meses, para que el propietario y/o titular de la actividad de cumplimiento a lo ordenado. Transcurrido el plazo sin resolución, el plazo impugnación de seis meses se entenderá concedido por silencio administrativo.



OL3009470

CLASE 8.ª

4. La comunicación. Cumplidos los plazos indicados en los párrafos anteriores sin que por los requeridos se hayan adoptados las medidas ordenadas tendentes a la subsanación aprobados los plazos.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia o de comunicación responsable se podrán adaptar las medidas sancionadoras que procedan.

6. La actividad de inspección en materia de ruidos se atenderá a lo dispuesto en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

7. Cuando la actividad de inspección municipal se lleva a cabo a instancia de parte y el Ayuntamiento no disponga de los medios técnicos suficientes para garantizar la función, debiendo acudir a los servicios profesionales de terceros, dicha actividad devengará la correspondiente tasa, siendo objeto de regulación en la oportuna Ordenanza fiscal.

Artículo 12.- Exposición de las licencias.

El documento donde se plasme la concesión de las licencias, actas de apertura o uso o actividad deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 13.- Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

1.- Están sujetos a comunicación ambiental:

a) Las actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental y anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se tendrá en cuenta, además, lo regulado en el Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

b) Solicitudes de modificación, ampliación y cambios de titularidad de actividades sujetas a comunicación ambiental que lleven aparejado modificaciones sustanciales.

c) La puesta en funcionamiento de los pequeños establecimientos.

2. Están sujetas a declaración responsable mediante acto comunicado:

a) El ejercicio de actividades inocuas y sus cambios de titularidad.

b) Comunicaciones del acta de puesta en funcionamiento de instalaciones o actividades sujetas a autorización ambiental integrada o unificada cuyos proyectos no estén sujetos a evaluación ambiental.

c) La apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no reglamentadas.

3. Están sujetas a licencia de apertura:

a) Las actividades comprendidas en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc.

Artículo 14.- Licencia de actividad y ejecución de obras.

1. Cuando la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación requiera la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística, será con la licencia urbanística cuando se conceda la licencia de actividad como requisito sine qua non para ejecutar las obras e instalaciones previstas en el proyecto y realizar las comprobaciones documentales de toda índole que hayan de realizarse (ruido, electricidad, agua, medidas de seguridad.).

2. Para las actividades inocuas que requieran obras sujetas a la licencia urbanística, así como para las actividades sujetas a comunicación ambiental cuya implantación requiera instar licencia urbanística, será necesario que el proyecto recoja tanto las obras como las instalaciones a realizar, y que se solicite conjuntamente la licencia de actividad y la de obras, integrándose ambas en el expediente de la licencia urbanística. Si por razones de competencia del técnico redactor del proyecto, no pudiera llevarse a cabo la presentación conjunta, el expediente de obras se paralizará cuando la actividad quede calificada. En este momento se requerirá al promotor para que acompañe el proyecto de actividad suscrito por técnico competente, suspendiéndose la tramitación de la licencia urbanística. Concedida la misma y ejecutadas las obras seguirá el expediente de apertura su curso (comprobación de instalaciones, medidas correctoras, etc.).

3. La documentación técnica que habrá de aportarse para instar la licencia de actividad será la reflejada en el anexo V.

Artículo 15.- Certificado de compatibilidad de uso.

1. Todos los procedimientos regulados en este título requerirán la formulación por el interesado de la petición del certificado de compatibilidad de uso que se regula en este artículo.

2. A petición del interesado se formulará conforme al modelo del anexo I. A la misma, y de acuerdo con lo consultado, se adjuntará plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas, y una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

3. Recibida la documentación aportada se remitirá a los servicios correspondientes para que, de acuerdo con los términos de la consulta, se emitan los informes técnicos y/o jurídicos que se estimen necesarios.



CLASE 8:

Cuando los datos indicados en los planos anteriores en que por los planos se hayan adoptado las medidas ordenadas para la ejecución de las obras...

Artículo 12.- Exposición de las licencias. El documento donde se plasma la concesión de las licencias, antes de ser emitido...

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 13.- Alcance. El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

- 1.- Están sujetos a comunicación ambiental: a) Las actividades e instalaciones de riesgo ambiental... b) Solicitudes de modificación, ampliación y cambios de finalidad de actividades sujetas a comunicación ambiental...

Artículo 14.- Licencia de actividad y ejecución de obras. Cuando se pida el funcionamiento de una instalación o instalación requiere la ejecución de obras sujetas a licencia urbanística...

Artículo 15.- Certificado de compatibilidad de uso. Todos los procedimientos regulados en este título requerirán la formulación por el interesado de la petición del certificado de compatibilidad de uso que se regula en este artículo.

Artículo 16.- Certificado de compatibilidad de uso. A petición del interesado se formulará conforme al modelo del anexo I. A la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1, se adjuntará plano de situación a escala adecuada...

Artículo 17.- Certificado de compatibilidad de uso. A petición del interesado se formulará conforme al modelo del anexo I. A la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1, se adjuntará plano de situación a escala adecuada...



OL3009471

CLASE 8.ª

4. La contestación a la consulta se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.

5. La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o funcionamiento, o se formula declaración ambiental o declaración responsable, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la solicitud ni el otorgamiento de la misma. Si se solicitara licencia posterior, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.

Artículo 16.- Cambio de titularidad.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una actividad o establecimiento de los regulados en este título, previa declaración responsable en acto comunicado efectuada por la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la misma, conforme al anexo V que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

3. No se considera cambio de titularidad los siguientes supuestos, estando sujetos los interesados al deber de comunicación y justificación de obligaciones tributarias:

- Los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, así como el cambio de forma de constitución de la persona jurídica, siempre que en los órganos de gobierno o dirección de la entidad resultante o beneficiaria forme parte la persona transmitente.

4. Al nuevo titular de la actividad se le exigirá la acreditación de la disponibilidad del local o establecimiento.

5. Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la actividad o establecimiento, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de conformidad con el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO I.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 17.- Ámbito de aplicación.

1.- Los promotores de todas aquellas instalaciones o actividades en las que se pretenda desarrollar alguna de las actividades incluidas en las categorías enumeradas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán realizar la comunicación ambiental.

2.- Se someten a comunicación ambiental las anteriores actividades cuando, ya en funcionamiento, pretendan llevar a cabo traslados o modificaciones sustanciales, y el alcance de éstas no las haga quedar en los anexo V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y anexo I o II del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso, deberían solicitar autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, respectivamente.

Artículo 18.- Procedimiento general.

1.- La comunicación ambiental se presentará conforme al modelo anexo II de esta Ordenanza, acompañando la documentación técnica exigida en el anexo V. Mediante la misma el promotor de una actividad o instalación pone en conocimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigibles para que se tenga por acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en uso de actividades e instalaciones de escasa incidencia ambiental, en concreto las recogidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental y/o anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La comunicación ambiental debe presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa urbanística.

3.- Una vez presentada la comunicación ambiental conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la preceptiva acta de apertura que ha de expedir el Ayuntamiento.

Artículo 23.- Procedimiento.

1.- La toma de conocimiento de la puesta en funcionamiento de estas actividades e instalaciones requiere la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo IV



CLASE 8.

4. La contestación a la consulta se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.

5. La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

El contenido de la respuesta, al postularse, se fijará en la sede de gestión o funcionamiento, o se formulará declaración ambiental o declaración responsable, no obligando ni al solicitante ni a los postulantes, que en todo caso se realizará de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la solicitud en el otorgamiento de la licencia.

6. En solicitudes licencias posteriores, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.

Artículo 14.- Cambio de titularidad.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración tiene conocimiento del cambio producido en la titularidad de una actividad o establecimiento de los regulados en este título, previa declaración responsable en acto comunicado efectuado por la nueva persona física, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolle y sus instalaciones no hubieran sufrido modificaciones respecto a la autorización, pudiendo efectuarse desde la presentación de la misma, conforme al anexo V que acompaña los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa", la persona anteriormente sujeta sujeta en el lugar y puesto de la transmisión, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

3. No se considera cambio de titularidad los siguientes supuestos, estando sujetos los interesados al deber de comunicación y justificación de obligaciones tributarias:

- Los supuestos de sucesión o transmisión de empresas o ramos de la misma, así como el cambio de forma de constitución de la persona jurídica, siempre que en los órganos de gobierno o dirección de la entidad resultante o beneficiaria forme parte la persona transmitente.
- Al nuevo titular de la actividad se le exija la realización de la declaración de la actividad o establecimiento.

5. Recibida la documentación indicada y comprobada su conformidad formal, se procederá a sacar constancia de la nueva titularidad de la actividad o establecimiento, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de conformidad con el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO I.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 17.- Ámbito de aplicación.

1.- Los promotores de todas aquellas instalaciones o actividades en las que se pretenda desarrollar alguna de las actividades incluidas en las categorías enumeradas en el anexo VII de la Ley 2/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán realizar la comunicación ambiental.

2.- Se someten a comunicación ambiental las anteriores actividades cuando, ya en funcionamiento, pretendan llevar a cabo trabajos o modificaciones sustanciales y el alcance de éstas no las haga quedar en los anexos V o VI de la Ley 2/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y anexo I o II del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicaciones ambiental, trabajos o modificaciones ambientales, en cuyo caso, deberán solicitar autorización ambiental, inscripción ambiental o autorización ambiental unificada, respectivamente.

Artículo 18.- Procedimiento general.

1.- La comunicación ambiental se presentará conforme al modelo anexo II de esta Ordenanza, acompañando la documentación técnica exigida en el anexo V. Mientras la misma el promotor de una actividad o instalación podrá en cumplimiento del Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigidos para que se tenga por acreditada el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos ambientales exigidos para la puesta en uso de actividades e instalaciones de estas incidencias ambientales, en concreto las recogidas en el anexo VII de la Ley 2/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental y/o anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La comunicación ambiental debe presentarse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa sustantiva.

3.- Una vez presentada la comunicación ambiental conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personas físicas que hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la preceptiva acta de apertura que ha de expedir el Ayuntamiento.



0L3009472

CLASE 8.ª

4.- La comunicación ambiental presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, medioambientales, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la potestad de inspección.

Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento.

Si de los informes técnicos emitidos resultara la adecuación de la comunicación ambiental a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictara acto administrativo de toma de conocimiento mediante acta de apertura.

Artículo 19.- Pequeño establecimiento. Regulación.

1.- A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por pequeño establecimiento, toda aquella actividad de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e irrelevante afección medio-ambiental que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar incluido en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental y/o anexo III del decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como lo previsto en el Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo

2.- Seguirán el mismo procedimiento de tramitación aplicable a las actividades y establecimientos sujetos a comunicación ambiental, salvo lo referente a la documentación técnica aportada que será la prevista en el anexo V.

CAPÍTULO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE ACTO COMUNICADO**SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES INOCUAS.****Artículo 20.- Ámbito.**

1.- El ejercicio de actividades inocuas y la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones sin repercusión medio ambiental por no estar incluidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental, y/o anexo III del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo III.

Artículo 21.- Procedimiento administrativo.

1.- La declaración responsable debe presentarse antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación, y en su caso, una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa urbanística.

2.- Una vez presentada la declaración responsable conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la preceptiva acta de apertura que ha de expedir el Ayuntamiento.

3.- La declaración responsable presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la potestad de inspección. Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento. 4.- Si de los informes técnicos emitidos resultara la adecuación de la declaración responsable a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictara acto administrativo de toma de conocimiento mediante acta de apertura.

SECCIÓN SEGUNDA.- COMUNICACIONES DEL ACTA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES O ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O UNIFICADA**Artículo 22.- Ámbito.**

1.- El procedimiento para la autorización de actividades e instalaciones con alta repercusión medio ambiental que estén incluidas en los anexos V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o anexo I o II del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitarán por la comunidad autónoma, en cuyo caso, los promotores deberán instar ante aquella autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, en su caso.

Artículo 23.- Procedimiento.

1.- La toma de conocimiento de la puesta en funcionamiento de estas actividades e instalaciones requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo IV.



CLASE B.

4.- La comunicación ambiental presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, medioambientales, sanitarios de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el apartado de la potestad de inspección.

5.- Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento. Si de los informes técnicos emitidos resultara la subsanación de la comunicación ambiental, a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictará acto administrativo de forma de conocimiento mediante acto de apertura.

Artículo 18.- **Procedimiento establecimiento. Resolución.**
1.- A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por propio establecimiento toda aquella actividad de escasa complejidad en sus condiciones técnicas e instalaciones que deba cumplir las siguientes requisitos:

- Estar incluido en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental, y anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como lo previsto en el Real Decreto 18/2012, de 28 de mayo.

2.- Seguir el mismo procedimiento de tramitación aplicable a las autorizaciones y establecimientos sujetos a comunicación ambiental, salvo lo referente a la documentación técnica que será la prevista en el anexo V.

CAPÍTULO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE ACTO COMUNICADO.
SECCIÓN PRIMERA.- ACTIVIDADES INOCUAS

Artículo 20.- **Ámbito.**

1.- El ejercicio de actividades inocuas y la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones en régimen medio ambiental por no estar incluidas en el anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental, y/o anexo III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiere la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo III.

Artículo 21.- **Procedimiento administrativo.**
1.- La declaración responsable debe presentarse antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación, y en su caso, una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, que deben estar amparadas por su correspondiente licencia de actividad o comunicación previa urbanística.

2.- Una vez presentada la declaración responsable conforme con los anexos anteriormente indicados, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las unidades o personal técnico que hubieran redactado toda o parte de la documentación constituyente de la comunicación ambiental, sin perjuicio de la prescripción que se aplica que ha de esperar el Ayuntamiento.

3.- La declaración responsable presentada se someterá a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el apartado de la potestad de inspección. Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo al orden de cierre del establecimiento. Si de los informes técnicos emitidos resultara la subsanación de la declaración responsable a las prescripciones de esta Ordenanza, se dictará acto administrativo de toma de conocimiento mediante acto de apertura.

SECCIÓN SEGUNDA.- COMUNICACIONES DEL ACTA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES O ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O UNIFICADA

Artículo 22.- **Ámbito.**

1.- El procedimiento para la autorización de actividades e instalaciones con esta regulación medio ambiental que están incluidas en los anexos V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o anexo I o II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramitará por **procedimiento unificado**, en cuyo caso, los promotores deberán instar ante aquella autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, en su caso.

Artículo 23.- **Procedimiento.**

1.- La toma de conocimiento de la puesta en funcionamiento de estas actividades e instalaciones requiere presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable mediante acto comunicado conforme al anexo I.



OL3009473

CLASE 8.ª

2.- El Ayuntamiento carece de la potestad de inspección de estas actividades e instalaciones.
SECCIÓN TERCERA.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO NO REGLAMENTADAS

Artículo 24.- Alcance.

- 1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:
 - a) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.
 - b) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarios, los que debidamente autorizados, se celebran o desarrollan específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.
- 2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 25.- Solicitud y documentación.

- 1. El procedimiento se inicia con la presentación de declaración responsable y acto comunicado acompañada de la documentación administrativa y técnica señalada en Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- 2. Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.
- 3. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al código técnico de la edificación.
- 4. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.
- 5. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.
- 6. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando este no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

CAPÍTULO III.- LICENCIA DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS SECTORES EXCLUIDOS DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS, TALES COMO ENTIDADES FINANCIERAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES, SEDES DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SERVICIOS SANITARIOS, SERVICIOS AUDIOVISUALES, SALAS DE JUEGO, LOTERÍAS, SERVICIOS DE SEGURIDAD, ETC.

Artículo 26.- Alcance, solicitud y documentación.

- 1. Toda actividad comprendida en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc., a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Herrera del Duque está sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 2.
- 2. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en esta Ordenanza, bien para las actividades inocuas, bien para las actividades sujetas a comunicación ambiental, en función de la calificación que de la misma se efectúe en el preceptivo certificado de compatibilidad de uso.



CLASE 8.

2.- El Ayuntamiento carece de la potestad de inspección de estas actividades e instalaciones.
SECCIÓN TERCERA.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO NO REGULADAS

Artículo 24.- Alcance.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:
a) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, los que debidamente autorizados se celebran o desarrollan en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

b) Espectáculos públicos y actividades recreativas extraordinarias, los que debidamente autorizados se celebran o desarrollan en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarias aquellas espectáculos o actividades que recaudan o recaudaron a una programación cíclica o se pretenden celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originalmente fue autorizado, por lo que se deberá de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 25.- Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de declaración responsable y en su caso, cuando procediere, de la documentación administrativa y técnica señalada en el Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas singulares o excepcionales, no reguladas.

2. Toda la documentación requerida, a excepción de los requisitos señalados en el apartado 1 de la presente, deberá presentarse al menos con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

3. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y cumplir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, salubridad, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, el código técnico de la edificación.

4. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona física o empresa organizadora tiene suscrita y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con esta Ordenanza, con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

5. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona física o entidad organizadora, la denominación establecida en el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la actividad que comprende el período de vigencia de la autorización, el tipo de personas permitida y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizada.

6. No será necesaria la indicación del tipo de personas permitida, cuando este no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de libre acceso.

CAPÍTULO III.- LICENCIA DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS SECTORES EXCLUIDOS DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS. TALENTOS COMO ENTIDADES FINANCIERAS, AGENCIAS DE TRANSPORTES, SEDES DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SERVICIOS SANITARIOS, SERVICIOS AUDIOVISUALES, SALAS DE JUEGO, LOTERIAS, SERVICIOS DE SEGURIDAD, ETC.

Artículo 26.- Alcance, solicitud y documentación.

1. Toda actividad comprendida en los sectores excluidos de la directiva de servicios, tales como entidades financieras, agencias de transportes, sedes de empresa de trabajo temporal, servicios sanitarios, servicios audiovisuales, salas de juego, loterías, servicios de seguridad, etc., a efectos de esta Ordenanza, se entenderá que se otorgan conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que les sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 2.

2. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañado de la documentación administrativa señalada en esta Ordenanza, bien para las actividades incluidas bien para las actividades sujetas a comunicación ambiental, en función de la calificación que de la misma se efectúe en el preceptivo artículo de compatibilidad de uso.



OL3009474

CLASE 8.ª

3. Una vez presentada la documentación técnica se procederá a girar visita de comprobación e informar la misma por los servicios técnicos municipales. Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

4. Si el resultado fuera desfavorable se podrá denegar la licencia instada.

5. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona interesada para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá transcurridos tres meses, a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si el informe emitido por los servicios técnicos fuera favorable y se hubiere concedido licencia de obras y ejecutado las mismas, se otorgará la licencia de apertura o funcionamiento.

7. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza será sancionado con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Contra las resoluciones de los expedientes sancionadores dictadas por la Alcaldía, se estará a lo establecido en materia de recursos por la normativa reguladora de las Administraciones Locales.

Artículo 28.- Acciones constitutivas de infracción.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 29.- Cuadro de infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones muy graves o graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencias municipales de apertura y/o funcionamiento, o declaraciones responsables, mediante acto comunicado o comunicación ambiental.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas o comunicadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente licencia o acta.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa o efectuado la correspondiente comunicación.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o sin haber efectuado la correspondiente comunicación.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal o la correspondiente comunicación.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.



CLASE 8.

3. Una vez presentada la documentación técnica se procederá a girar vista de comprobación e informar la misma por los servicios técnicos municipales. Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

4. Si el resultado fuese desfavorable se podrá denegar la licencia instada.

5. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona interesada para que la rectifique en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de qué se le faltaba, se procederá tramitando por meses, a disponer la expedición y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 93 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si el informe emitido por los servicios técnicos fuese favorable y se hubiese concedido licencia de obras y devuelto las mismas, se otorgará la licencia de apertura o funcionamiento.

7. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de lo establecido en este Ordenanza será sancionado con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y en el artículo IX de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1368/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Contra las resoluciones de los expedientes sancionadores dictadas por la Alcaldía, se podrá recurrir en el plazo de un mes a la instancia regulador de las Administraciones Locales.

Artículo 28.- Acciones constitutivas de infracción.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.

2.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves de conformidad con la legislación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 29.- Cuadro de infracciones.

1. Se consideran infracciones leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten calificadas como infracciones muy graves o graves.

c) Las acciones u omisiones calificadas como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o peligrosidad ocasionada a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades cuando de las correspondientes licencias municipales de apertura y/o funcionamiento, o declaraciones responsables, mediante acto comunicado a comunicación ambiental.

b) La decisión de los establecimientos o actividades distintas de las que estuviesen autorizadas o comunicadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente licencia o acta.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa o efectuado la correspondiente comunicación.

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o sin haber efectuado la correspondiente comunicación.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal o la correspondiente comunicación.

g) La falta de exposición de la documentación a que se sujeta la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de exposición de la documentación que garantiza la adopción de medidas correctoras o su adopción a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.

j) El incumplimiento del repuntamiento efectuado, encomendado a la ejecución de las medidas correctoras que se fijan.



OL3009475

CLASE 8.ª

- k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia.
- l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas.
- ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.
- o) La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización municipal, o habiéndola obtenido, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.
- p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.
- q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.
- r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.
- b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

Artículo 30.- Responsables de las infracciones.

1.- Son responsables de las infracciones:

- a) Las personas, físicas y o jurídicas, titulares de las actividades.
- b) Las personas, físicas y o jurídicas que sin ser titulares de las licencias municipales o actividades, lleven a cabo la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los y las profesionales-técnicos/as que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán estos, salvo que acrediten la diligencia debida.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

3.- En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 31.- Órdenes de ejecución.

1.- En los casos en que, existiendo licencia o comunicación, la actividad no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene realizar las acciones u omisiones que se estimen convenientes, y esta orden se incumpla o no se comunique su cumplimiento a esta Administración, podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y/o a dejar sin efecto la licencia.

2.- Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia, o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.

3.- En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

Artículo 32.- Sanciones.

1.- Las infracciones en función de su calificación, serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, multa de hasta 750,00 euros.
- b) Infracciones graves, multa de 751,00 a 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.



CLASE B.

1.- Las infracciones en función de su calificación, serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, multa de hasta 750,00 euros.

b) Infracciones graves, multa de 751,00 a 1.500,00 euros.

c) Infracciones muy graves, multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

Artículo 32.- Sanciones.

1.- En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

2.- En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea difícilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada, así como la imposición de multas coercitivas sucesivas y/o a dejar sin efecto la licencia.

3.- Estas medidas se ordenarán independientemente y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan iniciarse y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.

4.- En los casos en que, existiendo licencia o comunicación, la actividad no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene realizar las acciones u omisiones que se estimen convenientes, y esta orden no cumpliere o no se cumpliera a esta Administración, podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y/o a dejar sin efecto la licencia.

5.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza correspondiera a varias personas físicas o jurídicas o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán estos, salvo que acrediten la diligencia debida.

6.- Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a explotación técnica y económica de la actividad.

7.- Las personas físicas y/o jurídicas que sin ser titulares de las licencias municipales o actividades o actividades, hayan a cargo de las actividades técnicas y económicas de la actividad.

8.- Las personas físicas y/o jurídicas, titulares de las actividades.

9.- Son responsables de las infracciones:

1.- Responsables de las infracciones.

2.- Responsables de las infracciones.

3.- La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trata.

4.- El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

5.- Aquellas conductas infractoras que por su comisión ocasionen o ocasionen lesiones a terceros o daños materiales, así como, en general, cualquier infracción de las conductas como graves cuando afecten especialmente a la seguridad de las personas o a la salud pública o a la actividad económica de las personas.

6.- El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

7.- El incumplimiento de las condiciones de explotación de las instalaciones de saneamiento público.

8.- La omisión de las medidas de higiene y salubridad exigidas o el mal estado de las instalaciones que ocasionen formas negativas en las condiciones de explotación de saneamiento público.

9.- La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos en otros, cuando sea necesario la previa autorización municipal o habida por el titular, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de las regulativas y condiciones establecidas en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

10.- El incumplimiento de las condiciones de explotación de las instalaciones de saneamiento público.

11.- La omisión de las medidas de higiene y salubridad exigidas o el mal estado de las instalaciones que ocasionen formas negativas en las condiciones de explotación de saneamiento público.

12.- La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos en otros, cuando sea necesario la previa autorización municipal o habida por el titular, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de las regulativas y condiciones establecidas en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

13.- Se consideran infracciones muy graves:

1.- La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trata.

2.- El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

3.- Aquellas conductas infractoras que por su comisión ocasionen o ocasionen lesiones a terceros o daños materiales, así como, en general, cualquier infracción de las conductas como graves cuando afecten especialmente a la seguridad de las personas o a la salud pública o a la actividad económica de las personas.

4.- El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.

5.- El incumplimiento de las condiciones de explotación de las instalaciones de saneamiento público.

6.- La omisión de las medidas de higiene y salubridad exigidas o el mal estado de las instalaciones que ocasionen formas negativas en las condiciones de explotación de saneamiento público.

7.- La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos en otros, cuando sea necesario la previa autorización municipal o habida por el titular, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de las regulativas y condiciones establecidas en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.



OL3009476

CLASE 8.ª

2.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el pliego de cargos realizado por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión de la licencia, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

3.- En ningún caso, el importe mínimo de la multa podrá ser inferior a 150,00 euros.

Artículo 33.- Sanciones accesorias.

1.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones graves o muy graves tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- Suspensión temporal de las licencias o acto comunicado y consiguiente ejercicio de las actividades.
- Clausura temporal de parte de las actividades y establecimientos.
- Revocación de las licencias o del acta de toma de conocimiento del acto comunicado.

2.- Para las infracciones muy graves, las sanciones accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año y para las infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación y sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

3.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 34.- Graduación de las sanciones.

1.- Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán en función de las siguientes circunstancias:

a) Tendrán la consideración de circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- Causar riesgo de daño a la salud o a la seguridad exigible.- Obtención de beneficios económicos derivados de la actividad infractora.- Circunstancia dolosa o culposa del responsable de la infracción.- Reiteración y reincidencia.

b) Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad:

- La adopción espontánea por parte del autor o autora de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.- El reconocimiento espontáneo de responsabilidad antes de que se dicte la resolución.

2.- Si un mismo hecho estuviera tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3.- A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en tres grados (mínimo, medio y máximo) de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a) Si concurre una atenuante la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este, en su mitad superior. Cuando concurren más de una, en la mitad inferior de dicho grado.

b) Si concurre una agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Con dos agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Si concurren más de dos agravantes o una muy cualificada se impondrá en la mitad superior del grado máximo.

c) Si no concurren atenuantes ni agravantes, se impondrá la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d) Si concurren igual número de atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 35.- Prescripción. Las infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 36.- Caducidad.

1.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiera intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta los seis meses, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

2.- La interrupción de la caducidad se computará desde que se notifique la resolución al interesado y se reanudará cuando la resolución sea firme, bien porque la consienta el interesado, bien porque se resuelva el recurso interpuesto por este.

3.3 Energía



CLASE 81

2.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuota correspondiente que se haya consignado convenientemente en el pliego de cargos realizado por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono producido con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión de la actividad, aplicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

3.- En ningún caso, el importe mínimo de la multa podrá ser inferior a 150,00 euros.

Artículo 33.- Sanciones accesorias.

1.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la comisión de las infracciones graves o muy graves tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar consigo las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las licencias a que comunicada y consiguiente cese de las actividades.

b) Cese temporal de parte de las actividades y establecimientos.

c) Revocación de las licencias o del acto de toma de conocimiento del acto comunicado.

2.- Para las infracciones muy graves, las sanciones accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año y para las infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que la sea de aplicación y sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

3.- La resolución que imponga estas sanciones deberá indicar el contenido y duración de las mismas.

Artículo 34.- Graduación de las sanciones.

1.- Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán en función de las siguientes circunstancias:

a) También la consideración de circunstancias agravantes de la responsabilidad.

b) Causar daño de difícil o a la seguridad pública - Ostracismo de beneficios económicos derivados de la actividad infractora - Circunstancias de culpa o culpa del responsable de la infracción - Reiteración y reincidencia.

c) También la consideración de circunstancias atenuantes de la responsabilidad.

2.- La acción española por parte del autor o autor de la infracción de medidas correctoras con entidad a la medida del expediente sancionador.- El reconocimiento expreso de responsabilidad antes de que se dicte la resolución.

3.- Si un mismo hecho estuviere tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3.- A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en tres grados (mínimo, medio y máximo) de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a) Si concurre una atenuante la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este, en su mitad superior. Cuando concurren más de una, en la mitad inferior de dicho grado.

b) Si concurre una agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Con dos agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Si concurren más de dos agravantes o una muy cualificada se impondrá en la mitad superior del grado máximo.

c) Si no concurren atenuantes ni agravantes, se impondrá la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d) Si concurren igual número de atenuantes como agravantes, el órgano sancionador valorará conjuntamente pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 35.- Prescripción. Las infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 36.- Caducidad.

1.- Si no hubiera recibido resolución sancionadora prescrito seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la prescripción del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiera intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de resolverse el expediente, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta los seis meses, una vez haya sido firme la resolución judicial o administrativa correspondiente.

2.- La interposición de la caducidad se computará desde que se notifique la resolución al interesado y se reanudaré cuando la resolución sea firme, bien porque la consente el interesado, bien porque se resuelva el recurso interpuesto por este.



OL3009477

- 4.1. Emisiones al aire
- 4.2. Emisiones sonoras
- 4.3. Contaminación lumínica
- 4.4. Emisiones al agua
- 4.5. Emisiones de aguas subterráneas
- 4.6. Generación de residuos

CLASE 8.ª

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para adaptar los anexos de esta Ordenanza e interpretar por medio de las correspondientes Instrucciones los procedimientos que resulten aplicables a las actividades sujetas a licencia reguladas en la presente Ordenanza, a propuesta de la Delegación de Urbanismo. El Alcalde, en ejercicio de su potestad de organización de los servicios municipales, podrá aprobar los modelos normalizados de solicitud en los procedimientos ordinarios y extraordinarios regulados en la presente Ordenanza.

Tercera.- En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de la Junta de Gobierno Local con asesoramiento técnico. Se exceptúan expresamente aquellos locales de espectáculos públicos o actividades recreativas cuyo aforo supere las 100 personas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma y hayan sido ya informados por los servicios técnicos, continuarán su tramitación conforme a la normativa que le era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Instalaciones que hayan iniciado sus trámites de autorización antes del 24 de septiembre de 2010 pero a dicha fecha no hayan entrado todavía en funcionamiento: Los procedimientos de autorización para instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la comunicación ambiental previsto iniciados antes del 24 de septiembre de 2010 se regirán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, siempre que se pongan en funcionamiento, a más tardar, antes del 24 de septiembre de 2011.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior de la presente disposición, los interesados podrán acogerse de forma voluntaria a la nueva normativa y solicitar la tramitación de la correspondiente comunicación ambiental con arreglo a lo dispuesto en la presente ley y su desarrollo reglamentario.

Las instalaciones autorizadas antes del 24 de septiembre de 2010, es decir, aquellas que cuenten con licencia de usos y actividades así como con el resto de licencias y autorizaciones ambientales precisas para ejercer su actividad, que se encuentren dentro del anexo VII de la Ley 5/2010, de 23 de junio, sólo deberán presentar una comunicación ambiental cuando se trasladen o modifiquen sustancialmente, y el alcance de esta modificación no las haga quedar en los anexo V o VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Herrera del Duque a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2. Actividades sujetas a comunicación ambiental.

Sin perjuicio de lo que determine cualquier tipo de norma de aplicación, será preciso proyecto técnico que como mínimo deberá contener:

1.º.- Antecedentes.1.1. Objeto.1.2. Titular de la actividad.1.3. Emplazamiento de la actividad.1.4. Reglamentación y disposiciones oficiales aplicables.

2.º.- Actividad e instalaciones.

2.1 Descripción de la actividad a desarrollar, con justificación del cumplimiento de la totalidad de la normativa que le sea de aplicación, que a modo de guía y de forma general será como mínimo:- Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones complementarias.- Normas particulares de la cía. suministradora.- Código técnico de la edificación.- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.- Ley sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo.- Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.- Reglamento de Ruidos y Vibraciones en Extremadura. Ley del Ruido.- Condiciones acústicas de los edificios NBE CA'88.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Herrera del Duque- Normativa sectorial específica, que afecte a la actividad a desarrollar.2.1. Descripción de las instalaciones.

2.3.- Anexos justificativos, en los que se refleje, la justificación analítica de aquellas normas y reglamentos que afecten a la actividad.

3.º.- Consumo de materias primas, agua y energía.

3.1. Materia primas.

3.2. Agua.

3.3. Energía.



CLASE 8ª

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera - Cuando en la presente Ordenanza se refieran a normas específicas, se entenderá expresiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

Segunda - Se faculta a la Junta de Gobierno Local para adoptar los actos de esta Ordenanza e intervenir por medio de las correspondientes instancias las modificaciones que resulten aplicables a las actividades sujetas a licencia reguladas en la presente Ordenanza, a propuesta de la Delegación de Urbanismo. El Alcalde en ejercicio de su poder de organización de los servicios municipales podrá aprobar los modelos normalizados de solicitud en los procedimientos ordinarios y extraordinarios regulados en la presente Ordenanza.

Tercera - En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial relativas a técnicas estructurales (suelo) y acústicas, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de la Junta de Gobierno Local con asesoramiento técnico. Se exceptúan expresamente aquellos locales de actividades públicas o actividades recreativas cuyo aforo supere las 100 personas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma y hayan sido ya informados por los servicios técnicos, continuarán su tramitación conforme a la normativa que se aplicó en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Instalaciones que hayan iniciado sus trámites de autorización antes del 24 de septiembre de 2010 pero a dicha fecha no hayan iniciado trámite en funcionamiento. Los procedimientos de autorización para instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la comunicación ambiental prevista iniciados antes del 24 de septiembre de 2010 se regirán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron siempre que se pongan en funcionamiento a más tardar antes del 24 de septiembre de 2011.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior de la presente disposición los interesados podrán acogerse de forma voluntaria a la nueva normativa y solicitar la tramitación de la correspondiente comunicación ambiental con arreglo a lo dispuesto en la presente ley y su desarrollo reglamentario.

Las instalaciones autorizadas antes del 24 de septiembre de 2010, en todo, aquellas que cuenten con licencia de usos y actividades así como con el resto de licencias y autorizaciones ambientales previas para ejercer su actividad, que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 2/2010, de 23 de junio, sólo deberán presentar una comunicación ambiental cuando se realicen o modifiquen sustancialmente, y el alcance de esta modificación no les haga poder en los anexos V o VI de la Ley 2/2010, de 23 de junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera - Se faculta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Herrera del Duque a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

2. Actividades sujetas a comunicación ambiental

Sin perjuicio de lo que determine cualquier tipo de norma de aplicación, será preciso proyecto técnico que como mínimo deberá contener:

1.º.- Antecedentes. 1.1. Objeto. 1.2. Título de la actividad. 1.3. Emplazamiento de la actividad. 1.4. Reglamentación y disposiciones oficiales aplicables.

2.º.- Actividad e instalaciones.

2.1. Descripción de la actividad a desarrollar, con justificación del cumplimiento de la totalidad de la normativa que le sea de aplicación, que a modo de guía y de forma general será como mínimo: - Reglamento electrónico de planta, instalación e instalaciones complementarias - Normas particulares de la clase suministradora - Código técnico de la edificación - Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales - Ley sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo - Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas - Reglamento de Fiestas y Celebraciones en Extremadura - Ley del Ruido - Condiciones técnicas de los edificios NBE CAE - Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Herrera del Duque - Normativa sectorial específica, que afecte a la actividad a desarrollar. 2.2. Descripción de las instalaciones.

2.3.- Anexos justificativos, en los que se refleje, la justificación analítica de aquellas normas y reglamentos que afectan a la actividad:

- 3.º.- Consumo de materias primas, agua y energía.
- 3.1.- Materias primas.
- 3.2.- Agua.
- 3.3.- Energía.



0L3009478

- 4.º.- Identificación de impactos y medidas preventivas y correctoras.
- 4.1. Emisiones al aire.
- 4.2. Emisiones sonoras.
- 4.3. Contaminación lumínica.
- 4.4. Emisiones al agua.
- 4.5. Emisiones al suelo o a las aguas subterráneas.
- 4.6. Generación de residuos.
- 5.º.- Pliego de condiciones técnicas, en el que se recoja las condiciones técnicas de los materiales, maquinas, montajes, etc., que intervengan en el desarrollo de la actividad pretendida.
- 6.º.- Presupuesto.
- 7.º.- Planos.

- 7.1.- Topográficos de localización.
- 7.2.- Planta de las instalaciones.
- 7.3.- Planos de distribución, en los que se refleje, la distribución con la que contará el establecimiento, sus instalaciones y afecciones a terceros, indicando en los mismos, las medias correctoras que en cada caso se prevea adoptar.

Para las actividades con clasificación ambiental integrado o unificada, la tramitación que seguirá corresponderá a la administración competente, siendo la documentación adicional a la anterior a aportar la que sea fijada por el reglamento correspondiente.

Para el caso de las actividades sujetas a comunicación ambiental y pequeños establecimientos, una vez finalizadas la implantación de las medidas correctoras indicadas en la documentación técnica aportada para la obtención de la licencia de Instalación, de manera previa al comienzo de la actividad, el titular deberá presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento, instancia normalizada de comunicación ambiental, acompañada de los documentos técnicos siguientes que sean necesarios para certificar que la actividad cumple con la normativa que le sea de aplicación:

- *Certificado final de obra, de acuerdo al modelo B o B.1, si se trata de actividad sujeta a comunicación ambiental, o pequeño establecimiento respectivamente.
- *Certificado de medición de ruidos y vibraciones conforme a lo indicado en el Decreto 19/1997, o normativa similar que derogue la anterior, en el que se certifique el cumplimiento de los límites de emisión y recepción previstos para la actividad (no será obligatorio para pequeños establecimientos).
- *Certificado técnico acreditativo de que las instalaciones cumplen los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos de acuerdo a los dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
- *Copia de las autorizaciones proporcionadas por las Administraciones competentes en materia de: Instalaciones eléctricas de baja tensión, climatización, agua caliente sanitaria, aparatos elevadores, frío industrial, centros de transformación, aire comprimido, depósitos de combustibles, almacenamientos de productos químicos u otras instalaciones (según las instalaciones efectivamente implantadas).
- *Cuando proceda, programas de mantenimiento y control, de acuerdo a los criterios técnicos sanitarios en vigor, para la prevención y control de la legionelosis.
- *Programa de gestión y eliminación de residuos procedentes de la actividad, así como contrato de retirada con gestores de residuos autorizados.
- *Permiso o dispensa de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativa/o competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial, cuando se trate de proyectos de ejecución de edificación en los términos del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, de sus certificados de final de ejecución, o, de la ampliaciones, modificaciones o reformas sustanciales.

En los trabajos desarrollados por técnicos titulados competentes en los que el visado tenga carácter voluntario, será necesario que los proyectos, certificados e informes, caso de no estar visados, vayan acompañados de una declaración responsable del técnico firmante del mismo, en la que acredite su identidad y habilitación profesional.

3.- Cambios de titularidad, y, modificaciones o ampliaciones de actividades previamente autorizadas.

La documentación técnica a aportar para cambios de titularidad, será la siguiente.

Actividades inocuas y pequeños establecimientos: Presentarán, además de la documentación administrativa que proceda, certificado tipo C. Si el establecimiento lleva aparejada intervención para adaptación a normativa en vigor, o reforma, su trámite será similar al especificado para las actividades de este tipo de nueva implantación, así como la tramitación de la licencia de obras que corresponda.

Actividades sujetas a comunicación ambiental: Presentarán, además de la documentación administrativa que proceda, certificado tipo C. Si el establecimiento lleva aparejada intervención para adaptación a normativa en vigor o modificación sustancial se requerirá la documentación técnica y el certificado del apartado 2 de este anexo, así como la tramitación de la licencia de obras que corresponda.

Certificado tipo C.- Cambio de titularidad de actividades:

ANEXO I ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACION PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES	
a)	Gas ANEXO I A): Actividades correspondientes con el ANEXO III del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
b)	Gas
c)	Gas



4.º - Identificación de impactos y medidas preventivas...

4.1 Emisiones al aire

4.2 Emisiones sonoras

4.3 Contaminación lumínica

4.4 Emisiones al agua

4.5 Emisiones a las aguas subterráneas

4.6 Emisiones a las aguas superficiales

4.8 Generación de residuos

5.º - Pliego de condiciones técnicas, en el que se recogen las condiciones técnicas de los materiales, maquinaria, montajes, etc. que intervengan en el desarrollo de la actividad prevista...

7.º - Planos

7.1 - Topográficos de localización

7.2 - Planos de las instalaciones

7.3 - Planos de distribución, en los que se refleje la distribución con la que contará el establecimiento, sus instalaciones y acciones a tomar, indicando en los mismos, las medidas correctoras que en cada caso se previera adoptar.

Para las actividades con clasificación ambiental integrada o unificada, la tramitación que según correspondiera a la administración competente, siendo la documentación oficial a la anterior a contar la que sea libre por el reglamento correspondiente.

Para el caso de las actividades sujetas a comunicación ambiental y pequeños establecimientos, una vez finalizada la implantación de las medidas correctoras indicadas en la documentación técnica aprobada para la obtención de la licencia de instalación, de manera previa al comienzo de la actividad, el titular deberá presentar, en el registro de entrada del Ayuntamiento, instancia solicitando la comunicación ambiental, acompañada de los documentos técnicos siguientes que sean necesarios para acreditar que la actividad cumple con la normativa que le sea aplicable:

"Certificado final de obra de acuerdo al modelo B o B.1, si se trata de actividad sujeta a comunicación ambiental, o pedimento de inscripción registralmente "Certificado de medición de ruido y vibraciones" conforme a lo indicado en el Decreto 18/1987, o normativa similar que derogue lo anterior, en el que se certifique el cumplimiento de los límites de emisión y recepción previstos para la actividad (no será exigible para pequeñas instalaciones). "Certificado técnico acreditativo de que las instalaciones cumplen los requisitos ambientales exigidos y demás requisitos previstos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Copia de las autorizaciones proporcionadas por las Administraciones competentes en materia de instalaciones eléctricas de baja tensión, climatización, agua caliente sanitaria, sistemas elevadores, frío industrial, centros de transformación, aire acondicionado, depósitos de combustibles, almacenamiento de productos químicos u otras instalaciones (según las instalaciones efectivamente implantadas).

"Cuando proceda, programas de mantenimiento y control, de acuerdo a los criterios técnicos señalados en vigor, para la prevención y control de la legionelosis.

"Programa de gestión y eliminación de residuos procedentes de la actividad, así como control de residuos con gestores de residuos autorizados.

"Permiso o dispensa de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Huelva del Duque.

La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o facultativo competente en relación con el objeto y características de lo proyectado y contará con el visto bueno del responsable Colegiado Oficial, cuando se trate de proyectos de ejecución de edificación en los términos del Real Decreto 1000/2010, de 2 de agosto, de sus vertidos de final de ejecución, o de ampliaciones, modificaciones o reformas sustanciales.

En los trabajos desarrollados por técnicos sujetos competentes en los que el visto bueno caracter voluntario, será necesario que los proyectos, certificaciones e informes, caso de no estar visados, vayan acompañados de una declaración responsable del técnico firmante del mismo, en la que acredite su identidad y habilitación profesional.

3. - Cambios de titularidad, y modificaciones o ampliaciones de actividades previamente autorizadas.

La documentación técnica a aportar para cambios de titularidad, será la siguiente:

Actividades nuevas y pequeños establecimientos: Presentarán, además de la documentación administrativa que proceda, certificado tipo C. Si el establecimiento lleva aprobada intervención para adaptación a normativa en vigor, o reforma, su trámite será similar al especificado para las actividades de este tipo de nueva implantación, así como la tramitación de la licencia de obras que correspondiera.

Actividades sujetas a comunicación ambiental: Presentarán, además de la documentación administrativa que proceda, certificado tipo C. Si el establecimiento lleva aprobada intervención para adaptación a normativa en vigor o modificación sustancial se requerirá la documentación técnica y el certificado del apartado 2 de este anexo, así como la tramitación de la licencia de obras que correspondiera.

Certificado tipo C.- Cambio de titularidad de actividades.

ANEXO I
 ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO
 DE DETERMINADAS ACTIVIDADES
 ANEXO I (A): Actividades correspondientes con el ANEXO III del
 Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento
 de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad
 Autónoma de Extremadura



OL3009479

CLASE 8.^a



GRUPO 1 GANADERÍA, ACUICULTURA Y NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Epígrafe	
1.1	Instalaciones destinadas a la cría intensiva de ganado, incluyendo las granjas cinegéticas, no incluidas en los Anexos I y II del Decreto 1/2011 (1)
1.2	Instalaciones ganaderas destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de un número de emplazamientos o animales menor o igual a 350 cerdos de cría y/o menor o igual a 50 emplazamientos para cerdas reproductoras.
1.3	Instalaciones de acuicultura intensiva no incluidas en el Anexo II (2)
1.4	Núcleos zoológicos: a) Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, y/o la venta de pequeños animales para unir en domesticidad al hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía. b) Establecimientos para la práctica de equitación: comprenden los establecimientos que albergan equidos con fines recreativos, deportivos o turísticos, incluyendo los picaderos, las cuadradas deportivas, hipódromos, escuelas de equitación, cuadradas de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. c) Agrupaciones varias: aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las citadas en el resto de las categorías relativas a núcleos zoológicos de los Anexos II y III, incluyendo las perreras deportivas, reales o jaurías, canódromos, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares.

GRUPO 2 INDUSTRIA ALIMENTARIA

2.1	Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: a) Materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 1 tonelada por día b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 4 toneladas por día. c) Leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 1 toneladas por día (valor medio anual).
2.2	Plantas de embotellamiento o envasado de agua o productos alimenticios e instalaciones relacionadas con una capacidad igual o inferior a 5 toneladas por día.

GRUPO 3 INDUSTRIA ENERGÉTICA

3.1	Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal; siempre y cuando la potencia térmica nominal de combustión sea igual o inferior a 2 MW.
3.2	Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento, para venta y distribución, de: a) Productos petrolíferos y biocombustibles con una capacidad de almacenamiento igual o inferior a 300 metros cúbicos. b) Gas natural sobre el terreno en tanques con una capacidad de almacenamiento unitario igual o inferior a 200 toneladas. c) Gases combustibles en almacenamientos tanto aéreos como enterrados con una capacidad de almacenamiento igual o inferior 100 metros cuicos.



OL3009480

CLASE 8.ª

GRUPO 4 OTRAS ACTIVIDADES	
4.1	Instalaciones que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año.
4.2	Instalaciones de antenas de comunicación o subestaciones de energía eléctrica
4.3	Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos.
4.4	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los biocombustibles, etc.
4.5	Estaciones e instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos
4.6	Instalaciones destinadas al tratamiento de agua potable
4.7	Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes.
4.8	Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II del Decreto 81/2011.
4.9	Instalaciones para la incineración y co-incineración de SANDACH con capacidad mínima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote (plantas de baja capacidad).
4.10	Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados. <ul style="list-style-type: none"> a) Carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado. b) Actividades relacionadas con la construcción. c) Orfebrería. d) Cerámica. e) Elaboración de productos a base de madera, corcho, papel o cartón, tales como carpinterías o ebanisterías. f) Confección de géneros de punto, pieles y textiles. g) Reparación de calzado. h) Reparación, pintado, lavado y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general. i) Reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos. j) Elaboración de piedra natural. k) Imprentas y artes gráficas y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto
4.11	Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas. <ul style="list-style-type: none"> a) Aparcamientos de uso público y estaciones de autobuses. b) Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico c) Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles. d) Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares. e) Discotecas, salas de fiesta y bares musicales. f) Discotecas, salas de fiesta y bares musicales. g) Cines y teatros. h) Gimnasios, polideportivos y piscinas. i) Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural. j) Estudios de rodaje y grabación k) Estudios de rodaje y grabación l) Carnicerías y almacenes de carne m) Pescaderías y almacenes de pescado n) Panaderías y obradores de confitería o) Fruterías y almacenes de frutas o verduras p) Asadores de pollos, hamburgueserías, freidorías, churrerías y otros establecimientos de elaboración de comidas para llevar. q) Farmacias, parafarmacias y almacenes de productos farmacéuticos r) Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1 s) Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado. t) Clínicas y establecimientos sanitarios. u) Tanatorios y velatorios sin horno crematorio. v) Clínicas veterinarias.



CLASE 8

GRUPO 4 OTRAS ACTIVIDADES	
4.1	Instalaciones que emplean computadores orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de computadores orgánicos volátiles que no sea superior a 1 tonelada al año
4.2	Instalaciones de sustratos de construcción o subestaciones de energía eléctrica
4.3	Instalaciones destinadas al almacenamiento y venta al por mayor de materias primas y productos
4.4	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de combustibles como la gasolina, el gasoil, los biocombustibles, etc.
4.5	Estaciones e instalaciones de inspección Técnica de Vehículos
4.6	Instalaciones destinadas al tratamiento de aguas potables
4.7	Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad igual o inferior a 2.000 habitantes-equivalentes
4.8	Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II del Decreto 81/2011
4.9	Instalaciones para la inmersión y/o conservación de SARDACH con capacidad mínima inferior a 50 kilogramos de sardinas por hora o por lote (plantas de procesamiento)
4.10	Talleres dedicados a las siguientes actividades económicas, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100KW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados: <ul style="list-style-type: none"> a) Carpintería, metalurgia, carpintería, carpintería o metalistería b) Actividades relacionadas con la carpintería c) Orfebrería d) Cerámica e) Elaboración de productos a base de madera: carpintería, carpintería o serrerías f) Construcción de puentes de piedra, puentes y forjados g) Reparación de coches h) Reparación, pintura y engrase de vehículos a motor y de maquinaria en general i) Reparación de aparatos eléctricos y/o electrónicos j) Elaboración de piezas metálicas k) Imprentas y otros talleres y/o talleres de edición de prensa, excepto las instalaciones que sobrepasen los límites establecidos en el punto 4.11
4.11	Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas: <ul style="list-style-type: none"> a) Apartamentos de uso público y estaciones de autobuses b) Establecimientos turísticos: apartamentos turísticos, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico c) Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles d) Restaurantes, cafeterías, pubs, heladerías y bares e) Discotecas, salas de fiestas y bares musicales f) Discotecas, salas de fiestas y bares musicales g) Cines y teatros h) Gimnasios, polideportivos y piscinas i) Colegios, academias, auditorios, bibliotecas y otras actividades de carácter docente o cultural j) Estudios de rodaje y grabación k) Estudios de rodaje y grabación l) Carnicerías y simoneras de carne m) Pescaderías y simoneras de pescado n) Panaderías y confiterías de confitería o) Fruterías y simoneras de frutas o verduras p) Asadoras de pollos, hamburgueserías, heladerías, churrerías y otros establecimientos de elaboración de comidas para llevar q) Farmacias, parafarmacias y simoneras de productos farmacéuticos r) Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1 s) Lavanderías, tintorerías e instalaciones similares, excepto las que sobrepasen los límites establecidos en el apartado 4.1 t) Clínicas y establecimientos sanitarios u) Talleres y talleres sin forma cronométrica v) Clínicas veterinarias



OL3009481

CLASE 8.ª

4.12	Las actividades e instalaciones incluidas en el Anexo II del Decreto 81/2011 que no precisen de autorización ambiental unificada dado su carácter temporal al estar ligadas a la ejecución de una obra a la que dan servicio de forma exclusiva, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma
-------------	---

GRUPO 5 OTRAS ACTIVIDADES NOP INCLUIDAS EN ANEXO III DECRETO 81/2011

5.1.	Otras actividades inocuas no incluidas en el Anexo III del Dto. 81/2011 (Peluquerías, venta al por menor de golosinas,...)
-------------	--

ANEXO I B) Actividades correspondientes con el ANEXO del RD Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACION DE CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe	Actividad
452.1	Calzado de artesanía y a medida.
452.2	Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario

GRUPO 454. CONFECCION A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

454.1	Prendas de vestir hechas a medida.
454.2	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
Grupo 642 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cármicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe	Actividad
642.1	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cármicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.2	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cármicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cármicas y productos cármicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.4	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cármicas y productos cármicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
642.5	Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
642.6	Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados. GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.



CLASE 81

4.1.2 Las actividades e instalaciones incluidas en el Anexo II del Decreto 2170/11 que no precisen de autorización ambiental unitaria dado su carácter temporal, la ejecución de sus obras o la que dan servicio de forma exclusiva, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma.

GRUPO 5 OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN ANEXO III DECRETO 2170/11
 5.1. Otras actividades no incluidas en el Anexo III del Dto. 2170/11 (Fotografías, venta al por menor de golosinas, ...).

ANEXO I (B) Actividades correspondientes con el ANEXO del RD Ley 12/2012, de 22 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios.

Epígrafe	Actividad
452.1	Calzado de artesanía y a medida.
452.2	Calzado ortopédico con excepción del denominado producto sanitario.
GRUPO 451. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.	
451.1	Prendas de vestir hechas a medida.
451.2	Sombreros y accesorios para el vestir hechos a medida.

Epígrafe	Actividad
Agrupación 84. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.	
Grupo 841 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.	
Grupo 842 Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.	
842.1	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
842.2	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
842.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicheras, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, esbobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que están autorizados, así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
842.4	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicheras, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, esbobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que están autorizados, así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
842.5	Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
842.6	Comercio al por menor, en carnicerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
GRUPO 843. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.	



OL3009482

CLASE 8.ª

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

643.1	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
643.2	Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón. GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

644.1	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
644.2	Despachos de pan, panes especiales y bollería.
644.3	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
644.4	Comercio al por menor de helados.
644.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos.
644.6	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.4.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones sujetas a licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto, quedando derogada la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES SUJETAS LICENCIA URBANÍSTICA, COMUNICACION PREVIA O A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 15 al 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones sujetas licencia urbanística, comunicación previa o a declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 180 de la Ley 15/2011, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Anexo VII de la Ley 15/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas hoy en el Real Decreto 81/2011 y aquellas otras, que pese a no estar relacionadas con los mismos, el Ayuntamiento incluya y someta al régimen de comunicación previa ambiental, al amparo del artículo 2.4 de la referida norma 2011, así como lo previsto en el Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad Municipal, técnica y administrativa tendente a verificar y controlar,

practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso



CLASE 81

GRUPO 813. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.	
813.8	Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, pastas fritas, productos de saponos, fritos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
813.5	Comercio al por menor de bombones y caramelos.
813.4	Comercio al por menor de helados.
813.3	Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
813.2	Productos de pan, panes especiales y bollos.
813.1	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 814. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.	
814.2	Comercio al por menor de pescados en salazón. GRUPO 814. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
814.1	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 815. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES	

SEGUNDO - Dar fe expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán alegar y presentar las reclamaciones que estimen oportuna.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, con el consentimiento de la Junta de Gobierno, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones sujetas a licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades.

El Freno por unanimidad. ACUERDA.

PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto, quedando derogada la anterior Ordenanza reguladora del impuesto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES SUJETAS LICENCIA URBANÍSTICA, COMUNICACIÓN PREVIA O A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones sujetas a licencia urbanística, comunicación previa o a declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 180 de la Ley 1/2001, de 14 de diciembre, del Suo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Anexo VII de la Ley 1/2001, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y comunicaciones ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas hoy en el Real Decreto 81/2011 y aquellas otras que pese a no estar relacionadas con los mismos, el Ayuntamiento incluye y someta al régimen de comunicación previa ambiental, al amparo del artículo 2.4 de la leyenda norma 2011, así como lo previsto en el Real Decreto 1/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinadas servicios.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendiente a verificar y controlar



OL3009483

CLASE 8.ª

* Si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a que se refiere la legislación urbanística, y que hayan de realizarse en el Término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía previstas en la Ley del Suelo de Extremadura y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el Municipio, tanto los que necesiten Licencia Municipal como los sujetos o comunicación previa, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

* Si las instalaciones y actividades, que hayan de realizarse en el Término Municipal, se van a llevar a cabo con prevención y control de sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente y se ajustan a lo manifestado en la declaración responsable o comunicación dirigida al Ayuntamiento y en los correspondientes proyecto o memoria, en la certificación final que acredite que la actividad y las instalaciones se adecuan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requerimientos.

* Si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles sobre los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo o las instalaciones, o sean titulares de la actividad que se pretenda llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación, obra u actividad que se pretende llevar a cabo, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en el caso actuaciones urbanísticas, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Devengo

4.1. La obligación de contribuir nace con la tramitación del expediente administrativo o la expedición del correspondiente documento, produciéndose el devengo de la tasa a la presentación de la solicitud, mediante el correspondiente documento de autoliquidación.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

La base imponible estará constituida por el número de expedientes sujetos a autorización ambiental, licencia urbanística, o comunicación previa o declaración responsable o por los documentos que hayan de expedirse.

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas, incrementándose anualmente con el IPC:

a) Actos de aprovechamiento y uso del suelo sujetos a licencia o comunicación previa (según los artículos 172 y 180 de la LSOTEX,

* Actos sujetos a licencia:

* Obra mayor: 20 euros

* Obra menor: 10 euros.

* Actos sujetos a comunicación previa, 10 euros.

b) Apertura de establecimientos mediante declaración responsable,

* 215 euros

* Apertura de establecimientos sujetos a licencia o a comunicación y autorización ambiental se incrementará sobre la tarifa incluida en el apartado b), los siguientes porcentajes,

- 0 m² -50 m².....25%

- 51 m² -100 m².....50%

- 101 m² -200 m².....100%

- 201 m² -500 m².....150%

- 501 m² -5000 m².....200%

- 5001m² en adelante.....300%

2.- Cuando se trate de cambio de titularidad de la actividad, se devengará una cuota fija única de 75% de la que le correspondería en aplicación de los apartados b,c y d anteriores.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Normas de gestión.

7.1. La tasa se exige en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

7.2. Los interesados en la tramitación de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso.



CLASE 8.

* Si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a que se refiere la legislación urbanística, y que hayan de realizarse en el Término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y de policía previstas en la Ley del Suelo de Extremadura y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes o instrumentos de ordenación que existan en el Municipio, tanto los que necesitan Licencia Municipal como los sujetos a comunicación previa, así como en los procedimientos indicados de oficio en su caso de la comunicación.

* Si las instalaciones y actividades que hayan de realizarse en el Término Municipal, se van a llevar a cabo con prevención y control de sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente y se ajustan a establecido en la declaración responsable o comunicación dirigida al Ayuntamiento y en los correspondientes proyectos o memoria en la condición final que acredite que la actividad y las instalaciones se adecúan al proyecto o a la memoria y que cumplen todos los requisitos.

* Si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título pasivo respecto de los inmuebles sobre los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo o las instalaciones o sean titulares de la actividad que se pretende llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, también la consideración de titular de la construcción, instalación, obra o actividad que se pretende llevar a cabo, quien soporte los gastos a el coste que comporte su realización.

3.3. Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el caso de actividades urbanísticas, también la consideración de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Devengo

4.1. La obligación de contribuir nace con la tramitación del expediente administrativo o la expedición del correspondiente documento, produciéndose el devengo de la tasa a la prescripción de la sanción, mediante el correspondiente documento de autoliquidación.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria

La base imponible estará constituida por el número de expedientes sujetos a autorización ambiental, licencia urbanística, o comunicación previa o declaración responsable o por los documentos que hayan de expedirse.

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas, incrementándose sucesivamente con el IPC:

a) Actos de aprovechamiento y uso del suelo sujetos a licencia o comunicación previa (según los artículos 172 y 180 de la LGT):

* Actos sujetos a licencia	
* OTRA mayor 20 euros	
* OTRA menor 10 euros	
* Actos sujetos a comunicación previa, 10 euros	
b) Apertura de establecimientos mediante declaración responsable	
* 215 euros	
* Apertura de establecimientos sujetos a licencia o a comunicación o autorización ambiental se incrementará sobre la tarifa incluida en el apartado b) las siguientes porcentajes:	
- 0 m ² - 50 m ² 20%	
- 51 m ² - 100 m ² 30%	
- 101 m ² - 200 m ² 100%	
- 201 m ² - 500 m ² 150%	
- 501 m ² - 5000 m ² 200%	
- 5001 m ² en adelante..... 300%	

2.- Cuando se trate de cambio de titularidad de la actividad, se devengará una cuota fija única de 75% de la que le corresponde en aplicación de los apartados b.c y d anteriores.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Normas de gestión

7.1. La tasa se exige en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y en el supuesto de que se preste de oficio por liquidación practicada por la Administración Municipal.

7.2. Los interesados en la tramitación de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y mezclar su firma.



OL3009484

CLASE 8.ª

7.3 A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda declaración responsable o comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

7.4. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

7.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLHL.

Artículo 8.- **Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la normativa local contraria a lo previsto en esta Ordenanza.

Disposiciones Finales.

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la LGT, el TRLHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda. Aprobación, entrada en vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el ..., entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.5.- **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.**

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA,

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1. **Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la escuela municipal de música.

Artículo 2. **Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la escuela municipal de música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. **Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten la prestación de servicios o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4. **Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CLASE 8.

7.3 A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda declaración responsable o comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el ingreso de la tasa que el efecto se liquida.

7.4 El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

7.5 Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisará conforme a lo prescrito en el artículo 14 del TRLRHL.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones sancionables y sus respectivas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la normativa local contraria a lo previsto en esta Ordenanza.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 1/1982, de 14 de mayo, y el TRLRHL.

Segunda.- Aprobación, enmienda, modificación y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el ... entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día.

SEGUNDO.- Dar el expediente en tramitación y jurisdicción procedente, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán exponer y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2800/2004 de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 1/1982, de 14 de mayo, Regulado de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho le sea preciso, para adoptar cuantas decisiones reputen el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.8.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música.

El Pleno, por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 1/1982, de 14 de mayo, Regulado de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2800/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la escuela municipal de música.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la escuela municipal de música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2800/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas que solicitan la prestación de servicios o en cuyo interés redunda los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, padres, tutores o representantes legales de los menores.

Artículo 4.- Responsables.

Responsables de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos, se consideran deudores principales los obligados tributarios del período 2 del artículo 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



OL3009485

CLASE 8.ª

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, incrementándose cada año con la subida anual del IPC:

ASIGNATURAS QUE SE IMPARTEN

* Precio de matrícula en la Escuela Municipal de Música: 12 euros.

a) USUARIOS DE LA ESCUELA.

* Precio común de asignatura instrumental: 15,00 euros /mes.-

* Precio común asignatura de lenguaje musical: 15,00 euros/mes

b) BANDA MUNICIPAL DE MUSICA

* Miembros de la Banda Municipal que utilicen los instrumentos y uniforme propiedad el Ayuntamiento de Herrera del Duque: 15,00 euros/mes

* Resto de Miembros: 12 euros/mes

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerán mas exenciones, reducciones y bonificaciones que la prevista en el artículo 5 de la presente Ordenanza, y en aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. Régimen de ingreso.

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar ésta. Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.

Artículo 8. Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28-03-2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente, la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.6.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, asistencia y estancia del centro de Educación Infantil.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, asistencia y estancia del centro de Educación Infantil, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:



CLASE 8

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Artículo 8.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se detallan incrementándose cada año con la subida anual del IPC.

ASIGNATURAS QUE SE IMPARTEN

* Precio de matrícula en la Escuela Municipal de Música: 12 euros

a) USUARIOS DE LA ESCUELA.

* Precio común de asignatura instrumental: 18,00 euros/mes -

* Precio común asignatura de lenguaje musical: 18,00 euros/mes

b) BANDA MUNICIPAL DE MUSICA

* Miembros de la Banda Municipal que utilicen los instrumentos y uniformes propiedad del Ayuntamiento de Mérida del Duque: 18,00 euros/mes

* Resto de Miembros: 12 euros/mes

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerán más exenciones, reducciones y bonificaciones que la prevista en el artículo 5 de la presente Ordenanza, y en aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7.- Régimen de ingreso.

Los ingresos de la tarifa se abonarán en el momento de formalizar ésta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán abonar en una entidad bancaria los recedidos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-03-2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar el expediente, la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones resulten el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.8.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, asistencia y estancia del centro de Educación Infantil.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio, asistencia y estancia del centro de Educación Infantil, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 7.- Cuota Tributaria.



OL3009486

CLASE 8.ª

* Matrícula anual: Cada menor usuario ha de satisfacer en el momento de aceptación de la solicitud de la matrícula, por una sola vez y en cada curso escolar, la tarifa de 35 euros. (LAS MATRICULAS PODRÁN FORMALIZARSE HASTA EL MES DE FEBRERO DE CADA CURSO ESCOLAR)

* Cuota mensual: por cada menor beneficiario, según la siguiente tabla

Jornada	Horario	Cuota tipo mensual
Completa	De 7:30 a 15:30 h.	150

Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad con el IPC.

2.- El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños y niñas en la alimentación, no incluyendo los alimentos, los cuales deberán ser aportados por los padres o tutores.

En el caso de que el servicio de manutención incluyera en el mismo la aportación por el Centro de los alimentos, se aplicarán, de forma independiente, las Cuotas reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente que regule el servicio de comedor.

Artículo 9.- Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna de la exacción exacta de esta tasa, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que al amparo de lo prevenido en el artículo 9 del citado texto legal, se dispone en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones.

Queda redactado de la siguiente forma,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 5 de la presente

Ordenanza serán bonificadas en los términos indicados a continuación;

INGRESOS ANUALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TARIFAS
> a 24.040,48	Cuota tipo
>18.030,36 e < 24.040,48	10%
>12.020,24 e < 18.030,36	25%
< 12.020,24	40%

SEGUNDO- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.7.- Modificación ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación artículo 5.3 Base Imponible.

- * Periodo de uno hasta cinco años: 3,10 %
- * Periodo de hasta diez años: .. 2,90 %
- * Periodo de hasta quince años: 2,70 %
- * Periodo de hasta veinte años: 2,70 %

Modificación artículo 6. Cuota

2. el Tipo de Gravamen aplicable será el 30%.

SEGUNDO- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



CLASE 8.

* Matriculas anuas: Cada menor usuario ha de satisfacer en el momento de inscripción de la solicitud de la matrícula, por una sola vez y en cada curso escolar, la tassa de 35 euros (LAS MATRICULAS PODRAN FORMALIZARSE HASTA EL MES DE FEBRERO DE CADA CURSO ESCOLAR)

Horario	Horas	Cuota tipo mensual
Completa	De 7.30 a 18.30 h	150

* Cuota mensual por cada menor beneficiario, según la siguiente tabla

Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad con el IPC

2 - El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños y niñas en la alimentación, en incluyendo los alimentos, los cuales deberán ser proporcionados por los padres o tutores

En el caso de que el servicio de manutención incluya en el mismo la atención por el Centro de los alimentos, se aplicará de forma independiente las Cuotas reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente que regule el servicio de comedor.

Artículo 9.- Exenciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención ni reducción alguna de la exención de esta tasa, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que al respecto de lo prevenido en el artículo 9 del citado texto legal, se dispone en el artículo 10 de esta Ordenanza

Artículo 10.- Reducciones y Bonificaciones. Queda redactado de la siguiente forma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas establecidas en el artículo 9 de la presente

INGRESOS ANUALES NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	TARIFAS
< a 24.040,48	Cuota tipo
> 18.030,38 e < 24.040,48	10%
> 12.020,24 e < 18.030,38	25%
> 12.020,24	40%

SEGUNDO.- Dar a la familia y publicidad precativa, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones regulen el mejor desarrollo del presente acuerdo.

1.7.- Modificación ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificación artículo 5.3 Base imponible

- * Período de uno hasta cinco años: 3,10 %
- * Período de hasta diez años: 2,80 %
- * Período de hasta quince años: 2,70 %
- * Período de hasta veinte años: 2,70 %

2. El tipo de Govenen aplicable será el 30%.

SEGUNDO.- Dar a la familia y publicidad precativa, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



OL3009487

CLASE 8.ª

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.8.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de piscina municipal.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de piscina municipal, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Modificación del artículo 6

Art. 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

Bonos:

* Adulto: mensual-40 €, temporada- 65 €. de 1.000 kgs de carga

* Niños o camé joven, jubilados o pensionistas: mensual-35 €, temporada- 55 €.

* Familiar (4 personas): mensual-95 €, temporada 155 €.

Grupos organizados, excursiones, campamentos: 30% de descuento

Entradas:

* Adulto: semana- 2,20 €. Fin de semana 2.70 €.

* Niños, camé joven, pensionistas y jubilados: semana-1.70 €, fin de semana- 2,20€.

Exenciones:

* Niños menores de 3 años, entrada gratuita.

Las tarifas se actualizarán anualmente, incrementándose cada año con la subida anual del IPC.

Art. 7.- Exenciones y bonificaciones.

Niños menores de 3 años: entrada gratuita.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en esta Ordenanza y en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.9.-Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 5, TARIFAS

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas, los coeficientes que se determinan a continuación, siendo el cuadro de tarifas vigente el siguiente,

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas



CLASE 81

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptada el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.8.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de piscinas municipal.

PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de piscinas municipal, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Modificación del artículo 6
Art. 6.- Cuota Tributaria.

- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas
- Bonos
- * Adulto: mensual-40 € temporal-85 €
- * Niños o carne joven, jubilados o pensionistas: mensual-35 € temporal- 35 €
- * Familiar (4 personas): mensual-95 € temporal- 125 €
- Grupos organizados, excursiones, campamentos: 30% de descuento
- Excepciones:
- * Adulto: semana- 2,50 € Fin de semana 2,70 €
- * Niños, carne joven, pensionistas y jubilados: semana- 1,70 € fin de semana- 2,20 €
- Excepciones:
- * Niños menores de 3 años: entrada gratuita

Las tarifas se actualizarán anualmente incrementándose cada año con la subida anual del IPC.

Art. 7.- Excepciones y bonificaciones.

Niños menores de 3 años: entrada gratuita.

No se reconocen otras excepciones o bonificaciones fiscales que las expresamente previstos en esta Ordenanza y en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

SEGUNDO.- Dar a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.9.- Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 2. TARIFAS

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas, los coeficientes que se determinan a continuación, siendo el cuadro de tarifas vigente el siguiente:



OL3009488

CLASE 8.ª

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	TIPO GRAVAMEN	CUOTA
A) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	1,3	16,406
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,3	44,304
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,4	100,716
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,5	134,415
	De 20 caballos fiscales en adelante	1,6	179,2
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	1,3	108,29
	De 21 a 50 plazas	1,3	154,232
	De más de 50 plazas	1,3	192,79
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	1,3	54,96
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	1,3	108,29
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	1,3	154,232
	De más de 9.999 kgs de carga útil	1,3	192,79
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	1,3	22,971
	De 16 a 25 caballos fiscales	1,3	36,101
	De más de 25 caballos fiscales	1,3	108,29
	0 A 750	1,3	
	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	1,3	22,971
E) Remolques y semirremolques	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	1,3	36,101
	arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De más de 2.999 kgs de carga útil	1,3
F) Otros Vehículos	Ciclomotores	1,3	5,746
	Motocicletas hasta 125 cc.	1,3	5,746
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,6	12,112
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1,6	24,24
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	1,6	48,64
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,6	96,28

Modificación artículo 6. Bonificaciones.

1- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años.

2- Se suprime el apartado 2.

SEGUNDO- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



CLASE 8ª

CLASE DE VEHICULO	POTENCIA	TIPO GRAVAMEN	CUOTA
A) Turismos:	De menos de 5 caballos fiscales	1.3	18.408
	De 5 hasta 11,99 caballos fiscales	1.3	44.304
	De 12 hasta 17,99 caballos fiscales	1.4	100.710
	De 18 hasta 23,99 caballos fiscales	1.5	134.418
	De 24 caballos fiscales en adelante	1.6	178.2
B) Autobuses	De menos de 10 plazas	1.3	108.78
	De 10 a 20 plazas	1.3	134.302
	De más de 20 plazas	1.3	190.20
C) Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	1.3	84.28
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	1.3	108.28
	De más de 2.999 a 3.999 kgs de carga útil	1.3	134.282
	De más de 3.999 kgs de carga útil	1.3	192.28
	De menos de 10 caballos fiscales	1.3	22.274
D) Tractores	De 18 a 24 caballos fiscales	1.3	84.104
	De más de 25 caballos fiscales	1.3	132.28
E) Remolques y semiremolques	De menos de 1.000 kgs de carga útil	1.3	84.28
	De más de 1.000 kgs de carga útil	1.3	108.28
F) Otros Vehículos	Motocicletas de más de 125 cc	1.3	2.110
	Motocicletas de más de 125 hasta 300 cc	1.6	12.112
G) Vehículos por vehículos de tracción mecánica:	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	1.6	28.24
	Motocicletas de más de 1.000 cc	1.6	48.04
	Motocicletas de más de 1.000 cc	1.6	88.28

Modificación artículo 6. Bases Económicas.
 1- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años.
 2- Se suprime el apartado 2.
 SEGUNDO.- Dar a la tramitación y publicación preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



OL3009489

CLASE 8.ª

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.10.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo a la vía pública.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo a la vía pública, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el anexo, en la siguiente forma

CUOTA TRIBUTARIA

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON:

* Escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos u otros aprovechamientos análogos.

* Vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas.

* Puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Quando se disponga de la vía libre: 7,10 €/ m2 mes.

Quando tenga la vía cerrada, con un límite de 3 días: 47 € día

Quando tenga la vía cerrada, ½ día 23,50Euros

* Cortes de la vía pública por otros motivos no especificados en esta Ordenanza,

* Vía cerrada día completo, 47 euros.

* Cuando tenga la vía cerrada, ½ día , 23,50Euros

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.11.- Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones,

Artículo 9. Tipo de Gravamen será:

Se añade un nuevo apartado:

No obstante, se establecen tipos diferenciados para los siguientes bienes inmuebles, que, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro,

USO	Valor catastral a partir del cual se aplicará	Tipo de gravamen
industrial	500.000	1,10

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado, sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10%de los bienes inmuebles del Término Municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se aplicará el tipo correspondiente a la edificación o dependencia principal.



CLASE 8ª

PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de las inmuebles con acceso directo a la vía pública.

SEGUNDO - Se aprueba provisionalmente la modificación ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de las inmuebles con acceso directo a la vía pública.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALÉS, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALES OGAS

Se modifica el anexo, en la siguiente forma:

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON

* Escombros, materiales de construcción, vapores para recogida o depósito de los mismos u otros aprovechamientos análogos.

* Vallas, cajeros de cementación, zonas o no para obras y otras instalaciones análogas.

* Puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Cuando se disponga de la vía pública: 1,10 €/m² mes.

Cuando tenga la vía completa, con un límite de 3 días: 47 € día.

Cuando tenga la vía completa, 24 días: 23,80€/mes.

* Coffes de la vía pública por días mayor no especificados en esta Ordenanza.

* Vía completa día completo: 47€ mes.

* Cuando tenga la vía completa: 23,80€/mes.

SEGUNDO - Dar al trámite de publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO - En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO - Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.11 - Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PRIMERO - Se aprueba provisionalmente la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones:

Artículo 8. Tipo de Gravamen será:

Se añade un nuevo apartado:

No obstante, se establecen tipos diferenciados para los siguientes bienes inmuebles, que atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	Valor catastral a partir del cual se aplicará	Tipo de gravamen
Industrial	500.000	1,10

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado, sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles del Término Municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se aplicará el tipo correspondiente a la edificación o dependencia principal.



OL3009490

CLASE 8.ª

Artículo 10.- Bonificaciones:

Se suprime el apartado 10.4, y se modifica, en consecuencia la numeración de los restantes apartados del artículo 10.

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.12.- Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS

Se modifica el artículo 5, quedando de la siguiente forma,

La cuantía anual del impuesto correspondiente a esta Ordenanza, será la siguiente,

CLASE DE COTO	TARIFA POR HECT
Coto social	0,15
Coto Social no local	0,75
Coto privado de caza menor extensivo	1,55
Coto privado de caza menor más jabali	1,75
Coto privado de caza menor intensivo	2,32
Coto privado de caza mayor abierto (a)	2,45
Coto privado de caza mayor cerrado (b)	3,67

(Si se advirtiera que la finalidad de estos cotos sociales fuera el ánimo de lucro, a efectos meramente fiscales se aplicarán las normas relativas a los Cotos privados de caza mediante resolución motivada).

En los cotos privados de caza mayor que realicen aprovechamiento intensivo de cama menor se incrementará el tipo de gravamen que les corresponda según la clasificación anterior en 0,70 euros/ha.

Los cotos constituidos en su totalidad en terrenos con cerramientos cinegéticos tributarán como coto privado de caza mayor cerrado. Cuando solo esté cercada una parte de superficie del coto sólo tributará como coto privado de caza mayor cerrado dicha parte, tributando el resto como coto privado de caza mayor abierto.

Los refugios para la caza tributarán como coto privado de caza menor extensivo, salvo que gocen de exención en virtud del artículo 8.

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.13 - Modificación ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el anexo, en la siguiente forma

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas y otras instalaciones análogas, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,



CLASE B.

Artículo 10.- **Bonificaciones:**
 Se suprime el apartado 10.4, y se modifica, en consecuencia la numeración de los restantes apartados del artículo 10.
SEGUNDO- Dar a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
TERCERO- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2200/ de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
CUARTO- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fueren preciso, para adoptar cuantas decisiones reputen el mejor desarrollo del presente acuerdo.
1.12.- Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suvuarios.
PRIMERO- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suvuarios, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUVUARIOS

Se modifica el artículo 2, pudiendo de la siguiente forma:
La cuantía anual del impuesto correspondiente a esta Ordenanza, será la siguiente:

TARIFA POR HECT	CLASE DE COTO
0,18	Coto social
0,78	Coto Social no local
1,28	Coto privado de caza menor extensivo
1,78	Coto privado de caza menor más juego
2,28	Coto privado de caza menor intensivo
2,78	Coto privado de caza mayor abierto (a)
3,27	Coto privado de caza mayor cerrado (b)

(2) se advierte que la finalidad de estos cotos sociales fuera el ánimo de favor, a efectos meramente fiscales se aplicarán las normas relativas a los Cotos privados de caza mediante resolución motivada.
 En los cotos privados de caza mayor que realicen algún tipo de actividad de caza menor se incrementará el tipo de gravamen que les corresponda según la clasificación anterior en 0,70 euros/hect.
 Los cotos constituidos en su totalidad en terrenos con conveniencias cinegéticas tributarán como coto privado de caza mayor cerrado. Cuando solo esté cercada una parte de superficie del coto solo tributará como coto privado de caza mayor cerrado dicha parte, tributando el resto como coto privado de caza mayor abierto.
 Los terrenos para la caza tributarán como coto privado de caza menor extensivo, salvo que gocen de exención en virtud del artículo 8.
SEGUNDO- Dar a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
TERCERO- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2200/ de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
CUARTO- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fueren preciso, para adoptar cuantas decisiones reputen el mejor desarrollo del presente acuerdo.
1.13 - Modificación ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con mercados, mercados, mercados de construcción.
PRIMERO- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con mercados, mercados de construcción, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCADERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALÓGAS
 Se modifica el anexo, en la siguiente forma:



0L3009491

CLASE 8.ª

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS

CUOTA TRIBUTARIA: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON:

* Escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos u otros aprovechamientos análogos.

* Vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas.

* Puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Cuando se disponga de la vía libre: 7,10 €/ m2 mes.

Cuando tenga la vía cerrada, con un límite de 3 días: 47 € día

Cuando tenga la vía cerrada, ½ día 23,50Euros

* Cortes de la vía pública por otros motivos no especificados en esta Ordenanza,

* Vía cerrada día completo, 47 euros.

* Cuando tenga la vía cerrada, ½ día , 23,50Euros

SEGUNDO- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.13 -Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y acceso de las instalaciones deportivas.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y acceso de las instalaciones deportivas. , según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y ACCESO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Modificaciones, se incrementará en función del coste que supone el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

"Artículo 7.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, y en concreto, las siguientes bonificaciones:

a) Aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que vayan a hacer uso de las instalaciones deportivas para la realización de actividades físicas y deportivas, un mínimo de 5 horas, tendrán una bonificación del 30% del total a abonar. Para ello, será necesario presentar a la Junta de Gobierno Local una breve memoria de las actividades a realizar quien será en todo caso la que decida sobre la aplicación de la bonificación. En dicha memoria deberán justificar, además de su escasa capacidad económica, que las actividades a realizar son de interés municipal.

EPÍGRAFE 1º. - INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se añaden los siguientes apartados,

TENIS DE MESA: 1 EURO/MEDIA HORA

PISTAS DE PADEL/TENIS:

- 6 EUROS HORA/FRACCIÓN CON LUZ NATURAL

- 9 EUROS HORA/FRACCIÓN CON LUZ ARTIFICIAL

Las tarifas se incrementarán anualmente de conformidad con el IPC.-

SEGUNDO- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.13 - Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,



CLASE B

CUOTA TRIBUTARIA: OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON

* Escarpes, materiales de construcción, vegetales para frutales o árboles de los mismos u otros aprovechamientos

* Vallas, cajones de cementos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas

* Fuentes, asientos, arbores y otros elementos análogos

Cuando se disponga de la vía libre: 7,10 €/m2 mes

Cuando tenga la vía cerrada, con un límite de 3 días: 47 € día

Cuando tenga la vía cerrada, 14 días: 23 50€ suma

* Cobes de la vía pública por otros motivos no especificados en esta Ordenanza

* Vía cerrada día completo: 47 euros

* Cuando tenga la vía cerrada, 14 días: 23 50€ suma

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo

49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho le sea preciso, para adoptar cuantas decisiones

reputara el mejor desarrollo del presente acuerdo

7.13.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y acceso de las instalaciones

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y

acceso de las instalaciones deportivas, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y ACCESO DE LAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Modificaciones

Artículo 1.ª Exenciones, reducciones y demás beneficios legítimos aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean

consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengant provisionales en normas con rango

de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, y en concreto, las siguientes bonificaciones:

a) Aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que vayan a hacer uso de las instalaciones deportivas para la

realización de actividades físicas y deportivas, en un mínimo de 5 horas, tendrán una bonificación del 30% del total a

diponar. Para ello, será necesario presentar a la Junta de Gobierno Local una breve memoria de las actividades a

realizar, que será en todo caso la que decida sobre la aplicación de la bonificación. En dicha memoria deberán

justificar, además de su escasa capacidad económica, que las actividades a realizar son de interés municipal.

Se añaden las siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE F.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- TENIS DE MESA: 1 EURO/MEDIA HORA

2.- PISTAS DE PADELTENS:

3.- EUROS HORAFRACCIÓN CON LUZ NATURAL

4.- EUROS HORAFRACCIÓN CON LUZ ARTIFICIAL

Las tasas se incrementarán en un 10% de conformidad con el IFC.

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo

49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho le sea preciso, para adoptar cuantas decisiones

reputara el mejor desarrollo del presente acuerdo

7.13.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementos locales y otros servicios funerarios

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementos

locales y otros servicios funerarios de carácter local, según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto



OL3009492

CLASE 8.ª

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Se modifica el anexo, quedando de la siguiente forma

ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL. - CUOTA TRIBUTARIA

- DERECHOS DE ENTERRAMIENTO: 50,00 EUROS.
- NICHOS DEL NUEVO CEMENTERIO CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO: 500 EUROS.
- DERECHOS DE CONSTRUCCION: 56,00 EUROS
- CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO VIEJO.....500,00 EUROS

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.13 -Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas, representaciones teatrales...

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas, representaciones teatrales..., según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto,

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS, REPRESENTACIONES TEATRALES, MUSICALES Y CONCIERTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE. Se modifica el ANEXO I - CINE , - Adultos: 4 €.

* **Representaciones Teatrales, Conciertos y Musicales**, se establecerá una tarifa base de 1 euro por cada actuación, y a partir de ahí se incrementará en función del coste que suponga la representación.

SEGUNDO.- Dar al la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO Nº 9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL COPAGO FARMACÉUTICO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

2.- B. P. Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valadés, diciendo que la Moción que presentamos hoy, está relacionada con Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, y que a pesar de hablar de medidas urgentes en materia sanitaria, no habla nada de calidad ni seguridad, de lo que sí habla es de recortes y pagos de tasa por los más débiles y enfermos. Seguidamente, se procede a la lectura de la moción.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Partido Popular, el Sr. Peña, manifestando que la verdad es una medida dolorosa para todo el mundo, más para la gente sobre la que está cayendo el copago farmacéutico, pero la moción que presentan no ha sido completa. En la Moción tienen que decir a todos los aquí presentes y presentarlo de principio a fin, que quince billones de las antiguas pesetas tienen la culpa de todos estos recortes, que se gastó de más el anterior gobierno. Por lo tanto, si ustedes, a lo que han dicho, hubiesen añadido esto, este grupo votaría a favor de esta Moción. Porque yo no estoy de acuerdo con que nadie pague más, y mi grupo tampoco. Pero como ustedes de las mociones hacen esta política, vamos a votar en contra.

Por el Sr. Valadés, se responde que creo que he entendido 15 billones, se equivoca, son 15.000 millones de euros el déficit que tiene la sanidad pública, y le puedo asegurar que son 6,5 lo que en financiación se pierde. Esos 15 billones son asistenciales, sin embargo, los 23.000 millones de euros que le van a dar a Bankia, también salen de los presupuestos del estado, y no son asistenciales, son como consecuencia de un gran fraude en el entorno de algunas Comunidades.

Sin más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y tres en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA, y que atraviesa por un momento de graves dificultades económicas de la escasa voluntad política actual de mantener dicho modelo territorial.



CLASE 8.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL

Se modifica el anexo, quedando de la siguiente forma:

ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL. CUOTA TRIBUTARIA

- DERECHOS DE ENTERRAMIENTO: 80,00 EUROS
- NICHOS DEL NUEVO CEMENTERIO CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO: 500 EUROS
- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: 50,00 EUROS
- CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO VIEJO: 500,00 EUROS

SEGUNDO.- Dar a la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 8 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

7.13.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas, representaciones teatrales...

PRIMERO.- Se aprueba provisionalmente la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de proyecciones cinematográficas, representaciones teatrales... según el texto que figura en el expediente tramitado al efecto.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS REPRESENTACIONES TEATRALES, MUSICALES Y CONCIERTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUBUE. Se modifica el ANEXO I - CINE, - Adultos + E -

* Representaciones Teatrales, Conciertos y Musicales, se establecerá una tarifa base de 1 euro por cada actuación, y a partir de ahí se incrementará en función del coste que suponga la representación.

SEGUNDO.- Dar a la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 8 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ASUNTO N.º 8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL COPAGO FARMACÉUTICO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Valdeón, diciendo que la Moción que presentamos hoy, está relacionada con Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, y que a pesar de haber de medidas urgentes en materia sanitaria, no había nada de calidad ni seguridad, de lo que se habla es de recortes y pagos de tasa por los más débiles y enfermos. Seguidamente, se procede a la lectura de la moción.

Seguidamente, interviene el Portavoz del Partido Popular, el Sr. Peña, manifestando que la verdad es una medida dolorosa para todo el mundo, más para la gente joven la que está cayendo el copago farmacéutico, pero la moción que presentamos no es tan completa. En la Moción tienen que decir a todos los que están pagando estas cosas, que se gasta de más principio a fin, que quitan dinero de las arcas públicas tienen la culpa de todos estos recortes, que se gasta de más el anterior gobierno. Por lo tanto, si ustedes, a lo que han dicho, hubiesen añadido esto, este grupo votaría a favor de esta Moción. Porque yo no estoy de acuerdo con que nadie pague más, y un grupo tampoco. Pero como ustedes de las mociones hacen esta política, vamos a votar en contra.

Por el Sr. Valdeón, se responde que caso que he entendido 15 millones, se equivoca, son 15.000 millones de euros el déficit que tiene el sistema público y lo puedo asegurar que son 15 lo que en financiación se pierde. Esos 15 millones son asistenciales, sin embargo, los 23.000 millones de euros que le van a dar a Bankia, también están de los presupuestos del estado, y no son asistenciales, son como consecuencia de un gran fraude en el sistema de algunas Comunidades.

Sin más intervenciones, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA.



OL3009493

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista de Herrera del Duque, relativa al copago farmacéutico, en los siguientes términos,

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA ATENDER DE FORMA REGLADA Y OFICIAL LAS QUEJAS Y CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS CIUDADANOS CON RELACIÓN AL COPAGO FARMACÉUTICO INSTAURADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos - El Gobierno de Rajoy ha introducido una **medida regresiva** como es el copago en medicamentos, que ha entrado en vigor el pasado 1 de julio de 2012, así como en productos ortoprotésicos, dietas terapéuticas y transporte sanitario no urgente (que entrará en vigor más adelante).

La introducción del copago está suponiendo un **cambio cualitativo de enorme magnitud** en el acceso a los servicios de salud por parte de los ciudadanos que, en la actualidad, accedían a los servicios de manera gratuita porque ya se financian a través de los impuestos que pagamos todos los ciudadanos en función de la renta.

Una medida como el copago **está ya afectando a las capas de población más vulnerables y con más necesidades** (personas mayores, pacientes con enfermedades raras y enfermos crónicos, sobre todo) que son los que más usan los servicios de salud, culpabilizándoles de un problema que nada tiene que ver con su situación.

No es aceptable penalizar al enfermo. Si a los usuarios se les incrementa su aportación económica cuando necesitan del Sistema Sanitario, se altera el acceso o recepción de atención sanitaria a determinadas poblaciones, **afectando el principio de equidad y de solidaridad.**

Desde la entrada en vigor el domingo 1 de julio del nuevo sistema de copago farmacéutico, se han planteado en los servicios de salud y en las oficinas de farmacia de toda España cientos de quejas ciudadanas sobre irregularidades relacionadas con el porcentaje de pago asignado, códigos de renta erróneos, recetas antiguas, etc.

Es evidente que existen discrepancias competenciales entre el Ministerio de Sanidad, el INSS y las CC.AA, a través de los Servicios Regionales de Salud, para canalizar y dar respuesta adecuada a las múltiples quejas y consultas planteadas por los ciudadanos en estos días. El Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las Comunidades Autónomas se pasan la pelota y los afectados no tienen claro dónde dirigirse. ¿Quién tiene que atender a diario las quejas sobre el copago farmacéutico?

Aunque son los ambulatorios quienes atienden al ciudadano directamente, las Consejerías de Sanidad no tienen voz ni voto en el fichero que recoge los datos fiscales de los beneficiarios, que están a cargo del INSS. Y hoy por hoy, ni el Ministerio de Sanidad, ni el INSS, están resolviendo la "desinformación existente" y los Servicios Regionales de Sanidad, dependientes de las CC.AA, no tienen posibilidad alguna de centralizar las quejas al carecer de autoridad y capacidad de maniobra, lo que deja al ciudadano "completamente indefenso".

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Herrera del Duque somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque insta al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, a asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el copago farmacéutico aprobado por el Gobierno de España y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2012.

2.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y Senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y Senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos.

ASUNTO Nº 10- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL EXTREMEÑO. Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, se procede a la lectura de la Moción. Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Partido Popular, diciendo que estamos de acuerdo con la Moción y por lo tanto vamos a votar a favor.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista de Herrera del Duque, relativa al desarrollo territorial de Extremadura en los siguientes términos,

"El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque solicita al Pleno del Ayuntamiento de Herrera del Duque que inste al Gobierno extremeño a impulsar y a no paralizar el modelo de desarrollo territorial extremeño que lleva consolidándose desde los últimos 30 años y que ha sido reconocido como modélico a nivel nacional y europeo, y que atraviesa por un momento de graves dificultades, derivadas de la escasa voluntad política actual de mantener dicho modelo territorial.



OL3009494

CLASE 8.^a

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

Extremadura es un territorio con más de 40.000 km², con más de 400 núcleos poblacionales con una densidad de población de menos de 26 habitantes por km².

Extremadura es una región eminentemente rural, que solo cuenta con siete ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes. Su estructura municipal compuesta por 385 municipios de escasa población y dispersos geográficamente se justifica porque el 57% de los extremeños viven en pueblos de menos de 10.000 habitantes, el 88,67% de la población vive en municipios rurales, que supone el 98,5% del territorio regional y en poblaciones de 2000 habitantes esta el 21,5%.

En los últimos 28 años Extremadura ha apostado por un modelo territorial cuyo objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios mínimos de calidad que hiciera posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la dignidad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño independientemente de su situación geográfica o poblacional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a diferencia de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica.

Un modelo que ha permitido crear las mancomunidades integrales de municipios para la prestación de servicios en cualquier población por pequeña que sea, que ha facilitado la creación de los grupos de acción local, que bajo la metodología leader ha impulsado el desarrollo de importantes proyectos empresariales, con la unión entre administración, empresas y asociaciones, y que ha creado las bases para la aplicación efectiva en nuestra región de la Ley estatal de desarrollo sostenible en el medio rural.

La Unión europea ha reconocido como ejemplo a seguir en materia de buenas prácticas de desarrollo territorial el modelo de desarrollo de Extremadura.

Pero es un modelo que hoy está en peligro, gravísimos recortes en los proyectos de las mancomunidades, necesidad de apoyar de manera decidida y permanente los grupos de acción local y la falta de voluntad política para aplicar en nuestra región las importantes inversiones estatales procedentes de la puesta en funcionamiento en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible en el medio rural, son claros ataques y peligros al modelo territorial extremeño.

El Parlamento extremeño aprobó la ley de mancomunidades y entidades locales menores el pasado 2 de diciembre de 2010, el fundamento de dicha ley y de la existencia de las mancomunidades en Extremadura es la necesidad que tienen los municipios de disponer de un instrumento eficaz que les permita afrontar de forma asociada la compleja realidad social, económica y de servicios a la que se enfrentan en la actualidad.

Nuestros municipios se han enfrentado a una importante evolución de necesidades y realidades sociales y de servicios en los últimos veinticinco años de funcionamiento democrático. Para auxiliar a los municipios extremeños en la garantía de los servicios públicos se han ido creando y consolidando las asociaciones voluntarias que, dentro de nuestra tradición local, configuran las tradicionales mancomunidades de municipios, que han prestado y prestan un incontestable apoyo para que los municipios canalicen la aplicación en común de servicios de su competencia.

La experiencia en nuestra Comunidad Autónoma de las mancomunidades de municipios, no ha podido ser más satisfactoria, en la medida en que han ayudado a los municipios a prestar servicios en común y de forma más eficiente.

Las mancomunidades extremeñas responden a las exigencias de racionalidad y eficacia de cualquier administración moderna, garantiza un reparto más equitativo de los recursos públicos, es garante de la autonomía municipal y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la solidaridad y la cooperación intermunicipal y, en definitiva, el instrumento que hace sostenible nuestro modelo de desarrollo para Extremadura. La mancomunidad, al compartir servicios y proyectos, garantiza la identidad municipal y contribuye a sostener a los municipios y a sus ayuntamientos en el territorio.

Pero los recortes experimentados desde el gobierno extremeño en los últimos meses en la mayoría de los convenios firmados entre mancomunidades y la comunidad autónoma, la eliminación fulminante de muchos de dichos convenios por parte de la administración regional, que mantenían servicios públicos consolidados y garantizados desde hace muchos años en nuestra región, unido a la continua propagación de la idea de que las mancomunidades no son válidas en el actual modelo territorial extremeño, está haciendo que estas asociaciones voluntaria de municipios, llamadas mancomunidades, estén en la actualidad atravesando uno de los peores momentos de su historia en Extremadura, con muy graves problemas para su funcionamiento y mantenimiento.

El último ataque contra las mancomunidades de municipios lo representa el proyecto del Gobierno de España, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, en la que pretende eliminar de un plumazo todas las mancomunidades de España, y que sean las diputaciones provinciales las que asuman algunas de las competencias que desarrollan en la actualidad las mancomunidades.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA



CLASE 8ª

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos
Extremadura es un territorio con más de 40.000 km2, con más de 400 núcleos habitacionales con una densidad de población de menos de 28 habitantes por km2.

Extremadura es una región eminentemente rural, que solo cuenta con siete ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes. Su estructura municipal comprende por 385 municipios de estas poblaciones y diversos geográficamente se justifica porque el 87% de los extremos vive en núcleos de menos de 10.000 habitantes, el 88,67% de la población vive en territorios rurales, que supone el 88,6% del territorio regional y un 21,3% de la población de 2000 habitantes con el 57,5%.

En los últimos 28 años Extremadura ha apostado por un modelo territorial que apuesta por un modelo territorial que garantiza los servicios mínimos de calidad que hacen posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios y a su vez mantener la igualdad e igualdad entre ciudades en cualquier municipio extremista. Actualmente el modelo de desarrollo territorial en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a sí mismo de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica. Un modelo que ha permitido crear las mancomunidades integrales de municipios para la prestación de servicios en cualquier población por pequeña que sea, que ha facilitado la creación de los grupos de acción de local, que bajo la metodología leader ha impulsado el desarrollo de importantes proyectos empresariales, con la unión entre administración, empresas y asociaciones, y que ha creado las bases para la aplicación efectiva en nuestra región de la Ley de desarrollo sostenible en el medio rural.

La Unión europea ha reconocido como ejemplo a seguir en materia de buenas prácticas de desarrollo territorial el modelo de desarrollo de Extremadura.

Por lo tanto el modelo que hoy está en peligro gravísimo recae en los proyectos de las mancomunidades. Necesidad de apoyar de manera decidida y permanente los grupos de acción local y la falta de voluntad política para aplicar en nuestra región las importantes inversiones estatales procedentes de la puesta en funcionamiento en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible en el medio rural, son claras señales y peligros al modelo territorial extremo.

El Parlamento extremo aprobó la ley de mancomunidades y entidades locales menores el pasado 3 de diciembre de 2010, el fundamento de dicha ley y de la existencia de las mancomunidades en Extremadura es la necesidad que tienen los municipios de disponer de un instrumento eficaz que les permita afrontar de forma social y económica la compleja realidad social, económica y de servicios a la que se enfrentan en la actualidad.

Nuestros municipios se han enfrentado a una importante evolución de necesidades y realidades sociales y de servicios en los últimos veintiocho años de funcionamiento democrático. Para auxiliar a los municipios extremos en la gestión de los servicios públicos se han ido creando y consolidando las asociaciones voluntarias que, dentro de nuestra tradición local, configuran las tradicionales mancomunidades de municipios, que han prestado y prestan un incontestable apoyo para que los municipios ejerzan la aplicación en común de servicios de su competencia.

La experiencia en nuestra Comunidad Autónoma de las mancomunidades de municipios, no ha podido ser más satisfactoria, en la medida en que han ayudado a los municipios a prestar servicios en común y de forma más eficiente.

Las mancomunidades extremas responden a las exigencias de racionalidad y eficacia de cualquier administración moderna. Garantiza un reparto más equitativo de los recursos públicos, es garante de la autonomía municipal y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la solidaridad y la cooperación intermunicipal. Y, en definitiva, el instrumento que hace sostenible nuestro modelo de desarrollo para Extremadura. La mancomunidad, al compartir servicios y proyectos, garantiza la identidad municipal y contribuye a sostener a los municipios y a sus ayuntamientos en el territorio.

Por lo tanto los hechos experimentados desde el gobierno extremo en los últimos meses en la mayoría de los convenios firmados entre mancomunidades y la comunidad autónoma, la eliminación fulminante de muchos de dichos convenios por parte de la administración regional, que mantienen servicios públicos consolidados y garantizados desde hace muchos años en nuestra región, unido a la continua propagación de la idea de que las mancomunidades no son válidas en el actual modelo territorial extremo, está haciendo que estas asociaciones voluntarias de municipios, llamadas mancomunidades, estén en el actualidad sobreviviendo uno de los peores momentos de su historia en Extremadura, con muy graves problemas para su funcionamiento y mantenimiento.

El último ataque contra las mancomunidades de municipios lo representa el proyecto del Gobierno de España, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, en la que pretende eliminar de un plumazo todas las mancomunidades de España, y que sean las diputaciones provinciales las que asuman algunas de las competencias que desarrollan en la actualidad las mancomunidades.



0L3009495

CLASE 8.ª

En los pilares del desarrollo territorial extremeño se encuentra el magnífico trabajo realizado en la región por los grupos de acción local y la red de desarrollo de Extremadura, que han impulsado una importante fuente de financiación de cientos de proyectos empresariales y desarrollo en la aplicación de programas europeos de desarrollo como los Proder y los Leader y con una metodología participativa que ha unido de manera efectiva a las administraciones, las empresas y las asociaciones. Se debe garantizar por parte de la administración regional todo el apoyo necesario para el funcionamiento de estos grupos de acción local y de la red extremeña de desarrollo, para seguir impulsando el emprendimiento y la formación empresarial clave para el desarrollo de una región rural como la nuestra. El Ministerio ha propuesto la reducción del porcentaje mínimo de participación del Feader en el eje 4 LEADER, para que pase del 10% actual a un 5%, lo que supondrá una mucha menor ayuda al desarrollo rural por parte del Gobierno de España"

El Parlamento español aprobó la ley de desarrollo sostenible en el medio rural con la finalidad de potenciar el desarrollo territorial en todo el Estado español. En Extremadura la aplicación de la ley suponía la inversión en proyectos de desarrollo de 174,6 millones de euros entre el 2011 y el 2015, para las 12 zonas rurales definidas en el mapa configurado para tal fin. Extremadura se iba a convertir por lo tanto, en la cuarta comunidad autónoma que mas fondos iba a destinar a desarrollo rural del conjunto del país. Con las zonas que iban a recibir los fondos procedentes de la administración nacional y regional para proyectos de desarrollo, de las que 8 fueron consideradas como prioritarias a revitalizar, se abarcaba el 70% del territorio extremeño, y pretendía poner en marcha proyectos de desarrollo en 275 municipios y beneficiar con ello a 688.000 habitantes lo que supone el 62,4% de la población extremeña.

En la actualidad la aplicación de dicha ley en nuestra región está totalmente parada, la administración del Estado y la administración regional no ha comprometido la cofinanciación nacional y extremeña para garantizar la inversión del Estado en la región, y por lo tanto, se ha renunciado a las importantes inversiones que se iban a realizar en las zonas rurales de nuestra región, necesitadas de apoyos económicos importantes para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente manifestado

- 1.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque insta al Gobierno extremeño a garantizar el mantenimiento y funcionamiento de todas las mancomunidades de municipios de Extremadura, comprometiéndose a aprobar y mantener los convenios de colaboración entre administración regional y las mancomunidades, para la prestación de importantes servicios públicos, que han venido firmándose en los últimos años, y que además de mantener un buen número de puestos de trabajo, garantizaban en la práctica, la efectividad de esos servicios públicos en numerosos pequeños y medianos municipios extremeños, que ahora se ven privados de la posibilidad de prestar dichos servicios, excluyendo a miles de extremeños, que viven en el mundo rural de servicios equiparables a los que se prestan en las ciudades o en pueblos de mayor tamaño.
- 2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque quiere mostrar su total disconformidad con la propuesta del Gobierno de España de eliminar las mancomunidades de municipios en la próxima Ley de Bases de Régimen Local, e insta al Gobierno de España a mantener la posibilidad legal de que los municipios en el ejercicio de su autonomía municipal puedan mantener sus agrupaciones voluntarias de municipios de prestación de servicios que representan las mancomunidades de municipios. Se insta igualmente al gobierno de Extremadura para se manifieste contra la propuesta del Gobierno de España de eliminación de las mancomunidades.
- 3.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque insta al Gobierno extremeño a apoyar de manera decidida y permanente el trabajo realizado por los grupos de acción local de Extremadura y la Red extremeña de desarrollo, para la aplicación en nuestra región del programa de desarrollo rural de Extremadura 2007-2013, y que bajo la metodología leader gestionan fondos que garantizan la cohesión y el emprendimiento en 24 zonas de Extremadura. Y a que nuestro gobierno regional defienda ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el que no reduzca su aportación económica al Eje Leader.
- 4.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque insta al Gobierno extremeño a gestionar la aplicación en Extremadura de la Ley de desarrollo sostenible del medio rural, comprometiéndose a cofinanciar las inversiones del Estado en Extremadura, y a exigir dicha cofinanciación nacional en nuestra región, no dejando que el mundo rural extremeño se le prive de la posibilidad de invertir en su territorio 174,6 millones de euros, destinados a mantener nuestro modelo de desarrollo territorial, basado en la sostenibilidad social, la sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ASUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones, Se procede por el Portavoz Socialista a la lectura de la Moción.

A continuación, interviene el Sr. Peña, manifestando que estamos totalmente de acuerdo con la Moción, y votaremos a favor.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA,





CLASE B.º

En los planes del desarrollo territorial extremo se encuentran el magnífico trabajo realizado en la región por los grupos de acción local y la red de desarrollo de Extremadura, que han impulsado una importante fuente de financiación de cientos de proyectos empresariales y desarrollo en la aplicación de programas europeos de desarrollo como los Proder y los Leader y con una metodología participativa que ha unido de manera efectiva a las administraciones, las empresas y las asociaciones. Se debe garantizar por parte de la administración regional todo el apoyo necesario para el funcionamiento de estos grupos de acción local y de la red extremada de desarrollo, para seguir impulsando el emprendimiento y la formación empresarial clave para el desarrollo de una región rural como la nuestra. El Ministerio ha propuesto la reducción del porcentaje mínimo de participación del Federar en el eje 4 LEADER, para que pase del 10% actual a un 5%, lo que supondrá una mucha menor ayuda al desarrollo rural por parte del Gobierno de España.

El Parlamento español aprobó la ley de desarrollo sostenible en el medio rural con la finalidad de promover el desarrollo territorial en todo el Estado español. En Extremadura la aplicación de la ley supone la inversión en proyectos de desarrollo de 174,8 millones de euros entre el 2011 y el 2012, para las 12 zonas rurales definidas en el mapa configurado para la red de desarrollo rural de Extremadura. Se trata de convertir por lo tanto, en la cuarta comunidad autónoma que más fondos para el desarrollo rural del conjunto del país. Con las zonas que han a recibir los fondos procedentes de la administración nacional y regional para proyectos de desarrollo, de las que 8 fueron contempladas como prioritarias a nivel estatal, se otorgan el 70% del fondo extremo, y pretendiendo poner en marcha proyectos de desarrollo en 278 municipios y beneficiar con ello a 888.000 habitantes lo que supone el 62,4% de la población extremeña.

En la actualidad la aplicación de dicha ley en nuestra región está totalmente parada. La administración del Estado y la administración regional no ha comprometido la cofinanciación regional y extremeña para garantizar la inversión del Estado en la región, y por lo tanto, se ha renunciado a las importantes inversiones que se iban a realizar en las zonas rurales de nuestra región, necesidades de época económica reciente para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente manifestado:

1.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Hérules del Duque insta al Gobierno extremeño a garantizar el mantenimiento y funcionamiento de todas las mancomunidades de municipios de Extremadura, comprometiéndose a aprobar y mantener los convenios de colaboración entre administraciones regional y las mancomunidades, para la prestación de importantes servicios públicos, que han venido funcionando en los últimos años, y que además de mantener un buen número de puestos de trabajo, garantizan en su práctica, la efectividad de esos servicios públicos en numerosos pequeños y medianos municipios extremeños, que ahora se ven privados de la posibilidad de prestar dichos servicios, excluyendo a miles de extremeños, que viven en el mundo rural de servicios equiparables a los que se prestan en las ciudades o en pueblos de mayor tamaño.

2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Hérules del Duque quiere mostrar su total disconformidad con la propuesta del Gobierno de España de eliminar las mancomunidades de municipios en la próxima Ley de Bases de Régimen Local, e insta al Gobierno de España a mantener la posibilidad legal de que los municipios en el ejercicio de su autonomía municipal puedan mantener sus agrupaciones voluntarias de municipios de prestación de servicios que representan las mancomunidades de municipios. Se insta igualmente al Gobierno de Extremadura para se manifieste contra la propuesta del Gobierno de España de eliminación de las mancomunidades.

3.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Hérules del Duque insta al Gobierno extremeño a apoyar de manera decidida y permanente el trabajo realizado por los grupos de acción local de Extremadura y la Red extremeña de desarrollo, para la aplicación en nuestra región del programa de desarrollo rural de Extremadura 2007-2013, y que bajo la metodología leader gestionen fondos que permitan la cohesión y el emprendimiento en 34 zonas de Extremadura. Y a que nuestro gobierno regional defienda ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el que no reduce su aportación económica al eje Leader.

4.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Hérules del Duque insta al Gobierno extremeño a gestionar la aplicación en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible del medio rural, comprometiéndose a cofinanciar las inversiones del Estado en Extremadura, y a exigir dicha cofinanciación nacional en nuestra región, no dejando que el mundo rural extremeño se le prive de la posibilidad de invertir en su territorio 174,8 millones de euros, destinados a mantener nuestro modelo de desarrollo territorial, basado en la sostenibilidad social, la sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.
ASUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones. Se procede por el portavoz socialista a la lectura de la moción.

A continuación, interviene el Sr. Peña, manifestando que estamos totalmente de acuerdo con la moción y votamos a favor.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el act. ACUERDA.



0L3009496

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la defensa de la Ley de Desarrollo Rural sostenible del medio rural, en los siguientes términos,

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio rural en España supone el 90% de nuestro territorio e integra un 20% de la población. Un porcentaje que puede elevarse al 35% si se incluyen las zonas periurbanas. España es pues un país predominantemente rural, y no es posible realizar ninguna política de vertebración de Estado sin una atención singular a esta evidencia. Además, en este inmenso espacio, se encuentran la totalidad de nuestros recursos naturales y una gran parte significativa de nuestro patrimonio cultural. Ante la crisis, en la obligación de poner en valor nuestras capacidades, el medio rural es básico para una salida viable ambientalmente, y equilibrada en lo económico y en lo territorial.

Sin embargo, en los últimos meses, la perspectiva territorial y la atención singularizada por lo rural ha perdido protagonismo en la intención política de nuestro Gobierno. Algo que, sin paliativos, debe calificarse como un craso error, una profunda injusticia, y una notable falta de visión. De los 8116 municipios españoles, 7891 son rurales. Es difícil entender una organización eficiente de nuestro país si no tiene en cuenta esta singularidad.

Los incendios de Valencia, Castellón, Murcia y Albacete han demostrado que en gran parte de nuestro país los bosques están abandonados, no se gestionan, ni se buscan argumentos económicos rentables que los haga fuertes frente al fuego. Lo que se ha quemado era literalmente una alfombra de pinos con densidades elevadísimas y abandonada a cualquier gestión. Era un agujero negro de todo, de actividad económica, de tejido social. En esa zona se iba a desarrollar un modelo de aprovechamiento de biomasa con entes locales, algo que desgraciadamente se ha perdido.

Nuestro medio rural, y más en medio de la crisis, no puede ser entendido como el espacio de abastecimiento del territorio urbano, como un ámbito subsidiado y subsidiario, o como un marco de segunda categoría en la calidad de vida de los ciudadanos. Se debe recordar que el notable salto económico experimentado en nuestro país durante las últimas décadas, con mejoras significativas en los niveles de renta y bienestar, no ha sido armónico entre el espacio rural y el espacio urbano. Todavía persiste un diferencial de atraso económico y social, debido a causas económicas, sociales y políticas que son evitables. Un diferencial que corre el riesgo de acentuarse con la crisis cuando, paradójicamente, el medio rural está sirviendo de refugio ante la crisis.

Es necesario impulsar políticas rurales que, sin despreciar la base agraria, ganadera y forestal, de los espacios rurales, sean superadoras de la visión sectorial, atiendan al territorio y a sus gentes en su conjunto, conformen un escenario de uso y utilización sostenible de los recursos naturales, y aspiren a dar respuesta global a una propuesta de Estado y de futuro.

En estas razones se apoyaron las Cortes Generales para aprobar el 13 de diciembre del año 2007 la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural. Una norma que establece las bases de una política rural propia como política de Estado, plenamente adaptada a las condiciones económicas, sociales y ambientales propias del medio rural español, y llamada a complementar la aplicación de los instrumentos de las políticas comunitarias, en particular las políticas agrarias, así como las políticas sectoriales convencionales. Una norma que nació con la vocación de no sustituir nada, de no plantearse como alternativa de nada, sino, todo lo contrario, como instrumento para hacer más cosas, más coordinadas, y más superadoras de las orientaciones sectoriales.

La aplicación de la Ley a lo largo de estos últimos cuatro años ha permitido que, por primera vez en la historia de España, el Estado y todas las Comunidades Autónomas, junto con las Administraciones Locales, todos de común acuerdo, hayan podido materializar la voluntad de una política rural de Estado, basada en una acción coordinada y complementaria de las distintas administraciones públicas.

No es discutible que la aplicación de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural se ha realizado desde la subsidiariedad, desde la participación, adaptada a las condiciones económicas, sociales y ambientales, complementaria a los instrumentos de las políticas europeas en materia de desarrollo rural. Nadie discute que ha sido un impulso para el protagonismo, la responsabilidad y el desarrollo de las zonas rurales. La aplicación de la Ley ha permitido, entre otras cosas, ponerle cara a la realidad rural de nuestro país.

La ley se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Dieciséis Comunidades Autónomas han convenido con el Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente la aplicación de la Ley. Y todas han puesto en marcha el procedimiento laborioso de elaboración de los más de doscientos planes de zona. Un proceso basado en el reconocimiento de la realidad territorial, en el respeto a las competencias, y, sobre todo, en la amplia participación. Y esto se ha hecho con vocación de implicar a todos los puntos de vista. En cada zona, en cada comarca, en cada lugar han participado todas las instituciones, con independencia del color político, ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades; han participado todos los sectores, todas las organizaciones agrarias, los sindicatos.





CLASE B1

PRIMERO.- Preterea aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la defensa de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible del medio rural en los siguientes términos:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL EN ESPAÑA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio rural en España supone el 80% de nuestro territorio e integra un 20% de la población. Un porcentaje que puede elevarse al 25% si se incluyen las zonas pedregosas. España es pues un país predominantemente rural y no es posible realizar ninguna política de vertebración de Estado sin una atención singular a esta evidencia. Además, en este terreno español, se encuentran la totalidad de nuestros recursos naturales y una gran parte significativa de nuestro patrimonio cultural. Ante la crisis, en la obligación de poner en valor nuestras capacidades, el medio rural es básico para una salida viable ambientalmente y equitativa en lo económico y en lo territorial.

Sin embargo, en los últimos meses la perspectiva territorial y la atención singularizada por la rural ha perdido protagonismo en la intención política de nuestro Gobierno. Algo que, sin paliativos, debe calificarse como un caso más de una profunda injusticia y una notable falta de visión. De los 8115 municipios españoles, 7891 son rurales. Es difícil entender una organización óptima de nuestro país si no tiene en cuenta esta singularidad.

Los incendios de Valencia, Castellón, Murcia y Alicante han demostrado que en gran parte de nuestro país los bosques están abandonados; no se gestionan, ni se buscan argumentos económicos rentables que los haga fuertes frente al fuego. Lo que se ha demandado es simplemente una atención de paros con alternativas elevadísimo y abandonada a cualquier gestión. En un sector negro de toda la actividad económica de la zona social. En esa zona se ha a desarrollar un modelo de aprovechamiento de biomasa con áreas locales, algo que desafortunadamente se ha perdido.

Nuestro medio rural y más en medio de la crisis, no puede ser entendido como el espacio de abastecimiento del territorio urbano, como un ámbito subsidiado y subsidiario, o como un marco de segunda categoría en la calidad de vida de los ciudadanos. Se debe recordar que el notable salto económico experimentado en nuestro país durante las últimas décadas, con mejoras significativas en los niveles de renta y bienestar, no ha sido armónico entre el espacio rural y el espacio urbano. Todavía persiste un diferencial de ritmo económico y social, debido a causas económicas, sociales y políticas que son evitables. Un diferencial que con el tiempo de sostenibilidad con la crisis cuando, paradójicamente, el medio rural está viviendo un renacimiento ante la crisis.

Es necesario impulsar políticas rurales que, sin despreciar la base agrícola, ganadera y forestal, de los espacios rurales, sean sustentadas de la visión sectorial, atendiendo al territorio y a sus gentes en su conjunto. Contengan un elemento de uso y utilización sostenible de los recursos naturales, y asuman a dar respuesta global a una propuesta de Estado y de futuro.

En estas razones se apoyaron las Cortes Generales para aprobar el 13 de diciembre del año 2007 la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural. Una norma que establece las bases de una política rural propia como política de Estado, plenamente adaptada a las condiciones económicas, sociales y ambientales propias del medio rural español, y toma como complemento la aplicación de los instrumentos de las políticas comunitarias, en particular las políticas agrarias, así como las políticas sectoriales convencionales. Una norma que nació con la vocación de no sustituir nada, de no plantearse como alternativa de nada, sino, todo lo contrario, como instrumento para hacer más cosas, más coordinadas y más supeditadas de las otras políticas sectoriales.

La aprobación de la Ley a lo largo de estos últimos cuatro años ha permitido que, por primera vez en la historia de España, el Estado y todas las Comunidades Autónomas, junto con las Administraciones Locales, todos de común acuerdo, hayan podido presentar la voluntad de una política rural de Estado, basada en una acción coordinada y complementaria de las distintas administraciones públicas.

No es discutible que la aplicación de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural se ha vertido desde la sostenibilidad, desde la participación, adaptada a las condiciones económicas, sociales y ambientales, complementaria a los instrumentos de las políticas europeas en materia de desarrollo rural. Nadie discute que ha sido un impulso para el protagonismo, la responsabilidad y el desarrollo de las zonas rurales. La aplicación de la Ley ha permitido, entre otras cosas, poner en marcha una política rural de nuestro país.

La ley se desarrolla a través del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, Decretos Comunitarios. Autónomas han convenido con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aplicación de la Ley y todos han puesto en marcha el procedimiento técnico de elaboración de los más de docecientos planes de zona. Un proceso pasado en el reconocimiento de la realidad territorial, en el respeto a las competencias, y, sobre todo, en la amplia participación. Y esto se ha hecho con vocación de implicar a todos los puntos de vista. En cada zona, en cada comarca, en cada lugar han participado todas las instituciones, con independencia del color político, ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, han participado todos los sectores, todas las organizaciones agrarias, los sindicatos,



0L3009497

CLASE 8.ª

No existen antecedentes de un plan de desarrollo en nuestro país, rural o urbano, con una **mayor participación y consenso**. A fecha de hoy, la Ley está entendida y asumida por el territorio rural, se dispone de un instrumento elaborado desde el consenso de todos los sectores y de todas las instituciones, y están elaborados los planes de zona correspondientes a la aplicación material del plan, el mayor esfuerzo de planificación con base territorial realizado nunca en España. Por tanto, **tenemos la ley, tenemos el programa, tenemos los planes de zona y tenemos un mundo rural que necesita del apoyo de las administraciones con programas serios y rigurosos**, como el que se aprueba con esta ley, que nos permitan ser ciudadanos más iguales en este país.

Si los escenarios económicos, y las dificultades, obligan a establecer nuevos calendarios o cuadros de desarrollo financiero, que se haga sin problema desde el mismo consenso que presidió la elaboración de los planes, pero **no perdamos la oportunidad de consolidar las capacidades de nuestros territorios rurales**. Probablemente en ellos estén muchos de los argumentos para superar la crisis.

MOCIÓN: Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS, instando al Gobierno de España a:

- 1.- Completar en el 2012 el proceso de rúbrica de convenios definitivos de colaboración con las CCAA, ya iniciado en La Rioja y Galicia, para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- 2.- Asegurar el mantenimiento de las dotaciones básicas para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural en los próximos cinco años de vigencia de los planes de zona.
- 3.- Establecer un calendario de aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y, en particular, para el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por RD 752/2009.
- 4.- Asegurar, en aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la ejecución de la totalidad de las actuaciones y de los más de 50 convenios piloto de colaboración ya suscritos con la participación e implicación de los agentes locales y de la sociedad rural, de acuerdo con la programación establecida en los mismos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ASUNTO Nº 12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Se procede por el Sr. Valadés, Portavoz del Grupo Socialista, a la lectura de la Moción.

Toma la palabra el Sr. Peña, como Portavoz del Grupo Popular, expone que es un tema delicado y muy personal, por lo que cada uno de mis compañeros decidan lo que quieran votar.

No produciéndose más intervenciones,

El Pleno por ocho votos a favor, y la abstención del Sr. Peña y la Sra. Couto, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la Ley 2/2010, de Salud Sexual, en los siguientes términos,

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duque desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010 Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la sanidad y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto "Decidir nos hace libres" que apuesta claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado por el Código Penal.

Una vez más el Gobierno del PP, ante la ineficacia de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, recortando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondría un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de refrendar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el prototipo de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con esta anunciada reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y el derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En ellas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado/España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de 2010 en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento básico común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo; para asegurar que el ejercicio de la objeción





CLASE 8ª

No existen antecedentes de un plan de desarrollo en nuestro país, rural o urbano, con una mayor participación y consenso. A fecha de hoy, la Ley está entendida y asumida por el conjunto rural, se dispone de un instrumento elaborado desde el consenso de todos los sectores y de todas las instituciones, y están elaborados los planes de zona correspondientes a la aplicación material del plan, el mayor esfuerzo de planificación con base territorial realizado nunca en España. Por tanto, tenemos la ley, tenemos el programa, tenemos los planes de zona y tenemos un mundo rural que necesita del apoyo de las administraciones con programas serios y rigurosos, como el que se anuncia con esta ley, que nos permitan ser ciudadanos más iguales en este país.

Si los escenarios económicos y las dificultades, obligan a establecer nuevos calendarios o cuestiones de desarrollo financiero, que se haga sin problema desde el mismo consenso que presidió la elaboración de los planes, pero no perdamos la oportunidad de consolidar las capacidades de nuestros territorios rurales. Proximamente en ellos están muchos de los argumentos para superar la crisis.

MOCIÓN: Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duero presenta para su aprobación por el Pleno Municipal las siguientes ACUERDOS, instando al Gobierno de España a:

- 1.- Completar en el 2012 el proceso de rituales de convenio definitivo de colaboración con las CC.LL. ya iniciado en La Alfranca y Galicia para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- 2.- Asegurar el mantenimiento de las dotaciones básicas para la aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural en los próximos ejercicios de vigencia de los planes de zona.
- 3.- Establecer un calendario de aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y, en particular, para el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado por RD 1523/2008.
- 4.- Asegurar, en aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la ejecución de la totalidad de las actuaciones y de los más de 50 convenios plura de colaboración ya suscritos con la participación e implicación de los agentes locales y de la sociedad rural, de acuerdo con la programación establecida en los mismos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.
ASUNTO N.º 12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plena, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.

Se procede por el Sr. Valdebar, portavoz del Grupo Socialista, a la lectura de la Moción.
Toma la palabra el Sr. Peña, como portavoz del Grupo Popular, expone que es un tema delicado y muy personal, por lo que cada uno de sus compañeros decide lo que pueden votar.

No produciéndose más intervenciones.
El Pleno por ocho votos a favor y la abstención del Sr. Peña y la Sr. Conde, ACUERDA.
PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la Ley 2/2010 de Salud Sexual, en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUERO CON MOTIVO DEL ANUNCIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA DE REFORMAR LA LEY 2/2010 DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herrera del Duero desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Ante la intención manifiesta del actual Gobierno de España de reformar la Ley 2/2010 Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo, en términos claramente restrictivos y de eliminación de derechos, más de 140 organizaciones de mujeres, colectivos en defensa de la salud y entidades sociales, se han unido bajo el manifiesto "Decidir nos hace libres", que expresa claramente por el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo como parte fundamental de los Derechos Humanos de las Mujeres, porque el ejercicio de este derecho no puede ser regulado por el Código Penal.

Una vez más el Gobierno del PP, ante la necesidad de su política económica, ha optado por aplicar su política ideológica más conservadora, rechazando los derechos de las mujeres. Una pérdida de derechos que supondrá un riesgo para la salud y la vida de las mujeres, omitiendo la obligación del Estado de acuerdo a la normativa europea e internacional, de intentar la protección y seguridad jurídica en materia de derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a decidir de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas está enfrentado con el propósito de feminidad que discrimina a las mujeres y que pretende imponer el Gobierno con este anunciado reforma.

Con esta moción seguimos las recientes recomendaciones que Naciones Unidas ha realizado a España, con ocasión de la revisión del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde reconoce los derechos al trabajo, educación, seguridad social y el derecho a garantizar el más alto nivel posible de salud, incluyendo la salud mental, sexual y reproductiva, sin discriminación alguna. En estas Naciones Unidas recomienda a nuestro Estado España garantizar la plena aplicación de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo de 2010 en todo el territorio nacional y la adopción de un procedimiento básico común a todas las comunidades para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo, para asegurar que el ejercicio de la opción



0L3009498

CLASE 8.ª

de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo.

Por todo ello, este **Ayuntamiento de Herrera del Duque** aprueba la siguiente moción y dará traslado de ella al Gobierno de la Nación:

Este Ayuntamiento se une al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promoverá activamente, a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

ASUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la moción.

Interviene el Sr. Peña, diciendo que está de acuerdo con la Moción.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto, ACUERDA,

PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la nueva regulación del Gobierno y Administración Local en los siguientes términos,

PROPUESTA DE MOCIÓN/RESOLUCIÓN SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.





CLASE 8ª

de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario, no constituyen un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo. Por todo ello, este Ayuntamiento de Huelva del Duque aprueba la siguiente moción y será tratado de ella en el Gobierno de la Nación. Este Ayuntamiento se une al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres y promueve activamente, a través de los medios de comunicación locales y con carácter sufragáneo, el Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010 de 3 de marzo en salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho

SEGUNDO - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados. ASUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Pleno de fecha 24 de junio de 2012 produciéndose las siguientes intervenciones. Por el Grupo Socialista se da lectura a la moción. Interviene el Sr. Peña, diciendo que está de acuerdo con la Moción. El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes en el acto ACUERDA.

PRIMERO.- Prestar apoyo a la Moción presentada por el Grupo Socialista relativa a la nueva regulación del Gobierno y Administración Local en los siguientes términos. PROPUESTA DE MOCIÓN RESOLUCIÓN SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Desde la aprobación de la Constitución de 1978 con su espíritu, método y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Estos han sido los pilares por los que se han alcanzado las formas que afectan a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en riesgo. Hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y las necesidades han sido vitales en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de la democracia, de cohesión social y de la vertebra de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico. Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos construido entes locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias se ha considerado como lugar de encuentro y consenso de todas aquellas que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se diluyen diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y Concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Muchos de los incalculable valor el operarios el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, eligió al líder de sus concejos, pero en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de las estructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir participando, la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contrastada adecuadamente para así hacer frente a los retos que debe abordar posiciones intermedias y con fórmulas equitativas se está haciendo a la política y la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las instituciones de los Alcaldes y Concejales (las de acuerdo que las represente) y la participación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia participación ciudadana.



0L3009499

CLASE 8.ª

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/MOCIÓN

- 1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.
- 2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.
- 3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.
- 4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los Grupos Políticos del Congreso y de las Asambleas de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ASUNTO Nº 14.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA HOSPEDERÍA DE HERRERA DEL DUQUE.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Plenaria, de fecha 24 de julio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones,

Por el Sr. Valadés, se procede a dar lectura a la Moción.

El Sr. Peña, a raíz de la moción expuesta, expone que me llama la atención que de todas las mociones presentadas, yo tengo el expediente de todas, excepto de la hospedería. No sé por qué no tengo la expediente. Por lo tanto, cuando tengamos el expediente, lo estudiaremos y podremos tomar una decisión consensuada de esa Moción. Por lo tanto, cuando tenga la información necesaria, podremos consensuar.

Por el Sr. Valadés se contesta, creo que está suficientemente informado, y si no, con la lectura que le puedo asegurar, que es del puño y letra de este Equipo De Gobierno, y de la Agrupación de Herrera del Duque, también se podía dar por enterado. La Junta tiene ahora mismo la potestad de ejecutar la Hospedería. Quiere o no quiere la hospedería en Herrera? Porque la inversión mayoritaria se va a perder, por la negación a la Hospedería del Gobierno de los mejores. Nuestra impresión es que es una cuestión coyuntural o particular, y si la postura del Gobierno de Extremadura, es que no es competencia desleal, porqué mantienen ustedes la idea de que no se construya la Hospedería.

No será como decían ustedes en la Plaza que para Herrera ni un duro más. ¿Quieren ustedes Hospedería o no? Nosotros lógicamente si la queremos. Por tanto vamos a aprobar esta Moción, porque en parte de ella está el futuro de nuestra comarca.

El Sr. Peña se dirige al Sr. Valadés diciendo que le vuelvo a repetir de porqué no tengo el expediente. Cuando hablo en propiedad y digo lo que creo conveniente. No me dé mociones que se debaten en Mérida, sino locales. No sé si usted no quiere dármela. Cuando yo me informe de lo que se pide en la Moción, votaré lo que estime conveniente.

El Sr. Valadés, responde que en democracia puede o no gustarme lo que usted diga. Respete lo que yo tenga que opinar. Yo no tengo obligación de entregarle a usted ninguna moción. Yo se la entrego a la Secretaría.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone, solamente una cosa, usted tiene la moción, léase el acta de la Comisión, repase los papeles que tiene usted, porque en el acta está la Moción, y no hay más documentación que esa. Y además, está muy claro, que se apruebe un proyecto comprometido por el Gobierno de Fernández Vara, solo diga sí o no, salvo que haya intereses de algunas familias. Vamos a seguir luchando por ello, y si al final, perdemos esa inversión, lo recordaremos en la campaña.

Por el Sr. Peña se expone que me gustaría que hablase más claro, a que se refiere con intereses de algunas familias.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se responde que yo creo que he hablado claro. Que si hay algún interés de algún sector o familia. Estoy preguntando si lo hay, no estoy afirmando.

Por la Sra. Rodríguez dice que las indirectas de ese tipo, son totalmente intolerables, y lo que estamos es haciendo política.

El Sr. Alcalde-Presidente se expone que puede valorarlo como quiera.

Sin más intervenciones,





CLASE 81

Por nuestras convicciones democráticas por respeto y coherencia a nuestra historia con respecto a estas cosas y sin duda por los valores a los que nos adherimos... este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros planteamientos puedan seguir prestando los servicios que esperamos de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una sociedad tan compleja, diversa y ágil, están contribuyendo de forma ineludible a velar por el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.
- 2.- Reforzar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral Local que vengas a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pueda verse comprometida la decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.
- 3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para poder acceder al principio de igualdad de oportunidades, el mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de contar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.
- 4.- Transferir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y la población en todas las aldeas y localidades para toda la sociedad.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los Ayuntamientos de Extremadura y de las Asociaciones de Municipios y de las Federaciones Territoriales de Municipios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los señores ASUNTO N.º 14.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA HOSPEDERÍA DE HERRERA DEL DUQUE

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Pleno, de fecha 24 de junio de 2012, produciéndose las siguientes intervenciones.

Por el Sr. Valdeón, se procede a dar lectura a la Moción. El Sr. Peña, a raíz de la moción expuesta, expone que tiene la intención que de todas las mociones presentadas, yo tengo el expediente de todas, excepto de la segunda. No sé por qué no tengo el expediente. Por lo tanto, cuando tengamos el expediente, lo estudiaremos y podremos tomar una decisión conservadora de esa Moción. Por lo tanto, cuando tenga la información necesaria, podremos contestar.

Por el Sr. Valdeón se contesta, creo que está suficientemente informado, y si no, con la lectura que le puedo asegurar, que es del punto y letra de este Expediente de Gobierno, y de la Expedición de Herrera del Duque, también se podía dar por entendido. La Junta tiene ahora mismo la intención de solicitar la Hospedera. ¿Quiere o no quiere la Hospedera en Herrera? Porque la inversión municipal se va a perder, por lo que se va a perder la Hospedera del Gobierno de los mejores. Nuestra intención es que se quea cuestión municipal o particular, y si la postura del Gobierno de Extremadura, es que no es competencia estatal, porque mencionan ustedes la idea de que no se construya la Hospedera.

No sé cómo decida usted en la Junta que para Herrera en un duro más. ¿Quiéren ustedes Hospedera o no? Nosotros lógicamente si la queremos. Por tanto vamos a aprobar esta Moción, porque en parte de ella está el futuro de nuestra comarca.

El Sr. Peña se dirige al Sr. Valdeón diciendo que le vuelve a repetir lo que le he dicho. Cuando hablo en propiedad y digo lo que creo conveniente. No me da igual que se debata en Mérida, sino lo que yo sé. Si usted no quiere dármela. Cuando yo me refiero de lo que se pide en la Moción, voy a ir a que estemos convencidos. El Sr. Valdeón, responde que en democracia puede o no gustarnos lo que usted diga. Responde lo que yo tengo que opinar. Yo no tengo objeción de entregarle a usted ninguna moción. Yo se la entrego a la Secretaría.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se expone solamente una cosa, usted tiene la moción, luego el resto de la Comisión, repase los papeles que tiene usted, porque en la Junta de la Moción, y no hay más documentación que esa. Y además, está muy claro, que se aprobó un proyecto comprometido por el Gobierno de Fernández Vira, así que diga si o no, salvo que haya intereses de algunas familias. Vamos a seguir luchando por ella y si el final, perdamos esa inversión, lo recomendaré en la campaña.

Por el Sr. Peña se expone que me gustaría que hablase más claro, a que se refiera con intereses de algunas familias.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se responde que yo creo que he hablado claro. Que si hay algún interés de algún sector o familia. Estoy preguntando si lo hay, no estoy afirmando.

Por la Sr. Rodríguez dice que las intervenciones de ese tipo, son totalmente interchables, y lo que estamos haciendo político.

El Sr. Alcalde-Presidente se expone que puede valorarlo como quiere. Sin más intervenciones.



0L3009500

CLASE 8.ª

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA, PRIMERO.- Prestar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la Construcción de la Hospedería de Herrera del Duque, en los siguientes términos,

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERA DEL DUQUE EN FAVOR DE LA CONSTRUCCION DE LA HOSPEDERIA DE HERRERA DEL DUQUE

El Municipio de Herrera del Duque y la Comarca de la Siberia han gozado históricamente de un gran valor turístico, que se hace patente año tras año con una mayor frecuentación de visitantes. La oferta en agua dulce, parajes naturales, monte, caza, pesca, gastronomía, tradiciones, etc, durante todo el año, ha hecho incrementar su oferta hotelera, apreciándose un turista cada vez más exigente y de mayor poder adquisitivo.

La proximidad a Madrid por la carretera 502, en unas 2 horas y media, hace que Herrera del Duque y la Comarca sean un destino turístico muy apetecible y solícito al preservar una gran extensión de terreno virginal y de alto valor cinegético. Proyectos recientes como el de la obra social de la Caixa en el año 2010, ponen de manifiesto el interés que la administración Autonómica tiene en potenciar dichos recursos turísticos.

Todo ello hizo que hace más de 15 años surgiera una iniciativa ciudadana y política de construir una Hospedería dentro de la Red de Hospedería de Extremadura. Esta Red dependiente de la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura, instaurada por Comarcas, proporciona al turista una alta calidad de servicios, aprovechando enclaves arquitectónicos y paisajísticos únicos como son conventos, palacios, parques, etc.

En la legislatura anterior la corporación del Ayto. de Herrera del Duque valoró la posibilidad de que dicho establecimiento se implantara en Herrera Duque y en un lugar emblemático con es "El Convento". Numerosas negociaciones en la legislatura anterior culminaron con el visto bueno de Junta de Extremadura para tal fin, llegando a comprar los terrenos, ha realizar un proyecto de repercusión mundial y ha asignar 4,8 millones de euros de Fondos Europeos.

El cambio político en la Comunidad de Extremadura ha paralizado dicho proyecto asestando un duro golpe a las expectativas de desarrollo turístico y de generación de empleo en unos momentos de elevado índices de desempleo en nuestra Comarca, sin embargo por la prensa hemos conocido el gran interés que el Gobierno de Extremadura ha retomado con la potenciación de la Red de Hospederías, en palabras del Presidente Monago y del Consejero de Turismo del Gobierno de Extremadura.

Es por ello que el grupo socialista del Ayto. de Herrera del Duque solicita:

Que el pleno municipal del Ayto. de Herrera del Duque inste al Gobierno Extremeño a continuar con las gestiones necesarias para la construcción de la Hospedería de Herrera del Duque en el lugar adjudicado "El Convento".

Que se tenga en cuenta el proyecto redactado para iniciar el antes posible su construcción.

Que se tenga en cuenta la enmienda a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con Nº de salida 20120100775 de fecha 3 de abril del 2012 del grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura en el que pone de manifiesto la consignación de 1.000.000 de euros para el inicio de la construcción de la Hospedería de Herrera del Duque.

Que de curso de esta moción a los a los organismos e instituciones Europeas, Autonómicas, Diputaciones, Municipios de la Comarca y Mancomunidades Siberia y Cijara para su conocimiento y pronunciamiento en sus correspondientes órganos ejecutivos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

No existiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha expresados ut supra, de lo que como Secretaria doy Fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA





CLASE B'

El Pleno, por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra del Grupo Partido Popular, ACUERDA PRIMERO - Presentar aprobación a la Moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la Construcción de la Hospedería de Herrería del Duque, en los siguientes términos.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE HERRERÍA DEL DUQUE EN FAVOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA HOSPEDERÍA DE HERRERÍA DEL DUQUE

El Municipio de Herrería del Duque y la Comarca de la Sibera han gozado históricamente de un gran valor turístico, que se hace patente año tras año con una mayor frecuentación de visitantes. La oferta en aguas termales, parques naturales, monte, caza, pesca, gastronomía, tradiciones, etc. durante todo el año, ha hecho incrementar su oferta turística, apareciendo un turista cada vez más exigente y de mayor poder adquisitivo. La proximidad a Madrid por la carretera 502, en unas 2 horas y media, hace que Herrería del Duque y la Comarca sean un destino turístico muy apetecido y solicite el presentar una gran extensión de terreno vírgen y de alto valor cinegético. Proyectos recientes como el de la casa social de la Caixa en el año 2010, ponen de manifiesto el interés que la Administración Autónoma tiene en potenciar dichos recursos turísticos. Todo ello hace más de 15 años surgen una iniciativa ciudadana y política de construir una Hospedería dentro de la Red de Hospederías de Extremadura. Esta Red dependiente de la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura, instaurada por Comarcas, proporciona al turista una alta calidad de servicios, aprovechando envases arquitectónicos y paisajísticos únicos como son conventos, palacios, parques, etc. En la legislatura anterior la Corporación del Ayuntamiento de Herrería del Duque valoró la posibilidad de que dicho establecimiento se implantara en Herrería del Duque y en un lugar emblemático con el nombre "El Convento". Numerosas negociaciones en la legislatura anterior culminaron con el visto bueno de Junta de Extremadura para tal fin, llegando a concluir los trabajos, ha realizado un proyecto de rehabilitación (ver anexo) de unos 4,8 millones de euros de Fondos Europeos.

El cambio político en la Comunidad de Extremadura ha paralizado dicho proyecto estando un año y pico a las expectativas de desarrollo turístico y de generación de empleo en unos momentos de elevado índice de desempleo en nuestra Comarca, sin embargo por la buena fe con la que el Gobierno de Extremadura ha retomado con la potenciación de la Red de Hospederías en países del Presidente Monago y del Consejo de Turismo del Gobierno de Extremadura.

Es por ello que el grupo socialista del Ayuntamiento de Herrería del Duque solicita que el pleno municipal del Ayuntamiento de Herrería del Duque inste al Gobierno de Extremadura a continuar con las gestiones necesarias para la construcción de la Hospedería de Herrería del Duque en el lugar adjudicado "El Convento".

Que se tenga en cuenta el proyecto redactado para iniciar el antes posible su construcción. Que se tenga en cuenta la enmienda a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con Nº de salida 2012010075 de fecha 3 de abril del 2012 del grupo Socialista en la Asamblea de Extremadura en el que pone de manifiesto la consignación de 1.000.000 de euros para el inicio de la construcción de la Hospedería de Herrería del Duque.

Que de curso de esta moción a los 5 los organismos e instituciones Europeas, Autónomas, Diputaciones, Municipios de la Comarca y Mancomunidades Sibera y Cíjar para su conocimiento y pronunciamiento en sus correspondientes órganos ejecutivos.

SEGUNDO - Dar fe de la presente acuerdo a los interesados.

No se levantó más sesión que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, en el día 14 de mayo de 2012, habiendo sido las veintiseis horas, en el lugar y fecha expresados en el presente documento, el Sr. Secretario de Ayuntamiento.





